

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

NÚMERO 22 - 11 DE OCTUBRE 2023.
ACTA N° 23

183° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO ORDINARIO
22° SESIÓN - 22° REUNIÓN DE TABLAS



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)

GONZÁLEZ EDGARDO (Vicepresidente 1º)

ENRIQUE THOMAS (Vicepresidente 2º)

EMANUEL JUAN FUGAZZOTTO (Vicepresidente 3º)

JOSÉ MARIA VIDELA SAENZ (Vicepresidente 4º)

SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)

PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

(FT-PJ) Frente de Todos-Partido Justicialista

(UCR) Unión Cívica Radical

(UP-FR) Unión Popular - Frente Renovador

(RF) Partido Renovador Federal

(PROTECTORA) Partido Protectora Fuerza Política

(DP) Demócrata Progresista

(D) Demócrata

(DF) Democratas en el Frente

(PRO) Propuesta Republicana

(PV) Partido Verde

(HPM) Hacer Por Mendoza

DIPUTADOS PRESENTES:

<p> ASTUDILLO, Sandra (UCR) BALSELLS Miro, Laura (PRO) CAIRO, Gustavo (PRO) CALLE, Paola (FT-PJ) CAMPOS, EMILIANO (UCR) CANALE, Elsa (DP) CESCHIN, Bruno (FT-PJ) COSTARELLI, Diego (UCR) CHAZARRETA, Laura (FT-PJ) DALMAU, FLAVIA (UCR) DI CESARE, Mauricio (UCR) DIAZ SANDOVAR , Daniela (UCR) DIFONSO, Jorge (UP-FR) ESCUDERO, Nilda (FT-PJ) FELIX, Omar (FT-PJ) FUGAZZOTTO, Emanuel (PV) GARCIA, Daniela (UCR) GARNICA, Marisa (FT-PJ) GOMEZ, German (FT-PJ) GONZALEZ, Edgardo (FT-PJ) GULINO, Juan Pablo (FT-PJ) LENCINAS, Carolina (UCR) LOPEZ, Jorge (UCR) LOMBARDI, Pablo (UCR) </p>	<p> LLANO, Maria Mercedes (D) LLAVER, Daniel (UCR) MARQUEZ, Néstor (FT-PJ) MORAN, Valentina (FT-PJ) MOSSO, Guillermo (DF) ORTS, José (UCR) PÉREZ, Evelin (UCR) PEZZUTTI, Duilio (FT-PJ) RAMON, José Luis (PROTECTORA) RECHE, Marcos (UCR) RODRÍGUEZ, Graciela (UCR) SALAS, Claudia (UCR) SANZ, María José(UCR) SOTO, Laura (FT-PJ) THOMAS. Enrique (PRO) TORRES, Oscar (HPM) VALDEZ, Maria (UCR) VALVERDE, Verónica (FT-PJ) VICENCIO, Natalia (FT-PJ) VIDELA SAENZ, José (RF) VILCHE, Gabriel (PRO) VILCHES, Jose Manuel (UCR) VILLAFAÑE, Julio (FT-PJ) ZELAYA, Paula Sofía (UCR) </p>
--	---

AUSENTES CON LICENCIA

--	--

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 9

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 9

II – Asuntos Entrados Pág. 10

1 – Acta Pág.10

2 – Pedidos de Licencias Pág.10

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.10

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.10

5 – Despachos de Comisión Pág.12

6 - Comunicaciones Particulares Pág.13

Poder Ejecutivo de la Provincia:

7 - Nº 83942 (EX-2023-00019111- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 66-L) – Avalúo Fiscal ejercicio 2024. Pág.13

8 - Nº 83943 (EX-2023-00019144- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 67-L) – Ley Impositiva ejercicio 2024. Pág.13

9 - Nº 83944 (EX-2023-00019130- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 65-L) – Presupuesto ejercicio 2024. Pág.13

Proyectos Presentados

10 - Expte. 83907 (EX-2023-00018694- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Videla Sáenz, declarando la necesidad de modificar el Art. 72 de la Constitución Provincial. Pág.13

11 - Expte. 83914 (EX-2023-00018770- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de la diputada Pérez, declarando de interés público y provincial de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual-ITS- y tuberculosis-TBC, en el marco de la Ley Nacional Nº 27675 y concordantes. Pág.14

12 - Expte. 83918 (EX-2023-00018823- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, adhiriendo en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 27349, "Ley de Emprendedores", que tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina. Pág.23

13 - Expte. 83920 (EX-2023-00018832- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, creando el "Programa de Promoción y Fomento al Cultivo de Pistacho en la Provincia de Mendoza" con el objetivo de incentivar y fortalecer la producción y exportación de pistachos. Pág.24

14 - Expte. 83923 (EX-2023-00018853- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, creando el "Registro Provincial de Empresas y Comercios Libres de Trabajo Infantil". Pág.25

15 - Expte. 83926 (EX-2023-00018870- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, creando el “Programa de Desarrollo y Coordinación de Políticas de Faena del Ganado Caprino para el sur de la Provincia de Mendoza”. Pág.27

16 - Expte. 83929 (EX-2023-00018887- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Morán, creando el “Programa Provincial de Forestación en Instituciones Educativas” destinado a escuelas públicas primarias y secundarias de la Provincia de Mendoza. Pág.29

17 - Expte. 83934 (EX-2023-00018920- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Morán, Chazarreta, Soto, Garnica, Calle, Valverde, Vicencio y Escudero y de los diputados Gómez, Pezzutti, González, Ceschín, Márquez, Gulino, Villafañe, Félix y Ramón, estableciendo la obligatoriedad de proveer agua apta para el consumo humano, potable, de forma gratuita y sin límite de cantidad, en todos los establecimientos gastronómicos, locales bailables y afines. Pág.31

18 - Expte. 83953 (EX-2023-00019212- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Reche y de la diputada Valdez, declarando la necesidad de reforma del Artículo 72 de la Constitución Provincial Pág.33

19 - Expte. 83909 (EX-2023-00018732- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Pérez, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza el programa de JCI “TOYP: 10 Jóvenes Sobresalientes de la Provincia de Mendoza” el cual se llevará a cabo el 7 de octubre de 2023 en el Espacio Cultural Julio Le Parc. Pág.35

20 - Expte. 83910 (EX-2023-00018740- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pérez y Dalmau, declarando de interés de esta Honorable Cámara, el Día Internacional de la Respuesta al VIH a celebrarse el 1 de diciembre de cada año. Pág.36

21 - Expte. 83911 (EX-2023-00018750- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salas y del diputado Orts, declarando de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Feria HUERALIM 5ª edición: “Educando para la calidad de vida”, organizada por la Escuela N°4-209 “Blanca Nélide Gutiérrez”, el INTA AER Gral. San Martín y la Municipalidad de General San Martín, que se desarrollará el día 12 de octubre del presente año, en la Plaza “Regino Moyano”, del Distrito de Buen Orden, General San Martín. Pág.37

22 - Expte. 83912 (EX-2023-00018757- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salas y del diputado Orts, declarando de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el III Congreso Nacional de Literatura Infantil y Juvenil y I Congreso Internacional de Literatura Infantil y Juvenil “Voces y representaciones, continuidades e innovaciones”, organizado por el Ciclo de Licenciatura en Literatura Infantil y Juvenil y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág.39

23 - Expte. 83913 (EX-2023-00018764- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salas y del diputado Orts, declarando de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la VIII Edición del Festival de Música Antigua, organizada por el Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza. Pág.42

24 - Expte. 83917 (EX-2023-00018804- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe a esta H. Cámara sobre diversos puntos referidos a las ambulancias con que cuenta el servicio público de salud de la Provincia. Pág.43

25 - Expte. 83919 (EX-2023-00018828- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Valverde, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, si está dando cumplimiento a los establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1739 del 15 de octubre de 2003, mediante el cual se crea la “Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” (COPRETI). Pág.44

26 - Expte. 83921 (EX-2023-00018836- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, remita a esta H. Cámara de Diputados la nómina de empleadores inscriptos en el Registro de Infractores Laborales por las infracciones previstas en el Art. 1 de la Ley 8374 (to) correspondiente al presente año. Pág.46

27 - Expte. 83922 (EX-2023-00018840- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, expresando el beneplácito de esta H. Cámara de Diputados por la decisión tomada por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, que aprobó la inclusión del Museo Sitio de Memoria ESMA en la lista del Patrimonio Mundial, que fue oficializada en la 45º sesión en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita como un reconocimiento internacional a las políticas de derechos humanos de nuestro país. Pág.47

28 - Expte. 83925 (EX-2023-00018865--HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando a la Dirección de Defensa del Consumidor, informe sobre puntos vinculados al funcionamiento de dicha Dirección. Pág.48

29 - Expte. 83927 (EX-2023-00018877- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Chazarreta, declarando de interés de esta Honorable Cámara la orquesta "Con Brio" Pág.49

30 - Expte. 83928 (EX-2023-00018883- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Chazarreta, declarando de interés de esta H. Cámara el Proyecto Audiovisual Mingomusik "Retrospace" del artista (ilustrador, diseñador gráfico, músico y productor independiente) Diego Monton. Pág.50

31 - Expte. 83931 (EX-2023-00018895- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, distinguiendo por parte de esta Honorable Cámara al Colegio P-029 "Del Carmen" del Departamento de San Rafael, y la profesora Daniela Toledo y profesor Federico Pérez por haber obtenido la certificación como Escuela Microsoft graduada de la Argentina 2023-2024. Pág.51

32 - Expte. 83932 (EX-2023-00018899- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés de la Honorable Cámara las primeras Jornadas de Buceo Adaptado que se desarrollarán el 28 de octubre en las instalaciones del "Despertar Centro Integral de Rehabilitación" del Departamento de San Rafael. Pág.52

33 - Expte. 83935 (EX-2023-00018924- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Chazarreta, solicitando al Ministerio Público Fiscal informe sobre los concursos y sus resultados para el acceso a cargos para el Equipo de Abordaje de Abusos Sexuales - E.De.A.A.S- durante el año 2022. Pág.53

34 - Expte. 83938 (EX-2023-00019009- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Díaz, distinguiendo por parte de esta H. Cámara, al Seleccionado Nacional de Fútbol Femenino, por haber obtenido el título de subcampeonas en la Copa América de Fútbol Femenino, el 1 de octubre de 2023 Pág.54

35 - Expte. 83939 (EX-2023-00019013- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Rodríguez, declarando de interés de la Honorable Cámara la Feria del Libro de Mendoza en su edición 2023. Pág.55

36 - Expte. 83940 (EX-2023-00019018- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado González, solicitando a la Dirección de Hidráulica y al Departamento General de Irrigación realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo los trabajos de desembanque de la cuenca del Río Mendoza, en el tramo desde Costa de Araujo hasta Lagunas del Rosario del Departamento de Lavalle. Pág.56

37 - Expte. 83941 (EX-2023-00019029- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Rodríguez y García, declarando de interés de esta Honorable Cámara el “VI Encuentro Nacional de Orientadores Educativos de las Universidades Nacionales y I Encuentro de la Red de Orientación Educativa de la UNCUYO” organizado por la Comisión Directiva de la Red de Orientadores de las Universidades Nacionales Argentinas (ROUNA) y la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre en la Universidad Nacional de Cuyo. Pág.56

38 - Expte. 83945 (EX-2023-00019105- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Vilches, declarando de interés de esta Honorable Cámara el proyecto “Simulacro de Juicio por Jurado”, organizado por el Consejo Departamental del Niño, Niña y Adolescente en conjunto con el Ministerio Público de la Defensa, el cual se llevará a cabo el día 20 de octubre del presente año en el Departamento de General Alvear. Pág.57

39 - Expte. 83947 (EX-2023-00019155- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, solicitando al Fiscal de Estado explique en forma precisa a esta Honorable Cámara las razones por las cuales se omitió el proceso de licitación pública de Potasio Río Colorado. Pág.59

40 - Expte. 83948 (EX-2023-00019183- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gulino, solicitando al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, informe a esta Honorable Cámara sobre diversos puntos relacionados al Fondo Provincial de la Cultura Pág.60

41 - Expte. 83950 (EX-2023-00019197- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle, declarando de interés de esta Honorable Cámara el “PANDORA Summer Festival La Rivera”, el cual se llevará a cabo entre los días 2 al 4 de febrero del 2024 en el departamento de San Rafael. Pág.61

42 - Expte. 83951 (EX-2023-00019201- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle, declarando de interés de esta Honorable Cámara el “Torneo Argentino de Handball Selecciones Adultas” en homenaje al Dirigente Guillermo Bauer, que se llevará a cabo entre los días 9 al 14 de octubre de 2023 en los departamentos de San Rafael y General Alvear. Pág.62

43 - Expte. 83952 (EX-2023-00019208- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gulino, solicitando al Instituto de Juegos y Casinos informe a esta Honorable Cámara resultados a la fecha referidos a la puesta en funcionamiento del juego online en la Provincia Pág.63

44 - Expte. 83954 (EX-2023-00019216- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Valdez y del Diputado Reche, reconociendo al auxiliar Alexis Bustamante, de la Policía de Mendoza, quien por su excelente accionar y calidad profesional y humana permitió el reencuentro, después de 15 años, del señor Miguel Polonio con su hija Ana María. Pág.63

45 - Expte. 83930 (EX-2023-00018891- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando preocupación de esta Honorable Cámara de Diputados por los altos índices de pobreza e indigencia que ha alcanzado en la Nación. Pág.64

46 - Expte. 83933 (EX-2023-00018915- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-10-23 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Dirección Nacional de Vialidad declare el Estado de Emergencia y tome medidas para la reparación y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 145, camino a Paso Pehuenche, debido a los daños causados por la creciente del Río Chico – Arroyo Pehuenche y aguas arriba en Malargüe. Pág.66

47 - Expte. 83936 (EX-2023-00018960- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-10-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que la Dirección de Defensa del Consumidor intervenga en defensa de los usuarios de la educación privada ante los aumentos excesivos en las cuotas. Pág.66

48 - Expte. 83937 (EX-2023-00018965- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-10-23 – Proyecto de aclaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad realice una rotonda de ordenamiento vial en calle Don Carlos y Roque Sáenz Peña, Vistalba, Luján; en coordinación entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y los organismos correspondientes. Pág.67

49 - Expte. 83946 (EX-2023-00019116- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Valverde, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Dirección General de Escuelas implemente las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad de docentes, administrativos, celadores y alumnos del CCT N° 6-065 en el Distrito el Resguardo del Departamento de Las Heras. Pág.68

50 - Expte. 83949 (EX-2023-00019187- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el deseo que el Departamento General de Irrigación, intensifique y eficiente acciones con vistas al aprovechamiento del agua, teniendo en cuenta los pronósticos de mayores caudales por las intensas nevadas. Pág.69

III – Orden del Día Pág. 70

1 - Expte 61835 Y Sus Acum. Proyecto De Ley Declarando De Utilidad Pública Y Sujeto A Expropiación El Inmueble Ubicado En El Parque General Ortega Distrito Rodeo Del Medio Departamento De Maipú. Pág.73

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.77

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pag.81

V – Periodo Homenajes Pág. 84

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 86

B – Resoluciones Pág. 86

I

INICIO DE SESIONES

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 11 días del mes de octubre del año 2023, conformándose la Honorable Cámara de Diputados en forma presencial y por videoconferencia, siendo la hora 11.36, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito a la diputada Laura Balsells Miró y al diputado Gustavo Cairo a cumplir con su cometido y a las demás diputadas, diputados y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

II ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se toma nota de los diputados y diputadas que se encuentran conectados, a los efectos de computar su asistencia.

1 ACTA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Acta N° 22 de la 21º Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 183º Período Legislativo Anual, de fecha 4-10-2023.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta N° 22 enunciada por Secretaría.
-Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 2)

2 PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las licencias.
- Por Secretaría se me informa que no hay pedidos de licencias.

3 RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.
- Por Secretaría se me informa que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas.
- Pasamos a considerar la lista de Asuntos Entrados.
- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la omisión de la lectura de los asuntos, ya que todos los bloques cuentan con ella.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Costarelli.
Se va a votar.
-Resulta Afirmativa.
(Ver Apéndice N°.3)
-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4 COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y Proyectos de Ley:

Nº 83942 (EX-2023-00019111- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 66-L) – Avalúo Fiscal ejercicio 2024.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 83943 (EX-2023-00019144- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 67-L) – Ley Impositiva ejercicio 2024.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 83944 (EX-2023-00019130- HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 65-L) – Presupuesto ejercicio 2024.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

B) H. Senado de la Provincia:

Comunica la siguiente sanción definitiva:

Nº 9485 (NO-2023-00019103-HCDMZA-ME#SLE) - Ratificando los Decretos Nros. 1828 de fecha 31 de agosto de 2023, 1912 de fecha 15 de septiembre de 2023 y 1972 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales se homologan Actas Acuerdo Paritarias.

ARCHIVO

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 252/23 (IF-2023-00018710-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a la Ley N°6.321.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83355 (EX-2023-00012115-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Fugazzotto)

D) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Comunica las siguientes Resoluciones:

Nº 102/23 (NO-2023-00019000-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a Cooperativa Eléctrica Monte Comán Ltda, por calidad de servicio técnico, 27º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18969/23)

Nº 103/23 (NO-2023-00018999-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a Cooperativa Eléctrica Monte Comán Ltda, por calidad de servicio técnico, 28º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18970/23)

Nº 104/23 (NO-2023-00019001-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a COSPAC DE BOWEN LTDA., por calidad de servicio técnico, 28º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18971/23)

Nº 105/23 (NO-2023-00019003-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a EDESTE S.A., por calidad de servicio técnico, 28º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18972/23)

Nº 106/23 (NO-2023-00019004-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a Cooperativa de Electricidad, Edificación y Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., por calidad de servicio técnico, 28º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18973/23)

Nº 107/23 (NO-2023-00019005-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a Cooperativa de Electrificación Rural Sud Río Tunuyán Rivadavia Ltda., por calidad de servicio técnico, 28º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18974/23)

Nº 108/23 (NO-2023-00019006-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Medrano Ltda., por calidad de servicio técnico, 28º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18975/23)

Nº 109/23 (NO-2023-00019007-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando ajuste de cálculo de sanciones a Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda., por calidad de servicio técnico, 28º Semestre de Control –Etapa II. (Nota 18976/23)

Nº 110/23 (NO-2023-00019008-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cálculo de sanciones a Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., por calidad de producto técnico, 28º Semestre de Control – Etapa II. (Nota 18977/23)

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

E) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Contaduría General de la Provincia:

Remite (NO-2023-00019026-HCDMZA-ME#SLE) informe sobre el estado de Situación Patrimonial al 31-07-23 y estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Tribunal de Cuentas:

Remite (NO-2023-00018819-HCDMZA-ME#SLE) informe correspondiente al Segundo Trimestre año 2023, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H.T.C.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Instituto Provincial de la Vivienda:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 198/23 (IF-2023-00019137-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos respecto a la Ley Nº 7.679.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 82644 (EX-2023-00000015-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Pezzutti)

H) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 105/23 (IF-2023-00019164-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando coloque cámaras de seguridad en esquinas estratégicas del Barrio Infanta de Las Heras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83173 (EX-2023-00009293-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Fugazzotto)

I) Dirección Nacional de Vialidad:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 605/23 (NO-2023-00019193-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83870 (EX-2023-00018218-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez)

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 83614 (EX-2022-00015047- -HCDMZA-ME#SLE) - De la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el Proyecto de Resolución del ciudadano Claudio Ariel Luna, solicitando a la Secretaría Legal y Técnica de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia informe sobre el trámite y estado actual del expediente EX-2023- 02030428- -GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL caratulados "Luna, Claudio Ariel denuncia al Dr. Leandro Fretes Vindel Espeche".

AL ORDEN DEL DIA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

Sras. Georgina E. Gómez y Yesica Poroyán (NO-2023-00019027-HCDMZA-ME#SLE) – Elevan anteproyecto de Ley, que establece el acceso por parte de todos los habitantes de disponer de una vivienda digna.

EN CONOCIMIENTO DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

PODER EJECUTIVO

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y Proyectos de Ley:

7 - Nº 83942 (EX-2023-00019111- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 (Nota 66-L) – Avalúo Fiscal ejercicio 2024.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS
- (Ver Anexo 1)

8 - Nº 83943 (EX-2023-00019144- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 (Nota 67-L) – Ley Impositiva ejercicio 2024.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS
- (Ver Anexo 2)

9 - Nº 83944 (EX-2023-00019130- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 (Nota 65-L) – Presupuesto ejercicio 2024.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS
- (Ver Anexo 3)

PROYECTOS PRESENTADOS

10

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 83907)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 72 de la Constitución Provincial de Mendoza, en el cual se establecen los requisitos para ser electo diputado de la provincia. Nuestra Constitución Provincial Sancionada el 11 de febrero de 1916, significó y significa una carta magna garante de la calidad institucional, y la seguridad jurídica de los habitantes de nuestra provincia. Hoy con su vigencia sigue reflejando un gran diferencial como norma garante de las instituciones de Mendoza en comparación con el resto de las provincias de la República. En su momento nuestros constituyentes sabiamente establecieron en nuestra carta magna la posibilidad de reformas parciales en la Sección X, CAPÍTULO ÚNICO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN, en los artículos 223 y 224, estableciendo la posibilidad de modificar “un solo artículo de esta Constitución”. Este sabio instrumento da la posibilidad de mantener nuestra excelente constitución vigente, estableciendo modificaciones sensatas y necesarias, sin incurrir en reformas innecesarias, oportunistas, e impulsadas de forma populista, que circunstancialmente podrían desestabilizar el equilibrio institucional que concede la misma.

Por esta posibilidad de reforma que nos concede nuestra ley fundamental, es que vemos, que luego de la reforma de 1994, y en virtud a los distintos cambios realizados en la forma de elección de los representantes pasando de distintas formas indirectas, a métodos de elección directa, por ejemplo la eliminación del colegio electoral para la elección del presidente, o por ejemplo la elección directa de los senadores nacionales, y los requisitos de selección establecidos para nuestros representantes para brindar una mayor y mejor representación de la ciudadanía.

Por lo tanto y en virtud de la lo expuesto, creemos que es necesario que quien representa al pueblo de determinado distrito como diputado y senador de nuestra provincia, viva en el mismo distrito que los electores a quienes aspira a representar.

En virtud de las razones expuestas, solicito el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley:

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

María José Sanz

Artículo 1º - Declarar la necesidad de modificar el Art. 72º de la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para ser electo diputado se requiere: ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de cinco años de obtenida; ser mayor de edad; y tener dos años de residencia en la Provincia en el distrito específico que aspira a representar.", en un todo de acuerdo a lo que establece la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Art. 223.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 83914)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En fecha 30 de junio de 2022 fue sancionada la ley Nro. 27675 de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras infecciones de Transmisión Sexual- ITS- y Tuberculosis, que derogó la ley Ley Nacional de Sida que databa del año 1990 y que no se correspondía con la realidad que viven las personas diagnosticadas positivas ni tampoco contemplaba los avances científicos y sociales en la temática.

Esta nueva ley Nacional introdujo nuevos paradigmas que parten de un abordaje integral y desde la salud colectiva, ordenando contención e información con miras a derribar el estigma persistente en la sociedad. Amplía el abordaje por parte del Estado, desde las clásicas respuestas biomédicas se dirige a la contención y el apoyo social, laboral, educativo, legal y de la seguridad social.

En orden a estos lineamientos trazados por la legislación nacional , resulta necesario que nuestra provincia, actualice la legislación vigente comprometiendo a todos los actores de la sociedad con la finalidad de crear ámbitos más inclusivos, frente a las brechas que se generan por la falta, insuficiencia o desactualización en materia legislativa, posibilitando a través de la sanción de esta ley integral una respuesta adecuada a la problemática del VIH, haciendo el abordaje extensivo a patologías no contempladas con anterioridad, pero cuya regulación resulta urgente y necesaria.

Mendoza, 2 de octubre de 2023

Evelin Giselle Pérez

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º - Declaración de interés público provincial. Declárese de interés público y provincial, en el marco de la ley Nacional Nro. 27675:

a) La respuesta integral e intersectorial a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana –VIH–, las hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y la tuberculosis –TBC–.

b) Los medicamentos, vacunas, procedimientos y productos médicos y no médicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura del VIH, las hepatitis virales, otras ITS y la TBC, así como también la disponibilidad de formulaciones pediátricas para VIH, hepatitis virales, otras ITS, y la TBC; y el acceso universal, oportuno y gratuito a los mismos;

c) La investigación y el desarrollo de tecnologías locales para la producción pública provincial de medicamentos e insumos que garanticen la sustentabilidad de las políticas públicas vinculadas y la defensa de la soberanía sanitaria nacional de conformidad a lo previsto en las leyes 26.688, 27.113 y decretos reglamentarios;

d) La utilización de las salvaguardas de salud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) de conformidad a lo previsto en la ley 24.481, su reglamentación y normas complementarias, que permitan garantizar la sustentabilidad de los tratamientos para VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC;

e) La participación activa de las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y tuberculosis, en la elaboración de los lineamientos para el diseño e implementación de las políticas públicas, en cumplimiento de los tratados internacionales suscriptos por nuestro país;

f) La promoción del establecimiento de nuevos centros de testeos y el fomento y apoyo los programas municipales existentes y a crearse, a través de la suscripción de convenios de participación y colaboración con organismos provinciales, como estrategia para lograr efectuar mayor cantidad de diagnósticos;

g) La disponibilidad de los medicamentos en el lugar de residencia del paciente y/o departamento más cercano, con el fin de facilitar su adherencia al tratamiento.

Art. 2º- Respuesta integral e intersectorial. Definición. Se entiende por respuesta integral e intersectorial al VIH, las hepatitis virales, la TBC y las ITS, a aquella que basada en la estrategia de la atención primaria de salud (APS) –que forma parte de la Declaración de la Conferencia de Alma-Ata– garantiza la investigación, prevención integral y combinada, diagnóstico, tratamiento, cura, asistencia interdisciplinaria (social, legal, psicológica, médica y farmacológica), y la reducción de riesgos y daños del estigma, la discriminación y la criminalización hacia las personas con VIH, hepatitis virales, TBC e ITS. Además, se comprenden los cuidados paliativos y la rehabilitación de estas patologías, incluyendo las asociadas, derivadas y concomitantes, así como los efectos adversos derivados de las mismas y/o de sus tratamientos. A tal efecto, la autoridad de aplicación deberá promover que las autoridades de salud de cada departamento, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y las restantes que pudiesen corresponder, juntamente con las obras sociales, los prestadores de salud y los restantes organismos comprendidos en la presente, articulen con las instancias nacionales, provinciales y/o departamentales la implementación de programas que garanticen la atención interdisciplinaria e intersectorial de acuerdo a los principios y propósitos establecidos en la presente ley.

Art. 3º - Acceso universal y gratuito a la salud. Los agentes del servicio público de salud, las obras sociales y entidades enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las empresas de medicina prepagas y todos aquellos agentes alcanzados por la ley 26.682, así como todas las instituciones que actualmente o en el futuro formen parte integrante del sistema de salud de la Provincia de Mendoza, independientemente de la figura jurídica que posean y de su objeto principal, están obligadas a brindar asistencia integral, universal, gratuita, a las personas expuestas y/o afectadas por el VIH, las hepatitis virales, otras ITS y la TBC, y las distintas herramientas e innovaciones de la estrategia de la prevención combinada; según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Se establece la capacitación obligatoria anual en la materia de la presente ley para todo el personal de Salud de la Provincia, cuyo contenido será determinado por el Programa Provincial de VIH, sin perjuicio de que el Ministerio de salud de la Provincia o el organismo que a futuro lo reemplace sea el responsable de su dictado y/o ejecución.

Art. 4º - Orden público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. Se invita a los municipios y/o departamentos a sancionar para el ámbito de sus exclusivas competencias las normas correspondientes, que de ninguna manera podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley.

Art. 5º - Principios rectores. Las disposiciones de la presente ley y de las normas complementarias que se establezcan se cumplirán garantizando el enfoque de derechos humanos y las normas de los Tratados Internacionales del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II Derechos y garantías

Art. 6º- Derechos. Toda persona con VIH, hepatitis virales, otras ITS y/o TBC deberán acceder a los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir asistencia integral conforme a los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley;
- b) Derecho a recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación ni criminalización de ningún tipo, en todos los ámbitos en razón de su condición de salud;
- c) Derecho al resguardo de la confidencialidad, privacidad e intimidad, en acuerdo a la Ley de Protección de los Datos Personales 25.326;
- d) Derecho a no declarar su diagnóstico y/o estadio de su infección;
- e) Derechos laborales, educativos, asistenciales, de seguridad social, de consumidores y usuarios de servicios públicos y en el marco de relaciones de consumo y de toda índole, sin ningún tipo de discriminación o demora para el acceso.

Art. 7º - Personas bajo situaciones especiales. Son derechos de las personas en situación de encierro y personas bajo situaciones especiales de residencia, entendiéndose por éstas a aquellas que permanezcan en hogares convivenciales, hogares de personas adultas mayores, centros de atención de salud mental, hospitales, centros de internación, instituciones de las fuerzas de seguridad y servicio penitenciario.

- a) El derecho al acceso a la promoción, atención de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento, tal como establezca la autoridad de aplicación, en consonancia con los derechos establecidos en la presente ley. Este derecho debe ser garantizado aun cuando las modalidades de ejecución de la pena hagan que la persona se encuentre fuera de las dependencias, cómo en los casos de prisión domiciliaria;
- b) El derecho al trato digno, respetuoso y con las garantías de confidencialidad e intimidad del diagnóstico y tratamiento;
- c) El derecho a no ser objeto de pruebas obligatorias de diagnóstico de VIH, hepatitis virales y otras ITS, de manera compulsiva
- d) El derecho a recibir la realización voluntaria de pruebas diagnósticas, con su correspondiente consentimiento informado. En aquellos casos en que exista riesgo cierto e inminente de propagación de enfermedades infecciosas y/o transmisibles, se deberán establecer medidas que integren y equilibren la dignidad personal y la protección de la salud colectiva.

Art. 7 bis. - Crease en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza la "Comisión Provincial de Apoyo en Situaciones Especiales", con la participación de la comunidad organizada de personas con VIH y Hepatitis virales y/o Tuberculosis. La Comisión tendrá entre sus atribuciones la elaboración de políticas públicas destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de su libertad y en situaciones especiales de residencia, incluyendo la elaboración de guías y protocolos específicos de intervenciones en dichos ámbitos que permitan identificar la cantidad de población afectada, de personas en tratamiento, como así también diseñar intervenciones para dar respuesta a las causales de interrupción del tratamiento, entre otras atribuciones que determine la reglamentación.

Art. 8º - Prueba diagnóstica.

- a) Prueba diagnóstica en el ámbito laboral: Se prohíbe la oferta y la realización de la prueba diagnóstica de VIH, hepatitis virales y otras ITS en los exámenes médicos preocupacionales, como así también durante el transcurso y como parte de la relación laboral. Esta prohibición abarca tanto el ámbito privado como el público. Las ofertas de empleo no podrán contener restricciones por estos motivos, ni podrá requerirse la realización de testeos como condición para acceder, permanecer y/o promocionarse en el puesto laboral. En el caso de accidentes de trabajo y cuando existan posibilidades ciertas de exposición al VIH y/o ITS, podrá requerirse la prueba diagnóstica de VIH, hepatitis virales y otras ITS, al sólo efecto de proteger la salud de la persona afectada, mediante la aplicación del protocolo vigente para la llamada PEP (profilaxis post exposición);

b) Prueba diagnóstica en casos de violencia sexual y/o abusos: Se establece la obligatoriedad de la oferta de la prueba diagnóstica de VIH, hepatitis virales y otras ITS en los casos de violencia sexual y/o abusos, siendo, para su realización obligatorio el previo consentimiento informado.

Art. 9º - Derechos laborales. Las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y/o TBC tienen los siguientes derechos laborales:

a) El derecho al trabajo y a la permanencia en el mismo, sin discriminación, despidos sin justa causa, suspensiones, hostigamientos, reducciones salariales, violencia, violación de la confidencialidad, para la población referida en la presente ley.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido sin justa causa de personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y/o TBC obedece a razones de discriminación;

b) El derecho a que no sea condicionado el ingreso a fuentes laborales o a la promoción de puestos de trabajo por la realización de pruebas diagnósticas;

c) El derecho a no ser objeto de pruebas diagnósticas de modo compulsivo;

d) El derecho a ser beneficiarios de políticas de empleabilidad para personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y/o TBC, impulsando el acceso universal, asistencia integral y no discriminación, conforme a la "Recomendación sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo" de la OIT;

e) El derecho a la inclusión de las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y/o TBC en los programas de formación y capacitación del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno o el organismo que en un futuro lo reemplace;

f) El derecho a ser beneficiarios de políticas de acciones afirmativas que fomenten la inclusión laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, para la población contemplada en esta ley, garantizando la confidencialidad del diagnóstico.

Art. 9º bis. - RÉGIMEN ESPECIAL DE LICENCIAS. LICENCIA POR TUBERCULOSIS. - Las licencias por tuberculosis será considerada como enfermedad de larga duración, y la misma será otorgada en los siguientes casos:

a)- Cuando la persona contraiga tuberculosis

b)- Cuando razones de profilaxis o seguridad aconsejen su alejamiento en atención a la naturaleza de la enfermedad.

Art. 9º ter. PLAZOS: - Corresponderá el uso de licencia con goce total de haberes, hasta el término de un año. Vencido el plazo de 1 año y no pudiéndose producir la reincorporación del trabajador debe disponerse la cesantía del mismo, salvo que sea ubicado en tareas acordes con su aptitud psicofísica. El pago de la licencia por enfermedad deberá continuar, si mediara dictamen de Junta Médica hasta que se disponga la cesantía para jubilación por invalidez o su reubicación en tareas acordes. Estas licencias se otorgan por períodos no superiores a 180 días por cada vez. Para cada período posterior se requiere nuevo dictamen.

Art. 10 - Instituciones educativas. Ninguna institución educativa, pública o privada, podrá solicitar pruebas de VIH, hepatitis virales, otras ITS y/o TBC a postulantes e integrantes de la comunidad educativa como requisito de ingreso, permanencia, promoción o para el acceso a becas, debiendo contemplar de igual modo todos los derechos laborales estipulados en artículo 9º de la presente.

CAPÍTULO III

De las mujeres y/o personas con capacidad de gestar

Art. 11 - Acceso a la información. Toda mujer y/o persona con capacidad de gestar con VIH y/o hepatitis B y/o C y/u otras ITS embarazada tiene derecho a:

a) Que se le brinde la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud, como a la de su hijo/a, tanto en el embarazo como en el post parto. Dicha información deberá ser actualizada, clara y basada en evidencia;

b) Que se le informe sobre la medicación que tomará su hijo/a, dosis y pasos del seguimiento del niño/a con exposición perinatal al VIH o Hepatitis B o C y/u otra ITS. Así como también datos sobre qué hacer y dónde acudir en caso de rotura, robo y/o pérdida de la medicación del niño/a.

Art. 12 - Derechos del niño/a. Todo/a hijo/a nacido de una mujer y/o persona con capacidad de gestar con VIH tiene derecho a:

a) Acceder de manera universal y gratuita a la leche, así como al tratamiento de inhibición de la lactancia durante los primeros dieciocho (18) meses, y bajo resguardo de la confidencialidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente.

b) Obtener los beneficios del inciso a) si él o la progenitora recibieran el diagnóstico de VIH luego del parto, dentro de los dieciocho (18) meses de vida del niño/a, modificable de acuerdo a la evidencia científica disponible, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Art. 13 - Atención integral embarazo y postparto. Toda mujer o persona con capacidad de gestar embarazada tiene derecho a la atención integral, debiéndose:

a) Garantizar la atención integral durante todo el proceso gestacional y post parto;

b) Garantizar el acceso a la información acerca de las opciones de parto, favoreciendo el derecho al parto por vía vaginal, conforme a la ley 26.485.

CAPÍTULO IV

Diagnóstico

Art. 14 - Carácter de la prueba diagnóstica. La prueba para el diagnóstico de infección por VIH, hepatitis virales y otras ITS deberá estar acompañada con el debido asesoramiento y participación previa y posterior al testeo.

Toda prueba deberá ser:

a) Voluntaria, sólo puede efectuarse con el consentimiento de la persona;

b) Gratuita en todos los subsistemas de salud;

c) Confidencial, tanto la prueba como el resultado de la misma;

d) Universal, para toda persona que la solicite;

e) Realizada con el debido asesoramiento y participación previa y posterior al testeo, en un marco que garantice la vinculación de la persona diagnosticada con los sistemas de salud.

Se deberá garantizar el acceso universal y gratuito a todas las pruebas de diagnóstico de la TBC y la detección sistemática de contactos y grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se deberá garantizar el acceso universal y gratuito a todas las pruebas de detección de otras infecciones de transmisión sexual.

Art. 15 - Consentimiento informado. A los fines de la realización y/o procesamiento de las pruebas diagnósticas para la detección de VIH es requisito suficiente la solicitud y firma del consentimiento informado de la persona interesada, de acuerdo con la instrumentalización establecida en la normativa vigente, no siendo obligatoria la presentación de la orden firmada por un médico/a. Las instituciones que realicen las pruebas de VIH deben capacitar a los equipos de salud, necesarios y pertinentes para la correcta implementación de la técnica y deberán encontrarse bajo los controles de calidad del proceso diagnóstico, conforme a las recomendaciones, que oportunamente emita la autoridad de aplicación. El mismo no será requerido en la modalidad de testeo auto administrada.

Art. 16 - Ofrecimiento de la prueba diagnóstica. Establécese la obligatoriedad del ofrecimiento de la prueba diagnóstica del VIH y las hepatitis B, C y otras ITS en las consultas de las especialidades establecidas por la autoridad de aplicación. El ofrecimiento debe ir acompañado de información científica pertinente y actualizada acorde al grado de autonomía progresiva y al contexto sociocultural.

El personal de salud estará obligado a ofrecer la prueba de VIH, hepatitis B y C y sífilis a las personas gestantes, en cumplimiento de la ley 25.543, ampliando sus alcances al período de lactancia y a sus parejas sexuales.

Art. 17 - Diagnóstico positivo de VIH y Hepatitis virales. En caso de diagnóstico positivo de VIH y de todas las hepatitis virales se deberán arbitrar, en el marco del deber de confidencialidad, todas las medidas posibles a fin de garantizar la más rápida comunicación del resultado de acuerdo de lo que establezca la autoridad de aplicación, garantizando la disponibilidad oportuna del resultado e informando sobre las características de la infección y las diferentes opciones de tratamiento en concordancia con lo

establecido por la ley 26.529 y demás derechos que asisten a las personas, fortaleciendo su vinculación con el sistema de salud.

Establécese asimismo la obligatoriedad de ofrecer a la/el usuaria/o del Sistema de Salud el seguimiento del tratamiento y la provisión de los medicamentos en el departamento o localidad más cercana a su lugar de residencia.

Art. 18 - Donación de sangre, tejidos, órganos y células. Se establece la obligatoriedad de la detección del VIH, hepatitis virales e ITS y de sus anticuerpos:

a) En sangre humana destinada a transfusión, elaboración de plasma y otros derivados sanguíneos de origen humano para cualquier uso terapéutico;

b) En los donantes de órganos, tejidos y células para trasplante y otros usos humanos.

Se deberá notificar a la persona donante la positividad de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de la presente ley.

CAPÍTULO V

De la vigilancia epidemiológica

Artículo 19.- Notificación. La notificación de casos de diagnóstico positivo, fallecimiento y causas de muerte por VIH, hepatitis virales e ITS, se realizará de acuerdo a la ley 15.465 y las normas específicas elaboradas por la autoridad de aplicación. El plazo máximo de notificación será de treinta (30) días. La misma se realizará conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 20.- Control y vigilancia. Las autoridades sanitarias de los distintos ámbitos de aplicación de esta ley establecerán y mantendrán actualizadas, con fines estadísticos y epidemiológicos, la información de sus áreas de influencia correspondiente a la prevalencia, incidencia y carga viral de las personas con VIH y hepatitis virales, así como también los casos de fallecimiento y las causas de su muerte.

Sin perjuicio de la notificación obligatoria de los prestadores, las obras sociales y las empresas de medicina privada deberán presentar a la Superintendencia de Servicios de Salud o la autoridad que la reemplace en el futuro, una actualización trimestral de los casos.

CAPÍTULO VI

De la Prevención, atención y diagnóstico en espacios fronterizos

Art. 21 - Establécese la obligatoriedad de la existencia en forma permanente de centros de testeos y/ o los llamados consultorios amigables, de prevención combinada y provisión de profilaxis pre y post-exposición al VIH en los Centro de Salud, nosocomio o instituciones que determine la autoridad de aplicación de esta ley, más cercano al paso de frontera con la República de Chile, los cuales tendrán como objetivo asegurar el acceso a intervenciones efectivas tanto preventivas, como diagnósticas, para responder a los requerimiento que surgan relacionado con el VIH o de ITS. El acceso a la atención primaria y/o urgente que se presten en estos lugares será excepcional, de acuerdo a las circunstancias del caso, libre y gratuito tanto para las personas nacionales como extranjeras que se encuentren de paso por dicho lugar.

CAPÍTULO VII

De la autoridad de aplicación

Art. 22 - Autoridad de Aplicación. Funciones. El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley a través del Programa Provincial de VIH o los organismos que los reemplacen en un futuro. El mismo, en coordinación con los demás programas existentes o a crearse y con las autoridades sanitarias, deberá implementar y actualizar medidas positivas y articuladas en los ámbitos provincial, departamental y municipal, incluyendo la concreción de convenios relevantes que aseguren:

a) Determinantes sociales de la salud: Políticas públicas tendientes a dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad social que afecten el acceso integral a los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la república argentina y los Tratados Internacionales.

b) El desarrollo y el fortalecimiento de programas sustentables existentes y los que se crearán , de conformidad con la presente ley, garantizando los recursos para su financiación y ejecución; asegurando la incorporación de las organizaciones y/o redes de las personas afectadas dentro de las políticas inherentes al VIH, Hepatitis virales, otras ITS y TBC como parte fundamental en las estrategias de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, acompañamiento, adherencia y reducción del estigma, la discriminación y la criminalización; en la función de asesorar en los temas respectivos;

c) Acuerdos institucionales: Promover la concertación de convenios locales, provinciales, nacionales e internacionales para la formulación y desarrollo de programas comunes relacionados con los fines de esta ley, garantizando la defensa de la soberanía nacional;

d) Sistemas de información: La existencia y actualización del sistema de información estadística y epidemiológica para contribuir a la formulación e implementación de políticas públicas relacionadas al VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC.;

e) Capacitación: La formación, capacitación y entrenamiento periódico y obligatorio para todos los equipos que trabajan en VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC, incluyendo autoridades de los tres poderes del Estado y los/as trabajadores/as de la salud y medios de comunicación sobre las directrices internacionales vigentes en materia de derechos humanos conforme la legislación nacional y tratados internacionales, así como también sobre la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, acompañamiento, adherencia y reducción del estigma, discriminación y criminalización; dichas capacitaciones no deberán exceder intervalos mayores a un año calendario entre sí.

f) Investigación: El desarrollo de actividades de investigación coordinadas con otros organismos públicos y privados, organizaciones de personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC, o que trabajen con ellas, y cooperando en el intercambio regional y global;

g) Campañas: Llevar a cabo campañas de sensibilización, difusión y concientización a la población para garantizar el derecho de acceso a la información sobre:

1. Las características del VIH, las hepatitis virales, otras ITS y la TBC.

2. Las posibles causas y vías de transmisión.

3. Las medidas aconsejables de prevención.

4. Los tratamientos adecuados y oportunos para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

5. Los derechos que asisten a las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC, especialmente para la eliminación del estigma y la discriminación.

h) Promoción de derechos y fortalecimiento de las organizaciones: La implementación de políticas de difusión de derechos de las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC, y de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que las agrupen, o que trabajen en la temática;

i) Promoción de la salud: La promoción, dentro del sistema de salud en todos los niveles, de los lineamientos establecidos en la presente ley;

j) Prevención y profilaxis: La disponibilidad y accesibilidad a insumos, materiales preventivos, medicamentos y vacunas para la prevención del VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC.

El acceso a todas las herramientas de prevención combinada en todos los casos que sea requerida, con prescripción médica y bajo las normativas emitidas por la autoridad de aplicación;

k) Pruebas diagnósticas y estudios de seguimiento: El acceso gratuito a las pruebas de detección de VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC, y a los análisis y estudios necesarios para su confirmación y seguimiento, garantizando la periodicidad en la realización, conforme al artículo 3º de la presente ley;

l) Logística: La logística y distribución de los medicamentos e insumos necesarios para la promoción de la salud, prevención, atención y tratamiento de manera oportuna, gratuita y en respeto de los derechos de las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC;

m) Vulnerabilidad social: La especial atención a las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC que se encuentren en situación de vulnerabilidad de derechos, transitoria o permanente;

n) Transición: La creación de programas para la transición del uso de servicios de pediatría hacia los servicios de salud integral en la adultez; y especial protección a las personas que hubieran nacido con VIH, hepatitis virales e ITS. Igual seguimiento corresponderá en la atención de personas adultas mayores;

o) Poblaciones clave y/o en situación de mayor vulnerabilidad: La provisión de tratamientos y servicios oportunos para la asistencia integral que den respuesta efectiva a las necesidades especiales de todas aquellas personas que presenten situaciones de mayor vulnerabilidad sanitaria y

socioeconómica, especialmente aquellas reconocidas por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el VIH y el SIDA (ONUSIDA) las que incluyen, entre otros, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, los/las trabajadores sexuales, las personas transgénero, las personas usuarias de drogas y las personas en prisión o bajo reclusión de otra clase las que son los grupos de población clave especialmente vulnerables al VIH, se incluyen asimismo las personas en contexto de internación psiquiátrica;

p) Mujeres: Desarrollar programas destinados a la promoción de la salud, prevención del VIH, las hepatitis virales y otras ITS, teniendo en cuenta las desigualdades, discriminaciones y violencias que sufren las mujeres, con especial atención a la relación existente entre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y el VIH y en todos los ámbitos. Se promoverán políticas públicas que brinden especial atención a niñas, adolescentes, jóvenes y adultas en todas sus diversidades; en la atención de la salud integral, la salud sexual y la salud reproductiva;

q) Tratamientos: El acceso universal al tratamiento para el VIH, las hepatitis virales, otras ITS y TBC en forma gratuita, conforme al artículo 3º de la presente ley. Incluyendo tanto formulación pediátrica como para adultos, tratamientos para las coinfecciones, enfermedades oportunistas, toxicidades asociadas al tratamiento y otras patologías asociadas; y lo inherente a prevenir la transmisión vertical, poniendo especial cuidado en evitar prácticas que vulneren los derechos o signifiquen violencia obstétrica y demás relacionadas con la protección y calidad de vida de las personas,

r) Adherencia: El desarrollo de políticas y/o programas que apoyen la adherencia a los tratamientos de las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC, con especial atención a personas afectadas por efectos adversos prolongados, coinfectadas, con otras patologías y/o con historial de resistencias a los tratamientos;

s) Reducción de daños: El desarrollo de programas sustentables que implementen políticas para la reducción de daños en usuarios de sustancias psicoactivas a los fines de la prevención de la transmisión del VIH, las hepatitis virales, otras ITS y TBC, asegurándose el respeto de todos sus derechos y garantías;

t) Asistencia legal: La creación de instancias de apoyo y asistencia legal gratuitas a las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC y su entorno que hayan sido discriminadas, vulneradas o criminalizadas por la sola condición de la infección, pudiendo a estos fines suscribir convenios o acuerdos de colaboración con organismos nacionales y/ provinciales;

u) Diversidad cultural: Adaptación de los programas y servicios en función del respeto de la diversidad cultural, de la interculturalidad, de los pueblos y comunidades indígenas y su participación en el diseño, la implementación y el monitoreo de las políticas que establece la presente ley; y

v) Campañas: A los fines de fomentar la efectivización de las campañas, la Provincia y los Municipios a través de los órganos e instrumentos legales correspondientes establecerán procedimientos especiales para autorizar las mismas, los que serán de sencilla ejecución la cual no podrá exceder en su tramitación más de 45 días hábiles desde la presentación del pedido de autorización.

Art. 23 - Comisión interministerial provincial de VIH, Hepatitis virales, otras ITS y TBC. Créase la Comisión interministerial provincial de VIH, Hepatitis Virales, otras ITS y TBC integrada de forma interministerial e intersectorial por representantes de los organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC y redes de personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC.

a) La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a.1) Diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en materia de VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC;

a.2) Directrices de prevención, diagnóstico, tratamiento y asistencia en la materia y sus respectivas actualizaciones;

a.3) Establecer los lineamientos para la capacitación y formación de los equipos de trabajo para la atención de las personas con VIH, hepatitis virales, otras ITS y TBC;

a.4) Participación en la elaboración de las campañas y/o programas de sensibilización, difusión y concientización;

a.5) Realizar recomendaciones a la autoridad de aplicación respecto de los lineamientos de la presente ley, trabajando a los fines establecidos en este artículo en coordinación directa con el Observatorio a crearse en el artículo 23.

b) Las funciones de los miembros de la Comisión serán ad honorem, la presidencia se reservará para la autoridad del Programa Provincial de VIH como así también el derecho a veto quedará en manos

de la Autoridad de aplicación competente o quien ésta designe para su ejecución. Si la Comisión lo estimara necesario, puede establecer mediante votación por mayoría simple, que la presidencia sea elegida de manera rotativa entre las autoridades y/o representantes de las distintas organizaciones civiles, que la conforman. Los requisitos de conformación de la Comisión Interministerial, así como la duración de cada uno de sus miembros, será establecido por vía reglamentaria.

Art. 24 - Créase el Observatorio Provincial sobre Estigma y Discriminación por VIH, Hepatitis Virales, otras ITS y TBC con el fin de visibilizar, documentar, disuadir y erradicar las vulneraciones a los derechos humanos de las personas afectadas.

El mismo funcionará en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza o el organismo que lo reemplace. Su composición se determinará contemplando lo establecido en inciso e) del artículo 1º de la presente ley. Estará a cargo de un director, que será designado por el Poder Legislativo Provincial por mayoría simple a propuesta del presidente de la Comisión interministerial provincial creada por en el artículo 23 de la presente ley .

CAPITULO VIII

Del régimen de sanciones

Art. 25 - Sanciones. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente ley, se establece el siguiente régimen sancionatorio, manteniendo los principios de gradualidad y proporcionalidad de las penas, considerando la reincidencia y gravedad de las conductas:

a) La conducta de los funcionarios que incumplan con las disposiciones de la presente ley, será considerada culpa grave en los términos del régimen disciplinario correspondiente;

b) Los sujetos obligados en el artículo 3º que incumplan las disposiciones establecidas en esta ley serán pasibles de las siguientes penalidades:

1. Apercibimiento.
2. Multas de quinientos (500) U.F. a nueve mil (9000) U.F.
3. Intervención en los términos del Artículo 28, inciso c) de la ley 23.660;

Art. 26 - Procedimiento. Las infracciones a esta ley serán sancionadas por las autoridades competentes de conformidad al procedimiento contravencional regulado en el Código Contravencional de la Provincia de Mendoza

Art. 27 - Incumplimiento. La falta de pago de las sanciones aplicadas hace exigible su cobro por ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

Art. 28 - Facultades de fiscalización y control. Las autoridades competentes estarán facultadas para fiscalizar y controlar el cumplimiento de la ley mediante inspecciones y/o pedidos de informes según estime pertinente. A tales fines, sus funcionarios autorizados podrán requerir el auxilio de la fuerza pública y de las autoridades jurisdiccionales competentes.

CAPÍTULO IX

Art. 29 - Presupuesto. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos por el Fondo Provincial para la Prevención del Sida y de todas las Inmunodeficiencias Congénitas, desde ahora Fondo Provincial para la Prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH, Hepatitis Virales, otras infecciones de transmisión sexual-ITS- y Tuberculosis-TBC,

Art. 30 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 31 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Mendoza, 2 de octubre de 2023

Evelin Giselle Pérez

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 83918)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La actividad de los emprendedores, constituye una de las fuerzas más importantes para el desarrollo económico y social en cualquier país. En un mundo cada vez más globalizado, las iniciativas locales tienen el potencial de resolver problemas complejos, crear empleo y aportar innovación. La Ley Nacional N° 27349, comúnmente conocida como la "Ley de Emprendedores", proporciona un marco regulador para apoyar y fomentar esta clase de iniciativas en toda la República Argentina.

La adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27349 tiene como objetivo principal potenciar la actividad emprendedora local. Mendoza posee un tejido empresarial variado y un alto potencial en diversas áreas como tecnología, agroindustria y turismo, entre otras. La adhesión a esta ley permitirá estandarizar las condiciones y requisitos para emprendedores e inversores, favoreciendo un escenario más seguro y atractivo para la inversión en capital emprendedor.

La autoridad de aplicación en el ámbito provincial será el Ministerio de Economía y Energía, a través de la Dirección de Emprendedores quienes estarán a cargo de coordinar las actividades y asegurar la efectiva implementación de esta ley. Este organismo será el encargado de interactuar con la autoridad de aplicación nacional, y de mantener actualizados los registros y demás requisitos que la ley y su reglamentación establezcan.

Una de las claves para el éxito de esta adhesión será la creación de un registro provincial que se coordine con el Registro Nacional de Instituciones de Capital Emprendedor. Este registro permitirá tener un censo actualizado de los emprendimientos e instituciones de capital emprendedor que operan en la provincia, y será fundamental para el diseño de políticas públicas más eficaces.

La adhesión a la Ley Nacional permitirá que los emprendedores mendocinos tengan acceso a un régimen fiscal y legal más favorable, lo que facilitará la creación y expansión de nuevas empresas. Además, la ley nacional promueve la inclusión financiera y la regularización de las personas humanas que inician nuevos proyectos productivos.

La adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27349 representa un paso adelante en el fortalecimiento del ecosistema emprendedor local. Esta medida facilitará la vida de aquellos que deseen emprender, atrayendo inversión y generando un impacto positivo en la economía provincial y nacional.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a este Honorable Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de octubre 2023.

German Gómez

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27349, "Ley de Emprendedores", que tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina."

Art. 2º - Designase como autoridad de aplicación de la presente ley y la Ley Nacional N° 27349 en el ámbito provincial, al Ministerio de Economía y Energía, Dirección de Emprendedores.

Art. 3º - La autoridad de aplicación provincial deberá coordinar con la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación para la inclusión de los emprendedores e instituciones de capital emprendedor de la Provincia de Mendoza en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor nacional.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre 2023.

German Gómez

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13
PROYECTO DE LEY
EXPTE. 83920)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza ha emergido como un jugador clave en el mercado de frutos secos, tanto a nivel nacional como internacional. Las características geográficas y climáticas de la región ofrecen un entorno propicio para la diversificación agrícola, con particular énfasis en cultivos que tienen un alto valor de mercado como el pistacho.

La producción de pistachos representa una oportunidad económica significativa para la provincia, que se refleja en la creciente demanda mundial de este producto. Al fortalecer la industria del pistacho, Mendoza tiene el potencial de incrementar significativamente sus ingresos por exportaciones, beneficiando tanto a pequeños como a grandes productores.

El pistacho es especialmente relevante en el contexto del cambio climático, ya que es un cultivo resistente a las condiciones áridas, con un uso eficiente del agua. Esto hace que sea una opción ideal para zonas donde otros cultivos pueden no ser tan viables. Así, la inversión en el cultivo de pistachos podría tener beneficios ambientales y de sostenibilidad a largo plazo.

Fomentar el cultivo de pistachos en zonas rurales menos desarrolladas puede contribuir a fijar población en estos territorios, al hacer rentable la actividad agrícola en zonas previamente no explotadas o poco habitadas.

El desarrollo de tecnologías de cultivo específicas para el pistacho, como técnicas avanzadas de riego y de poda, podría posicionarse como un referente a nivel nacional e internacional.

El pistacho es un fruto seco de alto valor nutricional, rico en proteínas, fibra y antioxidantes. La promoción de su consumo puede tener beneficios para la salud pública, contribuyendo a la lucha contra enfermedades crónicas como la obesidad y la diabetes.

Este proyecto de ley se propone como un paso crucial para fortalecer una de las áreas más prometedoras del agro mendocino. No solo generará un impacto positivo en la economía local y nacional, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible de la provincia.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a este Honorable Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

German Gómez

Artículo 1º - Créase el "Programa de Promoción y Fomento al Cultivo de Pistacho en la Provincia de Mendoza" con el objetivo de incentivar y fortalecer la producción y exportación de pistachos.

Art. 2º - Designase al Ministerio de Economía y Energía como órgano de aplicación del "Programa de Promoción y Fomento al Cultivo de Pistacho en la Provincia de Mendoza". Este será el organismo encargado de la administración del programa, definiendo los lineamientos técnicos y financieros para su ejecución.

Art. 3º - Se establece un fondo especial para el desarrollo integral del cultivo del pistacho y el apoyo a los productores, que se regirá por los siguientes objetivos específicos:

- a) Financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo orientados a mejorar las técnicas de cultivo, procesamiento y comercialización del pistacho.
- b) Otorgamiento de créditos a tasas preferenciales para la compra de insumos y maquinaria.
- c) Establecimiento de alianzas con universidades y centros de investigación para la formación técnica y académica en el cultivo de pistacho.
- d) Programa de asistencia técnica integral, incluido el apoyo para la obtención de certificaciones de calidad.

Art. 4º - Se implementarán estrategias para la fijación de habitantes en zonas rurales, haciendo el secano rentable a través de este cultivo.

Art. 5º - Se fomentará el desarrollo tecnológico y la digitalización en el sector del pistacho, incluida la monitorización y asesoría de las plantaciones.

Art. 6º - Se establecerán programas de formación y asesoría técnica para los agricultores, con el objetivo de garantizar la calidad y trazabilidad del producto.

Art. 7º - Se impulsará el uso adecuado y restringido de recursos hídricos, promoviendo técnicas de cultivo sostenible.

Art. 8º - Se colaborará en la extensión del conocimiento del cultivo de pistacho, así como en el fomento del uso y consumo de todos sus derivados.

Art. 9º - Destinación de Recursos.

Destínese una partida presupuestaria específica dentro del Presupuesto Provincial para el ejercicio fiscal 2024, bajo la categoría de "Programa de Promoción y Fomento al Cultivo de Pistacho en la Provincia de Mendoza"

Los recursos destinados al fondo especial del artículo 3º del presente proyecto serán administrados por el Ministerio de Economía y Energía, y su distribución se realizará según los lineamientos técnicos y financieros estipulados en el programa.

El Ministerio de Economía y Energía deberá presentar informes semestrales, ante la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias; de la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, detallando el uso y la distribución de los fondos asignados al "Programa de Promoción y Fomento al Cultivo de Pistacho en la Provincia de Mendoza".

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

German Gómez

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE.83923)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se considera trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo (16 años).

La Organización Internacional del Trabajo declaró el 12 de junio como el Día Mundial contra el Trabajo Infantil para sensibilizar, poner en relieve la gravedad de la problemática y concentrar la atención en las medidas para erradicar su explotación laboral.

Haciéndome eco de aquella importante declaración presenté el Proyecto de Ley bajo número 81212 con el objeto instituir el 12 de junio de cada año como “Día Provincial de la Lucha para la Eliminación del Trabajo Infantil”, hoy en tratamiento en la Comisión de Cultura y Educación de esta H. Cámara.

El trabajo infantil está prohibido en Argentina y es penado con hasta cuatro años de cárcel, sanciones administrativas, multas y la incorporación del empleador infractor al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. La regulación está dada por la Ley Nacional 26.061 de 2005 que protege de manera integral los derechos de los más chicos y, por otro lado, la Ley Nacional 26.390 de 2008 que prohíbe el trabajo infantil hasta los 16 años y establece un marco de protección de trabajo adolescente.

En Argentina, “uno de cada 10 jóvenes por debajo de los 15 años trabaja”, según la OIT Argentina. Y en los últimos años la problemática se agravó y muchos más niños, niñas y adolescentes empezaron a trabajar como consecuencia de la pandemia, afectados por la disminución de los ingresos familiares.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación cuenta con diferentes canales para hacer denuncias. Una de ellas es por teléfono al 0800-666-4100. También se pueden realizar por mail a denuncias@trabajo.gob.ar. Para comunicarse con la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes está su web oficial: defensoraderechosnnya.gob.ar, que es otra de las opciones brindadas.

Además de estas políticas tendientes a la eliminación del trabajo infantil y adolescente proponemos con el presente proyectos crear el “Registro Provincial de Empresas y Comercios Libres de Trabajo Infantil”, con el objeto de identificar y asociar al producto o servicio con la responsabilidad social empresaria que se encuentre exento de trabajo infantil en todas las etapas de su producción o servicio, y haciéndolo por medio de un LOGOTIPO que fácilmente reconozca a los productos elaborados, fabricados, mercantilizados o importados por las empresas y comercios con esta característica.

Por estos motivos y los que se expondrán al momento de su tratamiento es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley

Mendoza, 4 de octubre de 2023.

Germán Gómez

Artículo 1º - Créase el “Registro Provincial de Empresas y Comercios Libres de Trabajo Infantil”, bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia o el que en un futuro lo reemplace o sustituya, el que será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 2º - Entiéndase por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo.

Art. 3º - El Registro de Empresas y Comercios Libres de Trabajo Infantil asume las siguientes facultades:

a) Diseñar un Logotipo compuesto por letras y símbolos, que faciliten la identificación y rápida asociación con la responsabilidad social empresaria, demostrativo de un producto o servicio exento de trabajo infantil en todas las etapas de su producción o servicio.

b) Autorizar la utilización del Logotipo en los productos elaborados, fabricados, mercantilizados o importados por las empresas y comercios que cumplan con los requisitos determinados por la Autoridad de Aplicación.

c) Mantener y actualizar el Logotipo "Libre de Trabajo Infantil"

d) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa de permiso, acceso y uso del logo;

e) Publicitar y divulgar los beneficios implícitos a la adhesión al Registro.

f) Aplicar las sanciones por el incumplimiento de las condiciones en él impuestas.

g) Suscribir convenios y coordinar acciones con organismos y entidades internacionales, nacionales y provinciales, públicas y privadas, tendientes a la implementación de la presente ley.

Art. 4º - Las Empresas y Comercios adheridos voluntariamente al sistema de certificación de la presente ley, podrán utilizar el logotipo y la denominación "Libre de Mano de Obra Infantil" en etiquetas, publicidades, rótulos, envoltorios y cualquier otro elemento que identifique su producto o servicio. Además de acceder a los siguientes beneficios:

- a) Formar parte del Registro de Proveedores del Estado.
- b) Acceder a créditos otorgados por la banca pública, con beneficios especiales
- c) Subscribir a programas estatales específicos de fomento empresarial o de innovación tecnológica,
- d) Acogerse a moratorias impositivas exclusivas.

Art. 5º - Las Empresas y Comercios no adheridos al sistema de certificación, quedan automáticamente excluidas de los beneficios determinados en el artículo 4º.

Art. 6º - Queda prohibido para la Administración Pública Provincial, realizar compras y contrataciones de bienes y servicios de Empresas y Comercios no adheridos al Registro instituido en el artículo 1º.

Art. 7º - Queda excluido del Registro de Empresas y Comercios Libres de Trabajo Infantil el empleador que registre antecedentes en el Registro de Infractores Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, o el organismo que en el futuro la reemplace, por infracciones establecidas en la Ley 8374 (to) y hasta que haya dado cumplimiento a lo requerido en el Art. 3 inc. c) de dicha norma.

Art. 8º - La presente ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º - Invítese a las Municipalidades a adherir a la presente Ley

Art. 10 - Deróguese la Ley 7796

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2023.

Germán Gómez

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 83926)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley, pretende impulsar un programa de desarrollo y coordinación de políticas de faena del ganado caprino en el sur de la provincia de Mendoza, a los fines de otorgarle a dicho sector mayor formalidad, incentivos económicos e infraestructura para la producción en el mercado interno, su comercialización y exportación.

El sector caprino alcanza los cuatro millones de cabezas en la Argentina e involucra a 46.000 establecimientos. La producción está, en un 90%, en manos de los productores de la agricultura familiar, campesina e indígena. La trashumancia y el trabajo de los crianceros, atravesando los campos en busca de las mejores pasturas para el ganado, es un método ancestral que mantiene la actividad en zonas del país donde el recurso hídrico es escaso. El agua en la actividad caprina es una limitante natural. Mendoza tiene el cuatro por ciento de la superficie irrigada, donde se concentra el 98% de la población y los sistemas productivos. El resto es seco y sistema cordillerano. La actividad caprina siempre estuvo ligada al 96% de la superficie provincial.

La Meseta Central de Mendoza abarca una superficie aproximada de 6 millones de hectáreas. Dentro de la zona hay aproximadamente 2240 productores con unas 787.00 cabezas. Mendoza está entre las tres primeras provincias en cabezas de ganado caprino detrás de Neuquén, estabilizada en el primer lugar, y con números similares a los de Santiago del Estero y Chaco. El sur mendocino es una de las principales regiones de desarrollo de la actividad caprina a nivel país, con cría de la raza criolla del

ser de la provincia. Malargüe y San Rafael tienen una ventaja para la cría de cabras. El sistema cordillerano aporta pequeños arroyos y vertientes que ofrecen mejores condiciones como en el departamento de Lavalle, en el norte mendocino, sin montañas ni vertientes naturales que abastezcan a lo que se conoce como el secano.

Un informe sobre el sector caprino de junio de 2011, disponible en la página del Ministerio de Agricultura, señala que “la reticencia de los consumidores hacia el consumo de carne caprina tiene mucho que ver con el desconocimiento” y destaca los “grandes beneficios en volcarnos al consumo de esta opción alimenticia”. En ese sentido, precisa las propiedades de la carne caprina: aportes de proteína por encima de la carne porcina y de pollo y en igual medida que la vacuna, mientras que es la que contiene menor cantidad de grasas totales y saturadas; La carne tanto de cabritos como de cabras resulta ser más saludable dado que es magra, posee menor cantidad de grasa intramuscular (el 70% con grasas insaturadas) y su composición contiene menos colesterol que otras carnes que se consumen en Argentina. El mismo informe describe el potencial exportador del sector caprino. En junio de 2011, ya se contaba con Jamaica, Centroamérica y China como principales destinos de exportación de carnes.

Pero, lo cierto, es que la producción caprina continúa siendo vista como una actividad de subsistencia y no cuenta con políticas públicas sostenidas que aporten al sector mayor formalidad, incentivos económicos e infraestructura para la producción. Un paquete de medidas de ese tipo beneficiaría a un sector de la producción controlado por pequeños productores campesinos, que pueden ofrecer, por empezar, una carne de mejor calidad que la porcina y la aviar, producida sin insumos químicos ni importados, con un uso eficiente de la energía y en zonas marginales para la agroindustria. Se requiere que la cadena caprina se democratice y haya un fomento al consumo desde el Estado. Si bien no se pueden comparar la cantidad de cabeza caprinas con el ganado vacuno, pero con incentivos se puede ofrecer calidad y diversificar el consumo.

Por todo lo expuesto se eleva a consideración el presente proyecto de ley.

Mendoza, 02 de octubre de 2023.

Germán Gómez

Artículo 1º - Crease el “Programa de Desarrollo y Coordinación de políticas de faena del ganado caprino para el sur de la provincia de Mendoza”; el cual establecerá las estrategias y principios tendientes a impulsar en dicho sector mayor formalidad, incentivos económicos e infraestructura para la producción en el mercado interno, su comercialización y exportación.

Art. 2º - Son objetivos del programa que crea la presente ley:

- a. Promover la producción de ganado caprino, procurando la obtención de mejores rendimientos y mayores estándares de calidad.
- b. Promover la especialización y competitividad como herramientas de comercialización.
- c. Promocionar el consumo de ganado caprino, tanto en el orden local como nacional e internacional en todas sus formas, pudiendo para ello recurrir a campañas especializadas o masivas, ya los estudios de mercados que sirvan a los efectos antes citados.
- d. Incentivar la exportación de ganado caprino, impulsando políticas de fomento para las cooperativas.
- e. Desarrollar estrategias a corto, mediano y largo plazo para el crecimiento económico, de superficie y de volumen del sector.
- f. Diversificar los mercados y profundizar la penetración en los ya ganados.
- g. Diseñar estrategias logísticas de conjunto que permitan la llegada de los animales, haciendo especial hincapié en los de edad avanzada, en las condiciones apropiadas a los mercados de destino.
- h. Coordinar e integrar las acciones del sector, haciendo más eficiente su desarrollo.
- i. Incentivar la asociatividad entre los productores del sector.

Art. 3º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la provincia de Mendoza; quien a través de las acciones pertinentes se comprometerá a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo precedente.

Art. 4º - La Autoridad de Aplicación de la presente ley; adoptará las medidas necesarias para otorgar beneficios impositivos a los productores del ganado caprino, por un plazo determinado, a los fines de impulsar su producción y comercialización.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 02 de octubre de 2023.

Germán Gómez

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

16
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 83929)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear el “Programa Provincial de Forestación en Instituciones Educativas” destinado a escuelas públicas primarias y secundarias de la Provincia de Mendoza.

El arbolado cumple diversas funciones ambientales a la sociedad vinculadas a la salud y al bienestar como regular la temperatura, purificar el ambiente, oxigenar el aire, proteger el suelo, proporcionar sombra, humedecer el ambiente y reducir el ruido. Además, ocupan un lugar simbólico en la cultura de Mendoza. En este sentido, la educación es una herramienta indispensable para trabajar con las nuevas generaciones el compromiso por el cuidado ambiental y sustentabilidad de la vida.

Frente a los problemas ambientales que caracterizan esta época, los árboles ayudan a la mitigación y adaptación al cambio climático, regulan el flujo del agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y en la reducción de riesgos de desastres naturales.

Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que disminuyen la presión arterial y el estrés, y además, mejora el impacto visual de la ciudad. Los forestales también reducen la exposición a los rayos UV-B en aproximadamente un 50%.

En el año 2021, el gobierno nacional promulgó la Ley para implementar la Educación Ambiental Integral N° 27.621 en la República Argentina, la cual tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional y como un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales.

En la provincia, la Ley N° 7.874 de “Régimen de Preservación y Control del Arbolado Público” establece en su artículo 39 la implementación en las escuelas provinciales de programas obligatorios y específicos de Educación Ambiental, destinados particularmente a niños y jóvenes sobre el mantenimiento, cuidado y valoración del arbolado público y sus sistemas de riego.

Sin embargo, el arbolado público en Mendoza ha sufrido un considerable deterioro en los últimos años debido al descuido, falta de riego y tala indiscriminada. Dicha situación implica que vientos fuertes, tormentas y sismos provoquen fácilmente la caída de ramas o árboles poniendo en riesgo la vida de los ciudadanos.

El presente Proyecto Ley busca recomponer el arbolado urbano que ha sido posible gracias a la configuración territorial de oasis. Históricamente, Mendoza ha sido caracterizada por la cantidad y calidad de árboles en un clima árido. Recuperar esa cultura del árbol confirma un aspecto que da identidad a la Provincia.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Mendoza, 11 de octubre de 2023.

Valentina Morán

Artículo 1º - Crear el "Programa Provincial de Forestación en Instituciones Educativas" destinado a escuelas públicas primarias y secundarias de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial o aquel que la reemplace en el futuro

Art. 3º - OBJETIVOS. Dicho programa tiene como objetivo:

1. Asistir a las escuelas públicas primarias y secundarias en la planificación y gestión de plantación y forestación.
2. Desarrollar acciones de plantación de árboles de forma anual en la comunidad educativa
3. Estimular los aprendizajes sobre árboles, bosques y flora nativa mendocina, su importancia ambiental, cultural y social
4. Promover en los estudiantes la participación y el desarrollo de conocimientos sobre el ambiente y los procesos de siembra, plantación y cuidado forestal por medio de experiencias prácticas.
5. Fomentar el embellecimiento de las instituciones educativas a través de la creación de espacios verdes y microbosques.
6. Generar en los estudiantes conciencia ecológica, apreciación de los sistemas naturales que sostienen la vida en la tierra y concientizarlos respecto de la importancia del cuidado y respeto de la misma.
7. Promover valores de respeto y cuidado de la naturaleza e impulsar el sentido de comunidad.

Art. 4º - Aprendizajes y aptitudes que se pretenden estimular en el marco de lo establecido en la Ley Nacional de Educación 26.206; y La Ley Nacional de Educación Ambiental Integral 27.621:

- a. Compromiso por la biodiversidad y los árboles nativos;
- b. Concientización sobre el arbolado público y/o urbano y espacios verdes;
- c. responsabilidad y cuidado por el ambiente;
- d. conocimiento y siembra de semillas, plantación de estacas y árboles
- e. aprendizaje sobre la importancia de los árboles y diversidad de especies;
- f. reconocimiento del trabajo de los trabajadores y trabajadoras forestales;
- g. identificación de técnicas de plantación, siembra, jardinería y botánica.

Art. 5º - BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: escuelas públicas primarias y secundarias

Art. 6º - Las escuelas, como beneficiarias [3] del programa, se comprometen a comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio en la situación jurídica registral del inmueble, así como toda contingencia de carácter natural que afectara actual o potencialmente la preservación o integridad de la masa forestal.

Art. 7º - PLANTACIÓN

La autoridad de aplicación en conjunto con las escuelas determinarán la ubicación más conveniente para la plantación de árboles. Se priorizará realizarla dentro del territorio escolar y en caso de no contar con el espacio físico adecuado, se realizará a través de convenios con otras organizaciones o instituciones que dispongan del lugar adecuado para llevar adelante la actividad. El diseño estará sujeto a cada situación en particular.

Art. 8º - TIPO DE ÁRBOLES

Deberán tener prioridad las especies autóctonas, árboles nativos o en vinculación con las condiciones hídricas, ambientales y ecológicas del territorio donde se llevará a cabo la plantación.

Art. 9º - CUIDADO DE LOS ÁRBOLES

Se fomentarán iniciativas para fortalecer la responsabilidad de la comunidad escolar por el cuidado, el crecimiento y el desarrollo de los árboles sembrados y/o plantados. En caso de requerir de asesoramiento profesional en el proceso de crecimiento de los árboles por afectaciones naturales en los mismos, deberá ser comunicado a la Dirección de Recursos Naturales Renovables que será la responsable de adoptar los medios necesarios para realizar los cuidados silviculturales durante todo el

ciclo (regar, desmalezar, combatir plagas, enfermedades y distintas afectaciones naturales de los forestales).

Art. 10 - Se prohíbe el aprovechamiento maderable o comercial de los árboles sembrados o plantados en virtud de la norma.

Art. 11 - PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. Establecer el vínculo entre las escuelas y el Gobierno
2. Presentación de la Planilla de Solicitud del programa en la DRNR dependiente de la Secretaría de Ambiente
3. Realizar visita y evaluar factibilidad.
4. Proponer alternativas para cada caso.
5. Elaboración del proyecto de forestación.
6. Ejecución del proyecto.
7. Seguimiento.

Art. 12 - PROVISIÓN DE LOS FORESTALES

El material forestal será provisto por los viveros provinciales. La Dirección de Recursos Naturales bonificará en un CIEN POR CIEN (100%) del valor de las plantas y determinará el número de ejemplares que alcance cada proyecto dependiendo su factibilidad de éxito.

Art. 13 - ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

- La Dirección de Recursos Naturales Renovables conjuntamente con la Dirección General de Escuelas establecerán los contenidos, acciones y herramientas que permitan el cumplimiento de la presente ley con destino a los estudiantes de nivel inicial, primario y secundarios de las escuelas de la Provincia, como así también su adecuación pedagógica conforme cada nivel de enseñanza.

- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, articular esfuerzos con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Facultad de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, dependencias del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y organizaciones de la sociedad civil afines a la defensa y protección del arbolado público o urbanos.

Art. 14 - Para la implementación de la presente Ley se podrán convocar a profesionales en agronomía para dictar clases de capacitación a los docentes y estudiantes.

Art. 15 - ADHESIÓN

Invite a los municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 16 - PRESUPUESTO

Facúltese al poder ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 17 - REGLAMENTACIÓN

La presente Ley deberá reglamentarse por el Poder Ejecutivo Provincial en el plazo de NOVENTA (90) días a partir de su entrada en vigencia.

Art. 18 - Dé forma.

Mendoza, 11 de octubre de 2023.

Valentina Morán

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS Y DE HACIENDA.

(EXPTE. 83934)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El objeto del presente proyecto de ley es establecer la obligatoriedad de proveer agua apta para el consumo humano, potable, de forma gratuita y sin límite de cantidad, en todos los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas; en locales bailables, salones, clubes y demás lugares donde se realicen actividades similares; incluyendo aquellos destinados a la realización de espectáculos públicos, recitales, fiestas, y/o cualquier evento de acceso público, tanto en espacios cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

El recurso del agua es considerado un derecho de acceso necesariamente para mantener la vida, la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud y se recomienda ingerir una cantidad de 6 a 8 vasos de agua diarios debido a que aporta para el mejoramiento de los procesos biológicos del cuerpo. Por lo tanto, da garantía a su reconocimiento en 2010 por la Resolución 64/292 dictada por la Asamblea de las Naciones Unidas, a la importancia de disponer de agua potable y saneamiento en condiciones equitativas como componente esencial del disfrute de todos los derechos humanos.

La escasez de agua afecta en diferentes niveles. En un contexto internacional, más del 40% de la población y 2400 millones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento; en el que cada día cerca de mil niños y niñas mueren a causa de enfermedades diarreicas prevenibles relacionadas con el agua y el saneamiento. En contexto nacional, solo el 51% de los hogares dispone de los servicios de agua potable y cloacas con conexión a red pública dentro de la casa (INDEC, 2010)

En Mendoza, los ríos ocupan el 2,5% de la superficie, el resto es cubierto por desierto con poco más de 250 mm de precipitaciones anuales promedio, donde se consumen más de 400 litros promedio por día por persona que por siguiente según el CENS 2022, hay una Distribución de la población del 4,38% en la provincia y los últimos índices de Irrigación indican que solo el 12,5% está destinado para el abastecimiento poblacional.

Por todo lo mencionado, la conciencia colectiva frente a la falta del recurso escaso del agua en una provincia que geográficamente es reconocida por su clima árido debido a la acentuada continentalidad, demuestra la necesidad de instrumentar políticas públicas que promuevan el consumo responsable y equitativo de agua potable, lo que ha llevado a que existan varios antecedentes que incorpora el hábito de servir agua gratuita en restaurantes, comedores, locales bailables, eventos de concurrencia pública, donde se expenden comidas o bebidas alcohólicas, o que están vinculadas al posible consumo de drogas, lo que ayuda a la reducción de daños y riesgos ante la injerencia de estupefacientes y psicotrópicos.

Por consiguiente, no sólo facilita el acceso a esta bebida indispensable para el ser humano, favorece la economía del cliente a nuevas y mejores opciones en el mercado de consumo, sino que implica un avance en las políticas estatales tendientes a promover una vida saludable, y a concientizar a la población respecto a los beneficios que derivan de su consumo habitual.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Valentina Moran, Germán Gómez, Duilio Pezzutti, Edgardo González, Bruno Ceschín, Laura Chazarreta, Laura Soto, Marisa Garnica, Néstor Márquez, Paola Calle, Verónica Valverde, Juan Pablo Gulino, Natalia Vicencio, Julio Villafañe, Omar Félix, Nilda Escudero, José Luis Ramón.

Artículo 1º - OBJETO. Establézcase la obligatoriedad de proveer agua apta para el consumo humano, potable, de forma gratuita y sin límite de cantidad, en todos los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas; en locales bailables, salones, clubes y demás lugares donde se realicen actividades similares; incluyendo aquellos destinados a la realización de espectáculos públicos, recitales, fiestas, y/o cualquier evento de acceso público, tanto en espacios cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

Art 2º - DEFINICIONES. Se entiende por agua potable al recurso apto para la alimentación, que cumple con las características físicas, químicas y microbiológicas expresadas en el artículo 982 del Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 y sus normas complementarias.

Art 3º - ALCANCE. Quedan comprendidos en los términos de la presente Ley todos los establecimientos y locales bailables, hoteles, restaurantes, confiterías, bares, cantinas, cervecerías, casinos, salas de juego, y otros sitios donde se desarrollen actividades gastronómicas o similares, estando alcanzados también los enumerados en el artículo 1º, no resultando esta enumeración taxativa.

Art 4º - En los establecimientos con servicio de mesa, la provisión de agua potable gratuita deberá brindarse mediante jarras, botellas de vidrio u otros envases recargables debidamente higienizados y de consumo seguro. En los demás espacios mencionados en el artículo 1º y 3º de la presente, el servicio se efectuará a través de dispensador de agua, bebederos u otros medios que el responsable crea conveniente, puestos estratégicamente para garantizar el acceso a este servicio a todo el público presente en el lugar.

Art 5º - SEÑALIZACIÓN. Será obligatoria la inclusión de un cartel informativo visible del establecimiento con la leyenda que indique la obligatoriedad de la provisión de agua para consumo humano de manera gratuita.

Art 6º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º - De forma-

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Valentina Moran, Germán Gómez, Duilio Pezzutti, Edgardo González, Bruno Ceschín, Laura Chazarreta, Laura Soto, Marisa Garnica, Néstor Márquez, Paola Calle, Verónica Valverde, Juan Pablo Gulino, Natalia Vicencio, Julio Villafañe, Omar Félix, Nilda Escudero, José Luis Ramón.

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 83953)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la necesidad de la reforma de las Constitución de la Provincia de Mendoza a efectos de modificar el artículo 72, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Para ser electo diputado se requiere: ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de cinco años de obtenida; ser mayor de edad; y tener como mínimo dos años de residencia y domicilio en la sección electoral de representará".

La Constitución Provincial de Mendoza es el pilar fundamental de nuestro sistema de gobierno, y su adecuación a las necesidades y realidades cambiantes de la sociedad es esencial para garantizar la efectividad de nuestra democracia. En este contexto, el presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar la necesidad de reformar la Constitución Provincial de Mendoza, específicamente el artículo 72, con el fin de introducir modificaciones que fortalezcan la representatividad y el arraigo de los candidatos que aspiren a ocupar el cargo de diputado provincial.

El artículo 72 de la Constitución Provincial establece actualmente que los candidatos a diputados deben tener dos años de residencia en la Provincia, pero no especifica la necesidad de que esta residencia se establezca en la sección electoral que representarán. Huelga mencionar que son cuatro las secciones electorales en la provincia:

- Primer Distrito Electoral: Guaymallén, Las Heras, Capital y Lavalle.

- Segundo Distrito Electoral: La Paz, San Martín, Santa Rosa, Rivadavia, Junín y Maipú.
- Tercer Distrito Electoral: Godoy Cruz, Tunuyán, Tupungato, Luján de Cuyo y San Carlos.
- Cuarto Distrito Electoral: San Rafael, Malargüe y General Alvear.

Sin embargo, ante la falta de especificidad del artículo 72 de la Constitución Provincial respecto a la pertenencia al distrito electoral, y teniendo en consideración que la misma fue redactada en 1916, en un contexto absolutamente diverso al actual, es que se han generado situaciones en las que candidatos sin ningún vínculo con el territorio que representan obtienen cargos legislativos, lo que socava la autenticidad de la representación.

Es esencial que los candidatos que aspiren a cargos legislativos tengan un conocimiento profundo de las necesidades y preocupaciones de la comunidad a la que servirán. La falta de arraigo en el territorio puede resultar en representantes que no comprenden las realidades locales ni las demandas de sus electores.

La reforma busca prevenir el uso de candidaturas como una estrategia de oportunismo político, donde los partidos simplemente "rellenan listas" con candidatos que carecen de auténtico compromiso con la comunidad que representarán.

Para respaldar esta reforma, podemos citar el caso de un diputado recientemente electo por la Cuarta sección electoral, quien admitió públicamente que jamás vivió en ninguno de los 3 departamentos que conforman el Cuarto Distrito Electoral (San Rafael, Malargüe y General Alvear), lo que subraya la necesidad de establecer criterios más sólidos para la elección de diputados.

Para llevar a cabo esta reforma, se propone seguir el procedimiento establecido en el artículo 223 de la Constitución Provincial. Según este artículo, la necesidad de enmienda o reforma de un solo artículo de la Constitución puede ser declarada y sancionada por dos tercios de los miembros que componen cada Cámara. Posteriormente, se someterá al pueblo en la próxima elección de diputados para que se vote a favor o en contra de la reforma sancionada. Si la mayoría de los electores de la Provincia vota afirmativamente, la enmienda quedará aprobada y será promulgada por el Poder Ejecutivo e incorporada al texto de la Constitución Provincial.

La reforma propuesta en este proyecto de ley busca fortalecer la representatividad, la legitimidad y el compromiso de los diputados provinciales con sus respectivas comunidades. Al establecer requisitos de residencia y domicilio en la sección electoral que representarán, se garantizará que los candidatos tengan un vínculo real y significativo con el territorio y sus habitantes, lo que, a su vez, contribuirá a una legislatura más efectiva y representativa. Por lo tanto, se hace necesario declarar la necesidad de esta reforma y seguir el procedimiento constitucional establecido para su implementación.

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Adrián Reche
Gisella Valdéz

Artículo 1º - Declarar la necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Mendoza a efectos de modificar el artículo 72, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Para ser electo diputado se requiere: ciudadanía natural en ejercicio, o legal después de cinco años de obtenida; ser mayor de edad; y tener como mínimo dos años de residencia y domicilio en la sección electoral de representará".

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, someterá la presente ley para que el pueblo de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 223 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, en la próxima elección de diputados se vote a favor o en contra de reforma sancionada. A estos efectos los votos deberán emitirse en urnas distintas a las utilizadas para los cargos electivos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Adrián Reche
Gisella Valdéz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83909)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza el programa de JCI "TOYP: 10 Jóvenes Sobresalientes de la Provincia de Mendoza" el cual se llevará a cabo el 7 de octubre de 2023 en el espacio cultural Julio Le Parc.

La JCI (Junior Chamber International) es una red mundial de jóvenes líderes de entre 18 y 40 años con presencia en 113 países, que ofrece oportunidades de desarrollo de liderazgo a partir de proyectos, eventos, capacitaciones y programas, que preparan a los jóvenes para crear cambios positivos. En Argentina, está presente desde 1945 y tiene más de 100 años de trayectoria internacional.

El programa TOYP tiene un historial internacional que se remonta al año 1930 cuando Duward Howes, presidente de JCI Estados Unidos, desarrolló el programa original. En el año 1938 fue oficialmente adoptado por JCI Estados Unidos, a partir del año 1952 una innumerable cantidad de organizaciones han establecido sus propios programas en todo el mundo. En 1981 la JCI adoptó oficialmente el programa TOYP y en 1983 se llevó a cabo la primera ceremonia en el Congreso Mundial de JCI en Taipei, Taiwán. En la actualidad el programa se desarrolla en una innumerable cantidad de ciudades, provincias y países de todo el mundo; entre ellas, múltiples ediciones en nuestra Provincia que destacaron a cientos de jóvenes mendocinos.

El programa TOYP (Ten Outstanding Young Persons) de JCI reconoce la labor destacada de diez jóvenes que hayan realizado aportes significativos al desarrollo del país en alguna de las diez categorías comprendidas, promoviendo sus logros y valores en la comunidad.

Los reconocimientos se realizan en las siguientes categorías:

1. Liderazgo moral y/o ambiental
2. Logros comerciales, económicos y/o empresariales
3. Asuntos políticos, legales y/o gubernamentales
4. Servicio humanitario y/o voluntario
5. Contribución a la niñez, a la paz mundial y/o a los derechos humanos
6. Innovación médica
7. Superación y logros personales
8. Desarrollo científico y/o tecnológico
9. Logros culturales
10. Liderazgo y/o logros académicos

Este año el reconocimiento a los jóvenes sobresalientes tomará lugar el día 7 de octubre en el Espacio Cultural Julio Le Parc. El evento dará lugar a una ronda de prensa y un espacio que reunirá a personalidades destacadas de Mendoza y pasados jóvenes reconocidos por el programa junto a los galardonados 2023, para luego continuar con la ceremonia de premiación.

Esta iniciativa visibiliza y promueve el talento de los jóvenes, cuya misión es reconocer la labor destacada de diez jóvenes que hayan realizado aportes significativos al desarrollo de Mendoza, promoviendo sus logros y valores en la comunidad.

Por los motivos anteriormente expuestos solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

Evelin Giselle Pérez

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza el programa de JCI "TOYP: 10 Jóvenes Sobresalientes de la Provincia de Mendoza" el cual se llevará a cabo el 7 de octubre de 2023 en el espacio cultural Julio Le Parc.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

Evelin Giselle Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

20
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 83910)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el día Internacional de la Respuesta al VIH a celebrarse el 1 de diciembre de cada año en conmemoración y concientización de la lucha que se lleva a cabo.

Esta fecha se conmemora desde 1988, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 1 de diciembre como el Día Mundial de la Lucha contra el sida y luego ese nombre cambió a Día Mundial en respuesta al VIH/sida.

Que según el Ministerio de Salud de la Nación, en Argentina, más de 140.000 personas viven con VIH y un 13% lo desconoce. En nuestro país se considera una epidemia concentrada con prevalencias mayores al promedio en algunos grupos clave, como las mujeres trans, los varones que tienen sexo con otros varones y las y los trabajadores sexuales.

Por año se notifican un promedio de 5.300 casos nuevos, diagnosticándose un 69% de varones cis con VIH con una mediana de edad de 32 años, mientras que las mujeres cis representan el 29% con una mediana de 35 años. Con un 98%, la principal vía de transmisión del VIH son las relaciones sexuales sin protección. Entre los varones cis, el 64 % se infecta durante prácticas sexuales con otros varones y el 34 % durante relaciones sexuales con mujeres cis.

Una de las herramientas de prevención es el test de VIH, un análisis de sangre sencillo, gratuito y confidencial que se hace en todos los hospitales municipales y centros de testeo. Las pruebas que suelen hacerse son 2: Elisa y Western Blot, y sirven para detectar los anticuerpos producidos por el organismo para defenderse del VIH. Si hay anticuerpos, hay virus.

Detener la propagación del VIH requiere de un compromiso colectivo, social y político en cuidado de nuestra salud y la de quienes nos rodean. En la actualidad existen diversas organizaciones en nuestra Provincia que están abocadas y comprometidas con esta causa, con numerosas campañas, con información, contención y acciones concretas como la realización de testeo voluntario, gratuito y confidencial de VIH, en miras a lograr erradicar la discriminación, el estigma y las muertes a causa del VIH.

Que lo expuesto nos muestra la importancia que significa la prevención y detección precoz del VIH, siendo un derecho básico el acceso a la salud y una responsabilidad compartida con el lugar donde desempeñamos nuestras tareas, se hace necesario realizar acciones positivas que garanticen la accesibilidad al mencionado test, el acceso a la información y la concientización del cuidado del cuerpo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

Evelin Giselle Pérez
Flavia Dalmáu

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el día Internacional de la Respuesta al VIH a celebrarse el 1 de diciembre de cada año.

Art. 2º - Ilumínese el edificio de la Legislatura de la Provincia de Mendoza con luces rojas conmemorando y concientizando la lucha.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

Evelin Giselle Pérez
Flavia Dalmau

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 83911)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la Feria HUERALIM 5ª edición: "Educando para la calidad de vida", organizada por la Escuela N°4-209 "Blanca Nélide Gutiérrez", el INTA AER Gral. San Martín y la Municipalidad de General San Martín que se desarrollará, el día 12 de octubre del presente año, en la Plaza "Regino Moyano", del Distrito de Buen Orden, General San Martín.

La propuesta se enmarca dentro del Proyecto HUERALIM: "Educando para la calidad de vida", que tiene su desarrollo a lo largo del ciclo lectivo y brinda un espacio donde se fomenta el consumo de alimentos sanos y saludables, la misma está destinada a las distintas instituciones que articulan con el fin de promover en los jóvenes y niños la formación de hábitos saludables, relacionados con la nutrición y el cuidado de nuestro ambiente. Para intentar lograr este objetivo desde las instituciones educativas junto a INTA AER Gral. San Martín a través del ProHuerta Convenio INTA/MDS durante el ciclo lectivo se trabajará con los alumnos sobre la importancia de una buena alimentación para estar sanos y prevenir algunas enfermedades, quienes a su vez harán de promotores de salud para el resto de la comunidad.

Durante el mes de octubre se organiza la feria HUERALIM 5ª edición, "Educando para la calidad de vida" junto a la Municipalidad de General San Martín. Áreas del Municipio Educación, Acción Social, Familia y Desarrollo Económico, donde se invita a participar a todos los niveles educativos de la zona este y la comunidad en general.

La nutrición y la alimentación saludable en época de pandemia se desvalorizaron incorporando gran cantidad de carbohidratos en la ingesta diaria, aumento del sedentarismo y las situaciones de ansiedad relacionados con la economía familiar.

La adolescencia es un período de crecimiento, maduración y desarrollo físico acelerado, lo que provoca un aumento de las necesidades nutricionales. En esta etapa la alimentación comienza a estar regida por sus propios gustos y al margen de la tutela familiar. Es frecuente que los adolescentes omitan comidas, sobre todo el desayuno y almuerzo, que consuman comidas rápidas de elevado valor energético y bajo contenido en vitaminas y minerales y/o alimentos ultraprocesados.

Esta situación da origen a cuadros como obesidad, hiperlipemia, malnutrición, anemia, déficit de vitaminas, minerales, etc.

Por otra parte, con frecuencia utilizan dietas no convencionales para subir o bajar de peso de acuerdo a como consideren su imagen corporal.

Al mismo tiempo, no siempre realizan la cantidad de ejercicio físico recomendable en esta etapa de la vida y algunos consumen tabaco y alcohol.

Debemos considerar entonces que la adolescencia es un momento clave para la incorporación de los buenos hábitos alimentarios.

Es en el ámbito educativo en donde transcurre la mayor cantidad de tiempo por ello es oportuno el desarrollo de programas de educación nutricional que permitan promover hábitos alimentarios adecuados y estilos de vida saludables y la creación de espacios de salud previniendo las enfermedades relacionadas con la inadecuada alimentación.

Consideramos que el poder informar y abrir la posibilidad de reflexión y debate de los adolescentes y sus familias en el tema de los hábitos de la alimentación en relación con la salud y enfermedad, constituye un intento de compensar o moderar la influencia de las modas, la publicidad, la sociedad de consumo y el sedentarismo que imperan en nuestra sociedad.

Objetivos**General:**

- Fomentar la alimentación sana y saludable a través de la autoproducción de alimentos de estación.

Específicos:

- Capacitar a la población escolar sobre el valor nutritivo de los alimentos y el control bromatológico de los mismos.

- Reconocer la importancia de la alimentación saludable y lo nocivo de las carencias nutricionales.

- Interactuar entre distintas instituciones para crear espacios de reflexión-acción en el camino de la salud.

- Compartir con la comunidad las producciones de las escuelas que intervienen en el programa ProHuerta INTA/MDS.

Estimular el espíritu crítico del consumidor joven respecto a la publicidad de productos de alimentación y analizar el etiquetado de los productos sobre todo en lo que se refiere al aspecto nutricional.

- Fomentar la creatividad al enseñar a sus pares la adopción de hábitos saludables que perdurarán durante toda la etapa de crecimiento.

- Promover el consumo responsable de alimentos en la sociedad y prevenir enfermedades derivadas de la mala nutrición.

Actividades de las instituciones educativas.**Dentro del aula:**

- Capacitación del alumnado sobre nutrición con la elaboración de material didáctico.

- Elaboración de encuesta nutricional inicial para detectar información sobre los Hábitos alimentarios de la comunidad escolar.

- Difusión de la campaña educativa con elaboración de afiches y divulgación en redes sociales.

- Elaboración propia de alimentos de estación.

- Análisis crítico y reflexivo sobre anuncios publicitarios vinculados con la imagen Corporal.

- Elaboración de recetas saludables, con el cálculo de nutrientes que la componen y divulgación virtual.

Institucionalmente:

- Organización de actividades áulicas.

- Organización de la participación en feria HUERALIM.

- Articulación con otras instituciones.

Actividad interinstitucional jornada de alimentación saludable

El día jueves 12 de octubre del 2023 se realizará la feria HUERALIM 5ª edición, abierto a la comunidad, de 08:30hs. a 13:00hs, donde podrán participar establecimientos de gestión estatal y privada, CEOS (Jardines Maternales y CAE), Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Medio (Secundario Orientado), Educación Técnica y Trabajo (Escuelas Técnica y CCT), Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (CENS Y CEBJAS), Nivel de Educación Especial, Nivel Terciario y Campus Universitario. Esta actividad se desarrollará en la Plaza "Regino Moyano", del Distrito de Buen Orden, General San Martín.

Cada institución o escuela interesada en participar deberá presentar un proyecto donde trabaje con los productos de la huerta o referidos a la vida saludable.

El propósito de esta actividad es el intercambio de experiencias y saberes incorporados por los alumnos de todos los niveles que participan en ProHuerta, también la motivación de una alimentación sana en niños y jóvenes promoviendo este hábito en la comunidad.

Valga esta resolución también como un reconocimiento a la labor educativa del equipo de gestión y a los docentes que impulsan el desarrollo de este tipo de actividades que fomentan el consumo de alimentos saludables y promueven la réplica de estos hábitos desde la escuela, hacia la casa.

Por los motivos expuestos, se solicita a este Honorable Cuerpo, que apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre de 2023

Claudia J. Salas
José Orts

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Feria HUERALIM 5ª edición: "Educando para la calidad de vida", organizada por la Escuela N°4-209 "Blanca Nélide Gutiérrez", el INTA AER Gral. San Martín y la Municipalidad de General San Martín, que se desarrollará el día 12 de octubre del presente año, en la Plaza "Regino Moyano", del Distrito de Buen Orden, General San Martín.

Art. 2º - Por presidencia de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a la Escuela N° 4-209 "Blanca Nélide Gutiérrez", al INTA AER Gral. San Martín y a la Municipalidad de General San Martín.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023

Claudia J. Salas
José Orts

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83912)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el III Congreso Nacional de Literatura Infantil y Juvenil y I Congreso Internacional de Literatura Infantil y Juvenil "Voces y representaciones, continuidades e innovaciones", organizado por el Ciclo de Licenciatura en Literatura Infantil y Juvenil y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, que tendrá su desarrollo bajo el formato bimodal, los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año.

El Ciclo de Licenciatura en Literatura Infantil y Juvenil, el Instituto de Literaturas Modernas y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, convocan a docentes, estudiantes, escritores, dibujantes, editores, bibliotecarios, pedagogos, psicólogos, psicopedagogos, narradores e investigadores afines a esta temática al III Congreso Nacional de Literatura Infantil y Juvenil y I Congreso Internacional de Literatura Infantil y Juvenil "Voces y representaciones, continuidades e innovaciones" desde una perspectiva transdisciplinar.

El propósito es potenciar un lugar de encuentro entre los múltiples referentes de los diferentes ámbitos culturales, para reflexionar sobre la presencia y el alcance de la Literatura Infantil y Juvenil en la realidad educativa nacional, tal como ocurriera en las convocatorias anteriores emanadas de la UNCuyo: I Jornadas Nacionales de Literatura Infantil y Juvenil, llevadas a cabo desde el 16 al 18 de mayo de 1991, las II Jornada Internacionales de Literatura Infantil y Juvenil, realizadas entre el 17 y el 19 de octubre de 1996; las Primeras Jornadas Provinciales de Literatura Infantil y Juvenil, efectuadas el 19 y el 20 de agosto de 2004 y el II Congreso Nacional de Literatura Infantil y Juvenil cumplidas entre el 30 y 31 de mayo y el 1 de junio de 2012.

La presente convocatoria pretende contribuir con:

- La generación de un espacio de estudio, actualización, investigación y prospectiva para el tratamiento de la Literatura Infantil y Juvenil.

- La valoración de la relevancia formadora de la Literatura Infantil y Juvenil.

- La difusión de escritores e ilustradores consagrados y noveles.

- La visibilización de autores y obras clásicas y contemporáneas

- La reflexión respecto de la implicancia de la globalización y de los fenómenos sociales actuales en la Literatura Infantil y Juvenil.

- La profundización de marcos epistemológicos, de instancias prácticas que fomenten la aceptación sistemática y placentera y la transposición didáctica de la Literatura Infantil y Juvenil.

Destinatarios:

- Profesores de todos los niveles y modalidades
- Estudiantes de carreras afines
- Tesistas
- Profesionales de editoriales y organismos culturales
- Investigadores
- Público en general
- Escritores
- Promotores de Literatura Infantil y Juvenil.

Ejes temáticos orientadores:

- 1- La Literatura Infantil y Juvenil en la actualidad. Originalidad y transgresión
- 2- Historia de la Literatura Infantil y Juvenil; pervivencia de los clásicos
- 3- Didáctica de la Literatura Infantil y Juvenil. Alternativas pedagógicas de lectura y de producción
- 4- Alfabetización y Literatura Infantil y Juvenil
- 5- Literatura Infantil y Juvenil y sus ilustradores
- 6- Nuevos perfiles del lector infantil, adolescente y juvenil
- 7- La competencia literaria y el corpus escolar
- 8- Autores argentinos y la Literatura Infantil y Juvenil. Experiencias
- 9- El deporte y la Literatura Infantil y Juvenil
- 10- La LIJ y otras manifestaciones artísticas y culturales
- 11- Crítica literaria y Literatura Infantil y Juvenil
- 12- Investigación y Literatura Infantil y Juvenil
- 13- Revisión crítica de repertorios, programas, centros y editoriales
- 14- Ediciones: textos e imágenes
- 15- Literatura Infantil y Juvenil transmedia
- 16- Literatura Infantil y Juvenil: su traducción y adaptación
- 17- Peripecias de las reescrituras de literatura de autor: perspectivas ideológicas, éticas, estéticas, legales.
- 18- Los temas tabúes y la censura en Literatura Infantil y Juvenil
- 19- Promoción de la Literatura Infantil y Juvenil
- 20- Otros

Escritores y especialistas participantes:

Rogelio Aguilera
Pía Barros (Chile)
Graciela Bialet
Martín Blasco
Paula Bombara
Pablo De Santis
Ángeles Durini
Santiago González Riga (Chanti)
Laura Martín Osorio
Juan Manuel Montes
Marisa Pérez Alonso
Alfonso Rodríguez (Méjico)
Laura Roldán Devetach
Eugenia Román
Nadia Romero Marchesini (ilustradora)
Martín Rumbo
Ariel Sevilla
Fabián Sevilla
Franco Vaccarini

Francisca Werth Coello (Chile)
Eduardo Sacheri

Modalidades de trabajo:

- Conferencias
- Paneles
- Mesas de ponencias
- Mesas temáticas sobre investigación en Literatura infantil y juvenil.
- Talleres
- Tertulias dialógicas literarias
- Presentación de libros y revistas (primera edición 2020 en adelante)
- Venta de libros y de revistas por parte de autores, editoriales y librerías
- Galerías de pósters científicos
- Galerías de producciones artísticas de niños y jóvenes
- Momentos artísticos

Valga esta resolución también como un reconocimiento a la labor educativa del equipo del Ciclo de Licenciatura en Literatura Infantil y Juvenil, el Instituto de Literaturas Modernas y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo, que impulsan el desarrollo de este tipo de actividades que promueven el intercambio de experiencias y conocimientos, permitiendo establecer vínculos reales entre los referentes de los diferentes ámbitos culturales, en lo que concierne a la literatura infanto-juvenil.

Por los motivos expuestos, se solicita a este Honorable Cuerpo, que apruebe el presente proyecto de resolución.

FUENTES:

<https://cges-inf.d.mendoza.edu.ar/sitio/iii-congreso-nacional-de-literatura-infantil-y-juvenil-i-congreso-internacional-de-literatura-infantil-y-juvenil/>

<https://ffyl.uncuyo.edu.ar/cursos/item/tercer-congreso-nacional-de-literatura-infantil-y-juvenil-y-i-congreso-internacional-de-literatura-infantil-y-juvenil-voces-y-representaciones-continuidades-e-innovaciones>

Mendoza, 2 de octubre de 2023

Claudia J. Salas
José Orts

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el III Congreso Nacional de Literatura Infantil y Juvenil y I Congreso Internacional de Literatura Infantil y Juvenil "Voces y representaciones, continuidades e innovaciones", organizado por el Ciclo de Licenciatura en Literatura Infantil y Juvenil y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, que tendrá su desarrollo bajo el formato bimodal, los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año.

Art. 2º - Por presidencia de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, al Ciclo de Licenciatura en Literatura Infantil y Juvenil y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023

Claudia J. Salas
José Orts

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83913)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la VIII Edición del Festival de Música Antigua, organizada por el Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza, que tendrá cita los días 29 de septiembre, 1, 6, 7, 8, 15 y 16 de octubre del corriente año, en la Capilla Patrimonial del Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza.

Con siete conciertos, el Festival de Música Antigua de Mendoza, propone acercarse a la música vocal e instrumental del renacimiento y del barroco, con la particularidad del empleo de réplicas de instrumentos de estos períodos, trayéndonos una única y maravillosa sonoridad.

Mendoza cuenta con talentosos ensambles instrumentales y vocales especializados en investigar y estudiar las prácticas musicales comprendidas en lo que, en la historia del arte, se llama música antigua. Esto corresponde a los períodos estilísticos comprendidos desde la Edad Media hasta fines del Barroco. El fin de estos ensambles es recrear y difundir interpretaciones históricamente informadas.

Este ciclo tiene sus comienzos en 2016 y es una iniciativa del Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza, que nos ofrece conciertos temáticos en los que participan destacados músicos locales e invitados. Cada año se propone una locación diferente para cada edición, de esta manera, el festival se presentó en el Espacio Cultural Julio Le Parc, Bodegas Caro, Iglesia de la Merced y Biblioteca Pública Gral. San Martín, entre otros, y en esta oportunidad, tendrá como locación la Capilla Patrimonial del Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza.

La cita para esta nueva edición, es los días 29 de septiembre, el 1, 6, 7, 8, 15 y 16 de octubre, a las 19.00 hs., con entrada gratuita que debe gestionarse a través de: www.entradaweb.com.ar

En esta edición participarán y nos deleitarán con su música, grupos de renombre locales e invitados. Ellos son:

Viernes 29 de septiembre: Nautas. Griselda López Zalba y Ramiro Albino. Amores italianos del 1600: arias y canciones de Monteverdi, D'India, Frescobaldi, Mazzochi, Merula, Caccini, Landi, Sances, Strozzi.

Domingo 1 de octubre: Violetta Club. De Leipzig a Londres: Música de G. Ph. Telemann, G. Fr. Heandel y J. B. Bach.

Viernes 6 de octubre: David Castelo. Las fantasías de Telemann.

Sábado 07 de octubre: David Castelo, José Luis Di Marco, Mario Masera. La flauta dulce en Italia. (Vivaldi, Marini)

Domingo 8 de octubre: Vientos Del Plata y Gabriel Sánchez. Arias y piezas instrumentales (C. F. Abel y J. S. Bach).

Domingo 15 de octubre: Zeffiro y Vocal 1500. Motetes a la virgen (M. A. Charpentier y F. Couperin).

Lunes 16 de octubre: Mattea Musso y El Círculo Armónico. Alto Giove – Farinelli y Carestini en el Settecento italiano.

Valga esta resolución también como un reconocimiento al comité organizador que impulsa el desarrollo de este tipo de actividades artísticas y culturales y en especial a los artistas que nos deleitan con su música, con la firme convicción que desde el arte se construyen mejores sociedades, más humanas y compenetradas con lo esencial de las personas.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente Proyecto de Resolución.

FUENTES:

<https://www.mendoza.gov.ar/prensa/se-acerca-la-viii-edicion-del-festival-de-musica-antigua/>

Mendoza, 1 de octubre de 2023

José A. Orts

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la VIII Edición del Festival de Música Antigua, organizada por el Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza, que tendrá cita los días 29 de septiembre, 1, 6, 7, 8, 15 y 16 de octubre del corriente año, en la Capilla Patrimonial del Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - POR PRESIDENCIA de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, al Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de octubre de 2023

José A. Orts

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

24
PROYECTO RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83917)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A fines de enero del corriente año el Gobierno Nacional entregó 18 ambulancias destinadas a la provincia de Mendoza. La actividad se desarrolló en el Estado Malvinas Argentinas y se dio en el marco de una visita de autoridades nacionales, para recorrer el Centro de almacenamiento masivo de vacunas y el Centro de Trasplante de Médula ósea en el Hospital Central, donde los recibió la directora, Mariana Pezzutti, Directora de la Institución médica.

En el acto participaron el secretario de Equidad del Ministerio de Salud de Nación, Víctor Urbani, la ministra de Salud de Mendoza, Ana María Nadal, el subsecretario de Salud de Mendoza, Oscar Sagas, el subsecretario de Estrategias Sanitarias de la Secretaría de Acceso a la Salud, Juan Manuel Castelli, y el presidente del Incucaí, Carlos Soratti, entre otros funcionarios y referentes de salud de las áreas departamentales.

El secretario de Equidad del Ministerio de Salud de Nación, Víctor Urbani, en representación de la ministra Carla Vizzotti, agradeció la presencia de los participantes en el acto de entrega de ambulancias y por todo el trabajo que se realizó en pandemia. Manifestó que: "Hemos entregado 18 ambulancia en la provincia sobre 344 ambulancias que se compraron a nivel nacional y se han distribuido en todas las jurisdicciones. Esto ha sido una licitación de 26 millones de dólares que incluyó una gran cantidad de vehículos, entre ellos 94 vehículos 4 por 4 para permitir accesibilidad en las regiones más vulnerables y apartadas. A esto se suma un grupo de 69 ambulancias de terapia intensiva, y el resto, ambulancias de traslados", enumeró el funcionario nacional.

Luego expresó: "Esto se hace en el marco de un criterio federal que tiene la Nación con todas las provincias, decidiendo y definiendo las políticas sanitarias con los ministros de Salud de cada provincia". Reconoció que la Crisis del Covid – 19 "fue la peor crisis sanitaria y demostró las fortalezas en el sistema de salud, con un trabajo coordinado en todas las áreas, demostrando que la vocación de servicio no reconoce banderas políticas y nos sentimos orgullosos de pertenecer a un sistema tan solidario que no discrimina y respeta las decisiones de cada provincia".

Por su parte, la ministra Nadal, agradecida por las ambulancias recibidas, explicó que el criterio de distribución de las ambulancias "está enmarcado en una política sanitaria de Mendoza, que tiene que ver con acercar los servicios de salud a todas las personas. En este sentido hemos distribuido en los departamentos con estos criterios de accesibilidad y de oportunidad para recibir servicios de salud".

Posteriormente, la responsable de la cartera de Salud mendocina detalló cómo será la distribución de las ambulancias: "Los departamentos de Malargüe, San Rafael, La Paz, Lavalle y San Carlos recibirán ambulancias 4 por 4, ya que tienen terrenos dificultosos y las de mediana complejidad a los hospitales Enfermeros Argentinos, Illia, Paroissien, Perrupato, Sicoli, al Centro de Salud 31 de Luján, al área departamental de Tupungato y de Tunuyán. Además, las tres ambulancias de alta complejidad serán destinadas al Hospital Schestakow, y las otras dos, al Servicio de Emergencias Coordinado (SEC)".

Finalmente, afirmó: “Estas ambulancias complementan una fuerte inversión que viene realizando la Provincia desde hace ocho años, desde la prepandemia, durante la pandemia y en la pospandemia, de más de 2000 millones de pesos en equipamiento, con una compra muy grande que se realizó en 2021, cuando se adquirieron 28 ambulancias para reforzar el SEC. Todo esto, con una mirada federal, con una mirada de cercanía y de integración dentro de la provincia de Mendoza”.

Este acto de donación de dieciocho ambulancias por parte de la Nación demuestra la falsa premisa que se repita desde el Gobierno de Suárez donde estos últimos cuatro años han replicado sin fundamento que el Gobierno Nacional discrimina a Mendoza. Lo que no es más que otra falsa afirmación que enmascara la mala gestión del Gobierno provincial a manos del Cambiemos local.

Resulta imprescindible saber con cuántas ambulancias y de qué tipo cuentan los mendocinos, en estos últimos ocho años, en qué estado se hayan actualmente y cuáles fueron adquiridas por la provincia y cuáles donadas por la Nación, bajo qué criterio fueron distribuidas tanto regional como departamentalmente y si existe por parte de la Ministra Nadal la necesidad de continuar equipando con móviles a los Hospitales de Mendoza.

Por este motivo solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Mendoza, informe lo siguiente:

- a. Cuántas ambulancias tiene asignadas por hospital y/o centro de salud, indicando su dominio y su departamento de asiento.
- b. De las ambulancias informadas en el punto anterior, cuáles están 100% operativas, indicando dominio.
- c. Qué personal tiene asignado para la operación de cada una de las ambulancias operativas.
- d. Qué tareas presta el personal asignado a la operación de las ambulancias que NO funcionan.
- e. Qué criterio tomará con las ambulancias que no funcionan, baja, reparación, permanecer inactivas.
- f. Cuántas unidades fueron adquiridas por la provincia en los últimos ocho años.
- g. Cuántas unidades fueron donadas por el Gobierno Nacional.
- h. Criterio de distribución de ambulancias por región o departamento.
- i. Adquisiciones de ambulancias que consideran necesarias para una mejor prestación del servicio público de salud.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83919)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Trabajo y empleo, al cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1739 del 15 de octubre de 2003

El mencionado Decreto crea “La Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” (COPRETI) en cumplimiento del Acta Complementaria del Convenio Marco entre la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y la entonces Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, quien preside la Comisión

Esta comisión tiene como objetivo coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en condiciones de explotación, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Está presidida por la actual Subsecretaría de Trabajo y Empleo, e integrada, entre otros por representantes del Ministerio de Economía, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de la Dirección General de Escuelas, del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Consejo de Niñez y Adolescencia, de la Dirección de estadísticas e Investigaciones Económicas. Con la facultad de invitar a integrar la misma al sector gremial, empresarial, culto, municipios, poder judicial, poder legislativo, creando un Registro de Entidades Adherentes para organismos no gubernamentales de la Provincia.

Si bien el espíritu del Decreto fue apropiado y oportuno, vemos que el mismo no ha tenido resultados, o no al menos, los esperados y plasmados en dicha norma

Advertimos que en todo el territorio provincial, el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran niños y niñas, que ingresan al mercado del trabajo ha aumentado considerablemente en los últimos años, y hasta muchas veces ese trabajo es supervisado por adultos. No hace falta más que ir a las ferias departamentales, empresas ladrilleras, al basural del Distrito el Borbollón de Las Heras, a lugares rurales donde se desarrollan tareas agrícolas para corroborarlo, solo por mencionar algunos ejemplos.

Insisto, si tal situación se encuentra plasmada en el art. 75 inc. 22º) de la Constitución Nacional; la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CO.NA.E.T.I.) creada en el año 2000, el Consejo Federal del Trabajo (C.F.T.); Acta Complementaria del Convenio Marco N° 187/02, la Ley Provincial N° 6.354/95; DECRETO Provincial N° 1.739/03, entre tantos otros convenios de rango constitucional, y, si además la COPRETI tiene entre sus funciones realizar investigaciones y diagnósticos de la problemática, realizar relevamientos en la provincia, planificar políticas públicas en materia de trabajo infantil, coordinar acciones con organismos de gobierno y actores sociales. La problemática del trabajo infantil va en aumento y corresponde realizar acciones concretas para esta situación. Basta recorrer la provincia para ver la realidad, más allá de los fríos números de las estadísticas.

Todo ello sin mencionar los efectos que el no cumplimiento de lo normado en el Decreto Provincial acarrea, teniendo en cuenta que es una problemática transversal, como aumento en la deserción escolar, nula actividad deportiva, recreativas, falta capacitaciones laborales, etc.

Si la letra y el espíritu del decreto se cumpliera la realidad sería distinta, y es intención de esta Diputada instar al Poder Ejecutivo, y a las áreas que conforman la Comisión que se de inmediato cumplimiento de los objetivos y funciones allí detallados

El presente proyecto de resolución además permitirá evaluar la efectividad de las políticas públicas adoptadas hasta el momento, con el fin de continuar o reformular aquellas que no han logrado el objetivo.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

Verónica Valverde

Artículo 1º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, a través de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, si está dando cumplimiento a los establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1739 del 15 de octubre de 2003, mediante el cual se crea "La Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil" (COPRETI) y cuales son las acciones que se están llevando adelante para evitar las situaciones enumeradas en los fundamentos que dan origen a la presente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

Verónica Valverde

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTTE 83921)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la República Argentina mediante la Ley N° 24.650, establece que "Todo miembro para el cual esté en vigor este convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños."

A pesar de la normativa, clara y terminante, todos los años se advierten situaciones laborales - fundamentalmente en las zonas rurales- no sólo en violación a la normativa vigente, sino que vulneran los más elementales principios de la dignidad humana.

Entendemos que es importantísimo colaborar en la generación de trabajo decente, entendiendo como tal –en los términos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)- la oportunidad de obtener un trabajo productivo con una remuneración justa, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas para el desarrollo personal y la integración social, libertad para que los individuos manifiesten sus preocupaciones, se organicen y participen en la toma de aquellas decisiones que afectan a sus vidas, así como la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres. El trabajo decente debe constituir la esencia de las estrategias globales, nacionales y locales para lograr el progreso económico y social. Es indispensable para los esfuerzos destinados a reducir la pobreza, y como medio para alcanzar un desarrollo equitativo, global y sostenible.

En nuestra provincia por medio de la Ley 8374 y en su artículo 1, se creó el Registro de Infractores Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza por infracciones constatadas de carácter muy grave de las previstas en el Artículo 4º incisos "e" y "g" del "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales" del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley Nacional 25.212 o situaciones de contratación de mano de obra que importen graves violaciones a las normas provisionales, laborales o sobre higiene y seguridad en el trabajo, que puedan implicar la comisión de cualquiera de los delitos relativos a la libertad de los trabajadores involucrados, tipificados en los Artículos 140, 145 bis y 145 ter. del Código Penal, o en la Ley Nacional 26.364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, mediante resolución firme emanada de autoridad competente; en los dos (2) últimos años, no podrá acceder a beneficios fiscales, impositivos, económicos, financieros o de cualquier otra índole, otorgados, a otorgar o dispuestos por la Provincia de Mendoza. Para acceder a estos beneficios, el empleador deberá acreditar mediante certificación emanada de autoridad competente, que no se encuentra incluido en el Registro, por las infracciones establecidas en el párrafo anterior. En el caso de las personas jurídicas, tal requisito debe ser cumplimentado también por la totalidad de sus directivos.

Asimismo, y por medio de la modificación dada a esta ley por sanción 8746 se incorporó el artículo 3 bis donde se estableció que la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, o el organismo que en el futuro la reemplace, deberá:

a) Remitir mensualmente la nómina de empleadores inscriptos en el Registro de Infractores Laborales por las infracciones previstas en el artículo primero, a la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, y todo otro organismo dependiente del Estado Provincial, como así también a los medios masivos de comunicación de la Provincia de Mendoza y a toda organización privada que así lo requiera.

b) Publicar mensualmente en al menos un diario de circulación masiva de la Provincia, la nómina de empleadores inscriptos en el Registro de Infractores Laborales por las infracciones previstas en el Art. 1º.

Dado que desconocemos estos datos por falta de cumplimiento de sus deberes por parte de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social es que motiva el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia remita a esta H. Cámara de Diputados la nómina de empleadores inscriptos

en el Registro de Infractores Laborales por las infracciones previstas en el Art. 1 de la Ley 8374 (to) correspondiente al presente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83922)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Durante la última dictadura cívico-militar (1976 y 1983), en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) funcionó paralelamente el centro clandestino de detención, tortura y exterminio más grande de la Argentina. En el predio, que posee una extensión de 17 hectáreas, se encuentran actualmente dependencias de diversas organizaciones e instituciones vinculadas con el ámbito de los derechos humanos, tanto estatales como de la sociedad civil, nacionales e internacionales.

En el edificio que pertenecía al Casino de Oficiales de la Armada, epicentro represivo de la ex ESMA, se erige en la actualidad el Museo Sitio de Memoria ESMA, que alberga una muestra museográfica permanente sobre la base de testimonios de las víctimas y documentos históricos sobre la última dictadura argentina.

Recientemente, el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO aprobó la inclusión del Museo Sitio de Memoria ESMA en la lista del Patrimonio Mundial. La decisión fue oficializada en la 45º Sesión en la ciudad de Riad, Arabia Saudita, e implica un reconocimiento internacional a las políticas de derechos humanos de nuestro país.

La conclusión del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios de la UNESCO, a cargo de la evaluación del bien a ser reconocido, fue elogiosa: “El Estado argentino merece ser elogiado por haber presentado esta candidatura compleja, pero sobre todo por el proceso excepcional y doloroso que ha llevado a poder determinar la veracidad de los hechos, las responsabilidades y buscar justicia a los crímenes cometidos durante la dictadura militar contra los oponentes armados y no armados y disidentes. Es un proceso que sigue en curso hoy”, postularon. La candidatura del Museo Sitio de Memoria ESMA fue presentada formalmente ante la UNESCO en enero de 2022 con el objetivo de ser incluido en la lista de Patrimonio Mundial como el símbolo “más prominente” del terrorismo de Estado sucedido en la Argentina durante la última dictadura cívico militar.

El Museo Sitio de Memoria ESMA es el primer sitio de memoria vinculado con conflictos recientes que la UNESCO incorpora a la lista de Patrimonio Mundial después de algún tiempo durante el cual sus Estados miembros debatieron acaloradamente sobre su pertinencia o no con la distinción. Lugares como el campo nazi de concentración y exterminio de Auschwitz-Birkenau, en Polonia; o el puente viejo de Mostar, en Bosnia-Herzegovina, integran el conjunto de bienes protegidos por el mundo, pero desde 2018 el Comité del organismo internacional se brindó a trabajar en pos de un consenso sobre las exigencias específicas que debían cumplir, de allí en más, espacios propuestos de este estilo.

La incorporación del museo al Patrimonio Mundial de la UNESCO fue definida por unanimidad por Arabia Saudita, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Brasil, Catar, Egipto, Etiopía, Grecia, India, Italia, Japón, Malí, Nigeria, Omán, Ruanda, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Tailandia y Zambia, las 21 representaciones rotativas del organismo internacional, conformado por 194 países más 12 Estados asociados.

Este valioso reconocimiento internacional de la UNESCO a la política de Derechos Humanos llevada a cabo en nuestro país, es a su vez un reconocimiento a la Lucha de sobrevivientes, familiares y diversas organizaciones de DDHH, como también a los diversos procesos llevados por diferentes gobiernos democráticos argentinos que desde la instauración democrática han llevado adelante

verdaderas políticas de MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA, a fin de no condenar al olvido los delitos de lesa humanidad cometidas por la última dictadura cívico – militar (1976 – 1983)

Por estos motivos es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de octubre 2023.

German Gomez

Artículo 1º - Expresar el beneplácito de esta H. Cámara de Diputados por la decisión tomada por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, que aprobó la inclusión del Museo Sitio de Memoria ESMA en la lista del Patrimonio Mundial, que fue oficializada en la 45º Sesión en la ciudad de Riad, Arabia Saudita como un reconocimiento internacional a las políticas de derechos humanos de nuestro país.

Art.2º - forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023.

German Gomez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

28
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 83925)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley provincial N°: 5.547, tiene por objeto la defensa de los habitantes de la provincia en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Así mismo, dicha Ley establece en su Artículo. 2.- A los efectos de la presente ley se consideran consumidores todas las personas de existencia física o ideal que utilicen o contraten bienes o servicios para su consumo final, cualquiera sea su naturaleza, publica o privada, individual o colectiva; de quienes produzcan, faciliten, suministren o expendan aquellos. A los efectos de cumplir con los objetivos y correcta aplicación de dicha legislación se dispuso que la autoridad de aplicación de la misma es la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Competencia, dependiente del Ministerio de Economía u organismos que la reemplace, quien tiene el deber de ejercer un control respecto al funcionamiento de todas las oficinas de la Provincia, garantizando la protección de los derechos de los consumidores.

Mediante diversos medios de comunicación se ha dado a conocer que Mendoza se encuentra entre las cinco provincias con más reclamos a Defensa del Consumidor. La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor recibió durante el primer semestre del año 20.616 reclamos a entidades financieras de consumidores de todo el país, según un relevamiento difundido este jueves. El área dependiente de la Secretaría de Comercio, que replicó el informe a través de X (ex Twitter), precisó que el 33,3% del total de reclamos correspondió al rubro Tarjetas; el 22,6% a Paquetes de productos; el 18% a Cajas de ahorro; el 16,2% a Seguros; el 5,5% a Préstamos personales y el 4,4%, a Compañías financieras. Pero lo cierto, es que son varios los casos de quejas efectuadas por los usuarios que a la hora de reclamar en Defensa del Consumidor, no reciben una respuesta clara y con la celeridad que requiere cada caso, e inclusive en muchas situaciones no reciben información alguna respecto a su reclamo.

Por tales motivos, y a los efectos de la protección del objeto de dicha ley asegurando un efectivo desempeño de cada oficina que se encuentra ubicada en la provincia de Mendoza, es que solicitamos a la Dirección de Defensa del Consumidor, informe: número de oficinas que se encuentran en funcionamiento en la provincia de Mendoza y el número de personal a cargo de cada una de ellas; método empleado para recibir una denuncia y si en caso de utilizarse sólo la metodología virtual se da respuesta ante cualquier inquietud o inconveniente de forma presencial; tiempo en que se resuelve una denuncia mediante el procedimiento administrativo previsto por la Ley 5.547.

Mendoza, 2 de Octubre de 2023.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Defensa del Consumidor, informe:

- a.- Número de oficinas de Defensa del Consumidor que se encuentran en funcionamiento en la provincia de Mendoza y el número de personal a cargo de cada una de ellas;
- b.- Método empleado para recibir una denuncia y si en caso de utilizarse sólo la metodología virtual se da respuesta ante cualquier inquietud o inconveniente de forma presencial;
- c.- Tiempo en que se resuelve actualmente una denuncia mediante el procedimiento administrativo previsto por la Ley 5.547.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de Octubre de 2023.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

29
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83927)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objeto del presente proyecto es declarar de interés la Orquesta "Con Brío". La misma está formada por personas de diversos ámbitos y se establece como un organismo musical único en la región. Su objetivo es brindarles un espacio a lxs músicxs donde puedan explorar y difundir repertorios nuevos e invitar a las audiencias a conocer música poco o nada interpretada en las salas de Mendoza.

La Orquesta Con Brío se funda sobre los pilares del cooperativismo: compromiso, democracia y equidad; y funciona como un equipo musical donde todxs participan y aportan su visión. Cada integrante puede sugerir repertorios, formas de trabajar, de ensayar y de dar conciertos. La gestión de estas propuestas se realiza a través de una Comisión Directiva, actualmente conformada por: Francisco Rivera Salopek, Analía Gayá y Martín Campillay.

Entre sus propuestas, destacan aquellas de acción social: "CONCIERTOS POR LA INCLUSIÓN", orientado a los adultxs mayores y personas adultas en situación de vulnerabilidad, y en trabajo conjunto con la Dirección de Atención al Adulto Mayor, sus hogares y centros de jubilados; y "CONCIERTOS DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS", donde se brindan conciertos gratuitos de música en formato orquestal para estudiantes de todos los niveles, músicxs jóvenes y público en general. Antes de cada pieza, se explica en lenguaje claro su contenido y el contexto histórico de la misma. Este programa de trabajo social busca hacer la música clásica más accesible y cercana a todxs. Se trata de democratizar la música garantizando su accesibilidad y mostrando a todxs su belleza.

Por las consideraciones expuestas y las que se sumarán al momento de ser tratado el presente, es que solicitamos se dé tratamiento y aprobación al siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Laura Chazarreta

Artículo. 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara la orquesta "Con Brio".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Laura Chazarreta

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83928)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés el Proyecto Audiovisual Mingomusik "RETROSPACE" del artista (ilustrador, diseñador gráfico, músico y productor independiente) Diego Monton.

Dicha propuesta es, en palabras del artista: "un trabajo de curaduría, restauración y normalizado de 1000 ilustraciones sobre la ciencia ficción, el futurismo y la era espacial, que van desde el inicio del siglo XX hasta los años 70 del mismo, un viaje al futuro desde el pasado, que, en ocasiones roza el absurdo y en otras vislumbra un futuro que hoy es una realidad espacial y tecnológica, pantallas, confort, medios de transporte, miedos, aliens, y mucho color, todo ambientado con música original basada en sintetizadores analógicos, un show audiovisual para todas las edades, un viaje en el tiempo para entender de dónde venimos y vienen muchas de las ideas que hoy vemos plasmadas en la realidad".

Esta propuesta audiovisual tiene como objetivos:

- preservación de la historia, ya que sirve como una cápsula del tiempo para preservar el legado de la ciencia ficción temprana. Las ilustraciones y la música original crean el ambiente adecuado para la imaginación.

- mostrar la evolución de la ciencia ficción exponiendo cómo se desarrolló desde los años 20 hasta los 60 del siglo XX permite a las nuevas generaciones apreciar cómo las ideas y conceptos cambian con el tiempo o en ocasiones se adelantan.

- Inspiración para creadores contemporáneos: estas obras antiguas pueden inspirar a los creadores modernos a explorar nuevos enfoques en la ciencia ficción. La combinación de ilustraciones vintage con música electrónica ofrece una perspectiva única que podría estimular la creatividad.

- Comparación con la era moderna: al exponer a las nuevas generaciones a la ciencia ficción premoderna, pueden compararla con las representaciones actuales. Esto les permite entender cómo ha evolucionado la tecnología, la sociedad y la imaginación humana.

- Apreciación de la historia del arte y la música: además de la ciencia ficción, esta propuesta también destaca la evolución del arte visual y la música electrónica, gestando una muestra mixta entre lo clásico y lo moderno, a través de los recursos de muestra digital.

- Diversidad de perspectivas: La ciencia ficción de diferentes décadas refleja las preocupaciones y las perspectivas de sus respectivas épocas. Esto permite a las nuevas generaciones explorar una variedad de puntos de vista y enfoques sobre el futuro.

En resumen, una muestra que tiene el potencial de enriquecer la comprensión de las nuevas generaciones sobre la evolución de la ciencia ficción y su contexto histórico, cultural y artístico.

Por las consideraciones expuestas y las que se sumarán al momento de ser tratado el presente, es que solicitamos se dé tratamiento y aprobación al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Laura Chazarreta

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto Audiovisual Mingomusik "RETROSPACE".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Laura Chazarreta

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83931)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Después de haber pasado por un proceso de incubación y postulación durante un año el Colegio del Carmen del departamento de San Rafael se convirtió en la única Escuela Microsoft graduada de la Argentina 2023-2024. Esta semana se confirmó que el Colegio se integró al Ecosistema de Escuelas Microsoft en el mundo, una red global de instituciones educativas innovadoras y comprometidas con la transformación digital.

El Colegio Del Carmen de San Rafael, participó del programa de innovación tecnológica educativa Showcase School ("Escuelas Testigos"), que otorga la posibilidad para interactuar con Microsoft y con directores de centros educativos de todo el mundo.

La certificación consta de una etapa de incubación (desarrollada en 2022), y la etapa de la graduación. La primera etapa consta de una rúbrica con un montón de indicadores, en los que hay que mejorar o que hay que adaptar, por eso requiere un profundo trabajo interno, porque más allá de que la institución tenga mecanizados procesos y mecanizadas cosas que funcionaron así durante años, se deben optimizar para usar con la tecnología, entonces deben adaptarse, explicarles a los profesores. También consta de un momento de acompañamiento en esta transformación que cumplía esas métricas y esas rúbricas. Y con posterioridad llega la etapa de graduación.

Se debe destacar que esta certificación consta de certificaciones individuales (para los docentes), y una grupal o global que pertenece al colegio en su conjunto, en este último caso la institución es la única que la ha recibido en toda la Argentina hasta el día de hoy, lo cual lleva un proceso de revisión continua.

La iniciativa ayuda a desarrollar competencias digitales en los futuros docentes y técnicos, al promover la construcción del conocimiento, la resolución de problemas e innovación, el uso de las TIC para el aprendizaje y la gestión educativa y el trabajo colaborativo, lo cual permite mejorar las habilidades comunicativas de todos los implicados.

El objetivo es ir avanzando de manera progresiva para tener un impacto positivo en toda la comunidad educativa, dentro y fuera del aula. Es importante reconocer la labor de estas entidades cuyo único objetivo es el trabajo constante por el bienestar educativo y social, buscando siempre apostar por el desarrollo de nuevas tecnologías y caminos merece el reconocimiento de nuestra Cámara, por estos motivos, solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Maria José Sanz

Artículo. 1º - Distinguir por parte de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al Colegio P-029 Del Carmen del departamento de San Rafael, y la profesora Daniela Toledo y profesor Federico Pérez por haber obtenido la certificación como Escuela Microsoft graduada de la Argentina 2023-2024.

Art. 2º - DE FORMA.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Maria José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 83932)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La OMS (Organización Mundial de la Salud) define a la discapacidad como “toda limitación o restricción que, originada en una deficiencia temporaria o permanente de una persona, al interactuar con diversas barreras le impiden desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, en igualdad de condiciones con los demás.”

En razón de esta definición, entendiendo y atendiendo a que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, como compromiso individual y de la sociedad en conjunto, tenemos la enorme responsabilidad de garantizar y, por ende, ser garantes de su acceso a esos derechos, fomentar el cumplimiento de los mismos y de facilitar las condiciones para que se propicie el disfrute de esos derechos por parte de las personas con discapacidad.

La provincia de Mendoza cuenta, en su población, con tres departamentos en los cuales las personas con discapacidad alcanzan un número distintivo. Esos departamentos son Guaymallén y Las Heras, con 12.676 (18%) y 8.766 (12, 4%) personas con Certificado Unico de Discapacidad, respectivamente, sobre un total de 70.463 (100%) de personas con CUD a nivel provincial que constituyeron la muestra. Y en un tercer lugar se encuentra San Rafael, que alcanza la cifra del 10, 5 % de la población, es decir, 7.379 personas.

No hay discusión posible sobre los derechos de las personas con discapacidad. Es decir, salud, atención médica, educación, es el derecho de las personas con discapacidad al uso y disfrute su tiempo libre y a la participación en actividades de recreación que cumplan con criterios de accesibilidad para que puedan ser disfrutadas por todas las personas por igual, independientemente de su condición física, fisiológica o anatómica, función psicológica o de cualquier otra naturaleza.

En tal sentido, en San Rafael se está generando un ámbito donde las personas con discapacidad puedan disfrutar no solamente de momentos de recreación, sino específicamente, de que los mismos estén contemplados en las diferentes limitaciones. Incentivar el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad residentes. Entre los objetivos propuestos están el de enriquecer el horizonte recreativo de las personas con discapacidad a través de la práctica de buceo adaptado y fomentar entre los sectores y actores relacionados a actividades de ocio y turismo, una mirada inclusiva cuyo referente sea la accesibilidad universal aplicada a sus prestaciones.

Es por ello que la Asociación civil “Buceo sin Barreras”, a través de su responsable en Sr. Ricardo Kon y “Despertar Centro Integral de Rehabilitación”, un sitio con pileta climatizada, dirigido por el Sr. Diego Sumarán, han dispuesto desarrollar una jornada recreativa basada en una experiencia única, innovadora y positiva para las personas con discapacidad a través de una actividad como el buceo adaptado en un espacio controlado y contando con profesionales y recursos de apoyo que la transforman en una actividad completamente accesible.

Para ello se cuenta con instructores de buceo y proveedores del servicio de equipo de apoyo, que contendrán a un número de hasta cincuenta personas con discapacidad, en principio del Departamento San Rafael y ampliado el número a toda la provincia, que acrediten Certificado Unico de Discapacidad y, en forma excluyente, que no padezcan de asma o epilepsia.

La citada jornada se llevará a cabo el próximo 28 de octubre en San Rafael, organizada en grupos de a cinco personas que contarán con las máximas garantías de protección y atención personalizada, en "Despertar Centro Integral de Rehabilitación" de calle 3 de febrero de la ciudad de San Rafael.

Por entender que ese tipo de actividad pone de relieve el alto compromiso con la sociedad y en forma particular con el bienestar y el disfrute de las personas con discapacidad, es que venimos a solicitar sanción favorable.

Mendoza, 2 de octubre de 2023

María Jose Sanz

Artículo 1º - DECLARAR DE INTERÉS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA las Primeras Jornadas de Buceo Adaptado que se desarrollara el 28 de octubre en las instalaciones del “Despertar Centro Integral de Rehabilitación” del departamento de San Rafael.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 2 de octubre de 2023

Maria Jose Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 83935)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como propósito solicitar al Ministerio Público Fiscal que brinde información detallada a esta Honorable Cámara, en relación a los concursos realizados durante el año 2022 para el acceso a cargos para el -E.De.A.A.S- Equipo de Abordaje de Abusos. Sexuales.

Teniendo en cuenta que:

Por resolución número 898/2017 de la Procuración General el Equipo de Abordaje de Abusos Sexuales -E.De.A.A.S- depende jerárquicamente de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

Por resolución número 488/2019 de la Procuración General se dispone la intervención del E.De.A.A.S en todos los casos de delitos contra la integridad sexual y en las testimoniales de niños, niñas y adolescentes.

En el marco de los concursos abiertos en el año 2022 para cubrir cargos para el E.De.A.A.S, Peritos Psicólogos que se encontraban ejerciendo dichos cargos, se presentaron a rendir en los concursos para acreditar idoneidad para el cargo que ocupaban.

Dichxs profesionales habrían continuado en funciones, realizando informes, pericias y cámaras gesell a niños, niñas y adolescentes, víctimas y sobrevivientes del delito de abuso sexual infantil, a fin de terminar la labor que venían desarrollando como profesionales intervinientes.

Consideramos que debemos garantizar la protección de nuestros niñas, niños y adolescentes, siendo imperioso para ello, contar con profesionales idónexs para ocupar el cargo, que acrediten una adecuada formación y entrenamiento en abuso sexual infantil y en trauma complejo, en psicología del desarrollo, en neurobiología del trauma; que prueben conocimientos adecuados y posean perspectiva de infancias, perspectiva de vulnerabilidad, interseccionalidad y sensibilidad respecto al trauma para abordar a niños, niñas y adolescentes con trauma complejo en causas judiciales, lo que se encuentran en situación de vulnerabilidad propia por la edad, acrecentada por sus circunstancias interseccionales y agravada por las vivencias que como sobrevivientes a maltrato, violencia y abuso sexual infantil -ASI- han atravesado, y que pueden haber sido revictimizadx en el caso de haber sido abordadx por profesionales que se desconoce si han acreditado idoneidad para hacerlo.

Por las razones expuestas, las que oportunamente se expondrán y comprometida en la protección de los nuestros niñas, niños y adolescentes, es que solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Laura Chazarreta

Artículo 1º - Solicitar informe al Ministerio Público Fiscal sobre los concursos y sus resultados para el acceso a cargos para el Equipo de Abordaje de Abusos Sexuales - E.De.A.A.S- durante el año 2022.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Laura Chazarreta

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83938)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza distinga al Seleccionado Nacional de Fútbol Femenino, por haber obtenido el título de subcampeonas en la Copa América de Fútbol Femenino, el 1 de octubre de 2023.

El torneo, disputado por primera vez en nuestro país, específicamente en Buenos Aires, finalizó el 1 de octubre, con un partido llevado a cabo en el Microestadio Arena Malvinas Argentinas, perteneciente al club A.A. Argentinos Juniors, donde la Selección Argentina obtuvo el segundo lugar, por detrás de Brasil, tal como sucedió en el año 2019.

En esta edición, es sumamente destacable la participación de tres jugadoras de la provincia de Mendoza, Ana Ontiveros, Mailén Romero y la arquera Tamara Falconi. En el caso de Ana, surgió del Club Cementista y actualmente milita en el FSF Castro, de España; Tamara comenzó su trayectoria en el Club General San Martín, y se desempeña al día de hoy en el Club Leganés, de España, y Mailén, que también jugó en el Club General San Martín, continúa su trayectoria en el Camoens Ceuta de España.

El elenco nacional avanzó en la fase de grupos sin complicaciones, venciendo holgadamente a Uruguay, Colombia, Perú y Chile. Luego, nuestra Selección ganó el partido de semifinales contra Venezuela, para llegar así a la instancia final.

Es de gran importancia destacar los logros deportivos como el presente, sobre todo en el ámbito femenino, que crece a pasos agigantados en nuestro país y, por añadidura, en nuestra provincia.

Como se expuso ut supra, nuestra Selección Nacional viene de obtener un segundo puesto en esta competencia continental, repitiendo la hazaña conseguida en el mismo torneo llevado a cabo en el año 2019, por lo cual mantiene su posición a base de un gran esfuerzo, constancia y sacrificio por parte de las jugadoras, acompañadas por la también destacable labor y pericia del cuerpo técnico.

No se puede soslayar otro gran dato a tener en cuenta: la amplia convocatoria que tuvo cada uno de los partidos disputados por nuestra Selección Nacional, colmando el Microestadio Arena Malvinas Argentinas y derribando así un mito al respecto.

Sin dudas, teniendo en cuenta el gran nivel desplegado por todos los seleccionados nacionales - destacándose las últimas participaciones internacionales de la Selección Argentina- y la amplitud de asistentes a cada uno de los partidos, sería deseable que el siguiente paso sea la creación de la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sala por parte de la FIFA, una deuda pendiente hasta el día de hoy.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo que apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2023

Giuliana Díaz

Artículo 1º - Distinguir, la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, al Seleccionado Nacional de Fútbol Femenino, por haber obtenido el título de subcampeonas en la Copa América de Fútbol Femenino, el 1 de octubre de 2023.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2023

Giuliana Díaz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

35
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83939)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Feria Internacional del Libro de Mendoza es la feria del libro más importante de la región y un ícono a nivel nacional, que homenajea, prestigia y fortalece especialmente a la literatura mendocina, a su historia, a su presente y proyección. Contarán con más de 150 escritores, 70 propuestas artísticas, 50 stands, 30 librerías, 10 instituciones representativas de las letras, 10 editoriales independientes, las bibliotecas populares de Mendoza, representantes de otros países e invitados provinciales y nacionales, presentaciones de libros, artistas en escena y muchas otras opciones para disfrutar.

En esta edición, el lema es "Las voces de las letras" porque están poniendo en valor la narración oral, que es una forma de preservar y difundir el patrimonio cultural. Por ello, destacan el rol de los narradores y narradoras que recorren el territorio mendocino contando historias, que reflejan nuestras raíces y que contribuyen a generar lazos entre la memoria colectiva, la cultura y la identidad. Como país invitado, Chile acompañará acercando su literatura, así se homenajean los vínculos culturales que nos unen con este país hermano.

Asimismo, este año, la feria es un homenaje especial a los 40 años de democracia. Debemos tener muy presente que las letras fueron silenciadas, que escritores y artistas fueron obligados al exilio y que libros fueron quemados y censurados. Hoy vivimos una literatura de la inclusión y la libertad y este encuentro es una gran oportunidad para celebrarlo. La programación de esta Feria se ha construido con una convocatoria pública, que ha permitido que participen cientos de hacedores culturales mendocinos. Gracias a ello, quienes visitan este espacio están disfrutando de una amplia agenda con la literatura como eje. Entre las distintas actividades, se realiza el Festival Internacional de Poesía para darle un gran protagonismo al género con destacados poetas locales y nacionales. Además, desde el gobierno provincial se fomenta la creación de nuevas audiencias y la promoción de la lectura. Como parte de ello, anunciarán el Certamen Literario Infantil y están recibiendo a escuelas de toda la provincia. Se trabajó en propuestas para que los estudiantes puedan vivir una experiencia que haga que la expresión literaria sea una referencia que perdure en su vínculo con la cultura.

Mendoza es una de las pocas provincias con editorial oficial y con una librería pública. En la misma línea, se trabaja junto a editoriales independientes, librerías de toda la provincia y bibliotecas populares para potenciar y promover la producción literaria y los autores locales. Se tiene el compromiso de crear espacios de intercambios con toda la comunidad literaria y de reconocer el trabajo de sus diferentes integrantes. Se espera seguir pensando la Feria del Libro como un ámbito para continuar profundizando, esencial para la formación de ciudadanía y de nuevas audiencias de las letras y las expresiones culturales. Mediante las obras, exposiciones, conferencias, opiniones y debates, la literatura ofrece la oportunidad de encontrarnos en la diversidad.

Espero que mis pares puedan acompañar la propuesta, enalteciendo así el trabajo cultural que se promueve con este tipo de eventos.

Mendoza, 4 de octubre de 2023

Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, la Feria del libro de Mendoza en su edición 2023.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2023

Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83940)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección de Hidráulica y al Departamento General de Irrigación que realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo trabajos de desembanque de la cuenca del Río Mendoza, en el tramo desde Costa de Araujo hasta Lagunas del Rosario del Departamento de Lavalle.

Los fundamentos que dan origen se deben a la gran preocupación de los habitantes de las zonas aledañas al Río Mendoza, quienes manifiestan que debido a la gran cantidad de nieve caída durante la época invernal, hace prever un aumento considerable en el caudal del Río Mendoza, existiendo la posibilidad de que se tenga que liberar agua del Dique Potrerillos. Motivo por el cual les preocupa que el Río no esté debidamente preparado para resistir adecuadamente el normal curso del agua, ya que desde hace varios años no se hacen trabajos de desembanque y desmonte, como por ejemplo en los puentes de Costa de Araujo, Asunción y San José.

También hay que tener en cuenta que las tareas de desembanque son necesarias ya que son trabajos preventivos con el objetivo de mejorar la funcionalidad del Río y prevenir su desborde, además de proteger las propiedades que se encuentran a la vera del cauce y de esta manera brindar seguridad a los vecinos de la zona.

Además el Río Mendoza cuenta con una baja pendiente que, consecuentemente, deposita material fino por lo que se hace necesario trabajar en su encauzamiento.

Otros de los beneficios que tendría el poder realizar dichos trabajos es que en caso de que se libere agua, al estar bien encausada podría llegar hasta el complejo de las Lagunas de Rosario, el cual sería de mucha ayuda para los productores de la zona debido a la gran sequía que se atraviesa desde hace unos años.

Por los fundamentos aquí expuestos, es que solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 4 de octubre de 2023.

Edgardo A. González

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Hidráulica y al Departamento General de Irrigación que realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo los trabajos de desembanque de la cuenca del Río Mendoza, en el tramo desde Costa de Araujo hasta Lagunas del Rosario del Departamento de Lavalle.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2023.

Edgardo A. González

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

37
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83941)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este encuentro es organizado por la Comisión Directiva de la Red de Orientadores de las Universidades Nacionales Argentinas (ROUNA) y la Universidad Nacional de Cuyo a través de su Secretaría Académica.

La Orientación Educativa es una herramienta clave para contribuir a acompañar y fortalecer las trayectorias académicas de estudiantes, la labor docente y el desarrollo curricular e institucional. El trabajo en red de quienes ejercen su actividad en el campo de la orientación educativa permite el intercambio de experiencias y la reflexión sobre las prácticas y la actualización de marcos conceptuales y abordajes de la complejidad del sujeto actual y de sus trayectorias educativas.

Las universidades nacionales, cumpliendo con su principio estatutario de concebir a la educación como bien público, gratuito y laico y como un derecho humano que el Estado debe garantizar, iniciaron un camino común de quienes ejercen su actividad en el campo de la orientación educativa en 2013. Ese año realizaron el 1º Encuentro Nacional y sus consecuentes jornadas, tanto presenciales como virtuales durante la pandemia.

En 2023, el propósito de este encuentro es:

a-Fortalecer y consolidar un espacio de encuentro, reflexión, intercambio y colaboración entre los/as profesionales de los equipos de orientación del país y de la provincia.

b-Analizar las diversas problemáticas educativas actuales propiciando la co-construcción de nuevos abordajes y estrategias de intervención que respondan a las nuevas configuraciones y subjetividades como problemáticas que atraviesan las instituciones educativas.

c-Difundir, compartir y actualizar saberes relacionados con la orientación educativa.

d- Por los motivos hasta aquí expuestos, le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración,

Mendoza, 4 de octubre de 2023

Cecilia Rodriguez
Daniela Garcia

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el "VI Encuentro Nacional de Orientadores Educativos de las Universidades Nacionales y I Encuentro de la Red de Orientación Educativa de la UNCUYO" organizado por la Comisión Directiva de la Red de Orientadores de las Universidades Nacionales Argentinas (ROUNA) y la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre en la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de octubre de 2023

Cecilia Rodriguez
Daniela Garcia

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

38
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83945)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La iniciativa que pongo a consideración del Cuerpo, tiene como objetivo declarar de interés de esta Cámara el proyecto "Simulacro de Juicio por Jurado", organizado por Consejo Departamental del Niño, Niña y Adolescente de General Alvear en conjunto con el Ministerio Público de la Defensa, que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2023 en la Ciudad de General Alvear, Mendoza.

El Consejo Departamental del Niño, Niña y Adolescente depende de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Alvear a través de la Coordinación de la asesoría de niñez, adolescencia

y juventud, siendo el ámbito donde se hace posible lograr los consensos para generar una política pública destinada a efectivizar los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes a nivel departamental.

El marco normativo de este consejo nace de la ley Nacional nº 26.061 de "Protección Integral de Los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes", en el ámbito provincial de la ley nº 9.139 "Régimen Jurídico de Protección de las Personas Menores de Edad" y en el departamental con la Ordenanza nº 4.040.

En este contexto la formación en la participación, y el fomento del compromiso ciudadano es fundamental para el desarrollo de la persona y de la sociedad, surgiendo el presente de la necesidad que tienen los estudiantes que cursan el último año del establecimiento escolar de instruirse sobre cuestiones referidas a la participación ciudadana en la administración de Justicia. El juicio por jurados es un mandato que estableció la Constitución Nacional del año 1853: los juicios en general y específicamente los criminales, deben ser juzgados por jurados populares, siendo la manera de garantizar la participación ciudadana en la administración de justicia, acercando la misma a la población.

El jurado otorga mayor imparcialidad ya que la decisión no está tomada por una sola persona, sino por doce personas que no están involucradas en el proceso previo ni pertenecen al Poder Judicial. Por su funcionamiento, es el sistema más respetuoso de los derechos y garantías que rigen el proceso penal: el establecimiento de jurados obliga a que el juicio sea oral y público, dotando de mayor transparencia a las decisiones judiciales y haciéndolas más accesibles para la ciudadanía, lo que obliga a dejar de lado el lenguaje jurídico en pos de un lenguaje más sencillo.

Los jurados ayudan a elevar la calidad del juicio, porque exigen mejores investigaciones, y obligan a abogados y fiscales a entrenarse en herramientas orales y de argumentación. Estudios alrededor del mundo también demuestran que el establecimiento de jurados aumenta la legitimidad y la confianza que tiene la ciudadanía en el sistema de justicia. Las personas que fueron jurados se sienten más comprometidas con sus deberes públicos y más interesadas en el funcionamiento de diversas políticas estatales, lo que ayuda al fortalecimiento de la democracia.

En particular, si se tiene en cuenta la ley nº 9106 de juicios por jurado de Mendoza, específicamente el artículo 46º, podemos ver que el Poder Judicial debe organizar cursos de capacitación para la ciudadanía a fin de promover el conocimiento y adecuado cumplimiento de la función judicial para que conozcan la labor de este y así formarlos en temas ciudadanos, mostrando que su participación es vital y tienen que estar preparados.

Es por esto que desde el espacio curricular de "Formación para la vida y el trabajo" el énfasis está puesto en los horizontes vocacionales y socio-ocupacionales, dado que los jóvenes transitan una etapa en la que comienzan a perfilarse algunas definiciones fundamentales para sus trayectorias, presentes y futuras, poniendo en marcha procesos importantes para la elaboración de sus planes personales de vida, favoreciendo la apropiación de saberes y prácticas que garanticen a todos los estudiantes el mejor desarrollo posible de sus trayectorias personales, sociales formativas y socio ocupacionales, siendo objetivos específicos de este proyecto:

Desarrollar habilidades y aptitudes para generar compromiso social;

Integrar saberes para la comprensión de distintas problemáticas que surgen en la sociedad;

Conocer el funcionamiento de cada una de las partes de un juicio por jurado e interiorizar las obligaciones ciudadanas en el marco de un juicio oral y público, especialmente, el deber de declarar y el deber de juzgar.

Que por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la aprobación del presente proyecto.-

Mendoza, 5 de octubre de 2023

José Vilches

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el proyecto "Simulacro de Juicio por Jurado", organizado por el Consejo Departamental del niño, niña y adolescente en conjunto con el Ministerio Público de la Defensa, el cual se llevará a cabo el día 20 de octubre del presente año en el departamento de General Alvear, Mendoza.

Art 2º - De forma.-

Mendoza, 5 de octubre de 2023

José Vilches

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

39

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83947)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución con el objeto de solicitar al Sr. Fiscal de Estado - Dr. Fernando Simón - que informe las razones por las cuales se omitió el proceso de licitación pública de Potasio Río Colorado, siendo reemplazado por un procedimiento de selección confidencial a cargo de Unión de Bancos Suizos, en virtud de su rol controlador sobre dicha actuación.

Que el proyecto minero Potasio Río Colorado está ubicado en el paraje "Pata Mora" del Distrito de Río Barrancas, perteneciente al Departamento de Malargüe.

Que en el año 2009 la empresa brasileña Vale Do Río Doce adquirió los derechos y activos del yacimiento.

Que en el año 2010 la Legislatura de la Provincia de Mendoza dio sanción definitiva al acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y la minera brasileña Vale para la extracción de sales de potasio en Malargüe.

En marzo de 2013 se comunicó oficialmente la suspensión de la actividad y la paralización de las obras del proyecto y, a principios de 2014, se confirmó la decisión de la empresa Vale de poner en venta sus activos, finalizando de este modo su vinculación con el proyecto.

Que a mediados de septiembre del año 2020 el Gobierno de Mendoza anunció que había llegado a un preacuerdo con la empresa brasileña Vale para que la provincia adquiriese la propiedad de la mina de Potasio Río Colorado con dictamen favorable del Asesor de Gobierno, Ricardo Canet, y también del Fiscal de Estado, Fernando Simón.

Que en octubre de 2020 este bloque solicitó detalles de dicho acuerdo en el marco de la presencia del Ministro de Economía y Energía, Enrique Vaquié, en la Comisión de Economía, Energía y Minería (Expediente 78859).

Que en fecha 23 de diciembre de 2020, durante el tratamiento en el recinto de la ratificación del Decreto 1638 de traspaso de acciones de Potasio Río Colorado a la provincia (Ley Nº 9.296), resaltamos la falta de sustento legal para mantener el carácter confidencial del contrato así como la posible "peligrosidad jurídica" que entrañaba aprobar un traspaso sin conocer, por ejemplo, los pasivos.

Que, además, las condiciones de absoluta confidencialidad en la que se desarrolló el debate en la Cámara se contrapuso a las normas mínimas de transparencia y dejó entrever una actitud de elusión de la función de control que le compete a esta Honorable Cámara.

Que la conducta del Poder Ejecutivo en diciembre 2020, sumado al reciente concluido proceso de adjudicación de la mina Potasio Río Colorado a la empresa brasileña ARG y a la Compañía Minera Aguilar -de origen argentino- luego del dictamen de UBS (Unión de Bancos Suizos), entidad que realizó en forma totalmente secreta y fuera de cualquier control estatal local el proceso internacional de selección del adjudicatario para PRC, podría implicar un manejo discrecional de empresas mixtas, sus acciones y/o bienes con un direccionamiento concreto hacia un mismo beneficiario/adjudicatario, todo lo cual debió ser auditado por Fiscalía de Estado en virtud de las facultades que le son propias.

Por estas razones, solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de pedido de informe.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Mercedes Llano

Artículo 1º - Solicitar al Sr. Fiscal de Estado que explique en forma precisa a esta Honorable Cámara las razones por las cuales se omitió el proceso de licitación pública de Potasio Río Colorado, siendo

reemplazado por un procedimiento de selección confidencial a cargo de Unión de Bancos Suizos. A su vez, deberá remitir toda documentación y/o dictamen respaldatorio de dicho accionar.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Mercedes Llano

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

40

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83948)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, que informe a esta Honorable Cámara, sobre diversos puntos relacionados al Fondo Provincial de la Cultura.

Este pedido de informe tiene como objetivo fortalecer la transparencia y difusión sobre las actividades y resultados del Fondo Provincial de la Cultura. La información solicitada será de gran utilidad para evaluar la eficacia de las inversiones en el ámbito cultural y garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y equitativa.

La transparencia en la gestión de fondos públicos es esencial para mantener la confianza de la ciudadanía. Obtener información detallada sobre la estructura del Fondo Provincial de la Cultura, así como los criterios utilizados para la selección de proyectos y la rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, contribuirá a fortalecer este principio fundamental de la administración pública.

Por otra parte, comprender los indicadores utilizados para medir el impacto de los proyectos financiados por el fondo permitirá evaluar la efectividad de las inversiones en términos de desarrollo cultural, formación, y difusión del patrimonio mendocino. Este conocimiento será clave para ajustar estrategias y asegurar que los recursos se utilicen de manera óptima para beneficiar a la sociedad en su conjunto.

Así mismo, conocer las áreas geográficas específicas que han sido objeto de apoyo a través del fondo proporcionará información valiosa sobre la equidad en la distribución de recursos. Este aspecto es crucial para garantizar que las comunidades en todas las regiones de la provincia tengan acceso a oportunidades culturales y formativas.

En conclusión, este pedido de informe se enmarca en la búsqueda de una gestión cultural más transparente, eficiente y participativa. La información solicitada permitirá evaluar el impacto y la efectividad de las acciones emprendidas, asegurando que el Fondo Provincial de la Cultura cumpla de manera óptima con los objetivos de promoción y desarrollo cultural establecidos en la planificación estratégica del Ministerio.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, que informe a esta Honorable Cámara, sobre diversos puntos relacionados al Fondo Provincial de la Cultura, a saber:

- 1- Lista de proyectos culturales beneficiarios del Fondo en los últimos tres años.
- 2- Criterios utilizados para la selección de beneficiarios y proceso de solicitud y evaluación de proyectos.
- 3- Áreas geográficas específicas que fueron objeto de apoyo por medio del fondo.

4- Indicadores utilizados para medir el impacto de los proyectos financiados. Y resultados obtenidos en términos de desarrollo cultural, formación, y difusión del patrimonio mendocino.

5- Procedimientos para la rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, y mecanismos de supervisión y control implementados por el Ministerio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

41
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83950)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de resolución, a fin de declarar de interés de esta Honorable Cámara el "PANDORA Summer Festival La Rivera", el cual se llevará a cabo entre los días 2 al 4 de febrero del 2024 en el Departamento de San Rafael.

Entre los días 2 al 4 de febrero del 2024 se estará llevando a cabo por primera vez el "Pandora Summer Festival" en el Departamento de San Rafael. Un evento que invita a revivir la música en vivo en un ambiente único y crear momentos inolvidables.

El Pandora Summer Festival se llevará a cabo en el singular proyecto inmobiliario y turístico "La Rivera", rodeado de un maravilloso paisaje natural. Esta zona única alberga también el reconocido parque de wakeboard El Cable, brinda las condiciones ideales para un espectáculo de verano. El paisaje montañoso y el suave curso del Río Atuel hacen de este lugar un verdadero oasis mágico, rodeado de frondosos árboles y un ambiente placentero.

El evento tendrá una mezcla de artistas regionales, nacionales e internacionales que aportan sus sonidos únicos al mundo. No habrá un estilo musical específico, sino más bien un amplio espectro de géneros musicales. Donde haremos un viaje por todos los sonidos desde la escena indie, el ritmo de los sentidos reggae.

Cada día del Pandora Festival se ofrecerá la oportunidad para emocionarse con un mega concierto. Las etapas son amenizadas por una variedad de bandas y artistas talentosos que encantan a su público con su pasión y habilidad. Podrán explorar diferentes géneros musicales, descubrir nuevas bandas y ver bandas emergentes.

Además de la música en vivo, acompañada por los suaves sonidos del fuego crepitante, se podrán experimentar fascinantes espectáculos de danza, espectáculos artísticos y como boche de oro se ofrecerán espectáculos aéreos que sumergirán a los visitantes en otra dimensión.

El evento ofrecerá una amplia variedad de actividades como, disfrutar de la adrenalina en el veloz tobogán acuático, dominar el wakeboard, paseo a caballo, relájese mientras toma el sol a la orilla del río o practicar meditaciones contemplativas mientras hace yoga en medio de la naturaleza.

Dentro del evento se podrá disfrutar de una variedad de deliciosas comidas y bebidas, tentadores restobares y puestos de comida. Además, la particularidad de este festival es que sus visitantes podrán alojarse en acogedoras cabañas u optar por la experiencia del camping.

En cuanto al lugar donde se llevará a cabo, La Rivera se encuentra a sólo 30 minutos en auto de la Ciudad de San Rafael en la Provincia de Mendoza. Este sitio tiene capacidad para 10.000 visitantes entusiastas, al ser la primera vez que se celebra el festival, la asistencia estimada es de alrededor de 4.000 personas por día para garantizar un ambiente íntimo pero animado.

Por los motivos establecidos en este fundamento, y los que oportunamente se desarrollarán en el recinto, es que pido a esta honorable cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Paola Calle

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el "PANDORA Summer Festival La Riviera", el cual se llevará a cabo entre los días 2 al 4 de febrero del 2024 en el Departamento de San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Paola Calle

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

42

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83951)

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de resolución, a fin de declarar de interés de esta Honorable Cámara el "Torneo Argentino de Handball Selecciones Adultas" en homenaje al Dirigente Guillermo Bauer, que se llevará a cabo entre los días 9 al 14 de octubre de 2023 en los Departamentos de San Rafael y General Alvear, organizado por la Asociación Sanrafaelina de Balonmano y la Confederación Argentina de Handball, con el apoyo de los Municipios de San Rafael y General Alvear.

Entre los días Lunes 9 al sábado 14 de octubre se estará llevando a cabo en los Departamentos de San Rafael y General Alvear el "Torneo Argentino de Handball Selecciones Adultas" en homenaje al Dirigente Guillermo Bauer.

El torneo organizado por la Asociación Sanrafaelina de Balonmano y la Confederación Argentina de Handball, con el apoyo de los Municipios de San Rafael y General Alvear recibirá a jugadores/as nacidos en los años 2005, 2004, 2003. Y cada delegación estará compuestas por un máximo de 18 atletas y 4 auxiliares.

Las sedes del Torneo serán, Cancha N°1: Polideportivo Deportistas Alvearenses Ceballos 1300 Gral. Alvear, Coordinador: Prof. Ezequiel Barrera, Cancha N° 2: Polideportivo Mun. Villa Atuel Vicente López y Planes y Bvar Acceso Villa Atuel Coordinador: Prof Cristian Sosa.

Las autoridades del Torneo serán, Directora Arbitral: Patricia Malik de Tchara, Veedor del Torneo CAH: Prof. Juan Francisco García, Director del Torneo CAF: Prof. Damián Palacios, Director del Torneo San Rafael: Prof. Gustavo Becerra. Mientras que el responsable Médico: Lic. Juan Carlos Díaz, Coordinador C.A.H responsable de Fixture: Prof. Gabriel Raffo y Coordinación de Prensa: Gonzalo Pacheco.

Tanto San Rafael como General Alvear estarán recibiendo a deportistas de varias provincias que tendrán la posibilidad gracias al formato de regionalización de poder involucrarse a nivel nacional.

Por los motivos establecidos en este fundamento, y los que oportunamente se desarrollarán en el recinto, es que pido a esta Honorable Cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Paola Calle

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el "Torneo Argentino de Handball Selecciones Adultas" en homenaje al Dirigente Guillermo Bauer, que se llevará a cabo entre los días 9 al 14 de octubre de 2023 en los Departamentos de San Rafael y General Alvear, organizado por la Asociación Sanrafaelina de Balonmano y la Confederación Argentina de Handball, con el apoyo de los Municipios de San Rafael y General Alvear.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Paola Calle

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

43

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83952)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Instituto de Juegos y Casinos informe a esta Honorable Cámara resultados a la fecha referidos a la puesta en funcionamiento del juego online en la provincia.

Entre abril y mayo del presente año se puso en funcionamiento el juego online en la Provincia de Mendoza. En un comienzo las plataformas operativas fueron BetWarrior, Super7, y posteriormente se sumó bplay, a la oferta de juego online mendocina. En la Resolución N° 192 publicada en el Boletín Oficial, se estableció entre otras cosas que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, tiene bajo su responsabilidad el otorgamiento (mediante licitación pública), seguimiento, control de aplicación y operatividad de la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza.

En aquel momento presenté un proyecto que indagaba sobre algunas cuestiones, alertando sobre la situación. Esto implicaba un cambio significativo en el paradigma en cuanto al acceso al juego, masificación, recaudación, necesidad de mayores controles, etc. Más aun considerando que anteriormente esta oferta estaba solo disponible para CABA y Provincia de Buenos Aires. Desde la implementación se fundamenta que los portales que se dedican a la actividad del juego online, tienen limitaciones de carácter geográfico, por lo que solo pueden acceder quienes tengan residencia en Mendoza, o en alguna de las jurisdicciones que estén habilitadas. No obstante preocupan diversas situaciones en relación a los controles más allá del lugar físico.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de octubre de 2023

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Solicitar al Instituto de Juegos y Casinos informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

- a) Recaudación de juego presencial y juego online de abril a la fecha
- b) Caracterización de usuarios de juego online, en relación a requisitos fijados (sexo, edad)

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

44

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 83954)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Siempre es importante destacar los logros y las buenas acciones de los actores de la sociedad, sobre todo las de aquellos que no sólo hacen bien las cosas en el ámbito estrictamente profesional, sino que además aportan lo privado para hacer el bien a la comunidad. Este es el caso de un joven auxiliar de la Policía de Mendoza, quien cumple funciones para la Comisaría 38º de San Rafael, llamado Alexis Bustamante.

La historia comienza con la desaparición de una joven, a quien su familia buscó incansablemente y a quien su entorno hasta llegó a considerar víctima de la trata.

La joven Ana María, de 34 años, quien padece de un retraso madurativo, es oriunda de Famaillá, Provincia de Tucumán, y estuvo alejada de su domicilio por más de 15 años, alojada en un Hogar para personas con discapacidad del distrito sanrafaelino Rama Caída.

Resulta que Ana María había salido caminando del citado Hogar, extraviándose y llegando al Parque Mariano Moreno, de la Ciudad de San Rafael, donde el auxiliar Bustamante la encontró y la llevó hasta la Comisaría 38º.

Según comentó el auxiliar, Ana María sólo refería que era de la Provincia de Tucumán, por lo que él personalmente inició una investigación privada, logrando ubicar a su familia, comunicándose con su padre Miguel Polonio.

Miguel es un hombre de escasos recursos, por lo que consiguió dinero para el pasaje y viajó con lo puesto, durmiendo en la terminal de ómnibus de San Rafael las dos noches posteriores a su arribo.

El auxiliar Bustamante, al conocer que el señor Polonio se encontraba en San Rafael, casi de inmediato salió en su búsqueda, llevándolo a su domicilio para brindarle comida, un baño para que se higienizara y lavándole la ropa que traía puesta, hechos que engrandecen aún más el excelente accionar de Bustamante.

Cabe mencionar y destacar la gran humanidad y buena voluntad de la esposa del auxiliar Bustamante, la señora Carol Aguilera, quien en todo momento apoyó y colaboró en su accionar.

El relato termina con un gran final feliz, con el señor Polonio y su hija fundidos en un abrazo después de 15 años y más tarde con el auxiliar Bustamante acompañándolos para que tomaran en colectivo a Tucumán desde la Ciudad de Mendoza.

Por los motivos expuestos, solicitamos a éste Honorable Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto resolución

Mendoza, 6 de octubre de 2023

Valdez Gisela
Reche Adrian

Artículo 1º - Reconocer al auxiliar Alexis Bustamante, de la Policía de Mendoza, quien por su excelente accionar y calidad profesional y humana permitió el reencuentro, después de 15 años, del señor Miguel Polonio con su hija Ana María, brindándoles además a ambos toda su colaboración personal para tal cometido.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023

Valdez Gisela
Reche Adrian

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

45
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 83930)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) es un organismo público desconcentrado de carácter técnico, dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, que ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realizan en la República Argentina.

Su creación y funcionamiento están reglamentados por la Ley N° 17.622, los Decretos 3110/70 y 1831/93 y la Disposición INDEC N° 176/99. En este marco, sus responsabilidades son: implementar la política estadística del Estado argentino; estructurar y conducir el Sistema Estadístico Nacional (SEN); diseñar metodologías para la producción estadística; organizar y dirigir los operativos estadísticos de infraestructura; elaborar indicadores básicos e información social, económica, demográfica y geográfica.

En este último punto del párrafo anterior (elaborar indicadores básicos en información social) mensualmente la comunidad recibe datos que hablan del índice de precios al consumidor o del costo de la canasta familiar básica, que son la base para integrar lo que conocemos como "inflación mensual" y su correlato anual.

Asimismo, la información demográfica y geográfica relacionada con la economía y las estadísticas requieren de un lapso mayor de tiempo, por lo que son períodos semestrales los que encierran estos datos. Así, por ejemplo, en la corriente semana del 24 al 30 de setiembre, hemos tomado nota de que la población bajo la línea de pobreza está estimada en un 40,1%, en tanto que los hogares bajo la línea de pobreza suman un 29,6%. En estos casos, los ingresos familiares (mínimo casi 4 personas por hogar) alcanzan la cifra de \$ 124.071, en tanto que el costo de la canasta básica es de \$ 199.593. De acuerdo a las estadísticas del Instituto, esto abarca un universo del 40,1, o sea, 11 millones 800 mil personas en situación de pobreza.

Pero nos atrevemos a señalar que la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) marca que son 686.000 hogares que no llegan a cubrir con sus ingresos el costo de la canasta familiar básica, es decir, que están considerados como "indigentes", un total del 6,8%. En tanto, un 22,8%, o sea, más de dos millones trescientos mil hogares son los que encuentran gravísimas dificultades para cubrir el valor total de la canasta alimentaria. En estos casos, el ingreso de casi 4 personas por hogar alcanza la suma de \$ 59.770, en tanto que el costo de la canasta básica alimentaria es de \$ 91.093. Redondeando las estadísticas, el Indec indica que 9,3% de la población se encuentra en la línea de indigencia, que en números de individuos marcan dos millones setecientos mil personas.

Ya estos números son más que significativos para preocupar a la dirigencia política y económica del país. Pero aún debemos adicionar un dato no menos significativo: no conocemos en profundidad o detalladamente los números resultantes del Censo de población realizado en el año 2022 en todo el territorio nacional, por lo que tampoco podemos aseverar que las cifras detalladas en los párrafos anteriores sean reales o se correspondan con la realidad apremiante de la comunidad del país.

Es por ello que venimos a expresar nuestra profunda preocupación en torno a las condiciones sociales que viven los habitantes del territorio nacional, para los cuales no hay respuestas que les signifiquen un alivio a su acuciante necesidad de alimento, calzado, medicación o tan siquiera, un techo con el cual cubrirse.

Pretendemos que desde las altas esferas gubernamentales de la Nación ahonden en la problemática señalada por el Indec y que den respuestas urgentes y a modo de soluciones que tiendan a disminuir esos graves índices, por estos motivos, solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

María José Sanz

Artículo 1º - La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza expresa su más profunda preocupación de esta Honorable Cámara de Diputados por los altos índices de pobreza e indigencia que ha alcanzado en la Nación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

46
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 83933)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad declare Estado de Emergencia de la Ruta Nacional N° 145 Paso Pehuenche.

La crecida del Río Grande y el Río Chico en Malargüe que se produjeron a finales de junio del corriente, que causó daños significativos en la Ruta Nacional N° 145, especialmente en el tramo que conduce al Paso Pehuenche, (km 60). La Ruta Nacional N° 145 es de vital importancia para el comercio y las relaciones con nuestro vecino País de Chile. Esta arteria es un corredor crucial para el intercambio económico entre ambas naciones, sea por turismo o relaciones comerciales propiamente dichas

Los daños provocados fueron sustanciales en la infraestructura de la carretera, sobre todo en la carpeta asfáltica y la señalización de la ruta. Se estima que las obras para reacondicionar el camino podrían llevar varios meses, lo que pone en riesgo la conectividad y el flujo comercial.

Al ser una ruta nacional el mantenimiento y reparación de esta vía es responsabilidad de la Dirección Nacional de Vialidad. Por ello la Declaración de Estado de Emergencia permitirá la asignación de recursos y acciones inmediatas para la restauración y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 145. Por lo expuesto, es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de Declaración

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Maria José Sanz

Artículo 1º - LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA vería con agrado que el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad Sr. Gustavo Héctor Arrieta, Declare el Estado de Emergencia en la Ruta Nacional N° 145, camino a Paso Pehuenche, debido a los daños causados por la crecida del Río Chico – Arroyo Pehuenche y aguas arriba en Malargüe.

Art. 2º - LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad tome medidas inmediatas para la reparación y rehabilitación de la Ruta Nacional N°145, con el fin de restaurar su funcionalidad y garantizar la continuidad del comercio y las relaciones bilaterales con Chile.

Art. 3º - DE FORMA.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Maria José Sanz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

47
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 83936)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto tiene por finalidad que con urgencia que la dirección de defensa del Consumidor intervenga en defensa de los usuarios de la educación privada ante los aumentos excesivos en las cuotas.

La situación económica del país no solo se ha tornado agobiante y golpea a todas las familias de Mendoza en todos los ámbitos posibles; no por menos en la Educación de todos aquellos que asisten a Universidades privadas.

Muchos ciudadanos deben acudir a la educación privada por la falta de cupos y ciertas carreras que no se ofrecen en las universidades públicas de la provincia de Mendoza.

Ante esta situación es que muchas veces, ante los aumentos, también existe la especulación de muchos establecimientos de educación que proponen aumentos de forma irrisoria y sin ningún tipo de aval o permiso; siendo al final una relación abusiva por parte de los institutos con sus alumnos.

Por ello es que creemos importante que todos los actores protectores del consumidor deben estar presentes ante dicha situación y garantizar una estabilidad y relación de consumo pareja para los estudiantes de estos institutos

Es por esto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º – Vería con urgencia que Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza: Intervenga en ante los aumentos excesivos en las cuotas de colegios y universidades privadas Realice una mesa de dialogo con las instituciones involucradas a fin de establecer y pactar métodos de regularización de precios de cuotas y aumentos pactados bajo conceptos medibles y comprobables, eliminando toda especulación del mismo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

48

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 83937)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto tiene por finalidad que Vería con agrado que se realice una rotonda de ordenamiento vial en calle Don Carlos y Roque Saenz Peña, Vistalba, Lujan; en coordinación entre la Municipalidad de Lujan de Cuyo y los organismos correspondientes.

La zona en objeto ha tenido en los últimos dos años un aumento notable de tráfico debido a un mejoramiento vial importante, a la construcción de nuevos barrios privados, así como los proyectos, actualmente en ejecución, de los centros comerciales que atenderán a estos barrios privados.

Todo ello se observa en el mapa satelital de la zona, donde se propone la construcción de esta rotonda para facilitar el tráfico. Es parte de la ruta de Lujan a la precordillera, va a unirse, en esa dirección, con la ruta panamericana y también comprende la biciesenda que crea la necesidad de un tráfico mas cuidadoso e importante.

Ante este proyecto también importante es coordinar con los organismos necesarios para que se realicen las obras que deben anteceder a esta rotonda, como la proyección de cloacas o todo tipo de obra subterránea.

Es por esto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º – Vería con agrado que se realice una rotonda de ordenamiento vial en calle Don Carlos y Roque Saenz Peña , Vistalba, Lujan; en coordinación entre la Municipalidad de Lujan de Cuyo y los organismos correspondientes.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

49

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 83946)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-065 se ubica en el Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras, contando con una matrícula de 96 (noventa y seis) alumnos que cursan especialidades de formación profesional en el área textil, gastronomía y artes aplicadas, en dos turnos , mañana y tarde.

Que este Centro de Capacitación de Formación Profesional se encuentra funcionando en el ex Hospital Conin desde el 7 de febrero del 2023, comenzando a funcionar con alumnos desde el 17 de abril del mismo año una vez que se pudieron adaptar las aulas, con los arreglos correspondientes.

Que la Comunidad educativa nos informa, con extrema preocupación, que permanentemente son víctimas de incidentes de violencia, y que los mismos empezaron desde que arrancaron con los arreglos del lugar, en tanto las instalaciones son ocupadas por niños y adolescentes que insisten en ocupar el patio de entrada del CCT, en tanto no está cerrado porque han vandalizado rejas, portón, usándolo de canchita, provocando insultos, golpes hacia las celadoras, piedrazos y todo tipo de agresiones hacia el personal del Centro de Capacitación para el Trabajo.

Que en los últimos días siguen sufriendo todo tipo de vandalismo en el edificio del CCT, como robos de cables de la acometida del servicio eléctrico, robo de cables de la planta alta y planta baja, robo de luces exteriores, roturas de vidrios de todo el edificio. En dos de los robos se llevaron máquinas semi industriales del área textil y de artes y provocaron vandalismo en el interior del edificio rompiendo baños y surtidores de la cocina, dejando inhabilitado el edificio para el dictado de clases hasta su arreglo.

Que la Comunidad expresa una clara necesidad de poder hacer uso de sus derechos, a la educación y a educar, sin ser perjudicados por estas situaciones que atemorizan tanto a alumnos como a docentes y celadores.

Que solicitan una clara intervención de las autoridades del Ministerio de Seguridad como así también de las autoridades de la Dirección General de Escuelas, garantizando el derecho que los asiste.

Por todo lo expuesto con anterioridad y por la prioridad que requiere el derecho a una educación justa y por sobre todo, por las necesidades planteadas, es que se le solicita al Poder Ejecutivo a través de las áreas anteriormente mencionadas, dar curso a los requerimientos de la Comunidad Educativa del CCT N° 6-065.

Dados los fundamentos, pido a los diputados y diputadas me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 5 de octubre de 2023.

Verónica Valverde

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Dirección General de Escuelas implemente las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad de docentes, administrativos, celadores y alumnos del CCT N° 6-065 en el Distrito el Resguardo del Departamento de Las Heras.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 5 de octubre de 2023.

Verónica Valverde

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

50
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 83949)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar el deseo que, el Departamento General de Irrigación, intensifique y eficiente acciones con vistas al aprovechamiento del agua, teniendo en cuenta los pronósticos de mayores caudales por las intensas nevadas.

A partir de lo registrado esta última temporada invernal, donde se evidenciaron distintos fenómenos y tormentas de nieve de considerable intensidad sobre todo en el último tramo del periodo; se generaron expectativas en torno a la disponibilidad de agua con la que contaremos. Se publicaron datos iniciales de los cateos realizados por el DGI, sobre las seis cuencas provinciales. Los datos son alentadores ya que superan valores medios, lo que implicaría algo inusual en los últimos tiempos en relación al escurrimiento y caudal disponible. Los registros mostraron que todas las cuencas de la provincia han alcanzado los valores de años medios, es decir el año promedio del registro histórico que en todas las estaciones acumula casi 25 años. Las que mayor acumulación tienen son la del río Tunuyán (Valle de Uco y zona Este) y el Diamante (San Rafael y Alvear).

Sabemos de la realidad y la historia de la provincia en relación a la escasez y uso del agua. Actualmente nos encontramos en un periodo de transición de gobierno donde se empieza a discutir el Presupuesto 2024. Es necesario fortalecer e intensificar las acciones con vistas a un mejor aprovechamiento de este recurso, teniendo en cuenta que los desafíos futuros en este sentido son aún mayores, por los efectos naturales que estamos evidenciando. Es necesario un Plan de Obras que cuente de una inversión considerable, como así también los mantenimientos necesarios para dotar a la provincia de una infraestructura hídrica eficiente.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Veríamos con agrado que el Departamento General de Irrigación, intensifique y eficiente acciones con vistas al aprovechamiento del agua, teniendo en cuenta los pronósticos de mayores caudales por las intensas nevadas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

III ORDEN DEL DÍA:

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. 83076 (EX-2023-00007777- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-4-23 (Nota 43-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal. (HPAT).
2. Expte. 82201 (EX-2022-00017945- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-22 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Llaver, estableciendo en el ámbito del sector público, el Programa Provincial de Uso Responsable y Eficiente de Energía. (EEMI - OPUV)
3. Expte. 83128 (EX-2023-00008569- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-5-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Llano, modificando los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 8993 de Responsabilidad de la Función Pública. (LAC)
4. Expte. 83158 (EX-2023-00009000- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-5-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Garnica, solicitando a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Dirección General de Escuelas informen diversos puntos relacionados a las Escuelas N° 1-430 Cap de Frag. Carlos Negri y N° 4-176 Valle de Potrerillos, Departamento Luján de Cuyo. (OPUV)
5. Expte. 83177 (EX-2023-00009314- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-5-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Rodríguez, declarando de interés el encuentro sobre la suspensión de las elecciones por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (LAC)
6. Expte. 79701 (EX-2021-00006307- -HCDMZA-ME#SLE) y su acumulado 79829 (EX-2021-00007792- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyectos de ley con fundamentos de la Diputada Sanz, modificando artículos de la Ley N° 6730 - Código Procesal Penal. (GETP-LAC)
7. Expte. 82842 (EX-2023-00004063- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-3-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fugazzotto, invitando al Secretario de Ambiente, al Director de Recursos Naturales Renovables y al Jefe de Alta Montaña a fin de que informen diversos puntos referidos al Parque Aconcagua. (ARH)
8. Expte. 82762 (EX-2023-00003098- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-2-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vilches, disponiendo la exención del pago de la tasa de fiscalización y pulverización en frío del Instituto de Sanidad Agropecuaria de Mendoza a todos los Veteranos de Malvinas que ingresen a la Provincia. (HPAT)
9. Expte. 82341 (EX-2022-00019677- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-10-22 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Fugazzotto, creando el Hospital Público Veterinario para los animales no humanos. (OPUV)
10. Expte. 74150 del 24-04-18 (H.S. 68669 –Ubal dini- 17-4-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.657 –Salud Mental-. (LAC)
11. Expte. 83223 (EX-2023-00009874- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-5-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle y de los diputados Gómez y Félix, citando al Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia para que dé explicaciones del motivo por el cual decidió cerrar el diálogo de la paritaria respecto de los trabajadores judiciales. (HPAT)
12. Expte. 82557 (EX-2022-00023132- -HCDMZA-ME#SLE) del 7-12-22 - Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, unificando zona franca en Parque Logístico Luján de Cuyo. (HPAT-EEMI)
13. Expte. 78084 (EX-2020-00004021- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-6-20 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ceschín, Perviú, Aparicio, Márquez, González, Sosa J., y de las Diputadas Valverde, Garnica y Chazarreta, estableciendo la obligatoriedad del uso de sistemas de Detección de Monóxido de Carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente homologados. (OPUV-HPAT)
14. Expte. 76967 del 28-11-19 (H.S. 72923 –Agulles- 12-11-19) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley 8846 la cual prevé la creación de un fondo especial de compensación para productores ovinos y caprinos, afectados por la depredación de carnívoros silvestres. (LAC-HPAT)
15. Expte. 83064 (EX-2023-00007530- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-4-23 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Morán, Chazarreta, Soto, Garnica, Calle, Valverde, Vicencio, Escudero y de los diputados Gómez, González, Ceschín, Márquez, Gulino, Villafañe, Ramón y

- Félix, incorporando al calendario escolar jornadas provinciales de participación, diálogo y escucha estudiantil, "Escucha Activa y Asambleas Áulicas", destinadas a todas las escuelas secundarias, CEBJAS y CENS de la Provincia de Mendoza. (CE-LAC)
16. Expte. 81915 (EX-2022-00014280- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-8-22 (H.S. 77173 - Ilardo) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el sistema puntos seguros de intercambio, los cuales serán espacios físicos destinados a que los ciudadanos que hayan realizado una transacción de compraventa por la plataforma "Marketplace" asistan de manera segura. (LAC)
 17. Expte. 83295 (EX-2023-00011201- -HCDMZA-ME#SLE) del 16-6-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle y del diputado Gómez, solicitando a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza, informe a esta H. Cámara de Diputados acerca de aparentes irregularidades o incompetencias entre el actual Senador Abel Freidemberg, la Sociedad de Responsabilidad Limitada SAF y OSEP (Obra Social de Empleados Públicos) durante el periodo en el que se desempeñó como Director Regional Zona Sur del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. (LAC-DGCPP)
 18. Expte. 83477 (EX-2023-00013313- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-7-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Garnica, solicitando al Poder Ejecutivo, al Tribunal de Cuentas y a Fiscalía de Estado informe diversos puntos sobre convenios celebrados con la organización REMAR. (LAC)
 19. Expte. 83407 (EX-2023-00012626- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-7-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Llano, derogando el Título I de la Ley 8619. (LAC)
 20. Expte. 83427 (EX-2023-00012828- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-7-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Llano, citando al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, con el objeto de brindar información sobre daños acaecidos en el arbolado público como consecuencia del viento zonda registrado el viernes 21 de Julio de 2023. (OPUV)
 21. Expte. 76925 de fecha 13-11-19 y sus acumulados 78040, 83145 y 83164, Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Niven, Martínez E., Fugazzotto y Villafañe, respectivamente, desarrollando mediante la enseñanza formal cada una de las habilidades mediante la educación emocional. (CE-HPAT)
 22. Expte. 82923 (EX-2023-00005316- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-3-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Garnica, declarando de interés la Cátedra Libre Derechos Humanos, Nación y Racismo "Dr. Julio César Strassera" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. (CE)
 23. Expte. 82663 (EX-2023-00000221- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-2-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Fugazzotto, modificando el artículo 2º inciso II y el artículo 8 de la Ley Nº 9432, Ley Impositiva. (DS-HPAT)
 24. Expte. 83562 (EX-2023-00014477- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-8-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Cairo, solicitando la constitución de la Comisión Bicameral de Seguridad Pública de la Provincia de Mendoza. (LAC)
 25. Expte. 81788 (EX-2022-00012338- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-8-22 – Proyecto de ley venido en revisión (H.S. 76092 – 2-8-22), incorporando los Artículos 29 bis, 216 bis, 220 bis, 220 ter, 220 quáter, 224 bis y 224 ter a la Ley 6730-Código Procesal Penal. (LAC)
 26. Expte. 82330 (EX-2022-00019453- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-10-22 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Valverde, transfiriendo a favor del Estado Nacional la jurisdicción para que éste ejerza las competencias previstas en la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, de inmuebles ubicados en la Localidad de Uspallata del Departamento de Las Heras. (ARH-LAC)
 27. Expte. 83626 (EX-2023-00015178- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-8-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando con urgencia la conformación de la Comisión Bicameral de Seguridad para el periodo correspondiente. (LAC)
 28. Expte. 83691 (EX-2023-00015880- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-8-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare la emergencia en el Departamento de Malargüe debido a las contingencias climáticas extremas vividas durante las últimas semanas. (LAC)
 29. Expte. 81119 (EX-2022-00002540- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-3-22 – Proyecto de resolución de la diputada Llano, solicitando al Honorable Consejo Administrativo de Enseñanza Pública informe diversos puntos respecto a Resolución Nº661, sobre donación de terrenos. (LAC)
-

30. Expte. 83809 (EX-2023-00017442- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-23 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ramón, Villafañe y Fugazzotto y de las Diputadas Chazarreta y Canale, modificando el Art. 10 de la Ley 7.895 – Monto de la recompensa para esclarecer delitos de conmoción pública. (LAC)
31. Expte. 83829 (EX-2023-00017670- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-9-23 (H.S. 76741 – 12-9-23) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, incorporando los Arts. 7º bis, ter, quáter, quinquies y el Art. 13 bis a la Ley 9139 de Minoridad e incorporando el Art. 93 bis a la Ley 9099 Código de Contravenciones, destinadas a la prevención, protección y cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes frente a hechos de maltrato y violencia. (DS-LAC)
32. Expte. 83884 (EX-2023-00018496- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-9-23 – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 1979 del 27 de septiembre de 2023, aprobando el Acuerdo de Compraventa de Acciones de PRC S.A.U., celebrado entre la Provincia de Mendoza y Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. y la Cesión de Derechos de Acciones de PRC S.A.U. a Impulsa Mendoza Sostenible S.A. (EEMI-HPAT)

B) DESPACHOS:

Nº 21 Expte. 74069 del 11-4-18 (H.S. 68662 – 3-4-18) – Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, reconociendo a las destrezas criollas como deporte provincial.

RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº 41 Expte. 80499 (EX-2021-00016085- -HCDMZA-ME#SLE) (H.S. 74257 – 7-9-21) – De las Comisiones de Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo un régimen para la declaración de distinciones honorarias, visitante distinguido y huésped de honor y reconocimiento post mortem.

RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº 75 Expte. 83829 (EX-2023-00017670- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-9-23 (H.S. 76741 – 12-9-23) – De las Comisiones de Desarrollo Social y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, incorporando los Arts. 7 bis, ter, quater, quinquies y el Art. 13 bis a la Ley 9139 de Minoridad, destinadas a la prevención, protección y cuidado de niños niñas y adolescentes frente a hechos de maltrato y violencia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 76 Expte. 61835 (EX-2022-00022959- -HCDMZA-ME#SLE) del 4-7-12 y sus acum. 77195 del 26-2-20 y 77445 del 8-4-20 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en los Proyectos de ley de los diputados Pintos y Pezzutti y de la diputada Salomón, respectivamente, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado “Parque General Ortega”, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 77 Expte. 81571 (EX-2022-00009387- -HCDMZA-ME#SLE) - De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de ley de la diputada Canales, designando con el nombre de “Alberto Virgilia Tedín” a la calle “La Gaucha” en el Departamento de Tunuyán.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 78 Expte. 78515 (EX-2020-00009405- -HCDMZA-ME#SLE) - De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de ley de la diputada Valverde, creando el Plan Provincial de Emergencia Sísmica en contexto de COVID-19.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 79 Expte. 79095 (EX-2020-00016309- -HCDMZA-ME#SLE) - De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de ley del diputado Majstruk, incorporando al presupuesto 2021/2022, en el Plan de Obras Públicas, el tendido eléctrico sobre el

Circuito Cajón de Mayo - Arroyo Los Patos, que vincula la Ruta Provincial N° 190 con Av. de Mayo del Distrito de Punta del Agua, Departamento de San Rafael.
EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Orden del Día.

Punto A): Preferencias con despacho de Comisión.

Por Secretaría me informan que no existen preferencias en condiciones de ser tratadas.

Pasamos al punto B): Despachos.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 75 expediente 83829, es un despacho de la Comisión de Desarrollo Social y de Legislación y Asuntos Constitucionales, proyecto de ley venido en revisión del Senado incorporando el artículo 7 bis, ter, y quater a la Ley 9.139.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que el mencionado expediente quede reservado una semana más en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

(Ver Apéndice N° 4)

1
EXPTE 61835 Y SUS ACUM.
PROYECTO DE LEY
DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN
EL INMUEBLE UBICADO
EN EL PARQUE GENERAL ORTEGA
DISTRITO RODEO DEL MEDIO
DEPARTAMENTO DE MAIPÚ.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Por Secretaría se dará lectura al próximo despacho.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 76, expediente 61835 y sus acumulados, es un despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Parque General Ortega, distrito Rodeo del Medio, departamento de Maipú.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.

- Tiene la palabra el diputado Emiliano Campos.

SR. CAMPOS (UCR) - Señor presidente: la verdad que este proyecto de ley, que parece un proyecto sencillo, una declaración de utilidad pública, como tantas que pasamos por esta Cámara, en este caso tiene como un sentido especial.

Son estos proyectos que a nosotros nos gustan trabajar, nos gustan aprobar, nos sentimos conformes, nos parece que hemos hecho algo por la población al cual va dirigido o a la cual se beneficia con este tipo de leyes.

Lo que tenemos en tratamiento es la declaración de utilidad pública y declararlo sujeto a expropiación el inmueble denominado Parque General Ortega, que está ubicado en la calle Rufino Ortega del distrito Rodeo del Medio, un lugar que ya ha sido declarado patrimonio histórico ambiental, religioso, educativo, cultural, y que es muy importante en la comunidad de Rodeo del Medio, tan importante que hoy contamos con la presencia de algunos concejales del departamento: como es el

presidente del Concejo: Mauricio Pinti, la concejal Gladys Sanchez, que también fue autora del proyecto de ordenanza en el Municipio, el concejal Sergio Dragoni y con funcionarios de fuste también de ese municipio, como el señor Matías Monte, que es el Jefe de Gabinete de Maipú. También están presente muchas personas que son de la comisión, que lleva adelante o que llevó adelante todo este proyecto y que están luchando, porque este parque recupere el brillo y la importancia que tuvo para este departamento y particularmente para el distrito de Rodeo del Medio durante tantos años. Hoy un lugar falto de cuidado, prácticamente abandonado, con algunas de sus partes usurpadas y que supo ser un lugar verdaderamente de encuentro y de desarrollo para la comunidad de Rodeo del Medio.

Así es que, verdaderamente, y voy a ser muy breve, porque hay otros diputados que quieren hacer referencia a este proyecto y que lo conocen a la perfección, para que tengamos una idea del nivel de consenso que tiene.

Habían tres proyectos de ley, que se referían a esta expropiación, desde distintas bancadas. El primero que tomamos nosotros, también por una cuestión reglamentaria, porque correspondía, es el del diputado Pintos, diputado que ya no es diputado, es mandato cumplido. Y después ha habido sucesivos proyectos de ley, como, por ejemplo, de la diputada Salomón en su momento y como, por ejemplo, del diputado Pezzutti, también más acá en el tiempo y que seguramente lo va a explicar muy bien.

La verdad que muy contentos, cuando lo tratamos en la comisión percibimos rápidamente los beneficios que traía este proyecto de ley. Y, por supuesto, que fue aprobado por unanimidad.

Así es que, felicitaciones, principalmente a los que han trabajado por lograr algo tan importante, como es recuperar un espacio público fundamental, para el departamento de Maipú, y especialmente para el distrito de Rodeo del Medio.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Pezzutti.

SR. PEZZUTTI (FT-PJ) – Señor presidente: en primer lugar, agradecer a los miembros de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que pusieron todo su empeño, para poder tener hoy un despacho y un tratamiento, a partir de los tres proyectos que habían sido ingresados en la Cámara de Diputados.

También dar la bienvenida a los verdaderos protagonistas de este primer paso que estamos dando, para recuperar el Parque Ortega, para los vecinos y vecinas del departamento de Maipú, que es la Comisión de Recuperación del Parque, que fue conformada en el año 2009, y que son el verdadero motor, para que hoy podamos estar logrando este primer paso que es la media sanción del proyecto, pero después obviamente, seguir trabajándolo en el Senado Provincial.

Agradecer también la predisposición de nuestro intendente de Maipú, Matías Stevanato, porque va a ser el municipio de Maipú quien va a hacerse cargo de la expropiación y del plan de gestión y de mantenimiento del Parque Ortega; agradecerle al jefe de gabinete, Matías Monte, por su presencia; también, a los concejales con los que en Maipú se trabajó en conjunto para que la ordenanza saliese por unanimidad.

Y la verdad, que las condiciones en las que está hoy el parque de abandono y de deterioro después de muchísimos años de falta de mantenimiento creo que nos ejerció la responsabilidad de trabajarlo en conjunto, porque es una demanda de hace muchísimos años de todos los vecinos y vecinas que vivieron, seguramente, y sus familias, y sus padres y abuelos el esplendor del Parque Ortega como espacio de recreación; como espacio de un pulmón verde importantísimo en Rodeo del Medio y, también, tiene que ver con una política del municipio de Maipú de recuperación de espacios públicos como lo fue, en su momento, el Parque Metropolitano; como lo fue el Parque Canota en Luzuriaga; como lo fue el año pasado, que también se inauguró el Parque de la Familia en San Roque y hoy empezar a trabajar este nuevo proceso en conjunto como tiene que ser y como tiene permanentemente trabajarse estos espacios que tienen que ver, en el caso del Parque Ortega, de recuperarlo -como les decía-, luego de muchísimos años de abandono.

El Parque Ortega fue creado en la década de 1890 por el entonces, gobernador Rufino Ortega, y se encargó el diseño a Felipe Rutini y a un paisajista Carlos Thays que fue una personalidad muy destacada en el desarrollo de espacios de estas características en nuestro país.

En el año 1940 fue adquirido y a partir de ahí empezó la falta de mantenimiento y el deterioro en el que hoy se encuentra, así que agradecerles, perderle a toda la Cámara que nos acompañen porque es muy importante para todos los vecinos de la zona Este del departamento de Maipú poder recuperar y, obviamente, tener a disposición y en condiciones el parque para todos los vecinos y vecinas.

Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gulino.

SR. GULINO (FT-PJ) – Señor presidente: sumandome a las palabras de mi compañero de banca, el diputado Pezzutti; agradecerle a los legisladores de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, el trabajo y la dedicación; al director de comisiones, también, que nos ayudó en este expediente tan importante y tan caro para los sentimientos de nuestros vecinos de Rodeo del Medio.

También sumarme al agradecimiento por la presencia de los concejales y el jefe de gabinete acompañándonos, un trabajo en conjunto y, por supuesto, los actores fundamentales que son los vecinos y esas vecinas que se juntaron y trabajaron fuertemente para que la política pusiera como prioridad lo que a ellos tantas veces vivieron.

A mí no me tocó disfrutarlo, yo solo he visto el deterioro, pero quiero ser una partecita en la recuperación y en la reconstrucción de ese espacio verde. Ese parque que en el año 2012 fue declarado patrimonio ambiental, religioso, educativo y cultural por la Ley 8404; que el distrito de Rodeo del Medio emplazado en el Este de Maipú, cuenta con más de 25 mil habitantes y estamos hablando de un predio que tiene un poco más de 4 hectáreas, enclavado muy cerca del centro, muy cerca del polideportivo, en un lugar donde va a traer muchos beneficios para la calidad de vida de todos nuestros vecinos de la zona Este, especialmente, para los del distrito de Rodeo del Medio.

También decirles que, por supuesto, va a estar el compromiso y seguro así lo harán los concejales de la oposición en Maipú de trabajar fuertemente para desarrollarlo rápidamente y acompañar al intendente y a estos vecinos en las decisiones para ponerlos nuevamente en valor, como decía y como decía mi colega diputado, donde el Intendente se puso a la cabeza, también de eso, vienen reclamando los vecinos, que es lo que hablábamos hace más de 20 años, si mal no recuerdo para eso lugar y bueno, hoy es el momento, es ahora de ponernos a trabajar y agradecerles porque nunca bajaron los brazos, de insistirle a la política, que realmente tome decisiones en beneficio de todos los vecinos, sea del color político que sea. En este expediente en su momento trabajaron legisladores de la oposición, como fue el diputado Pinto; la diputada Tamara Salomón, después se acumuló el proyecto del diputado Pezzutti; una convivencia plena democrática que se desarrolla en Maipú para el beneficio de los vecinos, así que muchas gracias, felicitaciones y pedirles, seguramente a todos los legisladores que nos acompañen en este proyecto con su voto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: para adelantar, por supuesto, el voto positivo del Bloque del PRO a esta iniciativa.

La verdad es que proyectos como este, que vienen impulsados en parte por la sociedad civil y que las distintas fuerzas políticas se aúnan en bien de la comunidad, la verdad es que da gusto aprobarlos y acompañarlos; en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, no solo tuvimos la presencia de sus miembros naturales, como el diputado Pezzutti, la presencia del diputado Gulino, sino también la presencia de dirigentes de otros partidos como de Gladys Sánchez y la presencia aquí hoy de dirigentes del partido de la oposición, en ese departamento, como Mauricio Pinti, o como Sergio Dragoni.

La verdad que, los proyectos que vienen así, se notan que se hacen más allá de cualquier especulación y sobre todo, reivindicando un par, que fue ese hecho, como bien se dijo en 1890 con un gobierno de un signo político distinto de los dirigentes que acabo de mencionar, sino de un gobierno liberal en aquel momento de Rufino Ortega.

Quería aprovechar para comentar, en Rodeo del Medio es un lugar histórico de la Argentina, un lugar histórico, porque ahí sucedió, justamente, la batalla, precisamente, de Rodeo del Medio que no fue una batalla menor, en 1841, el 24 de septiembre; si no que fue decisiva en la disputa entre Unitarios y Federales. Ahí el General Ángel Pacheco, un general de los más importantes de Rosas, derrotó al Ejército Unitario, encabezado por Gregorio Aráoz de Lamadrid, fue una batalla cruenta, hubo casi 500 muertos, 5000 soldados participaron; los que fueron derrotados Aráoz de Lamadrid, un mes antes había derrocado al gobernador de Mendoza, federal; y de esta manera logró huir y no muchos, porque murieron un montón, pero algunos lograron, los que no pudieron cruzar a Chile porque estaba todavía con nieve la cordillera, se cobijaron en un pueblito, en ese momento un paraje que se llamó Coquimbito, porque ellos querían ir a Coquimbo a Chile y como no pudieron ir, le llamaron después Coquimbito, ahora que es una ciudad de Maipú.

Así que es que creo, que eso, si bien fue una batalla, hubo muertos, pero los países se construyen de consensos y también de batallas, hay toda una historia que hay que reivindicar, yo creo que eso Estados Unidos lo hace bien, o sea, reconstruyen batallas que han terminado generando el país actual y me parece que ahí, desde el punto de vista histórico; desde el punto de vista turístico, deberíamos avanzar en que eso se conozca para todos los turistas y para los mendocinos.

Así que muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (UP-FR) – Señor presidente: adelantando desde ya nuestro voto afirmativo a esta iniciativa que viene por unanimidad de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Y sin dejar de destacar este procedimiento, este proceso que lleva a este momento de la sesión, a este momento del expediente, una comunidad que se une en un objetivo, lo plantea y un gobierno municipal, un Intendente que se hace cargo para recuperar el espacio público, todas las fuerzas políticas del departamento trabajan en unidad, en este caso unidad departamental, y se logra este consenso, que se traslada también al consenso, no solo departamental, sino provincial, para que esto sea posible, y destaco el municipio de Maipú, que se ponga al frente de este proceso de expropiación, en el distrito de Rodeo del Medio, con el parque Ortega.

Por eso, este proceso me parece que nos tiene que servir de esquema, de hoja de ruta en distintos temas para construir otros consensos que está necesitando esta comunidad.

Por eso destaco el trabajo que se ha hecho en el departamento de Maipú, y que esto tenga amplia mayoría y unanimidad en esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gulino.

SR. GULINO (FT-PJ) – Señor presidente: una cosita, un detalle muy importante que me acaban de avisar, de acá, del atrio, que nos visita el bisnieto de Rufino Ortega, Luis Rufino Ortega.

- Así que, un agradecimiento. Ahí está, con lentes, en el atrio.

- Así que muchas gracias por acompañarnos en esta jornada histórica. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señor presidente: para solicitarle un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 11.55.

-A la hora 12.02, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el expediente 61835.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Pezzutti.

SR. PEZZUTTI (FT-PJ) – Señor presidente, es para pedir un cuarto intermedio, para despedir a las vecinas, vecinos y autoridades que nos visitan.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si me permite, lo votamos en particular y hacemos el cuarto intermedio.

Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado, artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 4º, inclusive.

- El Art. 5º es de forma.

- (Ver Apéndice N°1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular pasa en revisión a la Honorable Cámara de Senadores. (Aplausos)

- Ahora sí hacemos un cuarto intermedio para acompañar a los vecinos y autoridades que se encuentran presentes en el recinto.
- Así se hace a la hora 12.03.
- A la hora 12.13, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación se dará lectura a los siguientes despachos de Comisión, los que, en virtud de ser giros al Archivo se propone su tratamiento en bloque.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a los despachos.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 77, expediente 81571; Despacho 78, corresponde al expediente 78515; Despacho 79, expediente 79095.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el giro al Archivo de los despachos 77; 78 y 79.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°.5)

VI ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a los asuntos fuera del Orden del Día.

Sobre tablas.

Corresponde considerar el expediente 83614.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

-Expediente 83614 es un despacho de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes; proyecto de resolución iniciado por una denuncia del ciudadano Claudio Ariel Luna; solicitando a la Secretaría Legal y Técnica informe.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 83614.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°.6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.

- Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (PROTECTORA) – Gracias por permitir el tratamiento de este proyecto de resolución que viene de la Comisión de Derechos y Garantías; que tiene un contenido en apariencia simple y de pedido de información.

Se insta este expediente a partir de la denuncia que efectúa una persona, el señor Luna con su abogado que lo patrocina y nos manifiesta en la Comisión de Derechos y Garantías; que existe una situación de abuso por parte de un juez de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Provincia de Mendoza.

Y se dan una serie de situaciones, yo la he enumerado porque me parece que, para que llegue a este Recinto una situación como está; amerita al menos una consideración.

En primer lugar, esto ocurría en un juicio; en un proceso laboral en donde se discutían derechos de un trabajador en contra de una empresa que lo tenía contratado como empleado.

Y, el primer punto, es que hay en el proceso laboral un sistema de audiencia de vista de la causa donde comparecen los testigos; que son aquellos que van a dar -no digo- fe, pero van a acreditar los hechos que las partes denuncian para que los jueces después lo resuelvan.

En esta causa y quiero destacar esto, que no es una relación paritaria entre dos litigantes en grado de igualdad. Se trata de un trabajador versus una sociedad anónima, un demandado que tiene el ejercicio del poder patronal y superioridad por encima de un trabajador.

Llegado a esta audiencia hay una serie de irregularidades que son denunciadas por este trabajador; por parte de uno de los jueces integrantes de la Cuarta Cámara del Trabajo, doctor Leandro Fretes Vindel Espeche.

Y yo hago nombre y apellido de este juez porque no es el primer antecedente que tiene, incluso; de sanciones por ejercicio abusivo en el cargo de juez laboral en una Cámara de Trabajo.
¡No es un tema menor!

El segundo tema, el día de la audiencia vista de causa hay una serie de problemas con los testigos sobre todo algunos que eran tendientes a acreditar los hechos del trabajador.

Hay una serie de convocatorias a audiencia de la vista de la causa y en una de ellas; uno de los testigos inducido por no sabemos qué razón, se escapó.

Entonces, el obrero le dice a través de su abogado; le dice al juez que llevaba adelante la causa: "Señor, se acaba de escapar un testigo hay que ir a buscarlo con la fuerza pública".

Al juez, no le importó. Dio por cerrado el período de las pruebas en la vista de la causa... Y bueno, a los gritos el abogado que defendía a este trabajador; pidiéndole al juez que interviniera.

El juez no hizo lugar y ordenó llamar a que se alegara sobre las pruebas y dictó una sentencia, algo inédito en el Poder Judicial de la Provincia; en tres días una sentencia express rechazando la demanda del trabajador, sin haber considerado el testimonio de ese testigo que se escapó, y nada hizo el Tribunal para traerlo, nuevamente, al lugar a declarar. ¡Es un hecho grave!, segundo hecho grave.

Tercero, se omitió en el acta, también es prueba, por eso me animo a hacer este relato, el acta de la audiencia de la vista de la causa omitió, totalmente, la consideración de las peticiones de este trabajador, del abogado, y tuvo por desistido de la oportunidad que tiene el trabajador, de alegar sobre las pruebas; se pidió la nulidad, y también, como esta irregularidad de una sentencia dictada en solo tres días, desde que es llamada -bueno-, generó un revuelo tremendo en ese trabajador, que no vio satisfecho su crédito laboral.

Entonces, ¿qué hicieron?, con su abogado, denuncian en la Inspección General de la Suprema Corte de Justicia, que estaba ocurriendo un hecho inusitado, ¿por qué?, porque el abogado había pedido la nulidad del acta y de la audiencia, por la manera irregular que se había llevado a cabo; el juez, de ninguna manera actuó.

En la Inspección General de la Justicia, en la Suprema Corte, es una dependencia administrativa que verifica la conducta de los jueces..., bueno, a la fecha, estamos hablando del año 2022, no ha habido una actuación tendiente a investigar, de que manera ocurrieron estas actuaciones, y de que manera se violentó el derecho de un trabajador.

Hay una serie de cuestiones más, que están incorporadas todas en el expediente, y que lo pueden leer; hay un tema de gravedad institucional, cuando ocurran estas cosas, hay un tema, y lo quiero destacar, ¡de gravedad institucional!. ¿Por qué?, en nuestra Argentina -perdón-, y hay más, los antecedentes a los que hacía yo referencia, pidiéndole autorización al presidente, para que me lo deje leer, porque no tengo los datos claros, hay dos causas, de un señor trabajador también, Rivero, Walter Fabián, con Rossi, Carlos Fernando por despido, Autos 24973, donde también intervino este juez, y otro proceso, donde fue sancionado el juez en la causa Sátara, Raúl; Espínola, Sergio; en un juicio Aliaga, Sergio Ramón, contra Provincia ART, por recurso de inconstitucionalidad.

En este proceso judicial, ¡este juez fue sancionado!, por el abuso de poder ejercido en esa causa, en donde se discute un derecho de un trabajador. ¡Perdón!, y es más, en esa causa, se falseó otra acta, en el desarrollo de la audiencia de la vista de causa.

Es decir, son hechos graves, porque todos estos antecedentes en un juez, que tiene que equilibrar el fiel de la balanza, actúa para un lado que va a contra mano, de aquello para lo cual ha sido puesto, para decidir en las causas del derecho de los trabajadores.

Entonces, todo esto, yo recién decía: ¡es un hecho de gravedad institucional!, ¿por qué?, porque en la Argentina nuestra, ya desde los años '40, cuando se reformó en el '49 la Constitución de la Nación, se reconoció constitucionalmente el derecho de los trabajadores, y de qué manera se tenía que organizar un sistema de protección, en donde rigiera el orden público; ¡miren los términos que estoy utilizando!, protección de los trabajadores, orden público; significa que los funcionarios del Estado tienen que hacer actos, que equilibren el fiel, en favor de la parte más débil, ¡este juez, está torciéndola para el otro lado!

Entonces, en ese sistema constitucional del año '49, después tenemos la Reforma de la Constitución del año 1994, y nuestro sistema constitucional reconoce, que estos derechos de los trabajadores, el derecho de que gocemos de un medio ambiente sano; saludable, para nuestro futuro; el derecho de los consumidores, son todos derechos en donde la economía del mundo, de nuestro país, necesitamos tener un Estado que equilibre esta disparidad de fuerzas.

¡Anoche, nomás!, tuvimos un antecedente en nuestra Argentina, con la sanción en la Cámara de Diputados, de una reforma a la ley de los alquileres. ¡Ven!, esa situación en donde el mercado, aquellos que representan a las inmobiliarias, pretendían modificar la Ley de Alquileres, para que no fuere protectoria, para que no fuera de orden público, para que los 7 millones de argentinos y argentinas, que les falta una casa ¡eh!, fueran a negociar con la inmobiliaria, en términos de libertad económica. Eso no puede pasar es como si un trabajador pretende negociar con la Coca Cola, o con alguna de esas empresas en donde el desequilibrio es ¡tan grande! que necesita del Estado de este derecho protectorio.

Y digo esto, porque recién nombraba: orden público; recién decía: reconocimiento constitucional y de los tratados internacionales que ordenan a los países que somos parte a que se respeten los derechos: de los trabajadores, del medio ambiente, de los consumidores, de los inquilinos mal que les pese a todos aquellos que defienden el mercado inmobiliario; es cuando se requiere que los jueces tomen parte en un proceso judicial, no para favorecer al que tiene más poder dominante sobre el que litiga, sino justamente el debido proceso en una causa laboral, en una causa de consumo, en una causa de alquileres en donde está el orden público interesado, lo tiene que hacer para no dañar ese derecho de un trabajador. Este juez no es la primera vez que lo hace; por eso en la Comisión de Derechos y Garantías resolvimos tratarlo al tema, y hemos resuelto en el ámbito de nuestra comisión, pedir información a la Secretaría o a la Inspección General de la Suprema Corte de Justicia. Incluso sabemos y estamos requiriendo también información, algunos jueces que siendo parte de aquellos que son atendidos por una ART, una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, participan en juicios en donde esa Aseguradora de Riesgos del Trabajo están participando en un litigio con un trabajador. Hay temas en la justicia laboral de Mendoza y en algunas Cámaras del Trabajo que están ocurriendo cosas con este tipo de irregularidad. De manera que este pedido de informe es algo que permite que nosotros desde esta Cámara, podamos ejercer ese control cruzado que tiene que haber entre los poderes del Estado, para que un juez que es designado en estos términos con esta condición y con este compromiso de fallar sobre la base del orden público de la protección de los trabajadores; no, de aquellos que no le pagan el salario como corresponde o que litigan para ver si su incapacidad es mayor o menor para el pago de una indemnización, sean jueces que tengan presente que el primer punto a tener en cuenta, es lograr el equilibrio del debido proceso entre los litigantes cuando hay esta tremenda desigualdad.

Así que, yo agradezco el acompañamiento que podemos tener de los miembros de esta Cámara, para que pidamos información y podamos saber qué es lo que está pasando con este juez en particular. Miembro de la Cuarta Cámara del Trabajo en la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: la verdad que desconozco porque no soy miembro de la comisión, puntualmente los detalles de este caso, puede haber razones, no me consta. Pero yo en términos generales más allá de este caso puntual, creo que la justicia laboral en Mendoza de instancia única, se ha convertido en algunos casos en un verdadero pelotón de fusilamiento para las Pymes para quien quiere dar empleo. Por lo cual, si alguien cree que está favoreciendo a los trabajadores, destruyendo a quienes generan empleo y a quienes invierten mínimamente lo que tienen para generar un emprendimiento, y quedan después en la calle; y el ejemplo para los demás, es: "no tomemos empleados", o nos manejamos con nuestro hijo, nuestro hermano, o no tomamos un empleado, porque esto va a significar necesariamente en la Provincia de Mendoza terminar en la ruina. Eso es en lo que nos hemos convertido, no ahora, desde hace muchos años. Yo he planteado y hay un proyecto de ley aquí, de que se cree una Cámara de Casación Laboral, que mire al empleo, y mirando al empleo a la

postre está mirando al trabajador, a la generación de empleo, que es lo que tanto nos falta en la provincia de Mendoza.

Y esto que puede tener, porque no conozco los detalles, puede haber alguna situación abusiva, pero sé que ha habido muchas situaciones abusivas al revés con certificados truchos que terminan fundiendo a las pobres Pymes. ¡Sí, con médicos con birome fácil, que ponen cualquier porcentaje de incapacidad, y luego termina en la quiebra de las personas. Y yo no he visto acá que haya habido ningún proyecto para pedirle explicaciones a determinados jueces que hacen fundir a quienes quieren dar empleo en la provincia de Mendoza, y a uno que se le ocurre fallar al revés, debe ser el uno por ciento, porque el noventa y nueve por ciento falla de la otra manera, lo vamos a apretar con un pedido de informes y no sé con qué más. Más allá de que en el fondo no conozco los detalles, quizás, tenga toda la razón, pero por las dudas voy a votar en contra.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) - Señor presidente: para pedir un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.26.

-A la hora 12.30 dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Villafañe.

SR. VILLAFañE (FT-PJ) - Señor presidente: quiero expresar mi abstención a la votación correspondiente al expediente 83614, de acuerdo a la misma línea que tomé en la Comisión de Derechos y Garantías.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el pedido de abstención del diputado Villafañe.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) - Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.31.

-A la hora 12.35 dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra se pone en consideración en general el expediente.

- Tiene la palabra el diputado Mosso.

SR. MOSSO (DEF) - Señor presidente: es para anticipar mi voto en contra, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el expediente 83614.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Chazarreta.

SRA. CHAZARRETA (FT-PJ) – Señor presidente: para pedir un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.37.

-A la hora 12.41, dice el:

1

PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al resto de los expedientes de resolución y declaración acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Del bloque Unión Cívica Radical, el expediente: 83909, con modificaciones; 83910, con modificaciones; 83911; 83912; 83913; 83931, con modificaciones; 83932; 83938, con modificaciones; 83939; 83941; 83945; 83954, con modificaciones y 83933.

Del bloque Frente de Todos Partido Justicialista, el expediente 83927, con modificaciones; 83935, con modificaciones; 83940, con modificaciones; 83950; 83951; 83946, con modificaciones y 83949, con modificaciones.

Del bloque Partido Verde, el expediente 83936, con modificaciones y 83937, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.43.

-A la hora 12.44, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) –

Se reanuda la sesión.

En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 83909, con modificaciones; 83910, con modificaciones; 83911; 83912; 83913; 83931, con modificaciones; 83932; 83938, con modificaciones; 83939; 83941; 83945; 83954; 83933; 83927, con modificaciones; 83935, con modificaciones; 83940, con modificaciones; 83950; 83951; 83946, con modificaciones; 83949, con modificaciones; 83936, con modificaciones y 83937, con modificaciones.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices desde N° 9 al N° 30 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: no vamos a acompañar el expediente 83936 porque entendemos que se trata de una relación entre privados y que Defensa del Consumidor no puede arbitrar en estas situaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Perfecto, diputada, dejamos constancia de su voto negativo en ese expediente.

- Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: justamente voy a hacer referencia al expediente que acaban de votar en contra y quiero agradecerle al Cuerpo, primero, porque ayer en Labor Parlamentaria pudimos ponernos de acuerdo para poner en esta sesión el tratamiento de un expediente que lejos de lo que mencionaron recién en la Ley de Defensa del Consumidor lo que regula justamente o lo que busca la defensa, la Ley de Defensa del Consumidor, es defender a los usuarios en relaciones que no solamente tienen que ver con los servicios públicos, también, la relación de consumo aclarando un poco el concepto de derechos involucra la existencia de un proveedor y un usuario que no necesariamente ese proveedor tiene que ser una empresa estatal o un servicio público. Mientras exista un proveedor y haya un usuario hay una relación de consumo.

Lo traducimos para que se entienda, el usuario es el estudiante o la familia de ese estudiante que hoy día firmó un contrato de adhesión. Para quien no conozca los contratos de adhesión son aquellos en los cuales el usuario no tiene posibilidad de hacer ningún tipo de modificación, solamente, firma aceptando las condiciones que el proveedor pone para poder garantizar el servicio, el proveedor en este caso son todas las instituciones educativas privadas que existen en nuestra Provincia.

Y también, vale destacar que nosotros le estamos pidiendo a Defensa del Consumidor de la Provincia, que verifique que no existan infracciones en relación a los contratos, que pueda de alguna manera generar puentes entre estas dos partes de la relación del consumo, teniendo en cuenta que hay una parte débil, que es la parte del usuario y esa parte débil, como en el derecho laboral, que dice que ante la duda o el desconocimiento se protege al operario o al empleado en la relaciones de consumo se defiende al usuario ¿por qué? porque el usuario está condicionado ante esta relación de consumo que genera el proveedor; hay que ir a leer las leyes para poder comprender los derechos que tienen los ciudadanos y lo que nosotros estamos pidiendo, lo podría hacer un municipio, con su Dirección de Defensa del Consumidor, lo podría hacer la Provincia, la Nación, todos, porque en este sentido, es fundamental que se preserve la integridad de la parte débil de cualquier relación de consumo en el ámbito que se encuentre.

La semana que viene, vamos a pelear también para que podamos tratar un proyecto de similares características con relación a las obras sociales y a esa triangulación que se ha generado entre las obras sociales, las clínicas y los médicos, donde aunque el reclamo del médico es sumamente legítimo, el paciente termina encorsetado también ante el contrato que firmó con su prestador de servicios médicos. Lo vamos a discutir la semana que viene si podemos generar los consensos necesarios.

Pero volviendo a este tema, muchos contratos, de adhesión de las instituciones privadas, que vale destacar también, que no podemos dejar de lado esta situación importante de cuidar a quienes son parte de la educación privada ¿por qué?. Porque la educación privada hoy día resuelve un problema importante también, que tiene la educación pública, porque si existiera los sistemas tanto de gestión privada, apoyados por la Dirección General de Escuelas, como las instituciones privadas, hay muchísimas carreras universitarias, primero que en Mendoza no se dictan y que la dictan universidades privadas y que esos estudiantes están condicionados para poder estudiar en ellas para poder finalizar sus estudios, si no, nosotros, tendríamos que ver como emigran los estudiantes a otras provincias para poder formarse, como también tanto en nivel inicial, primario y secundario, la existencia de estas instituciones garantiza la posibilidad de que haya una menor tensión en el sistema educativo, en cuanto a las vacantes, lo que no significa que el Estado tenga que desentenderse porque además el servicio educativo está dentro de las obligaciones del Estado, esto es esencial que lo tengamos en cuenta, no le estamos pidiendo a Defensa del Consumidor algo irracional, lo que le estamos pidiendo a Defensa del Consumidor es que no se produzcan abusos.

Imaginensé si gana Milei en este país, los abusos que pueden existir, si no estamos ni siquiera en condiciones hoy día, de poder regular, ni siquiera regular, no hablemos de regulaciones, hablemos de generar mesas de diálogo y de crear consensos para que no existan abusos en ningún derecho, está bien, ya sabemos que Milei no conoce lo que significa la palabra derecho, pero derecho educativo, es un derecho y no le estaría importando hoy día, acompañar esta iniciativa a los legisladores que apoyan su

candidatura, por eso le agradezco al resto de los bloques, porque nos estamos poniendo del lado del reclamo de miles de familias mendocinas, de miles familias mendocinas que se están viendo a esta altura del año con aumentos que son arriba del 100 por ciento y que también quiero dejar en claro, no siempre se traducen estos aumentos en mejoras en la remuneración de los docentes, siempre estamos lejos de eso. Entendemos la inflación, entendemos toda la situación que es de público conocimiento pero también entendemos que todo este contexto no es medida suficiente para garantizar abusos y las cláusulas abusivas que puedan presentarse son nulas en todo contrato. Entonces, vuelvo por estos mismos motivos, señor presidente, es que invito a que seamos conscientes de que hoy día, más que nunca, los usuarios, las familias mendocinas, necesitan que nosotros pongamos en discusión en estos lugares, como representantes del pueblo, estos temas que afectan de lleno, no solamente a la economía familiar, sino a la continuidad educativa de muchísimos estudiantes que no tienen posibilidades, a esta altura del año, de buscar alternativa; pero también, de muchísimas familias que eligieron, por diversas razones, algún colegio, y no tienen por qué, esa decisión, ser motivo para estar siendo extorsionados con aumentos abusivos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Ahora corresponden las mociones de preferencia.

- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es a efectos de solicitarle la preferencia con despachos de los expedientes.

Son tres expedientes, por lo tanto, voy poniendo en consideración los tres en su conjunto.

Expediente 83942, que es el expediente correspondiente al proyecto de Ley de Avalúo, para el Ejercicio 2024; el expediente 83943, que es el proyecto de ley, relacionado a la Ley Impositiva 2024; y el 83944, que es también el proyecto de ley, relacionado al Presupuesto, Ejercicio 2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la preferencia con despacho de los expedientes 83942; 83943 y 83944.

-Se va a votar.

- Resulta afirmativa

-(Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: es para solicitarle la acumulación del expediente 83953 al expediente 83907.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la acumulación del expediente 83953 al expediente 83907.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 32)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señor presidente: es para solicitarle que el expediente 76859, que es de la diputada Andía, pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, el tema es sobre embajadores culturales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el giro a Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del expediente 76859.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa

-(Ver Apéndice N° 33)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: es para pedir la preferencia con despacho del expediente 83887, que es la autorización de una transferencia a título de donación con cargo, de un terreno que es de propiedad del Departamento General de Irrigación, a favor de la Asociación de Inspección de Cauces del Río Diamante.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la preferencia con despacho del expediente 83887.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 34)

V

PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, pasamos al Periodo de Homenajes. Se abre un periodo de 30 minutos para rendir homenajes. Solicito a los diputados y diputadas que quieran hacer uso de la palabra que se anoten en la lista de oradores.

- Transcurridos unos segundos, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a cerrar la lista de oradores.

Cerramos la lista de oradores con tres legisladores anotados para hacer uso de palabra, cada uno va a disponer de alrededor de 10 minutos.

- Tiene la palabra el diputado José María Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: es para solicitarle un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de los brutales y sangrientos atentados de Hamás en el Estado de Israel.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a disponer de un minuto de silencio

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señor presidente: es simplemente recordar en estos momentos que son de tanta complejidad, incluso para las mujeres; en donde se cuestiona diversas diferencias o se mal interpretan algunas otras.

Los comités nobeles, el comité Nobel; decidió darle a dos mujeres muy importantes, que trabajan en defensa y en la lucha por las mujeres.

En primer lugar, recordar a la doctora que ganó el Premio Nobel de Economía; la doctora Claudia Goldin. Esta doctora es la primer doctora que, en el año 1990; pasa a ser titular de la parte de economía de Harvard.

Y a partir de ahí, realiza un montón de diversas investigaciones que tienen que ver con la brecha de género; aportando así, al contexto laboral de las mujeres.

No es menor que, en el contexto social que vivimos se reconozca por parte de diversas instituciones, como la ONU (Organización de Naciones Unidas); la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y en este caso, premio Nobel; el trabajar por estos derechos.

Y el otro, que me parece de suma importancia; que es el premio Nobel de la Paz.

Como saben, muchas veces hay algunos premios nobeles que quedan en una instancia y no se dan.

En este caso, la economista Claudia Goldin es la tercer mujer que gana en el tema de economía; pero es la primera que lo hace sola; porque habitualmente muchas veces se reparten entre dos o tres catedráticos.

Y, en el caso de Narges Mohammadi; es una persona que tiene 51 años; que durante más de trece años ha estado en una condena por generar diversas luchas por las mujeres en Irán.

Ella a partir de sus estudios, ella es ingeniera y posteriormente, periodista; comienza a trabajar en un centro por los derechos humanos.

Ese centro también, es realizado por otra premio Nobel que fue en el 2003; otra mujer iraní que también fue premio Nobel. Y a partir de ahí, es cuestionada y es acusada contra delitos contra la

seguridad nacional. Y de esta manera, es encarcelada; hoy acusada por más de 31 años en la cárcel y a 158 latigazos además, de lo que se le endilga.

No obstante, carece de cualquier tipo de derechos humanos dentro de esta cárcel. Esta cárcel es muy famosa por tener presos políticos en Irán.

Y deciden darle el premio Nobel, que obviamente; no se los dejan recibir; pero es todo un dato para saber por esta lucha que hacen por la democracia; en contra de la pena de muerte y por las mujeres.

Una de las grandes luchas fue sacar el hiyab que habitualmente usan; el velo que usan las mujeres en el Estado Musulmán y que, con el estado dictatorial vuelve a ser obligatorio para ellas.

Y hace un año y algo, una de las mujeres que fue sometida por la policía de la moral; muere en custodia de esta policía por no llevarlo puesto; una mujer de 22 años.

A pesar de Narges estar dentro, estar encarcelada, hizo desde la cárcel también, una protesta; esta protesta le valió también, ser interrogada, y tener un problema, que tanto Anmistía Internacional, como ONU (Organización de las Naciones Unidas), dicen, que es parte de los problemas de epilepsia y de ataques del corazón que tiene, que por eso deberían darle una domiciliaria y, sin embargo, no le dejan salir.

Y, otro de los costos personales que ha tenido para esta mujer, esta lucha incansable por los derechos humanos, es generar -digamos- estas luchas, que hace ocho años no ve ni a su hijo, ni a su esposo, que han estado fuera -digamos-, exiliados en Francia.

En este esquema Anmistía Internacional, ONU, y la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación), solicitan que se libere a esta mujer, por supuesto, que en pos de los derechos humanos.

Y, por supuesto, que desde esta banca, y muy remotamente, ante la complejidad, quiero rescatar y, por supuesto, que también solicitamos esta liberación, que aunque sea muy remota, es un ejemplo de compromiso y de lucha.

En este momento, en Argentina, donde se cuestiona el papel de las mujeres, donde se cuestiona esta brecha, donde salen hablando de que no existe brecha laboral, donde muchas veces nos ponen en un estado casi de atropello; la UNESCO, el Comité Nóbel, premia a mujeres que trabajan contra la opresión, y a mujeres que trabajan por las mujeres.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: muy brevemente, es un homenaje a una institución que hemos olvidado en este país, desde hace varios meses, un poco más de un año, que es la institución presidencial.

La verdad, que en este país tenemos que volver a recuperar la institución del Presidente de la Nación, que hace un año y dos meses ha delegado sus funciones a una persona que ha contribuido enormemente a que en 20 años, Argentina haya pasado de un “uno a uno”, un dólar “un peso, a uno a mil”.

Así es que, por ahí algún diputado decía: “que entendía la inflación”, pero, parece que en Argentina la entendemos muy poco; emitir dinero, y tener excesos de gastos, es la fórmula que han empleado muchos, desde hace mucho tiempo, y tiene siempre la misma consecuencia, ¡alta inflación y más pobreza para el país!

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Es la hora 13.04.

Guadalupe Carreño Dra. Carolina Lettry
Jefa Cuerpo de A Cargo del
Taquígrafos Diario de Sesiones

**VI
APÉNDICE**

A
(SANCIONES)

1
(EXPTE. 61835)

PROYECTO DE LEY

(RS-2023-00019524-HCDMZA-HCDM)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado "Parque General Ortega" ubicado en la calle Rufino Ortega s/nº., Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, con una superficie según Título de CUATRO HECTÁREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (4HA. 2500 m2) y según Plano (Nº 37509) de CUATRO HECTÁREAS TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4HA.3411,90m2) Inscripciones: Nº 9224, Fs.55, Tomo 65 "B" de Maipú, Mendoza, Dirección de Registros Públicos, Nomenclatura Catastral: 07-99-00-1000-550190-0000-7 A.T.M.: Padrón 07-03858-1, Padrón Municipal: 03-1556-1.

Art. 2º - El inmueble mencionado en el artículo primero será destinado por el sujeto expropiante, para parque y/o área y/o espacio verde y de acceso público, con aprovechamiento para actividades recreativas y lúdicas ambientalmente compatibles y con valor ecológico, cultural y social, conforme a las Ordenanzas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ley de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo Nº 8.051 y el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial Ley Nº 8.999.

Art. 3º - La Municipalidad de Maipú actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto Ley Nº 1447/75.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán soportados por la Municipalidad de Maipú con fondos propios o con los que pueda gestionar a tal fin.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

B
(RESOLUCIONES)

2
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 613
(RS-2023-00019559-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 22 de la 21º Sesión de Tablas del Período Ordinario –prórroga-, correspondiente al 183º Período Legislativo Anual, de fecha 04-10-2023.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra. Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

3

RESOLUCIÓN Nº 614
(RS-2023-00019556-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN Nº 615
(RS-2023-00019555-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 75 Expte. 83829 (EX-2023-00017670- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-09-23 (H.S. 76741 – 12-09-23) – De las Comisiones de Desarrollo Social y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, incorporando los Arts. 7 bis, ter, quater, quinquies y el Art. 13 bis a la Ley 9139 de Minoridad, destinadas a la prevención, protección y cuidado de niños niñas y adolescentes frente a hechos de maltrato y violencia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 616
(RS-2023-00019550-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Considerar en bloque, los giros al Archivo de la Honorable Legislatura de los siguientes expedientes:

Nº 81571 (EX-2022-00009387- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley de la Diputada Canale, designando con el nombre de "Alberto Virgilia Tedìn" a la calle "La Gaucha" en el Departamento de Tunuyán.

Nº 78515 (EX-2020-00009405- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley de la Diputada Valverde, creando el Plan Provincial de Emergencia Sísmica en contexto de COVID-19.

Nº 79095 (EX-2020-00016309- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley del Diputado Majstruk, incorporando al presupuesto 2021/2022, en el plan de obras públicas, el tendido eléctrico sobre el circuito cajón de mayo - arroyo los patos, que vincula la Ruta Provincial Nº 190 con Av. de mayo del Distrito de Punta del Agua, departamento de San Rafael.

Art. 2º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 617
(RS-2023-00019548-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 83614 (EX-2022-00015047- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Resolución del ciudadano Claudio Ariel Luna, solicitando a la Secretaría Legal y Técnica de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia informe sobre el trámite y estado actual del expediente EX-2023- 02030428- -GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL caratulados "Luna, Claudio Ariel denuncia al Dr. Leandro Fretes Vindel Espeche".

Art. 2º - Autorizar al señor Diputado Julio Villafañe para abstenerse de votar en el tratamiento del expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 618
(RS-2023-00019538-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría Legal y Técnica de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia que informe sobre el trámite y estado actual del expediente EX-2023- 02030428- -GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL caratulados "Luna, Claudio Ariel denuncia al Dr. Leandro Fretes Vindel Espeche", con detalle de acciones judiciales y actos útiles realizados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 619
(RS-2023-00019535-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 83909, 83910, 83911, 83912, 83913, 83931, 83932, 83938, 83939, 83941, 83945, 83954, 83933, 83927, 83935, 83940, 83950, 83951, 83946, 83949, 83936 y 83937.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra. Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9
(EXPTE. 83909)

RESOLUCIÓN Nº 620
(RS-2023-00019533-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del Programa de JCI "TOYP: 10 Jóvenes Sobresalientes de la Provincia de Mendoza" evento que se llevó a cabo el día 7 de octubre del corriente año en el Espacio Cultural Julio Le Parc.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10
(EXPTE. 83910)

RESOLUCIÓN Nº 621
(RS-2023-00019531-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara los actos en conmemoración del día Internacional de la Respuesta al VIH, que se celebra el 1 de diciembre de cada año.

Art. 2º - Que vería con agrado que se ilumine el edificio de la Legislatura de la Provincia con luces rojas conmemorando y concientizando la lucha.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

11
(EXPTE. 83911)

RESOLUCIÓN Nº 622
(RS-2023-00019529-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la Feria HUERALIM 5ª edición: "Educando para la calidad de vida", organizada por la Escuela N°4-209 "Blanca Nélide Gutiérrez", el INTA AER General San Martín y la Municipalidad de General San Martín, evento que se desarrollará el día 12 de octubre del corriente año, en la Plaza "Regino Moyano", del Distrito de Buen Orden.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

12
(EXPTE. 83912)

RESOLUCIÓN N° 623
(RS-2023-00019528-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del III Congreso Nacional de Literatura Infantil y Juvenil y I Congreso Internacional de Literatura Infantil y Juvenil "Voces y representaciones, continuidades e innovaciones", organizado por el Ciclo de Licenciatura en Literatura Infantil y Juvenil y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, que tendrá su desarrollo bajo el formato bimodal durante los días 18 al 20 de octubre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13
(EXPTE. 83913)

RESOLUCIÓN N° 624
(RS-2023-00019526-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la VIII Edición del Festival de Música Antigua, organizada por el Ministerio de Cultura y Turismo, evento que tendrá lugar durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, en la Capilla Patrimonial del Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14
(EXPTE. 83931)

RESOLUCIÓN Nº 625
(RS-2023-00019558-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara por los logros alcanzados por el Colegio P-029 Del Carmen del Departamento de San Rafael, y de la Profesora Daniela Toledo y Profesor Federico Pérez, al obtener la certificación como Escuela Microsoft graduada de la Argentina 2023-2024.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 83932)

RESOLUCIÓN Nº 626
(RS-2023-00019557-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización de las Primeras Jornadas de Buceo Adaptado, evento que se desarrollará el día 28 de octubre del corriente año en las instalaciones del "Despertar Centro Integral de Rehabilitación" del Departamento de San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 83938)

RESOLUCIÓN Nº 627
(RS-2023-00019554-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reconocer por parte de esta Cámara al Seleccionado Nacional de Fútbol Femenino, por haber obtenido el título de subcampeonas en la Copa América que se desarrolló el 1 de octubre de 2023.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 83939)

RESOLUCIÓN Nº 628
(RS-2023-00019551-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la Feria del libro de Mendoza en su edición 2023.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 83941)

RESOLUCIÓN Nº 629
(RS-2023-00019547-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del "VI Encuentro Nacional de Orientadores Educativos de las Universidades Nacionales y I Encuentro de la Red de Orientación Educativa de la UNCUYO" organizado por la Comisión Directiva de la Red de Orientadores de las

Universidades Nacionales Argentinas (ROUNA) y la Universidad Nacional de Cuyo, evento que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre en la Casa de Altos Estudios.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19
(EXPTE. 83945)

RESOLUCIÓN Nº 630
(RS-2023-00019544-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del proyecto "Simulacro de Juicio por Jurado", organizado por el Consejo Departamental del Niño, Niña y Adolescente en conjunto con el Ministerio Público de la Defensa, evento que se llevará a cabo el día 20 de octubre del corriente año en el Departamento de General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

20
(EXPTE. 83954)

RESOLUCIÓN Nº 631
(RS-2023-00019553-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara por el accionar del Auxiliar de la Policía de Mendoza Alexis Bustamante, por prestar colaboración en el reencuentro del señor Miguel Polonio con su hija Ana María, brindándoles además a ambos toda su colaboración para tal cometido.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi
Presidente

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

21
(EXPTE. 83933)RESOLUCIÓN Nº 632
(RS-2023-00019549-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad adopte las siguientes medidas:

a-Declare el estado de emergencia en la Ruta Nacional Nº 145, camino a Paso Pehuenche, debido a los daños causados por la creciente del Río Chico – Arroyo Pehuenche y aguas arriba en Malargüe.

b-Tome medidas inmediatas para la reparación y rehabilitación de la Ruta Nacional Nº145, con el fin de restaurar su funcionalidad y garantizar la continuidad del comercio y las relaciones bilaterales con Chile.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA22
(EXPTE. 83927)RESOLUCIÓN Nº 633
(RS-2023-00019546-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Honorable Cámara por las actividades culturales desarrolladas por la orquesta "Con Brio".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA23
(EXPTE. 83935)RESOLUCIÓN Nº 634
(RS-2023-00019542-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar informe al Ministerio Público Fiscal sobre el desarrollo y estado de los concursos para el acceso a cargos para el Equipo de Abordaje de Abusos Sexuales - E.De.A.A.S- realizados durante el año 2022.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

24
(EXPTE. 83940)

RESOLUCIÓN Nº 635
(RS-2022-00019539-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y el Departamento General de Irrigación, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo los trabajos de desembanque de la cuenca del Río Mendoza, en el tramo desde Costa de Araujo hasta Lagunas del Rosario del Departamento de Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

25
(EXPTE. 83950)

RESOLUCIÓN Nº 636
(RS-2023-00019536-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del "PANDORA Summer Festival La Riviera", evento que tendrá lugar durante los días 2 al 4 de febrero del 2024 en el Departamento de San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

26
(EXPTE. 83951)

RESOLUCIÓN Nº 637
(RS-2023-00019534-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del "Torneo Argentino de Handball Selecciones Adultas" en homenaje al Dirigente Guillermo Bauer, evento que se llevará a cabo entre los días 9 al 14 de octubre del corriente año en los Departamentos de San Rafael y General Alvear, organizado por la Asociación Sanrafaelina de Balonmano y la Confederación Argentina de Handball, con el apoyo de los Municipios mencionados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

27
(EXPTE. 83946)

RESOLUCIÓN Nº 638
(RS-2023-00019552-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Dirección General de Escuelas, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, implementen las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad de docentes, administrativos, celadores y alumnos del CCT Nº 6-065 ubicado en el Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés

Dra Carolina Lettry

Lic. Andrés Lombardi

Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Presidente
H.C.D. MENDOZA

28
(EXPTE. 83949)

RESOLUCIÓN Nº 639
(RS-2023-00019545-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Departamento General de Irrigación, analice en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias intensificar y eficientizar acciones con vistas al aprovechamiento del agua, teniendo en cuenta los pronósticos de mayores caudales por las intensas nevadas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

29
(EXPTE. 83936)

RESOLUCIÓN Nº 640
(RS-2023-00019530-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia, en virtud de sus posibilidades intervenga ante los aumentos en las cuotas de colegios y universidades privadas, en caso de existir infracciones al marco legal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

30
(EXPTE. 83937)

RESOLUCIÓN Nº 641
(RS-2023-000019541-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, realice una rotonda de ordenamiento vial en calle Don Carlos y Roque Saenz Peña del Distrito de Vistalba de Luján de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

31

RESOLUCIÓN Nº 642
(RS-2023-00019537-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 83942 (EX-2023-00019111- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 66-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Avalúo Fiscal ejercicio 2024.

Nº 83943 (EX-2023-00019144- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 67-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Impositiva ejercicio 2024.

Nº 83944 (EX-2023-00019130- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 65-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto ejercicio 2024.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

32

RESOLUCIÓN Nº 643
(RS-2023-00019532-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 83907 (EX-2023-00018694- -HCDMZA-ME#SLE) el Expte. 83953 (EX-2023-00019212- -HCDMZA-ME#SLE).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

33

RESOLUCIÓN Nº 644
(RS-2023-00019527-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar el Expte. 76859 a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

34

RESOLUCIÓN Nº 645
(RS-2023-00019525-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 83887 (EX-2023-00018361- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-09-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Campos, autorizando la transferencia, a título de Donación con cargo, a la Asociación de Inspecciones de Cauce del Río Diamante, C.U.I.T Nº 30-71746269-2, de un inmueble ubicado en el Distrito de La Llave, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

ANEXO I



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°- El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es el resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza -ATM-, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente ley. La ATM podrá referenciar los avalúos fiscales de los inmuebles a los precios de mercado inmobiliario, conforme se autoriza en la presente norma.

Artículo 2°- Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle:

Anexo I. a: Valuación de propiedades urbanas y suburbanas.

Anexo I. b: Valuación de propiedades rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), secanas con cultivo o irrigadas menores a diez mil metros cuadrados (10.000m²) y secanas turísticas.

Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores o iguales a diez mil metros cuadrados (10.000m²), secanas (exceptuando las contempladas en Anexo I).

Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas y otras mejoras.

La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

En el caso de mejoras no enumeradas en el presente anexo, será la Administración Tributaria Mendoza por resolución la que asignará dicho valor.



Anexo VI: Mapa de valores genéricos unitarios (M.V.G.U.) actualizados por valuación masiva. Representativo valor de mercado inmobiliario, actualizable por métodos de valuación masiva. El que puede ser consultado en la dirección: www.atm.mendoza.gov.ar/datos-de-interes/observatorio-de-valores/

Artículo 3°- El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

- a) El valor unitario de la construcción de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de pesos de treinta y un mil ochocientos treinta el metro cuadrado (\$31.830/m²). Ya sean urbanas, sub-urbanas, rurales y secanas.
- b) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente ley.
- c) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) Superficie a construir; b) El destino constructivo; c) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante, de no especificarlo se realizará estudio previo y, d) su valor unitario será conforme lo dispuesto en inciso a y b, según sea el caso. Siendo la antigüedad y coeficiente relativo de la construcción igual a 1.

Artículo 4°- Las parcelas urbanas y sub-urbanas que deban ser incorporadas al Nuevo Sistema de Información Territorial en el curso del período fiscal 2.024 o parcelas que modifiquen su zona, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará conforme lo previsto en el Anexo correspondiente de la presente norma.

Artículo 5°- A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros sobre el nivel del mar (1.500 m s.n.m.), trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Artículo 6°- Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un Conjunto Inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente ley.

Artículo 7°- En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate. En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

Artículo 8°- Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.023 figuren registradas en el Nuevo Sistema de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.024. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.024. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

CAPÍTULO II
INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE
LA VALUACIÓN

Artículo 9°- La Administración Tributaria Mendoza, pondrá a disposición de los contribuyentes, en su sitio web, los datos físicos del inmueble registrado en su base catastral y el avalúo fiscal total.



Artículo 10- Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con Código Nueve (9) ó material de destino bodega, a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (\$/m² 0.00) como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa, las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad (BIC 7 - 8). Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los artículos 151°, 152° y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III **RÉGIMEN DE AUTODECLARACIÓN DE INMUEBLES**

Artículo 11- Institúyase un régimen optativo de Auto-declaración del Valor de plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

- a)** Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.
- b)** Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.
- c)** Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.
- d)** Salones Comerciales de 500 m² o más, de superficie cubierta.
- e)** Cementerios Privados.
- f)** Derechos superficiarios.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para determinar el valor catastral del inmueble a través de los métodos de valuación masiva vigente.



Las parcelas que resulten o fueron alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga y hasta la pauta aplicable al resto de las parcelas de la provincia. Del avalúo fiscal total se considera el 30% para avalúo de terreno y 70% para avalúo de mejora; y en aquellas parcelas que no posean mejoras el avalúo fiscal del terreno será igual al avalúo total.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12- Cuando el valor de una parcela, declarado en escritura traslativa de dominio, ó el que figure en la inscripción de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado.

Artículo 13- Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Nuevo Sistema de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

- a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.
- b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta u otras mejoras, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad: certificados, planos, croquis aprobado de la municipalidad o cualquier otro medio donde demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de Vasijas no vónicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía o entidades competente.
- d) Cuando se solicite la baja del Nuevo Sistema de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto u otro medio que se crea conveniente.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Nuevo Sistema de Información Territorial.

Artículo 14- El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

Artículo 15- Autorízase a la Dirección General de Catastro, para aquellas parcelas que se encuentren comprendidas en planes sociales de regulación del dominio, provenientes del estado nacional, provincial o municipal, donde el titular registral de la parcela sea el Estado Nacional, Provincial, Municipal o el Instituto Provincial de la Vivienda; a emitir certificado catastral con planos de mensura registrado, sin necesidad de proceder a su actualización. En tales casos la escribana actuante deberá dejar constancia de esta situación en la solicitud del certificado.



Artículo 16- Fíjese para el año 2.024 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial N° 06-21658/4, en pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$17.487.508.440). Siendo su avalúo de terreno de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$2.474.484.458) y avalúo de mejoras de pesos quince mil trece millones veintitrés mil novecientos ochenta y tres (\$15.013.023.983).

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Artículo 17- Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

- a) Proponer los valores unitarios contenidos en la presente ley, referidos al mercado, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la ley del ejercicio fiscal siguiente. Además de proceder con la colaboración del mapa de valores genéricos unitarios (Anexo VI).
- b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.
- c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.
- d) Adoptar Valores Unitarios de la tierra aportados por el Observatorio de Valores.
- e) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la provincia orientadas a valores de mercado.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

Artículo 18- La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley N° 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza; un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza; un representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza - Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M - Dirección de Modernización e Innovación - Los miembros de la Comisión contará con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 19- La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.



CAPÍTULO VI OBLIGACIONES

Artículo 20- Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia. Dicha información deberá ser presentada por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura, Maestros Mayores de Obra y Observatorio de Valores, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados y de acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de resultar necesario.

Artículo 21- Invítase a los municipios, gobiernos locales a adherir al avalúo fiscal como base para determinar y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación prevista en la presente ley. Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación. Además el Observatorio de Valores deberá informar en forma mensual a la Administración Tributaria Mendoza, los valores obtenidos, cumpliendo las formalidades que le determinen.

Artículo 22- Las disposiciones de la presente ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2.024.

Artículo 23- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ANEXOS

Definiciones

Propiedades urbanas: Toda la superficie del territorio provincial en que se verifique la presencia de todas o algunas de las siguientes situaciones: servicios de agua potable, saneamiento, electricidad y gas, servidos por entes prestatarios provinciales, municipales o privados y con incidencia de servicios sociales comprensivos de salud, seguridad, educación y transporte; siendo estos elementos meramente enunciativos.

Estas propiedades se identificarán con Nomenclatura Catastral, 04-02-15..., cuyo segundo y tercer par de números sea distinto de ochenta y ocho (88) y noventa y nueve (99). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

Propiedades suburbanas: La superficie de territorio que por su tamaño, ubicación al radio cercano de la Ciudad, servicios y explotación, no se la identifica netamente como urbana ni rural. Se ubica en pequeños conglomerados ocupacionales de vivienda intercalados con otros pequeños estados parcelarios de ocupación agrícola o industrial. Se desarrollan actividades complementarias y necesarias con características propias y de multifuncionalidad, por lo cual son áreas de organización compleja y de transición. La transformación en el tiempo se produce siempre desde un estado rural hacia un estado urbano.

Estas parcelas se las identifica con una Nomenclatura Catastral 04-99-12..., dónde el primer y tercer par de números serán distinto de cero cero (00) y el segundo par igual a noventa y nueve (99). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

Todas las variables utilizadas toman los mismos significados determinados en la descripción hecha al definir el avalúo de las propiedades urbanas comunes. Los valores unitarios de la tierra libre de mejoras serán asignados por la Dirección General de Catastro en función del estado del Mercado Inmobiliario local.



Propiedades rurales: Toda la superficie del territorio provincial, fuera de la planta urbana, con acceso a riego por cualquier medio que sea. En general de baja densidad poblacional y de escasas edificaciones masivas, el uso es de explotación generalmente agrícola, pero pasible de incorporación de otro tipo de servicios como el turismo o actividades relacionadas al agro.

Estas parcelas se las identifica con una Nomenclatura Catastral: 04-99-00..., dónde el primer par de números es distinto de cero cero (00), el segundo igual a noventa y nueve (99) y el tercero igual a cero cero (00). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

Todas las variables utilizadas toman los mismos significados determinados en la descripción hecha al definir el avalúo de las propiedades urbanas comunes. Los valores unitarios de la tierra libre de mejoras serán asignados por la Dirección General de Catastro en función del estado del Mercado Inmobiliario local. El valor unitario de la tierra libre de mejoras será el que se detalla a continuación:

Rurales menores a 10.000 m2	
Departamento	Vut \$/m2
Las Heras	175
Guaymallén	260
Luján de Cuyo	260
Maipú	260
San Martín	260
Junín	203
Rivadavia	203
Santa Rosa	139
La Paz	139
Lavalle	149
Tupungato	260
Tunuyán	222
San Carlos	170
San Rafael	260
General Alvear	170
Malargüe	139



Propiedades secanas: Toda la superficie provincial que no tiene derecho riego sostenido y permanente, por cualquier medio que lo genere. Con poca intervención por parte del hombre. Manteniendo en su fisonomía recursos naturales escasos. Ubicadas en zonas desérticas, montañosas y turísticas de nuestra Provincia. Estas parcelas se las identifican con la Nomenclatura Catastral, la cual es 04-01-88..., o sea que en el tercer par de dígitos figura el código ochenta y ocho (88). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

En esta clase de propiedades se pueden distinguir cinco tipos de propiedades distintas a saber:

- 1) Propiedades secanas comunes.
- 2) Propiedades secanas de alta montaña.
- 3) Propiedades secanas turísticas.
- 4) Propiedades secanas con cultivos o con superficie irrigadas.

1. Propiedades secanas comunes: Responden puramente a las características y definiciones planteadas.

2. Propiedades secanas de alta montaña: Cuando la ubicación de la propiedad se encuentre en zona con cota media superior a los 1.500 metros sobre el nivel del mar, siempre que no posea desarrollo que pueda caer en otra clasificación de secano descripta.

3. Propiedades secanas turísticas: Parcelas que si bien se encuentran físicamente ubicadas en este tipo de zonas, han logrado por algún medio el desarrollo turístico y poseen una superficie menor a 5.000m². El valor unitario de la tierra libre de mejoras será el que se detalla a continuación:

Distrito o Localidad	Vut \$/m ²
Potrerillos	434
El Manzano	425
El Nihuil	250
Las Leñas	1024
Penitentes	463
El Challao	250
Uspallata	224



Los Molles	222
El Carrizal	222
Valle Grande	267
Los Reyunos	267
Blanco Encalada	425
Sierra Encalada	425
Las Compuertas	434
Villavicencio	425

- 4. Propiedades secanas con cultivos o con superficie irrigada:** Parcelas que si bien se encuentran físicamente ubicadas en este tipo de zonas, han logrado por algún medio obtener el acceso al riego, posibilitando el desarrollo de algún tipo de cultivo. Tendrán un valor unitario de la tierra libre de mejoras igual al de las propiedades rurales, incluidos en el Anexo III de la presente Ley. El resto de su superficie sin cultivos adoptará el valor asignado para las parcelas de secano.

Nomenclaturas Catastrales: Número único para cada parcela de 21 dígitos. El mismo está conformado de la siguiente manera: Código departamento - cordenadas X e Y - subparcelas - dígito verificador.

- 1) Los dos primeros parametros identifican el departamento donde se ubica la parcela, siendo el siguiente:

01	Capital
03	Las Heras
04	Guaymallén
05	Godoy Cruz
06	Luján
07	Maipú
08	San Martín
09	Junín
10	Rivadavia
11	Santa Rosa
12	La Paz
13	Lavalle
14	Tupungato



15	Tunuyán
16	San Carlos
17	San Rafael
18	General Alvear
19	Malargüe

- 2) Coordenadas X e Y: coordenadas ubicadas en el baricentro de la parcela:
Cordenada X: 2XXXXXX.
Cordenada Y: 6XXXXXX.
- 3) Subparcelas: Para parcelas comunes, el mismo será 0000. Para parcelas en propiedad horizontal el número inicial, matriz, será 0000 y se incrementará hasta las unidades de parcelas que genere.
- 4) Dígito verificador: Número que va del 0 a 9 generado automáticamente.

ANEXO I. a
VALUACIÓN DE PROPIEDADES URBANAS Y SUBURBANAS.

Fórmula de cálculo

$$\text{AT} = (\text{St} \cdot \text{Vut}) + (\text{Sc} \cdot \text{Vuc} \cdot \text{Ca} \cdot \text{Crc} \cdot \text{C} + (\text{Cv} \cdot \text{Vuv}) + (\text{SCu} \cdot \text{VuC} + \text{Otras} + (\text{Sca} \cdot \text{Ao}))$$

u) Mejoras

Valor terreno Valor construcción Valor vasija Valor cultivo Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.

Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizara el avalúo por la fórmula de estilo.

AT: avalúo total.



St: superficie del terreno, el cual se consignará según antecedentes considerando el siguiente orden de mérito:

- 1) según mensura.
- 2) según catastro.
- 3) según título.

Vut: valor unitario del terreno urbano o suburbano por metro cuadrado, correspondiente en hasta un diez por ciento (10%) del valor de mercado que determinen los modelos de valuación masiva, cuyos resultados constan en los Mapas de Valores Genéricos Unitarios (MVGU) para las zonas urbanas y suburbanas de la Provincia (Anexo VI).

Para aquellas parcelas cuyo VUT no esté disponible o en los casos en que no exista información suficiente para su cálculo, se utilizará como base el VUT 2023 actualizado por la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

Otras Mejoras: según artículo 2° de la presente ley - Anexo IV -. Únicamente se incorporará a través de expediente iniciado en la D.G.C., por operativo especial, o a pedido de parte interesada cuando el contribuyente pretenda la eliminación del adicional al baldío.

Sca: superficie cubierta a construir

Ao: porcentaje de avance de obra

Sc: superficie cubierta de la construcción. Se la define como las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate. Pueden existir más de un tipo de construcción, en este caso tendrá tantos términos como categorías, puntajes o años de construcción existan.

Crc: coeficiente relativo de construcción, el cual depende exclusivamente de la calidad de los materiales que intervienen, fijándose una escala de puntaje que varía, entre 0 y 120 puntos, los cuales se determinan mediante el uso del formulario del Anexo V de la presente ley.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Vuc: valor unitario de la construcción. Establecido en función del puntaje de categorización determinado en los formularios BIC 7 y BIC 8 que forman parte de la presente Ley, y según la tabla siguiente:

Puntos	Vivienda	Vivienda adobe	Galpón	Galpón adobe
	Crc	Crc	Crc	Crc
120	2,70	0,78		
119	2,67	0,77		
118	2,65	0,76		
117	2,63	0,75		
116	2,62	0,74		
115	2,60	0,73		
114	2,55	0,72		
113	2,50	0,71		
112	2,45	0,70		
111	2,40	0,69		
110	2,35	0,68	1,01	0,50
109	2,30	0,67	1,00	0,50
108	2,25	0,66	0,99	0,50
107	2,20	0,65	0,98	0,50
106	2,15	0,64	0,97	0,49
105	2,10	0,63	0,96	0,49
104	2,05	0,62	0,95	0,49
103	2,00	0,61	0,94	0,48
102	1,95	0,60	0,93	0,48
101	1,90	0,59	0,92	0,48
100	1,85	0,58	0,91	0,47
99	1,80	0,57	0,90	0,47
98	1,75	0,56	0,89	0,47
97	1,70	0,56	0,88	0,46
96	1,65	0,55	0,86	0,45
95	1,62	0,55	0,84	0,44
94	1,60	0,54	0,82	0,43
93	1,57	0,53	0,82	0,42
92	1,55	0,52	0,82	0,41
91	1,52	0,51	0,82	0,40
90	1,50	0,50	0,80	0,39
89	1,48	0,49	0,78	0,38
88	1,45	0,48	0,76	0,37
87	1,42	0,47	0,74	0,36
86	1,40	0,46	0,72	0,35
85	1,30	0,45	0,70	0,34
84	1,20	0,44	0,69	0,34
83	1,18	0,43	0,68	0,33
82	1,16	0,42	0,67	0,33
81	1,14	0,41	0,66	0,32
80	1,12	0,41	0,65	0,32
79	1,10	0,41	0,64	0,32
78	1,08	0,40	0,64	0,32
77	1,07	0,40	0,62	0,30
76	1,06	0,40	0,62	0,30
75	1,05	0,40	0,61	0,30



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Puntos	Vivienda	Vivienda adobe	Galpón	Galpón adobe
	Crc	Crc	Crc	Crc
74	1,04	0,39	0,61	0,30
73	1,02	0,39	0,60	0,28
72	1,00	0,39	0,60	0,28
71	0,98	0,39	0,59	0,28
70	0,95	0,39	0,59	0,28
69	0,93	0,38	0,57	0,26
68	0,90	0,38	0,57	0,26
67	0,87	0,38	0,56	0,26
66	0,85	0,38	0,56	0,26
65	0,83	0,38	0,55	0,26
64	0,80	0,37	0,55	0,25
63	0,77	0,37	0,54	0,25
62	0,75	0,37	0,54	0,25
61	0,72	0,37	0,53	0,25
60	0,70	0,37	0,53	0,25
59	0,67	0,37	0,52	0,24
58	0,65	0,36	0,52	0,24
57	0,63	0,36	0,51	0,24
56	0,61	0,36	0,51	0,24
55	0,60	0,36	0,51	0,24
54	0,58	0,36	0,51	0,23
53	0,57	0,36	0,50	0,23
52	0,56	0,36	0,50	0,23
51	0,55	0,35	0,48	0,22
50	0,54	0,35	0,48	0,22
49	0,53	0,35	0,46	0,22
48	0,52	0,35	0,46	0,22
47	0,51	0,32	0,44	0,20
46	0,50	0,32	0,42	0,20
45	0,49	0,30	0,40	0,20
44	0,48	0,30	0,38	0,20
43	0,47	0,28	0,38	0,19
42	0,46	0,26	0,36	0,19
41	0,45	0,24	0,36	0,19
40	0,44	0,22	0,36	0,19
39	0,43	0,22	0,34	0,18
38	0,42	0,22	0,34	0,18
37	0,41	0,22	0,32	0,18
36	0,40	0,22	0,32	0,17
35	0,39	0,20	0,32	0,17
34	0,38	0,20	0,30	0,17
33	0,37	0,20	0,30	0,16
32	0,36	0,20	0,30	0,16
31	0,35	0,18	0,30	0,16
30	0,34	0,18	0,30	0,16

Para el caso de las construcciones que tengan menos de 30 puntos según el formulario BIC 7 y BIC 8, el valor unitario de los mismos será igual a cero. Y conforme a lo reglamentado en la presente ley.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ca: coeficiente de antigüedad, surge de aplicación de la fórmula siguiente.

$$Ca = 1 - \{ 0.5 * CVr * [(A / V) + (A^2 / V^2)] \}$$

a: antigüedad de la construcción, a partir de 2.020.

V: Vida útil probable.

Vivienda: 70 años

Galpones: 80 años

Cvr: Coeficiente de valor residual.

Vivienda y galpones de ladrillo: 0.80

Vivienda y galpones de abobe: 0.92

Cv: Capacidad de la vasija.

Vuv: Valor unitario de la vasija por hectolitro.

Scu: Superficie cultivada.

VuCu: Valor unitario del cultivo.

Cdc: coeficiente que determina la especificidad de la construcción que se analiza, y que está dado en función del destino constructivo que tiene la parcela y que viene dado por la siguiente tabla.

Destino	Cdc
Antena telefónica, Central telefónica, Televisoras y radiodifusoras.	1.00
Polo tecnológico, informático y comunicaciones.	1.00
Auditorio, salas, salones, sedes.	1.00
Baulera, Cochera, Depósito, Comedor, Refugio.	1.00
Baldío, Baldío con mejoras, Plazas.	1.00
Banco, Banco - Financiera	1.35
Bares - Restaurantes - Boliches - Pub.	1.00
Biblioteca, Museo.	1.00
Matriz de propiedad horizontal.	1.00
Bomberos, Comisaria, Carceles - Penintenciarias.	1.00
Corrales - Caniles - Porqueriza, Criadero.	1.00
Propiedad urbana, Propiedad rural.	1.00



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Calle, Rutas, Callejones, Pasajes, Pasillos, Servidumbres.	1.00
Camping, Campo de deporte, Cancha de futbol.	1.00
Estadios - Establecimientos - Campos de deporte.	1.00
Espacios de equipamiento - Reservados - Verdes.	1.00
Bodega.	1.00
Vivienda, Comercio, Oficina, Galpón, Cabaña, Quincho, Taller, Vivero.	1.00
Cementerios - Parques descansos - Crematorios.	1.10
Centro cívico, Centro de jubilados, Centro de salud, Centro médico, Club social.	1.00
Hospitales - Clinicas.	1.00
Fundaciones - Instituciones - Organismos	1.00
Empresa, Fabrica, Frigorífico, Industria, Plantas de embasado.	1.00
Embajadas - Consulados - Sede diplomáticas.	1.00
Escuelas - Institutos, Universidad.	1.00
Estación de servicio, Estación transformadora.	1.20
Estación ferroviaria.	1.00
Explotación petroríferas - Pozos - Afines, Refinería industrial petrolera.	1.30
Garitas - Portales de ingreso.	1.00
Geriátricos - Hogar de adultos - Residencias.	1.00
Guardería infantiles - Jardín de infantes.	1.00
Hoteles - Hospedaje - Alojamiento turísticos.	1.20
Moteles - Alberge / Alojamiento Transitorio.	1.20
Iglesias - Templos - Capillas.	1.00
Mercados - Ferias.	1.10
Shopping.	1.50
Supermercados - Hipermercados.	1.40
Pozos - Reservorios - Cisternas - Lagunas - Canales - Represas.	1.00
Playa de estacionamiento.	1.00
Solo a los fines fiscales.	1.00



ANEXO I. b

VALUACIÓN DE PROPIEDADES RURALES MENORES A 10.000M², SECANAS CON CULTIVOS O IRRIGADAS MENORES DE 10.000 M² Y SECANAS TURISTICAS.

Fórmula de cálculo

$$\text{AT} = \frac{\text{St} \cdot \text{Vut}}{\text{Cff}} + \frac{\text{Sc} \cdot \text{Vuc} \cdot \text{Ca} \cdot \text{Crc} \cdot \text{C}}{\text{dc}} + \frac{\text{Cv} \cdot \text{Vuv}}{\text{u}} + \frac{\text{SCu} \cdot \text{VuC} + \text{Otras}}{\text{Mejoras}} + \frac{\text{Sca} \cdot \text{Ao}}{\text{Avance de obra}}$$

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.

Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizará el avalúo por la fórmula de estilo.

Cff: Los coeficientes correctivos de frente y fondo (Cff) para las parcelas rurales menores a 10.000m², secanas con cultivos menores a 10.000 m² y secanas turísticas, según su superficie son los siguientes:

Igual o Mayor de (m ²)	Menores de (m ²)	Cff
0	500	1.00
500	1.000	0.85
1.000	3.000	0.70
3.000	5.000	0.50
5.000	10.000	0.40
10.000	20.000	0.30
20.000	30.000	0.20
30.000	40.000	0.15
40.000	50.000	0.10
Mayor o igual de 50.000		0.05

Vut: valor unitario del terreno por metro cuadrado, teniendo en cuenta el emplazamiento de la propiedad, jerarquía de la zona, servicios, etc.



ANEXO II
VALUACIÓN DE UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Propiedades horizontales de una sola planta

El avalúo de las unidades de propiedad horizontal de una sola planta se los asemejará a las propiedades comunes, según la siguiente fórmula:

$$\text{ATS} = (\text{St} \cdot \text{Vut} \cdot \text{Cc} + (\text{Sc} \cdot \text{Vuc} \cdot \text{Ca} \cdot \text{Crc} \cdot \text{Cd} + (\text{Cv} \cdot \text{Vuv} + \text{Otras Mejoras} + (\text{Sca} \cdot \text{Ao}))$$

Valor terreno Valor construcción Valor vasija Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.

Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizará el avalúo por la fórmula de estilo.

St: superficie de terreno total de la parcela.

Sc: superficie cubierta propia de la unidad analizada. Existirán tantos términos como polígonos existan en la parcela.

Cc: coeficiente de copropiedad de la subparcela, fijado en las escrituras traslativas de dominio.

Propiedades horizontales de más de una planta.

Fórmula de cálculo de avalúo de la parcela

$$\text{AT} = (\text{St} \cdot \text{Vut} + \text{Vut} \cdot [(0.85 \cdot \text{Sc} + (\text{Sc} \cdot \text{Vuc} \cdot \text{Cmc} \cdot \text{Ca} + (\text{Cv} \cdot \text{Vu} + \text{Otras Mejoras} + (\text{Sca} \cdot \text{Ao} - \text{St}) \cdot \text{Crc}) \cdot \text{v})$$

Valor terreno Rendimiento Valor construcción Valor vasija Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro



catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.

Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizará el avalúo por la fórmula de estilo.

R: rendimiento que soporta un edificio en función de las unidades construidas, o sea, la relación entre la superficie construida y la del terreno. Este término se tendrá en cuenta solamente cuando la superficie construida sea igual o mayor que la superficie del terreno.

Cmc: coeficiente de mayor costo de construcción, el cual depende de la altura del edificio, y que varía de la siguiente manera:

Plantas	CMC
Hasta 3	1,08
Hasta 6	1,12
Hasta 10	1,16
Más de 10	1,18

Avalúo de la subparcela

$$\text{ATS} = (\text{At} * \text{Ce}).$$

Ce: coeficiente equivalente, el cual depende del porcentaje de copropiedad, del piso en que se encuentra ubicada y la superficie de cada unidad, cuya fórmula es:

$$\text{Ce} = \text{Cc} * \text{Cai} * \text{Cs} * \text{Cdc}$$

Cc: coeficiente de copropiedad indicado en la escritura traslativa de dominio.

Cai: coeficiente de altura, que depende del piso donde se encuentra ubicada la unidad y cuyos valores son:



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Piso	Ca
PB	1
Entre Piso	0,97
1° piso	0,97
2° piso	0,95
3° piso	0,93
4° piso	0,91
5° piso	0,90
6° piso	0,89
7° piso	0,88
8° piso	0,87
9° piso	0,86
10° piso	0,85
A partir del 11° piso	0,80
1° subsuelo	0,80
2° subsuelo	0,75
3° subsuelo	0,70
A partir del 4° subsuelo	0,65

Cs: coeficiente que depende de la superficie cubierta de la unidad, y cuyos valores son los siguientes:

Desde (m2)	Hasta (m2)	CS
0	30	1.20
30,01	50	1,10
50,01	100	1,00
100,01	150	0,90
150,01	200	0.80
más de 200		0.70



ANEXO III
VALUACIÓN DE PROPIEDADES RURALES MAYORES O IGUALES A 10.000M²
Y SECANAS

Fórmula de cálculo

$$\begin{array}{ccccccc}
 \text{AT} & (\text{St} \cdot \text{Vut} + & (\text{SI} \cdot \text{Vut1} \cdot \text{Cc} + & (\text{Sc} \cdot \text{Vuc} \cdot \text{Crc} + & (\text{Cv} \cdot \text{Vu} + & (\text{SCu} \cdot \text{Vu} + & \text{Otras} + (\text{Sca} \cdot \text{A} \\
 = & 1 \cdot \text{Cs}) & r \cdot \text{Cs} \cdot \text{Ir}) & \text{Ca} \cdot \text{Cdc}) & v) & \text{Cu}) & \text{Mejoras} & o) \\
 & & & & & & & \text{Avance} \\
 & \text{VT1} & \text{VT2} & \text{Valor} & \text{Valor} & \text{Valor} & & \text{de} \\
 & & & \text{construcción} & \text{vasija} & \text{cultivo} & & \text{obra}
 \end{array}$$

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.

Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizará el avalúo por la fórmula de estilo.

AT: avalúo total de la propiedad.

VTt: valor total de la tierra sin derecho de riego.

St: superficie total de la parcela, en hectáreas.

Vut1: valor unitario de la tierra (por hectárea) libre de mejoras, expresadas en pesos por hectárea sin derecho de riego de acuerdo al distrito en que se ubica la parcela.

Vt2: diferencia del valor de la tierra por el derecho de riego de acuerdo al distrito en que se encuentra ubicada la parcela.

Si: superficie irrigada o cultivada en hectáreas, la que sea mayor. Se entiende por superficie irrigada a la superficie con derecho de riego o a la superficie irrigada por pozo. En el caso de pozo, se considerará de 26 ha. de superficie irrigada por cada uno de ellos, pero ésta no se sumará a la superficie con derecho de riego, cuando el pozo sea refuerzo de aquella.



Ir: índice de riego, que se calcula de la siguiente manera.

$$\text{Ir} = (\text{Vut2} / \text{Vut1}) - 1$$

Vut2: valor unitario de la tierra con derecho de riego de acuerdo al distrito en el que se encuentra la parcela, expresado en pesos por hectárea.

El avalúo fiscal se ajustará por el coeficiente corrector rural (CCR), detallado en Anexo III, para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo.

El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales o secanas cultivadas o irrigadas cuya sumatoria de superficie parcelaria en caso de parcelas rurales, superficie cultivada o irrigada en caso de parcelas secanas, considerando la parte proporcional en caso de condominio según título, se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (Ccr) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie Parcelaria	Porcentaje Ccr
Mayor o igual a 50 ha.	100%
Mayor o igual a 40 ha. y menor a 50 ha.	70%
Mayor o igual a 30 ha. y menor a 40 ha.	50%
Mayor o igual a 20 ha. y menor a 30 ha.	Adopta 1,05
Menores a 20 ha.	Adopta 1,00

Vucu: valor unitario del cultivo.

Cv: capacidad de la vasija.

Vuv: valor unitario de la vasija.

Cs: coeficiente de superficie, dependiendo éste del tamaño de cada parcela:



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Desde (ha.)	Hasta (ha.)	CS
0	10	1.00
10	15	0,95
15	25	0,90
25	50	0,85
50	150	0,75
150	500	0.70
más de 500		0.65

VALORES UNITARIOS DE LA TIERRA PARA ZONAS RURALES Y SECANO CON CULTIVOS O SUPERFICIE IRRIGADA EN \$/HA.

Dis-trito	Nombre	Sin derecho (\$)	Con derecho (\$)	CCR
Ciudad				
1	Ciudad	\$20.683	\$68.962	5.00
Las Heras				
1	Capdevila	\$20.683	\$68.962	5.00
2	Borbollón	\$20.683	\$68.962	5.00
3	Algarrobal	\$22.418	\$103.439	5.00
4	El Resguardo	\$17.242	\$68.962	5.00
5	El Challao	\$24.140	\$120.702	5.00
6	Cieneguita	\$24.140	\$120.702	5.00
7	Panquehua	\$20.683	\$103.439	5.00
8	Las Heras	\$30.170	\$155.179	5.00
9	Plumerillo	\$18.972	\$103.439	5.00
10	Zapallar	\$18.972	\$103.439	5.00
11	El Pastal	\$20.683	\$68.962	5.00
12	Uspallata - Alta Montaña	\$20.683	\$68.962	5.00
16	Sierra Encalada	\$24.140	\$120.702	5.00
15	Las Cuevas	\$20.683	\$68.962	5.00
Guaymallén				
3	Pedro Molina	\$39.639	\$224.146	5.00
4	Bermejo	\$34.477	\$120.702	5.00
5	Gral. Belgrano	\$39.639	\$224.146	5.00
6	Buena Nueva	\$37.939	\$189.664	5.00
8	Villa Nueva	\$39.639	\$224.146	5.00
10	San Francisco Monte	\$32.773	\$155.179	5.00



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

11	Jesús Nazareno	\$32.773	\$155.179	5.00
12	Rodeo de la Cruz	\$29.328	\$103.439	5.00
13	El Sauce	\$31.041	\$103.439	5.00
14	Colonia Segovia	\$31.041	\$103.439	5.00
15	Los Corralitos	\$29.328	\$103.439	5.00
16	Km 8	\$34.477	\$120.702	5.00
17	Km. 11	\$34.477	\$120.702	5.00
18	La Primavera	\$32.773	\$120.702	5.00
24	Capilla del Rosario	\$37.939	\$189.664	5.00
	Colonia Molina	\$29.328	\$103.439	5.00
1	Dorrego	\$39.639	\$224.146	5.00
9	Las Cañas	\$39.639	\$224.146	5.00
7	Nueva Ciudad	\$37.939	\$189.664	5.00
25	Puente de Hierro	\$29.328	\$103.439	5.00
2	San José	\$39.639	\$224.146	5.00
Godoy Cruz				
4	Gobernador Benegas	\$20.683	\$68.962	5.00
1	Centro	\$20.683	\$68.962	5.00
3	Las Tortugas	\$20.683	\$68.962	5.00
	San Vicente	\$20.683	\$68.962	5.00
2	San Francisco del Monte	\$20.683	\$68.962	5.00
	Trapiche	\$20.683	\$68.962	5.00
5	Villa Marini	\$20.683	\$68.962	5.00
5	Villa Hipódromo	\$20.683	\$68.962	5.00
5	Villa del Parque	\$20.683	\$68.962	5.00
Luján de Cuyo				
1	Luján de Cuyo	\$44.826	\$241.381	1.25
2	La Puntilla	\$41.380	\$206.899	1.25
3	Chacras de Coria	\$41.380	\$206.899	1.25
4	Perdriel	\$43.122	\$137.937	4.55
5	Vistalba	\$41.380	\$172.410	1.80
6	Las Compuertas	\$37.939	\$172.410	1.80
9	Agrelo	\$41.380	\$137.937	5.00
10	El Carrizal	\$34.477	\$120.702	3.60
12	Mayor Drummond	\$41.380	\$137.937	4.55
14	Carrodilla	\$44.826	\$241.381	1.05



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

15	Ugarteche	\$37.939	\$120.702	9.60
17	Blanco Encalada	\$50.011	\$172.410	1.35
20	Industrial	\$34.477	\$120.702	3.60
	Potreriillos	\$20.683	\$68.962	5.00
16	Cacheuta	\$50.011	\$172.410	1.35
	Vertientes del Pedemonte	\$50.011	\$172.410	1.35
Maipú				
1	Maipú	\$79.320	\$224.146	3.00
2	General Gutiérrez	\$79.320	\$224.146	3.00
3	Coquimbito	\$56.914	\$189.664	3.00
4	Rodeo del Medio	\$46.568	\$155.179	3.00
5	Fray Luis Beltrán	\$36.226	\$120.702	4.80
6	San Roque	\$38.270	\$120.702	5.40
7	Russell	\$56.914	\$189.664	3.00
8	Cruz de Piedra	\$56.914	\$189.664	3.00
9	Barrancas	\$36.226	\$120.702	3.00
10	Lunlunta	\$56.914	\$189.664	3.21
11	General Ortega	\$56.914	\$189.664	2.95
14	Luzuriaga	\$79.320	\$224.146	3.00
San Martín				
1	San Martín	\$124.143	\$206.899	4.75
2	Palmira	\$32.773	\$120.702	4.85
3	Las Chimbas	\$37.939	\$120.702	4.75
4	Alto Salvador	\$48.274	\$155.179	4.79
5	Chapanay	\$46.568	\$155.179	4.85
6	Buen Orden	\$46.568	\$155.179	4.85
7	Alto Verde	\$37.939	\$120.702	4.75
8	El Espino	\$39.639	\$172.410	4.65
9	Chivilcoy	\$53.435	\$172.410	4.75
10	Montecaseros	\$37.939	\$120.702	7.80
11	Tres Porteñas	\$46.568	\$155.179	4.85
12	El Central	\$37.939	\$120.702	4.72
13	Nueva California	\$36.226	\$120.702	4.80
14	Divisadero	\$34.477	\$120.702	4.60
16	Ramblón	\$36.226	\$120.702	8.15
20	Ingeniero Giagnoni	\$44.826	\$172.410	4.65



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Junín				
1	Junín	\$53.435	\$189.664	6.00
2	La Colonia	\$53.435	\$189.664	4.50
3	Los Barriales	\$32.773	\$120.702	4.50
4	Phillips	\$34.477	\$120.702	4.45
5	Medrano	\$44.826	\$172.410	4.65
6	Algarrobo Grande	\$44.826	\$172.410	4.65
8	Mundo Nuevo	\$32.773	\$120.702	4.50
9	Rodríguez Peña	\$32.773	\$120.702	4.50
10	Alto Verde	\$32.773	\$120.702	4.50
14	Ingeniero Giagnoni	\$44.826	\$172.410	4.65
Rivadavia				
1	Rivadavia	\$46.568	\$189.664	5.60
2	Medrano	\$39.639	\$155.179	4.65
3	La Central	\$41.380	\$155.179	4.75
4	Andrade	\$36.226	\$120.702	4.80
5	Los Campamentos	\$32.773	\$120.702	4.50
6	El Mirador	\$32.773	\$120.702	4.50
7	La Libertad	\$29.328	\$103.439	4.45
8	Los Arboles	\$36.226	\$120.702	4.80
9	Reducción	\$31.041	\$103.439	5.00
10	Santa María de Oro	\$31.041	\$120.702	4.50
11	Mundo Nuevo	\$29.328	\$103.439	4.40
18	Los Huarpes	\$29.328	\$103.439	4.35
17	San Isidro	\$29.328	\$103.439	4.35
Santa Rosa				
1	Ciudad de Santa Rosa	\$20.683	\$68.962	5.60
2	Las Catitas	\$20.683	\$68.962	4.35
3	La Dormida	\$20.683	\$68.962	4.00
5	12 de Octubre	\$20.683	\$68.962	5.60
16	Ñacuñan	\$20.683	\$68.962	5.60
17	El Mercado	\$20.683	\$68.962	5.60
La Paz				
1	La Paz Norte	\$18.972	\$68.962	3.60
1	La Paz Sur	\$18.972	\$68.962	3.60
2	Desaguadero	\$18.972	\$68.962	3.60



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

1	Villa Antigua	\$18.972	\$68.962	3.60
1	Villa Nueva (Cabece- ra) de la Paz	\$18.972	\$68.962	3.60
Lavalle				
1	Villa Tulumaya	\$20.683	\$68.962	4.00
2	Jocolí	\$17.242	\$60.352	4.00
3	La Asunción	\$15.538	\$51.729	4.00
4	El Chilcal	\$17.242	\$60.352	4.00
5	Las Violetas	\$17.242	\$60.352	4.00
6	La Pega	\$17.242	\$60.352	4.00
7	La Palmera	\$15.538	\$51.729	4.00
9	La Holanda	\$20.683	\$68.962	4.00
11	El Plumero	\$20.683	\$68.962	4.00
12	Paramillos	\$17.242	\$60.352	4.00
13	Colonia Italiana	\$20.683	\$68.962	4.00
14	Gustavo André	\$31.041	\$103.439	4.00
15	Costa de Araujo	\$31.041	\$103.439	4.00
18	El Vergel	\$20.683	\$68.962	4.00
21	Tres de Mayo	\$17.242	\$60.352	4.00
34	Jocolí Viejo	\$20.683	\$68.962	4.00
35	Alto del Olvido	\$20.683	\$68.962	4.00
33	El Carmen	\$20.683	\$68.962	4.00
	La Bajada	\$20.683	\$68.962	4.00
29	Lagunas del Rosario	\$15.538	\$51.729	4.00
32	San Francisco	\$20.683	\$68.962	4.00
31	San José	\$20.683	\$68.962	4.00
26	San Miguel	\$15.538	\$51.729	4.00
	Oscar Mendoza	\$17.242	\$60.352	4.00
Tupungato				
1	Tupungato	\$48.274	\$165.523	5.00
2	Villa Bastías	\$36.226	\$120.702	5.00
3	Zapata	\$29.328	\$103.439	5.00
5	San José	\$37.939	\$120.702	5.00
6	La Carrera	\$31.041	\$103.439	5.00
7	Gualtallary	\$32.773	\$103.439	5.00
11	El Peral	\$36.226	\$120.702	5.00
12	El Zampal	\$34.477	\$120.702	5.00
13	La Arboleda	\$32.773	\$120.702	5.00



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

17	Cordón del Plata	\$36.226	\$120.702	5.00
18	Zampalito	\$31.041	\$103.439	5.00
19	Anchoris	\$29.328	\$103.439	5.00
20	Santa Clara	\$36.226	\$120.702	15350
Tunuyán				
1	Tunuyán	\$86.204	\$189.664	5.00
2	Vista Flores	\$37.939	\$120.702	5.00
3	La Primavera	\$29.328	\$103.439	5.10
4	Colonia Las Rosas	\$37.939	\$120.702	5.10
5	Los Sauces	\$37.939	\$120.702	4.90
7	Las Pintadas	\$32.773	\$103.439	5.25
8	Campo Los Andes	\$36.226	\$120.702	5.00
9	Los Arboles	\$29.328	\$103.439	5.10
11	El Totoral	\$36.226	\$120.702	5.00
12	Villa Seca	\$31.041	\$103.439	5.00
10	El Algarrobo	\$32.773	\$103.439	5.25
15	Los Chacayes	\$36.226	\$120.702	5.00
San Carlos				
1	Villa San Carlos	\$43.122	\$137.937	5.45
2	La Consulta	\$43.122	\$137.937	5.45
3	Eugenio Bustos	\$37.939	\$120.702	5.30
4	Chilecito	\$31.041	\$103.439	5.50
5	Pareditas	\$31.041	\$103.439	5.30
San Rafael				
1	San Rafael	\$58.618	\$189.664	7.65
2	25 de Mayo	\$34.477	\$120.702	4.30
3	Las Paredes	\$41.380	\$137.937	6.00
4	El Cerrito	\$34.477	\$120.702	7.75
5	Cuadro Nacional	\$36.226	\$120.702	7.50
6	Goudge	\$41.380	\$137.937	2.00
7	La Llave	\$34.477	\$120.702	2.85
8	Monte Comán	\$36.226	\$120.702	1.40
9	Real del Padre	\$36.226	\$120.702	1.90
10	Villa Atuel	\$41.380	\$137.937	5.00
11	Cañada Seca	\$48.274	\$155.179	7.25
12	Las Malvinas	\$36.226	\$120.702	2.50



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

13	Rama Caída	\$58.618	\$189.664	6.10
14	Cuadro Benegas	\$41.380	\$137.937	7.00
15	Jaime Prats	\$36.226	\$120.702	5.00
26	El Nihuil	\$41.380	\$137.937	7.00
	El Sosneado	\$41.380	\$137.937	7.00
16	Punta de Agua	\$36.226	\$120.702	5.00
General Alvear				
1	General Alvear	\$34.477	\$120.702	7.21
2	Colonia Alvear	\$34.477	\$120.702	6.65
4	Bowen	\$34.477	\$120.702	3.33
8	San Pedro del Atuel	\$32.773	\$103.439	1.99
Malargüe				
1	Malargüe	\$18.972	\$68.962	2.90
2	Agua Escondida	\$18.972	\$68.962	2.90
3	Rio Barrancas	\$18.972	\$68.962	2.90
4	Rio Grande	\$18.972	\$68.962	2.90

**VALORES UNITARIOS DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS ZONAS:
PAMPEANA, DESERTICA Y DE ALTA MONTAÑA (\$ / ha).**

Departamento	Pampeana	Desérti- ca	Alta mon- taña
Capital	\$2.155	\$52	-
Las Heras	\$434	\$52	\$73
Guaymallén	\$434	\$52	-
Godoy Cruz	\$2.155	\$52	-
Luján de Cuyo	\$434	\$52	\$73
Maipú	\$2.155	\$52	-
San Martín	\$647	\$52	-
Junín	\$647	\$52	-
Rivadavia	\$434	\$52	-
Santa Rosa	\$434	\$52	-
La Paz	\$434	\$52	-
Lavalle	\$434	\$52	-
Tupungato	\$854	\$52	\$73
Tunuyán	\$854	\$52	\$73
San Carlos	\$854	\$52	\$73



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

San Rafael	\$647	\$52	\$73
General Alvear	\$647	\$52	-
Malargüe	\$647	\$52	\$73

Ducto: En el caso que la parcela haga uso de cualquier tipo de ducto, el valor tierra se incrementará un 20%.

Secanas: En el caso que se explote o extraiga algún tipo de mineral de la parcela, el valor de la tierra se incrementará un 80%.

ANEXO IV
VALORES UNITARIOS DE CULTIVOS

Códi- go	Cultivo	Coefi- ciente relativo	\$/Ha
A01	VIÑA	1	27.586
A02	PARRAL	1,6	44.141
A06	VIÑA Y FRUTALES VARIOS	1	27.586
A08	VIÑA Y OLIVO	1	27.586
A09	VIÑA Y CULTIVOS ANUALES	1	27.586
A10	VIÑA Y NOGALES	1	27.586
A11	VIÑAS, OLIVOS Y FRUTALES VARIOS	1	27.586
A12	PARRAL Y VIÑA	1,6	44.141
A13	PARRAL Y FRUTALES VARIOS	1,6	44.141
A14	PARRAL Y OLIVOS	1,6	44.141
A15	VIÑA, OLIVOS, CULTIVOS ANUALES	1	27.586
A16	VIÑA, PARRAL Y OLIVO	0	27.586
A17	VIÑA, FRUTALES Y CUL	1	27.586
B01	OLIVOS	1,35	37.243
B02	OLIVOS Y CULTIVOS ANUALES	1,35	37.243
B03	OLIVOS Y FRUTALES VARIOS	1,35	37.243
C09	NOGALES	1,84	50.759
C10	FRUTALES VARIOS	1,08	29.788
C12	FRUTALES VARIOS Y CULTIVOS ANUALES	1,08	29.788
C13	CEREZO, NOGAL Y ALMENDRO	2,09	57.650
C14	MANZANO, PERA O DURAZNERO	1,35	37.243
C15	CIRUELO, DAMASCO O MEMBRILLO	1,08	29.788



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

D00	CULTIVOS ANUALES	0	2.443
D27	MENTA, GUINDA, ALFALFA, OREGANO, ALCAUCI- LES, ESPARRAGOS, ETC.	0,73	20.131
M00	FORESTALES	0,23	6.339
Z00	INCULTOS	0	0
D01	PARQUIZADO	0	0
N01	INCULTO CON DERECHO	0	0

VALORES UNITARIOS DE VASIJAS

Tipo	Unidad medida	Valor unitario (\$)
TONELES Y CUBAS (I-00)	hl	531
PILETAS DE HORMIGON (K-01, K-00) Y TANQUES	hl	361
TANQUES METALICOS (J-00)	hl	361
TANQUES DE ACERO INOXIDABLES	hl	531
TANQUES PETROLEROS	m3	9.865
PISCINAS (K04)	m2	13.794
RESERVORIOS (K05)	m2	616

DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE OTRAS MEJORAS

Tipo de mejora	Valor unitario	Unidad medida
CISTERNAS DE MATERIAL	139	litro
CISTERNAS METÁLICAS	224	litro
CISTERNAS PLÁSTICAS	54	litro
TANQUES ELEVADOS CON COLUMNAS	220.693	10,000 litros
ALAMBRADO OLIMPICO	3.304	metro lineal
ALAMBRADO TIPO CAMPO	1.244	metro lineal
MUROS MAMPOSTERIA	13.794	metro lineal
MUROS PREMOLDEADOS	16.551	metro lineal
INSTALACION DEPORTIVA PASTO SIN- TÉTICO	2.745	metro2
INSTALACION DEPORTIVA VOLEY, ETC	27.586	metro2
INS. DEPORTIVA CANCHAS DE FÚTBOL	13.794	metro2
CESPED	817	metro2
PATIOS Y TERRAZAS	2.745	metro2
CESPED CON PLANTAS	1.095	metro2



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARBOLES	4.130	unidad
OTRAS PARQUIZACIONES (SINTÉTICO)	2.745	metro2
QUINCHOS	16.551	metro2
RIEGO POR ASPERSIÓN	2.745	metro2
ESTRUCTURA METALICA	2.830	metro2
OTRAS MEJORAS	Determinado por el departamento Económico	

ANEXO V
DETERMINACIÓN PORCENTAJE AVANCE DE OBRA DE UN EDIFICIO EN
CONSTRUCCIÓN Y DE MEJORAS ADICIONALES

PORCENTAJE AVANCE DE OBRA

Descripción del Item	Incidencia % sobre el Total	% de Avance por Item	% Avance sobre el Total
Movimiento de tierra- zanjeo	1		
Cimientos y aislaciones	2		
Estructura de columnas y vigas	4		
Mampostería	15		
Cubierta de techo	10		
Instalación sanitaria	5		
Instalación eléctrica y/o de gas	6		
Contrapiso	2		
Revoque grueso	3		
Carpintería	19		
Revestimiento fino interior	7		
Pisos y zócalos	7		
Vidrios	1,5		
Revestimiento baños y cocina	3		
Artefactos sanitarios	3		
Pintura	4,5		
Amoblamiento de Cocina	7		
Porcentaje Total	100		



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

El avance de obra se calculará sobre la superficie total proyectada, declarada en el plano Municipal de construcción.

Se adopta como arranque efectivo de la obra, al llenado de cimientos y como fecha de inicio la que certifique el libro de obra.

La planilla, porcentaje avance de obra, se aplicó en construcciones que no se encuentren habitables, usadas o explotadas comercialmente.



PLANILLA DE CATEGORIZACION DE BODEGAS, INDUSTRIAS, DESTILERIAS Y GALPONES - BIC 8													
Nomenclatura Urbete	C/Dir	C/Ext	Servo	Materia	P/ano	Sudgen	Ubicación		Calific		Fotos Obel Acitante	Volumen	Total
							P/propiedad	V	Calific	Calific			
REVETE	ESTRUCTURA	MAPPOSTERA	PISOS	TERMINACION	COLORISO	COCINA	BANOS	INSTALACIONES	CARPINTERO	PTUJE			
Perifoneo al choc de parafina vela y vela	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%
Rendimiento, M... Perifoneo al choc de parafina vela y vela	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%
Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%
Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%	Revolución y estructura: 100% 100%

ANEXO VI



MAPA DE VALORES GENÉRICOS UNITARIOS ACTUALIZADOS POR VALUACIÓN MASIVA

La Administración Tributaria Mendoza, aprobará anualmente por Resolución General el Mapa de Valores Genéricos Unitarios - MVGU del terreno para las parcelas ubicadas en zonas urbanas y suburbanas de la provincia.

El MVGU se conforma a partir de los datos sistematizados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) correspondientes a precios de oferta publicados en sitios web y en el terreno, valores de transferencias efectivas, tasaciones particulares, entre otros.

El OMIM releva anualmente en torno a diez mil datos de mercado, los cuales se complementan con variables territoriales que permiten modelar la dinámica inmobiliaria. Estas variables son construidas a partir del procesamiento de la información geográfica generada o recopilada a través de análisis geoespaciales de distancias, de pertenencia a un determinado sector, de densidades o mapas de calor, bien como intersecciones espaciales, interpolaciones, entre otras.

Las variables pueden ser de carácter cuantitativo (área del terreno, distancia a espacios verdes públicos, densidad de construcciones, entre otros), o cualitativo (estado de conservación del inmueble, acceso a servicios, entre otros).

VARIABLES DE LOCALIZACIÓN	Pertenencia a barrios cerrados, distancias a espacios de valor extremo alto, distancias a oficinas públicas, distancias a asentamientos informales, pertenencia a zonas servidas con gas natural, entre otras.
VARIABLES CATASTRALES	Intensidad de ocupación del suelo en el entorno, promedio de edificación por parcela en el entorno, tamaño promedio de las parcelas ubicadas en el entorno, entre otras.
VARIABLES SATELITALES	Promedio de índice de vegetación en el entorno de la parcela, promedio de cota IGN del entorno de la parcela, promedio del índice de edificación en el entorno de la parcela, entre otras.



Métodos y técnicas de valuación masiva utilizadas para la generación del Mapa de Valores

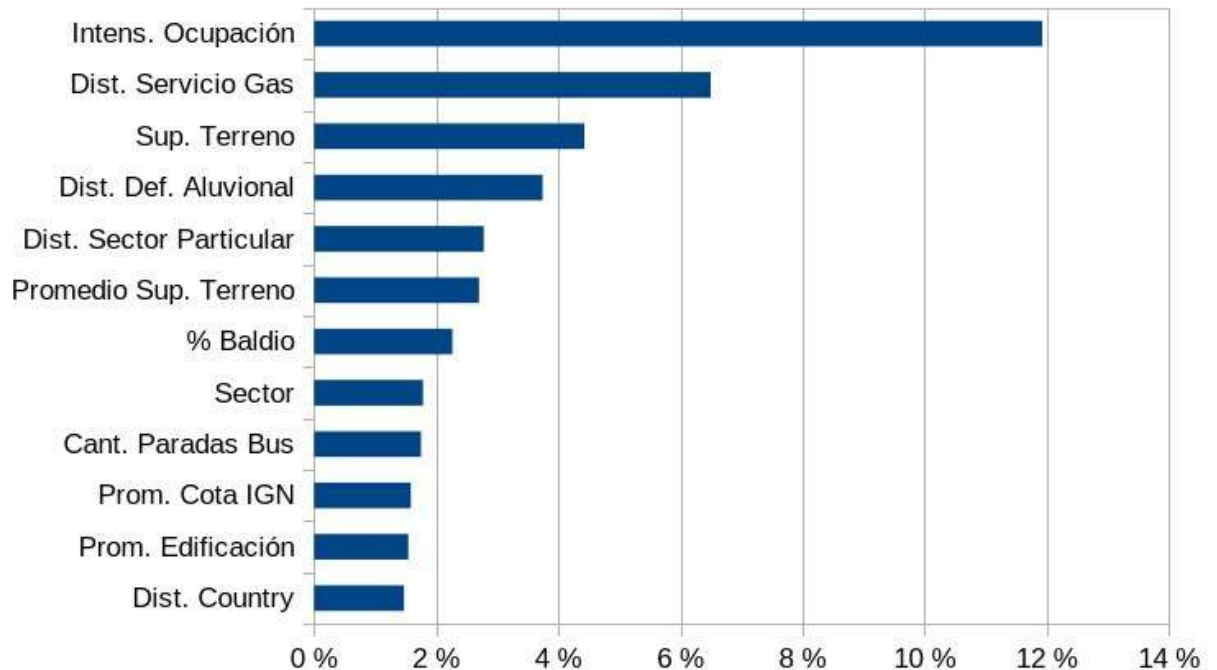
Los métodos de valuación masiva de inmuebles utilizados en la provincia para la generación del MVCU surgido del OMIM, aplican técnicas de regresión lineal múltiple, geoestadística, y aprendizaje de máquina.

Métodos utilizados basados en inteligencia artificial.

El aprendizaje de máquina (*machine learning*) es una rama de la inteligencia artificial - IA que se encarga de estudiar métodos automatizados para generar modelos matemáticos, es decir, algoritmos y estadísticas que permitan resolver tareas de forma tal que el software descifre por sí mismo como resolverlo.

En la generación de los mapas de valores se utilizaron diversos algoritmos, CART, *Randon Forest* y XBoost, siendo este último el adoptado por haber presentado el mejor desempeño para el modelado del mercado inmobiliario de Mendoza.

Estos algoritmos traen asociados gráficos de importancia relativa y gráficos de dependencia parcial que contribuyen con la mejor comprensión de los modelos generados y el rol de cada variable en la formación del valor.



Generalmente, la importancia proporciona una puntuación que indica que tan útil o valiosa fue cada atributo en la construcción de los árboles de decisión potenciados dentro del modelo. Cuanto más se utiliza un atributo para tomar decisiones clave con árboles de decisión, mayor es su importancia relativa.

Métricas y Medidas de desempeño.

La determinación del desempeño de los modelos valuatorios se realizó a través de la métrica denominada Error Porcentual Absoluto Medio - MAPE (*Mean Absolute Percentage Error*, por sus siglas en inglés):

$$MAPE = \frac{\sum_{i=1}^n \left(\frac{|\hat{y}_i - y_i|}{y_i} \right)}{n}$$

donde:

- \hat{y}_i es el valor estimado por el modelo para la observación i , cuando ésta se encuentra fuera de la muestra;
- y_i es el valor real de la observación i y
- n es la cantidad de observaciones en la muestra.

Aprobados los mapas de valores, se procederá a la publicación en la página oficial de la Administración Tributaria, bajo las medidas de seguridad de protección de información. El proceso de aprobación y autorización de la publicación se



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

efectuará por medio de un expediente electrónico referenciado con la etiqueta "mapas de valores" donde se firmaran digitalmente y certificaran en la blockchain garantizando así la veracidad de los mismos.

Para el caso de sufrir modificaciones en los valores durante el período mencionado, se aplicará igual procedimiento de aprobación y publicación.

Para aquellas parcelas cuyo VUT no esté disponible o en los casos en que no exista información suficiente para su cálculo, se utilizará como base el VUT 2023 actualizado por la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

Autorízase a la Administración Tributaria Mendoza a realizar una implementación paulatina de los modelos de valuación masiva, cuyos resultados constan en los Mapas de Valores Genéricos Unitarios (MVGU), con el fin de amortiguar el impacto del cambio de metodología sobre la determinación del impuesto inmobiliario por parcela.

ANEXO II



**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

TITULO I

Artículo 1°- Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1° de enero del año 2024 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

**CAPÍTULO I
IMPUESTO INMOBILIARIO**

Artículo 2°- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

Categoría	Avalúo Fiscal		Alícuotas	
	Desde	Hasta	Urbano y Suburbano	Rural y Secano
A	0	490.030	3,10%	2,17%
B	490.031	654.780	3,70%	2,59%
C	654.781	819.530	4,40%	3,08%
D	819.531	2.454.370	5,50%	3,85%
E	2.454.371	4.089.220	7,20%	5,04%
F	4.089.221	6.547.820	9,00%	6,30%
G	6.547.821	8.237.580	11,00%	7,70%
H	8.237.581	236.000.000	15,00%	10,50%
I	Mayores a	236.000.000	17,00%	12,50%

Fórmula de cálculo: $\text{Importe Impuesto Anual} = 3.080.- + (\text{Avalúo Fiscal } 2024 \times \text{Alícuota})$



I. Disposiciones complementarias

En la medida en que no se hubieren realizado y/o detectado modificaciones en el inmueble que signifiquen variación a su avalúo fiscal y/o tratamiento impositivo, el impuesto determinado en este capítulo:

1) En ningún caso podrá ser inferior a pesos doce mil (\$ 12.000.-).

2) Para el caso de inmuebles con categoría F, G y H, no podrá disminuir en términos reales respecto al impuesto liquidado para el ejercicio 2023, utilizando a los efectos del cálculo la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

En caso de inmuebles que opten por el Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el setenta por ciento (70%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley.

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

1) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 155° del Código Fiscal se determinará aplicando un incremento sobre el impuesto liquidado, según se detalla:

- Avalúos hasta \$ 750.000: 300%
- Avalúos superiores a \$ 750.000: 600%

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2024 los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

- 2.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;
- 2.2) Se identifiquen adecuada e indubitadamente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal;



2.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 - Servicios de playas de estacionamiento y garajes, 681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados según corresponda, de la Planilla Analítica de Alicuotas Anexa al Artículo 3° de la presente Ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda al 31 de diciembre del 2023, abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024.

4) Abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024 los inmuebles que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2023, de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, como así también las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

CAPÍTULO II **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 3°- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley y conforme las siguientes disposiciones:

1) Para los rubros: 3 - Industria manufacturera; 6 - Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9 - Transporte y almacenamiento; 13 - Operaciones sobre inmuebles; 14 - Servicios Técnicos y profesionales; 15 - Alquiler de cosas muebles y 16 - Servicios sociales, comunales y personales, se aplicará una alícuota reducida cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-).



2) Para los rubros: 3 - Industria manufacturera; 6 - Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9 - Transporte y almacenamiento; 11- Establecimientos y servicios financieros; 12 - Seguros; 13 - Operaciones sobre inmuebles; 14 - Servicios Técnicos y profesionales; 15 - Alquiler de cosas muebles y 16 - Servicios sociales, comunales y personales, se aplicará una alícuota incrementada cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000.-).

Quedan exceptuadas de lo preceptuado en los incisos anteriores, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/ medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

3) Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendido en el inciso 2) del presente Artículo, siempre que el el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los cuatro primeros meses a partir del inicio de las mismas, supere la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones (\$ 334.000.000.-).

4) Para las actividades 463218 - Fraccionamiento de vino y 463211 - Venta al por mayor de vino, las alícuotas de la Planilla Anexa podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo hasta en un cuatro por ciento (4%) en el caso de los contribuyentes que utilicen vino importado para fraccionamiento y/o comercialización, respecto a los ingresos que generen los volúmenes importados en el período de que se trate. En tales supuestos, la Administración Tributaria Mendoza podrá adecuar las percepciones que se realicen a estos contribuyentes en el sistema SIRPEI (Sistema de Retenciones y Percepciones a las Importaciones) sobre las importaciones efectuadas.

Artículo 4°- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación):

Con estacionamiento	\$ 35.255
Sin estacionamiento	\$ 23.607



2) Boites, night clubes, y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: \$ 235.980.

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 840
---	--------

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 619
---	--------

5) Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	Temporada Alta	Temporada Baja
	\$ 950	\$ 508

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.

Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	\$ 3.780
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda.	\$ 2.630

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	\$ 774
---	--------

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 10.556
--	-----------

9) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 5.924
--	----------

10) Transporte y Almacenamiento:

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs. de carga	\$ 47.191
---	-----------



11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código actividad	Descripción actividad	Zona gastronómica	Otras zonas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Por mesa	\$ 2.962	\$ 1.503
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. Por mesa	\$ 2.962	\$ 1.503
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa	\$ 2.387	\$ 1.171
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	\$ 2.630	\$ 1.326

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, 551090 - Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias).

Descripción	Temporada Alta	Temporada Baja
Hoteles 1 estrella. Por habitación.	5.084	3.736
Hoteles 2 estrellas. Por habitación.	6.366	4.465
Hoteles 3 estrellas. Por habitación.	8.841	6.189
Hoteles 4 estrellas. Por habitación.	12.864	9.018
Hoteles 5 estrellas. Por habitación.	16.268	11.361
Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	9.372	6.587
Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	14.279	9.438
Apart-hotel 1 estrella. Por habitación.	9.372	6.587
Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	10.389	6.963
Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	12.776	8.267
Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	13.704	9.593
Motel. Por habitación.	6.631	4.598
Hosterías o posadas. Por habitación.	6.631	4.598
Cabañas. Por unidad de alquiler.	6.631	4.598
Hospedaje. Por habitación.	6.631	4.598
Hospedaje rural. Por habitación.	6.631	4.598
Hostels, Albergues y Bed & Breakfast. Por plaza.	1.547	1.083
PAT (propiedad alquiler temporario), por unidad de alquiler.	9.438	6.631



Temporada baja: mayo, junio, agosto y setiembre.
Temporada alta resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Provincial de Turismo.

13) Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	\$ 17.749
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local.	\$ 8.841
Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	\$ 17.749
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local.	\$ 8.841

14) Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 5.880
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 8.996
Venta de productos de pirotecnia. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 29.442
Venta de otros productos y/o servicios. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 5.880

15) Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol	\$ 9.438
---------------------------	----------

16) Alquiler de inmuebles:

Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3°), al monto mensual que surja del Valor Locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 228° del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:



a) Por cada mesa de ruleta autorizada	\$ 557.921
b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	\$ 1.376.069
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	\$ 454.475
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	\$ 1.284537
e) Por cada máquina tragamonedas	
Tragamonedas A	\$ 151.543
Tragamonedas B	\$ 92.305

- 18) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes: Se aplicará el mismo importe que se consigna en la Categoría A del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria Mendoza podrá reglamentar el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada, la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

Artículo 5°- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS.

Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

Categoría	Importe por Mes
A	\$ 2.750
B	\$ 4.270
C	\$ 5.730
D	\$ 8.540
E	\$ 11.410
F	\$ 14.210
G	\$ 17.030



H	\$ 19.830
I	\$ 22.700
J	\$ 25.510
K	\$ 28.210

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza.

Quedarán exceptuados del ingreso del tributo en el presente ejercicio, los contribuyentes comprendidos en la Categoría A del Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional N.º 24.977 y sus modificatorias, a partir del alta como contribuyente y siempre que la misma se haya producido en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 6º- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

- a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 227º y 234º del Código Fiscal.
- b) Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.
- c) Del dos y medio por ciento (2,5%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.
- d) Del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.



- e) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.
- f) Contratos de locación con destino a comercio tributarán conforme al Artículo 228° del Código Fiscal según el detalle siguiente:
Hasta \$ 15.000.000.- anuales, exento.
Desde \$ 15.000.001.- anuales, 1,5%.
- A los fines de determinar el tramo que corresponda en el presente inciso, deberá dividirse el monto total convenido por la cantidad de años pactada como vigencia del contrato.
- g) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial
- h) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,
- i) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley N° 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos ciento sesenta y seis millones, seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos veinte (\$ 166.694.820.-).

La alícuota prevista en el inciso c) del presente artículo se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para la adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada con los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3° de la presente ley.

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.



La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional o al servicio de mudanza.

Artículo 7°- El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículo 216° del Código Fiscal se fija en:

- a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente;
- b) Para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que establezca la reglamentación. La decisión al respecto emitida por el Administrador General, causará estado en los términos del Artículo 5° de la Ley 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 216° del Código Fiscal quedará fijado en el valor total definitivo que resulte de la aplicación de dicho sistema.

CAPÍTULO IV IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 8°- El Impuesto a los Automotores al que se refiere el Código Fiscal, para el año 2024 se abonará conforme se indica:

a) Grupo I - AUTOMÓVILES Y RURALES

Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

b) Grupo II - CAMIONES, CAMIONETAS, PICKS UPS, JEEPS Y FURGONES

b.1) Categoría hasta 4.000 kg

- Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3,0%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.



b.2) Categoría más de 4.000 kgs.

- Modelos 2000 al 2024: Tres décimas por ciento (0,3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto no podrá ser inferior al monto calculado para el ejercicio anterior con más el incremento porcentual interanual de dicho monto calculado conforme a la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

c) Grupo III - TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, ÓMNIBUS Y MICROÓMNIBUS; Grupo IV - ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES y Grupo V - TRAILERS Y CASILLAS RODANTES: Los automotores comprendidos entre los años 2000 y 2024 tributarán el impuesto según se indica en los Anexos I a III respectivamente.

d) Grupo VI - MOTOVEHICULOS, MOTOS CON O SIN SIDECAR

d.1) Los motovehículos, motos con o sin sidecar, modelos 2000 a 2021 inclusive, tributarán conforme se indica en el Anexo IV.

d.2) Modelos 2022 en adelante: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto a los Automotores para el año 2024 de los vehículos cuyo impuesto se calcule tomando como base el valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), no podrá superar respecto al ejercicio anterior, el incremento porcentual interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023, excepto cuando la valuación del automotor supere los pesos quince millones (\$ 15.000.000.-).

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) y los eléctricos, abonarán en el ejercicio fiscal 2024 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores, siempre que no posean deuda vencida al 31 de diciembre de 2023.

Los Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Ley.



CAPÍTULO V
IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Artículo 9°- Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de la Lotería de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

CAPÍTULO VI
IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 10- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).
- b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPÍTULO VII
IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA
COMBINADA Y SIMILARES

Artículo 11- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos Ley N° 6.362.
- b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley N° 6.362.
- c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.



CAPÍTULO VIII
IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES,
SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Artículo 12- Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 289° del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

CAPÍTULO IX
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 13- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicios de este Capítulo integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá establecer incrementos generales o particulares durante el ejercicio fiscal, siempre que los mismos se encuentren justificados por variaciones de los costos de los servicios prestados, el índice previsto en el Artículo 60 del Código Fiscal u otros elementos de juicio. Asimismo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II
CAPITULO I
MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

Artículo 14- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el Artículo 59 por el siguiente: "Artículo 59 - Se determinará como crédito tributario incobrable los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, cuando no justifique su cobro por la vía del apremio fiscal .

El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro."

2. Incorpórese el inciso 13 al Artículo 87: "13. Impulsa Mendoza Sostenible Sociedad Anónima o denominación social que adopte a futuro, inclusive por los actos que hayan sido celebrados, siempre que el Estado Provincial conserve una participación accionaria igual o mayor al 51%"



3. Incorpórese como último párrafo del Artículo 150 el siguiente: "Se consideran comprendidos dentro de la determinación de los avalúos, las valuaciones que surjan del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza."

4. Incorpórase como inciso 1.d - del Artículo 151 a: "1.d - Variaciones conforme los datos del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza."

5. Sustitúyase el inciso 3) del Artículo 238 por el siguiente: "3. Los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:

a. La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley Nacional N° 21.526.

b. La adquisición de lotes o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional N° 21.526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente."

6. Sustitúyase el inciso 35 del Artículo 238 por el siguiente: "35. Los contratos de locación de inmuebles con destino exclusivo a casa habitación o vivienda familiar."

7 . Sustitúyase el inciso 37 del Artículo 238 por: " 37. Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los organismos del Sector Público Provincial en los términos y de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley de Administración Financiera N° 8706."

8. Incorpórase el inciso 43 al Artículo 238: "43 - Los warrants y toda operatoria realizada con los mismos."

9. Incorpórese como último párrafo del Artículo 256 lo siguiente: "En los casos de contratos de leasing, cuando el dador no se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza, se considerará como radicados en esta jurisdicción los vehículos objeto del presente impuesto en la medida que el tomador del mismo se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza o el vehículo



objeto del leasing tenga su guarda habitual en su territorio o el uso y/o explotación del mismo sea en esta jurisdicción.”

10. Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 257 lo siguiente: “En los casos de leasing, que tengan como objeto los bienes alcanzados por el Impuesto previsto en el presente Capítulo, el contribuyente será el dador del mismo.”

11. Incorpórese como 2do párrafo al artículo 271 lo siguiente: “De no cumplir el responsable con lo previsto en el párrafo anterior la Administración Tributaria Mendoza podrá proceder de oficio conforme a la información suministrada por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor.”

CAPITULO II OTROS BENEFICIOS

Artículo 15- El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

- a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2023 cancelado el impuesto vencido.
- b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2022 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.
- c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0 km. o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

Artículo 16- Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa,



Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la planilla analítica de alícuotas anexa al artículo 3° de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos celebrados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17- A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso 8. del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Artículo 18- Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 189° inciso 22., por el Ejercicio 2024, las actividades de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al Artículo 3°) que se enumeran a continuación, de los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registro Único de la Tierra) con producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha, que industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha.
12420	Cultivo de frutas secas
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca



11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

Artículo 19- En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección de Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado de Cumplimiento Fiscal, facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe.

Dicho convenio deberá establecer:

- a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.
- b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley N° 7412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.
- c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Artículo 20- En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3°, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

Artículo 21- Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil novecientos (\$ 144.900.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso 15 del Código Fiscal.

Artículo 22- Establécese en la suma de pesos cinco mil (\$5.000-) el monto a que se refiere el Artículo 31° del Código Fiscal, respecto a los débitos a considerar al 30 de Noviembre del



ejercicio anterior. Asimismo se fija para el ejercicio 2024 en la suma de pesos quinientos (\$ 500.-) el importe mensual previsto en dicho artículo.

Artículo 23- Establézcase la multa del Artículo 65° del Código Fiscal en un mínimo de pesos diez mil (\$ 10.000.-) y un máximo de pesos setecientos treinta mil, ochocientos veinte (\$ 730.820.-).

Artículo 24- Establézcase la multa del Artículo 76° del Código Fiscal en un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000.-) y un máximo de pesos un millón (\$ 1.000.000.-)

Artículo 25- Establécese en la suma de pesos ciento treinta y seis mil (\$ 136.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 123° del Código Fiscal, y en pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) a pesos cuarenta mil, trescientos treinta (\$ 40.000.-) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 127° del Código Fiscal.

Artículo 26- Establécese en la suma de pesos cuatro millones, novecientos sesenta y cuatro mil, setecientos treinta (\$4.964.730.-) el monto a que se refiere el Artículo 154° inciso 2. del Código Fiscal.

Artículo 27- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 189° del Código Fiscal:

- a) Inciso 12: pesos doscientos siete mil, ochocientos cincuenta (\$ 207.850.-) mensuales.
- b) Inciso 20: pesos cien mil, cuarenta(\$ 100.040.-) mensuales
- c) Inciso 22: pesos setenta y ocho mil, seiscientos sesenta (\$ 78.660.-)

Artículo 28- Establécese en la suma de pesos sesenta y seis mil, setecientos cuarenta (\$ 66.740.-) el monto a que se refiere el Artículo 233° del Código Fiscal.

Artículo 29- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 238° del Código Fiscal:

- a) Inciso 2: un millón, ciento noventa y seis mil, setecientos sesenta (\$ 1.196.760.-)
- b) Inciso 7: apartado a): ciento diecinueve millones, quinientos ochenta y ocho mil, novecientos noventa (\$119.588.990.-)
- c) Inciso 27: pesos ciento sesenta y ocho millones, novecientos setenta y seis mil (\$ 168.976.000.-).



Artículo 30- Establécese en pesos un millón, trescientos setenta y seis mil, setecientos treinta (\$ 1.376.730.-) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 284° del Código Fiscal.

Artículo 31- Establécese la multa a la que alude el Artículo 67° del Código Fiscal en un mínimo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) y un máximo de pesos quinientos ochenta y dos mil, novecientos veinte (\$ 582.920.-).

Artículo 32- Establécese en la suma de pesos setecientos diecinueve mil, noventa (\$ 719.090.-) las multas de los Artículos 68° y 143° del Código Fiscal.

Artículo 33- Establécese en pesos cuatro millones, ciento un mil, novecientos veinte (\$ 4.101.920.-) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 144° del Código Fiscal, y en la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta (\$ 168.980) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

Artículo 34- Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil, ochocientos cincuenta (\$ 147.850.-) a pesos ocho millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, ochocientos (\$ 8.448.800.-) el monto a que se refiere el primer párrafo del artículo 11; pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta (\$ 168.980.-) a pesos un millón, seiscientos ochenta y nueve mil, setecientos sesenta (\$ 1.689.760.-) el monto a que se refiere el artículo 12 y de pesos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa (\$ 84.490.-) a pesos seiscientos treinta y tres mil, seiscientos sesenta (\$ 633.660.-) el monto a que se refiere el artículo 13, todos de la Ley N° 4.341.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35- En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del Impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad del vencimiento de la cuota N° 1 y/o cuota anual del período fiscal 2024, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza notificará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad del vencimiento de la cuota N° 1 y/o cuota anual correspondiente al período fiscal 2024.



En ambos tributos, el pago del impuesto anual en cuotas devengará el interés de financiación que establezca la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

Artículo 36- Exímase a las propiedades que hubieran quedado alcanzadas de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9431 y de cancelar la diferencia de Impuesto Inmobiliario que pudiera haber resultado en los términos del artículo 2°, apartado I, 2) de la Ley 9432.

Artículo 37- A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2024, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 66 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el artículo 67 del Código Fiscal. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación y abonando la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-), en los plazos y términos que a tal efecto dicte la Administración Tributaria Mendoza. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante siete (7) días corridos.

La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado o no pago de la multa, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal y, de conformidad con lo establecido en el inciso 11 del artículo 66 de la citada norma, deberá considerarse al responsable, como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

Artículo 38- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2024, sin que en ningún caso ello pueda



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

Artículo 39- Condónanse las multas e intereses a las Municipalidades y Reparticiones Centralizadas o Descentralizadas del Gobierno de la Provincia de Mendoza que hayan incurrido en infracción con motivo de su actuación como agente de retención de tributos, facultadas o no para ello, en tanto el tributo de que se trate esté ingresado o se ingrese hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de publicación de la presente.

Artículo 40- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los _____ del año dos mil veintitrés.



PLANILLA ANALÍTICA ANEXA ARTÍCULO 3°

LEY IMPOSITIVA

Alicuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos

1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	Descripción	General	Referencia
11111	Cultivo de arroz	0,00 %	(1)
11112	Cultivo de trigo	0,00 %	(1)
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,00 %	(1)
11121	Cultivo de maíz	0,00 %	(1)
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,00 %	(1)
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,00 %	(1)
11211	Cultivo de soja	0,00 %	(1)
11291	Cultivo de girasol	0,00 %	(1)
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,00 %	(1)
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,00 %	(1)
11321	Cultivo de tomate	0,00 %	(1)
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,00 %	(1)
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,00 %	(1)
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,00 %	(1)
11342	Cultivo de legumbres secas	0,00 %	(1)
11400	Cultivo de tabaco	0,00 %	(1)
11501	Cultivo de algodón	0,00 %	(1)
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,00 %	(1)
11911	Cultivo de flores	0,00 %	(1)
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,00 %	(1)
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,00 %	(1)
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,00 %	(1)
12121	Cultivo de uva de mesa	0,00 %	(1)
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,00 %	(1)
12311	Cultivo de manzana y pera	0,00 %	(1)
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,00 %	(1)
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,00 %	(1)



1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	Descripción	General	Referencia
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,00 %	(1)
12420	Cultivo de frutas secas	0,00 %	(1)
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,00 %	(1)
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,00 %	(1)
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,00 %	(1)
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,00 %	(1)
12601	Cultivo de jatropha	0,00 %	(1)
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,00 %	(1)
12701	Cultivo de yerba mate	0,00 %	(1)
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,00 %	(1)
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,00 %	(1)
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,00 %	(1)
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,00 %	(1)
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,00 %	(1)
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,00 %	(1)
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,00 %	(1)
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,00 %	(1)
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,00 %	(1)
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00 %	(1)
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00 %	(1)
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,00 %	(1)
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,00 %	(1)
14300	Cría de camélidos	0,00 %	(1)
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,00 %	(1)
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,00 %	(1)



1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	Descripción	General	Referencia
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,00 %	(1)
14610	Producción de leche bovina	0,00 %	(1)
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,00 %	(1)
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,00 %	(1)
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,00 %	(1)
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,00 %	(1)
14820	Producción de huevos	0,00 %	(1)
14910	Apicultura	0,00 %	(1)
14920	Cunicultura	0,00 %	(1)
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,00 %	(1)
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,00 %	(1)
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	4,00 %	
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	4,00 %	
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	4,00 %	
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	4,00 %	
16120	Servicios de cosecha mecánica	4,00 %	
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	4,00 %	
16141	Servicios de frío y refrigerado	4,00 %	
16149	Otros servicios de post cosecha	4,00 %	
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	4,00 %	
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	4,00 %	
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	4,00 %	
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	4,00 %	
16230	Servicios de esquila de animales	4,00 %	



1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	Descripción	General	Referencia
16291	<i>Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.</i>	4,00 %	
16292	<i>Albergue y cuidado de animales de terceros</i>	4,00 %	
16299	<i>Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.</i>	4,00 %	
17010	<i>Caza y repoblación de animales de caza</i>	0,00 %	(1)
17020	<i>Servicios de apoyo para la caza</i>	4,00 %	
21010	<i>Plantación de bosques</i>	0,00 %	(1)
21020	<i>Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas</i>	0,00 %	(1)
21030	<i>Explotación de viveros forestales</i>	0,00 %	(1)
22010	<i>Extracción de productos forestales de bosques cultivados</i>	0,00 %	(1)
22020	<i>Extracción de productos forestales de bosques nativos</i>	0,00 %	(1)
24010	<i>Servicios forestales para la extracción de madera</i>	4,00 %	
24020	<i>Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera</i>	4,00 %	
31110	<i>Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores</i>	0,00 %	(1)
31120	<i>Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores</i>	0,00 %	(1)
31130	<i>Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos</i>	0,00 %	(1)
31200	<i>Pesca continental: fluvial y lacustre</i>	0,00 %	(1)
31300	<i>Servicios de apoyo para la pesca</i>	4,00 %	
32000	<i>Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)</i>	0,00 %	(1)



2. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS		
Código	Descripción	General
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,75 %
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,75 %
61000	Extracción de petróleo crudo	3,00 %
62000	Extracción de gas natural	3,00 %
71000	Extracción de minerales de hierro	0,75 %
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,75 %
72910	Extracción de metales preciosos	0,75 %
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,75 %
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,75 %
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,75 %
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,75 %
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,75 %
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,75 %
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,75 %
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,75 %
89300	Extracción de sal	0,75 %
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,75 %
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	4,75 %
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	4,75 %
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	4,75 %
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	4,75 %
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,75 %
110411	Extracción y embotellado de aguas minerales naturales y de manantiales	0,75 %



Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
101011	Matanza de ganado bovino	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de	0,50 %	0,50 %	0,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>frutas</i>				
104011	<i>Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
104012	<i>Elaboración de aceite de oliva</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
104013	<i>Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
104020	<i>Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105010	<i>Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105020	<i>Elaboración de quesos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105030	<i>Elaboración industrial de helados</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105090	<i>Elaboración de productos lácteos n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106110	<i>Molienda de trigo</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106120	<i>Preparación de arroz</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106131	<i>Elaboración de alimentos a base de cereales</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106139	<i>Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106200	<i>Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107110	<i>Elaboración de galletitas y bizcochos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107121	<i>Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107129	<i>Elaboración de productos de panadería n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107200	<i>Elaboración de azúcar</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107301	<i>Elaboración de cacao y chocolate</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107309	<i>Elaboración de productos de confitería n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107410	<i>Elaboración de pastas alimentarias frescas</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107420	<i>Elaboración de pastas alimentarias</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>secas</i>				
107500	<i>Elaboración de comidas preparadas para reventa</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107911	<i>Tostado, torrado y molienda de café</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107912	<i>Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107920	<i>Preparación de hojas de té</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107931	<i>Molienda de yerba mate</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107939	<i>Elaboración de yerba mate</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107991	<i>Elaboración de extractos, jarabes y concentrados</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107992	<i>Elaboración de vinagres</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107999	<i>Elaboración de productos alimenticios n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
108000	<i>Elaboración de alimentos preparados para animales</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
109000	<i>Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110100	<i>Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110211	<i>Elaboración de mosto</i>	0,75 %	0,75 %	0,75 %	
110212	<i>Elaboración de vinos</i>	0,75 %	0,75 %	0,75 %	
110290	<i>Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas</i>	0,75 %	0,75 %	0,75 %	
110300	<i>Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110410	<i>Producción y embotellado de aguas naturales y minerales. Excluye la actividad de extracción y embotellado de aguas minerales naturales y de manantial previstas en el cod. 110411</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110412	<i>Fabricación de sodas</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110420	<i>Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110491	<i>Elaboración de hielo</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110492	<i>Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
120010	Preparación de hojas de tabaco	6,00 %	6,00 %	6,50 %	
120091	Elaboración de cigarrillos	6,00 %	6,00 %	6,50 %	
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	6,00 %	6,00 %	6,50 %	
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131300	Acabado de productos textiles	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	vestir				
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141140	Confección de prendas deportivas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
143010	Fabricación de medias	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
151100	Curtido y terminación de cueros	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>deportivo y ortopédico</i>				
152031	<i>Fabricación de calzado deportivo</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
152040	<i>Fabricación de partes de calzado</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
161001	<i>Aserrado y cepillado de madera nativa</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
161002	<i>Aserrado y cepillado de madera implantada</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162100	<i>Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162201	<i>Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162202	<i>Fabricación de viviendas prefabricadas de madera</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162300	<i>Fabricación de recipientes de madera</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162901	<i>Fabricación de ataúdes</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162902	<i>Fabricación de artículos de madera en tornerías</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162903	<i>Fabricación de productos de corcho</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
162909	<i>Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
170101	<i>Fabricación de pasta de madera</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
170102	<i>Fabricación de papel y cartón excepto envases</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
170201	<i>Fabricación de papel ondulado y envases de papel</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
170202	<i>Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
170910	<i>Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
170990	<i>Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
181101	<i>Impresión de diarios y revistas</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
181200	Servicios relacionados con la impresión	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
182000	Reproducción de grabaciones	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,00 %	1,00 %	1,00 %	
192003	Refinería de Petróleo. Refinería con expendio al público (Ley Nacional de Hidrocarburos)	3,50 %	3,50 %	3,50 %	
192004	Fabricación productos derivado petroleo y carbón excluido refinería	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
192005	Refinería de Petróleo. Refinería sin expendio al público (Ley Nacional de Hidrocarburos)	1,00 %	1,00 %	1,00 %	
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201191	Producción e industrialización de Metanol	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201210	Fabricación de alcohol	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201300	Fabricación de abonos y compuestos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	de nitrógeno				
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
222010	Fabricación de envases plásticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239201	Fabricación de ladrillos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239410	Elaboración de cemento	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239421	Elaboración de yeso	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239422	Elaboración de cal	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239510	Fabricación de mosaicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239591	Elaboración de hormigón	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239592	Fabricación de premoldeadas para la	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>construcción</i>				
239593	<i>Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
239600	<i>Corte, tallado y acabado de la piedra</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
239900	<i>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
241001	<i>Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
241009	<i>Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
242010	<i>Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
242090	<i>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
243100	<i>Fundición de hierro y acero</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
243200	<i>Fundición de metales no ferrosos</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
251101	<i>Fabricación de carpintería metálica</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
251102	<i>Fabricación de productos metálicos para uso estructural</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
251200	<i>Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
251300	<i>Fabricación de generadores de vapor</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
252000	<i>Fabricación de armas y municiones</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
259100	<i>Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
259200	<i>Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
259301	<i>Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	
259302	<i>Fabricación de artículos de</i>	<i>0,50 %</i>	<i>1,00 %</i>	<i>1,50 %</i>	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>cuchillería y utensilios de mesa y de cocina</i>				
259309	<i>Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259910	<i>Fabricación de envases metálicos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259991	<i>Fabricación de tejidos de alambre</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259992	<i>Fabricación de cajas de seguridad</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259993	<i>Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259999	<i>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
261000	<i>Fabricación de componentes electrónicos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
262000	<i>Fabricación de equipos y productos informáticos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
263000	<i>Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
264000	<i>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
265101	<i>Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
265102	<i>Fabricación de equipo de control de procesos industriales</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
265200	<i>Fabricación de relojes</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
266010	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
266090	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
267001	<i>Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281201	Fabricación de bombas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282110	Fabricación de tractores	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>de remolques y semirremolques</i>				
293011	<i>Rectificación de motores</i>	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
293090	<i>Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
301100	<i>Construcción y reparación de buques</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
301200	<i>Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
302000	<i>Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
303000	<i>Fabricación y reparación de aeronaves</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
309100	<i>Fabricación de motocicletas</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
309200	<i>Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
309900	<i>Fabricación de equipo de transporte n.c.p.</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
310010	<i>Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
310020	<i>Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
310030	<i>Fabricación de somieres y colchones</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
321011	<i>Fabricación de joyas finas y artículos conexos</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
321012	<i>Fabricación de objetos de platería</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
321020	<i>Fabricación de bijouterie</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
322001	<i>Fabricación de instrumentos de música</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
323001	<i>Fabricación de artículos de deporte</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
324000	<i>Fabricación de juegos y juguetes</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329010	<i>Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329020	<i>Fabricación de escobas, cepillos y pinceles</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329091	Elaboración de sustrato	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
452210	Reparación de cámaras y cubiertas - incluye servicios prestados por est. de servicio expto. Combustible	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(2)
620102	Desarrollo de productos de software	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(2)



3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>específicos</i>				
620103	<i>Desarrollo de software elaborado para procesadores</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(2)
829200	<i>Servicios de envase y empaque</i>	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
951100	<i>Reparación y mantenimiento de equipos informáticos</i>	3,50 %	4,00 %	4,50 %	



4. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
Código	Descripción	General	Referencia
16191	Distribución del Recurso hídrico para riego	0,75%	(3)
351110	Generación de energía térmica convencional	1,00 %	(3)
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,00 %	(3)
351130	Generación de energía hidráulica	1,00 %	(3)
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,00 %	(3)
351199	Generación de energías n.c.p.	1,00 %	(3)
351201	Transporte de energía eléctrica	1,00 %	(3)
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,00 %	
351320	Distribución de electricidad	3,00 %	
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	1,00 %	
352020	Producción de gas natural sin expendio al público	1,00 %	
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,00 %	
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	3,00 %	
352023	Producción de gas natural con expendio al público o producción de gases n.c.p.	3,00 %	
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1,00 %	(3)
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1,00 %	(3)
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1,00 %	(3)
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,00 %	(3)



5. CONSTRUCCIÓN			
Código	Descripción	General	Referencia
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales - incluye reforma y reparación de infraestructura de edificios	2,00 %	(4)
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales- incluye reforma y reparación de infraestructura de edificios	2,00 %	(4)
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,00 %	(4)
422100	Perforación de pozos de agua	2,00 %	
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,00 %	(4)
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,00 %	(4)
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,00 %	
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,00 %	
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,00 %	
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,00 %	
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,00 %	
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,00 %	
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,00 %	
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,00 %	
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,00 %	
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,00 %	
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,00 %	
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,00 %	
433030	Colocación de cristales en obra	2,00 %	
433040	Pintura y trabajos de decoración	2,00 %	
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2,00 %	
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,00 %	



Gobierno de Mendoza
Ministerio de Hacienda y Finanzas

439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,00 %	
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,00 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
451193	Distribución y venta de remolque/vehículos automotores / motocicleta y similares incluido camiones	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462111	Acopio de algodón	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462132	Acopio y acondicionamiento de	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes</i>				
462190	<i>Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
462201	<i>Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462209	<i>Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463111	<i>Venta al por mayor de productos lácteos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463112	<i>Venta al por mayor de fiambres y quesos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463121	<i>Venta al por mayor de carnes rojas y derivados</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463129	<i>Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463130	<i>Venta al por mayor de pescado</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463140	<i>Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463151	<i>Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463152	<i>Venta al por mayor de azúcar</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463153	<i>Venta al por mayor de aceites y grasas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463154	<i>Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463159	<i>Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463160	<i>Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463170	<i>Venta al por mayor de alimentos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>balanceados para animales</i>				
463180	<i>Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463191	<i>Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463199	<i>Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463211	<i>Venta al por mayor de vino</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	(5)
463212	<i>Venta al por mayor de bebidas espirituosas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463218	<i>Fraccionamiento de vino</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463219	<i>Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463220	<i>Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463300	<i>Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco</i>	8,00 %	8,00 %	9,00 %	
464111	<i>Venta al por mayor de tejidos (telas)</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464112	<i>Venta al por mayor de artículos de mercería</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464113	<i>Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464114	<i>Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464119	<i>Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464121	<i>Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464122	<i>Venta al por mayor de medias y prendas de punto</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464129	<i>Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464130	<i>Venta al por mayor de calzado</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	excepto el ortopédico				
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464502	Venta al por mayor de equipos de	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>audio, video y televisión</i>				
464610	<i>Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464620	<i>Venta al por mayor de artículos de iluminación</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464631	<i>Venta al por mayor de artículos de vidrio</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464632	<i>Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464910	<i>Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464920	<i>Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464930	<i>Venta al por mayor de juguetes</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464940	<i>Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464950	<i>Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464991	<i>Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464999	<i>Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465100	<i>Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465210	<i>Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465220	<i>Venta al por mayor de componentes electrónicos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465310	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465320	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
466111	Venta al por mayor de combustibles	1,50 %	1,50 %	2,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores				
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	1,50 %	1,50 %	2,50 %	
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,50 %	1,50 %	2,50 %	
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466310	Venta al por mayor de aberturas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alicuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	artículos similares para la decoración				
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
581900	Edición n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
591200	Distribución de filmes y videocintas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
453220	Venta al por menor de baterías	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471110	Venta al por menor en hipermercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471120	Venta al por menor en supermercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471130	Venta al por menor en minimercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471900	Venta al por menor en comercios no	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alicuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas</i>				
472111	<i>Venta al por menor de productos lácteos</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	
472112	<i>Venta al por menor de fiambres y embutidos</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	
472120	<i>Venta al por menor de productos de almacén y dietética</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	
472130	<i>Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	(6)
472140	<i>Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	(6)
472150	<i>Venta al por menor de pescados y productos de la pesca</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	(6)
472160	<i>Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	(6)
472171	<i>Venta al por menor de pan y productos de panadería</i>	<i>2,00 %</i>	<i>2,00 %</i>	<i>3,00 %</i>	
472172	<i>Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	
472190	<i>Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	
472200	<i>Venta al por menor de bebidas en comercios especializados</i>	<i>2,50 %</i>	<i>3,50 %</i>	<i>4,50 %</i>	
472300	<i>Venta al por menor de tabaco en comercios especializados</i>	<i>8,00 %</i>	<i>8,00 %</i>	<i>9,00 %</i>	
473001	<i>Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión</i>	<i>2,00 %</i>	<i>3,00 %</i>	<i>4,00 %</i>	
473002	<i>Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías</i>	<i>2,00 %</i>	<i>3,00 %</i>	<i>4,00 %</i>	
473003	<i>Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada</i>	<i>2,00 %</i>	<i>3,00 %</i>	<i>4,00 %</i>	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alicuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>por refineras</i>				
473009	<i>Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
474010	<i>Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
474020	<i>Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475110	<i>Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475120	<i>Venta al por menor de confecciones para el hogar</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475190	<i>Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475210	<i>Venta al por menor de aberturas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475220	<i>Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475230	<i>Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475240	<i>Venta al por menor de pinturas y productos conexos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475250	<i>Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475260	<i>Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475270	<i>Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475290	<i>Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475300	<i>Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475410	<i>Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alicuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476111	Venta al por menor de libros	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5,00 %	5,00 %	5,00 %	
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	deportivo				
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477470	Venta al por menor de productos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alicuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas</i>				
477480	<i>Venta al por menor de obras de arte</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477490	<i>Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477810	<i>Venta al por menor de muebles usados</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477820	<i>Venta al por menor de libros, revistas y similares usados</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477830	<i>Venta al por menor de antigüedades</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477840	<i>Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477890	<i>Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
478010	<i>Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
478090	<i>Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
479101	<i>Venta al por menor por internet</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
479109	<i>Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
479900	<i>Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
772010	<i>Alquiler de videos y video juegos</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
772091	<i>Alquiler de prendas de vestir</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
772099	<i>Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.</i>	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
920001	<i>Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares</i>	7,00 %	7,00 %	8,00 %	



8. EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561030	Servicio de expendio de helados	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,00 %	3,00 %	4,00 %
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	2,00 %	3,00 %	4,00 %
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,00 %	3,00 %	4,00 %
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %



9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	4,25 %	4,50 %	4,75 %
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	4,25 %	4,50 %	4,75 %
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1,75 %	1,75 %	1,75 %
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492130	Servicio de transporte escolar	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1,75 %	1,75 %	1,75 %
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492210	Servicios de mudanza	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	1,00 %	1,50 %	2,00 %



9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492230	Servicio de transporte automotor de animales	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,00 %	1,50 %	2,00 %
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,00 %	1,50 %	2,00 %
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,00 %	1,50 %	2,00 %
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,00 %	1,50 %	2,00 %
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,00 %	1,50 %	2,00 %
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,00 %	1,50 %	2,00 %
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,00 %	1,50 %	2,00 %
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1,00 %	1,50 %	2,00 %



9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,00 %	1,50 %	2,00 %
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,00 %	1,50 %	2,00 %
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5,00 %	5,00 %	5,00 %
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524220	Servicios de guarderías náuticas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524230	Servicios para la navegación	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524330	Servicios para la aeronavegación	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
530090	Servicios de mensajerías.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791901	Servicios de turismo aventura	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,00 %	1,50 %	2,00 %



10. COMUNICACIONES		
Código	Descripción	General
530010	Servicios de correo postal	4,00 %
602900	Servicios de televisión n.c.p.	4,00 %
611010	Servicios de locutorios	4,00 %
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4,00 %
612000	Servicios de telefonía móvil	6,50 %
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4,00 %
614010	Servicios de proveedores de acceso a "Internet"	4,00 %
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4,00 %
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4,00 %
631120	Hospedaje de datos	4,00 %
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,00 %
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,00 %



11. ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS			
Código	Descripción	Alícuota	
		General	Incrementada (art. 3 inc 2)
641100	Servicios de la banca central	6,00 %	7,00 %
641910	Servicios de la banca mayorista	6,00 %	7,00 %
641920	Servicios de la banca de inversión	6,00 %	7,00 %
641930	Servicios de la banca minorista	6,00 %	7,00 %
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	6,00 %	7,00 %
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	6,00 %	7,00 %
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	6,00 %	7,00 %
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6,00 %	7,00 %
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6,50 %	7,50 %
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	5,00 %	6,00 %
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6,50 %	7,50 %
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6,00 %	7,00 %
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6,00 %	7,00 %
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6,50 %	7,50 %
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	6,00 %	7,00 %
661121	Servicios de mercados a término	6,00 %	7,00 %
661131	Servicios de bolsas de comercio	6,00 %	7,00 %
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6,00 %	7,00 %
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	6,00 %	7,00 %



12. SEGUROS			
Código	Descripción	Alícuota	
		General	Incrementada (art. 3 inc 2)
651110	<i>Servicios de seguros de salud</i>	5,00 %	6,00 %
651120	<i>Servicios de seguros de vida</i>	5,00 %	6,00 %
651130	<i>Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida</i>	5,00 %	6,00 %
651210	<i>Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)</i>	5,00 %	6,00 %
651220	<i>Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)</i>	5,00 %	6,00 %
652000	<i>Reaseguros</i>	5,00 %	6,00 %
653000	<i>Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria</i>	5,00 %	6,00 %
662010	<i>Servicios de evaluación de riesgos y daños</i>	5,00 %	6,00 %
662020	<i>Servicios de productores y asesores de seguros</i>	5,00 %	6,00 %
662090	<i>Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.</i>	5,00 %	6,00 %



13. OPERACIONES SOBRE INMUEBLES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
551010	Servicios de alojamiento por hora	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551091	Servicios de hospedaje rural, albergues, bed and breakfast	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
552000	Servicios de alojamiento en campings	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. - incluye loteos urbaniz. y subdivisión, compra, vta. y administración.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	(7)
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. - loteos urbaniz. y subdivisión, compra, vta. y administración.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2,00 %	3,00 %	4,00 %	



14. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
Código	Descripción	Alicuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
620900	Servicios de informática n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
631110	Procesamiento de datos	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
631201	Portales web por suscripción	3,00 %	4,00 %	5,00 %	(9)
631202	Portales web	3,00 %	4,00 %	5,00 %	(9)
639100	Agencias de noticias	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
639900	Servicios de información n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
691001	Servicios jurídicos	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
691002	Servicios notariales	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	3,00 %	4,00 %	5,00 %	



14. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas				
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
711001	Servicios relacionados con la construcción.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
711002	Servicios geológicos y de prospección	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
741000	Servicios de diseño especializado	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
841100	Servicios generales de la Administración Pública	3,00 %	4,00 %	5,00 %	



15. ALQUILERES DE COSAS MUEBLES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
731001	<i>Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771110	<i>Alquiler de automóviles sin conductor</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771190	<i>Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771210	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771220	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771290	<i>Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773010	<i>Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773020	<i>Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773030	<i>Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773040	<i>Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773090	<i>Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal</i>	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773091	<i>Alquiler de máquinas electrónicas</i>	15,00 %	15,00 %	15,00 %	(11)



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	excepto semillas				
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	6,00 %	6,00 %	7,00 %	
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461099	Venta al por mayor en comisión o	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>consignación de mercaderías n.c.p.</i>				
521020	<i>Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
522091	<i>Servicios de usuarios directos de zona franca</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
524110	<i>Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
524130	<i>Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
524210	<i>Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
591110	<i>Producción de filmes y videocintas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
591120	<i>Postproducción de filmes y videocintas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
591300	<i>Exhibición de filmes y videocintas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
592001	<i>Prod. y serv. de grabac., filmac. y animac. musical (disc jockey)</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
601000	<i>Emisión y retransmisión de radio</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602100	<i>Emisión y retransmisión de televisión abierta</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602200	<i>Operadores de televisión por suscripción.</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602310	<i>Emisión de señales de televisión por suscripción</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602320	<i>Producción de programas de televisión</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
631190	<i>Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
642000	<i>Servicios de sociedades de cartera</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
643001	<i>Servicios de fideicomisos</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
649100	<i>Arrendamiento financiero, leasing</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
651310	<i>Obras Sociales</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
651320	<i>Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
742000	Servicios de fotografía	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
749002	Servicios de representación e	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	intermediación de artistas y modelos				
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
750000	Servicios veterinarios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
780009	Obtención y dotación de personal	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
829901	Servicios de recarga de saldo o	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>crédito para consumo de bienes o servicios</i>				
829909	<i>Servicios empresariales n.c.p.</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
841200	<i>Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
841300	<i>Servicios para la regulación de la actividad económica</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
841900	<i>Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842100	<i>Servicios de asuntos exteriores</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842200	<i>Servicios de defensa</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842300	<i>Servicios para el orden público y la seguridad</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842400	<i>Servicios de justicia</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842500	<i>Servicios de protección civil</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
843000	<i>Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
851010	<i>Guarderías y jardines maternales</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
851020	<i>Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
852100	<i>Enseñanza secundaria de formación general</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
852200	<i>Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
853100	<i>Enseñanza terciaria</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
853201	<i>Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
853300	<i>Formación de posgrado</i>	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
854910	<i>Enseñanza de idiomas</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854920	<i>Enseñanza de cursos relacionados con informática</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854930	<i>Enseñanza para adultos, excepto</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	discapacitados				
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854960	Enseñanza artística	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,00 %	3,00 %	4,00 %	
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862110	Servicios de consulta médica	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862200	Servicios odontológicos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863200	Servicios de tratamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
869010	Servicios de rehabilitación física	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870100	Servicios de atención a personas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento</i>				
870210	<i>Servicios de atención a ancianos con alojamiento</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870220	<i>Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870910	<i>Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870920	<i>Servicios de atención a mujeres con alojamiento</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870990	<i>Servicios sociales con alojamiento n.c.p.</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
880000	<i>Servicios sociales sin alojamiento</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
900011	<i>Producción de espectáculos teatrales y musicales</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900021	<i>Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900030	<i>Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900040	<i>Servicios de agencias de ventas de entradas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900091	<i>Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
910100	<i>Servicios de bibliotecas y archivos</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
910200	<i>Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
910300	<i>Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
910900	<i>Servicios culturales n.c.p.</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
920004	<i>Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas on line</i>	12,00 %	12,00 %	12,00 %	
920009	<i>Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.</i>	20,00 %	20,00 %	20,00 %	(10) (11)
931010	<i>Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	<i>deportivas en clubes</i>				
931020	<i>Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931030	<i>Promoción y producción de espectáculos deportivos</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931041	<i>Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931042	<i>Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931050	<i>Servicios de acondicionamiento físico</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931090	<i>Servicios para la práctica deportiva n.c.p.</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
939010	<i>Servicios de parques de diversiones y parques temáticos</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
939020	<i>Servicios de salones de juegos</i>	6,00 %	6,00 %	7,00 %	(10)
939021	<i>Juegos electrónicos</i>	15,00 %	15,00 %	15,00 %	(10) (11)
939030	<i>Servicios de salones de baile, discotecas y similares</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
939090	<i>Servicios de entretenimiento n.c.p.</i>	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
941100	<i>Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
941200	<i>Servicios de organizaciones profesionales</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
942000	<i>Servicios de sindicatos</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949100	<i>Servicios de organizaciones religiosas</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949200	<i>Servicios de organizaciones políticas</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949910	<i>Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949920	<i>Servicios de consorcios de edificios</i>	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
949930	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960201	Servicios de peluquería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960990	Servicios personales n.c.p.	4,75 %	4,75 %	4,75 %	
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	



REFERENCIAS EN LA PLANILLA

- (1) *Se aplicará una alícuota de 0,75% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.*
- (2) *Se aplicará una alícuota de 1,5% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.*
- (3) *Se aplicará una alícuota de 3% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.*
- (4) *Cuando se trate de la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros, a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social - (única, familiar y de uso exclusivo, incluye terreno), gozarán de Tasa Cero siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.*
- (5) *Las operaciones de comercialización canalizadas a través del Mercado de Productos Argentinos estarán sujetas a una alícuota del dos por ciento (2%).*
- (6) *Se aplicará una Alícuota Reducida de 1%, una Alícuota General de 2% y una Alícuota Incrementada de 3% sobre los ingresos provenientes de la venta directa a consumidor final de:
azúcar y harina para consumo doméstico, leche fluida o en polvo -entera o descremada sin aditivos para consumidor final -, carnes bovinas, ovinas, pollos, gallinas y pescados -excluidos chacinados-, pan, huevos, yerba mate, aceite y grasas comestibles, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, estas últimas, en estado natural.*
- (7) *Se aplicará la alícuota del dos por ciento (2%) cuando se realice la actividad de venta de lotes.*
- (8) *Se aplicará una alícuota de 4% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.*
- (9) *Cuando se trate de Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas (artículo 60 de la Ley N° 9086), corresponderá una sobrealícuota de un punto porcentual (1%) adicional.*
- (10) *Esta alícuota se aplica también a la venta de comidas y bebidas efectuadas en el establecimiento.*
- (11) *El impuesto que corresponda tributar de acuerdo a las alícuotas de la planilla anexa, se incrementará en un uno y medio por ciento (1,5%) sobre la base imponible, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la- Provincia, supere la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000).*



IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO I

GRUPO III

TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, ÓMNIBUS, MICRO-ÓMNIBUS

<i>Primera</i>		<i>Segunda</i>		<i>Tercera</i>		<i>Cuarta</i>	
<i>(Hasta 1.500 Kg.)</i>		<i>(1.501 a 4.000 Kg.)</i>		<i>(4.001 a 10.000 Kg.)</i>		<i>(más de 10.000 Kg.)</i>	
<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>	<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>	<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>	<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>
2024	24.733	2024	31.825	2024	23.703	2024	27.265
2023	19.786	2023	25.460	2023	24.730	2023	28.679
2022	15.829	2022	20.357	2022	25.802	2022	30.166
2021/ 2000	14.502	2021/ 2000	18.545	2021	28.447	2021	33.224
2020/ 2000	13.277	2020/ 2000	16.973	2020/ 2003	40.559	2020/ 2004	47.891
				2002/ 2000	47.891	2003/ 2001	62.644
						2000	77.391



IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO II

GRUPO IV

ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

	<i>Primera</i>	<i>Segunda</i>
	<i>(Hasta 3.000 Kg.)</i>	<i>(3.001 a 6.000 Kg.)</i>
Año	Imp. Anual	Imp. Anual
2024	13.553	20.284
2023	10.865	16.204
2022	8.711	12.945
2021	7.835	11.684
2020	7.432	11.101
2019	7.075	10.540
2018	6.743	9.988
2017	6.400	9.501
2016	6.075	9.044
2015	5.763	8.576
2014	5.459	8.144
2013 / 2000	5.197	7.734

	<i>Tercera</i>	<i>Cuarta</i>	<i>Quinta</i>	<i>Sexta</i>	<i>Séptima</i>
	<i>(6.001 a 10.000 Kg.)</i>	<i>(10.001 a 15.000 Kg.)</i>	<i>(15.001 a 20.000 Kg.)</i>	<i>(20.001 a 25.000 Kg.)</i>	<i>(más de 25.000 Kg.)</i>
Año	Imp. Anual	Imp. Anual	Imp. Anual	Imp. Anual	Imp. Anual
2024	27.105	33.778	42.659	49.783	67.585
2023	21.710	27.010	34.128	39.839	54.068
2022	17.388	21.599	27.303	31.881	43.254
2021	15.647	19.432	24.565	28.679	38.914
2020	14.849	18.474	23.340	27.272	36.993
2019	14.110	17.549	22.170	25.903	35.131
2018	13.428	16.662	21.075	24.620	33.389
2017	12.742	15.829	20.020	23.373	31.716
2016	12.102	15.057	19.026	22.186	30.137
2015	11.517	14.278	18.054	21.091	28.615
2014	10.929	13.589	17.148	20.032	27.187
2013	10.370	12.914	16.305	19.048	25.816
2012 / 2000	9.865	12.255	15.482	18.115	24.556



GRUPO V

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO III

TRAILERS Y CASILLAS RODANTES

	Primera	Segunda
	(Hasta 1.000 Kg.)	(más de 1.000 Kg.)
Año	Impuesto Anual	
2024	135.626	247.616
2023	108.496	198.087
2022	86.794	158.465
2021	70.536	128.776
2020	64.131	117.091
2019	58.783	103.000
2018	53.409	93.671
2017	48.569	85.135
2016	44.186	77.413
2015	40.162	70.413
2014	36.533	63.996
2013	33.208	58.167
2012	30.149	52.916
2011	27.428	48.087
2010	24.950	43.724
2009	22.722	39.768
2008	20.287	35.612
2007	17.768	31.185
2006	15.677	27.454
2005	13.768	24.138
2004	12.149	21.308
2003/ 2000	11.203	18.743



IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO IV

GRUPO VI

MOTO VEHÍCULOS, MOTOS, CON O SIN SIDECAR

<i>Segunda</i>		<i>Tercera</i>		<i>Cuarta</i>		<i>Quinta</i>	
<i>(91cc a 190cc)</i>		<i>(191cc a 425cc)</i>		<i>(426cc a 740cc)</i>		<i>(741cc en adelante)</i>	
<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>	<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>	<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>	<i>Año</i>	<i>Imp. Anual</i>
2021	5.161	2021	20.202	2021	54.988	2021	82.777
2020	4.118	2020	18.389	2020	50.008	2020	75.270
2019/ 2002	3.108	2019	16.822	2019	45.822	2019	68.985
2001/ 2000	2.065	2018	15.309	2018	41.673	2018	62.736
		2017	13.856	2017	37.897	2017	57.041
		2016	13.164	2016	34.449	2016	51.842
		2015	11.517	2015	31.324	2015	47.141
		2014	10.460	2014	28.497	2014	42.848
		2013	9.539	2013	25.903	2013	38.914
		2012	8.661	2012	23.565	2012	35.372
		2011	7.887	2011	21.417	2011	32.216
		2010	6.684	2010	18.134	2010	27.303
		2009	6.079	2009	16.506	2009	24.822
		2008	5.518	2008	15.017	2008	22.592
		2007/ 2000	5.159	2007/2 000	13.742	2007	20.534
						2006	19.385
						2005	18.373
						2004	17.653
						2003/ 2000	16.171

NOTA: A los efectos de la incorporación de las motos eléctricas en cada categoría, se considerará la equivalencia de 1HP=15cc.



**ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
CAPÍTULO IX**

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL

Artículo 1°- Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

I. Por los servicios administrativos que preste la Administración Pública Central, Poder Judicial, Poder Legislativo, sus dependencias y reparticiones, salvo que expresamente tengan previsto, en la presente Ley un tratamiento específico:

1. Por cada actuación administrativa, incluidos los desarchivos, excepto aquéllas que:

a) tuviesen establecida una tasa especial,

b) los folletos y catálogos,

c) los trámites de denuncias previstos en la Ley N° 5.547

d) los que se formulen para denunciar ilícitos tributarios ante la A.T.M.

e) se tramiten en la Inspección General de Seguridad, Ministerio de Seguridad

Hasta 10 hojas

470

Por cada hoja adicional

170

2. Por cada certificado de pago o de exención, estado de cuenta o de libre deuda, excepto los casos contemplados, específicamente, en cada dirección o Repartición de acuerdo con el objeto del servicio prestado

710

3. Por cada recurso ante el Poder Ejecutivo

3.300

4. Por cada hoja de información estadística que entreguen a las personas humanas o jurídicas que lo soliciten en las distintas oficinas de la Administración Central y organismos descentralizados de la Provincia, por aplicación de la Ley N° 5.537, con excepción de aquellos organismos para los cuales la presente Ley establezca una modalidad distinta

380

II. Servicios administrativos prestados por el Poder Judicial de la Provincia

1. Por cada certificación o legalización extendida por el Poder Judicial o por la Honorable Junta Electoral, salvo aquellas destinadas a fines provisionales que se confeccionarán sin cargo.

500

2. Servicios que informan sobre jurisprudencia y doctrina, con datos procesados a través de su sistema informático. Cargo por cada foja.

340

3. Por desarchivo de expedientes judiciales:

1.000

4. Por desparalización de expedientes judiciales:

2.800

III. Servicios de Estadística

Por la intervención de actos, contratos u operaciones se abonará una tasa equivalente al dos por mil (2%) del monto de la operación.

IV. Servicios prestados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: Por el servicio de venta de pliegos licitatorios, según sea el monto autorizado, y cualquiera sea el trámite ordenado (compra directa, licitación de convenio marco, licitación pública), la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes queda facultada para fijar el valor del pliego correspondiente, conforme a las particularidades de cada contratación.



MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Artículo 2°- Por el servicio prestado a mutuales, gremios y otros entes cuyos descuentos se practican en los bonos de sueldo de los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal, se abonará una tasa del dos por ciento (2%), aplicada sobre el monto total liquidado a dichas entidades. El pago de la mencionada tasa retributiva se efectuará, deduciendo la misma, del importe a abonar a cada entidad.

Por el servicio de procesamiento:

- | | |
|--|-------|
| 1. Por cada bono de haberes liquidado, incluidos los insumos, excepto para la Administración Pública Central, Entidades Descentralizadas y Cuentas Especiales de la Provincia de Mendoza y Municipalidades | 190 |
| 2. Por información suministrada en soporte magnético, excluido el mismo: | |
| a) Hasta cien (100) registros | 2.830 |
| b) Por cada cien (100) registros adicionales | 310 |
| 3. Por impresión de listados: | |
| a) Cargo básico hasta diez (10) páginas, con papel incluido | 850 |
| b) Por cada página adicional, con papel incluido | 70 |
| c) Cargo básico hasta diez (10) páginas sin papel | 120 |
| d) Por cada página adicional, sin papel | 70 |

Artículo 3°- Por el servicio de regularización dominial Ley Nacional N° 24.374 y Provincial N° 8.475, el beneficiario abonará una tasa del uno por ciento (1%) del valor fiscal del inmueble a regularizar. Dichas tasas conformarán el "Fondo Especial Ley de Regularización Dominial 24.374", el que estará destinado a solventar los gastos de implementación de la referida ley.

CASA DE MENDOZA

Artículo 4°- La Casa de Mendoza en Buenos Aires podrá permitir el uso temporal y precario, total o parcial de las dos vidrieras frontales, de la sala de exposiciones, de los espacios interiores y exteriores y de las cuatro cocheras cubiertas, aplicándose los siguientes aranceles por espacio y tiempo a utilizar:

- | | |
|---|----------------|
| I. Espacios publicitarios exterior del edificio, según tipología establecida en el reglamento interno, por día: | |
| 1. Categoría A | 1.720 a 5.550 |
| 2. Categoría B | 2.710 a 11.120 |
| II. Espacios publicitarios interiores, según tipología establecida en el reglamento interno, por día: | |
| 1. Categoría A | 1.720 a 5.550 |
| 2. Categoría B | 1.530 a 8.330 |
| 3. Categoría C | 2.830 a 11.120 |
| III. Espacio físico interior, según tipología establecida en el reglamento interno, por día: | |



1. Categoría A	640 a 2.830
2. Categoría B	920 a 4.480
3. Categoría C	1.180 a 5.550
4. Categoría D	2.830 a 27.640

IV. Espacio físico exterior, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:

1. Categoría A	640 a 2.830
2. Categoría B	920 a 4.480
3. Categoría C	1.180 a 5.550
4. Categoría D	2.830 a 27.640

V. El cobro de entradas y aranceles por la realización de eventos promocionales, actividades artísticas, culturales, turística, económica, etc., a realizar por la Casa de Mendoza será establecido por Resolución de la Dirección de Casa de Mendoza.

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante Resolución de la Dirección de Casa de Mendoza.

Artículo 5°- Facúltese al Director de Casa de Mendoza en Buenos Aires, previa aprobación del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a suscribir contratos y/o convenios con personas públicas o privadas para ceder en uso gratuito las instalaciones destinadas a exposiciones de Casa de Mendoza cuando se trate de eventos de interés regional, provincial o nacional, que no tengan por finalidad actividad económica alguna, sea ésta lucrativa o no, como así tampoco persigan réditos institucionales oficiales o privados utilizando esta actividad como medio de difusión o promoción de entidad alguna. Asimismo, podrá acordar descuentos a aplicar sobre el monto total presupuestado, según se indica:

a) Para las actividades oficiales tendrán un descuento del veinte por ciento (20%), del monto total presupuestado.

b) Para las asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro, que lo acrediten mediante certificado de la Dirección de Personas Jurídicas o institución similar, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto del canon presupuestado. La acreditación se hará por nota elevada a la Dirección de Casa de Mendoza, explicando detalladamente las características del evento.

c) Para las actividades realizadas en coparticipación con la Casa de Mendoza de acuerdo con sus funciones específicas y que tiendan a incentivar la integración pública y privada en función a la transformación del Estado, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el uso de sus instalaciones. El importe del alquiler de los bienes muebles que dispone la Casa de Mendoza para ese fin, será establecido por resolución emanada de la Dirección de la citada institución.

BOLETÍN OFICIAL

Artículo 6°- Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja)	640
2. Publicación de avisos en el Boletín Oficial	
a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve)	90



palabras.

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de 2.950

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un cincuenta por ciento (50%) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a dos (2) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 7º- Por todos los actos realizados en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y los testimonios y certificaciones que el mismo expida, se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por cada solicitud de copia o certificado de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, o unión convivencial con exclusivo uso educacional, social o previsional.	540
2. Por la investigación de existencia de partidas en los Libros Registros.	2.080
3. Por cada testimonio de acta de nacimiento, matrimonio, defunción, o unión convivencial, ya sea con firma ológrafa o digital, en la que el solicitante aporte los datos esenciales para su búsqueda.	1.490
4. Por cada certificado negativo.	640
5. Por cada certificado de estado civil.	2.080
6. Por cada certificado de estado civil para presentar en otros países.	3.160
7. Por cada inscripción, cancelación de inscripción, certificación de inscripción en el Registro de Restricciones a la Capacidad	1.320
Por cada rectificación de partida por orden judicial	1.320
Por cada solicitud de partida foránea	1.060
Por cada certificación de Registro de Restricciones a la Capacidad y la Responsabilidad Parental	1.860
8. Por cada transcripción que se realice por orden judicial de actas de matrimonio labradas en otros países.	4.650
9. Por la inscripción de sentencias declarativas de ausencia por presunción de fallecimiento o de reaparición del ausente	2.830
10. Por cada inscripción de sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio.	3.960
11. Por cada trascripción de actas de nacimiento o defunciones labradas en otros países.	3.960
12. Por cada solicitud de adhesión de apellido del otro progenitor	3.960
13. Por cada trascripción de actas de nacimiento, matrimonio o defunciones labradas en otras provincias.	3.960
14. Por cada solicitud de rectificación de partida, en sede administrativa.	2.830
15. 1. Por cada otro testigo del acto de matrimonio que exceda el mínimo de dos, previsto por el Art. 418 del C.C. y C.N.	11.330
15. 2. Por cada otro testigo del acto de matrimonio cuando este se	11.330



celebre fuera de la jurisdicción que corresponde a los cónyuges respecto de su domicilio	
16. Certificados oficiales Decreto N° 918/98.	2.080
17. Por cada trámite que deba ser efectuado por otro organismo, sea municipal, provincial, nacional o entes descentralizados, excepto los previstos en los apartados 18 y 19 de este artículo.	1.060
18. Por la expedición de Certificados de buena conducta destinados al requerimiento de empleo y/o educacionales, a partir del segundo certificado solicitado dentro del año calendario.	850
19. Por la expedición de Certificados de buena conducta con destino distinto a los previstos en el apartado anterior.	1.510
20. Por cada inscripción de defunción realizada fuera de los plazos legales establecidos	920
21. Por cada inscripción de la modificación del régimen patrimonial del matrimonio	17.160
22. Por cada inscripción del pacto de convivencia	2.620
23. Por cada trámite que realice el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que no se encuentre previsto en los incisos precedentes	920
24. Por trámite de partidas web con firma digital	2.030
25. Adicional por trámite para la inscripción de sentencias judiciales	5.570
26. Eximición sellado de certificaciones oficiales de supervivencia para las personas con discapacidad	Sin cargo
27. Por cada solicitud de partida de nacimiento, matrimonio, defunción o unión convivencial, ya sea con firma ológrafa o digital, en la que el solicitante no aporte los datos esenciales para su búsqueda y se requiera una búsqueda adicional	2.120

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

Artículo 8°- Por los servicios administrativos que presta la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, se abonarán las siguientes tasas:

1. Por autorización de documentación Laboral y/o solicitud de Rubricaciones.	5.550
2. Por rubricación mensual de hojas móviles por cada hoja útil c/u.	20
3. Por visado de exámenes pre y/o post ocupacionales (valor unitario).	8.660
4. Por acuerdos conciliatorios individuales, pluri-individuales o colectivos, por cada trabajador y/o de servicio doméstico (valor sobre el total del monto convenido). 2% o mín.	4.220
5. Por apertura de trámite de crisis de empresa.	12.670
6. Por ampliación del plazo	5.550
7. Por pedido homologación de acuerdos conciliatorios laborales y de servicio doméstico.	2.950
8. Por certificación de firmas (valor unitario por firma certificada).	1.650
9. Por certificación de copias, por cada hoja.	50
10. Por emisión de informes y dictámenes específicos.	5.550
11. Por inscripción en registro de habilitación de profesionales y técnicos en higiene y seguridad.	6.840
12. Por Inscripción de libro de higiene y seguridad.	6.840
13. Por certificación de antecedentes de cumplimiento de normas laborales (valor unitario).	5.550
14. Por copia de escala salarial, convenio colectivo, por hoja.	50
15. Por desarchivo de actuaciones.	4.220



16. Por rúbrica y/o registro de libreta Ley N° 22.250.	1.110
17. Por solicitud de revisión de incapacidad laboral.	5.550
18. Por autorización de excepciones, limitación de horas extras Decreto N° 484 RMTEFRH	5.550
19. Por registración contratista de viñas.	1.860
20. Por solicitud de notificación a trabajador por el empleador, por c/u.	5.550
21. Inscripción y/o reinscripción de aparatos sometidos a presión con o sin fuego (concepto 1).	10.570
22. Adicional por día de inspección de aparatos sometidos a presión con o sin fuego (concepto 2).	17.110
23. Por inscripción y registración de carnet de calderista y afines, Resolución N° 2.136/02 STSS.	1.860
24. Por inscripción de empresas y particulares Resolución N° 2.442/02 STSS.	11.820
25. Reinscripción por Pérdida, Robo, Hurto, etc. de Libro de Higiene y Seguridad y/o de Libros Especiales Ley N° 20.744, Art. 52.	44.370
26. Reinscripción por Pérdida, Robo, Hurto, etc de Hojas Móviles por cada Hoja útil.	50
27. Levantamiento de paralización de puesto de trabajo	44.370
28. Habilitación libro medicina laboral	6.840
29. Incorporación auxiliares al servicio por c/u	3.420
30. Suspensión temporaria de actividades o reinicio de las mismas	3.420
31. Aforo por Inscripción Preventiva	30.420
Aforo Genérico	3.090
Conciliación Obligatoria	2% s/monto del acuerdo
Tasa Variable diferencia de costo aranceles	Variable entre 0 y 1.000
Multa por infracción Leyes Laborales N° 4.974	Variable

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 9°- Por los servicios que presta la Dirección de Personas Jurídicas, se abonarán las siguientes tasas:

Compensación por diferencia de tasas	Variable
1. Sanciones determinadas por la Dirección	23.600
2. Por Contestación de oficios judiciales por entidad involucrada, excepto de Juzgado laboral y familia	3.160
3. Digitalización de piezas administrativas radicadas en DPJyRP c/200fs	10.570
I. ACTOS VINCULADOS CON SOCIEDADES COMERCIALES, COMERCIANTES, MARTILLERO, CONTRATOS ASOCIATIVOS Y OTROS CONTRATOS EQUIPARADOS	
1. Constitución, reducción, disolución, liquidación, reformas, sistemas contables, inscripción sucursales de sociedades comerciales nacionales y extranjeras, obligaciones negociables, e inscripción en el Registro Público(S.A. S.R.L. , S.A.S., S.C.A., S.C.S).	74.980
2. Renuncias de directores, síndicos o gerentes, cambio de domicilio social	14.800
3. Inscripción, designación de directores, liquidadores, síndicos o gerentes. Cesión de cuotas sociales	46.470
4. Conformación de documentación requerida para Fondo de Comercio	52.820
5. Conformación de documentación requerida para UTE y ACE	110.140
6. Conformación de documentación requerida inscripción comerciante, auxiliares de comercio y martilleros	14.800
7. Solicitud de rubricación de libros	5.290
8. Solicitud, reemplazo libros c/denuncia extravío. Por denuncia	74.980



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

9. Pedido de veedor- Sociedad no incluidas en art.299 LGS - Solicitud dictamen profesional individual	116.180
10. Pedido de veedor- Sociedad comprendidas en art.299 LGS - Solicitud dictamen profesional colegiado	158.430
11. Documentación contable Anual en término soc no incluida en art. 299 LGS	14.800
12. Documentación contable anual en término soc incluida en art. 299 LGS	27.470
13. Documentación contable. Anual fuera término (art.67)-Sociedad no incluida en art 299 LGS	27.470
14. Documentación contable. Anual fuera término (art.67)-Sociedad incluidas en art 299 LGS	54.920
15. Regularización contable de sociedades según resolución reglamentaria D.P.J y R.P	Variable
16. Reconstrucción expedientes de sociedades comerciales	126.730
17. Desarchivo y/o reactivación de expedientes de sociedades	16.900
18. Certificado de Aptitud Jurídico Contable o certificación de instrumento	31.690
19. Certificación de copias de documentación obrante en legajo	5.900
20. Reserva de denominación social	8.450
21. Certificado de domicilio social inscripto	10.570
II- Asociaciones Civiles	
1. Constitución, disolución, reforma estatuto, inscripción juris, filial, autorización sistema contable especial	11.800
2. Pedido veedor en momento de presentación	63.370
3. Solicitud Rubricación de libros c/u	2.120
4. Solicitud rubricación reemplazo libros c/denuncia extravío por cada libro	21.120
5. Presentación documentación contable en término e inscripción de autoridades un código por cada trámite	5.900
6. Presentación de documentación contable fuera de término, e inscripción autoridades fuera de término, un código por cada trámite	11.800
7. Solicitud Regularización Contable	19.020
8. Certificación de copias de documentación obrante en legajo	6.350
9. Desarchivo y/o reactivación documentación de asociaciones civiles	6.350
10. Reconstrucción expedientes de asociaciones civiles	42.240
11. Trámite o solicitud s/denuncia s/actuación de Org. soc.	31.690
12. Certificado de aptitud Jurídico Contable	8.450
13. Reserva de Nombre	4.220
14. Convocar a Asamblea de oficio según Ley N°9002	48.590
III - Actos vinculados con Fundaciones	
1. Constitución, disolución, reforma estatuto, inscripción juris, filial, autorización sistema contable especial, etc.	52.820
2. Pedido veedor en momento de la presentación	84.490
3. Solicitud rubrica, reemplazo libros c/certificado extravío	31.690
4. Solicitud rubricación libros c/u	6.350
5. Presentación de documentación contable en término, e inscripción de autoridades, por cada trámite	12.670
6. Presentación de documentación contable fuera de término, e inscripción de autoridades fuera de término, por cada trámite	25.350
7. Reconstrucción expedientes de fundaciones	63.370
8. Desarchivo o reactivación de documentación de Fundaciones	11.800
9. Certificado de aptitud Jurídico Contable o emisión de	17.700



certificados
10. Reserva de Nombre 6.350

DIRECCIÓN DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 10- Establézcanse las siguientes tasas y multas:

1- LIBRO DE QUEJAS

A) INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LIBRO DE QUEJAS 5.550

En caso de existir uno o varios puntos de venta se deberá solicitar la rúbrica y homologación de tantos libros como puntos de venta o lugares de atención al público existan. (Resoluciones DDC 13/2014 y modificatorias - Ley N° 5547)

B) REINSCRIPCIÓN por pérdida, robo, hurto, etcétera. de libros de quejas DDC Ley N° 5547, por libro 5.550

C) EXENTOS

Quedan exentos del pago del canon para la rúbrica del libro de quejas, las bibliotecas, museos, zoológicos, clubes sociales y barriales, centro de jubilados, centros asistenciales o sanitarios y toda otra entidad sin fines de lucro, con el debido respaldo, ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones referidas a la tenencia del Libro de Quejas.

Requisitos: Para los trámites precedentes se requiere constancia de inscripción de A.F.I.P. y A.T.M. y certificados pertinentes en caso de solicitud de exención. El o los puntos de venta o domicilios, deberán ser declarados en la nota de solicitud, lo que tendrá carácter de declaración jurada, haciendo pasible de una multa a quien no suministre la información adecuada, conforme lo establecido por Ley N° 5547.

2- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS LEY N° 5547 -LEY N° 9314

A) Interposición de recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación 6.140

B) Cambio de caratula del libro de quejas por transferencia del fondo de comercio, fusión, transformación, etc. 5.550

C) Impresión y/o certificación de documentación, copias por cada hoja. Excepto Organismos Públicos. 70

D) Expediente prestado no devuelto por cada día de atraso 1.910

E) Homologación por acuerdo conciliatorio en el marco del procedimiento Arbitral (A cargo exclusivamente del proveedor) 5.550

F) Ley N° 7363 Tribunales Arbitrales de Consumo por Laudo Arbitral
1. Si del Laudo surge un monto líquido en dinero en beneficio del consumidor el proveedor deberá abonar 2% no inferior a 8.660

2. Si del Laudo no surge un monto líquido en dinero, o si el laudo es a favor del proveedor el monto a abonar por el proveedor es de 8.660

G) DESARCHIVO DE ACTUACIONES 4.220

H) CERTIFICACIÓN DE FIRMAS (VALOR UNITARIO POR FIRMA CERTIFICADA) 1.700

I) EMISIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES 5.550

3- MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57 inciso b)

1. Leve desde 23.600 a 762.280

2. Moderado desde 762.281 a 2.312.800

3. Grave desde 2.312.801 a 15.930.000

4. Gravísima desde 15.930.001 a 30.798.000

La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada



4- MULTAS LEY N° 8750 DDC CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	
A) 1° Infracción	500 U.F*
B) 2° Infracción	1.000 U.F*
C) 3° Infracción	Clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento
*UF: AL SOLO EFECTO DE LAS MULTAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA DDC, SE ENTENDERÁ QUE DICHO VALOR ES EQUIVALENTE AL VALOR DE LA UF QUE ESTABLECE ESTA LEY PARA LAS MULTAS DE TRANSITO	
5- MULTAS LEY N°7492 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO (DTO. N° 28/2009)	
A) Infracción	2.830 a 2.596.000
6- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA DE CONSUMO	
A) INSCRIPCIÓN MATRÍCULA CONCILIADOR AL REGISTRO	4.220
B) FONDO FINANCIAMIENTO RPCEC	4% DE JUS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA - ACTUACIONES EN GENERAL

Artículo 11 - Por inicio de actuaciones administrativas electrónicas promovidas ante la Administración Tributaria Mendoza, se abonaran las siguientes tasas:

1. Por contestación de Oficios judiciales por contribuyente involucrado, excepto Juzgado Laboral y de Familia	2.310
2. Por cada presentación de Recurso de Revocatoria ante Director General, excepto las oposiciones de mensura.	6.580
3. Por cada presentación de denuncia de ilegitimidad	9.890
4. Por la presentación de Recurso Jerárquico ante el Administrador General	11.020
5. Por la presentación de Impugnación del Valor Inmobiliario de Referencia establecido por la Ley Impositiva	15.170
6. Por el desarchivo de Piezas Administrativas	1.490
7. Por vista de expedientes administrativos	930

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 12- Por los servicios prestados por la Dirección General de Rentas, se abonarán las siguientes tasas.

1. Por cada certificado de pago, de libre deuda de impuestos y otra información relacionada con los registros que administra, suministrada por escrito, con independencia de su destino y sujeto solicitante.	2.880
2. Por el estado de cuenta de cada objeto o certificado de exención (excepto los contratos exentos o no alcanzados en Impuesto de Sellos por Artículos 204 o 238 del Código Fiscal), consultas tributarias, solicitud de prórroga, exención, prescripción cambio de razón social y domicilio.	2.190
3. Por la facturación necesaria para asegurar el pago de tributos provinciales, por pago anual y opción de pago en cuotas.	240
4. Por constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos gestionados por Mis Trámites online, excepto comodatos.	2.880
5. Por cada constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos en los comodatos de inmuebles con destino vivienda o cosas muebles gestionados por Mis Trámites online.	13.640
6. Por cada constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos	27.870



en los comodatos comerciales

7. Por cada presentación correspondiente al artículo 135 del Código Fiscal 18.670

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Artículo 13- Por los actos realizados en la Dirección General de Catastro se cobrará:

1. MENSURAS EN GENERAL, FRACCIONAMIENTO, LOTEOS

1.1 Inicio de actuaciones administrativas electrónicas (certificado de verificación de subsistencia del estado parcelario, expediente de mensuras, vuelco de sentencia título supletorio) 5.500

La Administración Tributaria Mendoza reglamentará los términos y condiciones para el procedimiento de préstamo de expedientes.

2. CORRECCIONES

2.1 Por corrección o modificación de plano de mensura visada 8.400

2.2 Por corrección o modificación de plano de mensura visada (tramite urgente) 16.800

3. DESARCHIVO - CERTIFICACIÓN - DIGITALIZACIÓN

3.1 Por el desarchivo para consulta de planos no digitalizados (por parcela) 550

3.2 Por datos catastrales emitidos del Nuevo Sistema de Información Territorial (NSIT), en forma impresa, por parcela 640

3.3 Por certificación de Estado de Trámite, Consejo de Loteos y Mensuras 2.080

3.4 Por la certificación de copias de proyecto de loteo con constancia del estado del trámite 1.510

3.5 Por la digitalización de expediente archivado y entrega en formato digital 4.220

4. INSPECCIONES

Por la realización de inspecciones de reclamos de avalúo requeridas por los contribuyentes, a fin de cumplimentar los artículos 91 Inciso 1. y 94 del Código Fiscal (*), inspecciones realizadas por el Consejo de Loteos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto - Ley N° 4.341/79.(*) o bien como medida de mejor proveer para dar continuidad a procesos de aprobación de Propiedades Horizontales Especiales o situaciones especialmente identificadas:

4.1 INSPECCIÓN VIRTUAL: (conforme la reglamentación que a su efecto dicte el Consejo de Loteos para estos casos) por el importe de 7.320

4.2 INSPECCIÓN IN SITU: Importe al momento de la inspección de litro de nafta súper que registre oficialmente Y.P.F., calculado en función al doble de la distancia (km) desde Sede Central de A.T.M. o la Delegación de la que se parta a la inspección hasta el baricentro del polígono que conforma el inmueble a inspeccionar, dicha distancia se calculará en línea recta entre ambos puntos mencionados. Tomando como parámetro:

4.2.1 hasta un radio de 20 Km. 20 litros nafta súper

4.2.2 de 21 Km. hasta 50 Km. 30 litros nafta súper

4.2.3 de 51 Km. hasta 100 Km. 40 litros nafta súper

4.2.4 más de 100 Km. 60 litros nafta súper

4.3 INSPECCIONES SUCESIVAS POR RECHAZO: En caso de haberse rechazado las inspecciones solicitadas, deberá abonarse nuevamente la tasa correspondiente como una nueva inspección, ya sea VIRTUAL o IN SITU.

(*) Esta Tasa retributiva sólo será aplicada, en el caso de reclamos de avalúo, cuando se solicite inspección o no se ofrezcan pruebas de errores valuativos y la Administración Tributaria Mendoza deba officiar la misma.



5. OPOSICIONES	
Por las oposiciones de mensura presentadas en la Dirección General de Catastro	15.200
6. CERTIFICADOS CATASTRALES	
Por la emisión de cada Certificado Catastral	
6.1 Trámite normal (72 hs.)	5.920
6.2 Trámite urgente (en el día)	10.000
7. AUTENTICACIONES	
7.1 Por la autenticación (mediante sello "copia fiel del original") de cada copia heliográfica de planos originales de mensuras visadas	800
7.2 Por la autenticación (mediante sello "copia fiel del original") de documentación obrante en la Dirección General de Catastro.	
7.2.1 de 1 a 30 fojas	700
7.2.2 más de 30 fojas por cada hoja adicional	30
8. CARTOGRAFÍA DIGITAL URBANA GEOREFERENCIADA	
8.1 Formato Digital. Nivel I (Básico: Manzanas y Calles) por ha	30
8.2 Formato Digital. Nivel II (Manzanas, Calles, Parcelas y Cubiertas) por ha	50
9. CARTOGRAFÍA DIGITAL RURAL	
9.1 Precio de venta por hectárea h/100 ha	80
9.2 Precio de venta por hectárea de 101 ha a 1.000 ha	30
9.3 Precio de venta por hectárea más de 1.000 ha	50
10. CARTOGRAFÍA DIGITAL SECANO	
10.1 Precio de venta por hectárea h/100 ha	50
10.2 Precio de venta por hectárea de 101 ha a 1.000 ha	40
10.3 Precio de venta por hectárea más de 1.000 ha	30
11. INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA	
La unidad mínima de información catastral alfanumérica está compuesta por los datos físicos, jurídicos y económicos de la parcela o subparcela urbana, rural, secano y parámetros (codificadores). La unidad mínima de información constituye un "registro".	
11.1 Los precios de venta de la información alfanumérica son:	
11.1.1 Cada 100 registros	800
11.1.2 Codificadores Calles y barrios	5.000
11.1.3 Codificadores Uso de la parcela	400
11.1.4 Codificadores Uso de la mejora	400
11.2 A los ítem 1), 2), 3) y 4) deberá adicionársele, por hora de análisis y programación más soporte de entrega.	1.510
12. INFORMACIÓN ECONÓMICA ESTADÍSTICA	
12.1 Información estadística de datos catastrales con datos existentes por hoja	280
12.2 Anuario de estadísticas económicas por hoja	280
13. PLANOS DE MENSURA DIGITALIZADOS	
13.1 Ploteo de mensura visada, por módulo (módulo de 18 cm x 34 cm)	300
13.2 Escaneo de plano de mensura, por módulo (módulo de 18 cm x 34 cm)	300
14. CONSULTA WEB	
14.1 Planos de mensuras e información catastral por consulta, siempre que exista posibilidad técnica informática para ello.	300

TASA DE USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (TÚNEL CACHEUTA)

Artículo 14- Tasa de Uso de Infraestructura Vial -Tramo Túnel Cacheuta sobre Ruta Provincial N° 82- (artículo 80 Ley N° 9.033), por cada vehículo, incluyendo los que no estén radicados en la Provincia. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer su monto, que



en ningún caso podrá exceder del equivalente al valor de plaza en la Provincia de Mendoza de cinco (5) litros de nafta súper, pudiendo contemplarse variaciones en atención a frecuencia de uso, categoría de vehículos, promoción de actividades específicas, congestión vehicular y cualquier otro parámetro razonable.

El titular registral de los vehículos alcanzados será solidariamente responsable de su pago.

Supuestos eximidos de la Tasa:

- a) Ambulancias.
- b) Vehículos oficiales del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Vehículos utilizados para transporte escolar debidamente autorizado los días de clase.
- d) Colectivos y ómnibus destinados al Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Mendoza.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 15- Por los servicios que presta la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, se cobrarán las siguientes tasas:

I- Procesamiento de bases de datos de censos y encuestas, desarrollo de indicadores específicos, georeferenciación de datos por hora hombre de trabajo. 2.080

II- MULTAS Artículo 2° Ley 4.898 9.750 a 103.840

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 16- Por los servicios que presta la Dirección de Fiscalización y Control se abonarán las siguientes tasas:

DEPARTAMENTO INDUSTRIA

I. Habilitación de libros de fábrica (Ley N° 1.118, Decreto Reglamentario N° 1.370/01 modificado por Decreto N° 1.439/02). Sin Cargo

Permiso de introducción y traslado de alcohol etílico. Permiso de introducción de edulcorantes naturales y artificiales. Permiso de introducción de ácidos minerales (Leyes N° 2.532 y 917) Sin Cargo

Copias protocolos analíticos Decreto 1370/01 5.000

Autorización y rubricación de registro (artículo 9° Decreto N° 1.370/01) Sin Cargo

II. Permisos de liberación y/o movilización por tipo de materia prima:

a) Certificado de permisos de liberación y/o movilización Sin Cargo

b) Tarifa por escala de liberación Decretos N° 1.370/01 y 1.439/02, Artículo 6° (pago por declaración mensual)

Por unidad liberada o litros (categoría única se paga por unidad liberada o litros) 0,10

c) Tarifa adicional por kilogramo de durazno fresco para industrializar ingresado de acuerdo a la Declaración Jurada proporcionada por los industriales de los sectores de conservas de duraznos en mitades, tajadas y cubos, mermeladas, néctares y pulpas concentradas, como así también de secaderos y plantas de congelado 0,30

d) Inscripción de introductores y manipuladores de alcohol etílico, edulcorantes naturales y artificiales ácidos minerales Sin Cargo

e) Inscripción, transferencias y modificaciones de fábricas de conservas y bodegas, aprobación de planos y planillas de capacidad Sin Cargo



por cada trámite	
f) Rectificativa de Declaración Jurada de fábricas de conservas y bodegas	Sin Cargo
g) Bajas de bodegas y fábricas de base agraria	Sin Cargo
III. Actualícense los montos de las multas establecidas en el Artículo 9° del Decreto Ley N° 4532/91 modificatorio de la Ley N° 1.118, pudiendo aplicarse multas de acuerdo a la gravedad de la infracción.	20.000 a 5.000.000
DEPARTAMENTO DE LABORATORIO	
IV. Por los servicios que presta el Departamento Laboratorio se abonarán las siguientes tasas:	
1. Análisis de vinos, alimentos, estimulantes, condimentos, grasas y aceites, otros	
1.a) Peso neto y/o total, caracteres organolépticos, clasificación de aceitunas p/tamaño, determinación de puntos negros, calidad de aceitunas, Grados Brix, sólidos solubles, Índice de refracción, porcentaje de pulpa, de frutas, de piel y semillas, determinación de fragmentos de insectos c/u.	1.390
1.b) Acidez total, pH, densidad por densimetría, acidez volátil o fija, ácido cítrico, tartárico o láctico, cenizas, anhídrido sulfuroso libre o total, extracto seco, taninos, control de mostómetro y/o alcoholímetro, almidón, recuento de mohos, humedad por estufa, prueba de estufa, Nitrógeno Amínico c/u.	1.530
1.c) Índices de: Peróxido, yodo, Acidez en grasas o aceites, Actividad uréasica, Índice de Diastaza; densidad por picnometría; humedad por Dean Stark c/u.	2.590
1.d) Azúcares: reductores y no reductores, sacarosa, cafeína, grasa total (Por Soxhlet o Gotlieb), Investigación de colorantes; sólidos totales, fijos y volátiles; alcohol etílico; alcohol metílico; c/u.	3.470
1.e) Información nutricional de alimentos	
1.e.1) Información nutricional de sodio	
Hasta 5 muestras c/u	9.250
Hasta 10 muestras c/u	7.500
Más de 10 muestras c/u	5.480
El descuento solo se aplicará si todas las muestras pertenecen a una misma firma, empresa o dueño.	
1.e.2) Información nutricional con sodios y diferenciación de Grasas	
Hasta 5 muestras c/u	14.210
Hasta 10 muestras c/u	11.020
Más de 10 muestras c/u	8.870
El descuento solo se aplicará si todas las muestras pertenecen a una misma firma, empresa o dueño.	
1.f) Preparación de Muestras: extracción ácida-básico o con solventes. Diluciones de las muestras c/u	1.490
2. Análisis de agua, suelo, abono y fertilizantes, forrajes, insecticidas y fungicidas	
2.a) Análisis fisicoquímico de agua:	
2.a.1) Agua mineral c/u	31.290
2.a.2) Agua potable c/u	22.750
2.a.3) Agua envasadas: de mesa, gasificadas, otras, c/u	24.920
2.a.4) Agua para Riego c/u	14.420
2.b) Carbonatos, bicarbonatos, cloruros, sulfatos, conductividad eléctrica, cloro residual, calcio, magnesio, dureza, demanda de cloro, materia orgánica. (DQO), métodos volumétricos, sílice, sólidos: sedimentables, suspensión, Residuo Salino; Turbidez; solubilidad; sulfuros; Tamizado; Textura y permeabilidad c/u.	1.980
2.c) Oxígeno disuelto; Proteínas, Nitrógeno; Polvos cúpricos,	1.980



Biuret; Título de: Sulfato de cobre, Cloro; Boro; Otros c/u.	
2.d) Fibra bruta, DBO, Azufre, Polisulfuros y otros c/u.	3.090
2.e) Hidrocarburos c/u.	8.920
2.f) Análisis Físico-Químico de efluentes c/u	42.650
2.g) Análisis Físico-Químico de abono c/u	16.380
3. Análisis Bacteriológico	
3.a) Recuento bacteriológico (uso membranas, n.m.p., placas) Examen: microscopía, micrografía; pruebas bioquímicas c/u.	3.940
3.b) Empleo de jarra de anaerobiosis c/u.	1.650
4. Análisis que requieran el uso de equipamiento de alta complejidad:	
4.a) Espectrofotómetro de AA:	
4.a.1) Lectura por llama: Aluminio; Antimonio; Bario; Boro; Calcio, Cadmio; Cobalto; Cobre; Cromo; Estroncio; Estaño; Hierro; Manganeso; Mercurio, Níquel; Plomo, Zinc; otros	1.390
4.a.2) Lectura de horno de Grafito o Generador de Hidruros: Aluminio; Antimonio; Bario; Calcio, Cadmio; Cobalto; Cobre; Cromo; Estroncio; Estaño; Hierro; Manganeso; Mercurio, Níquel; Plomo, Zinc; otros	2.530
4.b) Uso de Fotómetro de llama: Sodio, Potasio, Litio c/u	1.350
4.c) Uso de Espectrofotómetro UV - Vis: Nitratos, nitritos, amoníaco, vanadio, fósforo amarillo o azul, flúor, fenoles, materia activa en detergentes, DQO, extinción específica de aceites, conservadores: Ácido sórbico, Ácido benzoico, Sorbitol-xilitol en sidra, hidroximetilfurfural c/u	2.150
4.d) Uso de Cromatógrafo gaseoso:	
4.d.1) Determinación de Ácidos Grasos o Isómeros Trans c/u	8.020
4.d.2) Contenido de Esteroles Totales c/u	9.490
4.d.3) Método de separación por: resinas de intercambio iónico, polímeros, poros, c/u	2.150
4.e) Análisis Alimentos libres de GLUTEN	
Por cada muestra	11.870
4.f) Luminómetro: lectura y uso de hisopo c/u	1.910
5. Contra verificaciones: El análisis se arancelará de acuerdo a las determinaciones especificadas en la presente Ley.	
6. Organismos públicos (municipales, provinciales y nacionales) Por el análisis se arancelará el cincuenta por ciento (50%) de las tasas especificadas en la presente Ley.	
7. Toma de muestras en establecimientos industriales- campo (tierra, agua, efluentes, etc.). Hasta 5 tomas de muestras c/u	4.220
8. Hora de Capacitación de técnicos y/o profesionales de establecimientos industriales, elaboradores, etc. c/u	2.120
9. Certificación de firmas del Registro de Ensayo Analítico	2.950
DEPARTAMENTO COMERCIO	
V. Tasas y Aranceles del Área Comercio	
1. Control de genuinidad de combustibles en bocas de expendio, Ley de Lealtad Comercial N° 22.802. Ley Provincial N° 6.981	
1.a) Inscripción SICCOM (Sistema integral de Control de Combustible) Ley N° 6.981. Por estación de servicios	Sin Cargo
1.b) Inscripción otros (transportistas, almacenajes), Ley N° 6.981, por inscripción	Sin Cargo
1.c) Renovación anual e inscripción SICCOM, Ley N° 6.981 por cada surtidor y por año	4.440
2. Renovación inscripción anual en SICCOM, otros (no incluidos en el punto anterior) por cada tipo de depósito de producto y por año:	
2.a) de 1 m3 a 10 m3	8.870
2.b) de más de 10 m3 a 30 m3	17.750



2.c) de más de 30 m3	26.620
3. Presentación y aprobación de autorización de concursos Ley N° 22.802	
Concursos Provinciales	10.000
Concursos Nacionales	30.000
4. Contratación pesa lmg. a 1 kg.	4.720
5. Contratación pesa lkg. a 10 kg.	5.100
6. Contratación pesa más de 10 kg. a 50 kg.	7.080

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

Artículo 17- Por el Registro Permanente del Uso de la Tierra, (RUT) cuyo funcionamiento será registrado, según Ley N° 4.438 y Decreto Reglamentario N° 2.080/04, que obliga a todos los productores a inscribir los establecimientos que posean, trabajen y comercialicen productos agrícolas

I- SERVICIOS:

1. Registro Único de Tierras
a- Por inscripción o reinscripción anual en término Sin Cargo

II- MULTAS (Ley 4.438-ARTICULO 7°):

1. Por no inscripción o inscripción fuera de término:
a- Primera vez 470
b- Reincidencia 850
c- Por omisión o declaración maliciosa 29.310
d- Reincidencia 58.670

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA

Artículo 18- Por los servicios que presta la Dirección Provincial de Ganadería se tributará de acuerdo con:

A) En el marco de la Ley N° 22.375 - Federal Sanitaria de Carnes

I. Habilitaciones Anuales:

1) De vehículos de transporte de productos de origen animal comestibles y no comestibles 9.350

2) De establecimientos:

2.a) Mataderos frigoríficos

2.a)1.1) Faena de Ganado Mayor con Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 182

2.a)1.2) Faena de Ganado Mayor sin Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 73

2.a)2.1) Faena de Ganado Menor con Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 106

2.a)2.2) Faena de Ganado Menor sin Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 33

2.b)1) Mataderos frigoríficos de aves y otras especies menores de consumo permitido con Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 9,50

2.b)2) Mataderos frigoríficos de aves y otras especies menores de consumo permitido sin Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 4,00

2.c) Fábricas de chacinados, conservas y graserías por capacidad de producción y por año

2.c) 1) Categoría A 125.980

2.c) 2) Categoría B 83.470

2.c) 3) Categoría C 34.270

Barracas y curtiembres (Anual) 70.300

2.d) Depósitos frigoríficos de productos, subproductos y/o derivados



de origen animal por capacidad de depósito y por año	
2.d) 1) Categoría A	166.990
2.d) 2) Categoría B	109.880
2.d) 3) Categoría C	66.530
II. Multas:	
Establecimientos y/o vehículos por infracción a las normas higiénico-sanitarias establecidas por Ley N° 22.375, Decreto Nacional N° 4.238/68, Decreto Provincial N° 246/94, y demás normas complementarias y/o supletorias.	
Los montos se considerarán de acuerdo a la gravedad de la infracción (leve, grave, gravísima y reincidente) variando entre un mínimo y un máximo de:	31.720
	a
	1.981.670
III. Servicios Extraordinarios requeridos	5.920
IV. Derechos por servicios de inspección de productos cárnicos y lácteos, productos, subproductos y derivados de origen animal Ley N° 6.959 y por kg. o litros de producto inspeccionado ingresado a la Provincia:	
1) Para productos cárnicos	
a- Productos cárnicos bovinos, subproductos y derivados	8,00
b- Productos cárnicos: aviares, porcinos, caprinos, ovinos, pescados y mariscos y otros, subproductos y derivados	5,20
c- Fiambres y embutidos	5,20
d- Subproductos cárnicos. No aptos para consumo (huesos y sebos en rama). Para uso industrial	Sin Cargo
2) Para productos lácteos, subproductos y derivados:	
a) Para las leches fluidas o en polvo y yogures	1,55
b) Para el resto de los productos lácteos	3,20
c) Todo lácteo cuyo destino tenga como objetivo Ayuda Social	Sin Cargo
V. Servicios de Laboratorio Bromatológico (Ley 6959)	
a) Pericia de Control y/o contra verificación de análisis de productos cárnicos y lácteos	18.340
B) En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por Ley N° 6.773	
I. Derecho de registro de marca y señal, por cada una, y con validez de cinco (5) años	7.690
II. Manutención diario en corral público y/o privado:	
1) bovino y equino, por día	2.120
2) caprinos, ovinos y porcinos, por día	640
III. Guía de tránsito o campaña para el traslado de ganado o cuero, faenamiento, invernada, pastoreo, engorde y transferencia, mínimo por Guía de tránsito para ganado mayor, mínimo por guía Hasta diez (10) animales mayores por guía	2.670
Por cabeza de ganado mayor movilizado fuera de la Pcia.	140
Por cabeza de ganado mayor movilizado dentro de la Pcia.	70
Por cabeza de ganado menor movilizado fuera de la Pcia.	90
Por cabeza de ganado menor movilizado dentro de la Pcia.	Sin Cargo
Por cuero (unidad) de ganado mayor movilizado fuera de la Pcia.	90
Por cuero (unidad) de ganado menor movilizado fuera de la Pcia.	50
Por cuero (unidad) movilizado dentro de la Provincia	Sin Cargo
Guía de traslado de lana de oveja	1.350
IV. Certificados	
a) Certificado de inscripción de establecimientos: tambos, criaderos de cualquier especie, acopiadores de ganado mayor y menor, cabañas, granjas, albergue y/o tenencia de equinos y reinscripción anual de establecimientos	9.510
b) Certificado de inscripción para establecimientos expendedores de productos zooterápicos para laboratorios y mayoristas. Habilitación	10.950



anual	
V. Certificado de transportista de ganado mayor y menor en pie	6.580
VI. Certificado provisorio de transferencia de ganado mayor y menor (Excepto bovinos)	680
VII. Talonario de recibos de compra de cueros en general y acopiadores de ganado mayor y menor	1.980
VIII. Por el emplazamiento al propietario de animales invasores y/o sueltos en la vía pública con cargo a éste	10.950
IX. Por el traslado del animal hasta el corral público o privado habilitado con cargo al propietario	6.350
X. Por la notificación de emplazamiento de los Artículos 19 y 20 de la Ley Provincial N° 6.773/00	3.300
XI. Por el servicio de supervisión de rodeos, repuntes o campeos, previstos en la Ley N° 6.773 por efectivo y por día	11.020
XII. Por el servicio de supervisión y control de ferias y remates previstos en la Ley N° 6.773 por persona y por día con cargo al organizador del evento	11.020
XIII. Deslinde y amojonamiento Artículo 45 Ley N° 6.773	8.830
XIV. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados, mientras estos organismos no sean privatizados, serán sin costo, salvo que el demandado fuera condenado en costas, en cuyo caso estarán a su cargo. Los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria deberán ser depositados en la cuenta bancaria creada por el Poder Ejecutivo a nombre de la Dirección Provincial de Ganadería. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas por particulares o en juicio de partes se cobrará por ese servicio. Los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria, deberán ser depositados con la misma modalidad de pago que las indicadas en el párrafo anterior.	
XV. Por infracción a lo estipulado en el Artículo 71 de la Ley N° 6.773/00, deberá abonar:	
1. Por cabeza de ganado mayor	1.350
2. Por cabeza de ganado menor	350
3. Por km. de traslado, cuando se va a la estancia	420
XVI. Programa provincial de fomento ganadero Ley N° 7.074 y sus modificatorias	
Inscripción en el Registro Artículo 7° de la Ley N° 7.074	1.860
XVII. Derechos por prestación de servicios de análisis a particulares en Laboratorio de Análisis Veterinarios de Gral. Alvear:	
a) Anemia infecciosa equina	1.910
b) Digestión artificial para Trichinella (Programa Sanitario)	Sin Cargo
c) Enfermedades Venéreas	7.080
d) Brucelosis (BPA)	280
e) Complementarias Brucelosis	970
f) HPG	970
g) Aujeszky	1.650
h) BCL Ovina	1.650
XVII. MULTAS	
A cualquier persona humana o jurídica por infracciones a las disposiciones legales establecidas por Ley N° 6.773 y demás normas complementarias y/o supletorias dictadas o que se dicten. Los montos se considerarán de acuerdo a la gravedad de la infracción (leve,	15.250 a 2.973.080



grave, gravísima y reincidente) variando entre un mínimo a un máximo de:

C) En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por Leyes N° 6.817 y N° 6.773

I. Por la reinspección de material decomisado con cargo al propietario	3.630
II. Por gastos que se hubiesen ocasionado por traslados, depósitos y análisis con cargo al propietario	18.220
III. Guía por traslado de colmenas, núcleo y material vivo con RENAPA provincial, por unidad	120
IV. Guía por traslado de colmenas, núcleo y material vivo sin RENAPA provincial, por unidad	400
V. Habilitación Salas	
1) Habilitación o rehabilitación anual en termino de sala de extracción de miel fija o móvil, hasta el 31/10	10.950
2) Rehabilitación anual vencida, después del 31/10 de sala de extracción de miel fija o móvil.	13.220
VI. Guía de traslado de colmenas y núcleos dentro de la Provincia	Sin Cargo
VII. Por el excedente de colmenas que salgan de la Provincia a las autorizadas a su ingreso, por cada una	1.010
VIII. Guías de traslado de tambores de miel dentro y fuera de la provincia por unidad.	210
IX. Guía de traslado de reinas y celdas para exportación	Sin Cargo
X. MULTAS: A cualquier persona humana o jurídica por infracciones a la disposiciones establecidas en el Art. 16 Capitulo 7 de la Ley N° 6817 y su Decreto Reglamentario N° 1219 y demás normas complementarias y/o supletorias dictadas o que se dicten los montos se consideraran de acuerdo a la gravedad de la infracción, variando entre un mínimo y un máximo de:	6.630 a 1.981.670
D) Mejoramiento Genético Producción Bovina	
I. Servicios de Inseminación artificial de vientres bovinos por la unidad	3.470

DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS

Artículo 19- Por los servicios que presta la Dirección:

Asamblea fuera de término para Regularización de entre uno (1) y dos (2) Ejercicios.	9.440
Asamblea fuera de término para la Regularización de 3 (tres) o más Ejercicios.	11.800
Certificaciones - Desarchivos - Veedores	3.800
Denuncias- Pérdidas de Libros c/u - Multas art.7 Ley 5316	10.570
Actas de Asamblea fuera del Plazo Legal	5.000

INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)

Artículo 20- Por los servicios que el I.S.C.A.Men. presta se abonarán las siguientes tasas:

I. PROGRAMA AGROQUÍMICOS: Por cada inscripción o reinscripción anual que una persona (humana o jurídica, pública o privada) realice en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos, comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 5.665, Decreto Reglamentario N° 1.469/93 y modificatorias, se cobrarán las siguientes tasas:

1. Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquéllos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio)



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
2. Expendedores y/o Almacenador y/o Transportista. Incluye la inscripción de boca de expendio, sede central mas de tres bocas de expendio	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
3. Distribuidores y/o almacenadores	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
4. Empresas transportistas y/o almacenadores de Agroquímicos y/o Fertilizantes y transportistas de envases vacíos tipo A (Res. 108-I-2020)	
Inscripción	82.600
Reinscripción	59.000
5. Aplicadores Terrestres de Agroquímicos (incluye Cámara de Fumigación con Bromuro. Los productores (personas humanas) que realicen aplicaciones para uso propio de los productos comprendidos en la Resolución 944-I-2020 tendrán un descuento del 30% sobre los valores que se establecen a continuación para empresas de servicios (personas jurídicas), que realicen aplicaciones a terceros con los mismos productos. Incluye 1 (una) pulverizadora de arrastre o montada. A partir de la segunda pulverizadora el valor es del 30% de la inscripción o reinscripción.	
Inscripción	114.460
Reinscripción	93.220
6. Aplicaciones Terrestres de Productos de banda Amarilla, Azul y Verde (empresa de servicios/organismos municipales). Incluye 1 (una) pulverizadora de arrastre o montada. A partir de la segunda pulverizadora el valor es del 30% de la inscripción o reinscripción por cada pulverizadora que se adicione.	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
7. Aplicadores aéreos. Incluye 1 (una) aeronave, a partir de la segunda aeronave el valor es del 30% de la inscripción o reinscripción por cada una que se adicione.	
Inscripción	153.400
Reinscripción	141.600
8. Entrega Gratuita o a Cuenta de cosecha de Agroquímicos por empresas y organismos Agroindustriales. Cooperativa no federadas 20% de descuento y cooperativas federadas 30% de descuento.	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
9. Tasa por acopio, flete y destrucción:	
9.1 De agroquímicos considerados como residuos peligrosos y envases vacíos tipo B (Ley N° 27.279) por kg/lit o fracción	1.910
9.2 De Equipos de Protección Personal (EPP) completo: Máscara c/filtros, mameluco, guantes y antiparras. Por elemento, 10% del completo	10.620
10. Tasa por desinsectación de maquinarias e implementos agrícolas:	
10.1 Cosechadoras y para implementos agrícolas se considera el 20% del valor de los establecidos para cosecha.	29.500
11. Tasa por ingreso a la provincia de camiones sin domicilio real y/o legal en la Provincia de Mendoza que transportan agroquímicos y/o fertilizantes según Ley N° 5665. Importe por camión	8.500
12. Recargo por inscripciones fuera de término:	
12.1 Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquéllos	36.580



cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio)	
12.2 Expendedores y/o Almacenadores y/ Transportistas. Incluye la inscripción de boca de expendio sede central y hasta 3 bocas más de expendio-.	23.600
12.3 Distribuidores y/o Almacenadores	21.240
12.4 Aplicadores terrestres de bromuro de metilo mediante cámaras de los productos comprendidos en RES. 944-I-2020 y de los de banda amarilla, azul y verde.	36.580
12.5 Aplicadores aéreos (incluye aeronave), a partir de la segunda el valor del 25% del valor de la inscripción o reinscripción.	40.120
12.6 Empresas transportistas y/o Almacenadores de Agroquímicos y/o Fertilizantes y transportistas de envases vacíos tipo A (Res 108-I-2020)	11.800
12.7 Entrega gratuita o a cuenta de cosecha de Agroquímicos a productores por empresas y Organizaciones Agroindustriales	23.600
13. Multas por Infracciones:	
13.1 Que no afecten la salud y/o el ecosistema y los que afecten la salud y/o ecosistema según su tipificación	
13.1.1 No inscripción en RPEA	87.320
13.1.2 Producto vencido o sin fecha de vencimiento y/o N° de lote. Producto con fecha de vencimiento y/o N° de lote adulterado (raspado, sobrescrito, sobretiquetado, etc). Producto sin N° de Registro en Senasa y/o registro vencido y/o registro apócrifo. Producto sin membrete original y/o roto (con información parcial y/o poco legible. Producto cuyo ingrediente activo sea diferente y/o de distinta concentración al que figura en la etiqueta o declarado en SENASA.	143.960
13.1.3 Productos que responden toxicológicamente a la banda roja, amarilla, azul y no estén registrados en el Sistema Informático de Registro obligatorio según Resoluciones de I.S.C.A.Men. (488-I-2018, 1095-I-2018 Y 870-I-2018)	173.460
13.1.4 Productos comercializados y/o utilizados por personas humanas y/o jurídicas no registradas como aplicadores según Resolución de Iscamen 944-I-2019	287.920
13.1.5 Asesor Técnico de la empresa que no se haya registrado ante I.S.C.A.Men.	59.240
13.1.6 Empresa sin habilitación Municipal actualizada al año en curso o periodo que certifique el Municipio. No presentar equipo (pallet ecológico) para el tratamiento de posibles derrames en depósito ni ducha y lava-ojos	87.320
13.1.7 No presentar equipo (pallet ecológico) para el tratamiento de posibles derrames en depósito ni ducha y lava ojos	87.320
13.1.8 Incumplimiento del Art. 2 , Art. 6 de la Res. 175-I-2013, Referido a depósito de agroquímicos	87.320
13.1.9 Incumplimiento de lo establecido en Art. 5 de la Res. N° 302/2020	844.880
13.1.10 Incumplimiento de lo establecido en Art. 7, Art. 8 de la Res. N° 302/2020	283.200
13.1.11 Productos vegetales con detección de uno o más agroquímicos cuyo nivel de residuo sea superior a la tolerancia y/o con uno o más agroquímicos no registrados para el o los vegetales muestreados estando los registros establecidos en la Res. 934/2010 y 608/2012 de SENASA y 480-I-2006, de I.S.C.A.Men. y norma que las reemplacen	342.200
13.1.12 Destrucción de cultivos que presenten niveles de residuos de	422.440



productos agroquímicos no registrados para el cultivo, según Art. 6 de la Res. 480-I-2006.	
13.1.13 Presencia de Productos agroquímicos en envases no originales y/o presencia de envases originales abiertos con contenido parcial	256.060
13.1.14 Gestión de envases vacíos, incumplimiento de puntos comprendidos en los Art. 19, 20, 21 y 22. Las Sanciones serán las establecidas en el Art. 25 de la Ley 27.279 o norma que la reemplace	245.440
13.1.15 Incumplimiento de algún punto del Art. 1 de la Res. 175-I-2013, referida a depósitos	245.440
13.1.16 Transporte conjunto de Agroquímicos, fertilizantes y/o enmiendas de distinta naturaleza y formulaciones de productos de consumo y uso humano y/o animal.	422.440
13.1.17 Quien aplique agroquímicos y/o elimine desechos de los productos mencionados en el Art. 3 de la Ley 5665, causare daño a terceros por negligencia e imprudencia y/o dolo.	571.120
13.1.18 Aspectos que involucren a menores de 18 años según Art. 22 de la Ley 5.665	342.200
13.1.19 Reincidencia de infracciones tipificadas que no afecten la salud y/o el ecosistema	232.460
13.1.20 Reincidencia de infracciones tipificadas que afecten la salud y/o el ecosistema	654.900
14. Servicio de gestión de envases de fertilizantes y enmiendas independientemente de su naturaleza (química, física, orgánica y/o biológica), a base de aminoácidos y las harinas de origen animal; también se incluyen los acondicionadores como correctores de ph y los domisanitarios considerando categorías según capacidades de los envases. Res. N° 302/2020, 450/2020 y modificatorias.	
14.1 Envases tipo bolsas plásticas y/o papel que conformen y contengan hasta 1 (una) tonelada y/o fracción de fertilizantes y/o enmiendas, independientemente de la capacidad de las bolsas (no se incluyen los bolsones tipo Big Bag).	1.700
14.2 Envases de Plástico rígidos (botellas, bidones, potes y/o baldes) que contengan líquidos y/o (polvos) de fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, productos biológicos, a base de aminoácidos y domisanitarios.	
14.2.1 Envases Rígidos plásticos que contienen hasta un litro	50
14.2.2 Envases rígidos plásticos que contienen entre 1.1 litros a 5 litros.	70
14.2.3 Envases rígidos plásticos que contienen entre 5.1 litros hasta 10 litros.	90
14.2.4 Envases rígidos plásticos que contienen entre 10.1 litros hasta 20 litros.	120
14.2.5 Envases rígidos plásticos que contienen entre 20.1 litros hasta 30 litros.	140
14.3 Envases de Plástico no rígidos tipo vejigas que contengan líquidos de fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, productos biológicos y a base de aminoácidos	150
En el caso de ocurrencia de dos o más hechos diferentes que encuadren en las conductas descriptivas en la normativa vigente de Agroquímicos, la autoridad administrativa procederá a aplicar como sanción la sumatoria de las penas previstas para cada conducta incurrida. En el supuesto que un mismo hecho encuadre en diferentes tipos normativos, se procederá a la aplicación de la sanción más gravosa prevista para dicha conducta. De efectuarse el pago de contado, dentro de los diez días siguientes a la aplicación de la multa, tendrá un beneficio del 30% de descuento.	
II. PROGRAMA SEMILLAS Y VIVEROS Y SANIDAD VEGETAL	



15. Mitigar riesgos de plagas por ingreso en estiércol de gallina ponedora y de pollo parrillero a Malargüe y El Sosneado. Inspector fuera de la Provincia (Alojamiento 2 estrellas, comidas diarias, gastos de comunicación)	25.960
Transporte (viajes de taxis, remises y colectivos desde origen a destino)	23.600
Traslados de avión: el valor del pasaje de ida y vuelta al destino al momento de solicitar la inspección con este medio de transporte	
16. Extracción de muestras	
16.1 Extracción de muestra (toma de muestra)	640
16.2 Análisis insumos por determinación	5.190
17. Limpieza de semillas	
17.1 Limpieza de semillas (costo por kg. de semillas sucia con 2 pasadas por mesa vibradora incluidas)	100
17.2 Tercer pasada y siguientes por mesa vibradora por Kg. de semillas sucia ingresada	75
18. Sistema para certificar origen de producto (lugar de producción), Partida o lote libre de plaga específica:	
18.1 Inspección de fincas, empaques, centros de acopio o distribución y frigoríficos	2.500
18.2 Inspección en campo y muestreo (días hábiles de lunes a viernes hasta 8 hs. diarias), inspector por día de inspección	8.970
18.3 Inspección, liberación de partidas aptas en galpón de empaque centro de acopio y/o frigorífico (días hábiles de lunes a viernes hasta 8 hs. diarias) Inspector por día de inspección	8.970
19. Movilidad (costo de operación y mantenimiento de vehículo por Km) para puntos 15, 16 y 17	140
III. PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS (B.A.S.) por: control ingreso de aceituna, Resolución N° 24-I-01 y 165-I-09; control ingreso de uva para vinificar Resolución N° 51-I-04 y 161-I-09; inspección camiones térmicos, Resolución N° 366-I-21 y 163-I-09; galpón de empaque de ajos, Resolución N° 233-I-03 y 164-I-09:	
20. Control ingreso de aceituna, uvas para vinificar, inspección y/o intervención, liberación de cargas en barreras y certificación de cargas vegetales(días hábiles)	10.600
21. Control ingreso de aceituna, uvas para vinificar, inspección y/o intervención, liberación de cargas en barreras y certificación de cargas vegetales (días feriados, sábados y domingos)	21.200
22. Gastos por movilidad para el control de ingreso y certificaciones	
22.1 Hasta 50 km desde Sede Central I.S.C.A.Men.	9.000
22.2 Más 50 km desde Sede Central I.S.C.A.Men.	9.400
23. Inscripción galpones de ajo	23.360
23.1 Recargo por inscripción galpones de ajo fuera de término	35.160
24. Talonario de declaración jurada de carga	2.500
25. Multas	
Barreras externas	
Evasiones:	
25.1.1 Evasión del Puesto de Control de un vehículo particular, ómnibus o transporte comercial	112.100
25.1.2 Evasión de la rampa de pulverización en frío o desinsectación	89.680
25.2 No abono de tasas	
25.2.1 No abona tasa de pulverización en frío o desinsectación	57.110
25.2.2 No abona tasa de fiscalización	57.110
25.2.3 No abona tasa de pulverización en frío o desinsectación ni de fiscalización	61.360
25.3 No permitir la inspección del vehículo:	



25.3.1 Al ingreso a la Provincia de Mendoza	112.100
25.4 Ocultamientos:	
25.4.1 De productos vegetales Hospederos de la Mosca de los frutos en carga comercial	101.480
25.4.2 De Productos Vegetales Hospederos de la Mosca del Mediterráneo en ómnibus en equipaje, por empresa de transporte, en encomienda y/o vehículo particular	57.110
25.4.3 De productos Vegetales no hospederos en carga comercial. Tanto de entrada como de salida de la provincia de Mendoza.	69.860
25.4.4 De Productos sujetos a inspección, cajones vacíos usados. En tránsito, ingresando o saliendo de la provincia de Mendoza.	57.110
26. Presencia de fruta hospedera de la Mosca del Mediterráneo dentro de la Provincia de Mendoza sin Certificado de Tratamiento Cuarentenario:	
26.1 En local comercial o en tránsito en el interior de la Provincia de Mendoza	69.860
26.2 Corte de Precintos de una carga intervenida Se considerarán cargas comerciales a toda carga que supere los 20 kg.	147.970
Barreras Internas	
27.1 Ocultamientos	
27.1.1 Ocultamiento de hospederos desde dentro de la provincia de Mendoza para industrialización o Uva para vinificar	65.610
27.2 Ocultamiento de hospederos de la mosca de los frutos desde dentro de la provincia de Mendoza para consumo en fresco	
27.2.1 Carga comercial	76.230
27.2.2 Carga particular	59.240
27.2.3 Ocultamiento de hospederos de la mosca de los frutos desde otra provincia	65.610
27.2.4 Fuga y/o evasión del Control	88.740
Los importes podrán duplicarse en caso de reincidencia. Se considera reincidente al autor de una infracción cometida antes de dos (2) años después de una condena firme por el mismo tipo de infracción. Se considerarán cargas comerciales a toda carga que supere los 20 kg.	
28. Multas Artículos 5° y 6° de la Ley N° 7.582 "Obstaculización o evasión de los controles en barreras sanitarias"	
28.1 El carácter doloso o culposo de la infracción	47.200
28.2 La magnitud del daño creado	76.230
28.3 Reincidencia	150.100
29. Tasa de fiscalización para la protección fitosanitaria y control de plagas:	
Por el ingreso de cada vehículo a la Provincia de Mendoza se deberá pagar la tasa que a continuación se detalla:	
29.1 Categoría FA: medidas de fiscalización en camiones con acoplado, semirremolques y transporte de cargas con capacidad de carga mayor a nueve mil kilogramos (9.000 kg)	2.100
Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:	
- Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.	
- Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).	
Categoría FA1 Con el fin de simplificar el procedimiento, para todos aquellos que paguen anticipadamente la categoría FA, en efectivo, o por transferencia bancaria la tasas de fiscalización, dicho importe	900



le será reconocido, es decir, abonarán el importe menos el 57,89% dando lugar a la presente categoría. A través del código QR o de chequeras entregadas por el I.S.C.A.Men. con un costo de \$ 5.000 hasta junio de 2024 y de \$ 7.000 de julio a diciembre.	
29.2 Categoría FB: Medidas de fiscalización en transporte de pasajeros con más de veinticinco asientos (25)	2.100
29.3 Categoría FC: Medidas de fiscalización en camiones sin acoplado, chasis y transportes de carga con capacidad entre un mil kilogramos (1.000 kg) y nueve mil kilogramos (9.000 kg), transporte de pasajeros de hasta veinticinco (25) asientos. Transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros por unidad.	1.700
Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: - Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. - Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).	
Categoría FC1 Con el fin de simplificar el procedimiento, para todos aquellos que paguen anticipadamente la categoría FC, en efectivo, o por transferencia bancaria la tasas de fiscalización, dicho importe le será reconocido, es decir, abonarán el importe menos el 57,89% dando lugar a la presente categoría. A través del código QR o de chequeras entregadas por el I.S.C.A.Men. con un costo de \$ 5.000 hasta junio de 2024 y de \$ 7.000 de julio a diciembre.	700
29.4 Categoría FD: Medidas de fiscalización en todos los vehículos menores (sedán, berlina, coupé, familiar y rural) con cualquier denominación, que no presenten un espacio para cargas independientes de cabina.	500
29.5 Categoría FE: Medidas de fiscalización para pick ups, con o sin acoplado, utilitarios carrozados, van 4x4 o similares, trailers, remolques y furgones transportes con capacidad de carga menor a un mil kilogramos (1.000 kg).	700
29.6 Categoría FF: Medidas de Fiscalización en habitáculo de carga para aeronaves de peso entre 1 y 12 toneladas	8.300
29.7 Categoría FG: Medidas de Fiscalización en habitáculo de carga para aeronaves de peso entre 13 y 80 toneladas	11.800
29.8 Categoría FH: Medidas de Fiscalización en habitáculo de carga para aeronaves de peso de más de 81 toneladas	16.500
29.9 Categoría FI: Medidas de Fiscalización, equipaje, maleta de mano, etc., por pasajero que ingresa a la Provincia de Mendoza por vía aérea	150
30. Tasa de pulverización en frío para la protección fitosanitaria y control de plagas:	
30.1 categoría PA: Medidas de pulverización en frío en camiones con acoplado, semirremolques y transporte de cargas con capacidad de carga mayor a nueve mil kilogramos (9.000 kg)	1.000
30.2 Categoría PB: Medidas de pulverización en frío en transporte de pasajeros con más de veinticinco (25) asientos	1.900
30.3 Categoría PC: Medidas de pulverización en frío en camiones sin acoplado, chasis y transportes de carga con capacidad entre un mil kilogramos (1.000 kg) y nueve mil kilogramos (9.000 kg), transporte de pasajeros de hasta veinticinco (25) asientos. Transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros por unidad.	1.200
30.4 Categoría PD: Medidas de pulverización en frío en todos los vehículos menores (sedán, berlina, coupé, familiar y rural) con cualquier denominación, que no presenten un espacio para cargas	500



independientes de cabina.	
30.5 Categoría PE: Medidas de pulverización en frío para pick ups, con o sin acoplado, utilitarios carrozados, van 4x4 o similares, trailers, remolques y furgones transportes con capacidad de carga menor a un mil kilogramos (1.000 kg).	700
Exceptúese del pago de las tasas a:	
Todo vehículo perteneciente a los organismos del Estado Nacional como así también a los de los Estados Provinciales.	
Todo vehículo que haya abonado tasa similar en la Provincia de San Juan dentro de las 24 hs.	
Todo vehículo que arriba a los puestos de control y que no hayan traspuesto los límites de la Provincia de Mendoza.	
Todo vehículo que se encuentra amparado en la Ley N° 22431, normativas relacionadas principalmente a los derechos de las personas discapacitadas. Los vehículos deberán cumplimentar con las Resoluciones 272-I-13 y 211-I-14 de I.S.C.A.Men..	
Todo vehículo que sea conducido por ex-combatientes de Malvinas, deberán acreditar esta condición con el D.N.I. que acredite serlo.	
31. Fiscalización de tratamientos cuarentenarios en la Provincia de Mendoza, Servicio de operación, explotación de Cámara de Tratamiento Cuarentenario, monto a ingresar a I.S.C.A.Men.	
31.1 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para uva de mercado interno o externo en bultos de hasta 20 kg.	45
31.2 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para uva de mercado interno o externo en bultos de hasta 10 kg.	35
31.3 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para ciruela en fresco para exportación, bultos de hasta 20 kg.	45
31.4 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para ciruela desecada en bultos de hasta 20 kg.	65
31.5 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para membrillo para industria en bins de hasta 400 Kg.	830
31.6 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para membrillo para industria en equipo de hasta 28.000 kg o 1400 bultos de 20 kg.	62.000
31.7 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para frutas y verduras requeridas por SENASA en bultos de hasta 20 kg.	45
32. Servicio de destrucción, por cada 100 unidades de 20 kg o equivalente o fracción menor, de decomisos voluntarios de productos vegetales que ingresan o egresan de la Provincia de Mendoza.	15.000
IV. PROGRAMA CARPOCAPSA Y GRAFOLITA	
Por cada servicio de calibración del equipo tracto-pulverizador	8.500
Sistema de Mitigación de Riesgo para exportación de fruta de pepita a Brasil (Resolución N° 891/02 de SENASA y convenio con la Sociedad de Productores y Exportadores de Frutas Frescas de Mendoza):	
33. Inscripción de productores y cuaderno de campo	1.300
34. Monto por hectárea inscripta	1.700
35. Reporte de daño	2.120
V. PROGRAMA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO:(Sistema de Mitigación de Riesgos SMR)	
36. Inscripción establecimiento de producción agrícola: por cada fracción de superficie	
36.1 Entre 0,1 a 10 ha	12.000
36.2 Por ha Adicional entre 11 y 50 ha	1.600



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

36.3 51 y 150 ha	630
36.4 151 y 200 ha	450
36.5 Más de 200 ha	260
37. Inscripción empaques, centros de distribución o frigoríficos, acopios, industrias	30.000
38. Emisión de Certificados y Precertificado de Partida Libre:	
De lunes a viernes hasta 8 hs. de trabajo	10.860
Días sábados, domingos y feriados hasta 8 hs. de trabajo	16.520
39. Protocolo de Trazabilidad y Resguardo de fruta fresca cítrica - Mercados Zona Segura	1.100
Inscripción de Operadores Comerciales (puestos)	30.000
40. Por certificación de cualquier tipo que se solicite al I.S.C.A.Men.	
De lunes a viernes hasta 8 hs. de trabajo	8.000
Días sábados, domingos y feriados hasta 8 hs. de trabajo	12.100
VI. Por jornada de capacitación sobre:	
41. Capacitaciones (por capacitación en cualquier tipo de formato Jornada, Taller, clase magistral, etc., a solicitud y en exclusividad en temas Institucionales. Presencial, la hora por Técnico asignado por la Institución hasta 40 asistentes	5.000
Virtual la hora por Técnico asignado	5.000
VII. Por certificación de cualquier tipo que se solicite al I.S.C.A.Men.	
De lunes a viernes (Sin movilidad)	13.690
Sábados, domingos y feriados (Sin movilidad)	25.960
VIII. PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA POLILLA DE VID (LOBESIA BOTRANA)	
42. Inscripción de establecimientos industriales de uva para uso enológico (vino/mosto) y de acopiadores y empaques de uva para consumo en fresco	12.740
43. Certificado de lavado de contenedores de uva	130
44. Multas Resolución N° 029-I-2014	
44.1. Personas humanas y jurídicas (Art. 2 Res. 362-2009 SENASA)	48.620
44.2. Maquinaria Agrícola:	
Lavado Previo Art. 5°.1.inc.A Res. 29-I-14	61.360
Desinsectación- Precintado- Portación de certificado y/o condiciones para transitar Art. 5 inc. A y B	61.360
44.3. Camiones:	
44.3.1 Condiciones de la carga Art. 8 inc. A y B	63.720
44.3.2 Condiciones para transitar y/o portación de certificado de lavado. Art. 7 inc A y/o B; Art. 9	63.720
44.4. Establecimientos:	
44.4.1 Lavado y limpieza de envases, camiones y otros Art. 7 inc A	61.360
44.4.2 Designación de personal y responsable técnico y/o manejo de residuos sólidos ART. 7 inc. C y/o D	48.620
44.4.3 Emisión de certificados Art. 7 inc E	63.480
44.4.4 Inscripción de Establecimientos Art. 11	63.480
45. Agravantes:	
45.1 Uso de violencia verbal o física; fuga de control; impedir la inspección de la bodega y/o certificados. Incremento de la multa en 50 %	
46. Reincidencias:	
46.1. Las reincidencias cometidas dentro del lapso de los dos años desde la notificación de la multa. Incremento de la multa en un 100%.	
IX. Tasa Fondo de Integración y Desarrollo del Ajo (FIDA): La tasa a	0,15



la que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 6.832 (modificada por la Ley N° 9.000) por cada kg. de ajo

X. Tasa de Inspección Cultivo según Ley N° 9.298 Uso Medicinal de Planta de Cannabis por 4 hs. Continuas.

47.1 Inspección Cultivo de Cannabis 42.950

47.2 Gastos de Traslado en el Marco de la Ley N° 9.298 hasta 50 km 35.400

47.3 Gastos de Traslado en el Marco de la Ley N° 9.298 más de 50 km 42.950

XI. TASA DE SANITIZACIÓN y DESINFECCIÓN

48.1 Por el servicio de SANITIZACIÓN en espacios cerrados, espacios cerrados de inmuebles de entidades públicas y/o privadas, espacios cerrados de terminales aéreas y terrestres y unidades de transporte de personas, deberán abonar la tasa de sanitización. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 2 % sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cúbicos del lugar a sanitizar.

48.2 Por el servicio de DESINFECCIÓN en espacios cerrados, espacios cerrados de inmuebles de entidades públicas y/o privadas, espacios cerrados de terminales aéreas y terrestres y unidades de transporte de personas, deberán abonar la tasa de desinfección. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 2,1% sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cúbicos del lugar a desinfectar.

49.3 Por el servicio de SANITIZACIÓN en espacios abiertos (plazas, veredas, veredines), espacios abiertos de inmuebles de entidades públicas y/o privadas, espacios abiertos de terminales aéreas y terrestres, deberán abonar la tasa de sanitización. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 1,80% sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cuadrados del lugar a sanitizar.

48.4 Por el servicio de DESINFECCIÓN en espacios abiertos calles, playones, y estacionamientos, deberán abonar la tasa de desinfección. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 1% sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cuadrados del lugar a desinfectar.

XII. FONDO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA CEREZA DE MENDOZA (FIDEC). Tasa según Ley N° 9553, Decreto Reglamentario N° 1446/2022.

49. Tasa impuesta a los establecimientos de empaque de cereza en 0,013



fresco que procesen la misma calculada sobre el litro de diésel 500 YPF (gasoil grado 2) por cada kilogramo de cereza que procesen.

"EL I.S.C.A.Men. reglamentará la aplicación de las tasas previstas en este Artículo. El procedimiento de impugnación de los actos administrativos dictados en aplicación de las disposiciones de la Ley N° 6.333, su Dto. Reglamentario N° 1508/96; Ley N° 5.665 y su Dto. Reglamentario N° 1.469/93 y modificaciones; Ley N° 6.146 y 6.143 y Dtos. Reglamentarios, Dto N° 2.623/93, y las que en su consecuencia y en el ámbito de su competencia dicte el I.S.C.A.Men. o normas a las que adhiera, se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9.003. En caso de haberse efectivizado la aplicación de una multa será requisito indispensable el pago previo de la misma para recurrirla.

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Artículo 21- Por los servicios que presta la Dirección de Minería se abonarán las siguientes tasas:

I. Solicitudes de:

1- Cateo o permiso de exploración, cada 500 Ha.	33.700
2- Manifestación de descubrimiento, en todos los casos, salvo que provenga de un cateo	93.360
3- Minas vacantes, sin perjuicio del canon adeudado.	121.800
4- Inscripción de canteras	32.500
5- Inscripción de cesiones y otros negocios mineros	17.020
6- Servidumbres	33.700
7- Inscripción en el Registro de Productor Minero	10.270
8- Inscripción de empresa petrolera	16.940
9- Informes solicitados por terceros interesados	7.320
10- Presentación Informe Impacto Ambiental	
a- Informe de Impacto Ambiental para prospección y actualización Bianual IIA	17.020
b- Informe de Impacto Ambiental para exploración	33.680
b.1- Actualización Bianual IIA exploración	24.070
c.1- Informe de Impacto Ambiental para explotación minerales de segunda y tercera categoría	21.620
c.2- Actualización Bianual IIA explotación minerales de segunda y tercera categoría	28.390
d- Informe de Impacto Ambiental explotación minerales de primera categoría	68.980
d.1- Actualización Bianual IIA explotación minerales primera categoría	42.620
e- Informe de Impacto Ambiental para plantas de tratamiento	42.620
e.1- Actualización Bianual IIA plantas de tratamiento	30.470
11- Desarchivo de expediente	7.320
II. Título de Propiedad y plano de mensura	
a) Servicios Requeridos (ARTICULO 51° y 53° CP Minero) Tasa retributiva para operaciones de mensura y demarcación de unidades de medidas determinado en cada caso por presupuesto del DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA Y/O CATASTRO MINERO, SIENDO UN RECURSO AFECTADO A LA DIRECCIÓN	Variable
b) Acta de mensura - Título de Propiedad y plano de mensura	11.710
III. Recursos y apelaciones	
a) Interposición de recursos en Dirección u Honorable Consejo de Minería	7.320
IV. Otorgamiento de Certificados:	
a- Certificación de Escribanía de Minas	



a.1- Certificación de fotocopias (hasta 10 fojas)	3.300
a.2- Certificación de fotocopias, a partir de la fojas 11 en adelante, por cada foja adicional	170
b- Certificados de titularidad y gravámenes	
b.1- Certificado sobre un (1) derecho minero	4.700
b.2- Certificado sobre más de un derecho, por cada derecho que se informa	2.620
b.3- Constancia de inscripción de empresa petrolera	13.050
c- Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros, cada trámite	9.090
V. Análisis de elementos, cationes y aniones en minerales por métodos gravimétricos y volumétricos.	
1. Aluminio, calcio, magnesio, hierro, sulfato, cloruro, N, S, NA, k, etc.	1.270
2. Cromo, plomo, cobre, estaño, silicio, carbonato, manganeso, etc.	1.940
3. Tungsteno, azufre (extracción por solvente), etc.	2.950
VI. Análisis completo de minerales y rocas por métodos químicos.	
1. Calcáreos, yeso, fluorita, magnesita, minerales de hierro, manganeso, etc. c/u	2.950
2. Baritina, celestina, c/u	3.680
3. Arcillas Turbas	4.320
VII. Análisis completo de sales y combustibles sólidos por métodos químicos:	
1. Sales en General (halita, silvita, thenardita, etc.) c/u	1.940
2. Combustibles Sólidos (carbones, asphaltita, antracita, etc.) Análisis elemental, c/u	1.270
VIII. Análisis por absorción atómica y por espectrofotometría por U.V.	
1. Fusión para ambos métodos	1.720
2. Extracción ácida para ambos métodos (éste es el ataque básico para cualquiera de los elementos de la lista, pero sin en el mismo análisis se solicitan otros elementos, a este costo se le agrega el precio de la lectura según el listado que sigue)	
2.a) Absorción Atómica:	
2.a)1. Oro, cromo, molibdeno, aluminio. c/u	970
2.a)2. Cadmio, calcio, cobalto, cobre, magnesio, manganeso, níquel, plata, plomo, zinc, hierro, c/u	800
2.b) Espectrofotometría por U.V.:	
2.b)1. Arsénico, fósforo, molibdeno, vanadio, otros, c/u	1.940
2.b)2. Titanio, cromo, Na, K, c/u	1.270
IX. Otros análisis	
1. Peso específico, humedad, insolubilidad en agua, materia orgánica, pérdida por calcinación, pH, conductividad eléctrica e hinchamiento, etc. c/u	970
2. Curva granulométrica	1.270
X. Clasificación de rocas y minerales por microscopía	
1. Clasificación de rocas y minerales por microscopía	2.450
2. Clasificación de rocas y minerales con corte delgado	1.440
3. Clasificación de rocas y minerales sin corte delgado	2.880
4. Estudios petrográficos y mineralógicos (especiales)	40.590
XI. Clasificación de minerales por métodos Roentzenográficos	
1. Clasificación de minerales	2.880
2. Clasificación de arcillas	5.880
XII. Ensayos en planta piloto:	
1. Trituración, cuarteo y molienda de muestras hasta malla 200 por 500 gr. De Muestra	2.620
2. Ensayos de concentración gravitacional, en cribas y/o mesas,	17.580



hasta 10 kg. De Muestra	
3. Ensayos de flotación, en celdas de flotación, hasta 100 kgs. De muestra	39.030
4. Estudios especiales.	5.450
XIII. Control y certificación de productos minerales (para tramitaciones aduaneras, bancarias, oficiales, exportaciones, importaciones, muestreo de productos a granel, etc.) monto a convenir s/análisis, los cuales deberán aprobarse mediante resolución fundada de la Subsecretaría correspondiente.	1.820
XIV. Venta de publicaciones, Biblioteca - información básica: Comprende: padrón minero, información legal, geográfica, geológica, ingeniería y publicaciones de carácter general.	
1. Fotocopia por cada hoja	90
2. Reproducción por medios digitales	7.100
3. Informe geológico por hoja	280
4. Hojas cartográficas, geológicas, planos, cartogramas, perfiles, etc., (por plancheta)	7.100
XV. Tramitaciones Aduaneras (por Informe)	10.150
XVI. A los fines de la aplicación de la Ley N° 8434 se establece la unidad minera a los efectos de cobrar los Servicios Mineros, la regulación de las actividades referidas a los minerales de tercera categoría -y su reglamentación correspondiente- Recurso afectado al FONDO ESPECIAL MINERO LEY N° 8434.	
1. Unidad de servicio minero equivalente a	11,10
2. Guía de transporte de minerales por servicio de certificación por unidad	310
3. Multas	
3.a- Faltas que no reúnan entidad suficiente para producir daños a las personas o del ambiente aumentar unidades de servicio minero de 1.000 a 100.000:	27,60
3.b- Faltas que pudieren poner en peligro u ocasionar un daño a la salud de las personas aumentar unidades de servicio minero 100.001 a 1.000.000:	27,60
3.c- Faltas que a criterio de la autoridad ambiental minera conjunta pudieren poner en peligro el medio ambiente de conformidad al Código de Minería, Ley N° 5961 y Decreto N° 820/2006.	VARIABLE
4. Extracción de los recursos naturales mineros no renovables de tercera categoría situados en bienes del dominio del Estado Provincial.	
4.a- Por la extracción de minerales de tercera categoría con excepción de los áridos DOS (2) unidades de servicios mineros por cada metro cúbico extraído (2u x m³). Aumentar unidades de servicios mineros de:	27,60
4.b- Por la extracción de áridos UNA (1) unidad de servicio minero por cada metro cúbico extraído (1u x m3).	27,60

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA**

Artículo 22- Por los Permisos de carácter precario y transitorio por la colocación de carteles de propaganda, en las márgenes de los canales y cauces aluvionales, por la extracción de áridos (minerales de 3° categoría) en cauces aluvionales y por los informes caracterizaciones de terrenos, cuyos cánones serán:

I. Permisos para colocación de carteles de propaganda:

I.1. Primera Categoría: Los ubicados dentro de las siguientes zonas: Cauces Aluvionales Frías, Ciruelos, Maure, desde el Canal Cacique



Guaymallén hasta calle Boulogne Sur Mer.	
a) Carteles simples por m2, por año, por cara con publicidad 291/m2;	17.650
b) Carteles luminosos por m2, por año, por cara con publicidad 355/m2;	22.090
I.2. Segunda categoría: Los cauces aluvionales no incluidos en la primera Categoría:	
a) Carteles simples por m2, por año, por cara con publicidad 235/m2;	14.820
b) Carteles luminosos por m2, por año, por cara con publicidad 282/m2;	17.490
II. Permiso de extracción de áridos (minerales de tercera categoría) en cauces aluvionales públicos y privados	
2.1. Obtención del permiso	105.920
2.2. Tasa de extracción por cada m3.	70
2.3. Multa por falta de permiso de extracción de áridos (mineral de tercera categoría) en cauces aluvionales públicos y privados	422.440
III. Emisión de informes referidos a características del terreno:	
1. Caracterizaciones de riesgo aluvional o inundable de terrenos	13.150
2. Emisión de certificados referidos a interferencia de servicios públicos con cauces y/o infraestructura de la Dirección de Hidráulica	9.720
3. Emisión de Visado del Proyecto Pluvioaluvional	26.530
4. Emisión de Visado Final de Obra	13.150
IV. Multa por afectación de cauces y colectores aluvionales	
1. Multa leve	105.610
2. Multa media	422.440
3. Multa grave	633.660

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS - (RACOP)

Artículo 23- Corresponde abonar las siguientes tasas:	
1. Por trámite de Inscripción y Habilitación incluidos los primeros diez certificados previstos en el inciso 3 del presente artículo, en el mismo año	107.590
2. Por trámite de Renovación incluidos los primeros Diez certificado previstos en el inciso 3 del presente artículo, en el mismo año	107.590
3. Por solicitud de Certificado de Habilitación para Licitaciones	10.900
4. Por trámite de transferencia de capacidades	21.760
5. Por trámite de actualización de capacidades	61.430
6. Por trámite Habilitación especial Empresas extranjeras incluidos los primeros Diez certificado en el mismo año	61.430

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 24- Por los servicios en concepto de derechos de inspección de otorgamiento de líneas, obras extra-viales, servicio de grúas y permisos de carga, ensayos de laboratorio, que corresponden a la Dirección Provincial de Vialidad, se pagarán los siguientes importes:	
I. Línea de cierre, edificación, pilastra, piletas, pozos, cruces de cables s/calles, perforación para reparación y conexión domiciliaria sin cruce de calle o con cruce por tunelera, puentes, alcantarillas, cruces de agua de riego con alcantarilla	4.960
II. Conexión domiciliaria con cruce a cielo abierto	18.830
III. Loteos rurales o urbanos, divisiones por régimen de propiedad horizontal o similar	14.870
III-BIS. Fraccionamientos rurales o urbanos hasta cinco fracciones, inclusive. El cual no correspondan a alguna obra de emprendimiento similar	10.620



IV. Estaciones de servicio, hoteles, supermercados, centros comerciales, etc.	30.400
V. Por cada fijación de cartel	6.440
VI. Por certificación de boleto de transferencia, certificación de pozos y de mensura y certificación de distancia	1.500
VII. Por tendido de redes áreas o subterráneas (servicios eléctricos, telefónicos, obras cloacales de agua, gas o similares) se aplicará la Resolución N° 1035/2023 de la DPV	1035/23 DPV
VIII. Determinación de límites de consistencia de suelos finos o granulados (L.L-L.P.)	6.030
IX. Estudio de suelo incluido clasificación por el HRB o unificada	11.570
X. Granulometrías:	
a- Por cada criba de abertura mayor de 4.8 mm. (tamiz N° 4)	1.800
b- Por cada criba de abertura comprendida entre 4.8 mm. y 0.149 mm. (tamiz N° 100)	1.800
c- Por tamizado por vía húmeda sobre el tamiz de 0.074 mm. (tamiz N° 200)	5.070
XI. Determinación de sales solubles totales de agua	5.180
XII. Ensayo de compactación Proctor Standard (AASHO T-99)	16.700
XIII. Ensayo de compactación Proctor Modificado (AASHO T-180) para suelos granulares	24.520
XIV. Determinación de Valor Soporte California (CBR estático)	31.320
XV. Determinación de Valor Soporte California (CBR dinámico/simplificado). (Incluye XIII)	73.760
XVI. Equivalente de arena	13.960
XVII. Ensayos de cubicidad	16.930
XVIII. Ensayo de Elongación y Lajosidad	22.230
XIX. Densidad in situ por Método del Cono de Arena (por determinación, hasta los 100 km. desde la D.P.V.)	6.590
XX. Ensayo de penetración de Terzaghi (S.P.T.) Hasta los 100 km. de la DPV y hasta 1,00 de profundidad. Se adicionará el 10% por cada metro de profundidad	132.470
XXI. Ensayos de desgaste "Los Ángeles"	28.470
XXII. Determinación de sulfatos en suelos estabilizados y suelos granulares	10.170
ENSAYOS ASFALTOS	
XXIII. Control de calidad de diluidos asfálticos	30.940
XXIV. Control de calidad de emulsiones catiónicas de roturas rápidas	29.200
XXV. Estudio y análisis de dosajes de ligantes de mezclas asfálticas en servicio (en frío o caliente)	42.870
XXVI. Determinación del contenido de asfaltos de mezclas en caliente por el Método Abson	27.110
XXVII. Determinación del peso unitario de probetas asfálticas compactadas (Marshall- Cada tres probetas)	8.190
XXVIII. Ensayo de abrasión (Cada 3 pastillas)	27.150
XXIX. Ensayo de Tracción indirecta (por cada rotura de probeta)	10.950
XXX. Punto de ablandamiento. Método de anillo y bola (Asfaltos convencionales)	26.310
XXXI. Recuperación elástica torsional (por 3 determinaciones)	28.890
XXXII. Ensayo de rueda cargada (cada tres probetas de tratamiento de lechada asfáltica o microaglomerado) (No incluye dosificación)	27.140
XXXIII. Viscosidad (con el viscosímetro Broockfield- por determinación)	18.840
XXXIV. Dosaje, moldeo y rotura de probetas de mezclas en frío (usando prensa hidráulica, moldeo y prensa Marshall para rotura, método de la DNV o DPV de la Pcia. de Santa Fe)	107.410
XXXV. Densidad in situ con Densímetro Nuclear Marca Troxler (por	7.930



determinación, hasta los 100 km. desde la DPV. Se adicionará el 10% por cada 10 km. de exceso) (No incluye XIII)	
XXXVI. Ensayo Ahuellamiento Wheel Tracking Test (Incluye moldeo 2 pastillas para ensayo) (No incluye verificación de fórmula de mezcla y parámetros Marshall)	180.410
XXXVII. Dosaje, moldeo y rotura de probetas de mezclas en caliente (Método Marshall) (No incluye ensayos de verificación y calidad de materiales)	134.520
XXXVIII. Densidad Rice	11.310
XXXIX. Dosajes de hormigones sin ensayos complementarios del material	63.990
XL. Ensayo de rotura por compresión (C.E.R.) de probetas cilíndricas (c/probeta)	6.500

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 25- Se abonarán las siguientes tasas retributivas de servicios administrativos:

I. Por concepto de tasa de fiscalización a cargo de todos los permisionarios de servicios de transporte de pasajeros, excluido el servicio regular, por unidad y por mes:	2.620
1.a) Por cada actuación administrativa que no exceda 10 fojas	540
1.b) Por cada hoja adicional	Variable
1.c) Valor por unidad y por mes	Variable
II. Por solicitud de inscripción, reinscripción o renovación en los siguientes servicios	
1. Servicio contratado general, por cada tres unidades o fracción menor:	25.440
2. Servicio contratado para comitente determinado (por unidad):	25.440
3. Servicio turismo (por unidad)	31.440
4. Servicio especial (por unidad)	7.690
5. Servicio de taxis o remises (por unidad)	10.220
6. Servicios de transportes privados a través de plataformas electrónicas (por unidad)	9.720
7. Servicio de transporte escolar (por unidad)	7.690
8. Servicio de transporte de personas con capacidades especiales, o de personas con discapacidad, por unidad	4.910
9. Servicio de auto rural compartido (por unidad)	7.690
III. Por solicitud de altas o de bajas de unidades del parque móvil, de cualquiera de los servicios de transporte de pasajeros:	
1. Por cada unidad declarada para el alta	2.620
2. Por cada unidad declarada para la baja	2.620
IV. Por solicitud de aprobación de la transferencia de explotación por actos entre vivos	
1 En el servicio regular de pasajeros:	
a) Hasta veinte (20) unidades	381.140
b) Sobre veinte (20) unidades, por cada unidad (adicional)	12.720
2. En el servicio de taxi, por la unidad, y el servicio de remis, por unidad, en el Gran Mendoza: Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Luján, Maipú y Las Heras	254.150
3. En el servicio de taxis, por unidad, y el servicio de remis, por unidad, en las zonas no pertenecientes al Gran Mendoza	53.050
4. En el servicio contratado general, servicio contratado para comitente determinado, servicio especial y servicio de turismo, por unidad	53.050
5. El servicio de transporte escolar, por unidad,	53.050



6. En el servicio de transporte de personas con capacidades especiales, o de personas con discapacidad, por unidad	48.170
7. En el servicio de auto rural compartido y en el servicio mixto rural, por unidad	48.170
V. En los supuestos en que sí se cumpla en tiempo lo previsto por el artículo 165 de la Ley Provincial N° 6.082/93, por la registración del oficio judicial que adjudica la explotación de uno o más servicios a uno o más derechohabientes del titular fallecido	50.950
VI. En los supuestos en que no se cumpla en tiempo lo previsto por el artículo 165 de la Ley Provincial N° 6.082/93, por la registración del oficio judicial que adjudica la explotación de uno o más servicios a uno o más derechohabientes del titular fallecido	101.690
VII. Por solicitud de aprobación o autorización de contrato asociativo, en el servicio de remís:	19.190
VIII. Por la unidad de oblea del cuadro tarifario vigente, entregada al permisionario de taxi o remís	420
IX. Por unidad de oblea entregada con motivo de las fiestas o festivales nacionales y/o provinciales y/o departamentales, o de cualquier otra clase de eventos o espectáculos	1.720
X. Por precintado del reloj taxímetro instalado en el taxi o remís:	1.110
XI. Por solicitud de cédula de habilitación de la unidad a efecto del contralor administrativo registral o de inspección:	800
XII. Por solicitud de duplicado u otra réplica de la cédula de habilitación de la unidad a efectos de contralor administrativo registral o de inspección, en razón de la pérdida, extravío, hurto o cualquier otra causa de desaparición del documento en vigor:	970
XIII. Por solicitud de cédula de habilitación del conductor a efectos del contralor administrativo registral o de inspección	1.320
XIV. Por solicitud de duplicado u otra réplica de la cédula de habilitación del conductor a efectos del control administrativo registral o de inspección, en razón de la pérdida, extravío o cualquier otra causa de desaparición del documento en vigor	1.720
XV. Por solicitud de certificado de unidad vencida:	800
XVI. Por solicitud de inscripción, reinscripción o renovación del permiso como transportista de cargas, que legalmente sea conferible por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, por unidad, con o sin motor: Se exceptúan las solicitudes relativas al que se postule como transportista de residuos peligrosos de jurisdicción provincial o como transportista del servicio mixto rural, las cuales quedan gravadas con las tasas previstas en los pertinentes incisos de este artículo de ley.	13.050
XVII. Por solicitud de la gestión de Servicios Públicos, Dirección de Transporte para la inscripción, reinscripción o renovación del permiso como transportista de residuos peligrosos de jurisdicción provincial, por ante la autoridad de aplicación de la Ley N° 5917, Decreto N° 2625/99 y concordantes, por cada seis unidades o fracción menor, con o sin motor:	22.820
XVIII. Por solicitud de aprobación del formulario con carácter de declaración jurada de transporte de residuos peligrosos, a presentarse por ante la autoridad de aplicación de la Ley N° 5917, Decreto N° 2625/99 y demás normas concordantes, por cada seis unidades o fracción menor, con o sin motor:	13.050
XIX. Por solicitud de inscripción, reinscripción o renovación del permiso como transportista del servicio mixto rural que se preste mediante el uso de camionetas de doble cabina, de rurales o de utilitarios, en zonas establecidas y en conformidad a la reglamentación vigente, por unidad:	7.690



XX. Por solicitud de la resolución de baja como permisionario de cargas, sin distinciones:	4.910
XXI. Por solicitud del certificado de baja como permisionario de cargas, sin distinciones:	760
XXII. Por la revisión técnica visual que exclusivamente debe ejecutar la Secretaría de Servicios Públicos, en el ámbito de la Sede Central o de las Delegaciones, cualquiera sea el tipo de segmento o peso de examinada y cualquiera sea el sitio al que este afectada	1.600
XXIII. Por solicitud de desarchivo:	680
XXIV. Por solicitud de certificación de actuaciones correspondientes a una misma pieza administrativa compulsada, cualquiera sea el número de las actuaciones a certificar:	680
XXV. Por presentación de descargo, sean cuales fueren las causales o infracciones imputadas y sin distinciones:	1.130
XXVI. Por presentación de recurso de revocatoria o jerárquico a resolverse en el ámbito de recurso la Secretaría de Servicios Públicos, en materia de transporte:	4.550
XXVII. Por solicitud de certificación de estado de cuenta:	1.320
XXVIII. Por solicitud de certificación de libre deuda:	1.320
XXIX. Por solicitud de liberación de unidad secuestrada de cualquier servicio, sin habilitación	350.000
XXX. Por solicitud de liberación de unidad secuestrada de cualquier servicio, con habilitación	19.560
XXXI. Por la intervención en el trámite administrativo de la solicitud de readecuación tarifaria, con independencia de que la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, sea o no el organismo iniciador, y de quien se ostente el poder tarifario	10.900
XXXII. En el caso en que una solicitud comprenda en su objeto más de un hecho imponible de los contemplados en este artículo, el solicitante deberá abonar al momento de presentar dicha solicitud, en forma acumulada y simultánea, a todas las tasas retributivas de servicios administrativos que se correspondan con cada uno de tales hechos imponibles.	
XXXIII. Por toda solicitud y por todo trámite administrativo cuyos objetos no estén previstos expresamente en este artículo, se tributará la tasa prevista en esta ley para las "actuaciones en general", por servicios administrativos.	
XXXIV. Por el trámite administrativo de oficio que sea susceptible de encuadrarse en el Artículo 299 del Código Fiscal de la Provincia, el sujeto por el cual se haya deducido el respectivo procedimiento administrativo tributará la tasa correspondiente al o a los hechos imponibles que le fueren atribuibles, de conformidad con esta Ley.	
XXXV. Sin perjuicio de lo dispuesto, quedan exentos de pagar las tasas retributivas de servicios administrativos que fija este artículo:	
1. Los supuestos de exención de pago de las tasas retributivas de servicios administrativos, que prevea Código Fiscal de la Provincia y en la medida que tales supuestos se correspondan con la esfera de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte.	
2. Los supuestos de exención de pago de las tasas retributivas de servicios administrativos que prevea toda otra normativa jurídica de alcance general tributario y en la medida que tales supuestos se correspondan con la esfera de competencias de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte.	
3. El diligenciamiento del oficio judicial librado por cualquier	



juez o tribunal de los fueros de faltas, penal, penal de menores, de ejecución penal, del trabajo o de la seguridad social con sede en la Provincia de Mendoza, en otras provincias, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Nación

4. El diligenciamiento del oficio judicial librado por cualquier juez o tribunal del fuero de familia con sede en la Provincia de Mendoza, en otras provincias, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Nación, en tanto que la causa judicial de origen esté exenta de carga fiscal y así conste en el propio oficio judicial.

5. El diligenciamiento del oficio judicial librado por juez o tribunal de cualquier territorio y fuero del país siempre que en el propio oficio judicial conste la tramitación del beneficio de litigar sin gastos o de justicia gratuita.

6. El diligenciamiento del oficio judicial librado por juez o tribunal de cualquier territorio y fuero del país siempre que su evacuación en sede administrativa esté exenta de carga fiscal, en virtud de ley.

7. La presentación de la denuncia en sí, cualquiera que sea el canal empleado para su formulación.

8. La presentación del usuario, de la unión vecinal o de la asociación de consumidores o de usuarios cuyo objeto se refiera a recorridos o frecuencias, o a semaforización, señalización o demarcación de las vías de transporte.

9. La presentación del usuario, de la unión vecinal o de la asociación de consumidores o de usuarios cuyo objeto se refiera a la seguridad, la sustentabilidad o la calidad en el servicio de transporte.

10. La solicitud de inscripción y la exposición que se exprese, por escrito o verbalmente, para participar como asistente en la etapa de la Audiencia Pública que se deba celebrar por ante la Secretaría de Servicios Públicos a consecuencia de un procedimiento administrativo sobre readecuación tarifaria.

11. La solicitud de la extensión de viajes sobre el cupo básico de viajes que se goce con el beneficio del medio boleto estudiantil Ley N° 7872

12. La llamada a la línea telefónica "0800" o el mensaje enviado a través de las redes sociales de Internet, cuya atención por el mismo canal habilite la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección de Transporte.

13. Cualquier presentación, aun recursiva de un agente público o de un locador de servicios de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, en el ejercicio o con ocasión de su situación contractual efectiva.

14. La consulta verbal y la vista de las actuaciones.

La enumeración de las exenciones precedentes reviste carácter taxativo.

Por lo tanto, estas exenciones son de interpretación restrictiva y no se admite su extensión por analogía.

XXXVI. Por concepto de tarifas por la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de vehículos afectados a los servicios de transporte de pasajeros y de cargas en la jurisdicción provincial, que los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) ejecuten a causa de los convenios anexados a los Decretos N° 132/97 y N° 2473/04, todos ellos vencidos al 1° de enero de 2005 y meramente eficaces con posterioridad por ultra actividad concesional, sin el beneficio de la reconducción de plazos:

1. Por revisión completa, incluido el control de humos:



1.a. Motovehículo de transporte	1.600
1.b. Vehículo grande (de más de 2.500 Kgs.)	5.880
1.c. Vehículo mediano o chico (de 2.500 Kgs. o menos)	3.210
1.d. Remolque, semirremolque o acoplado de más de 2.500 Kgs. por separado del vehículo tractor	3.730
1.e. Remolque, semirremolque o acoplado de 2.500 Kgs. o menos, por separado del vehículo tractor	3.730
2. Por la reverificación de la revisión completa, incluido el control de humos, en los casos contemplados en el apartado 1, números 1.a, 1.b, 1.c, 1.d y 1.e, se abonará el equivalente del cincuenta por ciento (50%) de la respectiva tarifa.	
3. Por el control de humos, exclusivamente	
3.a. Motovehículo de transporte:	680
3.b. Vehículo en general	1.560
4. Por la reverificación del control de humos, exclusivamente	
4.a. Motovehículo de transporte	520
4.b. Vehículo en general	1.230
5. Por la extensión del certificado con carácter de "aprobado" o "rechazado", el que deberá expedirse con la oblea correspondiente	760
6. Por la extensión del certificado con carácter de "condicional", el que deberá expedirse sin oblea	520

Los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) comprendidos en este inciso les opondrán y cobrarán estas tarifas a los concesionarios y permisionarios sin perjuicio de la debida adición y traslación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Los talleres habilitados podrán solicitar a la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos la revisión de los valores anteriormente establecidos en concepto de tarifas cuando los mismos resulten insuficientes para permitir su adecuado funcionamiento, debiendo acreditar dicha circunstancia. En tal caso la Dirección de Transporte podrá establecer nuevos valores por este concepto.

En todo caso, el monto total a pagar que resultare se someterá al régimen del redondeo previsto por el Art. 9 bis de la Ley Nacional N° 22.802, sustituido por la ley Nacional N° 26.179. Dicho monto total siempre se abonará en un ciento por ciento (100%).

Asimismo, los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) que ejecuten los convenios anexados a los Decretos Provinciales N° 132/97 y N° 2473/04 abonarán el canon del 3% sobre los ingresos netos mensuales a determinarse conforme el derecho contable correspondiente.

XXXVII: Valor de la Unidad Fija (1 U.F.): al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la Unidad Fija que establece esta Ley para las multas de tránsito.

XXXVIII: Los propietarios de unidades que no se encontraren habilitados correctamente para la prestación del transporte de pasajeros o de cargas de jurisdicción Provincial, sufrirán el secuestro de las mismas por el termino de 30 días corridos. Luego de vencido este término, podrá facultarse su retiro siempre que acrediten la cancelación total tanto de la tasa de liberación correspondiente como de todas las multas que se les hubiesen impuesto, por cualquier causa, sin perjuicio del pago de los derechos de estadía o su equivalente.

XXXIX: Aféctese a la Secretaría de Servicios Públicos -Dirección de Transporte-, la totalidad de los recursos que se recauden por



concepto de las tasas retributivas de servicio administrativos acordadas en este artículo; la totalidad de las multas que, por cualquier concepto de ilícito, le incumba imponer a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, autoridad de aplicación de la respectiva norma legal sancionadora; y la totalidad del canon que se deba percibir y reembolsar a la Provincia por la ejecución de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.)

XL: Tasa de Inscripción inc. a) art. 59 de Ley N° 9086 (a) abonar la tasa de inscripción asociada al permiso de explotación definida en el artículo 53 de dicha norma legal.

10.270

XLI: La Dirección de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial percibirá de los Centros de Revisión Técnica Obligatoria de Mendoza, habilitados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y por la mencionada Dirección, una tasa retributiva por cada vehículo inspeccionado, según tipo de vehículo (U.F.)

1) Por revisión de motovehículo moto, ciclomotores, motocicletas, motocarro (motocargas y motofurgones), motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor

7

2) Por revisión de vehículo automotor, autos, camioneta, furgones, camión, similar o superior

12

XLII: El Ente de Movilidad Provincial percibirá el 100% del Bodegaje por estadía de vehículos secuestrados en la Playa de depósito a su cargo, por unidad y por día, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía en concordancia a lo dispuesto a los Artículos 130 y siguientes de la Ley N° 9.024 (U.F.)

15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Artículo 26- Por los servicios prestados por el Ministerio de Seguridad, se abonarán las siguientes Tasas y contribuciones:

I. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIVISIÓN JUDICIAL:

1. Otorgamiento computarizado o manual de documentos

II. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS

1. Por cada servicio de análisis que se realice en Oficina Técnica de la Dirección de Bomberos, sobre sistemas de protección contra incendio, correspondiente al código de tasa N° 162, debidamente solicitado conforme requisitos de presentación y tramitación, establecidos en la legislación vigente y "concordante con la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79", de acuerdo al siguiente detalle:

1.a) Análisis en superficies de uso de hasta 200 m2

8.260

1.b) Análisis en superficies de uso de hasta 500 m2

15.580

1.c) Análisis en superficies de uso de hasta 1.000 m2

31.390

1.d) Análisis en superficies de uso de más de 1.000 m2. P/cada 100 m2 adicionales

710

1.e) Análisis en superficies rurales libre de uso comprendidas en el Decreto N° 617/97 conforme a la Ley Nacional N° 19.587, p/cada 100 m2 adicionales. Tales como plantaciones, ganadería y actividades afines.

90

2. Por cada inspección efectuada por el área técnica de la Dirección de Bomberos, sobre sistemas de protección contra incendio, correspondiente al código de tasa N° 163, debidamente solicitado, conforme requisitos de prestación, presentación y tramitación, establecidos en la legislación vigente de acuerdo al siguiente detalle:

2.a) Inspecciones en superficies de uso de hasta 200 m2

8.260

2.b) Inspecciones en superficies de uso de hasta 500 m2

15.810



2.c) Inspecciones en superficies de uso de hasta 1.000 m2	31.620
2.d) Inspecciones en superficies de uso de más de 1.000 m2, p/cada 100 m2 adicionales	710
2.e) Inspecciones en superficies rurales libre de uso, comprendidas en el Decreto N° 617/97 conforme la Ley Nacional N° 19.587, p/cada 100 m2 adicionales. Tales como plantaciones, ganadería y actividades afines.	90
3. Proceder a la extensión, con validez por el año calendario, del Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios (CEMEPACI) conforme la Ley N° 7499, correspondiente al Código Tasa N° 646, se otorgará a los establecimientos, conforme a su actividad y el riesgo que implica de acuerdo a las condiciones y rubros que a continuación se detallan:	
1- COMERCIOS:	
1.a. Comercios menores, mercados, supermercados, tiendas de ropa:	
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.250
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	12.040
1.b. Centros comerciales y galerías comerciales, hipermercados:	
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 2.500 m2	40.830
Aquéllos donde la superficie de uso supere los 2.500 m2	81.420
2- INDUSTRIAS:	
2.1 Riesgo Grado 2 - INFLAMABLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	65.140
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
2.2 Riesgo Grado 3 - MUY COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
2.3 Riesgo Grado 4 - COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
3- ESTACIONES DE SERVICIO DE:	
3.1 Líquidos Inflamables	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
3.2 G. N. C.	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
3.3 Tipo Dual (Líquidos Inflamables y G. N. C.)	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040



• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	48.620
• Aquellos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
4- EDIFICIOS HABITACIONALES PARTICULARES DE:	
4.1 Planta baja	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	12.040
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	24.310
• Aquellos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
4.2 Más de una planta y/o subsuelo	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	48.620
• Aquellos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
4.3 Edificios particulares con locales comerciales	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	16.050
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	32.570
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	60.650
• Aquellos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
5- HOTELES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO DE PASAJEROS:	
5.1 Planta baja y 1 piso superior	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	12.040
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	24.310
• Aquellos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
5.2 Dos o más pisos superiores	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	48.620
• Aquellos donde la superficie de uso supere los 1000 m2, por cada 100 m2 Adicionales	1.180
6- LOCALES BAILABLES:	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	24.310
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	48.620
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	82.600
• Aquellos donde la superficie de uso supere los 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.650
7- EVENTOS (ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS):	
• Aquellos donde el factor de ocupación, no supere las 500 personas	12.040
• Aquellos donde el factor de ocupación, no supere las 2.000 personas	24.310
• Aquellos donde el factor de ocupación, no supere las 4.000 personas	48.620
• Aquellos donde el factor de ocupación, no supere las 8.000 personas	82.600
• Aquellos donde el factor de ocupación, supere las 8.000 personas, se adicionará, por cada 100 personas	1.180
8- ACTIVIDADES DEPORTIVAS:	
8.1 Canchas (Aire libre o en espacios cubiertos)	
• Aquellos donde el factor de ocupación, no supere las 2.000 personas	24.310
• Aquellos donde el factor de ocupación, excede las 2.000 personas	40.830
9 - RESTAURANTES Y PUBS.	



9.1 Patios de comidas	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	40.830
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
10- CINES, TEATROS, IGLESIAS Y TEMPLOS	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	40.830
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
11- DEPÓSITOS:	
11.1 Riesgo Grado 1 - EXPLOSIVO	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	24.310
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	48.620
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	82.600
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
11.2 Riesgo Grado 2 - INFLAMABLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	65.140
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
11.3 Riesgo Grado 3 - MUY COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
11.4 Riesgo Grado 4 - COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
12- SANIDAD Y SALUBRIDAD	
12.1 Clínicas, Hospitales, Geriátricos, Centros de Rehabilitación, Consultorios, Psiquiátricos, Institutos, Centros de Salud y afines	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 2.500 m2	40.830
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 2.500 m2	82.600
13- EDUCACIÓN	
13.1 Guarderías, Jardín de Infantes, Escuelas, Universidades, Terciarios, Institutos y afines	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
14. Por la RENOVACIÓN anual del Certificado de Medidas de Protección	



Aptas Contra Incendios (CEMEPACI) conforme la Ley N° 7499, a partir del año siguiente a la expedición del primer certificado y hasta el cuarto año correlativo posterior de su otorgamiento, se abonarán los Códigos Tasas N° 163 y 646 conforme lo establecido en los puntos 2 y 3 respectivamente, transcurrido ese tiempo se procederá al archivo del expediente; por lo tanto de requerir una nueva certificación, se deberá presentar memoria descriptiva, conforme requisitos de presentación y tramitación establecidos en la legislación vigente, concordante con la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, abonando los Códigos Tasas N° 162, 163 y 646 de acuerdo a lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 respectivamente.

15. Todo cambio, modificación, ampliación, cambio de uso, cambio de razón social y/o rubro, cambio de profesional, cambio de propietario y/o representante legal, se deberá presentar un nuevo proyecto abonando los Códigos Tasas N° 162, 163 y 646 conforme lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 respectivamente.

16. Los informes técnicos operativos y de investigación pericial que por vía de autoridad judicial competente se soliciten a la Dirección de Bomberos, con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados.

Sin cargo

Cuando el demandando fuera condenado en costas, según Fallo Judicial, los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria deberán ser depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto

17. Cuando los precedentes servicios sean solicitados a la Dirección de Bomberos, por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, de asistencia social, salubridad, previsionales, educacionales, seguridad y militares:

Sin cargo

18. Por cada jornada, taller, seminario, curso o congreso, de formación y capacitación acorde a la metodología on line, presencial o mixta, y que se encuentran elaborados conforme programas y módulos para cada actividad específica, en temas relacionados a la actividad de la Dirección de Bomberos. Todo personal que no corresponda al Estado Nacional, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados, mientras éstos no sean privatizados, se abonará por grupo, el Código Tasa N° 164, la suma de:

Hasta 10 personas por hora cátedra

12.510

Hasta 20 personas por hora cátedra

15.810

Hasta 30 personas por hora cátedra

20.300

19. Por servicios prestados en las distintas especialidades de la Dirección de Bomberos, llevados a cabo a modo de colaboración y que no revistan carácter de emergencia, se abonará el servicio correspondiente conforme se detalla:

19.a. Por efectivo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a un período de servicio extraordinario (conforme Ley N° 7120) e incluido en la presente Ley.

19.b. Por vehículo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a diez (10) períodos de servicio extraordinario de Alto Riesgo (conforme Ley N° 7120).

19.c. Por equipo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a un período de servicio extraordinario de Alto Riesgo (conforme Ley N° 7120).

19.d. Por cada verificación o fiscalización de simulacros o ejercicios de incendio, planes de evacuación y contingencias activas e in situ, que se realice, debidamente solicitado, conforme el



siguiente lineamiento:

19.d.a) Verificación y fiscalización en superficies de hasta 200 m2	8.260
19.d.b) Verificación y fiscalización en superficies de hasta 500 m2	15.580
19.d.c) Verificación y fiscalización en superficies de hasta 1000 m2	31.390
19.d.d) Verificación y fiscalización en superficies de más de 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales	710

III. SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA CIENTÍFICA

1. Las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados y mientras estos organismos no sean Privatizados:

Sin cargo

2. Cuando en el supuesto del punto anterior, algunas de las partes sea ente privado o particular y fueren condenado en costas, los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria, deberán ser solventados y depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto, a nombre del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la finalidad que surge de este servicio.

3. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas por particulares en juicio de parte se cobrará por el servicio los honorarios que regule la autoridad de aplicación conforme las pautas establecidas para los peritos de parte. La condenación en costas deberá especificar, claramente, el obligado al pago y que el acreedor es el Ministerio de Seguridad. A los efectos del pago, el mismo se deberá efectuar conforme las disposiciones contenidas en el Punto 2

4. El juez en materia contravencional y/o juez administrativo contravencional vial podrá requerir, en la providencia que dicte con motivo de un proceso vial, el reintegro de los gastos que haya originado la intervención de personal de la "Policía Científica" según el informe de esa repartición, salvo que se refiera a las faltas tratadas en el Capítulo VI del Decreto N° 200/79.

IV. SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA VIAL:

1. Por la certificación de antecedentes de licencia de conducir y trámites administrativos en General

1.890

2. Servicios de guinche por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de Secuestros

8.260

3. Depósito de vehículo retirado de circulación, por día o por fracción a partir de las veinticuatro (24) horas del día del secuestro:

3.a) Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores y máquinas agrícolas o similares

1.180

3.b) Automóviles, camioneta o similares

710

3.c) Moto hasta 50 cm³

380

3.d) Moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o similares más de 50 cm³

470

Los valores totales no podrán superar el monto equivalente a ciento ochenta (180) días de acuerdo al tipo de automotor secuestrado conforme los incisos precedentes y teniendo en cuenta los valores dispuestos en la presente ley vigente para cada uno.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta del Ministerio de Seguridad disminuya, en el caso particular, los importes máximos para el servicio de depósito.

4. Servicio de grúa

Por traslado de vehículos siniestrados desde el lugar del accidente

8.260



hasta dependencias policiales	
5. Otros trámites administrativos:	
5.a) Resoluciones de autorización para el uso de la vía pública, con fines ajenos a la circulación vehicular, que no se considere eventos culturales ni religiosos (cortes para: carreras, instalaciones o reparaciones, festejos, etc.)	1.890
5.b) Solicitud de antecedentes de multas por dominio o por licencia de conducir emitidas por el Registro Provincial de Antecedentes y Premios o División	1.890
6. Valor de la unidad fija	
Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos	127
V. SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD BANCARIA	
1. Alarmas	
La Empresa que ofrezca servicios de alarmas o para aquellas empresas que utilicen similares servicios, para sí mismas o terceros, y tengan sus centrales de interrogación y aviso en dependencias policiales tributarán lo siguiente:	
a) Derecho anual para operar en la Provincia	39.410
b) Por cada abonado, usuario o equipo de alarma que sea alcanzado por la Ley Nacional N° 19.130, que acceda o esté conectado a las Centrales de Interrogación y Aviso, instaladas en dependencia del Ministerio de Seguridad, y que por su activación requiera el desplazamiento policial, mediante el sistema alámbrico o inalámbrico	325.680
c) Por cada abonado, usuario o equipo de alarma no incluido en el apartado anterior	97.940
Los derechos que anteceden se pagarán en forma proporcional y mensual, con vencimiento el día quince (15) de cada mes, considerándose un mes a la fracción de quince (15) días o mayor, para el caso de altas y bajas de abonados al sistema.	
d) Por la aprobación que efectúe el Departamento de Seguridad Bancaria de cada Central de Interrogación y Aviso, a instalar en el Departamento de Seguridad Bancaria u otras dependencias policiales del Ministerio de Seguridad, cuando así lo estimare conveniente	24.310
e) Por la instalación de cada Central de Interrogación y Aviso, en el Departamento de Seguridad Bancaria del Ministerio de Seguridad	81.890
f) Por la aprobación que efectúe el Departamento de Seguridad Bancaria de cada equipo de abonado a instalar, cuando así se estime conveniente	32.570
g) El incumplimiento de cualquier punto establecido en la resolución de autorización para el funcionamiento de las empresas de alarmas, será sancionado por Resolución del Ministro de Seguridad con multas que oscilarán, según su gravedad, desde	32.570
2. Activación o señal de alarmas.	a 161.600
a) La empresa de alarmas o aquellas empresas que utilizan similares servicios para sí mismas o para terceros y que posean sus centrales de interrogación y aviso en dependencias del Ministerio de Seguridad, cuando se activen las alarmas y generen desplazamiento policial, tomando como constancia la información que suministra la central (archivo y/o impresión testigo), abonará, por cada una de las activaciones, la suma de	24.310
La aplicación del punto anterior, será contada a partir de la tercera activación o señal de alarma (inclusive) que se produzca por abonado o usuario en el año calendario, cualquiera sea el motivo, salvo que se trate de hecho delictivo real.	
La aplicación o no, de los puntos que anteceden quedará a criterio	



del Personal Verificador de Seguridad Bancaria, quienes, a través de su experiencia, evaluarán lo acontecido.

3. Verificaciones Artículo 2° Ley Nacional N° 19.130.

a) Por cada verificación efectuada por el Departamento de Seguridad Bancaria

32.570

b) Por pericias realizadas en dispositivos y sistemas de seguridad correspondientes a entidades bancarias o financieras

40.830

Los servicios previstos en el Punto 1 Inciso a) o b) serán abonados al momento de su aprobación. Los restantes servicios previstos, serán pagados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega. En todos los casos, se debe remitir copia del comprobante debidamente intervenido por el agente recaudador.

4. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a delegar en el Ministerio de Seguridad, Departamento de Seguridad Bancaria, conforme la prestación de servicios, la confección de los Boletos de Ingresos para el cumplimiento del pago de tasas retributivas, según corresponda en cada caso.

El mismo organismo está facultado para dictar la resolución por la que se autoriza a las empresas prestatarias del servicio de alarmas a operar en la Provincia de Mendoza, según sus condiciones técnicas operativas.

5. El Departamento de Seguridad Bancaria solicitará, mediante notificación fehaciente, la constancia de pago, por única vez. De no recibir la documentación requerida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se considerará al deudor como moroso del Estado Provincial, por lo que el Ministerio de Seguridad reunirá los antecedentes legales para promover la gestión de cobro, conforme a las previsiones del Código Fiscal.

VI. SERVICIOS PRESTADOS POR DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

1. Las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados y mientras estos organismos no sean Privatizados

Sin cargo

Cuando en el supuesto del párrafo anterior algunas de las partes sea ente privado o particular y fueren condenadas en costas, la autoridad que dictare la providencia condenatoria, determinará los importes que deberán ser solventados y depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto, a nombre del Ministerio de Seguridad y tomando los siguientes parámetros:

1.a) Moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o

4.480

1.b) Automóvil, camioneta o

5.660

1.c) Camión, ómnibus y similares, acoplado, casilla rodante, trailers, semirremolque, máquinas agrícolas y máquinas viales y similares

8.260

VII. OTROS SERVICIOS - PATRULLA DE RESCATE

VIII. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Por la contratación de personal de la Policía de Mendoza bajo modalidad de Servicios Extraordinarios establecidos en la Ley N° 7120 y sus modificatorias, para cualquier reunión, evento, actividad o espectáculo de carácter público o privado, con excepción de los actos centrales de la Fiesta de la Vendimia y actos electorales previstos por la legislación vigente, sean éstos de carácter general o interno de los partidos políticos:

1. Por cada período de 4 horas por cada efectivo afectado al servicio, se abonará de acuerdo a:



1.a. Servicio de Bajo Riesgo: el valor del período consistirá en el importe que resulte de aplicar el tres con setenta y ocho por ciento (3,78%) sobre la asignación de la clase del cargo de Jefes de las Policías de la Provincia, a cuyo efecto se considerará como asignación la suma de \$ 27.490.- salvo que el monto sea mayor por disposición de la Ley de Presupuesto de cada año y/o aumento salarial determinado para el personal policial.

1. b. Servicio de Alto Riesgo: el valor del período consistirá en el importe que resulte de aplicar el cinco con treinta y un por ciento (5,31%) sobre la asignación de la clase del cargo de Jefes de las Policías de la Provincia, a cuyo efecto se considerará como asignación la suma de \$ 27.490.- salvo que el monto sea mayor por disposición de la Ley de Presupuesto de cada año y/o aumento salarial determinado para el personal policial.

1. c. La alícuota aplicable del Impuesto de Sellos, por cada contrato de servicio extraordinario, será abonado por partes iguales por los contratantes, según correspondiere.

1. d. Los servicios extraordinarios que tengan como horario de iniciación las 20 hs. de los días 30 de abril, 24 de diciembre y 31 de diciembre, se incrementarán en un cien por ciento (100%), los cánones, según el tipo de riesgo de los mismos.

1. e. Cuando el servicio de un efectivo sea complementado por bicicleta o can, por cada 4 horas de estos elementos adicionales, se abonará el veinticinco por ciento (25%) proporcional del servicio prestado.

2. El tiempo de duración del servicio podrá ser fraccionado al cincuenta por ciento (50%), a pedido del contratante y su costo será proporcional al servicio cumplido.

IX. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL CUERPO AÉREO POLICIAL.

El Poder Ejecutivo, en caso de excepciones, podrá eximir el pago del referido canon.

X. SERVICIOS PRESTADOS POR LA BRIGADA DE EXPLOSIVOS

Por la inspección de locales y búsqueda de artefactos explosivos en espectáculos públicos propiciados por particulares, a solicitud de los mismos

41.060

XI. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE EVENTOS Y LOCALES DE ESPARCIMIENTO

1. Por el servicio de Categorización o Recategorización de locales bailables debidamente solicitado, conforme al cumplimiento de requisitos establecidos en función de la Ley N° 8296, con la validez anual

162.600

2. Por el servicio de Aforos correspondientes a la Habilitación de eventos bailables, debidamente solicitado conforme al cumplimiento de requisitos establecidos en función de la Ley N° 8296, de acuerdo al siguiente detalle sobre la cantidad de personas que ingresarán:

2.a) de 1 a 500 personas:

70.560

2.b) de 501 a 1000 personas:

105.960

2.c) de 1001 a 1500 personas:

141.360

2.d) de 1501 personas en adelante:

212.160

REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA (REPRIV) y REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS (REPAR)

Artículo 27- Por los servicios que presta el Registro Provincial de Armas (RE.P.AR.) y Registro Provincial de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV), se abonarán las siguientes tasas:

A. Servicios prestados por Registro Provincial de Armas (RE.P.AR.):



1. Inscripción de la marcación y/o remarcación de números de arma de uso civil, solicitud de adquisición de municiones de venta controlada, en cualquier caso, cada cincuenta (50) municiones y sus duplicados por extravío, solicitud de adquisición de revólver calibre "38", y derecho anual por transporte de armas por comerciantes inscriptos	Sin cargo
2. Trámite de inscripción de Legítimo Usuario (CLU) de armas de uso Civil y/o uso Condicional	1.820
3. Solicitud de tenencia de armas de uso civil y/o uso civil condicional	1.060
4. Solicitud de portación de armas de uso civil y/o uso civil condicional	2.670
5. Por la inspección de números fabriles de armas	6.800
6. Registro de habilitaciones e inscripciones de vendedores minoristas de artículos pirotécnicos y de los lugares destinados al almacenamiento y comercialización, según Ley Provincial N° 6.954 y sus decretos reglamentarios, por año, dependiendo su clase:	
a. Clase uno: Kiosco, hasta un bulto de pirotecnia	24.380
b. Clase dos: Comercio, hasta treinta bultos de pirotecnia	96.690
7. Habilitación de depósito mayorista de pirotecnia, hasta 200 bultos	241.710
8. Inspecciones de habilitación de polvorines:	
a.-Dentro de un radio de 150 km. a partir de la sede de la Dirección	24.380
b.-Dentro de un radio mayor a los 150 km a partir de la sede de la Dirección	35.190
9. Inspección de habilitación de armerías	
a.- Dentro de un radio de 150 km a partir de la sede de la Dirección.	24.380
b.- Dentro de un radio mayor a los 150 km a partir de la sede de la Dirección.	35.570
10. Multas	
10. 1 Multa por infracción a la Ley N° 6954 de	16.470 a 193.260
10. 2 Reincidencia Infracción Ley N° 6954 de	232.930 a 286.620
10. 3 Infracción ARTICULO 3° Ley N° 6954	580.020
B. Por los Servicios prestados por el REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA (REPRIV)	
1. Por inscripción de empresas de vigilancia y habilitación para funcionamiento	489.940
2. Canon anual	195.500
3. Por cada auto, camioneta o similar, por año	12.770
3.a) Por cada moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o similares, por año	8.330
4. Por inspección y habilitación de local	16.520
5. Por cada emisión de credencial original	1.980
6. Por cada emisión de credencial duplicado	4.130
7. Por cada emisión de credenciales triplicado	8.330
8. Por visado de Credencial Habilitante	1.060
9. Registro del vigilador	1.980
9.1.Confección Legajo Vigilador	470
10. Por trámite de autorización por cambio de directores o subdirectores técnicos	24.380
El boleto por canon anual debe cancelarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de habilitación y expedición por el REPRIV del Ministerio de Seguridad.	
El REPRIV solicitará, mediante notificación fehaciente, la constancia de pago, por única vez. De no recibir la documentación requerida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se	



considerará al deudor como moroso del Estado Provincial, por lo que el Ministerio de Seguridad reunirá los antecedentes legales para promover la gestión de cobro, conforme a las previsiones del Código Fiscal.

11. Por habilitación de cada uno de los siguientes libros y/o registros de hasta 200 fojas c/u: Libro de Personal, Índice de Archivo de Legajos, Registro Art. N°21, Registro Art. N° 22 Registro de Postulantes, Inspección y emplazamientos	2.670
12. Por habilitación de Garita o funcionamiento de Garita, por año	12.770
13. Cuando el servicio de seguridad privada sea complementado por animal tipo can, por año	9.680
14. Por habilitación de modelo de uniforme empresarial	14.700
15. Por aprobación de modificación al uniforme previamente habilitado	14.700
16. Por habilitación de cada registro, de hasta 200 fs. utilizando como Libro de Novedades del Objetivo, el que permanecerá en el lugar de prestación del servicio	2.950
17. Por la ruptura o extravío de cualquier libro exigible por el REPRIV	10.100
18. Por cambio de nombre de fantasía	48.330
19. Multa por infracción a la Ley N° 6441, y acorde a las previsiones del ARTICULO N° 34 de la norma. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Seguridad a través de la Dirección REPAR-REPRIV. Modifíquese Art. 34° Apart. II Sanciones, Inc. B) Ley N° 6441 que quedará redactado, MULTAS: Serán sancionadas con Multa las infracciones graves de primer grado, las infracciones graves de segundo grado, las infracciones graves de tercer grado, las infracciones gravísimas y las reincidencias, de acuerdo con los montos que se fijen en la Ley Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente:	
19.1 Falta Grave 1er. Grado Ley N° 6441	14.700
19.2 Reincidencia Falta Grave 1er. Grado Ley N° 6441	96.670
19.3 Falta Grave 2do. Grado Ley N° 6441	96.670
19.4 Primera Reincidencia a Falta Grave 2do. Grado Ley N° 6441	241.710
19.5 Falta Grave 3er. Grado Ley N° 6441	241.710
19.6 Reincidencias Faltas Graves 3er. Grado Ley N° 6441	483.350
19.7 Faltas Gravísimas Ley N° 6441	566.780
19.8 Reincidencias Faltas Gravísimas Ley N° 6441	768.940
20. Por autorización de cada instalación de alarma domiciliaria Artículo 2° Ley N° 6441	3.940
21. Autorízase la cancelación hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, del monto total de la deuda registrada de ejercicios vencidos al momento de la solicitud de financiación. Por Deudas generadas por la aplicación de la Ley N° 6441, Ley N° 6954 y Ley N° 8124, y sus modificatorias, con el cálculo de intereses establecidos por la A.T.M. El uso de este beneficio estará sujeto a cancelación de las obligaciones del ejercicio corriente. El beneficiario deberá presentar los comprobantes de pago en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles posterior al vencimiento de cada cuota. El no pago o acreditación de pago, de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, producirá la extinción del beneficio y se iniciarán las acciones legales para su cobro por vía judicial.	
22. Modifíquese importe de Seguro de Caución, establecido en el art. 7° inc. F Ley N° 6441, por valor de:	1.097.490



DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LIBERADOS LEY N° 7.503

Artículo 28- La Multa por infracción a la obligación de parte de un contratista o subcontratista del Estado a la obligación de emplear, del Artículo 22, inciso e) Ley N° 7503 y reglamentaria, a los/as liberados/as bajo tutela de la Dirección de Promoción de Liberados, y que no hayan presentado un Programa de Responsabilidad Social Empresaria es del equivalente a un salario de categoría inicial de la actividad principal del co-contratante por mes de incumplimiento, debidamente intimado, y hasta el allanamiento o hasta la efectiva percepción o conclusión certificada de la obra, suministro o contrato.

Están exceptuados de esta obligación, las empresas que ocupen menos de veinte (20) trabajadores y que presenten un programa de responsabilidad social empresaria a la Dirección de Promoción de Liberados.

ENTE MENDOZA TURISMO

CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES "GOB. EMILIO CIVIT" Y CENTRO DE CONGRESOS SAN RAFAEL

Artículo 29- El Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" y el Centro de Congresos San Rafael, podrán ser usados en forma temporal y precaria, total o parcial, presencial o virtual, aplicándose los siguientes aranceles por espacio y tiempo a utilizar y servicios a prestar:

I- Salas edificio central:

1) MAGNA	
Jornada completa	82.600
Media jornada	57.350
2) PLUMERILLO	
Jornada completa	50.500
Media jornada	29.970
3) CACHEUTA	
Jornada completa	36.820
Media jornada	20.770
4) USPALLATA	
Jornada completa	41.300
Media jornada	25.250
5) NIHUIL	
Jornada completa	32.100
Media jornada	16.050
6) HORCONES	
Jornada completa	22.890
Media jornada	15.810
7) PUENTE DEL INCA	
Jornada completa	23.010
Media jornada	13.690
8) Alquiler hall planta baja edificio central por m2 por día	1.060
9) Alquiler hall planta alta (primer y segundo piso) edificio central por m2 por día	1.060
II- Salas Auditorio Ángel Bustelo, Actividades Académicas	
1) Auditorio completo	
Jornada completa	234.350
Media Jornada	193.520
2) Uso Sala Norte (Escenario fijo)	
Jornada completa	209.330
Media Jornada	107.850
3) Uso Sala Sur (Escenario móvil)	



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Jornada completa	138.530
Media jornada	91.800
4) Alquiler hall ingreso (foyer) m2 por día	860
III- Salas Enoteca Provincial	
1) Uso completo de Enoteca	
Jornada completa	75.520
Media jornada	41.180
2) Sala Mayor	
Jornada completa	41.180
Media jornada	25.130
3) Sala Menor	
Jornada completa	25.130
Media jornada	11.450
4) Cava	
Jornada completa	33.040
Media jornada	23.130
IV- Salas Centro de Congresos San Rafael.	
1) COIRONES:	
Uso completo de la sala para 500 personas	
Jornada completa	52.860
Media jornada	29.970
Uso de sala para 400 personas.	
Jornada completa	36.820
Media jornada	25.250
Uso de sala para 300 personas.	
Jornada completa	34.460
Media jornada	22.890
Uso de sala para 200 personas.	
Jornada completa	29.970
Media jornada	20.770
Uso de sala para 100 personas.	
Jornada completa	20.770
Media jornada	16.050
2) CHAÑARES:	
Uso completo de la sala para 300 personas	
Jornada completa	36.700
Media jornada	27.610
Uso de la sala para 200 personas.	
Jornada completa	29.740
Media jornada	22.890
Uso de la sala para 100 personas.	
Jornada completa	22.890
Media jornada	16.050
3) RETAMO: Capacidad para 200 personas	
Jornada completa	29.850
Media jornada	22.890
4) Alquiler Hall ingreso (foyer) por m2 por día	830
5) Alquiler Auditorio San Rafael	
Uso completo de la sala para 1000 personas.	
Jornada completa	151.280
Media jornada	84.490
Uso completo de la sala para 500 personas.	
Jornada completa	84.490
Media jornada	50.500
V- La utilización de días para armado y desarme, tendrán un costo diario equivalente al 50% del monto total del canon correspondiente al espacio en el cual se procederá al armado y/o desarme, sin	



descuentos.

VI- Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante Resolución del Ente Mendoza Turismo, como asimismo, la reglamentación de los aspectos contenidos en la presente Ley.

Artículo 30- Considerar la disposición del uso sin cargo o descuentos especiales en el monto del canon, para Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, tanto centralizadas, sus dependencias y descentralizadas, Universidades, entes autárquicos, Legislatura, Poder Judicial, entre otros, del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", Auditorio Ángel Bustelo, sus salas y Enoteca, al igual que el Centro de Congresos San Rafael, su auditorio y salas.

Artículo 31- Por el uso del Edificio Central, Enoteca y Auditorio Ángel Bustelo del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y/o Centro de Congresos San Rafael, por asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro, que así lo soliciten y acrediten, se otorgará un descuento especial sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las salas, a saber:

1- Actividades sin cobro de entradas o inscripción: cincuenta por ciento (50%)

2- Actividades con cobro de entradas o inscripción: treinta por ciento (30%)

Artículo 32- Cuando se realicen en los Auditorios "Ángel Bustelo" y "Raúl Vázquez", actividades no académicas, como cenas o almuerzos institucionales o empresariales, espectáculos musicales o presentaciones artísticas de cualquier naturaleza, el costo a abonar en concepto de alquiler, como así también el mayor costo que resulte de servicios adicionales de limpieza y seguridad y multas por el incumplimiento de condiciones de entrega de salas, será establecido por resolución del Ente Mendoza Turismo, por conducto de la Dirección de los Centros de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael.

Artículo 33- Facúltase al Ente Mendoza Turismo, a ceder sin costo en un porcentaje que así lo determine, mediante resolución, las salas del edificio central del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", del Auditorio Ángel Bustelo y las salas del Centro de Congresos San Rafael cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés provincial y/o turístico y/o se trate de eventos que promuevan el turismo de congresos y convenciones.

En estos casos, el peticionante, se hará cargo de los servicios fijos que demande al Centro de Congresos y Exposiciones el desarrollo de la actividad, a saber:

Auditorio Bustelo:

Sala Norte p/día

37.050

Sala Sur p/día

21.710

Edificio central y Enoteca del CCyE: 15% del valor del alquiler de la sala a ocupar p/día o \$ 9.900, el que resulte mayor.

Salas Centro Congresos San Rafael: 15% del valor del alquiler de la sala a ocupar p/día o \$ 9.900, el que resulte mayor.

Auditorio Centro Congresos San Rafael:

Uso completo de la sala para 1.000 pers. p/día

37.050

Uso completo de la sala para 500 pers. p/día

21.710

Artículo 34- Todas aquellas actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las instalaciones, donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio



Civit" y las salas del Centro de Congresos San Rafael, serán consideradas y resueltas mediante resolución expresa del Ente Mendoza Turismo, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el artículo 4° inc. w) de la Ley N° 8845 y sus modificatorias; previo acuerdo con las autoridades de los Centros de Congresos "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael, en base a las necesidades existentes en la repartición.

Artículo 35- Facúltase al Presidente del Ente Mendoza Turismo, a través de la Dirección de los Centros de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael, a suscribir contratos y/o convenios con personas públicas o privadas en los siguientes casos:

1- Para ceder sin cargo el uso de la Enoteca Provincial y el hall central (foyer) del Centro de Congresos y Exposiciones de San Rafael en los siguientes casos:

a) Cuando se desarrollen en ella actividades culturales (pinturas, esculturas, fotografías, etc.), especialmente, aquéllas de tipo temático relacionadas con la vitivinicultura, que no tengan por finalidad actividad lucrativa y tiendan a la promoción cultural y turística de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit".

b) Cuando las actividades sean declaradas de interés provincial y tiendan a la promoción cultural y turística de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit".

c) Cuando se desarrollen actividades generadas por el propio Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y por el Centro de Congresos de San Rafael por sí o a través de la suscripción de convenios con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc. con la finalidad de generar eventos relacionados con el carácter temático del lugar.

2- Para aplicar tarifas diferenciales con un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores establecidos en los artículos precedentes, como estímulo promocional del turismo de congresos y convenciones, especialmente, en los meses de baja temporada de eventos.

Artículo 36- Las cesiones sin cargo o descuentos previstos en los artículos precedentes de la presente Ley se realizarán sólo sobre el valor presupuestado por el alquiler de las salas y no se incluirá en el cálculo el valor de los metros cuadrados disponibles para stand. El espacio dispuesto por los organizadores para la secretaría o acreditaciones del evento se cederá sin costo.

Artículo 37- El Ente Mendoza Turismo, a través de los Centros de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael, podrá realizar convenios ad referendum del Poder Ejecutivo con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc. con la finalidad de generar eventos relacionados con la naturaleza propia de cada actividad de congresos y los beneficios económicos que ésta le reporta a la Provincia.

Artículo 38- SISTEMA DE BORDEREAUX - Facúltase al Ente Mendoza Turismo, por conducto del Centro de Congresos y Exposiciones, a percibir, en los casos que crea conveniente, por el Sistema Bordereaux, el cobro del importe que establezca bajo el concepto de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentaje de ventas, usos de salas y otros conceptos, provenientes de eventos autoprogramados o no por dicho Ente con personas humanas o jurídicas, con instituciones públicas o privadas.



Los importes provenientes de tales conceptos quedan eximidos de su ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos. En consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados de lo establecido por el art. 115° de la Ley N° 8.706.

Dicho sistema permitirá distribuir, en forma porcentual, de acuerdo al grado de participación de cada uno de los intervinientes, hasta el ochenta por ciento (80%) como máximo para el realizador y un veinte por ciento (20%), como mínimo, para el Ente Mendoza Turismo, en cualquiera de sus salas o espacios, previa deducción de la recaudación bruta, los que corresponda en concepto de derechos a SADAIC, ARGENTORES, AADICAPIF, y otros gastos, los que tendrán como tope el monto porcentual máximo establecido en la normativa a tal efecto. Además los gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas en caso de realizarse con tarjeta de crédito y débito y otros medios electrónicos, así como cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresar en la cuenta recaudación del Centro de Congresos.

Artículo 39- El Ente Mendoza Turismo podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones por la sponsorización que los organizadores ingresen con motivo del evento por el cual alquilaron la sala, suscribiendo la documentación pertinente y emitiendo la correspondiente norma legal.

Se faculta al Ente Mendoza Turismo a fijar aranceles de publicidad de carácter precario y transitorio para los casos de colocación de elementos fijos.

Los recursos que ingresen por los conceptos aludidos en el presente artículo, integraran el Fondo de Mantenimiento y Promoción del Centro de Congresos.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 40- Por los servicios que presta:

1. Homologación de listas de precios	470
2. Tasa de inscripción general como prestador de servicios turísticos	2.410
3. Tasa de inscripción sólo para profesionales y guías de turismo	1.270

MULTAS		FALTA DE INSCRIPCIÓN	REINCIDENCIA	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	FALTA DE SERVICIOS	REINCIDENCIA	FALTA DE LISTA DE PRECIOS Y DE PASAJEROS
Servicios Alojamiento	Hospedaje, rural, PAT, B&B, cabañas, camping, hoteles, apart, hostel, posadas, hosterías hasta 3 estrellas inclusive	141.600	283.200	82.600	82.600	165.200	59.000
	Apart, petit y hoteles de más de 3 estrellas	283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000
	Logde,	283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000



	glamping						
Servicios Turísticos		141.600	283.200	82.600	82.600	165.200	59.000
Bodegas con apertura turística		283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000
Empresas y agencias de viajes		141.600	283.200	82.600	82.600	165.200	330.400
Centros de esquí y parques de nieve		472.000	944.000	330.400	330.400	660.800	236.000
Prestación de transporte de personas por cable (tiroleza - canopy)		283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 41- Por los servicios que presta:

1. Constancia de factibilidad de proyectos turísticos 1.510

**MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
SUBSECRETARIA DE DEPORTES**

Artículo 42- El Estadio Provincial Malvinas Argentinas, El Estadio Cubierto y demás instalaciones a cargo de la Subsecretaría de Deportes, podrán ser usados en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los siguientes aranceles:

A) ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS:

1) Eventos: Arancel p/evento

a) Clubes de Fútbol de la Primera División de la Asociación del Fútbol Argentino 2.868.110

b) Clubes de fútbol de la Primera B Nacional, de la Asociación de Fútbol Argentino 2.224.910

c) Resto de Instituciones Deportivas de Fútbol de la Provincia 1.268.880

d) Asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el deporte, cultura, recreación, niñez, adolescencia, tercera edad, etc.

d.1) Con cobro de entradas

d.1.a) Estadio completo 2.868.110

d.1.b) Solo campo de juego principal y vestuarios 1.912.100

d.2) Sin cobro de entradas

d.2.a) Estadio completo 1.590.950

d.2.b) Solo campo de juego principal y vestuarios 1.170.470

e) Personas Humanas, Empresas comerciales y sociedades:

e.1) Sin cobro de entradas

e.1.a) Estadio completo, no pudiendo ser inferior a 1.912.100

e.1.b) Solo campo de juego principal y vestuarios, no pudiendo ser inferior a 1.268.880

e.2) Con cobro de entradas

e.2.a) Evento no deportivo

e.2.a.1) Con figuras nacionales

e.2.a.1.a) Sin uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 5.390.330



e.2.a.1.b) Con uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a	6.725.950
e.2.a.2) Con figuras internacionales	
e.2.a.2.a) Sin uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a	8.061.590
e.2.a.2.b) Con uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a	10.787.420
e.2.b) Eventos deportivos	
e.2.b.1) Estadio completo, no pudiendo ser inferior a	3.354.980
e.2.b.2) Solo campo de juego principal	2.678.980
Los aranceles establecidos en el presente inciso corresponden a eventos cuya duración no exceda las cuatro horas reloj.	
2) Otros eventos: el monto a abonar por el uso será fijado por resolución fundada de la Subsecretaría de Deportes, no pudiendo ser inferior a:	523.190
3) Entrenamientos y prácticas: quienes hayan suscripto un convenio de uso vigente de la cancha principal gozarán de un entrenamiento sin cargo. Por cada entrenamiento adicional, únicamente diurno y con una duración no mayor a dos horas, el monto a abonar no podrá ser inferior a	204.420
4) Partidos de las Selecciones Argentinas: en cualquiera de sus categorías o disciplinas, ya sea por torneos oficiales o partidos amistosos, el Estadio Provincial Malvinas Argentinas podrá ser cedido sin cargo mediante Resolución del Subsecretario.	
B) INSTALACIONES ANEXAS AL ESTADO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS	
Facúltase a la Subsecretaría de Deportes a disponer con o sin costo, el uso de la playa de estacionamiento, el VELÓDROMO PROVINCIAL ERNESTO CONTRERAS, ESTADIO DE HOCKEY, CANCHAS DE TENIS, CANCHAS AUXILIARES 2 Y 3, PISTA DE ATLETISMO y demás instalaciones a cargo de la Subsecretaría de Deportes.	
Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante resolución del Subsecretario de Deportes, como asimismo, la reglamentación de los aspectos contenidos en la presente Ley.	
C) ESTADIO CUBIERTO	
La Subsecretaría de Deportes podrá establecer mediante resolución fundada del Subsecretario de Deportes, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 6457 y sus modificatorias, el cobro del canon por el uso del Estado Cubierto y sus alrededores, el que deberá ser ingresado al Fondo Provincial del Deporte.	
D) SISTEMA DE BORDEREAUX en Estadio Provincial Malvinas Argentinas y demás instalaciones (incluyendo Estadio Cubierto) de la Subsecretaría de Deportes. Facúltase al Subsecretario de Deportes a percibir, en los casos que crea conveniente, por el sistema Bordereaux, los montos producidos por venta de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentajes de ventas, uso de instalaciones y otros conceptos, en eventos autoprogramados o no por la Subsecretaría de Deportes con personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas. Los importes provenientes de dicho concepto quedan eximidos de su ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción de la Subsecretaría de Deportes, como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos.	
En consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados del artículo 115 de la Ley N° 8706. Dicho sistema permitirá distribuir, en forma porcentual, de acuerdo al grado de participación de cada	



uno de los intervinientes, hasta el Ochenta por ciento (80%), como máximo, para el realizador y un Veinte por ciento (20%), como mínimo, para la Subsecretaría de Deporte en cualquiera de sus instalaciones, previa deducción de la recaudación bruta, los que correspondan en concepto de Derechos de SADAIC, ARGENTORES, AADICAPIF, publicidad y cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresarse al Fondo Provincial del Deporte.

Artículo 43- Los Organismos de la Administración Pública Centralizada, es decir, ministerios, sus dependencias y la Dirección General de Escuelas, abonarán, por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas el veinte por ciento (20%) del valor fijado en el Artículo 42 Inciso A.1.d.2. El uso de las demás instalaciones podrá ser cedido sin cargo para estos organismos.

Artículo 44- Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por la Subsecretaría de Deporte y sus organismos dependientes.

Artículo 45- Los Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal (Universidades, entes autárquicos o descentralizados, municipios, Legislatura, Poder Judicial, etc.), abonarán por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Artículo 42 Inciso A.1.d.2. El uso de las demás instalaciones podrá ser cedido sin cargo para estos organismos.

Artículo 46- Por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas y demás instalaciones a cargo de la Subsecretaría de Deportes, los eventos declarados de Interés Provincial o de Interés Deportivo por la Subsecretaría de Deportes, podrán gozar de un descuento especial de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Artículo 42.

Artículo 47- Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder sin costo, mediante decreto, el Estadio Provincial Malvinas Argentinas cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés provincial y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa o tiendan a la promoción deportiva de la Provincia o sean a beneficio de instituciones de bien público, debidamente acreditadas, por la Dirección de Personas Jurídicas. Queda expresamente aclarado que la cesión sin cargo, facultativa del Poder Ejecutivo, sólo se realizará sobre el valor presupuestado. Esa gratitud deberá ser ordenada mediante decreto del Poder Ejecutivo previo informe del Subsecretario.

Artículo 48- Todas aquellas actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las instalaciones, donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Estadio Provincial Malvinas Argentinas y demás instalaciones a cargo, serán consideradas y resueltas mediante resolución fundada del Subsecretario de Deportes, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 6457 y sus modificatorias, a través de un descuento especial sobre el monto presupuestado

Artículo 49- Facúltase al Subsecretario de Deportes a suscribir y aprobar contratos y/o convenios con personas jurídicas y/o humanas en todas las cesiones de uso, con o sin cargo, de las instalaciones.

Artículo 50- La Subsecretaría de Deportes, podrá realizar convenios, con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc., con la finalidad de generar eventos relacionados con la naturaleza propia de cada institución y



estimulando, de este modo, la actividad deportiva y los beneficios económicos que ésta le reporta a la Provincia.

Artículo 51- La Subsecretaria de Deportes podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la sponsorización, apadrinamiento y/o patrocinio de sectores, paseos, prados, etc., suscribiendo la documentación pertinente y emitiendo la correspondiente norma legal. En los casos mencionados y en los casos que el aporte consista en donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Estadio Provincial Malvinas Argentinas, Estadio Cubierto y demás instalaciones, o al desarrollo de la actividad deportiva de la Subsecretaria de Deportes, serán consideradas y resueltas mediante resolución fundada del Subsecretario de Deportes, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Artículo 18° de la Ley N° 6457 y sus modificatorias.

Artículo 52- La Subsecretaria de Deportes podrá fijar aranceles de Publicidad, para los siguientes casos:

1. Colocación de elementos fijos de publicidad:

a) Por permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por la Subsecretaria de Deportes.

b) Para aquellos casos en que los elementos de publicidad estén destinados a ser incorporados al patrimonio de la Subsecretaria de Deportes, una vez cumplido el plazo acordado con el anunciante, y, en función de constituir, los mismos, una mejora en la infraestructura de la repartición, el canon será fijado por la Subsecretaria de Deportes, mediante resolución fundada.

2. Filmaciones y fotografías: en caso de ser autorizadas la Subsecretaria de Deportes podrá fijar un arancel, el cual será determinado por Resolución.

Los recursos que ingresen por los conceptos aludidos en el presente artículo, integrarán el Fondo Provincial del Deporte, conforme lo establecido en el Capítulo V, ARTÍCULO 18, inc. 9) de la Ley N° 6457.

Artículo 53- Facúltase a la Subsecretaria de Deportes a priorizar el uso de las instalaciones a su cargo, según la trascendencia de cada evento o bien para mantener el estado de buen uso y conservación de las instalaciones.

Artículo 54- La Subsecretaria de Deportes podrá concesionar, otorgar permisos o autorizaciones con o sin cargo, en los siguientes casos:

1. Venta en puestos con localización fija (quioscos ubicados dentro del perímetro del Estadio), según las condiciones y requisitos fijados por la Subsecretaria de Deportes.

2. Venta sin localización fija, de acuerdo a la actividad a desarrollar y según las condiciones y requisitos fijados por la Subsecretaria de Deportes.

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Artículo 55- El Ministerio de Cultura y Turismo podrá aplicar los siguientes aranceles:

1. VENTAS:

I- Entradas al Museo Emiliano Guiñazú Casa de Fader:

1. Menores hasta los cinco (5) años

2. Mayores de cinco (5) años hasta doce (12) años inclusive p/persona

3. Mayores de doce (12) años p/persona

Sin cargo

240

450



4. Establecimientos educacionales p/alumno	140
5. Jubilados y pensionados p/persona (presentando carnet)	140
6. Servicio de visitas guiadas:	
Por grupo de hasta 5 personas	2.600
Por grupo de hasta 10 personas	5.260
Por cada persona excedente de 10, se abonará	590
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
II- Entradas al Museo Cornelio Moyano:	
1. Menores hasta cinco (5) años inclusive	Sin cargo
2. Mayores de cinco (5) años hasta doce (12) años inclusive por persona	240
2. Mayores de doce (12) años por persona	450
3. Establecimientos educacionales públicos, por alumno	140
4. Servicio de visitas guiadas	
Por grupo de hasta 5 personas	2.600
Por grupo de hasta 10 personas	5.260
Por cada persona excedente de 10, se abonará	590
5. Jubilados y pensionados (presentando carnet)	140
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
III- Entradas Espacio Contemporáneo de Arte:	
1. A partir de cinco (5) años hasta doce (12) años inclusive por persona	240
2. Mayores de doce (12) años por persona	450
3. Jubilados y pensionados por persona	140
4. Establecimientos educacionales	140
5. Servicio de visitas guiadas:	
Por grupo de hasta 5 personas (incluye entrada)	2.600
Por grupo de hasta 10 personas (incluye entrada)	5.260
Por cada persona excedente de 10, se abonará:	590
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
IV- Entradas al Espacio Casa Stoppel - Museo Carlos Alonso:	
1. Entrada General, a partir de cinco (5) años	590
2. Estudiantes y Jubilados	310
3. Establecimientos educacionales públicos, p/alumno	170
4. Servicio de visitas guiadas:	
Por grupo de hasta 5 personas	3.490
Por grupo de hasta 10 personas	5.900
Por cada persona excedente de 10, se abonará:	590
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
V- VALOR ENTRADAS A LOS MUSEOS EN EVENTOS ESPECIALES Y VIRTUALES	
Excepción: Con motivo de eventos o celebraciones especiales y/o virtuales, se podrán fijar valores a las entradas y establecer descuentos, distintos a los ya fijados en el Apartado 1. VENTAS Incisos I, II, III y IV, como así también, modificar las condiciones de ingreso en cuanto a edades, tarifas vigentes, así como crear y/o eliminar categorías de entradas y a establecer programas o sistemas de abonos y/o conscripción de socios, fijándose los requisitos, beneficios, condiciones y vigencia, pudiendo implementar también el sistema de bordereaux mediante resolución del Ministro de Cultura y Turismo.	
2. SERVICIOS	
I- Por los servicios que realice el Archivo Histórico de Mendoza se cobrará:	



a) Por cada solicitud de copia p/pag.	60
b) Por escaneados p/pag.	80
c) Por transcripciones de originales p/pag.	180
d) Por cursos o talleres, los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.	
e) Certificaciones p/ cert.	340
II- Por los servicios que realice la Biblioteca Pública General San Martín se cobrará:	
a) Fotocopia de lector de microfilm por unidad	60
b) Servicio de escaneado de documentos, por cada copia	80
c) Por servicio de fotocopia c/u	60
d) Por el servicio de fotografía de documentos:	
d.1) Por cada fotografía de documento	140
d.2) Por cada fotografía de documento en soporte magnético (no incluye el mismo)	140
e) Otros servicios que se presten por la Biblioteca Pública Gral. San Martín, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.	
f) Por cursos o talleres los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.	
III- Por los servicios que realice el Museo Emiliano Guiñazú-Casa de Fader se cobrará:	
a. Por cursos o talleres los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.	
b. Venta de elementos de promoción y difusión del Museo, para lo cual se podrá acordar contraprestaciones, atendiendo a las necesidades e intereses de la repartición, suscribiendo el respectivo convenio, el cual será aprobado por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.	
IV- Por los servicios que realice el Espacio Contemporáneo de Arte se cobrará:	
a. Por cursos o talleres los valores serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.	
b. Venta de elementos de promoción y difusión del Espacio Contemporáneo de Arte, para lo cual se podrá acordar contraprestaciones, atendiendo a las necesidades e intereses de la repartición, suscribiendo el respectivo convenio, el cual será aprobado por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.	
V- Autorización para días o eventos especiales:	
La autorización para venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles, de acuerdo a la/s actividades a desarrollar) en días específicos relacionados con eventos y/o programas especiales definidos y/o determinados por el Ministro de Cultura y Turismo, deberán abonar el canon o contraprestación acorde a las necesidades de la repartición y utilidad que brinde, según determine el Ministerio de Cultura y Turismo para cada caso donde fijará condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad.	
3. SISTEMA DE BORDEREAUX en museos, salas y/o espacios del Ministerio de Cultura y Turismo.	
Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo a percibir, en los casos que crea conveniente, por el sistema de Bordereaux, los montos producidos por ventas de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentajes de ventas, uso de salas y otros conceptos, en eventos autoprogramados o no por el Ministerio de Cultura y Turismo con personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas. Los importes provenientes de dicho concepto quedan eximidos de su	



ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción del Ministerio de Cultura y Turismo, como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos. En consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados del artículo 115° de la Ley N° 8706.

Dicho sistema permitirá distribuir, en forma porcentual, de acuerdo al grado de participación de cada uno de los intervinientes, hasta el ochenta por ciento (80%), como máximo, para el realizador y un veinte por ciento (20%), como mínimo, para el Ministerio de Cultura y Turismo en cualquiera de sus salas o espacios, previa deducción de la recaudación bruta, en los casos que corresponda de los Derechos de SADAIC, ARGENTORES, AADICAPIF y otros, los que tendrán como tope el monto porcentual máximo establecido en la normativa vigente a tal efecto. Además los gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjeta de crédito y débito y otros medios electrónicos, así como cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresarse en la/s cuenta/s de recaudación del Ministerio de Cultura y Turismo.

4. PUBLICIDAD:

Colocación de elementos fijos de publicidad:

a) Permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por el Ministro de Cultura y Turismo, por resolución fundada.

b) Realización de publicidad con el uso de medios móviles de publicidad en eventos organizados por el Ministerio de Cultura y Turismo, que implique la distribución de elementos representativos del merchandising institucional empresario (folletos, panfletos, obsequios, banderas, remeras, llaveros, etc.), como así también, la propagación de música o slogans publicitarios: se deberá abonar una tasa que será fijada por resolución del Ministro de Cultura y Turismo, teniendo en cuenta la magnitud y complejidad del evento.

c) Filmaciones: en caso de ser autorizadas se deberá abonar una tasa que será fijada por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.

5. SPONSORIZACIÓN:

El Ministro de Cultura y Turismo podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la sponsorización, donación, apadrinamiento y/o patrocinio de espacios, salas, sectores, paseos, entradas, entre otros, celebrándose en el caso de contraprestaciones, el respectivo convenio y la norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente.

6. BIBLIOTECA PÚBLICA GRAL. SAN MARTÍN: canon

a) Por el uso temporal y precario, total o parcial del Salón de Actos "GILDO D' ACCURZIO" se aplicarán los siguientes aranceles

1-.Por una (1) jornada completa de hasta 8 horas 38.180

2- Por jornada de hasta 3 horas 17.630

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de pesos 5.900

b) Por el uso temporal y precario, total o parcial de la "Sala de Proyecciones LEONARDO FAVIO" se aplicarán los siguientes aranceles:

1-.Por una (1) jornada completa de hasta 8 horas 25.840

2- Por jornada de hasta 3 horas 14.730

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de pesos 4.700

7. TEATRO INDEPENDENCIA:

I- El Teatro Independencia Sala Mayor podrá ser usado en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles que



a continuación se detallan:

I.a) Espectáculos infantiles, teatrales y/o coreográficos, teniendo en cuenta valor de entrada y por función:

Hasta \$ 2.500 inclusive en 88.030

Más de \$ 2.501 en 146.790

I.b) Espectáculos para adultos, musicales, teatrales y/o coreográficos teniendo en cuenta el valor de entrada y por función:

Hasta \$ 3.000 inclusive en 123.290

Más de \$ 3.001 y hasta \$ 5.500 inclusive en 153.820

Más de \$ 5.501 hasta \$ 8.000 inclusive en 211.810

Más de \$ 8.001 hasta \$ 11.500 inclusive en 281.810

Más de \$ 11.501 358.150

I.c) Colaciones, conferencias, seminarios, entre otros, se abonará por el uso de la sala:

Por Jornadas de hasta 3 horas 111.560

Por Jornadas completas de hasta 8 horas 205.510

Cuando la jornada pactada se extienda sobre el horario fijado, se cobrará un arancel proporcional al tiempo transcurrido sobre la base de p/hs.

35.210

Para los casos I.a) y I.b) la utilización de días de armado y desarme, tendrá el siguiente costo:

Por cada día de armado 30%

Por cada día de desarme 30%, calculado sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.

I.d) Uso del hall de ingreso (foyer) y primer piso, para los casos de degustaciones, publicidad, merchandising, etc., se abonará un canon por m² y por día de 4.130

II- Las Salas Menores del Teatro Independencia:

Podrán ser usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, fijándose los aranceles que a continuación se detallan:

Sala Grande (2° piso) por hora 5.290

Sala de Ensayo de la Orquesta por hora 4.700

Sala Buffet por hora 3.850

Sala Sur y Norte por hora 3.210

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías I y II mencionados, serán considerados y resueltos mediante resolución del Ministro de Cultura y Turismo, fijándose el canon o por sistema de Bordereaux.

III- La solicitud para el uso de la Sala Mayor del Teatro Independencia, como así también, sus Salas Menores, estará sujeta al análisis de las propuestas y/o pedidos que presenten personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos por la dirección para la programación anual.

La aceptación de la solicitud habilitará en los casos en que estime corresponder al funcionario a cargo de la Administración del Teatro, a cobrar en concepto de depósito en garantía para el uso de la Sala, un veinte por ciento (20%) sobre el canon acordado, o monto fijo que se fije por resolución cuando se utilice el sistema de Bordereaux. Devolución que se hará efectiva según procedimiento establecido en el reglamento general de uso total de las instalaciones del Teatro Independencia y sus salas.

Para la habilitación de la o las salas solicitadas según Punto 7.I y 7.II se deberán abonar los derechos de ARGENTORES, SADAIC, AADICAPIF, etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área contable del Teatro Independencia con 48 hs. de anticipación a la realización del espectáculo o actividad. Deberán



también efectuar el pago de gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjetas de créditos, débitos, y medios electrónicos; así como cualquier otro gasto relacionado con el evento

8. OTRAS SALAS Y/O ESPACIOS:

Podrán ser usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, aquellas Salas o espacios culturales de que disponga el Ministro de Cultura y Turismo, aplicando el cobro de aranceles o sistema de Bordereaux, según los casos, mediante resolución fundada del Ministerio de Cultura y Turismo, en los casos no tarifados en la presente Ley, en caso de bordereaux aplica lo establecido en punto 3.

La solicitud para el uso de las Salas dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo, estará sujeta a formas, conceptos y criterios que determine la Dirección a su cargo, en cuanto al procedimiento de presentación y contenido de la propuesta y/o pedido, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos en la programación anual.

Para el uso de las Salas o Espacios Culturales dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo se deberá respetar el Reglamento Interno establecido en el Manual de Uso y Mantenimiento General, en cuanto a:

Colocación de publicidad

Degustaciones

Catering

Mantenimiento

Limpieza y seguridad

Servicios extras prestados en las salas y/o espacios

Sistema de venta de entradas alquiler y/o venta de entradas bordereaux con distintos medios y canales de pagos

Toda otra situación que sea necesaria preveer

Previo a la habilitación de la/s sala/s se deberán abonar los Derechos de ARGENTORES, SADAIC AADICAPIF, etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área correspondiente con 48 horas de anticipación a la realización del evento. Deberán también efectuar pagos de gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjetas de créditos, débitos y otros medios electrónicos; así como cualquier otro gasto relacionado con el evento.

9. MUSEO E. GUIÑAZÚ CASA DE FADER - CANON

Por el uso temporal y precario, total o parcial de sala o espacios se aplicarán los siguientes aranceles:

1. Por una jornada de hasta 8 hs. por día, se abonará el canon que determine la Coordinación en función de su magnitud, complejidad de:	102.750
	a
	469.710
Por 1/2 jornada de hasta 4 hs. por día, se abonará el canon que determine la Coordinación en función de su magnitud, complejidad de:	82.200
	a
	205.490
Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de	32.260
2. La utilización de días de armado y desarme, tendrá el siguiente costo:	
-Por cada día de armado 30%	
-Por cada día de desarme 30%, calculado sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.	
Los valores consignados para cobro de canon, son independientes de la utilización de espacios que se asignen para degustaciones, publicidad, merchandising, etc., para lo cual se deberá abonar un	8.830



canon por m2 y por día de

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.

10. ESPACIO CONTEMPORÁNEO DE ARTE:

Por el uso temporal y precario, total o parcial de los Salones se aplicarán los siguientes aranceles

1. Sala Roberto Azoni por jornada de hasta 5 hs	82.200
2. Sala Selva Vega por jornada de hasta 5 hs	51.660
3. Salas Santángelo por jornada de hasta 5 hs	15.840
4. Sala Luis Quesada por jornada de hasta 2hs	23.480
5. Sala Orlando Prado por jornada de hasta 2hs	14.730

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de:

para Sala Roberto Azoni	15.270
para Sala Selva Vega	12.320
para Sala Santángelo	3.850
para Sala Luis Quesada	4.110
para Sala Orlando Prado	4.110

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.

11. MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO- SALA ELINA ALBA

Por el uso temporal y precario, total o parcial de la Sala Elina Alba se aplicarán los siguientes aranceles:

1. Por una jornada de hasta 3 hs. por día	10.570
2. Por jornadas de hasta 5 hs. por día	16.430

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de

4.110

Uso del hall de ingreso y primer piso, para los casos de degustaciones, publicidad, merchandising, etc., se abonará un canon por m2 y por día de

4.110

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.

12. ARCHIVO GRAL. DE MENDOZA: CANON

Por el uso temporal y precario, total o parcial del SUM "CARLOS HONORIO DOLCEMÁSCOLO" se aplicarán los siguientes aranceles:

1. Por una jornada de hasta 5 hs. por día	15.270
2. Por el uso del SUM se fija por hora.	4.110

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada en el punto 1, se deberá abonar un adicional por hora o fracción de

4.110

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.

13. VESTUARIO DE VENDIMIA: UTILERÍA MENOR

Se fija como arancel por el uso del Vestuario de Vendimia Utilería Menor los siguientes valores:

1) Por traje o conjunto de hasta tres prendas: Para empresas, clubes, instituciones, profesionales (hipermercados, empresas de banquetes, consulados, etc.)	1.060
--	-------

Para establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia 60% de descuento



Escuelas primarias, y secundarias privadas, universidades públicas y privadas 40% de descuento

2) En caso de prendas sueltas:

Accesorios (pañuelos, sombreros, cintos, etc.) hasta tres (3), el arancel se fija

330

Para ponchos, túnicas, capas, etc., por unidad

520

Para el caso de préstamo para escuelas públicas se aplicará un descuento del 60% sobre los valores fijados.

Escuelas primarias, y secundarias privadas, universidades públicas y privadas 40% de descuento

Cuando instituciones, fundaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, escuelas públicas reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de elementos del vestuario para organizar eventos con entrada gratuita, dichas solicitudes serán evaluadas, facultándose al señor Ministro de Cultura y Turismo, mediante resolución fundada, a fijar descuentos o ceder sin costo los elementos solicitados

En todos los casos serán pasibles de multa e inhibición para efectuar contrataciones y acuerdos con el Ministerio de Cultura y Turismo aquellos que no cumplan con la devolución de los bienes alquilados, plazo que caducará al día siguiente hábil del compromiso de devolución. A partir de ahí comenzará penalización un 10% diario sobre el valor alquilado/prestado o cedido a los valores generales de la presente Ley.

14. UTILERÍA MENOR Y MAYOR

Se fija como arancel por el uso de la utilería Menor y Mayor con que se cuenta de los actos Vendimiales los siguientes valores.

a) Por la utilización de elementos de utilería menor por evento, teniendo en cuenta características, tamaño, complejidad en su confección y estado del mismo por día de

540

a

1.250

b) Por la utilización de elementos de utilería mayor por evento, y teniendo en cuenta característica, tamaño, complejidad en su confección y estado del mismo por día de

3.100

a

8.260

Cuando instituciones, fundaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, escuelas públicas reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de elementos del vestuario para organizar eventos con entrada gratuita, dichas solicitudes serán evaluadas, facultándose al señor Ministro, mediante resolución fundada, a efectuar descuentos o ceder sin costo los elementos solicitados.

En todos los casos serán pasibles de multa e inhibición para efectuar contrataciones y acuerdos con el Ministerio de Cultura y Turismo aquellos que no cumplan con la devolución de los bienes alquilados, plazo que caducará al día siguiente hábil del compromiso de devolución. A partir de ahí comenzará penalización de un 10% diario sobre el valor alquilado/prestado o cedido a los valores generales de la presente Ley.

15. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

La unidad patrimonial tendrá un valor equivalente al 10% del haber básico de personal del Gobierno de la Provincia de Mendoza, correspondiente a la suma de la asignación de clase 001 y su correspondiente adicional general. En base a tal valor referencial se llevará a cabo la actualización según se produzcan aumentos salariales. En tal sentido, las escalas para gravar las multas según se trate de de infracciones muy graves, graves y leves, se mantendrán.

Por aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.034 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.882/09, cuando



sea procedente se dispondrá la aplicación de las multas correspondientes dependiendo, el monto, del grado de participación, la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder si el hecho constituyera delito.

Los montos son variables entre un mínimo de pesos de:

88.970
a
7.969.720

A. MULTAS:

UNIDAD PATRIMONIAL: unidad de medida que TOMARÁ UN VALOR ECONÓMICO ACTUALIZABLE EN LA LEY IMPOSITIVA FISCAL

1) Para infracciones leves, una multa de hasta 250 unidades patrimoniales

2) Para las infracciones graves, una multa desde 251 de hasta 1700 Unidades patrimoniales

3) Para las infracciones muy graves, desde 1701 unidades patrimoniales

4) Se sancionará con el doble de la multa impuesta en la primera sanción, hasta el monto del 2700 unidades patrimoniales:

I. La reincidencia.

II. Cuando el infractor haya cometido la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, emergencia u oficial.

III. Cuando lo haya cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial.

IV. Cuando se entorpezca la prestación de un servicio público.

V. Cuando el infractor sea funcionario público y cometa la falta abusando de su carácter de tal

B. OTROS SERVICIOS

En el marco de las demás funciones que le son conferidas por la Ley N° 6.034 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.882/09

1) Por el traslado de personal y tareas que implica la suspensión 8UP

2) Por tareas de decomiso y traslado de objetos decomisados 4UP

3) Por la reinspección, registración y traslado de objetos decomisados a repositorios oficiales 4UP

4) Por traslados para constatación de denuncias 8UP

5) Por elaboración de actas de infracción 2UP

6) Por gastos administrativos que implique el procedimiento por infracciones 2UP

7) Por levantamiento de la suspensión 3UP

8) Por reinspección para verificar cumplimiento 4UP

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo.

16. ESPACIO CULTURAL JULIO LE PARC :

El Espacio Cultural Julio Le Parc podrá ser usado en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles que a continuación se detallan:

I- Espectáculos teatrales, musicales y/o coreográficos teniendo en cuenta valor de entradas y por función espectáculo

a) Para la Sala Chalo Tulian y Sala Tito Francia:

Hasta \$ 2.000 inclusive

41.110

Más de \$ 2.001 hasta \$ 4.500 inclusive

52.840

Más de \$ 4.500

64.570

b) Para la Sala Tejada Gómez y Sala Vilma Rupolo:

Hasta \$ 2.000 inclusive

38.180



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Más de \$ 2.001 hasta \$ 4.500 inclusive	58.740
Más de \$ 4.500	70.470
c) Para la Sala Ernesto Suárez:	
Hasta \$ 2.000 inclusive	79.300
Más de \$ 2.001 hasta \$ 4.500 inclusive	96.930
Más de \$ 4.500	135.040
II- Las Aulas del Espacio Cultural Julio Le Parc Podrán ser usada en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose el arancel por hora de:	4.110
III- Colaciones, conferencias, seminarios, entre otros se abonará por el uso de las salas	
1. Sala Chalo Tulian:	
por jornada de hasta 5 hs. por día	52.840
por media jornada por día	35.210
2. Sala Tejada Gómez y Sala Vilma Rupolo:	
por jornada de hasta 5 hs. por día	64.570
por media jornada por día	41.110
3. Sala Tito Francia:	
por jornada de hasta 5 hs. por día	41.110
por media jornada por día	29.360
4. Sala Ernesto Suárez siguientes costos	
por jornada de hasta 5 hs. por día	66.840
por media jornada por día	40.360
Por cada día de armado: 30%	
Por cada día de desarme: 30%	
Ambos calculados sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.	
En caso de solicitar la sala exclusivamente para ensayo, las mismas, podrán ser usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, fijándose un arancel de p/hs	4.110
Para el uso de espacio para degustaciones, publicidad, merchandising, etc. se abonará por metro cuadrado y por día la suma de	5.140
Cuando se realice en el espacio cultural actividades no académicas, como cenas o almuerzos institucionales o empresariales, se solicite el uso de la playa de estacionamiento para eventos u otras actividades, el costo a abonar en concepto de alquiler, será establecido por Resolución del Ministro de Cultura y Turismo. Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías I, II y III, mencionadas, serán consideradas y resueltas mediante Resolución Ministerial, fijándose el canon o por Sistema de Bordereaux. La solicitud para el uso de la/s sala/s o espacio con que cuente el espacio cultural Julio Le Parc, estará sujeta al análisis de las propuestas y/o pedidos que presenten personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección para la programación anual. La aceptación de la solicitud habilitará, en los casos que estime corresponder, al funcionario a cargo de la Administración del Espacio Cultural Julio Le Parc a iniciar los trámites para el cobro del canon acordado o sistema de Bordereaux. Para la habilitación de la o las salas solicitadas según Punto 16, por cobro de canon, se deberán abonar los derechos de ARGENTORES, SADAIC, AADICAPIF y otros los que tendrán como tope el monto autorizado por la normativa vigente etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área administrativa del Espacio Cultural Julio Le Parc con 48 hs. de anticipación a la realización del espectáculo o actividad.	



Deberán también efectuar gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjeta de crédito, débito y otros medios electrónicos, así como cualquier otro gasto relacionado con el evento.

17. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TARIFA:

Las actividades tarifadas por la presente Ley no requerirán Resolución del Ministro de Cultura y Turismo salvo disposición expresa en contrario, para su cobro y el perfeccionamiento del acuerdo será conforme a la reglamentación que el Ministerio establezca.

Los espectáculos con entrada gratuita o canje se tomará base imponible por persona a los efectos de fijar los montos exigidos por motivo respecto a los entes recaudadores de Derechos de Autor y otros, fijando la suma de \$ 200 y determinación de bordereaux de los mismos sobre cantidad de asistentes y aplicando lo establecido en punto 3.

18. UNIDAD LITERARIA:

Dispóngase como unidad de medida, la Unidad Literaria (U.L), a fin de determinar la valuación de Libros de sello Ediciones Culturales.

- Unidad Literaria (U.L.)

165

Artículo 56- Excepciones

Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo a:

I. A. Disponer que cuando las actividades sean organizadas por asociaciones civiles, fundaciones y/o instituciones sin fines de lucro, reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de espacios y/o salas, dependientes del Ministerio para la organización de eventos, sean éstos con entrada gratuita u onerosa, gozarán de un descuento especial sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las Salas:

1- Actividades sin cobro de entradas o inscripción: setenta por ciento (70%)

2- Actividades con cobro de entradas o inscripción: cuarenta por ciento (40%)

3- Los eventos declarados, por norma legal, de interés cultural, nacional, provincial, regional o legislativo, gozarán de un descuento especial del setenta por ciento (70%) cuando su actividad sea con cobro de entradas o inscripción.

I. B. Disponer el uso sin cargo de espacios y/o salas, mediante Resolución, para Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, tanto centralizadas, sus dependencias y descentralizada, Universidades, entes autárquicos, Legislatura, Poder Judicial, entre otros.

I. C. Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo, a ceder sin costo, mediante resolución, los espacios y/o salas del Ministerio, cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés cultural o provincial y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa, tendiendo a la promoción cultural y turística de la Provincia o sean a beneficio de institución pública, debidamente acreditadas.

Cuando por el uso de las instalaciones, espacios y/o salas para actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las mismas, donaciones de bienes u ofrezcan servicios, subvenciones o legados de cualquier naturaleza, que contribuyan al mantenimiento de los espacios y salas del Ministerio de Cultura y Turismo, serán consideradas y resueltas mediante resolución expresa del Ministerio, teniendo en cuentas las facultades conferidas en la normativa vigente y las necesidades existentes en la repartición.



Respecto a los aportes de servicios ofrecidos se dejara establecido en la norma legal, el plazo de prestación, el cual no podrá superar los 12 meses subsiguientes a la fecha de resolución que lo aprobó.

Para los casos previstos en el presente artículo, se procederá a suscribir convenios y/o contratos con las personas humanas y/o jurídicas, sean éstas de carácter público o privado.

Asimismo, en el caso de solicitarse el préstamo de uso de espacios y/o salas que se encuentren aranceladas, por el ofrecimiento de canje en donación de bienes o servicios, el mismo deberá ser de un monto igual o superior al valor del arancel establecido por la presente normativa.

Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo y sus organismos dependientes.

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN ECOPARQUE MENDOZA**

Artículo 57- Cuando la Dirección Ecoparque Mendoza deba efectuar el cobro de los servicios que efectivamente preste, los mismos se regirán conforme los valores y conceptos que se enuncian en el Artículo 61 del presente.

UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Artículo 58- Se abonarán las siguientes tasas:

1. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 5.961 - Decretos N° 437/93 y 2.109/94).

Por el inicio y tramitación de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, de Proyectos de Obras y Actividades que realicen los proponentes en el ámbito de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable o Direcciones bajo su jurisdicción, de acuerdo a la documentación inicial que requiera la autoridad de aplicación, según se indica a continuación:

Aviso de Proyectos	38.230
Manifestación General de Impacto Ambiental	67.970
Informe de partida	38.230
Auditoria Ambiental (Art. 21 Decreto N° 2.109/94)	38.230

2. Registro de consultores Resolución N° 22/95 MAU y V:

Por Inscripción Inicial y renovación anual en el Registro de Consultores:

a) Universidades y centros de investigación	42.480
b) Profesionales independientes	21.410
c) Personas Jurídicas	43.000

Por actualización de datos y certificaciones

a) Actualización de datos	16.990
b) Extensión de certificado	8.500

3. Multas de acuerdo al Artículo 39 de la Ley N° 5.961 de \$ 212.400 a \$ 21.240.000. A los efectos de determinar la misma, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la transgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor. En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso.

4. Fiscalización y control de las actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (Ley N° 5.961/92):

a) Tasa por inspección de avance de obra Zona Norte (Ciudad de	8.500
--	-------



Mendoza, Las Heras, Godoy Cruz, Maipú, Guaymallén, Lujan de Cuyo y Lavalle):	
b) Tasa por inspección de avance de obra Zona y Este (San Martín, Junín, Santa Rosa, Rivadavia y La Paz):	27.000
c) Tasa por inspección de avance de obra Zona Valle de Uco (Tunuyán, Tupungato, San Carlos):	54.000
d) Tasa por inspección de avance de obra Zona Sur (San Rafael, Malargüe y Gral. Alvear)	162.000
f) Tasa por fiscalización del cumplimiento de las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental: 50% del valor de las inspecciones del párrafo anterior.	

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 59- Por los servicios siguientes:

I. Derecho de inscripción:	
1. Por cada derecho de inscripción y/o renovación de generadores de residuos peligrosos	7.550
2. Por cada derecho de inscripción y/o renovación de operadores de residuos peligrosos:	
a) Para operadores fijos:	46.490
b) Para operadores In Situ:	16.760
c) Para operadores Móviles:	16.760
II. Tasa ambiental anual	
La Tasa Ambiental Anual de Evaluación y Fiscalización establecida en la Ley N° 24.051, Artículo 16°, Ley Provincial N° 5.917 y Decreto Reglamentario N° 2.625/99:	
T.E.F.= M x R	
M= coeficiente fijado, anualmente, por la autoridad de aplicación que considera costos de servicios de control y fiscalización:	54
R= índice calificador de cada emprendimiento	
R= (Z+A) x C x D	
Z= coeficiente zonal	
A= coeficiente inversamente proporcional a la calidad de gestión ambiental de la empresa.	
C= coeficiente determinado por las características del tipo de empresa instalada.	
D= coeficiente que tiene en cuenta la dimensión y magnitud de la actividad o empresa en función de su personal, potencia instalada y superficie cubierta.	
Posee reconsideración de la T.E.F cuando supere el 1% de la utilidad presunta promedio.	
T.E.F.	
Para GENERADORES PERMANENTES	14.630
Para GENERADORES EVENTUALES	42.240
para OPERADORES FIJOS	50.740
para OPERADORES IN SITU	41.300
OPERADORES MÓVILES/Equipo Transportable	16.990
La T.E.F. mínima será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea menor o igual a 600	14.870
La T.E.F. (1) pequeños será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 600 o menor o igual a 1.000	41.300
La T.E.F. (2) medianos será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 1.000 o menor o igual a 2.000 o para todo generador que sea inscripto de oficio	71.980
La T.E.F. (3) mediano alto será aplicable a todo generador cuyo	122.720



coeficiente R sea mayor a 2.000 o menor o igual a 3.000	
La T.E.F. (4) alto será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 3.000 o menor o igual a 4.000	181.720
La T.E.F. (5) grandes será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 4.000 o menor o igual a 6.000	245.440
Cobro de procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente a empresas que inicien y tramiten proyectos como operadores de residuos peligrosos, tales como:	
Prueba piloto	71.740
Fiscalización de Operación	26.670
Aviso de proyecto	26.670
Manifestación general de impacto ambiental	71.980
Informe de partida	49.560
En caso de que la documentación a presentar no haya sufrido variaciones respecto al periodo fiscal anterior, el generador/operador podrá presentar en carácter de declaración jurada "sin modificaciones al periodo fiscal anterior", que será válida para el cálculo de la TEF correspondiente.	
En caso de que la documentación a presentar haya sufrido variaciones respecto al periodo fiscal anterior, el generador/operador podrá presentar en carácter de declaración jurada "con modificaciones al periodo fiscal anterior", que será válida para el cálculo de la TEF correspondiente.	
Los tramites de renovación de inscripción como generadores u operadores de residuos peligrosos se realizaran en el periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de Enero y el último día hábil del mes de Febrero. Los formularios se encuentra en www.dpa.mendoza.gov.ar	
En caso de que el generador no presentara en término la documentación correspondiente se tomará para el cálculo de la Tasa Ambiental Anual de Evaluación y Fiscalización establecida en la Ley N° 24.051, Artículo 16°, Ley Provincial N° 5.917 y Decreto Reglamentario N° 2.625/99, la última declaración jurada presentada.	
Los certificados ambientales anuales tendrán una vigencia de 12 meses a partir del primer día hábil de mes de Abril de cada año.	
III. Registro de empresas de desinfección	
Constancia de habilitación anual: variable, de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula:	
CHA= CHAo + N° EA + N° SE	
CHAo= Constancia de habilitación	8.970
CHICAS: N° EA, servicios realizados en el periodo menor o igual a 15	17.700
MEDIANAS: N° EA, servicios realizados en el periodo mayor de 15 a menor de 30	29.500
GRANDES: N° EA, servicios realizados en el periodo mayor a 30	44.370
SE1 (Servicios eventuales en el periodo) menor o igual a 30	5.900
SE2 (Servicios eventuales en el periodo) mayor a 30 menor a 60	11.800
SE3 (Servicios eventuales en el periodo) mayor a 60	23.600
Empresas de Desinfección de autogestión: que solo realizan desinfecciones a unidades de transporte (N° de SUT)	
CHA=CHAo+ N° de SUT	
NSUt menor o igual a 300	26.670
NSUt mayor a 300 menor a 600	53.100
NSUt igual o mayor a 600	89.680
Los trámites de renovación de la inscripción como empresa de desinfección se realizarán en el período comprendido entre el primer día hábil del mes de Enero y el último día hábil del mismo mes de Febrero.	



En caso de que la Empresa no presentara en término la documentación correspondiente se renovará de oficio y se tomará para el cálculo de la Constancia de Habilitación, la última declaración jurada presentada

Las Constancias de Habilitación Ambientales anuales tendrán una vigencia de 12 meses a partir del primer día hábil del mes de Abril de cada año.

IV. Tasa ambiental anual por fiscalización de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y control permanente de la actividad petrolera (Ley N° 5.961 y Decreto N° 437/93).

Fórmula polinómica de aplicación para la prorrata correspondiente a las distintas empresas petroleras:

Pi= Producción petrolera anual, del año anterior, del área i, medida en m³ de petróleo, según lo declarado a la Dirección General de Regalías (A.T.M.), Provincia de Mendoza.

Po= Numero de pozos sin abandono definitivo. Incluye pozos de producción. Inyección y todos aquellos que no hayan sido abandonados efectivamente de acuerdo a la legislación vigente; Res. 05/96 Secretaria de Energía de la Nación. Según lo publicado por la Secretaria de Energía de la Nación en base a la Declaración Jurada de las Empresas

Di= Distancia desde la principal base de operaciones en el área petrolera hasta el km. cero de la Ciudad de Mendoza, para los yacimientos de la Zona Norte; y hasta la Ciudad de Malargüe para los yacimientos de la Zona Sur.

$$\%Pi = Pi / \sum Pi$$

$$\%Poi = Poi / Spot$$

$$\%Di = Di / \sum Di$$

$$\%Ii = (\%Pi + \%PAi + \%Di) / 3$$

%Ii= Porcentaje a aplicar a cada área sobre el costo total Precio ó arancel = COSTO TOTAL para el área

V. Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta el Costo de Evaluación y Fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría de mineral, Multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la etapa del proyecto y ajustado por la escala e impacto del proyecto,

F= etapa del Proyecto 1= Prospección 2= exploración 3= Explotación

CE= Coeficiente de Impacto y escala 0,5= Pequeño 1,0= mediano 1,5= Alto

El cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera:

A) Proyectos de Minerales de Primera Categoría

$$TAEFM = (CEF1 * F * CE) * Fc$$

TAEFM= Tasa a Cobrar CEF1= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 1° Categoría Fc= Factor de compensación cuando el proyecto es metalífero y no tiene DIA, el mismo es de 0,5.

125.080

B) Proyectos de Minerales de Segunda Categoría

$$TAEFM = CEF2 * F * CE$$

TAEFM= Tasa a Cobrar CEF2= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 2° Categoría

80.240

C) Proyectos de Minerales de Tercera Categoría

$$TAEFM = CEF3 * F * CE$$

TAEFM= Tasa a Cobrar CEF3= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización

63.720



de 3° Categoría

VI. Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.)-Decreto N° 2956/2019

$TACEA = (In \times (GA + Ub + (\Sigma TPE + TE + CE + SM) \times CA)) Fc$

In= Índice de Actualización anual (\$)

GA= Grupo de Actividad. Coeficiente que evalúa el tamaño de la actividad

Ub= Ubicación de la actividad. Coeficiente que considera la ubicación de la fuente de emisión.

TPE= Tipo de proceso que genera la Emisión. Coeficiente vinculado a una combustión y a un tipo de combustible, o bien a la liberación de gases y/o vapores por chimenea

TE= Tiempo de duración de la emisión. Coeficiente vinculado al período o estacionalidad de la actividad

CE= Caudal de emisión total de humos. Coeficiente vinculado al caudal total volumétrico de humos que se liberan desde la fuente de emisión.

SM= Sistema de mitigación. Coeficiente que considera las instalaciones accesorias que se hayan implementado para mitigar las emisiones en una fuente.

CA= Certificación Ambiental. Coeficiente que considera la certificación de normas ambientales que haya certificado la actividad y que estén vigentes en el año en curso.

Fc= Factor de compensación para ajustes en situaciones imponderables
Los trámites de renovación de la inscripción de la Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.) se realizarán en el período comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de febrero.

En caso de que el interesado no presentara en término la documentación correspondiente, con carácter de declaración jurada, se tomará para el cálculo de la Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.) la información presentada en el ejercicio anterior.

La Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.) tendrá una vigencia de 12 meses a partir del primer día hábil de mes de Abril de cada año.

VII. Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales

Resolución N° 490 de la SA y OT

Por Inscripción Inicial y renovación anual en el Registro de Laboratorios

VIII. Multas s/Ley Nacional N° 24.051, Ley N° 5917, Decreto N° 2625/99

Para operadores y generadores de residuos peligrosos y/o para empresas concesionarias y/u operadoras de áreas petroleras y mineras, según Ley N° 5961 y sus decretos reglamentario las multas podrán ser de \$212.400 a \$21.240.000. A los efectos de determinar la misma, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la transgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor.

En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso.

IX. TASA FISCALIZACIÓN Y CONTROL de Gestión de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos: Destinada a afrontar los gastos de fiscalización y control del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia.

La tasa será calculada con la siguiente formula.

7.320

36.580



TASA= E+P+M+C

E= Equipamiento

P= Personal

M= Movilidad

C= Convenios para monitoreos

La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por Resolución fundada, los valores estimados para las variables.

X. SANCIONES:

Toda infracción a las Normas de este art. será reprimida por la Autoridad de aplicación con la siguiente sanción:

A) Apercibimiento

B) Multa de \$ 212.400 a \$ 21.240.000

En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el presente apartado.

XI. TASA FISCALIZACIÓN Y CONTROL NEUMÁTICOS FUERA DE USO (TAFINFU) sobre la actividad de comercialización, compra, venta, importación de neumáticos en el territorio provincial. (Ley N° 9143, Decreto N° 1374/19).

Destinada a afrontar los gastos de fiscalización y control.

Tasa Inscripción Registro

7.550

TAFINFU= NCP * CI * CP

NCP= Neumáticos comercializados en el período Fiscal

CI= Coeficiente de Incentivo que varía de 1 a 0,3

CP= Coeficiente de pesificación equivalente a 1 lt. de nafta Súper comercializada por Y.P.F. al momento de la presentación de la declaración jurada.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Artículo 60- Corresponde abonar las siguientes tasas:

I. Ley N° 2088 (Derecho de la Ley Forestal)

1. Derecho de inspección por planes dasocráticos: se suman los valores de los puntos 1.1) y 1.2) que se detallan a continuación:

1.1) Según cantidad de has. a inspeccionar:

1.1.1) Hasta doscientas cincuenta (250) hectáreas

15.500

1.1.2) Más de doscientas cincuenta (250) y hasta cuatrocientas (400) hectáreas

21.300

1.1.3) Más de cuatrocientas (400) hectáreas

26.800

1.2) Según kilómetro recorrido, entendiéndose por tal la distancia que media desde el lugar de presentación del plan hasta la propiedad, ida y vuelta

1.2.1) Planes dasocráticos

600

1.2.2) Plan de desmonte

600

1.2.3) Plan de Manejo

600

2. Derecho de emisión de documentos para transporte, extracción, removido y tenencia de productos y subproductos del monte nativo. Derecho de extensión de guías de transporte para extracción de productos y subproductos provenientes de montes nativos privados:

2.1) Madera verde proveniente de monte nativo (poste, medio poste, rodrigones, estacones), o carbón, por tonelada de producto extraído

3.600

2.2) Leña muerta, por tonelada extraída

1.800

2.3) Guía de removido proveniente del monte nativo

1.800

2.4) Certificado de Origen y Legítima Tenencia de Productos y Subproductos del Monte Nativo

1.200

3. Derechos a abonar por el comprador o transportista por la extracción de leña muerta, proveniente del monte nativo de propiedad

1.200



fiscal, por cada tonelada extraída	
4. Por Derecho de inspección, de poda o erradicación del arbolado declarado bosque permanente, por año calendario, por municipio: Para las empresas de transporte, eléctricas, de comunicación y similares que utilicen tendidos de cables y/o redes aéreas en el territorio provincial	108.500
5. Derecho de habilitación anual de boca de expendio de productos y subproductos provenientes del monte nativo, menores a 4.000 kg. de capacidad de depósito	6.700
6. Derecho de habilitación anual de boca de expendio de productos y subproductos provenientes del monte nativo, mayores a 4.000 kg. de capacidad de depósito	10.500
7. Derecho de inscripción de boca de expendio de productos y subproductos del monte nativo	6.700
8. Viveros-Flora Nativa	
8.1) Habilitación e Inspección	4.300
8.2) Registro	2.900
8.3) Guía de Removido: por cada 100 unidades (plantines, planta joven/adulta y semillas)	1.530
9) Desmontes, inicio de trámite (Derecho de inspección)	
9.1) de 1 a 10 Ha.	14.600
9.2) de 10 a 100 Ha.	19.600
9.3) de 100 a 250 Ha	25.900
9.4) de 250 a 400 Ha.	31.200
9.5) de 400 Ha. en adelante	55.900
II. Ley N° 3859 (Ley de Náutica):	
1. Derecho anual de navegación:	
1.1) Embarcación de uso deportivo	
1.1.1) Botes a remos no comprendidos en la exención establecida en el artículo 4° de la Ley N° 3859, canoas y biciflot	4.000
1.1.2) Embarcación con motor de 1 a 10 HP	6.000
1.1.3) Embarcación con motor de 11 a 35 HP	8.000
1.1.4) Embarcación con motor de 36 a 50 HP	8.600
1.1.5) Embarcación con motor de 51 a 85 HP	9.900
1.1.6) Embarcación con motor de 86 a 120 HP	11.000
1.1.7) Embarcación con motor de 121 a 140 HP	19.000
1.1.8) Embarcación con motor de 141 a 200 HP	30.000
1.1.9) Embarcación con motor de más de 200 HP	50.000
1.1.10) Velero con eslora hasta 6,6 mt. (15 a 20 pies).	13.620
1.1.11) Velero con eslora de 7,8 mt. y más de 8 mt. (21 a 27 pies)	23.000
1.2) Embarcación de uso comercial	
1.2.1) Botes con remos, canoas, kayak, biciflots, tablas de wind-surf	12.000
1.2.2) Embarcaciones de rafting	20.000
1.2.3) Catamaranes y balsas cabinadas, embarcaciones a motor y veleros	
1.2.3.1) Capacidad hasta 10 personas	35.000
1.2.3.2) Capacidad de 11 a 25 personas	70.000
1.2.3.3) Capacidad de más de 25 personas	100.000
2. Derecho de inspección	
2.1) Embarcación uso deportivo	
2.1.1) Embarcación a remo y vela	8.610
2.1.2) Embarcación a motor	10.740
2.2) Embarcación uso comercial	
2.2.1) Embarcación a remo y vela	12.300
2.2.2) Embarcación a motor	15.000
3. Inscripción y transferencia	



3.1) Embarcación de uso deportivo	
3.1.1) Botes a remo no comprendidos en la exención establecida en el artículo 4° de la Ley N° 3859, canoas y biciflot	4.500
3.1.2) Embarcación con motor de 1 a 10 HP.	9.000
3.1.3) Embarcación con motor de 11 a 35 HP	12.500
3.1.4) Embarcación con motor de 36 a 50 HP	17.200
3.1.5) Embarcación con motor de 51 a 85 HP	25.000
3.1.6) Embarcación con motor de 86 a 120 HP	32.000
3.1.7) Embarcación con motor de 121 a 140 HP	42.000
3.1.8) Embarcación con motor de 141 a 200 HP	60.000
3.1.9) Embarcación con motor de más de 200 HP	80.000
3.1.10) Velero con eslora hasta 6,6 mt. (15 a 20 pies)	15.000
3.1.11) Velero con eslora de 7,8 mt. y más de 8 mt. (21 a 27 pies)	28.000
3.2) Embarcación de uso comercial	
3.2.1) Botes a remo no comprendidos en la exención establecida en el artículo 4° de la Ley N° 3859, canoas, tablas de winsurf, tablas de sup y biciflot	12.000
3.2.2) Embarcación con motor de 1 a 10 HP.	20.000
3.2.3) Embarcación con motor de 11 a 35 HP	23.000
3.2.4) Embarcación con motor de 36 a 50 HP	29.700
3.2.5) Embarcación con motor de 51 a 85 HP	43.000
3.2.6) Embarcación con motor de 86 a 120 HP	60.800
3.2.7) Embarcación con motor de 121 a 140 HP	71.600
3.2.8) Embarcación con motor de 141 a 200 HP	100.000
3.2.9) Embarcación con motor de más de 200 HP	140.000
3.2.10) Velero con eslora hasta 6,6 mt. (15 a 20 pies)	20.000
3.2.11) Velero con eslora de 7,8 mt. y más de 8 mt. (21 a 27 pies)	38.000
4. Licencia de conducir	
4.1) Licencia de conductor náutico	8.500
4.2) Licencia de conductor náutico mayor de 65 años (vigencia tres (3) años)	5.070
4.3) Licencia de conductor náutico uso comercial (un (1) año de vigencia)	3.700
4.4) Autorización de manejo	8.000
5. Fiscalización de competencias	
5.1) Competencias de hasta 50 participantes.	23.360
5.2) Competencias de hasta 150 participantes	64.430
5.3) Competencias de más de 150 participantes	107.730
6. Trámites varios	
6.1) Eximición de derecho anual de navegación por no uso (según reglamentación)	15.000
6.2) Duplicado de documentación (Matrícula, licencia de conducir)	3.600
Matrículas vencidas: Se aplica un recargo de tres por ciento (3%) mensual sobre el valor de la matrícula vencida	
Multas por infracción a la Ley de Náutica N° 3859 y su Decreto Reglamentario N° 2.747/72 se aplicará mediante resolución emitida por el órgano competente que corresponda	
III. Leyes N° 7483 y 4602 (Conservación de la Fauna):	
1. Otorgamiento de Licencias:	
1.1) Licencia para Caza Mayor	20.400
1.2) Licencia para Caza Menor	8.400
1.3) Licencia para turista (por treinta (30) días) Caza Mayor y Menor	17.200
1.4) Licencias para caza mayor y menor por lote para agente de venta:	
1.4.1) 50 Licencias para caza mayor	816.000
1.4.2) 100 Licencias para caza mayor	1.632.000



1.4.3) 50 Licencias para caza menor	336.000
1.4.4) 100 Licencias para caza menor	672.000
2. Extensión de Certificados de Origen, mediante documento oficial, por unidad en el marco de las demás funciones que le son atribuidas por las Leyes N° 4602 y 7483 y sus respectivos Decretos Reglamentarios, según corresponda.	
2.1) Aforo por aprovechamiento cinegético de la liebre europea, por unidad	190
2.2) Aforo por aprovechamiento fibra de guanaco, por kg.	840
3. Extensión de Guías de tránsito	1.300
4. Extensión de certificados de legítima tenencia o acreditación	2.120
5. Derechos de inspección de cotos de caza para aprovechamiento de la fauna Silvestre.	25.900
6. Derechos de inspección de productos y subproductos de la fauna silvestre provinciales o de otras provincias	6.400
7. Inscripción y primera inspección de establecimientos para aprovechamiento comercial de la fauna silvestre:	
7.1) Comerciantes de la fauna terrestre y acuática	80.700
7.2) Tenedores de fauna terrestre y acuática	37.300
7.3) Cotos de caza	159.000
8. Anillos para aves menores, hasta 7 mm. de diámetro	840
9. Anillos para aves medianas desde 8 mm. hasta 16 mm. de diámetro	1.060
10. Anillos para aves mayores de más de 1,7 cm. hasta 2,00 cm.	3.400
IV. Ley N° 4428 (Ley Piscicultura y Pesca)	
1. Licencias de pesca deportiva:	
1.1) Carnet de pesca deportiva (anual)	2.900
1.2) Licencias de otras provincias o país por quince (15) días	1.900
1.3) Licencias para un día de pesca	600
1.4) Licencias para personas jubiladas	Sin cargo
1.5) Licencias para menores hasta 12 años de edad, con obligación de realizar el carnet respectivo	Sin cargo
1.6) Licencias para menores, de 13 años hasta 18 años de edad, con obligación de realizar el carnet respectivo	1.060
1.7) Licencia para personas con discapacidad, previa presentación de acreditación oficial de tal y obligación de realizar el carnet respectivo.	Sin cargo
1.8) Licencias por lote de Carnet de pesca deportiva (anual) para agente de venta:	
1.8.1) 50 Carnet de pesca deportiva (anual)	129.000
1.8.2) 100 Carnet de pesca deportiva (anual)	248.000
1.8.3) 150 Carnet de pesca deportiva (anual)	349.000
1.8.4) 200 Carnet de pesca deportiva (anual)	437.000
1.8.5) 300 Carnet de pesca deportiva (anual)	615.000
2. Criaderos y venta de peces.	
2.1) Autorización para criaderos y/o venta de mojarras con destino a la pesca deportiva	10.600
3. Inspección técnica a criaderos de peces:	
3.1) Derechos de inspección técnica a criaderos de mojarras autorizados distante hasta veinte (20) km. desde la sede de Dirección de Recursos Naturales Renovables	6.000
3.2) A partir de los veinte (20) Km en adelante la tasa se incrementara por cada kilómetro recorrido de ida y vuelta	350
4. Inspección técnica a cotos de pesca privados:	
4.1) Derechos de inspección técnica a cotos de pesca privados, distante hasta veinte (20) km. desde la sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables	54.400
4.2) A partir de los veinte (20) kilómetros en adelante la tasa se	350



incrementará, por cada kilómetro recorrido de ida y vuelta	
5. Venta de peces y huevos embrionados con destino exclusivo a criaderos autorizados. Salmónidos en todas sus variedades:	
5.1) Huevos embrionados, el mil	7.600
5.2) Alevinos, el mil (hasta 60 días de edad)	11.200
5.3) Juveniles, hasta uno (1) año de edad c/u, semi-adulto, de uno (1) a dos (2) años cada uno	1.800
5.4) Adultos reproductores de más de dos (2) años, c/u	3.100
6. Asesoramiento técnico "In situ" en propiedades privadas para crianza de peces en estanques:	
6.1) Hasta una distancia de veinte (20) kilómetros desde la sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables	8.100
6.2) A partir de los veinte (20) kilómetros la tasa se incrementará, por cada kilómetro recorrido, de ida y de vuelta	350
V. Concursos o eventos deportivos de pesca	
Por la inspección de concursos o eventos deportivos de pesca, las entidades organizadoras, abonarán por cada concurso.	9.600
VI. Ley N° 6099 (Ley prevención y lucha contra incendios en zonas rurales)	
1. Inspecciones periódicas del estado de conservación de picadas cortafuegos, inspección para su apertura y la fiscalización de los trabajos correspondientes. Sólo se cobra por valor de kilómetro recorrido según punto 2.2	
2. Inspecciones de planes de ordenamiento para acogerse a los beneficios de emergencia agropecuaria cuando sea inferior al cincuenta por ciento (50%). Derechos de inspección de planes de ordenamiento, se suman los valores 2.1. y 2.2. que se detallan a continuación:	
2.1) Inspecciones de campos	
2.1.1) Hasta 50 ha.	Sin cargo
2.1.2) Más de 50 y hasta 500 ha.	10.300
2.1.3) Más de 500 y hasta 2.000 ha.	15.600
2.1.4) Más de 2.000 y hasta 5.000 ha.	20.400
2.1.5) Más de 5.000 ha.	25.900
2.2) Por cada kilómetro recorrido, entendiéndose por tal la distancia desde el lugar de presentación del plan hasta la propiedad, ida y vuelta (desde la base de incendios forestales más próxima al campo inspeccionado)	700
3. Quemias prescriptas. La Dirección de Recursos Naturales Renovables reglamentará el procedimiento para la autorización y ejecución del tratamiento de predios mediante el proceso de quema de pastizales o pajonales. En dicha reglamentación establecerá los montos que deberá abonar el interesado, según los siguientes conceptos:	
3.1) Para la realización de las inspecciones previas a la autorización, el valor correspondiente a la sumatoria del punto 2.2 por cada unidad y del punto 2.1) según corresponda.	
3.2) Para la ejecución de la quema, el valor correspondiente a la sumatoria de los siguientes conceptos:	
3.2.1) Por brigadista afectado a la ejecución de la quema, por día (incluye jornal, equipamiento y comida)	30.000
3.2.2) Por vehículo 4x4 tipo camioneta, por día (incluye desgaste, mantenimiento y equipamiento)	30.000
3.2.3) Por unidad forestal 4x4 liviano, por día (incluye desgaste, mantenimiento y equipamiento)	50.000
3.2.4) Por unidad forestal 4x4 pesado, por día (incluye desgaste, mantenimiento y equipamiento)	100.000
3.2.5) El valor correspondiente al punto 2.2) por kilómetro, por	



unidad afectada a la ejecución de la quema.	
3.3) Las quemas que la Dirección de Recursos Naturales Renovables autorice excepcionalmente con fines de investigación o cuando las causas posean fundamento técnico-ambiental, estarán exceptuadas de pago.	
3.4) El combustible necesario para iniciar la ignición en el marco de la realización de la ejecución de la quema, lo deberá proveer el interesado solicitante de la misma.	
3.5) Las infracciones a la Resolución que dicte la Dirección de Recursos Naturales Renovables para la regulación del procedimiento de autorización de quemas prescriptas serán sancionados con las siguientes penas, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal y Código Contravencional cuando así corresponda:	
3.5.1) En caso de incumplimiento por parte del interesado respecto a la cantidad de personal que deba afectar, tanto de forma previa a las tareas de ignición, durante la quema o de forma posterior en la denominada guardia "de cenizas"	2.000 U.F.
3.5.2) En caso que se produzcan reencendidos luego de confeccionada el acta de "guardia de cenizas" y, dicho reencendido escape de los perímetros de la parcela autorizada a quemar afectando flora o fauna	4.000 U.F.
3.5.3) Incumplimiento respecto a lo presentado en el Plan de Manejo y los motivos por lo que el interesado tramitara la quema inicialmente	10.000 U.F.
3.5.4) En caso de que las acciones que deriven en las sanciones previstas de los apartados 3.5.2) y 3.5.3) y se afecte superficie de bosque nativo, se duplicará el monto de la sanción.	
4. Ejecución de Trabajo de acuerdo al Artículo 43 del Decreto N° 768/95, que a cargo de los infractores o productores que no hubieran cumplido con la ley, será establecido por Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.	
5. El producido por los permisos, multas y todo otro ítem que se derive de la aplicación de la Ley N° 6099 deberá ser depositado en el Fondo permanente para la gestión y administración de las Áreas Naturales Protegidas (creado por Artículo 63 de la Ley Provincial N° 6045, creado por Decreto N° 237/01)	
VII. Red de Áreas Naturales Protegidas	
1. Aranceles de ingresos a Áreas Naturales Protegidas	
1.1) Los aranceles de ingreso de las distintas Áreas Naturales Protegidas, como así también las diferentes categorías y actividades a realizar, serán establecidos mediante resolución por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6045.	
1.2) Los aranceles de ingreso del Parque Provincial Aconcagua correspondientes a la temporada estival se estipularán por Decreto Reglamentario de Temporada. Los del resto del año serán establecidos de acuerdo al apartado 1.1)	
2. Aranceles de Eventos Especiales en Áreas Naturales Protegidas	
2.1) Eventos especiales, tales como, recitales, exposiciones, degustaciones, eventos deportivos, turísticos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, organizados y/o realizados por individuos y/o empresas con fines comerciales, deberán abonar el canon que se determine mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración. Para cada evento el importe no podrá ser inferior a pesos	55.000
2.2) Eventos especiales, tales como, recitales, exposiciones,	14.160



degustaciones, eventos deportivos, turísticos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen a beneficio de asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro, dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, deberán abonar el canon determinado mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración. Para cada evento el importe se fijará entre pesos	a 472.000
2.3) Derecho de Intento de Récord de Actividades Habilitadas y/o actividades de alto riesgo en todas las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, con constancia oficial emitida por la Autoridad de Aplicación. No exime el pago del arancel de ingreso.	77.200
2.4) Derecho por persona para actividades especiales (visitas nocturnas, astroturismo, luna llena), no exime el pago del arancel de ingreso.	850
2.5) El/la Directora/a de Recursos Naturales Renovables tendrá la facultad de eximir de los cánones establecidos en el inciso 2) cuando los eventos especiales sean de interés para la repartición. El pedido de eximición tendrá que ser debidamente fundamentado y la eximición se establecerá mediante norma legal.	
3. Aranceles del Registro de Prestadores de Áreas Naturales Protegidas	
3.1) Todos los guías que se desempeñen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, en las diferentes especialidades de la actividad turística establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 132/09, reglamentario de la Ley N° 7871, deberán abonar el siguiente canon anual:	
3.1.1) Guía de turismo o con la misma incumbencia	7.900
3.1.2) Guía de trekking o con la misma incumbencia	12.700
3.1.3) Guía de montaña o con la misma incumbencia	18.200
3.1.4) Guía de alta montaña o con la misma incumbencia	14.100
3.2) Otras personas humanas no reconocidas en el párrafo anterior deberán abonar el siguiente canon anual:	
3.2.1) Porteadores independientes	10.800
3.2.2) Guías de turismo, trekking, de montaña y de alta montaña con títulos habilitantes en trámite de homologación, o certificaciones, nacionales o extranjeros, que acrediten la experiencia y capacitación indicadas, abonarán la misma tarifa que las establecidas en el punto 3.1), sujeta a aprobación previa por parte de la autoridad de aplicación.	
3.3) Todos aquéllos que prestan servicios, tales como alojamiento, comedores, cabalgatas, recorridos 4x4, etc. dentro de las Áreas Naturales Protegidas deberán abonar el canon anual determinado mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función del servicio a ser prestado, el importe se fijará según criterio técnico fundado entre	13.000 a 600.000
3.4) Quedan exceptuados al cumplimiento de este artículo los prestadores de servicios que se desempeñan dentro del Parque Provincial Aconcagua, regidos por Decreto Reglamentario de Temporada correspondiente.	
4. Aranceles de Búsqueda, Rescate y/o Evacuación aérea, y/o transporte en Parque Provincial Aconcagua	
4.1) Búsqueda, Rescate y/o Evacuación aérea, y/o transporte de carga relacionado a las operaciones dentro de las rutas operativas del Parque Provincial Aconcagua. Estos cánones son dispuestos en dólares mediante Decreto N° 2425/2019 o el que lo reemplace, debiendo al momento de realizar el pago de los mismos convertirse a pesos, de	



acuerdo a la cotización tipo vendedor del Banco Nación Argentina del día anterior, según corresponda en cada categoría.

5. Otros conceptos

5.1) Modifíquese el artículo 69 de la Ley Provincial N° 6045, el cual quedará redactado de la -siguiente- forma: "Las infracciones a la presente Ley, decretos reglamentarios y reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación serán sancionados con las siguientes penas, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal y Código Contravencional cuando así corresponda:

A. Apercibimiento.

B. Multas de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) cuando la infracción cometida no cause daños o perjuicios de carácter irreversible en las Áreas Naturales Protegidas, sus ecosistemas o los recursos naturales allí existentes (quedan comprendidas las acciones u omisiones que sean de poca entidad o importancia contra los bienes del Patrimonio del Estado). En caso de reincidencia, el infractor será sancionado con hasta el décuplo de la multa que le corresponda.

C. Multas desde pesos cincuenta mil cien (\$50.100.-) hasta pesos setecientos mil (\$700.000.-) cuando la infracción cometida produzca poca entidad o importancia en contra de los bienes del Patrimonio del Estado. En caso de reincidencia, el infractor será sancionado con hasta el décuplo de la multa que le corresponda.

D. Multas desde pesos setecientos mil cien (\$700.100.-) hasta pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) cuando la infracción produzca daños o perjuicios de carácter irreversible o de gran magnitud, ya sea en las Áreas Naturales Protegidas, sus ecosistemas o los recursos naturales allí existentes, como a los bienes integrantes del Patrimonio del Estado. En caso de reincidencia, el infractor será sancionado con hasta el décuplo de la multa que le corresponda.

E. Arresto de hasta treinta (30) días cuando la infracción sea de tal magnitud que signifique daños irreparables al Área Natural Protegida en su conjunto o la alteración sustancial de sus condiciones ecológicas. Será también de aplicación contra los infractores que hayan cometido depredaciones contra la flora, fauna, como matanzas, incendios, tala indiscriminada, contaminación o similares. La aplicación de esta pena será sin perjuicio de las otras que pudiesen corresponder conforme lo establece la presente ley, y demás leyes en vigencia.

F. Decomiso de todos los elementos, instrumentos, objetos y demás bienes utilizados por el infractor para la comisión de la transgresión, debiendo la Autoridad de Aplicación darle a los mismos el destino que mejor convenga a los fines de la gestión y administración de las Áreas Naturales Protegidas.

La autoridad de aplicación podrá mediante Resolución establecer la tipificación de las acciones y cuantificación de las sanciones, dentro de los márgenes establecidos en los incisos anteriores.

5.2) Cuando el aprovechamiento comercial de especies tales como guanaco, ñandú, liebre europea, etc., se realice en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, los ingresos obtenidos del mismo formarán parte del Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a la Ley N° 6045 (Financiamiento 130).

5.3) Conforme lo establecido por el Artículo 63 de la Ley Provincial N° 6045 creado por Decreto N° 237/01, el producido por la venta de entradas, permisos, multas, y todo otro ítem reconocido por la norma deberá ser depositado en el Fondo Permanente para la gestión y



administración de las Áreas Naturales Protegidas.	
VIII. Ordenamiento, administración y control Dique Embalse "El Carrizal" - Ley N° 4751 - Decreto Reglamentario N° 376/83	
1. Tasa de Uso General impuesta por el uso general de la tierra fiscal (Artículo 14° Ley N° 4751), por hs.	2.500
2. Tasa de contraprestación de servicios (Artículo 15° Ley N° 4751):	
2.1) Inspección y contralor de seguridad, salubridad o moralidad respecto a las áreas concedidas	5.000
2.2) Mantenimiento de espacios o instalaciones comunes. Según las tareas que sean necesario realizar por ha	8.260
3. Multas por infracción a la Ley N° 4751 y su Decreto Reglamentario N° 376/83. Se aplicará mediante resolución del organismo de control que corresponda.	
IX. Ley N° 6245: Declaración - Interés público - Conservación - Protección - Especies - Fauna - Flora - Medio Ambiente	
1. Cartilla y certificación de capacitación	830

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Artículo 61- La Dirección de Parques y Paseos Públicos será la "Autoridad de aplicación" y ejercerá el poder de policía, de seguridad y de construcción en todo el ámbito de su jurisdicción y las actividades que podrá autorizar estarán supeditadas a las necesidades y criterios de la misma, de acuerdo a las resoluciones de ordenamiento territorial y funcional dictadas o a dictarse por dicho organismo, donde, además, se establecerán las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de cada actividad.

Por ello ningún organismo, jurisdicción o repartición Municipal, Provincial o Nacional podrá otorgar conformidades o autorizaciones para la realización de eventos y/o actividades dentro de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

La Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá aceptar en carácter de contraprestación o dación en pago por el pago de todos los cánones establecidos en la presente Ley, la recepción de bienes y/o con la prestación de servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, emitiendo en cada caso la correspondiente Resolución del Director de la Repartición, según las necesidades e intereses de la misma. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento presupuestario en las partidas de la Repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada.

Autorízase a la Dirección de Parques y Paseos Públicos a aceptar en carácter de contraprestación compensatoria o de dación en pago por cualquiera de los ingresos que surjan de la presente Ley, así como contraprestación compensatoria por deudas correspondientes a obligaciones vencidas, bienes, servicios, obras y/o mejoras que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, emitiendo en cada caso la correspondiente Resolución del Director de la Repartición mediante Resolución. Los recursos y/o erogaciones surgidos de dicha operación originarán de por sí un incremento del presupuesto vigente de la Repartición, sin que ello implique afectar los créditos asignados presupuestariamente. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento



presupuestario en las partidas de la repartición correspondiente al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada. Autorízase el cobro de cualquier ingreso de la repartición mediante la utilización de servicios prestados por terceros, sistemas electrónicos, tarjetas de débito y/o crédito, según las pautas dispuestas por las empresas emisoras de las mismas, para lo cual deberá firmar los convenios correspondientes que establezcan las comisiones, plazos, etc. de esta modalidad de cobro.

CORRESPONDERÁ ABONAR LOS SIGUIENTES CÁNONES:

I. AUTORIZACIÓN MENSUAL A VENDEDORES CON LOCALIZACIÓN FIJA

En caso de autorización para la venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles de acuerdo a la actividad a desarrollar), según las condiciones y requisitos fijados por la Dirección de Parques y Paseos Públicos, deberán abonar los cánones que se establecen a continuación, los que podrán ser modificados por Resolución del Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y las autorizaciones tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 15 de cada mes):

Si se tratara de una actividad especialmente regulada por otros organismos de carácter público, la autorización por parte de la Dirección de Parques y Paseos Públicos estará sujeta a la previa aprobación de las autoridades pertinentes.

a) COMESTIBLES: se prohíbe la elaboración de artículos comestibles al aire libre en la vía pública. El canon mensual se fija según la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Bebidas no alcohólicas y golosinas (alfajores, galletitas, caramelos, etc.): envasados en origen y de acuerdo con la normativa vigente. Canon mensual:	11.800
2. Alimentos envasados en origen (sándwiches, etc.) y de acuerdo con la normativa vigente. Canon mensual:	11.800
3. Preparación de alimentos: sólo podrá ser realizada en vehículos cerrados denominados "food-truck" o camiones de comida, los que deberán contar con habilitación municipal y de la Dirección de Parques y Paseos Públicos. Canon mensual:	21.240
4. Helados y otros elementos complementarios para servir en el lugar, según normativa vigente en la materia. Canon mensual:	21.240
5. ARTÍCULOS DE REPOSTERÍA, REGIONALES y ARTESANIAS (comestibles) y OTROS elaborados con elementos no contaminantes de origen vegetal y/o animal: Canon mensual:	11.800
b) ARTÍCULOS REGIONALES y ARTESANIAS (no comestibles) elaborados con elementos no contaminantes de origen vegetal y/o animal. Canon mensual:	11.800
c) DIARIOS, REVISTAS y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: El canon a abonar se establecerá por Resolución del Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de acuerdo a la actividad a desarrollar, entre la suma de:	6.610 a 40.120
d) JUGUETES y SIMILARES: Canon mensual:	7.080

e) OTROS: las solicitudes de venta de artículos no contemplados en los ítems anteriores, podrán ser autorizados mediante Resolución de Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, en la que se fijará el canon a abonar. Si se tratara de una actividad especialmente regulada por otros organismos de carácter público, dicha autorización estará sujeta a la previa aprobación de las autoridades de estos últimos. Canon mensual:

Si un vendedor abarcara más de un rubro de los anteriores se sumarán los cánones de cada uno de los rubros.

Según
Resolución



II. VENDEDORES AMBULANTES (autorización mensual)

En el caso de vendedores ambulantes sin localización fija de los productos y/o rubros establecidos en el punto I, de acuerdo a la actividad a desarrollar y según las condiciones y requisitos fijados por la Dirección de Parques y Paseos Públicos: se fija idéntico valor de canon al establecido en el punto I y en las mismas condiciones, tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 15 de cada mes), pudiendo ser modificados por Resolución del Director de Parques y Paseos Públicos.

III. PRESTADORES DE SERVICIOS:

a) ESPARCIMIENTO (incluyendo el alquiler de elementos para tal fin): el canon mensual a abonar se establecerá por resolución del Director de Parques y Paseos Públicos según la actividad a desarrollar, y teniendo en cuenta entre otros criterios de su magnitud, complejidad y duración, entre:

13.450
a
200.600

b) FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS EVENTUALES: el Director de Parques y Paseos Públicos determinará, para cada caso, las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad comercial, de eventos especiales y/o artísticos-cinematográficos. El canon a abonar para cada evento se establecerá por resolución del Director de Parques y Paseos Públicos de acuerdo a la actividad a desarrollar entre:

13.450
a
873.200

c) OTROS: las solicitudes de prestación de servicios no contemplados en los ítems anteriores podrán ser autorizados mediante resolución del Director de Parques y Paseos Públicos, según la actividad a desarrollar y teniendo en cuenta entre otros criterios de su magnitud, complejidad y duración.

Según
Resolución

IV. SANCIONES POR VENTA DE ALCOHOL

En caso de que se verifique que algún vendedor autorizado por los puntos I y/o II anteriores, posea en su puesto fijo o ambulante o se lo encuentre vendiendo bebidas alcohólicas será sancionado con una pena monetaria a determinarse de acuerdo a la gravedad del hecho, variando entre:

22.660
a
165.200

En caso de reincidir la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá dejar sin efecto el permiso otorgado.

V. EVENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES

En los eventos y/o programas especiales definidos y/o determinados por la Dirección de Parques y Paseos Públicos en días específicos (día del niño, 21 de septiembre, etc.) o acontecimientos o celebraciones especiales de índole social, cultural, deportiva, etc., la Dirección de Parques podrá autorizar venta ambulante (sin localización fija) o en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles o food-trucks o similares) el Director de Parques y Paseos Públicos determinará para cada caso, las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad.

Según el tipo de evento, su duración, el lugar donde se realizará, las actividades autorizadas, etc., se podrán exigir, entre otros aspectos: seguros por responsabilidad civil, libreta sanitaria, certificado de antecedentes judiciales, certificado de manipulación de alimentos, certificación del Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.) de acuerdo al Código Alimentario Argentino, CUIL ó CUIT y/o instalación de baños químicos de acuerdo a la convocatoria del servicio.

El canon a abonar y las condiciones y requisitos a cumplir se establecerá por Resolución del Director de la Dirección de Parques y

21.240
a



Paseos Públicos de acuerdo a la actividad a desarrollar entre:	3.068.000
VI. AUTORIZACIÓN PARA ORGANIZAR EVENTOS VARIOS	
Las autorizaciones para la realización de ferias, recitales, exposiciones, eventos deportivos, actividades comerciales, culturales y/o sociales, podrán ser otorgadas por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función de la evaluación de su adecuación y concordancia con los objetivos y finalidades de la Repartición según el siguiente detalle:	
1. Eventos en los cuales la responsabilidad de su organización recaiga en forma exclusiva en asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro	Sin cargo
2. Eventos a beneficio de asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro: deberán abonar el canon determinado por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento, entre:	21.240 a 377.600
3. Eventos organizados y/o realizados por empresas de carácter comercial: deberán abonar el canon que determine el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento, entre:	47.200 a 826.000
4. Eventos organizados y/o realizados por entidades deportivas, con fines comerciales, que recaiga directamente sobre ellas la organización de eventos tales como maratones, triatlones, pentatlones, bicicletadas y/o similares, cuyo lugar de entrada, salida o circuito a recorrer incluya el predio de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: deberán abonar el canon que determine la Dirección en función, entre otros criterios de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento, entre:	70.800 a 1.298.000
5. Eventos organizados y/o realizados y/o auspiciados por la Dirección de Parques y Paseos Públicos: las empresas que intervengan o participen con su apoyo, colaboración, esponsorización, patrocinio y/o auspicio:	Sin cargo
6. Otros eventos no contemplados en los ítems anteriores: el canon será fijado por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos	Según Resolución
VII. PUBLICIDAD	
Las autorizaciones para la realización de eventos publicitarios y/o promocionales podrán ser otorgadas por el Director de Parques y Paseos Públicos en función de la evaluación de su adecuación y concordancia con los objetivos y finalidades de la Repartición, pudiendo otorgar prioridad y/o gratuidad a organizaciones no gubernamentales del ámbito local, cuyas actividades tengan como objetivo servicios y funciones humanitarias.	
1. Colocación de elementos fijos de publicidad:	
a) Por permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por el Director de Parques y Paseos Públicos.	
b) Para aquellos casos en que los elementos de publicidad estén destinados a ser incorporados al patrimonio de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, una vez cumplido el plazo acordado con el anunciante, y en función de constituir, los mismos, una mejora en la infraestructura de la repartición, el canon será fijado por el Director de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de las necesidades de la repartición y la utilidad que le brinde al público usuario, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 6.394.	



2. Realización de publicidad con el uso de medios móviles de publicidad que implique la distribución de elementos representativos del merchandising institucional empresario (folletos, panfletos, obsequios, banderas, remeras, llaveros, etc.) como así también la propagación de música o slogans publicitarios: se deberá abonar un canon que será fijado por la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de la magnitud, complejidad y duración del evento, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 6.394.

3. Filmaciones publicitarias: en caso de ser autorizadas se deberá abonar un canon que será fijado para cada caso por el Director de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de la magnitud, complejidad y duración del evento.

4. Otros eventos publicitarios o promocionales no incluidos en los puntos anteriores: el canon será fijado por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.

VIII. TASA A CLUBES

Deberán abonar la Tasa Retributiva Anual por Uso e Impacto Ambiental dispuesta por Decreto N° 2240/18.

IX. TEATRO GRIEGO FRANK ROMERO DAY

Para eventos no culturales la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá establecer un canon por el uso del teatro, para lo que tendrá en cuenta entre otros criterios su magnitud, complejidad, duración, etc.

X. VILLA DEPORTIVA PROVINCIAL (Estadio Malvinas Argentinas, Velódromo Provincial, Aconcagua Arena, etc.)

Para eventos que no sean deportivos la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá establecer un canon por el uso de los predios de la Villa Deportiva Provincial, que forman parte de la jurisdicción de esta Dirección, para lo que tendrá en cuenta entre otros criterios su magnitud, complejidad, duración, etc.

XI. CANON PERMISO DE PASO

Permiso de paso por tendido subterráneo dentro de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de redes telefónicas, televisivas, de comunicaciones en general, sanitarias, de gas, eléctricas, etc.: se deberá abonar una tasa que será fijada por el Director de Parques y Paseos Públicos, previo informe emitido por el área técnica de la Repartición.

XII. VENTA DE OTROS ELEMENTOS

La autorización para la comercialización de especies forestales, plantas, flores, leña, madera, compost y en general, ventas de bienes producidos en el ámbito de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, es facultad exclusiva de la Dirección, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma.

XIII. OTROS CONCEPTOS

1. Reintegro tasa por alumbrado público correspondiente a luminarias emplazadas sobre calzadas perimetrales de los clubes, instituciones y empresas con asiento en el Parque General San Martín, excluidas las reparticiones públicas Provinciales: de acuerdo al prorrateo que determine el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, en función de las tarifas vigentes en cada periodo establecidas por el ente proveedor de la energía eléctrica utilizada para alumbrado público.

2. Tasa por actuaciones administrativas: el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá establecer una tasa por actuaciones administrativas que den origen a trámite y/o



expedientes, exceptuadas las notas que sean presentadas por el personal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, así como toda otra nota oficial de reparticiones públicas.

3. Prestación de servicios especiales (por ejemplo: servicios de poda, cursos, etc.): se cobrará, en su caso, la tarifa que fije el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.

4. Uso de los ámbitos o instalaciones de la Dirección: se podrá autorizar su uso por parte de terceros en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles por espacio y tiempo a utilizar y servicio a prestar que establezca el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.

5. Infracciones Ley de Tránsito: el Director de Parques y Paseos Públicos podrá imponer multas por infracciones viales (Ley 6082 y modificatorias y complementarias) ocurridas dentro de su jurisdicción. Las multas se establecerán de acuerdo con la gravedad de la infracción y su posible reincidencia por resolución de la Dirección.

6. Venta de elementos publicitarios del Parque: la autorización para la comercialización de elementos de promoción y difusión del Parque General San Martín y Cerro de la Gloria (llaveros, remeras, folletos, videos, etc.) es facultad exclusiva de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma. La Dirección de Parques y Paseos Públicos, podrá otorgar prioridad en la instrumentación de convenios de venta de elementos publicitarios del Parque a organizaciones y/u ONGs del ámbito local, cuyas actividades tengan como objetivo servicios y funciones humanitarias.

7. Esponsorización: la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la esponsorización, apadrinamiento y/o patrocinio de sectores, paseos, prados, etc. emitiendo la correspondiente norma legal.

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 62- La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

Tipo de Acto
I- Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido
A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble.
A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo.
A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento
A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca, por cada inmueble
A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante
A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma



del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior

A.7. Oferta de donación y su aceptación

Monto por actos del A-1 al A-7	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	3.000	1.800	Inscripción urgente: \$31.500 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$16.700. Plazo de inscripción 8 días hábiles
Más de 500.001 y hasta 5.000.000	29.000	26.200	
Más de 5.000.001	43.600	39.700	

B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito

B.2. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada

B.3. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite

B.4. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.

B.5. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble

Monto por actos del B-1 al B-5	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	1.500	1.200	Inscripción urgente hasta 3 inmuebles: \$31.500. Por cada inmueble adicional \$16.700. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
Más de 500.001	4.800	6.000	

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	29.000	20.100	\$9.200 Plazo de Inscripción 8 días hábiles
C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	29.000	20.100	
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de	Sin rango de monto	29.000	20.100	



administración y uso por cada inmueble				
D.1. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Banco Hipotecario S.A., Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto		1.600	\$1.000 Plazo de inscripción 8 días hábiles
D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.	Sin rango de monto		1.600	

II- Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o prohibición de gravar sea total o parcial; por cada inmueble.	Sin rango de monto	4.800	3.800	Inscripción urgente por cada inmueble: \$9.000 se expide en 8 días hábiles.
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble, sea dominante o sirviente.	Sin rango de monto	1.700	2.000	
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango de monto	1.700	2.000	
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhibición y por inscripción definitiva o prórroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad.	Sin rango de monto	1.700	2.000	



Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.

III- Medidas cautelares.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble y por cada persona en la inhabilitación.	Sin monto o hasta 100.000	2.800	1.400	Inscripción urgente \$3.500 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más 100.001 y hasta 1.000.000	6.800	5.900	Inscripción urgente \$5.700 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más de 1.000.001	15.000	13.000	Inscripción urgente \$6.000 hasta 3 inmuebles o personas y \$2.400 por cada inmueble o persona adicional

IV- Tipos de Inscripción.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1 Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	5.800	5.200	Inscripción urgente: \$9.500 hasta 3 inmuebles y \$4.000 por cada inmueble adicional.
A.2 Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	5.800		
A.3 Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada testimonio expedido.	Sin rango de monto	5.800		
A.4 Por rectificación de asientos, por cada inmueble	Sin rango de monto	5.800		



V- Otros actos y actos no contemplados				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	1.900	1.700	Inscripción urgente: \$2.500 por cada inmueble
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 y/o su extensión - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14.005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble y su cancelación	Sin rango de monto	1.900		
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro	Sin rango de monto	1.900		
A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión; por cada inmueble	Sin rango de monto	1.900		
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	1.900	1.700	Inscripción urgente: \$2.500 por cada inmueble
B.2. Adjudicación por régimen patrimonial matrimonial por cada inmueble/Modificación de plazo fiduciario	Sin rango de monto	1.900		
B.3. Actos no contemplados	Sin rango de monto	1.900		
B.4. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	1.900		
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto		600	
C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso				
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular				
C.4. Por publicidad cartular de inscripción definitiva inscripto en la fecha, prórroga de inscripción provisional o nueva inscripción				



provisional, en segundos o ulteriores primeros testimonios, por cada inmueble				
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad				
C.6. Limitación o prohibición a la facultad de disponer o gravar, por cada inmueble				
C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal por si no se acompaña el testimonio				
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda	Sin rango de monto			Trámite urgente: \$3.200 por cada inmueble

VI- Certificados e Informes

Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	1.400		
A.2. Informe de inhibición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	1.400	1.500	\$4.000
B.1. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor, la suma de \$340 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	2.000	3.100	\$4.000
B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	2.000		
C.1. 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.	Sin rango de monto	Variable	1.600	
C.1. 2DA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por	Sin rango de monto	Variable	1.600	



cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.				
C.2. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes: Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, por cada inmueble fracción o unidad	Sin rango de monto		600	
D.1. 1RA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	1.000	1.200	
D.1. 2DA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	1.000		
D.2. 1RA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	1.000		
D.2. 2DA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	1.000		

AUTO CONSULTA AL PORTAL				
A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto		600	
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula				
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona				
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas				
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes				
B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial	Sin rango de monto		2.000	
B.2. Por imagen certificada de matrícula				
B.3. Por imagen certificada de tomos				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 1°, 3° Y 4° CJ				
A.1. Por autoconsulta para contrato de locación (exclusivamente electrónico)	Sin rango de monto		600	



A.2. Por autoconsulta de tomos digitalizados				
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más.	Sin rango de monto		2.800	
B.2. Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total				
B.3. Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años).				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 2° CJ

Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto		160	
---	--------------------	--	-----	--

Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad registral:

Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares:

A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto		2.400	
A.2. Por copia de tomo o matrícula simple por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$450 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto		2.400	
A.3. Por copia de tomo o matrícula certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$450 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto		4.200	
A.4. Por informe de inhabición, por cada persona o por búsqueda de inhabición en caso de prioridad directa de la escritura por cada persona	Sin rango de monto		2.400	
A.5. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento	Sin rango de monto		2.400	
A.6. Por compulsas directas de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE	Sin rango de monto		2.400	
A.7. Por copia simple de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto		2.400	
A.8. Por copia certificada de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto		3.100	
A.9. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufruto.	Sin rango de monto		1.400	
A.10. Por consulta directa de poderes	Sin rango de monto		1.400	
A.11. Por copia simple de poder inscripto	Sin rango de monto		2.400	
A.12. Por copia certificada de poder inscripto	Sin rango de monto		3.100	



B.1. Por copia simple de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		10.800	
B.2. Por copia certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		12.100	

VII- Mandatos.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	5.400	2.400	
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	2.000	600	
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	2.000	600	

VIII- Archivo Judicial.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto		2.000	1.600
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes	Sin rango de monto		2.000	1.600
B.1. Copia simple o certificada de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán \$330 tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones)	Sin rango de monto		2.000	1.600
B.2. Por imagen de documentos habilitantes de escritura, por cada una	Sin rango de monto		2.000	1.600

IX- ACTOS EXENTOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS GENERALES

A. Seguimiento del trámite

B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.

C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la



disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.

D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.

E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.

F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció

G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes exentos: Banco Hipotecario S.A., Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Hipotecario S.A. o del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.

J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectara fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

X- ACTOS EXENTOS DE TASA LEY 6279:

A. Seguimiento del trámite

B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.

C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.

D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.

E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.

F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció

G. Trámite urgente para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

Artículo 63- En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.

Artículo 64- Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecaran varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble. El trámite urgente deberá abonarse por cada inmueble o acto en cada escritura o documento.

Artículo 65- Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e



ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5° de la Ley 17.801.-

TASAS JUDICIALES

Artículo 66- La Tasa Única de Justicia establecida en el Título VII, Capítulo I, Sección II del Código Fiscal se abonará con la alícuota del tres por ciento (3,00%), respetando el impuesto mínimo que se indica en la tabla siguiente:

MONTO DEL LITIGIO. ARANCEL MÍNIMO.

A) Hasta \$ 200.000,00, arancel mínimo:	6.000
B) Juicio de apremio: hasta \$ 160.000, arancel mínimo:	4.800
C) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 5., el arancel mínimo consistirá en pesos:	10.800
D) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 6. del Código Fiscal, siendo las alícuotas aplicables del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) y del uno por ciento (1,00%) a los Recursos de Apelación y Recursos Extraordinarios, respectivamente, se establece un arancel mínimo de:	10.800
E) Lo dispuesto en el inciso anterior no es aplicable al planteamiento de incidentes cuya tramitación debe realizarse de conformidad con el Artículo 93 del Código Procesal Civil, en cuyo caso se tributa un arancel fijo de:	3.400
F) En los incidentes y/o recursos de revisión previstos en el Artículo 37, segundo párrafo, de la Ley N° 24.522, interpuestos por los acreedores, se aplicará la alícuota del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con un monto mínimo de:	10.800
G) Tasa Especial: En los procesos concursales la tasa será del setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%) y se aplicará la base que define el Artículo 305 inciso 4. del Código Fiscal, según sea la etapa del proceso a la que corresponda, con un monto mínimo de:	7.200

Artículo 67- Autorízase el cobro de la inscripción en los cursos o jornadas de Capacitación e Investigación organizadas y/o dictadas en el Centro de Capacitación "Dr. Manuel A. Sáez", cuyo importe no podrá superar el 10% del monto establecido por Ley de presupuesto para contratar en forma directa. Estos ingresos constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 68- Las tasas que correspondan por cada inscripción, rubricación o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, conforme a los montos dispuestos en el capítulo pertinente de la presente Ley, constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 69- El 100% de los fondos recaudados del producido de las Subastas Judiciales, de la venta de bienes muebles propios y/o incautados, bienes en desuso y chatarra y de los cánones cobrados por el uso de espacios públicos (concesiones) constituirán un Recurso Afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 70- Facúltase al Poder Ejecutivo en el caso que se presten nuevos servicios o no contemplados en este anexo, a determinar el valor que corresponda por el mismo tomando como base algún servicio análogo.



Artículo 71- Se mantienen los recursos provenientes de multas aplicadas por jueces y su afectación, según lo establecido en el Art. 47, inc. 3°, Apartado IV del C.P.C. de Mendoza o artículo de la disposición posterior que corresponda.

Artículo 72- Se mantienen los recursos provenientes de la venta de publicaciones realizadas por la Dirección de Fallos Judiciales y su afectación, según lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 4.099.

Artículo 73- El 100% de las rentas producidas por la colocación de depósitos judiciales y los fondos sin movimientos correspondientes a dichos depósitos, en los términos de los Arts. 1° y 2° de la Ley 9.228 respectivamente, conforme a las condiciones que ésta estipula.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Artículo 74- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por los estudios genéticos que se realicen en el Laboratorio de Genética Forense, las que tendrán un costo de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) por muestra analizada, en concepto de "Estudio Genético Forense"; las que deberán ser abonadas por organismos externos al Ministerio Público Fiscal de Mendoza, sean Municipales, Provinciales o Nacionales y/o partes procesales de juicios Civiles, Laborales, siempre y cuando no cuenten con "Beneficio de Litigar Sin Gastos" otorgado, o se encuentren comprendidos en el Convenio firmado oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal y la Suprema Corte de Justicia en el fuero de Familia. Los fondos recaudados serán destinados a fines específicos del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 75- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por los estudios o pericias forenses que soliciten al Cuerpo Médico Forense los organismos externos, ya sean municipales, provinciales, nacionales o las partes que no cuenten con "Beneficio de Litigar Sin Gastos" otorgado, las que tendrán un costo unitario de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800,00). Los fondos recaudados serán destinados a fines específicos del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico de la Provincia de Mendoza.

Artículo 76- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por inscripción y matrículas a Cursos, Congresos o Jornadas de Capacitación y/o Investigación organizados y/o dictados y/o auspiciados por el Ministerio Público Fiscal a través de su Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, cuyo importe será determinado por Resolución de Procuración General; y a percibir aportes de entidades que colaboren con la organización y/o patrocinio de los mismos. Los fondos recaudados serán destinados para la capacitación del Personal del Ministerio Público Fiscal y para el funcionamiento de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización como así también para la compra de insumos, bienes de capital y cualquier otro gasto que demande la organización de tales eventos como las capacitaciones del personal del Ministerio Público Fiscal.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR

Artículo 77- Los honorarios regulados en juicio, constituirán un recurso afectado, destinado a un fondo común que será administrado por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar según Ley N° 8928, Artículo 9 inciso 14. Los honorarios regulados según fallo judicial, deberán depositarse en cuenta bancaria que el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar ha habilitado al efecto, registrándose lo percibido en una cuenta de recaudación que refleje los importes ingresados.

Artículo 78- Autorizar al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar al cobro de inscripción en los cursos o jornadas de Capacitación e investigación



organizadas y/o dictadas por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, constituyendo un recurso afectado, cuyos importes, según sea el caso, serán autorizados por Resolución de la Defensora General según art. 5°, 8° y 12 inc. 4 de la Ley N° 8928. Registrándose el percibido en una cuenta de recaudación que refleje los importes ingresados.

Artículo 79- Autorícese al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a percibir los ingresos por multas cobradas a proveedores del sector privado determinadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes en ocasión de incumplimientos a la normativa vigente en el marco de procedimientos de compras y contrataciones en los que éste actué como órgano adquirente. Dichos fondos serán utilizados para la adquisición de bienes de capital, bienes o servicios para este Organismo.

ANEXO III

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Texto Ordenado



**MENDOZA
GOBIERNO**

Proyecto de Presupuesto 2024

MENSAJE DE ELEVACIÓN

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto



MENDOZA
GOBIERNO

Nota N°

A LA HONORABLE LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S. / R.

Se remite a vuestra honorabilidad el presente proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para dar cumplimiento a lo establecido por nuestra Constitución Provincial en sus artículos 84 y 99 inciso 3. Para la elaboración del Presupuesto se han utilizado las proyecciones de las principales variables macroeconómicas nacionales contempladas en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2024 tomado asimismo en cuenta la situación macro fiscal nacional y provincial.

Entre las variables proyectadas para 2024, se pueden mencionar:

- Variación real del PBI: 2,7%.
- Variación interanual del IPC diciembre 2024: 69,5%.
- Tipo de Cambio Nominal diciembre de 2024: 607 ARS/USD.

A los efectos de establecer apropiadamente los fundamentos del presente Presupuesto, se analiza el contexto económico nacional, se describe la política fiscal implementada en la presente gestión y se aborda en detalle las reformas en materia tributaria propuestas para 2024, así como los principales componentes de la pauta de gastos prevista para el próximo año.

1. INTRODUCCIÓN

La economía argentina está atravesando hace más de 12 años uno de los procesos recesivos más prolongados de la historia, caracterizado por la fuerte variabilidad e imprevisibilidad de las variables fundamentales que afectan a los habitantes a lo largo de todo el país. La economía provincial, como parte de un todo, se encuentra fuertemente condicionada a la nacional. Es decir, existen “reglas de juego” que no son apelables y que obligan a la Provincia a tomar decisiones en un marco macroeconómico dado, sobre el cual no puede influir. Las restricciones monetarias, cambiarias y fiscales que enfrentan los agentes económicos presentan un gran desafío para Mendoza al momento de tomar decisiones presentes y a futuro.

Siguiendo con lo anterior y reconociendo el impacto de los shocks externos en la economía nacional y por lo tanto en la provincial, los resultados deberían ser analizados como trayectoria y no como una simple imagen. Es por ello que resulta indispensable conocer la performance de la macroeconomía nacional en los últimos años. De esta forma, se pretende dejar en claro en qué condiciones se llega a la presentación de este Presupuesto y qué expectativas se tienen a futuro respecto de variables centrales como el crecimiento económico y la dinámica de las cuentas públicas en nuestro país (ver sección 2).

Entendiendo el panorama y las “reglas de juego”, el proyecto de Ley de Presupuesto 2024 contempla tres ejes fundamentales:

- Fomento de la inversión pública y privada como motores del crecimiento económico.
- Equilibrio fiscal y reducción de la carga impositiva para incentivar la creación de empleo.
- Atención de la creciente demanda de servicios públicos por parte de las familias mendocinas.
- Administración sostenible de la deuda pública.

Fomento de la inversión pública y privada como motores del crecimiento económico

Una forma de entender el crecimiento económico sería asociarlo a la mayor producción de bienes y servicios, que permiten una mayor satisfacción de las necesidades de los agentes económicos. Ahora bien, resulta imprescindible que exista un intermediario para que exista dicho incremento en la producción. Dicho de otra forma, se necesitan bienes de capital. La producción de estos últimos es la inversión. Lógicamente la inversión trae consigo generación de empleo sostenible y con ello, reducción de la pobreza.

Los incentivos para que el sector privado invierta dependen de varios factores, pero hay uno que es fundamental: la previsibilidad. Reglas del juego claras, instituciones que funcionen correctamente, un manejo de las cuentas públicas responsable y sostenible, regímenes impositivos lógicos que no asfixien al contribuyente, entre otros. La ausencia de estos factores conduce a un entorno económico incierto e imprevisible.

A pesar del contexto macroeconómico desfavorable, desde 2016 la Provincia trabaja en generar incentivos a la inversión privada. El primer gran paso ha sido la consolidación fiscal para proveer previsibilidad y contar con credibilidad. Es decir, tener las cuentas públicas en equilibrio y sólo tomar deuda para inversión pública, como se realiza mayormente en el mundo. El objetivo pudo alcanzarse con éxito y los últimos cuatro ejercicios mostraron superávit fiscal corriente, que en 2022 ascendió al 16% de los ingresos totales. Simultáneamente, los niveles de inversión pública se recuperaron significativamente (ver secciones 3.1 y 3.4).

El ordenamiento de las cuentas públicas y el aumento en la provisión de los servicios públicos a partir de la inversión estatal permitieron la puesta en marcha de programas de fomento a la inversión privada, tales como Mendoza Activa (ver sección 3.1) y programas de impulso a la inversión en capital humano y de acompañamiento al sector privado en la generación de empleo formal, como ENLACE y ENLAZADOS (ver sección 3.2).

Equilibrio fiscal y reducción de la carga impositiva para incentivar el empleo

El plan de consolidación fiscal es uno de los pilares de la política económica del Gobierno provincial desde 2016, con la convicción de que el alivio fiscal sobre el sector privado redundará en más inversión y generación de empleo.

Por ello, el Gobierno de Mendoza viene ejecutando ininterrumpidamente medidas de alivio en materia tributaria durante los últimos ocho ejercicios fiscales, entre los cuales se destaca un plan de reducción de alícuotas del impuesto a los Ingresos Brutos, alivio en materia de impuestos patrimoniales y reducción de la carga del impuesto de sellos.

Para el ejercicio fiscal 2024, la ley impositiva propone continuar con el sendero de reducción en la carga fiscal encarada durante los últimos ocho años de gestión, focalizando en el impuesto sobre los Ingreso Brutos y a los Sellos (ver sección 3.3).

Administración sostenible de la deuda pública

El último de los ejes del proyecto de Ley de Presupuesto 2023 tiene que ver con el manejo de la deuda pública. En este sentido, una premisa fundamental ha sido el no endeudarse para gastos corrientes o, dicho de otra manera, tomar deuda sólo para inversión pública.

Así, la administración de pasivos realizada por la Provincia desde el año 2016 se refleja en la evolución del stock de la deuda consolidada, que alcanza los niveles más bajos desde 2002. Además, se destaca que el endeudamiento ha sido asumido para financiar el plan de inversión pública provincial exclusivamente, con 2020 como única excepción, cuando se utilizó para paliar los impactos del COVID-19 sobre los sistemas de salud, desarrollo social y la actividad económica.

Para el próximo año, se pretende continuar con las premisas descriptas previamente, a la vez que la búsqueda de nuevos instrumentos con mejores condiciones permitirá mejorar el perfil de servicios de la deuda pública de la Provincia (ver sección 3.4).

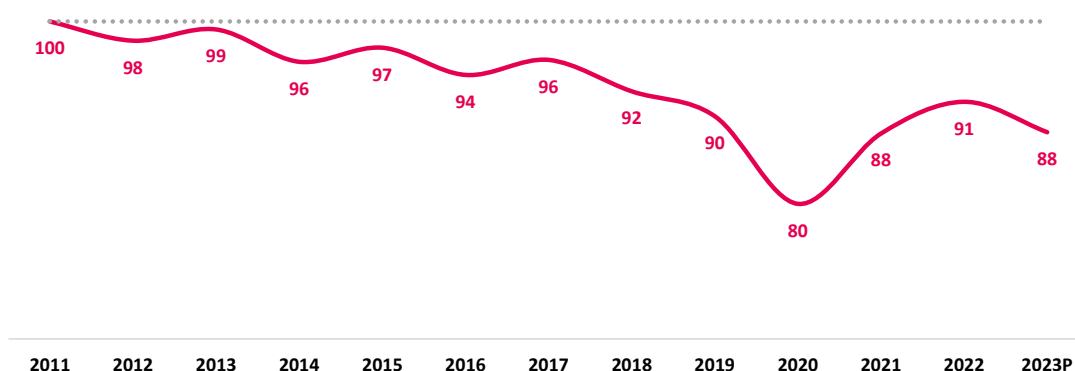
2. CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

Como se explicó previamente, el contexto económico de la Provincia se ve fuertemente influenciado por la economía nacional y en particular por la evolución de ciertas variables clave que afectan las decisiones de todos los agentes económicos.

La primera variable que resulta importante analizar es el Producto Interno Bruto (PIB), es decir, la suma del valor final de todos los bienes y servicios producidos por el país en su conjunto. No es una sorpresa el afirmar que en los últimos 10 años Argentina prácticamente no ha mostrado signos de avance en términos de actividad económica. En seis de los últimos diez años, el PIB argentino experimentó una contracción en relación con el año previo y en solo cuatro mostró crecimiento, dando como resultado que, en la última década, la variación anual promedio del PIB fue de -0,1%.

Si se analiza la evolución del PIB en términos per cápita, que es una medida de la riqueza que percibe en promedio cada habitante de la Argentina, las conclusiones son aún más desalentadoras. Desde al año 2011 se aprecia en esta variable una disminución sistemática. En 2023, el PIB por habitante será 12% más bajo que el observado en 2011, no habiéndose superado en ningún momento la marca máxima alcanzada en 2011. Lógicamente la dinámica de este indicador encuentra explicación en el incremento de la población, combinado con las marchas y contramarchas de la actividad económica.

Gráfico n°1 – PIB per cápita de Argentina. 2023 – 2011. Índice 2011 = 100



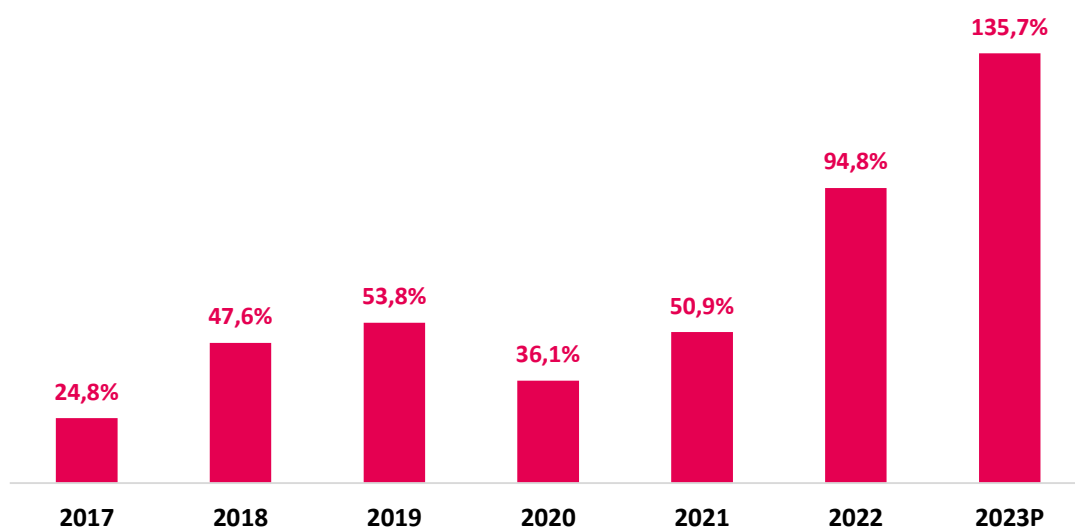
Fuente: Elaboración propia MHyF con base en INDEC y Proyecto de Presupuesto Nacional 2024.

Otra de las variables más relevantes por su impacto en la economía nacional y provincial es la tasa de inflación, es decir, una medida de la variación del poder adquisitivo de la moneda de referencia de Argentina, que desde el año 2007, experimenta un proceso expansivo a tasas cada vez más elevadas.

Al considerar los meses transcurridos de 2023, los precios incluidos en la canasta del IPC han aumentado en promedio un 80,2% durante los primeros ocho meses del año, lo cual resulta una cifra por demás elevada si se tiene en cuenta que la pauta macrofiscal de inflación para el 2023 establecida en el pasado presupuesto nacional contemplaba una expansión de los precios del orden del 60% para todo el año.

Si se considera el periodo 2017 – 2022, la tasa de inflación acumulada es de aproximadamente 1035%, es decir, en promedio un 50% anual. El gráfico siguiente muestra cómo dicha variable ha experimentado un claro proceso expansivo en el intervalo indicado, lo que se traduce en una pérdida del poder adquisitivo del dinero a un ritmo cada vez mayor.

Gráfico n°2 – Tasa de inflación acumulada en cada año. Años 2017 – 2023.



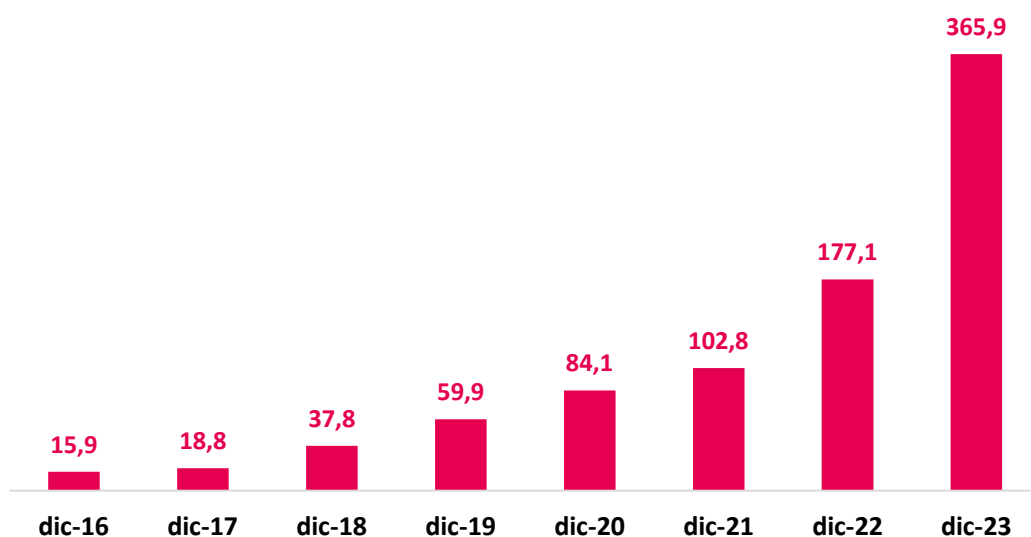
Fuente: Elaboración propia MHyF en base a INDEC y Proyecto de Presupuesto Nacional 2024.

Se podría teorizar sobre las causas de este proceso inflacionario cada vez más complejo y algunas de las principales candidatas para explicar el problema son la emisión monetaria y la demanda de dinero. Esta última cobra gran relevancia si se tiene en cuenta el precio de otros activos que sustituyan parcialmente al peso, tal como podría ser el dólar norteamericano. Resulta que la divisa de referencia funciona como depósito de valor, ya que permite al argentino ahorrar y morigerar pérdidas en términos de poder adquisitivo. También, pese a no ser la unidad de cuenta y medio de cambio oficial y legal de Argentina, ha comenzado a tomar estos roles de forma activa. También influye el hecho de que, al ser de alguna manera un bien sustituto del peso, si la

población argentina vuelca su demanda hacia la divisa, se experimenta un precio mayor de la misma (mayor tipo de cambio), a la vez que un menor precio del peso (menor poder adquisitivo o mayor tasa de inflación). El gráfico siguiente muestra la evolución del tipo de cambio oficial a final de cada año, evidenciando una continua depreciación de la moneda desde el año 2016, a un ritmo cada vez mayor.

Esta variable tiene un impacto significativo en todos los órdenes de la economía argentina, ya que buena parte de los precios están relacionados con la divisa norteamericana, como así también el endeudamiento en los diferentes niveles gubernamentales. Es por ello que la continua depreciación de la moneda supone un problema para las administraciones en cada nivel de gobierno, que encuentran cada vez más desafiante el manejo sostenible de su deuda pública.

Gráfico n°3 – Evolución del Tipo de cambio oficial. 2017 – 2023.



Fuente: Elaboración propia MHyF en base al BCRA y Proyecto de Presupuesto Nacional 2024.

Para concluir la sección del contexto económico nacional, no pueden pasarse por alto los resultados fiscales del Gobierno Nacional, lo cual indudablemente guarda relación con las variables macroeconómicas discutidas previamente.

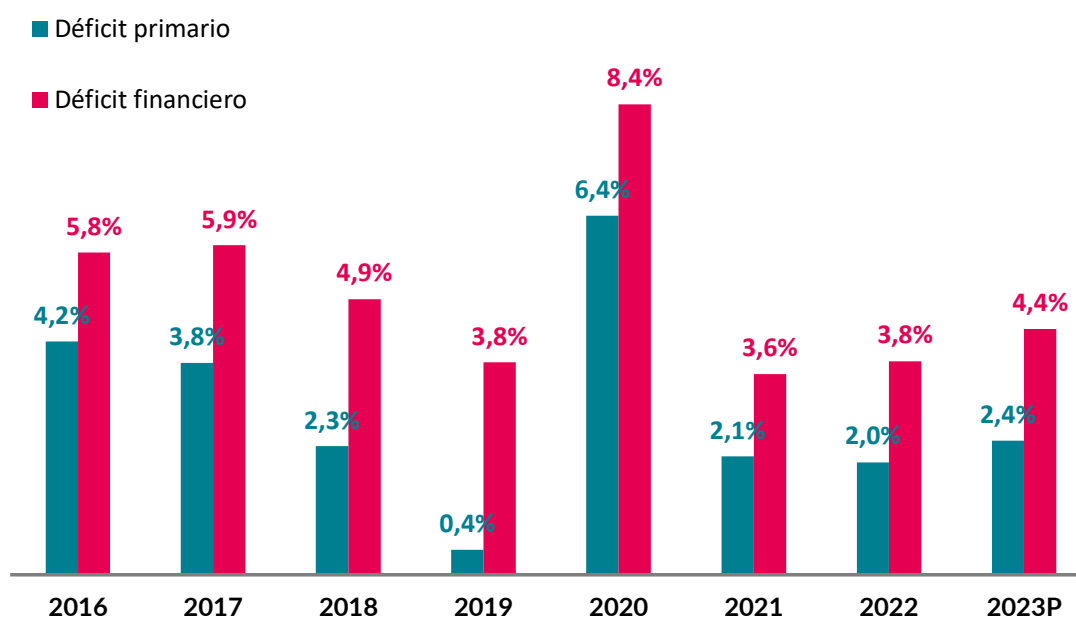
Tomando el periodo 2016 – 2022, en ningún caso se alcanzó un resultado fiscal (primario o financiero) equilibrado ni superavitario, es decir, en todos los casos se registró déficit. Esto tiene implicancias negativas para la economía argentina, ya que implica una continua necesidad de financiamiento que puede traducirse en mayor carga impositiva futura, mayor nivel de endeudamiento o mayor asistencia del BCRA (emisión monetaria). Esta última fuente retroalimenta a la tasa de inflación, que a su vez guarda relación con el tipo de cambio y la actividad económica, implicando en conjunto una combinación perjudicial para la economía argentina, ya que su moneda pierde valor, la riqueza que percibe cada habitante es cada vez menor y la sostenibilidad de la deuda pública se pone en jaque, sobre todo la denominada en moneda extranjera.

El proyecto de presupuesto nacional 2024 incluye estimaciones de cierre del año en curso. Según esta fuente, se espera que los resultados fiscales primario y financiero en 2023 continúen siendo deficitarios, en el orden del 2,4 y 4,4% del producto respectivamente.

Para el año 2024, en el proyecto de presupuesto nacional se prevé un déficit fiscal primario de 0,9% del PBI y un déficit financiero del 2,7%.

Las mencionadas cifras no contemplan el costo fiscal que tanto para la Nación como para las Provincias implica la sanción de la ley n°27.725, que modifica la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 2019.

Gráfico n°4 – Déficit fiscal de la Administración Pública Nacional (como % del PBI). Base Caja. 2016 – 2023.



Fuente: Elaboración propia MHyF en base al Ministerio de Economía de la Nación y Proyecto de Presupuesto Nacional 2024.

3. CONTEXTO MACROFISCAL DE LA PROVINCIA

3.1. INVERSIÓN EN CAPITAL FÍSICO

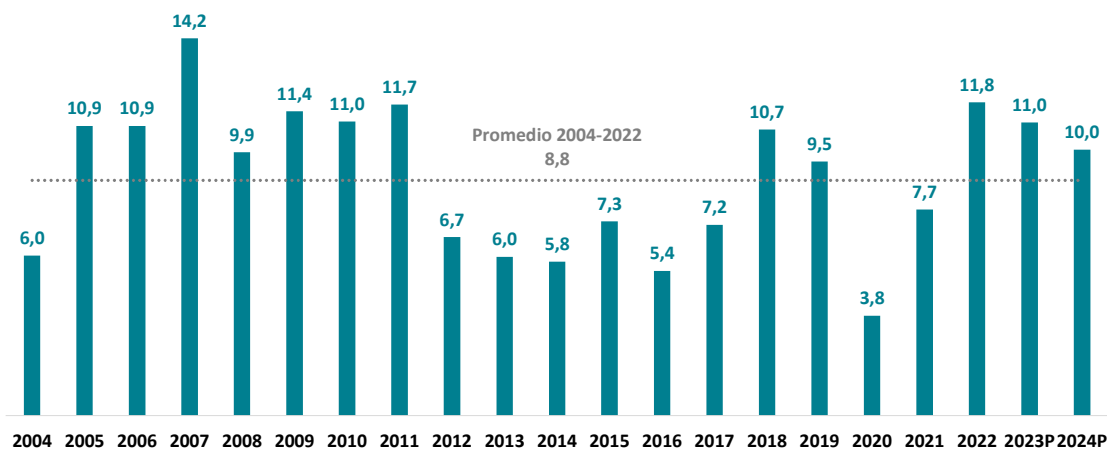
Uno de los principios rectores en los que se basa la política pública y fiscal de la Provincia de Mendoza es la creencia de que “solo con trabajo genuino se podrá combatir la pobreza” y que “la creación de trabajo existe cuando hay crecimiento sostenible y el crecimiento sostenible sólo es posible si hay inversión”.

Crecer significa contar con más bienes y para eso se requiere inversión. Los incentivos para que el sector privado invierta dependen de varios factores, pero hay uno que es fundamental: la previsibilidad. Reglas del juego claras. Instituciones que funcionen correctamente. En ese sentido, la consolidación fiscal aparece como el mejor instrumento de un gobierno para otorgar previsibilidad.

Como se detalla en la sección 3.4, el Gobierno de Mendoza ha logrado recuperar el equilibrio de las cuentas públicas y prevé continuar con dicha dinámica en 2024, dejando a la vista los beneficios de tener las cuentas ordenadas que permiten destinar mayores recursos a la inversión pública y el fomento de la inversión privada, apuntalando la recuperación económica de Mendoza.

Recuperar los niveles de inversión pública es prioritario para esta gestión de gobierno, así como velar por una mayor eficiencia de la misma. En 2018 y 2019, Mendoza había logrado recuperar a la inversión como instrumento de política pública, situándola por encima del promedio histórico. El fuerte shock negativo a los ingresos del gobierno provincial debido a la crisis del COVID-19 obligó a la paralización de gran parte de los proyectos de obra pública durante 2020. Sin embargo, durante 2021 y 2022 se registró una recuperación del porcentaje del presupuesto provincial destinado a inversión pública, situándose en 2022 en 11,8% del total de gastos, el valor más alto desde 2007. En 2023 y 2024 se espera continuar con niveles de inversión pública por encima del promedio observado en las últimas dos décadas.

Gráfico n°5 – Gastos de capital sobre gastos totales (en %). 2004 – 2024



Nota: Gastos netos de Portezuelo Del Viento. Fuente: Elaboración propia MHyF.

En ejercicio fiscal 2024, los trabajos de obra pública estarán orientados a continuar con el mejoramiento de los servicios esenciales que presta la Provincia, ampliando el sistema de salud y la red de transporte, conservando la infraestructura escolar, renovando y ampliando los sistemas de agua potable y saneamiento. Asimismo, se continúa con la política de vivienda ejecutada en los últimos años, con nuevas unidades y obras de mejoramiento del hábitat en todo el territorio. Para apoyar el desarrollo productivo, se plantean importantes obras de reconstrucción y mejoramiento de la infraestructura vial, se continúa con el revestimiento de canales de riego, la ampliación de la red de transporte de energía eléctrica y la construcción de acueductos ganaderos para la expansión de la frontera productiva.

En lo que concierne a infraestructura hospitalaria, se continúa con las obras de los servicios de rehabilitación del Hospital Lencinas, el nuevo edificio para el Hospital Dr. Héctor Gailhac y ampliaciones en centros de salud, entre otras. En materia de infraestructura escolar, el presupuesto 2024 prevé la inauguración de seis nuevos jardines maternos, así como nuevas aulas y reparaciones en escuelas por \$17.000 millones en el marco del programa de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura escolar.

El presupuesto 2024 contempla un plan de construcción de viviendas e intervenciones en obras de mejoramiento habitacional y urbanización por \$ 60.000 millones. Se continúa con la ejecución del sistema integral de recolección y tratamiento de efluentes en la ciudad de Malargüe, Tunuyán y Tupungato, los cuales cuentan con financiamiento externo. Adicionalmente, durante 2024 la Provincia prevé aportes de capital por más de \$23.000 millones para la empresa AYSAM que permitirán continuar con la ejecución de obras de ampliación de establecimientos depuradores (Palmira y San Carlos), ampliación de la planta potabilizadora Alto Godoy, instalación de medidores, renovación de colectores cloacales, redes de agua potable y saneamiento, así como la ejecución del Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza.

En el área de transporte y red vial, continúan los trabajos de refuncionalización de la Ruta Provincial N°82, sobre el Tramo La Tijera – Gobernador Ortiz y está previsto el inicio de los trabajos sobre el Tramo III a VI de la RP82 (desde Gobernador Ortiz hasta Cacheuta) sobre el último trimestre de 2023, ambos contratos con financiamiento del BID. Adicionalmente continúa la construcción de la Sección I de la Doble Vía de Acceso Rivadavia-Junín-San Martín, junto a otras obras de construcción y reconstrucción de calles y rutas en diversos puntos de la provincia. En materia de transporte, la ejecución de las etapas III y IV del Metrotranvía, que extenderán la traza hasta Luján de Cuyo y aeropuerto Francisco Gabrielli, respectivamente, demandarán más de \$30.000 de inversión en 2024.

Es importante mencionar el rol de la Dirección General de Inversión Pública y Participación Pública Privada (DGIP) en la elaboración y seguimiento del plan de obras de la Provincia. Desde su creación, la DGIP realiza diferentes acciones para avanzar en la puesta en marcha del Sistema de Inversión Pública de la Provincia. Tal es así, que en 2020 se comenzó a diseñar el proyecto para la creación del sistema de inversión pública (sistema creado por la Ley de Administración Financiera: Ley N° 8.706) junto al Ministerio del Interior de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial. El proyecto inició su ejecución en septiembre de 2021 y finalizó satisfactoriamente en mayo de 2023.

Paralelamente al proyecto antes mencionado, en mayo del año 2021 el Ministerio de Hacienda y Finanzas publicó el Decreto 609/21 en acuerdo con ministros del poder ejecutivo, para crear el primer banco de proyectos de la Provincia. Esto permitió que en el proceso de preparación del Presupuesto 2022 ya se comenzara a contar con información estandarizada e integral de los proyectos nuevos a ejecutarse, procurando un uso más eficiente de los fondos públicos.

Actualmente, el banco de proyectos posee información de 544 proyectos de inversión pública y la DGIPP cuenta con un software propio denominado Banco Integrado de Proyectos (BIP) conectado con el sistema contable de la Provincia (SIDICO) que ha finalizado las etapas de prueba y se encuentra listo para su utilización.

En otra línea de acción, cabe destacar la creación del Programa para la Inversión Productiva Municipal a través del Decreto 333/22, el cual tuvo por objeto financiar la construcción, refacción, terminación de obras, infraestructura y/u obtención de equipamientos de carácter productivo y que promuevan el desarrollo económico local para los 18 Municipios de la Provincia, mejorando la calidad de vida de todos los habitantes de Mendoza. El programa continúa en el año 2023 mediante el Decreto 621/23 incorporando la posibilidad de financiar proyectos que tengan como objetivo a la Primera Infancia en condición de vulnerabilidad.

A la fecha se han firmado 49 convenios con 15 municipios para la ejecución de proyectos cuyo costo total es de \$ 23.053.532.902,42 expresado en pesos del año 2023. La Provincia financia, en promedio, el 42% de los costos bajo la modalidad de Aporte No Reembolsable (ANR) y/o préstamos blandos.

A su vez desde 2022 se realizan capacitaciones para 167 agentes públicos pertenecientes a las áreas de Salud, Seguridad, Educación, Transporte – Servicios Públicos, Vivienda, Vialidad, Infraestructura, AySaM, Fiscalía de Estado, EPRE, entre otros. De modo complementario se ha puesto a disposición los manuales metodológicos para la formulación, evaluación, seguimiento y evaluación *ex post* de proyectos de inversión pública y los precios sociales elaborados, con el fin de que comiencen a ser incorporados en el análisis.

Un último aspecto a destacar, dentro de las políticas de incentivo a la inversión privada, es el Programa Mendoza Activa, el cual comenzó en agosto de 2020, en plena pandemia por COVID-19. El programa contempla el otorgamiento de incentivos (ANR) de hasta el 40% de la inversión que realicen los privados, mediante tres herramientas de reintegro: transferencia bancaria, crédito fiscal y tarjeta de consumo.

Con cuatro ediciones del Programa Mendoza Activa en ejecución, se han impulsado 18.838 proyectos de inversión en los sectores de construcción, comercio, servicios, industria, agricultura e hidrocarburos con destino a financiar capital de trabajo, construcción de unidades y complejos habitacionales, construcciones con finalidad productiva, compra de equipamiento, mejoras para eficiencia energética y de riego, forrajes, maquinaria agrícola, reactivación de pozos, entre otros.

El aporte realizado por el gobierno provincial hasta el mes de agosto de 2023 es de \$20.426 millones, correspondiendo \$12.524 millones en Aportes No Reembolsables y \$7.903 millones en crédito fiscal entregado.

3.2. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO Y GENERACIÓN DE EMPLEO

El impulso a la inversión en capital humano y el acompañamiento al sector privado en la generación de empleo es otro de los ejes fundamentales propuestos por esta gestión. Por ello se diseñaron los programas ENLACE, de entrenamiento laboral certificado, y ENLAZADOS, de estímulo a la registración formal de trabajadores y trabajadoras.

ENLACE está destinado a personas de entre 18 y 55 años de edad y que posean como mínimo educación secundaria y consiste en entrenamientos laborales in situ, con una duración de 4 horas diarias durante 4 meses. Por este entrenamiento se otorga un incentivo económico equivalente a la mitad del salario mínimo vital y móvil. Desde el comienzo de su ejecución, el programa ha entrenado a 13.500 personas en 5.100 empresas participantes, devengando una inversión de \$1.035.958.722 millones a la fecha.

ENLAZADOS es un programa de estímulo a la registración formal de trabajadores y trabajadoras, en el cual el Gobierno de Mendoza otorga un subsidio por 4 meses al pago del salario de los/las trabajadores/as nuevos incorporados en jornadas completas de 8 hs, equivalente al salario mínimo vital y móvil. Participan de este programa los mendocinos, mendocinas y personas residentes en la Provincia con edades de 18 a 60 años inclusive, que se encuentren desempleadas. A la fecha se han incorporado más de 21.000 personas al mercado laboral en el marco de este programa, en el cual participan 4.000 empresas y con una inversión del Estado provincial de \$4.390.561.555,23 millones desde su inicio.

Otra línea de trabajo está relacionada con la inversión en el desarrollo de la primera infancia desde el nacimiento, lo cual tiene sentido desde lo humano y lo económico. La evidencia muestra que la tasa de retorno de la inversión en educación infantil de calidad es muy alta, a través de mejores resultados en educación, salud, sociabilidad, productividad económica y reducción del crimen. Pocas veces un mismo peso gastado abarca tantas áreas relevantes. Es por ello que desde 2021 se lleva adelante entre la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, la construcción y seguimiento de indicadores de gestión sobre el Programa Provincial de Primera Infancia, con el objeto de promover la eficiencia de las asignaciones presupuestarias sobre este programa.

Esto ha permitido ampliar la cantidad de indicadores de gestión e impacto, llevándolos de 15 a 28, lo cual permite medir la eficiencia sobre 8 líneas de acción, comprendidas en los ejes Vida y Salud, Educación y Cuidado, Actuación ante situaciones de riesgo, e Identidad. Se estableció un nomenclador de indicadores para el programa, que debe cumplir criterios de calidad.

Como resultado del trabajo interministerial conjunto, cabe mencionar la mejora en el porcentaje de embarazos detectados antes de la semana 13, indicador que mejora por segundo año consecutivo; la continuidad en la capacitación a profesionales en medicina fetal, la creación de la Red de atención a la embarazada con sobrepeso, que no solo ha logrado generar 4 consultorios especializados, sino contar con un abordaje integral sobre la salud de la madre, su entorno y el seguimiento del embarazo; y un fuerte enfoque a la capacitación a docentes para prevenir en forma temprana la obesidad infantil.

Adicionalmente, se continúa ampliando la oferta de salas de los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar (8 salas adicionales en 2022) y su respectivo cuerpo docente a cargo (56 nuevos docentes ingresados en 2022). Se ha fortalecido el programa DESEPREC aumentando un 38% la cantidad promedio de niños asistidos por mes (de 713 a 984). Tres nuevos equipos de se han incluido para el Programa de Prevención del Maltrato Infantil (PPMI) y 5 nuevos convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil, para conformar nuevos Equipos de Comunicación y Acompañamiento Familiar, logrando aumentar notablemente el alcance territorial de estos equipos que actúan en situaciones de riesgo de la población objetivo del programa y casi duplicando la cantidad de niños atendidos por estos equipos.

3.3. POLÍTICA TRIBUTARIA

3.3.1. POLÍTICA TRIBUTARIA 2017-2023

Es una convicción de la Administración provincial que la reducción de la presión impositiva, acompañada del manejo sostenible de las finanzas provinciales, redundará en mayor inversión y generación de empleo en el mediano y largo plazo. Por ello, el Gobierno de Mendoza viene ejecutando ininterrumpidamente medidas de alivio en materia tributaria durante los últimos ocho ejercicios fiscales, entre los cuales se destaca un plan de reducción de alícuotas del impuesto a los Ingresos Brutos, alivio en materia de impuestos patrimoniales y reducción de la carga del impuesto de sellos.

En relación con el impuesto sobre los Ingresos Brutos, en 2017 se inició el camino de reducción de alícuotas generales en Mendoza, con disminuciones de 0,25 puntos porcentuales en 192 actividades de distintos rubros. Unos meses más tarde, la adhesión de Mendoza al Consenso Fiscal en noviembre de 2017 se tradujo en una ampliación del en el proceso de rebaja de alícuotas de Ingresos Brutos ya iniciado por la Provincia a comienzos de ese año. El Consenso Fiscal implicó el compromiso entre la Nación y las provincias de adoptar una senda de reducción de alícuotas de ingresos brutos, con imposición de techos de alícuotas que no debían ser superados por las provincias.

Mendoza acompañó con una agresiva rebaja de alícuotas del impuesto a los Ingresos Brutos para el ejercicio fiscal 2018, la que continuó en 2019. Consecuencia de este hecho se redujo significativamente la presión fiscal en los eslabones intermedios de la cadena de valor.

Debido al empeoramiento del contexto económico nacional durante 2019 y la crisis económica desatada por la pandemia por COVID-19 en 2020, la aplicación del Consenso Fiscal quedó suspendida para los ejercicios 2020 y 2021. Con este hito, muchas provincias decidieron aumentar alícuotas de ciertas actividades del impuesto a los Ingresos Brutos, camino que no fue el elegido por Mendoza.

Para el ejercicio fiscal 2021 se redujo en un 50% la alícuota de ingresos brutos sobre las actividades más afectados por la pandemia de COVID-19, con énfasis en el alivio a las relacionadas con el sector turismo (hoteles, restaurantes, agencias de viaje, servicios sociales asociados a actividades de turismo, entretenimiento, espectáculo, industria audiovisual, entre otros).

En 2022 se mantuvieron beneficios para las actividades afectadas y se beneficiaron con Tasa Cero algunas actividades intensivas en trabajo y que promueven el desarrollo sustentable, como lo son la investigación y desarrollo, la industria del software y la recuperación de materiales y desechos.

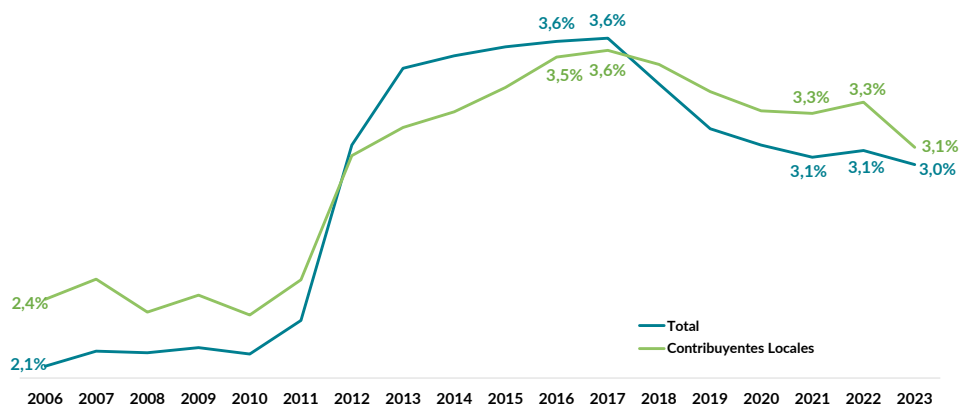
Para el ejercicio 2023, la Ley Impositiva introdujo importantes reformas, enfocadas en reducir la presión fiscal de contribuyentes pequeños y medianos. Se implementó una alícuota reducida para microempresas y nuevos emprendimientos en los sectores de industria manufacturera, comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios y alquiler de cosas muebles. Además, se bajaron las alícuotas generales en 74 actividades de industria y construcción y se eliminaron alícuotas incrementales para contribuyentes medianos. Las medidas fueron acompañadas de la simplificación en el texto de la norma, lo que permitió una interpretación más sencilla de parte de los contribuyentes.

La implementación de las mencionadas medidas se tradujo en una significativa rebaja de la presión fiscal del impuesto a los Ingresos Brutos, que pasó del 3,8% registrado entre 2016 y 2017 al 3,4% de 2023. La disminución de la presión fiscal se concentró en los eslabones primario e intermedio, con reducciones en la carga impositiva de -60% en agricultura, -19% en minería, -46% en industria, -15% en construcción y -42% en transporte y almacenamiento. Las actividades de servicios con las mayores reducciones en la carga impositiva

de Ingresos Brutos fueron comunicaciones (-28%), restaurantes (-24%) y servicios sociales, comunales y personales (-18%).

Adicionalmente, se aprecia que las medidas implementadas han beneficiado especialmente a los contribuyentes locales (aquellos que operan solo en Mendoza), ya que su carga impositiva de Ingresos Brutos pasó del 3,6% experimentado entre 2016 y 2017, al 3,1% de 2023 (-14%). Como se puede observar en el gráfico a continuación, esta alícuota es la más baja observada desde el año 2012.

Gráfico n°6 – Alícuota Efectiva del impuesto a los Ingresos Brutos en Mendoza (Impuesto determinado en relación a la base imponible). 2006-2023



Nota 1: 2023 hasta junio. Nota 2: Sin establecimientos financieros. Fuente: Elaboración propia MHyF.

Con respecto a los impuestos patrimoniales, al considerar la situación macroeconómica ya descrita, el gobierno provincial ha aplicado desde 2021 topes de aumento al impuesto determinado de automotor e inmobiliario: Estos topes estuvieron todos los años por debajo de los valores observados de inflación, tanto en el caso del impuesto automotor, como en el caso del inmobiliario. Para el impuesto inmobiliario, un alivio adicional ha sido que los avalúos se actualizaron sucesivamente con pautas inferiores a la inflación observada.

Topes en el aumento de impuestos patrimoniales en Mendoza

Año	Tope impuesto inmobiliario	Tope impuesto automotor	Inflación i.a. diciembre
2021	29%	29% a 45%	52%
2022	49%	33% a 49%	97%
2023	60%	60% a 79%	136%

Fuente: Elaboración propia MHyF con base en DEIE y Proyecto de Presupuesto Nacional 2024.

Los mencionados topes han generado una considerable disminución de la presión fiscal en términos reales, con su correspondiente impacto en la recaudación y en la coparticipación a los municipios. Esta disminución tiene efecto inercial y resulta necesario comenzar gradualmente con la adecuación de los impuestos patrimoniales, siempre contemplando la capacidad de pago de los contribuyentes.

Finalmente, en el impuesto a los sellos, se introdujeron exenciones para contratos destinados a casa habitación y comercio. También se encuentran exentos del impuesto los créditos hipotecarios y para inversión productiva, mientras que se redujo a la mitad el sellado de transferencia de automotores usados.

Para concluir, el esfuerzo de Mendoza por reducir la presión impositiva y generar alivio al sector privado, ha sido un proceso gradual, pero con una clara tendencia a la baja. Este esfuerzo implicó que la relación entre los ingresos tributarios recaudados por la Administración Provincial y el tamaño total de la economía de Mendoza (PBG) pasara del 7,9% registrado en 2017, al 6,8% en 2022.

3.3.2. POLÍTICA TRIBUTARIA 2024

Para el ejercicio fiscal 2024, la ley impositiva propone continuar con el sendero de reducción en la carga fiscal encarada durante los últimos ocho años de gestión.

En relación con el impuesto sobre los Ingresos Brutos, en 2024 se buscará reducir la presión fiscal que hoy en día recae sobre el sector comercial, a partir de una baja de entre 10% y 17% en las alícuotas del rubro de comercio mayorista. Para complementar la medida, se reducirán también entre 20% y 33% las alícuotas de las actividades de alquiler, que es uno de los principales costos de los comerciantes de la Provincia. Adicionalmente, disminuirán fuertemente las alícuotas para los servicios de despachantes de aduana (entre 58% y 64%). Se reducirá también la carga del impuesto en contribuyentes pequeños y medianos del sector industrial (entre 20% y 50%) y de otras actividades complementarias al transporte (entre 25% y 50%).

Se estima que la medida alcanzará de manera directa a más de 19.000 contribuyentes que hoy pagan Ingresos Brutos, distribuidos en los rubros de comercio al por mayor, operaciones sobre inmuebles, industria y transporte, aunque esto también impactará en contribuyentes de otros rubros e incluso consumidores, dado el efecto acumulativo que genera el impuesto en la cadena de generación de valor. Además, las reducciones implementadas están pensadas para reducir la dispersión de alícuotas entre actividades, lo cual redundará en una política tributaria más simple y equitativa.

Con respecto al Impuesto a los Sellos, a partir de 2024 estarán exentos del pago todos los contratos de locación con destino a casa habitación. Tampoco tributarán los contratos de locación con destino comercio hasta \$1.250.000 mensuales. Además, se propone reducir la alícuota a pagar por la inscripción de vehículos cero kilómetro de 3% a 2,5% y se otorga la exención del pago de sellos a los créditos para la compra y construcción de viviendas, así como la compra de lotes destinados a vivienda. Por último, se exime del sellado a las contrataciones de bienes y servicios de los organismos del sector público provincial, lo que se espera se traduzca en menores precios.

Por último, en impuestos patrimoniales se mantiene la estructura general de los impuestos. En el caso de automotor la base de cálculo para modelos de vehículos posteriores a 2000 se hará según el valor fijado por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) y para proteger a los contribuyentes de los efectos de la inflación, se establece un tope de aumento para vehículos con valor inferior a los \$15 millones equivalente a la variación interanual que registre el SMVM a diciembre 2023. En relación con el Impuesto Inmobiliario, el avalúo de las mejoras (construcciones) se adecuan según inflación pasada (tomando como base la inflación proyectada 2023 del proyecto de presupuesto del Gobierno Nacional). Para la determinación del valor de la tierra urbana y suburbana en 2024 se utilizarán métodos de valuación masiva surgidos del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza desarrollado en el ámbito de la Dirección de Catastro (OMIM).

3.4. CONSOLIDACIÓN FISCAL

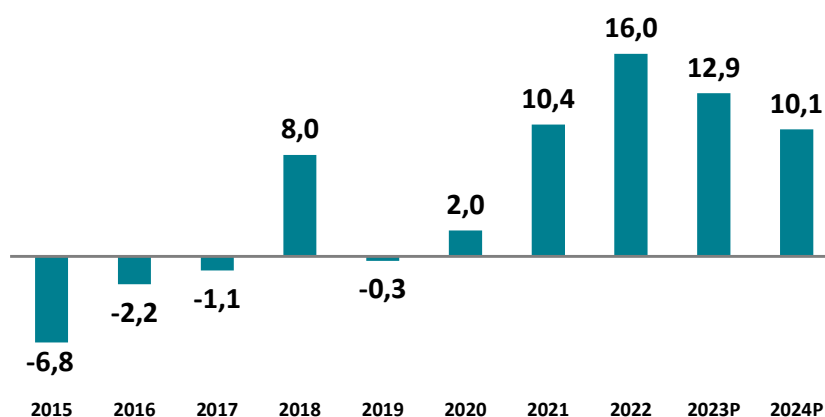
3.4.1. RESULTADO CORRIENTE

Con el proceso de consolidación fiscal iniciado en 2016, se buscó recuperar los resultados de las cuentas públicas, en consonancia con una disminución de la presión tributaria y recuperación de la inversión pública. Las medidas adoptadas fueron cuantitativas y cualitativas. Por un lado, se comenzó una disminución del gasto en personal. Adicionalmente, se implementaron mecanismos que vuelven más eficiente el gasto en bienes y servicios. A su vez, el Poder Ejecutivo elevó a la HCD un proyecto de Ley de Responsabilidad Fiscal, que coloca límites razonables al crecimiento del gasto, impidiendo de este modo un nuevo crecimiento desproporcionado

del aparato estatal. Dicho proyecto cumple asimismo con la manda que la Ley de Presupuesto instruyó al Poder Ejecutivo a los efectos de rediseñar el fondo anticíclico.

El Gráfico n°7 muestra los resultados obtenidos. El proceso de consolidación fiscal fue un éxito. Partiendo de un déficit corriente de casi 7% de los ingresos totales en el cierre del ejercicio 2015, se logró revertir la tendencia y, en 2018, la Provincia presentaba un superávit corriente del 8% de los ingresos totales. En cuatro de los últimos cinco ejercicios fiscales, la Administración Pública Provincial mostró un resultado corriente superavitario que se espera se termine de consolidar en 2023 y 2024 cuando se observe nuevamente un resultado corriente positivo.

Gráfico n°7 – Ahorro corriente (% de ingresos totales). 2015 – 2024.



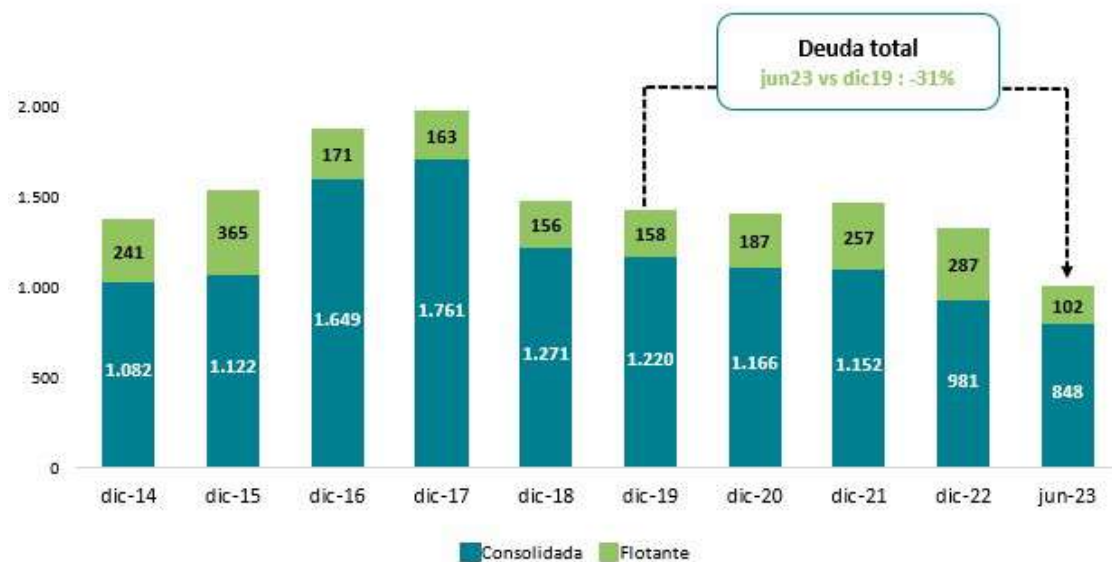
Fuente: Elaboración propia MHyF.

3.4.2. ENDEUDAMIENTO

El stock de la deuda total de la Administración Central de la Provincia de Mendoza al 30 de junio de 2023 ascendió a ARS 243.974,75 millones, de los cuales un 89% corresponde a deuda consolidada (ARS 217.722,16 millones) y el resto a deuda flotante (ARS 26.252,6 millones). Medida en dólares, la deuda total se ubica en USD 951 millones, lo cual implica una reducción del 31% respecto de diciembre de 2019. También podría efectuarse una comparación contra el 31 de diciembre de 2015, donde se evidencia un stock de deuda total un 36% menor. Esto no hace más que confirmar la administración responsable y sostenible de la deuda que ha caracterizado a la gestión, que ha contribuido a desendeudar significativamente a la Provincia. Actualmente, la deuda consolidada medida en dólares es la más baja desde el año 2002. Además, se encuentra en niveles sostenibles, aún en escenarios de stress en los mercados financieros.

En la eficiente administración de pasivos realizada por la Provincia desde el año 2016 se destaca que el endeudamiento ha sido asumido para financiar el plan de inversión pública provincial, con 2020 como única excepción, cuando se utilizó para paliar los impactos del COVID-19 sobre los sistemas de salud, desarrollo social y actividad económica. La adecuación integral de los pasivos provinciales, luego de un exitoso proceso de refinanciación de deudas, ha permitido suavizar el perfil de vencimiento de la deuda pública de acuerdo con la capacidad de pago de la Provincia, liberando recursos para volcarlos a la prestación de bienes y servicios.

Gráfico n°8 – Evolución del stock de deuda total. 2014 – 2023.



Fuente: Elaboración propia MHyF.

Respecto del tipo de acreedor, al 30 de junio del 2023, los tenedores de bonos representaban los principales acreedores de la Provincia de Mendoza, al poseer el 66,58% de la deuda consolidada; el 7,75% es deuda con el Banco de la Nación Argentina; el 3,2% es endeudamiento con el Gobierno Federal y el 22,47% restante con Organismos Multilaterales de Crédito (BID y BIRF).

Una ventaja comparativa con la que cuenta la Provincia, son sus ingresos por regalías, los cuales están atados a la evolución del dólar. Si bien el 78,8% del stock de deuda consolidada al 30 de junio del 2023 se encuentra denominado en dólares, el ingreso por regalías disminuye considerablemente la exposición que Mendoza tiene respecto a la porción en dólares de la deuda.

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

**LEY DE
PRESUPUESTO**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Dirección General de Presupuesto



**MENDOZA
GOBIERNO**



GOBIERNO DE MENDOZA

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

Artículo 1º- Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2024 en la suma de PESOS DOS BILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.014.127.587.738) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la amortización y el ajuste de la deuda consolidada, los que se detallan en el Artículo 5º de la presente Ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	1.788.099.154.081
Gastos de Capital	226.028.433.657
TOTAL	2.014.127.587.738

Artículo 2º- Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS DOS BILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.019.453.494.638) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	1.979.010.642.327
Recursos de Capital	40.442.852.311
Total	2.019.453.494.638

Artículo 3º- Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$5.325.906.900) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-



Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4°- Financiamiento Neto – Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores para el carácter 1+2+3+5, no resulta necesario la obtención de financiamiento neto, habiéndose alcanzado el equilibrio presupuestario con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	5.325.906.900
más Remanentes Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	24.345.459.906

Artículo 5°- Amortización y Ajuste de la Deuda - Fíjese en la suma PESOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$77.038.876.806) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Artículo 6°- Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.- Fíjese el presupuesto de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$66.508.948.573) en materia de recursos; PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$88.924.772.838) en materia de gastos y PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$22.415.824.265) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada una de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro- Inversión- Financiamiento.

Artículo 7°- Planta de personal- Caracteres 1+2+5 – Fíjese en setenta y nueve mil trescientos nueve (79.309) el número de cargos ocupados de la planta de personal permanente, en dos mil setecientos cuarenta y cuatro (2.744) el número de cargos ocupados de la planta de personal temporaria y en cuatrocientos cuarenta y seis mil diez (446.010) el número de horas cátedra mensuales y anuales, contenidas todas ellas en la Planilla Anexa 8.1."Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". Los cargos retenidos por las causales previstas en el Estatuto del Empleado Público N° 560/1973 forman parte integrante de la planta de personal permanente conforme se detalla en la Planilla Anexa 8.6. "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario".



La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde agosto 2023, mes de corte adoptado para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé y los cargos que se encuentren en proceso de concursos.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 8º- Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones presupuestarias dentro de la misma jurisdicción y modificaciones en los créditos asignados a las Unidades de Gestión de Crédito, Programas, Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, pertenecientes a una misma jurisdicción, incluidas las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 22 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos) teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 28 segundo párrafo de esta norma (Incorporación de personas con Contratos a Planta) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras (clasificación económica 41303), Locaciones de Servicios (clasificación económica 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 41308), Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (clasificación económica 51202): sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado, pudiendo las citadas partidas modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse estas partidas, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía; siempre y cuando se realice con financiamientos propios: 018 -Aranceles por Servicios de Salud- y 339 -



Fdo. Financ. Activid. Estadísticas Ley 8989-, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o de remanentes de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo siempre y cuando lo realicen con los financiamientos 237- Multas p/inf. leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212)- y 161 – (Código 107) Artículo 43 Ley N° 7837- a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría.

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 51202 (Contratación de Personal Afectado a Obra Pública) podrán incrementar dichas partidas con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento.

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas; y el financiamiento 257 (Servicios Prestados por la C.G.P) con el alcance fijado por el artículo 123 de la Ley N° 8399.

5. El Poder Judicial de Mendoza siempre y cuando se realice con financiamiento 021 – Tasa de Justicia, proveniente de la mayor recaudación percibida en el ejercicio o de remanentes de ejercicios anteriores, en la medida que sea necesario para cubrir los incrementos de honorarios otorgados en el presente ejercicio y siempre y cuando sean en similares condiciones a los otorgados con Rentas Generales.

6. Y para aquellos otros casos previstos en la presente Ley.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otras partidas ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas, de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en las mismas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:



1. Por los vencimientos correspondientes al año 2024, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2024.

4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.

5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306). Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de Fiscalía de Estado o de autoridad máxima de los Organismos de Carácter 2, 3 o 5, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2024, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la Honorable Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.



c) En los casos previstos en los artículos 22 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) de la presente Ley, 47 (Movilidad del Personal) de la Ley 9122 y sus modificatorias o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas con posterioridad a la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2024 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otras jurisdicciones.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

En el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, el Poder Ejecutivo deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso b) y c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) de este artículo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Artículo 10- Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Suspéndase la constitución del Fondo Anticíclico en caso que correspondiere, por Ley N° 7314 y sus modificatorias y por Ley Nacional 25917 y sus modificatorias, habiendo dado cumplimiento al artículo 10° de la Ley 9433.

Artículo 11- Mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General contra mayor recaudación real o estimada debidamente fundada, neto de participación municipal, en caso de corresponder, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución y cuando:

a. Se hayan producido variaciones de precios mayores a la pauta de inflación contenida en el marco macrofiscal previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de elaborar su presupuesto.

b. Cuando por la naturaleza del recurso, se tenga la certeza de la realización del mismo dentro del ejercicio por la existencia de un instrumento suscripto por autoridad competente, previo informe del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



c. Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes agosto de 2023, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios y para la cancelación de deudas con el personal previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 24 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 25 (Anualización de Ajustes y Nombramientos).

d. En casos de pandemias, epidemias, inundaciones, terremotos, eventos de fuerza mayor y/o situaciones sociales que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

e. Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica, incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

f. Para ajustar las partidas presupuestarias correspondientes en caso de aplicación del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 12- Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos afectados:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.
- c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.
- d) Provenientes de mayor recaudación real de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.



La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 13- Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales que alcancen a la Administración Pública Provincial. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada. Tanto los incrementos de erogaciones como las modificaciones o reestructuraciones dentro de sus partidas podrán efectuarse con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 14- Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos -IPJyC- transferirá a la Administración Central la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 1.590.000.000,00) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N° 8701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios vigente.

Artículo 15- Fondo Especial Prevención de Incendios (Artículo 9º de la Ley N° 6099) y Fondo para la Gestión y Administración de Áreas Naturales Protegidas (Artículo 63 de la Ley N° 6045) - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6099, Capítulo III, artículo 9º y Decreto Reglamentario N° 768/95, Capítulo III, artículo 6º, inciso D), un fondo especial para la prevención de incendios por el importe previsto en el presupuesto vigente, el cual podrá ser incrementado, en caso de ser necesario, con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones dispuestas por el artículo 64 de la Ley N° 6045 y Decreto Reglamentario N° 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y de personal para el pago de adicionales a agentes de planta que se desempeñen en tareas de prevención de incendios y en tareas relativas a la gestión y administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Artículo 16- Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2024 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.



Artículo 17- Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndanse las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2024 y que forman parte del artículo 1º de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas con posterioridad siempre que se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin modificar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en el mismo sólo por el monto del remanente; quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2024, salvo que estén comprendidos en los incisos a) o e) del presente artículo.

c) Los recursos afectados a la Suprema Corte de Justicia.

d) Los remanentes de ejercicios anteriores originados en el uso del crédito conforme al artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

e) Los recursos provenientes de la Ley N° 8296 y sus modificatorias.

f) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Artículo 18- Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2024 estímesese la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$99.254.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 9086. Este Fondo podrá ser incrementado conforme las disponibilidades financieras y presupuestarias, previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos presentado ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, donde se especifiquen las variables que justifiquen la necesidad de ampliar el mismo.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás temas vinculados a la administración del presente fondo.

Artículo 19- Fijación del monto para la Dirección de Minería – Aféctese para la Dirección de Minería la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.280.000) para el Fondo Minero (Financiamiento 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 4968.

Artículo 20- Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias -Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6497 y su modificatoria Ley N° 7543, se integrará



con los recursos que se detallan a continuación, por un total PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 30.215.500.000)

RECURSOS	MONTO \$
Canon de concesión	9.555.250.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	16.305.250.000
Compensación alumbrado público a municipios	685.000.000
Intereses moratorios y multas	300.000.000
Fondo compensador Nacional	2.645.000.000
Sanciones inciso f) artículo 74 Ley N° 6497	725.000.000
Total	30.215.500.000

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Facúltese a la Autoridad de Aplicación a fijar la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley 6497, sobre la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

La partida correspondiente al inciso f) del artículo 74 de la Ley N° 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébense las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y gastos de administración del F.P.C.T. para el Ejercicio 2024, por un total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 30.215.500.000)

GASTOS	MONTO \$
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	13.150.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	11.500.000.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	350.000.000
Asistencia Sectores Productivos	350.000.000



Subsidio Alumbrado Público a Municipios	685.000.000
Tarifa de riego agrícola	800.000.000
Suministros electro intensivos	65.000.000
Programa fomento generación distribuida	45.000.000
Regantes hijuela gallo	8.500.000
Cooperativas y operadores de agua potable	530.000.000
Tarifa eléctrica social	2.025.000.000
Suministro en Malargüe	165.000.000
Entidades de interés público	180.000.000
Jubilados y pensionados	50.000.000
Intereses compensatorios	300.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	12.000.000
Total	30.215.500.000

Exceptúese a la Dirección de Servicios Eléctricos de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nro. 4096/2007, quedando, por ende, la misma facultada a emitir las resoluciones para atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que, de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio anterior que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento del F.P.C.T. y determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados precedentemente.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio anterior del F.P.C.T.

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N° 9122.



Los recursos efectivamente recibidos en concepto de “Compensación Alumbrado Público a Municipios” podrán distribuirse a los Municipios y a la Dirección Provincial de Vialidad.

El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para los Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 9122.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Artículo 21- Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal – Suprema Corte - Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses que se realicen en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico y en concepto de estudios genéticos que se efectúen en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal de dichos organismos, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 296).

b) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109, reglamentado por Decreto 2628/19, a la Suprema Corte de Justicia para el pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral (Financiamiento 367).

c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Ministerio Público Fiscal a través de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, para la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 305).

d) El cien por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema



Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia (Financiamiento 363).

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 22- Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas de esta Ley están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9º inc. c) de esta Ley entre organismos de Carácter 1 y 2.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) No se podrán transformar los cargos de autoridades superiores y/o de mayor jerarquía que hubieren quedado vacantes con crédito presupuestario en cargos de planta permanente y/o temporaria; ni su crédito será considerado economía de la partida de personal.

e) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

f) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, éste deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente Ley y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios y sentencias judiciales firmes.



g) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la Ley de presupuesto vigente, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos, los cargos vacantes con llamados a concurso en trámite, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. El personal así transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

i) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en la Suprema Corte de Justicia, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas y sus equivalentes en el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Se encuentra vedada, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente, previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados sólo los reemplazos del personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones, las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación.

Artículo 23- Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario-El Poder Ejecutivo (carácter 1, 2 y 5) queda facultado a crear los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y a realizar reestructuraciones de la “Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)” Anexo 8.1. y “Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario” Anexo 8.6. Asimismo, podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes



con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales.

El Poder Legislativo podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

El Poder Judicial podrá utilizar las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, conforme se indique en la reglamentación.

La Suprema Corte de Justicia podrá llamar a concurso en los términos de las Acordadas 11.411 y 19.072 o normativa vigente, formando listas de mérito con los aspirantes que aprueben dicho concurso, con el fin de cubrir las vacantes con crédito presupuestario de empleados y funcionarios existentes o que se produzcan en el futuro. Al momento del efectivo nombramiento deberán contar con crédito presupuestario y solicitar la autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

Artículo 24- Limitación a Incrementar el Gasto en Personal –Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal con Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T., compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales), variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas. Tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de esta ley, para los casos previstos en los artículos 23 (con destino a la creación de cargos de autoridad superior y de mayor jerarquía) y 28 (Pase a Planta) de la presente ley; artículo 47 (Autorización para realizar acuerdos de pago) de la Ley N° 9433 y artículo 98 de la Ley N° 8530.

Tampoco será aplicable cuando el mayor gasto se origine en adicionales por título y capacitaciones inherentes a las tareas del agente; antigüedad, organismo colegiado que se encuentre en funciones, adicional por comisión de concursos y asignaciones familiares, siempre que los mismos hayan sido creados por ley y se produzcan en el transcurso del presente ejercicio. Cuando el incremento se produzca como consecuencia de alguna de las causas antes enumeradas podrá ser financiado con mayor recaudación o redistribución de créditos vigentes y como excepción de lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley.

Artículo 25- Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con



el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2024 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.
- d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular.
- e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2023.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
- g) Los adicionales establecidos en el segundo párrafo del artículo 24 de esta Ley.
- h) Por cumplimiento del Decreto Provincial N° 987/20.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Artículo 26- Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2024 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

Artículo 27- Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$132.548,37). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.



Artículo 28 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente, Temporaria o Interina anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado y para la aplicación del Decreto 987/20. A estos efectos, se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal conforme a la reglamentación que corresponda.

Para el caso de que en el año 2024 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios y para la aplicación del Decreto 987/20 e instrumentados con posterioridad al mes de agosto de 2023 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello, deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda y en el mismo Acto Administrativo para la activación del cargo.

Asimismo, las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

Artículo 29 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar



cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas incluidas las correspondientes a erogaciones corrientes y de capital, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Artículo 30 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios y/o creación de cargos autorizados para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida de Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 25 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio). Excepcionalmente, el Poder Ejecutivo podrá remesar fondos a estos organismos, en caso de ser necesario, pero siempre y cuando los incrementos salariales otorgados en estas Entidades sea en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública. Con autorización previa del Poder Ejecutivo y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la presente ley, se podrán crear cargos nuevos en Otras Entidades – Carácter 5, para lo cual, la reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

Artículo 31- Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento y/o ajustes de personal - Todo nombramiento y/o ajustes de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2024, excepto reemplazos de personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, cumplimiento de sentencias judiciales y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previo análisis y pre aprobación conforme a la situación fiscal de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Este requisito deberá ser cumplido por los organismos de carácter 1, 2 y 5.

Para el caso del Poder Judicial, todo nombramiento que implique la cobertura de vacantes con economías efectivamente producidas con posterioridad a la fecha de corte será competencia exclusiva de la Suprema Corte, Procuración General y/o Defensoría General y se efectivizará por Acordada o Resolución de la autoridad máxima, según corresponda, la que únicamente deberá contar con la intervención del Contador General de la Provincia, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de la/s economía/s necesaria/s para cubrir el costo del/los nombramientos en los términos del Artículo 25 de la presente Ley y su reglamentación. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Artículo 32 - Creación de Cargos y horas cátedras - Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a crear los cargos por las autorizaciones contenidas en la presente Ley; por aplicación del artículo 47 de la Ley N° 9122 y sus modificatorias (Movilidad de Personal)



y para dar cumplimiento al plan de designaciones de policías y penitenciarios hasta 906 cargos, los cuales podrán compensarse en parte con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la fecha de corte y deberán generarse conforme al cronograma estimado para el presente ejercicio. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá crear cargos cuando las condiciones de los servicios esenciales así lo requieran.

Excepto el plan de designaciones de policías y penitenciarios cuyo crédito se encuentra previsto en el presente presupuesto, tanto la activación y uso de los cargos que eventualmente fueran dispuestos por el Poder Ejecutivo, quedarán sujetos a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia al momento de su requerimiento.

Asimismo, facúltese a la autoridad máxima de cada Poder a realizar reestructuraciones, programas de jubilaciones o retiros voluntarios anticipados, reorganizar, fusionar, escindir o suprimir órganos y cargos de sus dependencias, modificaciones de la Planta de Personal o las reformas de sus organigramas administrativos que sean necesarias o convenientes para eficientizar las funciones del Estado, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El crecimiento de la planta de personal deberá respetar el límite anual establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias.

Artículo 33 - Autorícese a la Dirección General de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a utilizar la modalidad de Prestaciones indispensables para servicios esenciales (clasificación económica 41308) para la contratación de cuidadores terapéuticos, cuidadores hospitalarios y prestaciones puras, entendiéndose por tal, la actividad desarrollada por una persona física en el cuidado de un niño, niña o adolescente que se encuentra a cargo de dicha Dirección, aunque no revistan título profesional habilitante. No podrá superar el número de ciento cincuenta (150) las prestaciones mensuales. El plazo máximo de contratación en tal modalidad, no podrá exceder los noventa (90) días debido a que la presente autorización sólo será válida para los casos en que se ponga en riesgo la normal prestación del servicio.

Artículo 34 - Autorícese al Poder Judicial a utilizar la modalidad de Prestaciones Indispensables para servicios esenciales (Clasificación Económica 41308) exclusivamente para la contratación de médicos psiquiatras para el desarrollo de tareas en el Fuero de Familia en el ámbito del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario - CAI -, Sector Salud Mental. Las contrataciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera.



Artículo 35 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, previo dictamen y siempre que la disponibilidad presupuestaria y financiera así lo permita, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado. Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 36 - Deudas del Ejercicio con el Personal - Los responsables de los servicios administrativos de las distintas reparticiones deberán, producido el cese de relaciones laborales entre un agente y el Estado, priorizar la liquidación de la deuda total por todo concepto que pudiera existir a ese momento con el agente involucrado utilizando las economías que dicho acto administrativo genere. Cumplida todas las relaciones contractuales entre ambas partes (agente y Estado), podrán utilizarse el resto de las economías producidas dentro de las facultades expuestas en la presente Ley.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 37 - Conciliación Integral de la Planta de Personal – Por iniciativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se desarrollará en conjunto con los servicios administrativos de cada jurisdicción un proceso de conciliación entre la Planta de Personal contenida en el artículo 7 de la presente Ley, el Sistema de Liquidación de Haberes vigente y la registración en el Sistema de Información Contable SIDICO. A tal fin durante el ejercicio 2024 los Servicios Administrativos deberán haber realizado y concluido los actos útiles, a fin de generar las conciliaciones y adecuaciones propuestas en miras a la elaboración de los sucesivos presupuestos provinciales.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Artículo 38 - Deuda con AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP, la ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES por aportes, contribuciones o servicios de deuda que hayan sido o no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento, reestructuración y/o cancelación de pasivos, pudiendo realizar las registraciones e imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES derivadas de las distintas obligaciones que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.



Artículo 39 - Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

Artículo 40 - Financiamiento Metrotranvía de Mendoza -Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, destinado a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza por hasta la suma equivalente a PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000), a través de la emisión y colocación de títulos de deuda SVS (Social, Verde y Sustentable). El monto autorizado será actualizado por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realice la operación de uso del crédito.

En caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto, el Poder Ejecutivo queda facultado a utilizar la autorización del párrafo anterior para la suscripción de un contrato de préstamo en moneda extranjera.

Artículo 41 - Continuidad de los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Artículo 42 - Autorícese al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Artículo 43 - Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar operatorias de financiamiento debidamente autorizadas, mediante la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se encuentren en poder de la misma. La cantidad de títulos a ser entregada podrá calcularse considerando el valor de mercado. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

Artículo 44 - Programa de Financiamiento para Municipios - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) para financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que tengan como objetivo mejorar el desarrollo de la primera infancia en situación de vulnerabilidad. El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria



exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial N° 7314 y Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias. El monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados. La reglamentación establecerá el modo de instrumentación de la presente operatoria. Durante el ejercicio 2024 el Poder Ejecutivo podrá renegociar convenios suscriptos en el marco del programa creado por el Decreto 621/2023.

Artículo 45 - Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito adecuando el monto ya autorizado a los efectos de continuar con la ejecución del programa “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda” (BIRF 8712-AR) por hasta la suma establecida en el artículo 3° del Convenio Subsidiario de Préstamo celebrado el 21 de diciembre de 2018 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Mendoza, ratificado mediante Decreto 2376/18.

CAPÍTULO VI NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Artículo 46 - Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Artículo 47 - Coparticipación Financiamiento Educativo a Municipios - Los recursos que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 7° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 tienen afectación específica y deben ser destinados a cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, garantizando su reparto automático a los municipios de conformidad con los porcentajes e índices establecidos en los artículos 1° inc. a) y 2° Ley 6396 y modificatorias del régimen de participación municipal.

Los municipios deberán destinar los recursos provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo a mejorar la inversión en educación, ciencia y tecnología, priorizando aquellas que benefician de manera directa a: la primera infancia en situación de vulnerabilidad, la disminución de la brecha socioeducativa, el apoyo a la educación obligatoria (principalmente en lo que se refiere a infraestructura edilicia y tecnológica) y la vinculación de la educación con el mundo del trabajo; siempre en consonancia con los fines, objetivos y metas de la política educativa provincial.

La Dirección General de Escuelas será la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. La Autoridad de Aplicación podrá: 1) suscribir convenios de inversión educativa a fin de garantizar la eficiencia en la ejecución



de los fondos, 2) solicitar a los Municipios la rendición de los fondos de la Ley de Financiamiento Educativo de acuerdo al marco normativo vigente, 3) solicitar informes a los municipios y 4) dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 48 - Fondo para Renovación de Redes - Autorízase a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (AySAM SAPEM) y a los operadores de gestión comunitaria del servicio de agua potable y saneamiento, a crear un fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas, la aplicación de programas de Agua No Contabilizada y la reparación de veredas producto de la intervención en la resolución de reclamos.

El mencionado fondo se creará mediante el cobro de un Cargo Especial a los usuarios de los servicios, el cual será calculado mediante la aplicación de la alícuota de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre la factura de cada uno de los servicios. En la factura deberá identificarse de manera separada y expresamente el importe del Cargo Especial.

En el caso de AYSAM, los ingresos percibidos de la aplicación del Cargo Especial deberán destinarse a un fideicomiso para la administración de los fondos, destinándose un 50 % (cincuenta por ciento) a la renovación de redes colectoras (diámetro 160 mm a 250 mm), red de distribuidora (diámetro 90 mm a 200 mm), sus conexiones domiciliarias, sus accesorios y a la reparación de veredas; el 25 % (veinticinco por ciento) a la renovación de Colectores Secundarios (diámetro mayor a 250 mm) y acueductos de distribución (diámetro a mayor a 250 mm), sus accesorios, piezas especiales o cámaras de intervención; y el 25 % (veinticinco por ciento) restante a la aplicación de programas de Agua No Contabilizada, como son las sectorizaciones de la redes, mediciones de caudal, control de presiones, detección de fugas activas,. El criterio de la priorización de la renovación de las redes será en función de su antigüedad, grado de obsolescencia y roturas de emergencia que se produzcan, asignándose por Departamento una distribución del importe recaudado en función del estado de sus cañerías.

Asimismo, los prestadores tendrán la facultad de concentrar las inversiones en áreas específicas fundando técnicamente dicha propuesta, en función del riesgo sanitario de la zona a intervenir y con aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos. Facúltase a la Secretaria de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

Artículo 49 - Los proyectos de Ley que se presenten una vez iniciado el ejercicio fiscal y que prevean aumento de gastos o reducción de ingresos deberán incluir expresamente las compensaciones necesarias en el Presupuesto a través de reducción de partidas de gasto, con indicación de jurisdicción, unidad organizativa y clasificación económica o en su defecto, incremento de impuestos y/o tasas de manera de preservar el equilibrio presupuestario. En ningún caso podrá compensarse mayores gastos contra estimaciones de ingresos basadas en proyecciones.



TITULO II OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 50 - Autorización a AySAM- Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones de capital, la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 21.500.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín y Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza. Este aporte podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados.

Artículo 51 - Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 52 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a transferir al Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible, remesas desde la Administración Central con destino al plan provincial de viviendas. Además, se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda.

Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio del Instituto, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.



Artículo 53 - Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos - O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a transferir a la O.S.E.P remesas desde la Administración Central con destino a financiar programas específicos y desfasajes por incrementos significativos de precios de insumos críticos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio de la Entidad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 54 - Inversión Pública sujeta a Mayor Recaudación—El Poder Ejecutivo podrá, sujeto a mayor recaudación, ampliar el Plan Provincial de Inversión Pública integrado conforme al Artículo 169 de la Ley N° 8706, siempre que las mismas cuenten con informe favorable de la Dirección General de Inversión Pública.

Artículo 55 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo, facúltese al Poder Ejecutivo a realizar remesas de rentas generales al organismo, solo en caso de que resulte necesario.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Artículo 56 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al E.P.A.S las sumas que resulten necesarias con destino a financiar sus erogaciones corrientes y/o de capital, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. La solicitud de fondos de parte del organismo deberá acompañarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas de sus respectivos estados contables que fundamenten la necesidad invocada.

La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

Artículo 57 - Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el



Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Artículo 58 - Facúltese al Poder Ejecutivo a adecuar el índice del artículo 2º inciso b) de la Ley 6396 y modificatorias conforme los datos de población provisorios del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Asimismo, distribúyase el Coeficiente de Equilibrio de Desarrollo Regional del artículo 2º inciso c) de la Ley N° 6396 y modificatorias, conforme se detalla en el “Anexo Coeficiente de Equilibrio del Desarrollo Regional” de la presente, hasta tanto se establezca un sistema de coordinación financiera entre la provincia y los municipios conforme el art.8º de la citada norma. A tal fin, autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 59 - Modifíquese el artículo 15 inciso g) del Decreto Ley 555/75 modificado por el artículo 2º de la Ley 4.346, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ g) Del reembolso de las obras- Interés de financiación: El monto a reembolsar, será actualizado anualmente mediante los índices de variación de costos de la construcción de la Provincia de Mendoza ya referidas desde dos (2) meses antes de la fecha de cálculo del reembolso hasta dos (2) meses antes de su puesta al cobro. Al monto así actualizado, se le aplicará un interés de financiación de hasta la tasa activa cartera general del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento del cálculo del mismo.”

Artículo 60 - Registración de los Créditos Fiscales. Los créditos fiscales generados en el marco de los Programas Mendoza Activa y Mendoza Activa Hidrocarburos se registrarán en Unidades de Gestión de Gasto y Unidades de Gestión de Crédito afectadas a este fin, en el momento en que el sujeto obligado del pago del impuesto ejerza su derecho de cancelación frente al Fisco y por el monto efectivamente utilizado de dichos créditos. Quedan exceptuados de esta operatoria los créditos fiscales aplicados con anterioridad a la presente Ley y que hayan sido otorgados en el marco de programas de fomento al sector privado, debiendo imprimírsele el carácter de bien actuado a su tratamiento.

Artículo 61 - Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Artículo 62 - Monto de la Contratación Directa- Establézcase para el año 2024 el monto para contratar en forma directa al importe resultante de 20 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.), de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8706. La reglamentación determinará el procedimiento de su actualización.



Artículo 63 - Incorpórese como último párrafo del artículo primero del Decreto Ley 4416 el siguiente texto: “Cada entidad u organismo alcanzado por la presente Ley determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes y contrataciones electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad”.

Artículo 64 - Modifíquese el art 16 inciso “a” del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el presupuesto oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 20 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial del año en curso para la Contratación Directa de bienes y servicios y siempre que el monto de la oferta seleccionada no supere en un treinta por ciento (30%) dicho presupuesto actualizado a la fecha de la contratación”.

Artículo 65 - Modifíquese el art 17 inciso “d” del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: “d) La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Obras Públicas (RACOP) o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el Contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 20 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa de bienes y servicios. En este caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”.

Artículo 66 - Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente Ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Artículo 67- La aplicación de las normas contenidas en la presente Ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 y sus modificatorias y Ley Nacional 25917 y sus modificatorias salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

Artículo 68 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**ANEXO COEFICIENTE DE EQUILIBRIO DEL
DESARROLLO REGIONAL**

DEPARTAMENTO	COEFICIENTE DE EQUILIBRIO DEL DESARROLLO REGIONAL
CAPITAL	0,915
GRAL. ALVEAR	0,866
GODOY CRUZ	2,576
GUAYMALLEN	0,862
JUNIN	0,128
LA PAZ	0,632
LAS HERAS	1,879
LAVALLE	0,481
LUJAN	0,082
MAIPU	0,807
MALARGUE	-0,608
RIVADAVIA	-0,700
SAN CARLOS	-0,350
SAN MARTIN	0,429
SAN RAFAEL	1,422
SANTA ROSA	0,506
TUNUYAN	0,621
TUPUNGATO	-0,548



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Mensaje de elevación y proyecto de ley

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.

Digitally signed by SAUA Maria Belen
Date: 2023.10.05 09:29:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Daniela Andrea
Date: 2023.10.05 09:34:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:44:00 -03'00'

Digitally signed by SUAREZ Rodolfo Alejandro
Date: 2023.10.05 09:53:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:53:50 -03'00'

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Tomo 1



**MENDOZA
GOBIERNO**

TEXTO ORDENADO

- [1.1. Mensaje de Elevación](#)
- [1.2. Proyecto de Ley de Presupuesto](#)

TOMO N° 1

2. ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO

- [2.1. Gastos y Recursos Totales Sintética](#)
- 2.2. Esquema Ahorro - Inversión Desagregado
 - [2.2.1. Carácter 1+2+3](#)
 - [2.2.2. Carácter 1+2+3+5](#)
- [2.3. Cuadro Ahorro - Inversión y Financiamiento](#)
- [2.4. Análisis del Financiamiento Neto Consolidado](#)

3. EROGACIONES PROVINCIALES Y POR MINISTERIO - Carácter 1+2+3

- [3.1. Gasto Provincial por Objeto del Gasto y Financiamiento](#)
- [3.2. Gasto por Jurisdicción, Objeto del Gasto y Financiamiento](#)
- [3.3. Gasto Provincial por Jurisdicción y Objeto del Gasto](#)
 - [3.3.1. Por Jurisdicción, Unidad Organizativa y Objeto del Gasto](#)
- [3.4. Amortización de la Deuda por Jurisdicción](#)

4. EROGACIONES PROVINCIALES Y POR MINISTERIO - Carácter 1+2+3+5

- [4.1. Gasto Provincial por Objeto del Gasto y Financiamiento](#)
- [4.2. Gasto por Jurisdicción, Objeto del Gasto y Financiamiento](#)
- [4.3. Gasto Provincial por Financiamiento, Objeto del Gasto y Carácter](#)
- [4.4. Gasto Provincial por Jurisdicción y Objeto del Gasto](#)
- [4.5. Erogaciones por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Financiamiento y Objeto del Gasto](#)

5. RECURSOS PROVINCIALES

- [5.1. Recursos y Financiamientos Provinciales Consolidados por Carácter 1+2+3](#)
- [5.2. Recursos y Financiamientos Provinciales Consolidados por Carácter 1+2+3+5](#)

6. CONSOLIDADO ORGANISMOS AUTÁRQUICOS

- [6.1. Presupuesto de Empresas, Sociedades, Otros Entes Provinciales y Fondos Fiduciarios](#)

7. PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

- [7.1. Inversión en Infraestructura Pública por Clasificación Económica](#)
- [7.2. Inversión en Infraestructura Pública por Organismo Ejecutor](#)
- [7.3. Inversión en Infraestructura Pública por Organismo Ejecutor y Financiamiento](#)
- [7.4. Inversión en Infraestructura Pública por Forma de Financiación](#)

TOMO N° 2

8. PLANTA DE PERSONAL

- [8.1. Planta de Personal - Sintética - Total Provincia- Por Carácter y por Jurisdicción \(Cargos y Horas Cátedra\)](#)
- [8.2. Planta de Personal - Total de Cargos por Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa](#)
- [8.3. Planta de Personal Analítica Cargos por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalafonario](#)
- [8.4. Planta de Personal Analítica Horas Cátedras por Carácter y Jurisdicción, Unidad Organizativa](#)
- [8.5. Planta de Personal Analítica Horas Cátedras por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalafonario](#)
- [8.6. Planta de Personal - Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalafonario](#)

TOMO N° 3

9. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- [9.1. Presupuesto Plurianual](#)
- [9.2. Programa de Inversión - Plan de Trabajos Públicos](#)
- [9.3. Metas](#)
- [9.4. Proyección de Caja](#)

10. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- [10.1. Presupuesto por Programas](#)

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

**ESQUEMA
AHORRO
INVERSIÓN
FINANCIAMIENTO**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Dirección General de Presupuesto



**MENDOZA
GOBIERNO**

PRESUPUESTO 2024

2-1.pdf

EROGACIONES E INGRESOS TOTALES - SINTETICA

DESCRIPCIÓN	TOTAL CARÁCTER 1+2+3+5
I - EROGACIONES REALES (*)	2.014.127.587.738
IV- RECURSOS REALES (*)	2.019.453.494.638

(*) Con el movimiento de Erogaciones Figurativas y Recursos Figurativos correspondiente

PRESUPUESTO 2024

2-2-1.pdf

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN DESAGREGADO

CONCEPTO	Presupuesto 1+2+3
I. Recursos Corrientes	1.813.308.194.686
De Origen Provincial	794.368.683.797
Tributarios	555.424.387.810
Ingresos Brutos	467.160.315.587
Automotor	30.784.267.563
Inmobiliario	14.597.484.969
Sellos y Tasas de Justicia	41.724.833.828
Otros Tributarios	1.157.485.863
No Tributarios	238.944.295.987
Regalias	85.140.296.168
Tasas Retributivas de Servicios	19.561.033.164
Remesas del Instituto de Juegos y Casino	1.590.000.000
Otros no Tributarios	132.652.966.655
De Origen Nacional	1.018.939.510.889
Coparticipacion Federal+Financ.Educativo	833.317.299.998
Regimenes Especiales Nacionales s/Financ.Educativo	136.176.767.495
Ley 25.053 Fdo. Nac. de Incentivo Docente	22.068.980.000
Coparticipacion Vial	2.412.600.000
Aportes no Reintegrables	24.963.863.396
II. Erogaciones Corrientes	1.609.035.386.579
Personal	809.721.442.198
Locaciones	3.019.189.923
Bienes Corrientes	63.178.403.701
Otros Servicios	149.642.678.413
Intereses y Gastos de la Deuda	40.241.251.881
Transferencias a Municipios y Otros	543.136.420.463
Municipios	307.024.239.001
Otras Transferencias	236.112.181.462
Otras Erogaciones Corrientes	96.000.000
Remesas ATM	9.273.251.923
Remesas EMT-IPV (Personal RG)	5.255.871.391
III. Resultado Económico	189.743.684.793
IV. Recursos de Capital	30.324.144.083
Reembolsos de Prestamos	615.884.412
Otros Recursos de Capital	29.708.259.671
Resto Otros Recursos de Capital	2.522.063.471
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
V. Erogaciones de Capital	214.763.999.465
Bienes de Capital	10.800.458.302
Trabajos Publicos	72.893.754.804
Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	59.257.990.158
al Sector Publico	59.257.990.158
Inversion Financiera	71.811.796.200
Prestamos	520.000.000
Aportes de Capital , compra de activos y otros	23.000.600.000
Inversiones Fiduciarias y otros	21.105.000.000
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
VI. INGRESOS TOTALES	1.843.632.338.769
VII. EGRESOS TOTALES	1.838.328.509.358
VIII. RESULTADO FINANCIERO	5.303.829.411
IX. Fuentes	71.712.969.906
Endeudamiento con autorización legislativa previa	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
X. Aplicaciones	77.016.799.317
Amortización Deuda Consolidada	77.016.799.317
XI. Resultado Final (VIII+IX-X)	0

PRESUPUESTO 2024

2-2-2.pdf

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN DESAGREGADO

CONCEPTO	Presupuesto 1+2+3+5
I. Recursos Corrientes	1.979.010.642.327
De Origen Provincial	960.071.131.438
Tributarios	555.424.387.810
Ingresos Brutos	467.160.315.587
Automotor	30.784.267.563
Inmobiliario	14.597.484.969
Sellos y Tasas de Justicia	41.724.833.828
Otros Tributarios	1.157.485.863
No Tributarios	404.646.743.628
Regalias	85.432.145.636
Tasas Retributivas de Servicios	19.627.561.643
Otros no Tributarios	299.587.036.349
De Origen Nacional	1.018.939.510.889
Coparticipacion Federal+Financ.Educativo	833.317.299.998
Regimenes Especiales Nacionales s/Financ.Educativo	136.176.767.495
Ley 25.053 Fdo. Nac. de Incentivo Docente	22.068.980.000
Coparticipacion Vial	2.412.600.000
Aportes no Reintegrables	24.963.863.396
II. Erogaciones Corrientes	1.788.099.154.081
Personal	849.841.687.598
Locaciones	4.977.337.606
Bienes Corrientes	71.693.934.540
Otros Servicios	268.968.363.459
Intereses y Gastos de la Deuda	40.452.920.703
Transferencias a Municipios y Otros	552.068.910.176
Municipios	307.663.189.396
Otras Transferencias	244.405.720.780
Otras Erogaciones Corrientes	96.000.000
III. Resultado Económico (I-II)	190.911.488.246
IV. Recursos de Capital	40.442.852.311
Reembolsos de Obras Publicas	13.994.177
Reembolsos de Prestamos	6.010.284.412
Otros Recursos de Capital	34.418.573.722
Resto Otros Recursos de Capital	7.232.377.522
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
V. Erogaciones de Capital	226.028.433.657
Bienes de Capital	11.733.780.703
Trabajos Publicos	78.994.346.505
Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	59.315.905.158
al Sector Publico	59.315.905.158
Inversion Financiera	75.984.401.290
Prestamos	4.692.605.090
Aportes de Capital , compra de activos y otros	23.000.600.000
Inversiones Fiduciarias y otros	21.105.000.000
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
VI. INGRESOS TOTALES	2.019.453.494.638
VII. EGRESOS TOTALES	2.014.127.587.738
VIII. RESULTADO FINANCIERO	5.325.906.900
IX. Fuentes	71.712.969.906
Endeudamiento con autorización legislativa previa	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
X. Aplicaciones	77.038.876.806
Amortización Deuda Consolidada	77.038.876.806
XI. Resultado Final (VIII+IX-X)	0

CUADRO AHORRO, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

	Subtotal Car. 1+2+3+5
I - EROGACIONES REALES	2.014.127.587.738
1- Corrientes	1.788.099.154.081
2- Capital	226.028.433.657
II - TOTAL EROGACIONES	2.014.127.587.738
III - RECURSOS REALES	2.019.453.494.638
1- Corrientes	1.979.010.642.327
2- Capital	40.442.852.311
IV - TOTAL RECURSOS	2.019.453.494.638
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VI-III)	5.325.906.900
VI - FINANCIAMIENTO NETO (VII - VIII)	-5.325.906.900
VII - Fuentes	71.712.969.906
Endeudamiento con autorización legislativa previa	24.345.459.906
Prestamos con Organismos Multilaterales	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
VIII - Aplicaciones	77.038.876.806
Amortización Deuda Consolidada	77.038.876.806
RESULTADO FINAL (V + VI)	0

ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES

CONCEPTO	TOTAL 1+2+3+5
FINANCIAMIENTO	71.712.969.906
FINANCIAMIENTO NETO	-5.325.906.900
FUENTES	71.712.969.906
Endeudamiento con autorización legislativa previa	24.345.459.906
Prestamos con Organismos Multilaterales	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
APLICACIONES	77.038.876.806
Amortización Deuda Consolidada	77.038.876.806

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

**EROGACIONES
PROVINCIALES Y
POR MINISTERIO**

CARÁCTER
1+2+3



(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	1.324.210.527.718,00	284.824.858.861,13	1.609.035.386.579,13
41100 PERSONAL	643.239.693.940,51	166.481.748.257,09	809.721.442.197,60
41101 PERSONAL PERMANENTE	626.679.591.849,62	121.296.815.897,73	747.976.407.747,35
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.560.102.090,89	45.184.932.359,36	61.745.034.450,25
41200 BIENES	53.455.351.822,49	9.723.051.878,60	63.178.403.701,09
41201 BIENES CORRIENTES	53.455.351.822,49	9.723.051.878,60	63.178.403.701,09
41300 SERVICIOS	125.217.638.786,09	27.444.229.550,32	152.661.868.336,41
41301 SERVICIOS GENERALES	77.016.647.537,14	25.155.701.418,05	102.172.348.955,19
41302 CONVENIOS	11.036.334.396,04	524.170.336,00	11.560.504.732,04
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	20.000.000,00	32.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	2.088.433.014,75	930.756.908,50	3.019.189.923,25
41306 JUICIOS	2.591.761.159,33	0,00	2.591.761.159,33
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	17.918.136.969,00	339.519.595,92	18.257.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.500.463.446,00	0,00	10.500.463.446,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	1.060.737.731,80	309.527.114,85	1.370.264.846,65
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	0,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	461.960.591.287,91	81.175.829.175,12	543.136.420.463,03
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	60.000.000,00	225.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	141.357.559.366,67	44.410.093.891,21	185.767.653.257,88
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	13.260.194,00	797.080.354,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.849.800.628,00	215.010.000,00	20.064.810.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	45.404.174.415,24	3.779.273.434,91	49.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	147.746.946.989,00	67.017.052.475,84	214.763.999.464,84
51100 BIENES	7.255.195.627,00	3.545.262.675,49	10.800.458.302,49
51101 BIENES DE CAPITAL	7.255.195.627,00	3.545.262.675,49	10.800.458.302,49
51200 TRABAJOS PUBLICOS	40.391.604.478,00	32.502.150.326,04	72.893.754.804,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	40.114.837.335,00	32.473.050.326,04	72.587.887.661,04

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	29.100.000,00	305.867.143,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	55.549.546.884,00	3.708.443.274,31	59.257.990.158,31
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	228.903.928,31	52.851.589.156,31
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	3.479.539.346,00	5.406.401.002,00
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	509.680.583.543,41	153.376.896.255,00	663.057.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64904 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	0,00	0,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	1.981.638.058.250,41	505.218.807.591,97	2.486.856.865.842,38
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	0,00	77.016.799.317,00
TOTAL PROVINCIAL	2.058.654.857.567,41	505.218.807.591,97	2.563.873.665.159,38
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	2.058.654.857.567,41	0,00	2.058.654.857.567,41
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
074 SITUACIONES DE EMERG. Y DESEQUILIB.FINANC.	0,00	0,00	0,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	13.805.882.456,00	13.805.882.456,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	4.357.396.078,00	4.357.396.078,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
166 DCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	615.598.727,00	615.598.727,00
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
197 PRÉSTAMOS D.N.V. (D. NACIONAL DE VIALIDAD)	0,00	0,00	0,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	315.154.911.063,00	315.154.911.063,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÁPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	310.687.500,00	310.687.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	8.868.270.430,00	8.868.270.430,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
301 PRESTAMO BID AR-L 1157 LEY 8399 ART.81/86	0,00	0,00	0,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
340 CANAL CACIQUE GLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744" PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
888 REM.R.GEN.CORRESP A REC.AFECT.LEY7490 7682	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	2.058.654.857.567,41	505.218.807.591,97	2.563.873.665.159,38

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
01 - PODER LEGISLATIVO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
41100 PERSONAL	7.426.971.470,05	0,00	7.426.971.470,05
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.612.790.207,16	0,00	5.612.790.207,16
41102 PERSONAL TEMPORARIO	1.814.181.262,89	0,00	1.814.181.262,89
41200 BIENES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41201 BIENES CORRIENTES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41300 SERVICIOS	557.706.672,00	0,00	557.706.672,00
41301 SERVICIOS GENERALES	485.483.379,00	0,00	485.483.379,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	72.223.293,00	0,00	72.223.293,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
02 - PODER JUDICIAL			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	92.401.510.385,00	5.293.757.829,98	97.695.268.214,98
41100 PERSONAL	91.665.745.993,00	0,00	91.665.745.993,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	91.649.583.348,00	0,00	91.649.583.348,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.162.645,00	0,00	16.162.645,00
41200 BIENES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41201 BIENES CORRIENTES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41300 SERVICIOS	735.663.466,00	3.810.275.725,92	4.545.939.191,92
41301 SERVICIOS GENERALES	33.100.136,00	3.342.165.614,07	3.375.265.750,07
41302 CONVENIOS	6.438.396,00	140.685.117,00	147.123.513,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	22.110.283,00	94.812.226,00	116.922.509,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	674.014.651,00	0,00	674.014.651,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	0,00	232.612.768,85	232.612.768,85
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	0,00	702.405,00	702.405,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	702.405,00	702.405,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	17.987.579,00	3.379.232.782,02	3.397.220.361,02
51100 BIENES	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51101 BIENES DE CAPITAL	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
TOTAL JURISDICCIÓN	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	92.419.497.964,00	0,00	92.419.497.964,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	4.317.510.334,93	2.005.001,00	4.319.515.335,93
41100 PERSONAL	4.196.189.781,00	0,00	4.196.189.781,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.191.376.110,00	0,00	4.191.376.110,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.813.671,00	0,00	4.813.671,00
41200 BIENES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41201 BIENES CORRIENTES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41300 SERVICIOS	112.239.318,93	1.002.501,00	113.241.819,93
41301 SERVICIOS GENERALES	47.189.511,00	1.002.501,00	48.192.012,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.247.891,93	0,00	4.247.891,93
41310 SERVICIOS PUBLICOS	13.578.566,00	0,00	13.578.566,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.223.350,00	0,00	47.223.350,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51100 BIENES	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
TOTAL JURISDICCIÓN	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	4.317.510.334,93	0,00	4.317.510.334,93
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	14.903.004.747,67	881.896.142,00	15.784.900.889,67
41100 PERSONAL	6.502.788.406,00	121.211.818,00	6.624.000.224,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	6.473.479.312,00	114.576.982,24	6.588.056.294,24
41102 PERSONAL TEMPORARIO	29.309.094,00	6.634.835,76	35.943.929,76
41200 BIENES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41201 BIENES CORRIENTES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41300 SERVICIOS	7.351.724.310,21	709.460.706,00	8.061.185.016,21
41301 SERVICIOS GENERALES	7.124.937.043,89	445.723.489,00	7.570.660.532,89
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	61.333.699,32	243.570.214,00	304.903.913,32
41310 SERVICIOS PUBLICOS	117.828.490,00	0,00	117.828.490,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.625.077,00	20.167.003,00	67.792.080,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGACIONES CORRIE	989.000.000,00	0,00	989.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	850.000.000,00	0,00	850.000.000,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	760.000.000,00	4.600.000,00	764.600.000,00
51100 BIENES	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
TOTAL JURISDICCIÓN	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	15.663.004.747,67	0,00	15.663.004.747,67
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	190.131.560,00	190.131.560,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC. DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN. REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS. DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB. TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
237 MULT. P/INF. LEYES LAB. (4974-25212) A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D. DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
257 SERV. PRESTADOS POR C.G.P. ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO. ESTÍMULO D. PERS JURIDIC. LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	381.878.192.172,46	33.441.407.958,00	415.319.600.130,46
41100 PERSONAL	26.306.808.429,46	0,00	26.306.808.429,46
41101 PERSONAL PERMANENTE	26.306.808.429,46	0,00	26.306.808.429,46
41200 BIENES	32.450.158,00	0,00	32.450.158,00
41201 BIENES CORRIENTES	32.450.158,00	0,00	32.450.158,00
41300 SERVICIOS	32.266.964.358,00	743.216.303,00	33.010.180.661,00
41301 SERVICIOS GENERALES	25.270.989.565,00	609.716.303,00	25.880.705.868,00
41302 CONVENIOS	1.099.162.000,00	92.855.000,00	1.192.017.000,00
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	564.273.447,00	20.645.000,00	584.918.447,00
41306 JUICIOS	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.557.000.000,00	0,00	2.557.000.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.173.039.346,00	0,00	2.173.039.346,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	0,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	283.030.717.346,00	32.698.191.655,00	315.728.909.001,00
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.000.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.769.480.628,00	0,00	19.769.480.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	7.443.141.656,00	26.105.882.883,00	33.549.024.539,00
51100 BIENES	231.280.000,00	564.970.245,00	796.250.245,00
51101 BIENES DE CAPITAL	231.280.000,00	564.970.245,00	796.250.245,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	5.285.000.000,00	25.540.912.638,00	30.825.912.638,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	5.285.000.000,00	25.514.912.638,00	30.799.912.638,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	509.680.583.543,41	153.376.896.255,00	663.057.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	899.001.917.371,87	212.924.187.096,00	1.111.926.104.467,87
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	0,00	77.016.799.317,00
TOTAL JURISDICCIÓN	976.018.716.688,87	212.924.187.096,00	1.188.942.903.784,87
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	976.018.716.688,87	0,00	976.018.716.688,87
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	8.233.050,00	8.233.050,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	173.926.551.359,00	173.926.551.359,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	71.250.000,00	71.250.000,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	8.868.270.430,00	8.868.270.430,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00
340 CANAL CACIQUE GLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744" PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	976.018.716.688,87	212.924.187.096,00	1.188.942.903.784,87

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	20.025.966.457,77	4.334.418.648,97	24.360.385.106,74
41100 PERSONAL	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41200 BIENES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41201 BIENES CORRIENTES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41300 SERVICIOS	12.570.023.781,77	2.588.356.671,66	15.158.380.453,43
41301 SERVICIOS GENERALES	6.469.699.798,00	2.534.726.452,66	9.004.426.250,66
41302 CONVENIOS	5.699.191.398,77	53.630.219,00	5.752.821.617,77
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	0,00	12.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	37.381.767,00	0,00	37.381.767,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	331.950.818,00	0,00	331.950.818,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.150.000,00	0,00	19.150.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	1.666.820.160,00	119.267.688,97	1.786.087.848,97
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	883.000.000,00	106.007.494,97	989.007.494,97
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	13.260.194,00	797.080.354,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	21.810.000.000,00	27.206.196.200,00	49.016.196.200,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
TOTAL JURISDICCIÓN	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	41.835.966.457,77	0,00	41.835.966.457,77
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	260.000.000,00	260.000.000,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
166 DCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	263.806.524.425,51	9.149.739.335,49	272.956.263.761,00
41100 PERSONAL	168.726.925.676,00	375.096.953,00	169.102.022.629,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	162.410.646.849,00	369.503.461,00	162.780.150.310,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	6.316.278.827,00	5.593.492,00	6.321.872.319,00
41200 BIENES	37.061.594.465,58	3.143.494.628,79	40.205.089.094,37
41201 BIENES CORRIENTES	37.061.594.465,58	3.143.494.628,79	40.205.089.094,37
41300 SERVICIOS	41.153.650.917,38	4.599.797.117,15	45.753.448.034,53
41301 SERVICIOS GENERALES	16.243.524.807,61	3.819.523.825,73	20.063.048.633,34
41302 CONVENIOS	2.110.462.336,44	90.000.000,00	2.200.462.336,44
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	1.178.714.712,00	185.146.468,50	1.363.861.180,50
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	15.361.136.969,00	339.519.595,92	15.700.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.942.339.746,00	0,00	2.942.339.746,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	324.997.814,30	1.053.050,00	326.050.864,30
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	16.864.353.366,55	1.031.350.636,55	17.895.704.003,10
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	16.784.033.366,55	756.340.636,55	17.540.374.003,10
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	80.320.000,00	215.010.000,00	295.330.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	1.434.921.149,51	1.434.921.149,51
51100 BIENES	0,00	1.434.921.149,51	1.434.921.149,51
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	1.434.921.149,51	1.434.921.149,51
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	263.806.524.425,51	10.584.660.485,00	274.391.184.910,51
TOTAL JURISDICCIÓN	263.806.524.425,51	10.584.660.485,00	274.391.184.910,51
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	263.806.524.425,51	0,00	263.806.524.425,51
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	99.960.121,00	99.960.121,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	607.365.677,00	607.365.677,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	239.437.500,00	239.437.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	263.806.524.425,51	10.584.660.485,00	274.391.184.910,51

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	12.240.134.988,00	1.988.654.518,00	14.228.789.506,00
41100 PERSONAL	11.508.249.788,00	0,00	11.508.249.788,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	11.357.655.911,00	0,00	11.357.655.911,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	150.593.877,00	0,00	150.593.877,00
41200 BIENES	53.479.424,00	781.113.017,00	834.592.441,00
41201 BIENES CORRIENTES	53.479.424,00	781.113.017,00	834.592.441,00
41300 SERVICIOS	678.405.776,00	1.207.541.501,00	1.885.947.277,00
41301 SERVICIOS GENERALES	159.111.596,50	1.190.741.501,00	1.349.853.097,50
41302 CONVENIOS	67.334.065,00	12.000.000,00	79.334.065,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	20.027.505,00	4.800.000,00	24.827.505,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	422.092.476,00	0,00	422.092.476,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	9.840.133,50	0,00	9.840.133,50
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	87.729.289.706,00	4.345.893.560,00	92.075.183.266,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	35.106.604.478,00	1.647.138.983,00	36.753.743.461,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	34.829.837.335,00	1.644.038.983,00	36.473.876.318,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	3.100.000,00	279.867.143,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	52.622.685.228,00	2.698.754.577,00	55.321.439.805,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	0,00	52.622.685.228,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	2.698.754.577,00	2.698.754.577,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	99.969.424.694,00	6.334.548.078,00	106.303.972.772,00
TOTAL JURISDICCIÓN	99.969.424.694,00	6.334.548.078,00	106.303.972.772,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	99.969.424.694,00	0,00	99.969.424.694,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	3.897.396.078,00	3.897.396.078,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	99.969.424.694,00	6.334.548.078,00	106.303.972.772,00

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	279.786.502.267,11	165.446.868.760,00	445.233.371.027,11
41100 PERSONAL	197.485.131.851,00	160.335.189.486,09	357.820.321.337,09
41101 PERSONAL PERMANENTE	189.327.618.371,00	115.162.485.454,49	304.490.103.825,49
41102 PERSONAL TEMPORARIO	8.157.513.480,00	45.172.704.031,60	53.330.217.511,60
41200 BIENES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41201 BIENES CORRIENTES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41300 SERVICIOS	18.954.583.428,68	361.278.440,00	19.315.861.868,68
41301 SERVICIOS GENERALES	15.000.927.375,02	82.615.440,00	15.083.542.815,02
41302 CONVENIOS	1.158.999.999,83	0,00	1.158.999.999,83
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	8.549.563,00	278.663.000,00	287.212.563,00
41306 JUICIOS	90.334.497,83	0,00	90.334.497,83
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	565.779.357,00	0,00	565.779.357,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	59.832.766.815,36	4.717.291.034,91	64.550.057.850,27
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	18.428.592.400,12	938.017.600,00	19.366.610.000,12
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	41.404.174.415,24	3.779.273.434,91	45.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	500.000.000,00	2.522.063.471,00	3.022.063.471,00
51100 BIENES	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51101 BIENES DE CAPITAL	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
TOTAL JURISDICCIÓN	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	280.286.502.267,11	0,00	280.286.502.267,11
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	403.750.775,00	403.750.775,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	141.228.359.704,00	141.228.359.704,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
15 - FISCALÍA DE ESTADO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	3.652.839.528,50	0,00	3.652.839.528,50
41100 PERSONAL	1.699.107.327,00	0,00	1.699.107.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	1.694.627.816,00	0,00	1.694.627.816,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.479.511,00	0,00	4.479.511,00
41200 BIENES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41201 BIENES CORRIENTES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41300 SERVICIOS	1.950.080.429,72	0,00	1.950.080.429,72
41301 SERVICIOS GENERALES	13.528.876,72	0,00	13.528.876,72
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.591.377,50	0,00	4.591.377,50
41306 JUICIOS	1.901.426.661,50	0,00	1.901.426.661,50
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.991.514,00	0,00	10.991.514,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.542.000,00	0,00	19.542.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51100 BIENES	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL JURISDICCIÓN	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	130.961.852.696,00	9.478.129.890,00	140.439.982.586,00
41100 PERSONAL	115.586.259.327,00	5.440.000.000,00	121.026.259.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	115.578.308.165,00	5.440.000.000,00	121.018.308.165,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	7.951.162,00	0,00	7.951.162,00
41200 BIENES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41201 BIENES CORRIENTES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41300 SERVICIOS	4.010.559.817,00	1.674.009.557,59	5.684.569.374,59
41301 SERVICIOS GENERALES	1.915.648.156,00	1.618.315.264,59	3.533.963.420,59
41302 CONVENIOS	883.546.200,00	0,00	883.546.200,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	73.491.000,00	0,00	73.491.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	1.127.794.461,00	0,00	1.127.794.461,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	10.080.000,00	55.694.293,00	65.774.293,00
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51100 BIENES	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51101 BIENES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
TOTAL JURISDICCIÓN	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	137.414.780.744,00	0,00	137.414.780.744,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.230.780.127,00	456.597.954,69	5.687.378.081,69
41100 PERSONAL	2.119.514.492,00	0,00	2.119.514.492,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	2.098.638.749,00	0,00	2.098.638.749,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	20.875.743,00	0,00	20.875.743,00
41300 SERVICIOS	2.983.335.635,00	453.072.200,00	3.436.407.835,00
41301 SERVICIOS GENERALES	2.735.117.712,00	453.072.200,00	3.188.189.912,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	11.284.451,00	0,00	11.284.451,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	236.933.472,00	0,00	236.933.472,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	127.930.000,00	3.525.754,69	131.455.754,69
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	127.930.000,00	3.525.754,69	131.455.754,69
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	663.078,31	663.078,31
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	663.078,31	663.078,31
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	663.078,31	663.078,31
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.230.780.127,00	457.261.033,00	5.688.041.160,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.230.780.127,00	457.261.033,00	5.688.041.160,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.230.780.127,00	0,00	5.230.780.127,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	230.000.000,00	230.000.000,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.230.780.127,00	457.261.033,00	5.688.041.160,00

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.787.734.617,00	1.072.191.205,00	6.859.925.822,00
41100 PERSONAL	4.067.852.147,00	210.250.000,00	4.278.102.147,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.029.909.329,00	210.250.000,00	4.240.159.329,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	37.942.818,00	0,00	37.942.818,00
41200 BIENES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41201 BIENES CORRIENTES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41300 SERVICIOS	1.274.888.182,40	697.478.908,00	1.972.367.090,40
41301 SERVICIOS GENERALES	1.004.077.080,40	597.478.908,00	1.601.555.988,40
41302 CONVENIOS	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	65.561.001,00	100.000.000,00	165.561.001,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	195.250.101,00	0,00	195.250.101,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51100 BIENES	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51101 BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.810.734.617,00	0,00	5.810.734.617,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	220.040.000,00	220.040.000,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	101.113.246.753,00	53.279.191.618,00	154.392.438.371,00
41100 PERSONAL	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41200 BIENES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41201 BIENES CORRIENTES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41300 SERVICIOS	617.812.693,00	10.598.739.919,00	11.216.552.612,00
41301 SERVICIOS GENERALES	513.312.500,00	10.460.619.919,00	10.973.932.419,00
41302 CONVENIOS	1.200.000,00	135.000.000,00	136.200.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	36.866.317,00	3.120.000,00	39.986.317,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	52.433.876,00	0,00	52.433.876,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	99.419.003.600,00	42.605.500.000,00	142.024.503.600,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	0,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	99.254.003.600,00	42.605.500.000,00	141.859.503.600,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.600.000,00	1.977.598.850,00	24.978.198.850,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	600.000,00	0,00	600.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	600.000,00	0,00	600.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
TOTAL JURISDICCIÓN	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	124.113.846.753,00	0,00	124.113.846.753,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	12.402.000.000,00	12.402.000.000,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	7.426.971.470,05	120.050.076,00	557.706.672,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05	0,00	0,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05
02 - PODER JUDICIAL	91.665.745.993,00	1.482.880.625,06	4.545.939.191,92	702.405,00	0,00	97.695.268.214,98	1.052.082.209,98	2.270.138.151,04	75.000.000,00	3.397.220.361,02	101.092.488.576,00
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA	6.624.000.224,00	110.715.649,46	8.061.185.016,21	989.000.000,00	0,00	15.784.900.889,67	24.600.000,00	0,00	740.000.000,00	764.600.000,00	16.549.500.889,67
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	3.767.844.894,00	32.450.158,00	15.421.956.935,00	0,00	40.241.251.881,00	59.463.503.868,00	796.250.245,00	30.825.912.638,00	1.926.861.656,00	33.549.024.539,00	93.012.528.407,00
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	5.128.913.467,00	2.287.003.337,34	15.158.380.453,43	1.786.087.848,97	0,00	24.360.385.106,74	20.000.000,00	0,00	48.996.196.200,00	49.016.196.200,00	73.376.581.306,74
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	169.102.022.629,00	40.205.089.094,37	45.753.448.034,53	17.895.704.003,10	0,00	272.956.263.761,00	1.434.921.149,51	0,00	0,00	1.434.921.149,51	274.391.184.910,51
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	11.508.249.788,00	834.592.441,00	1.885.947.277,00	0,00	0,00	14.228.789.506,00	0,00	36.753.743.461,00	55.321.439.805,00	92.075.183.266,00	106.303.972.772,00
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	357.820.321.337,09	3.547.129.971,07	19.315.861.868,68	64.550.057.850,27	0,00	445.233.371.027,11	926.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	3.022.063.471,00	448.255.434.498,11
15 - FISCALÍA DE ESTADO	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	121.026.259.327,00	13.603.153.884,41	5.684.569.374,59	30.000.000,00	96.000.000,00	140.439.982.586,00	6.478.793.055,00	0,00	0,00	6.478.793.055,00	146.918.775.641,00
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2.119.514.492,00	0,00	3.436.407.835,00	131.455.754,69	0,00	5.687.378.081,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	5.688.041.160,00
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	4.278.102.147,00	609.456.584,60	1.972.367.090,40	0,00	0,00	6.859.925.822,00	23.848.795,00	0,00	0,00	23.848.795,00	6.883.774.617,00
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	819.235.786,00	332.146.373,00	11.216.552.612,00	142.024.503.600,00	0,00	154.392.438.371,00	20.000.000,00	1.176.814.081,00	23.781.384.769,00	24.978.198.850,00	179.370.637.221,00
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	22.538.963.535,46	0,00	17.588.223.726,00	315.728.909.001,00	0,00	355.856.096.262,46	0,00	0,00	0,00	0,00	355.856.096.262,46
TOTAL GENERAL:	809.721.442.197,60	63.178.403.701,09	152.661.868.336,41	543.136.420.463,03	40.337.251.881,00	1.609.035.386.579,13	10.800.458.302,49	72.893.754.804,04	131.069.786.358,31	214.763.999.464,84	1.823.799.386.043,97

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO											
10101 CÁMARA DE SENADORES	3.087.506.087,12	42.579.600,00	307.478.420,00	0,00	0,00	3.437.564.107,12	0,00	0,00	0,00	0,00	3.437.564.107,12
10102 CÁMARA DE DIPUTADOS	3.651.769.515,57	64.632.150,00	168.760.650,00	0,00	0,00	3.885.162.315,57	0,00	0,00	0,00	0,00	3.885.162.315,57
10103 LEGISLATURA	687.695.867,36	12.570.000,00	76.427.602,00	0,00	0,00	776.693.469,36	0,00	0,00	0,00	0,00	776.693.469,36
10104 OF. INVESTIGACIONES ADMIN.Y ETICA PÚBLICA	0,00	268.326,00	5.040.000,00	0,00	0,00	5.308.326,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.308.326,00
Total Jurisdicción:	7.426.971.470,05	120.050.076,00	557.706.672,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05	0,00	0,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05
02 - PODER JUDICIAL											
10201 SUPREMA CORTE	57.857.107.734,00	470.599.063,95	3.161.463.071,45	0,00	0,00	61.489.169.869,40	697.936.467,00	1.763.428.969,00	75.000.000,00	2.536.365.436,00	64.025.535.305,40
10202 MINISTERIO PÚBLICO	26.140.929.865,00	929.507.214,14	1.108.822.490,66	0,00	0,00	28.179.259.569,80	236.858.430,00	450.000.000,00	0,00	686.858.430,00	28.866.117.999,80
10203 JURY DE ENJUICIAMIENTO	39.983.796,00	30.000,00	39.094,00	0,00	0,00	40.052.890,00	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	40.452.890,00
10204 JUNTA ELECTORAL	186.792.561,00	175.730,45	2.140.463,55	0,00	0,00	189.108.755,00	1.936.728,00	0,00	0,00	1.936.728,00	191.045.483,00
10205 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	98.892.531,00	674.690,60	70.534.697,40	402.405,00	0,00	170.504.324,00	22.110.136,00	0,00	0,00	22.110.136,00	192.614.460,00
10206 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	7.342.039.506,00	81.893.925,92	202.939.374,86	300.000,00	0,00	7.627.172.806,78	92.840.448,98	56.709.182,04	0,00	149.549.631,02	7.776.722.437,80
Total Jurisdicción:	91.665.745.993,00	1.482.880.625,06	4.545.939.191,92	702.405,00	0,00	97.695.268.214,98	1.052.082.209,98	2.270.138.151,04	75.000.000,00	3.397.220.361,02	101.092.488.576,00
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS											
10301 TRIBUNAL DE CUENTAS	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
Total Jurisdicción:	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA											
10501 MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	1.647.150.485,00	26.707.784,00	5.372.630.193,42	850.000.000,00	0,00	7.896.488.462,42	0,00	0,00	220.000.000,00	220.000.000,00	8.116.488.462,42
10502 DCCIÓN.DEL REG. ESTADO CIVIL Y CAPAC. PERS	2.218.015.694,00	51.704.429,00	191.031.111,63	0,00	0,00	2.460.751.234,63	20.100.000,00	0,00	0,00	20.100.000,00	2.480.851.234,63
10509 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO	1.118.850.376,00	30.403.611,00	472.475.250,00	0,00	0,00	1.621.729.237,00	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	1.624.729.237,00
10512 DCCIÓN. DE PERSONAS JURÍDICAS	508.718.117,00	38.104,00	11.536.594,00	0,00	0,00	520.292.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	520.292.815,00
10519 DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	253.290.183,00	0,00	28.914.483,59	0,00	0,00	282.204.666,59	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	283.704.666,59
10523 DIRECCIÓN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	244.588.091,00	0,00	1.972.194.503,13	0,00	0,00	2.216.782.594,13	0,00	0,00	0,00	0,00	2.216.782.594,13
10524 ASESORÍA DE GOBIERNO	358.348.614,00	0,00	3.314.721,00	0,00	0,00	361.663.335,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.663.335,00
10525 ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO	82.299.799,00	0,00	3.131.396,55	0,00	0,00	85.431.195,55	0,00	0,00	0,00	0,00	85.431.195,55
10526 CASA DE MENDOZA	33.728.582,00	806.778,12	2.698.262,88	0,00	0,00	37.233.623,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.233.623,00

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
10527 OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL	159.010.283,00	1.054.943,34	3.258.500,01	139.000.000,00	0,00	302.323.726,35	0,00	0,00	520.000.000,00	520.000.000,00	822.323.726,35
Total Jurisdicción:	6.624.000.224,00	110.715.649,46	8.061.185.016,21	989.000.000,00	0,00	15.784.900.889,67	24.600.000,00	0,00	740.000.000,00	764.600.000,00	16.549.500.889,67
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS											
10601 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	861.620.261,00	6.380.470,00	50.410.686,00	0,00	0,00	918.411.417,00	0,00	0,00	1.926.861.656,00	1.926.861.656,00	2.845.273.073,00
10602 DCCIÓN. GRAL. DE PRESUPUESTO	188.665.604,00	483.317,00	13.948.922,00	0,00	0,00	203.097.843,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	213.097.843,00
10603 CONTADURÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	1.888.783.013,00	3.310.000,00	2.776.199.754,00	0,00	0,00	4.668.292.767,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.668.292.767,00
10605 TESORERÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	338.554.077,00	1.300.000,00	12.218.462,00	0,00	0,00	352.072.539,00	0,00	0,00	0,00	0,00	352.072.539,00
10606 DCCIÓN. GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS	177.982.896,00	608.871,00	49.015.220,00	0,00	0,00	227.606.987,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.606.987,00
10610 DCCIÓN. ADMIN.DE ACTIVOS EX BCOS.OFICIALES	143.451.416,00	2.400.000,00	20.090.256,00	0,00	0,00	165.941.672,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165.941.672,00
10611 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	63.235.896,00	377.500,00	140.225,00	0,00	0,00	63.753.621,00	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	64.503.621,00
10616 DIRECCIÓN GRAL DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLIC	54.162.341,00	500.000,00	5.614.238,00	0,00	30.870.750.168,00	30.931.026.747,00	3.780.000,00	0,00	0,00	3.780.000,00	30.934.806.747,00
10619 DCCIÓN. DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN GTO.	25.694.695,00	300.000,00	37.812.300,00	0,00	0,00	63.806.995,00	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	64.556.995,00
10620 DCCIÓN. GRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PPP	25.694.695,00	350.000,00	8.239.193,00	0,00	0,00	34.283.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.283.888,00
10625 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	22.538.963.535,46	0,00	17.588.223.726,00	315.728.909.001,00	0,00	355.856.096.262,46	0,00	0,00	0,00	0,00	355.856.096.262,46
30601 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	0,00	16.440.000,00	12.448.267.679,00	0,00	9.370.501.713,00	21.835.209.392,00	780.970.245,00	30.825.912.638,00	0,00	31.606.882.883,00	53.442.092.275,00
Total Jurisdicción:	26.306.808.429,46	32.450.158,00	33.010.180.661,00	315.728.909.001,00	40.241.251.881,00	415.319.600.130,46	796.250.245,00	30.825.912.638,00	1.926.861.656,00	33.549.024.539,00	448.868.624.669,46
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA											
10701 MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	990.797.685,00	18.125.000,00	95.548.024,00	1.335.000.000,00	0,00	2.439.470.709,00	0,00	0,00	9.910.000.000,00	9.910.000.000,00	12.349.470.709,00
10702 DCCIÓN. DE ESTAD. E INVESTIGAC. ECONÓMICAS	197.033.816,00	1.100.229,00	64.814.657,00	0,00	0,00	262.948.702,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262.948.702,00
10703 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	293.445.330,00	285.035.097,00	126.416.408,00	13.260.194,00	0,00	718.157.029,00	0,00	0,00	0,00	0,00	718.157.029,00
10706 DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS	216.962.222,00	619.778.554,00	6.508.282.911,00	0,00	0,00	7.345.023.687,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.345.023.687,00
10707 DCCIÓN. PCIAL.DE GANADERÍA	990.289.049,00	5.067.620,00	317.368.845,00	331.820.160,00	0,00	1.644.545.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.644.545.674,00
10709 DCCIÓN.DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO	0,00	500.000,00	750.450,00	0,00	0,00	1.250.450,00	0,00	0,00	9.600.000.000,00	9.600.000.000,00	9.601.250.450,00
10715 DCCIÓN.DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS	102.417.912,00	15.960.000,00	20.000.000,00	106.007.494,97	0,00	244.385.406,97	0,00	0,00	0,00	0,00	244.385.406,97
10717 DCCIÓN.DE INNOVACIÓN Y DESARROL.SOSTENIBLE	0,00	1.200.000,00	1.425.000,00	0,00	0,00	2.625.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.625.000,00
10720 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA	50.305.178,00	15.928.500,00	7.901.049,00	0,00	0,00	74.134.727,00	0,00	0,00	29.486.196.200,00	29.486.196.200,00	29.560.330.927,00
10721 DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	101.343.070,00	9.450.000,00	18.986.765,00	0,00	0,00	129.779.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.779.835,00
10722 DIRECCIÓN DE MINERÍA	79.250.195,00	6.716.821,00	20.297.993,00	0,00	0,00	106.265.009,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.265.009,00

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
10723 DIRECCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE	0,00	772.200,00	3.386.079,00	0,00	0,00	4.158.279,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.158.279,00
20701 INSTITUTO DE SANID.Y CALID.AGROPEC.MENDOZA	2.107.069.010,00	1.307.369.316,34	7.973.202.272,43	0,00	0,00	11.387.640.598,77	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	11.407.640.598,77
Total Jurisdicción:	5.128.913.467,00	2.287.003.337,34	15.158.380.453,43	1.786.087.848,97	0,00	24.360.385.106,74	20.000.000,00	0,00	48.996.196.200,00	49.016.196.200,00	73.376.581.306,74
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES											
10801 MINISTERIO DE SALUD, DESARR.SOC.Y DEPORTES	9.481.709.689,00	202.407.210,48	1.596.217.005,22	7.761.280.350,00	0,00	19.041.614.254,70	174.775.000,00	0,00	0,00	174.775.000,00	19.216.389.254,70
10807 HOSPITAL JOSÉ NESTOR LENCINAS	1.726.847.996,00	220.131.331,70	504.587.290,00	0,00	0,00	2.451.566.617,70	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	2.462.066.617,70
10813 HOSPITAL A. METRAUX	790.377.943,00	22.004.714,00	162.792.544,98	0,00	0,00	975.175.201,98	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	978.925.201,98
10814 HOSPITAL H. GAILHAC	1.263.812.045,00	114.137.810,20	281.402.006,56	0,00	0,00	1.659.351.861,76	2.672.100,00	0,00	0,00	2.672.100,00	1.662.023.961,76
10818 HOSPITAL ARTURO ILLIA	927.535.226,00	54.759.647,30	154.141.101,28	0,00	0,00	1.136.435.974,58	4.230.000,00	0,00	0,00	4.230.000,00	1.140.665.974,58
10820 HOSPITAL D. SÍCOLI	1.352.067.452,00	62.122.192,90	264.554.357,00	0,00	0,00	1.678.744.001,90	3.180.000,00	0,00	0,00	3.180.000,00	1.681.924.001,90
10821 HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO	770.511.418,00	25.709.561,20	115.898.154,85	0,00	0,00	912.119.134,05	4.020.000,00	0,00	0,00	4.020.000,00	916.139.134,05
10825 HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO	3.262.577.669,00	434.996.163,87	1.108.853.768,88	0,00	0,00	4.806.427.601,75	12.450.000,00	0,00	0,00	12.450.000,00	4.818.877.601,75
10826 HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI	1.005.302.743,00	61.810.901,40	106.126.370,00	0,00	0,00	1.173.240.014,40	4.050.000,00	0,00	0,00	4.050.000,00	1.177.290.014,40
10828 HOSPITAL EVA PERÓN	622.598.900,00	48.367.971,00	75.075.128,00	0,00	0,00	746.041.999,00	1.784.868,00	0,00	0,00	1.784.868,00	747.826.867,00
10829 DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS	2.177.191.285,00	119.594.907,00	476.096.714,12	0,00	0,00	2.772.882.906,12	0,00	0,00	0,00	0,00	2.772.882.906,12
10841 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL	638.798.377,00	10.317.893,35	60.310.173,50	0,00	0,00	709.426.443,85	4.950.000,00	0,00	0,00	4.950.000,00	714.376.443,85
10842 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GRAL. ALVEAR	1.747.912.473,00	27.205.390,84	155.929.640,30	0,00	0,00	1.931.047.504,14	4.050.000,00	0,00	0,00	4.050.000,00	1.935.097.504,14
10843 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ	2.543.522.600,00	35.704.326,50	278.956.468,00	0,00	0,00	2.858.183.394,50	52.800.000,00	0,00	0,00	52.800.000,00	2.910.983.394,50
10844 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN	2.745.537.041,00	47.104.470,00	340.207.785,00	0,00	0,00	3.132.849.296,00	39.511.366,00	0,00	0,00	39.511.366,00	3.172.360.662,00
10845 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN	1.312.329.086,00	27.057.796,00	147.272.923,74	0,00	0,00	1.486.659.805,74	5.040.000,00	0,00	0,00	5.040.000,00	1.491.699.805,74
10846 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ	374.972.683,00	11.381.333,09	63.932.038,55	0,00	0,00	450.286.054,64	2.010.000,00	0,00	0,00	2.010.000,00	452.296.054,64
10847 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS	2.061.927.766,00	25.716.904,98	140.828.991,75	0,00	0,00	2.228.473.662,73	21.979.096,00	0,00	0,00	21.979.096,00	2.250.452.758,73
10848 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE	2.050.876.919,00	32.297.795,80	158.617.071,00	0,00	0,00	2.241.791.785,80	5.010.000,00	0,00	0,00	5.010.000,00	2.246.801.785,80
10849 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN	2.019.916.565,00	53.415.028,19	291.724.066,40	0,00	0,00	2.365.055.659,59	13.550.000,00	0,00	0,00	13.550.000,00	2.378.605.659,59
10850 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ	1.804.349.425,00	14.238.372,00	128.712.943,50	0,00	0,00	1.947.300.740,50	15.600.000,00	0,00	0,00	15.600.000,00	1.962.900.740,50
10851 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGUE	1.074.690.915,00	30.588.656,60	184.628.047,00	0,00	0,00	1.289.907.618,60	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	1.293.657.618,60
10852 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA	1.362.148.651,00	25.245.828,00	105.587.630,00	0,00	0,00	1.492.982.109,00	5.990.000,00	0,00	0,00	5.990.000,00	1.498.972.109,00
10853 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS	1.430.027.669,00	21.152.500,00	104.710.404,00	0,00	0,00	1.555.890.573,00	3.495.000,00	0,00	0,00	3.495.000,00	1.559.385.573,00
10854 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN	1.832.766.761,00	41.808.465,50	185.231.661,00	0,00	0,00	2.059.806.887,50	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	2.064.306.887,50

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
10855 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL	2.631.186.723,00	96.087.500,00	415.678.386,90	0,00	0,00	3.142.952.609,90	13.400.000,00	0,00	0,00	13.400.000,00	3.156.352.609,90
10856 AREA SANITARIA SANTA ROSA	725.861.972,00	15.272.237,48	44.331.764,66	0,00	0,00	785.465.974,14	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	789.215.974,14
10857 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN	1.353.506.036,00	23.014.500,00	167.961.244,18	0,00	0,00	1.544.481.780,18	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	1.551.981.780,18
10858 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO	881.052.999,00	21.886.483,00	97.852.873,00	0,00	0,00	1.000.792.355,00	3.328.252,50	0,00	0,00	3.328.252,50	1.004.120.607,50
10875 SUBSECRETARÍA DE SALUD	7.451.230.054,00	4.662.175.958,60	2.141.056.006,13	9.000.000,00	0,00	14.263.462.018,73	38.546.973,00	0,00	0,00	38.546.973,00	14.302.008.991,73
10880 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.019.436.239,00	10.950.000,00	229.369.109,00	0,00	0,00	1.259.755.348,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	1.261.755.348,00
10881 DIR.GRAL.DE ADMINISTRACIÓN DESARROLLO SOC.	25.694.695,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	25.894.695,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.894.695,00
10882 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	62.824.534,00	126.000,00	4.117.172,00	97.927.001,00	0,00	164.994.707,00	0,00	0,00	0,00	0,00	164.994.707,00
10883 FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	205.690.238,00	4.278.297,00	2.839.073,00	45.012.721,64	0,00	257.820.329,64	0,00	0,00	0,00	0,00	257.820.329,64
10885 DIRECC.DE ECONOMÍA SOCIAL Y ASOCIATIVIDAD	464.920.042,00	24.424.418,45	18.772.221,00	36.115.116,00	0,00	544.231.797,45	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	545.631.797,45
10886 DIRECCIÓN DE CONTINGENCIA	392.693.144,00	3.600.000,00	85.649.125,00	5.392.190.993,91	0,00	5.874.133.262,91	0,00	0,00	0,00	0,00	5.874.133.262,91
10887 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES	1.497.506.627,00	153.959.122,00	131.095.861,00	268.062.180,00	0,00	2.050.623.790,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.050.623.790,00
10888 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERS.C/DISCAP.	1.260.792.037,00	81.779.000,00	1.063.924.140,00	432.114.000,00	0,00	2.838.609.177,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.838.609.177,00
10889 DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	225.441.837,00	5.000.000,00	57.042.350,00	0,00	0,00	287.484.187,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287.484.187,00
10890 SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	881.696.473,00	105.319.500,00	2.139.226.887,00	338.359.992,00	0,00	3.464.602.852,00	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	3.487.602.852,00
10891 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEPORTES	24.089.176,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.089.176,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.089.176,00
20801 HOSPITAL CENTRAL	14.931.623.154,00	8.151.531.365,00	5.159.808.322,67	0,00	0,00	28.242.962.841,67	232.576.918,00	0,00	0,00	232.576.918,00	28.475.539.759,67
20802 HOSPITAL MATERNO INFANTIL HUMBERTO NOTTI	18.080.853.236,00	5.224.863.777,59	3.994.301.250,04	0,00	0,00	27.300.018.263,63	340.200.000,00	0,00	0,00	340.200.000,00	27.640.218.263,63
20803 HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW	7.261.260.599,00	3.217.656.444,44	2.765.574.697,84	0,00	0,00	13.244.491.741,28	22.200.000,00	0,00	0,00	22.200.000,00	13.266.691.741,28
20804 HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE	13.982.970.234,00	6.328.252.219,80	3.570.421.449,59	0,00	0,00	23.881.643.903,39	118.500.000,01	0,00	0,00	118.500.000,01	24.000.143.903,40
20808 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	2.272.130.698,00	606.804.775,34	482.908.294,69	0,00	0,00	3.361.843.768,03	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	3.369.343.768,03
20809 HOSPITAL EL SAUCE	1.909.463.806,00	534.649.528,77	619.044.349,81	0,00	0,00	3.063.157.684,58	330.000,00	0,00	0,00	330.000,00	3.063.487.684,58
20810 HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN	5.543.548.455,00	1.264.514.420,58	1.166.692.001,66	0,00	0,00	7.974.754.877,24	26.025.000,00	0,00	0,00	26.025.000,00	8.000.779.877,24
20811 HOSPITAL A. PERRUPATO	8.301.320.632,00	2.441.751.003,64	2.274.959.345,92	0,00	0,00	13.018.030.981,56	137.637.500,00	0,00	0,00	137.637.500,00	13.155.668.481,56
20812 HOSPITAL GRAL. ALVEAR	4.750.388.780,00	675.205.672,80	1.543.084.790,80	0,00	0,00	6.968.679.243,60	18.576.000,00	0,00	0,00	18.576.000,00	6.987.255.243,60
20815 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	1.813.863.056,00	394.374.350,92	624.841.295,00	0,00	0,00	2.833.078.701,92	3.532.500,00	0,00	0,00	3.532.500,00	2.836.611.201,92
20816 HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI	5.303.449.472,00	1.002.719.985,10	1.128.571.197,00	0,00	0,00	7.434.740.654,10	12.877.500,00	0,00	0,00	12.877.500,00	7.447.618.154,10
20817 HOSPITAL SAPORITTI	2.821.261.646,00	669.510.336,20	917.900.199,00	0,00	0,00	4.408.672.181,20	9.568.076,00	0,00	0,00	9.568.076,00	4.418.240.257,20
20819 HOSPITAL MALARGUE	2.375.190.474,00	385.774.289,20	842.714.536,00	0,00	0,00	3.603.679.299,20	4.312.500,00	0,00	0,00	4.312.500,00	3.607.991.799,20

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
20824 HOSPITAL GRAL. LAS HERAS	1.848.184.004,00	224.393.592,56	439.431.572,52	0,00	0,00	2.512.009.169,08	2.512.500,00	0,00	0,00	2.512.500,00	2.514.521.669,08
20825 D.G.DE PROTECCIÓN DE DER.NIÑOS/AS Y ADOLES	7.882.929.253,00	1.387.468.052,00	3.572.878.741,00	274.661.576,00	0,00	13.117.937.622,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.117.937.622,00
20826 DIRECC DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.539.653.007,00	115.968.150,00	179.675.821,00	11.920.000,00	0,00	4.847.216.978,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.847.216.978,00
30803 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	0,00	602.300.942,00	2.679.329.672,49	3.229.060.072,55	0,00	6.510.690.687,04	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	6.512.690.687,04
Total Jurisdicción:	169.102.022.629,00	40.205.089.094,37	45.753.448.034,53	17.895.704.003,10	0,00	272.956.263.761,00	1.434.921.149,51	0,00	0,00	1.434.921.149,51	274.391.184.910,51
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA											
10901 MIN.DE PLANIFIC. E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	644.336.345,00	7.042.375,00	127.630.078,00	0,00	0,00	779.008.798,00	0,00	0,00	0,00	0,00	779.008.798,00
10902 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICAC.Y SEGUIMIENTO	270.089.000,00	0,00	19.022.518,00	0,00	0,00	289.111.518,00	0,00	33.881.891,00	0,00	33.881.891,00	322.993.409,00
10904 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	417.333.706,00	0,00	62.751.249,00	0,00	0,00	480.084.955,00	0,00	12.899.407.541,00	52.622.685.228,00	65.522.092.769,00	66.002.177.724,00
10908 DCCIÓN. DE HIDRÁULICA	285.015.680,00	39.687.049,00	58.159.227,00	0,00	0,00	382.861.956,00	0,00	0,00	0,00	0,00	382.861.956,00
10923 SUBSECRETARIA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	982.614.767,00	6.750.000,00	51.347.589,00	0,00	0,00	1.040.712.356,00	0,00	15.100.589.315,00	0,00	15.100.589.315,00	16.141.301.671,00
20902 DCCIÓN.PCIAL.DE VIALIDAD	8.908.860.290,00	781.113.017,00	371.495.115,00	0,00	0,00	10.061.468.422,00	0,00	8.716.764.714,00	0,00	8.716.764.714,00	18.778.233.136,00
30901 FONDO DE INFRAESTRUCTURA PCIAL.	0,00	0,00	1.195.541.501,00	0,00	0,00	1.195.541.501,00	0,00	3.100.000,00	2.698.754.577,00	2.701.854.577,00	3.897.396.078,00
Total Jurisdicción:	11.508.249.788,00	834.592.441,00	1.885.947.277,00	0,00	0,00	14.228.789.506,00	0,00	36.753.743.461,00	55.321.439.805,00	92.075.183.266,00	106.303.972.772,00
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS											
21401 DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	5.180.520.569,00	76.639.771,66	2.080.428.119,65	128.344.725,20	0,00	7.465.933.185,51	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00	7.965.933.185,51
21402 DCCIÓN. DE EDUC.INICIAL Y BÁSICA(1ER.Y 2DO	203.834.301.399,09	2.352.241.249,24	11.452.936.547,84	15.765.354.732,86	0,00	233.404.833.929,03	0,00	0,00	0,00	0,00	233.404.833.929,03
21403 DCCIÓN. EDUC.BÁSICA(3ER.CIC.) Y POLIMODAL	45.547.668.392,00	679.309.013,03	2.204.047.911,96	1.136.571.305,10	0,00	49.567.596.622,09	0,00	0,00	0,00	0,00	49.567.596.622,09
21407 DCCIÓN. DE EDUCACIÓN PRIVADA	34.574.332,00	0,00	1.403.425,18	46.343.202.527,07	0,00	46.379.180.284,25	0,00	0,00	0,00	0,00	46.379.180.284,25
21408 DCCIÓN. DE JÓVENES Y ADULTOS	25.391.476.953,00	143.924.385,26	95.613.466,44	219.095.611,98	0,00	25.850.110.416,68	0,00	0,00	0,00	0,00	25.850.110.416,68
21409 DCCIÓN. DE EDUCACIÓN ESPECIAL	13.267.090.280,00	43.288.558,07	1.779.233.387,80	299.371.539,89	0,00	15.388.983.765,76	0,00	0,00	0,00	0,00	15.388.983.765,76
21410 DCCIÓN. DE EDUCACIÓN SUPERIOR	20.594.334.320,00	16.436.204,61	112.330.092,03	5.452.820,36	0,00	20.728.553.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.728.553.437,00
21411 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO	43.970.355.092,00	202.699.337,20	1.221.897.618,78	481.054.587,81	0,00	45.876.006.635,79	0,00	0,00	0,00	0,00	45.876.006.635,79
31403 UNIDAD COORD.DE PROGRAMAS Y PROY.(UCPP)	0,00	32.591.452,00	367.971.299,00	171.610.000,00	0,00	572.172.751,00	426.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	2.522.063.471,00	3.094.236.222,00
Total Jurisdicción:	357.820.321.337,09	3.547.129.971,07	19.315.861.868,68	64.550.057.850,27	0,00	445.233.371.027,11	926.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	3.022.063.471,00	448.255.434.498,11
15 - FISCALÍA DE ESTADO											
11501 FISCALÍA DE ESTADO	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50
Total Jurisdicción:	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD											
11601 MINISTERIO DE SEGURIDAD	2.324.342.601,00	1.558.099.847,00	1.817.437.431,00	30.000.000,00	96.000.000,00	5.825.879.879,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.825.879.879,00
11602 DCCIÓN. DE INTELIGENCIA CRIMINAL	4.084.666.757,00	1.400.000,00	105.444.624,00	0,00	0,00	4.191.511.381,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.191.511.381,00
11605 DCCIÓN. DE DEFENSA CIVIL	619.829.934,00	201.880.000,00	425.365.115,00	0,00	0,00	1.247.075.049,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.247.075.049,00
11606 DCCIÓN. GENERAL DE POLICIA	82.655.682.677,00	1.413.746.379,00	2.051.341.209,00	0,00	0,00	86.120.770.265,00	6.358.793.055,00	0,00	0,00	6.358.793.055,00	92.479.563.320,00
11607 DCCIÓN. DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	22.483.658,00	260.681,00	200.000,00	0,00	0,00	22.944.339,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.944.339,00
11608 DCCIÓN. DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	0,00	600.000,00	398.879,00	0,00	0,00	998.879,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998.879,00
11609 DIRECCIÓN GRAL DE ADMINISTRACIÓN	3.307.436.337,00	3.289.930,00	15.332.770,00	0,00	0,00	3.326.059.037,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.326.059.037,00
11610 DCCIÓN. DE SEGURIDAD VIAL	852.350.689,00	216.985.692,00	20.906.245,00	0,00	0,00	1.090.242.626,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.090.242.626,00
11612 DIRECC. PENITENCIARÍA CARCEL SAN RAFAEL	0,00	18.763.167,28	68.958.760,00	0,00	0,00	87.721.927,28	0,00	0,00	0,00	0,00	87.721.927,28
11613 DIRECCIÓN GRAL SERVICIO PENITENCIARIO	27.065.495.533,00	10.183.698.990,13	1.141.708.522,59	0,00	0,00	38.390.903.045,72	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	38.510.903.045,72
21601 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	93.971.141,00	4.429.198,00	37.475.819,00	0,00	0,00	135.876.158,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.876.158,00
Total Jurisdicción:	121.026.259.327,00	13.603.153.884,41	5.684.569.374,59	30.000.000,00	96.000.000,00	140.439.982.586,00	6.478.793.055,00	0,00	0,00	6.478.793.055,00	146.918.775.641,00
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO											
12201 MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2.119.514.492,00	0,00	3.436.407.835,00	131.455.754,69	0,00	5.687.378.081,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	5.688.041.160,00
Total Jurisdicción:	2.119.514.492,00	0,00	3.436.407.835,00	131.455.754,69	0,00	5.687.378.081,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	5.688.041.160,00
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.											
12301 SECRETARÍA AMBIENTE Y ORD TERRITORIAL	675.911.051,00	5.695.000,00	55.030.436,00	0,00	0,00	736.636.487,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736.636.487,00
12303 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	303.763.297,00	11.000.000,00	70.835.174,00	0,00	0,00	385.598.471,00	0,00	0,00	0,00	0,00	385.598.471,00
12304 DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	1.843.159.663,00	161.462.297,00	826.786.817,00	0,00	0,00	2.831.408.777,00	848.795,00	0,00	0,00	848.795,00	2.832.257.572,00
12306 ECOPARQUE MENDOZA	573.431.616,00	400.000.000,00	210.080.198,00	0,00	0,00	1.183.511.814,00	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	1.206.511.814,00
12307 PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS	881.836.520,00	31.299.287,60	809.634.465,40	0,00	0,00	1.722.770.273,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.722.770.273,00
Total Jurisdicción:	4.278.102.147,00	609.456.584,60	1.972.367.090,40	0,00	0,00	6.859.925.822,00	23.848.795,00	0,00	0,00	23.848.795,00	6.883.774.617,00
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS											
12601 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	181.592.487,00	0,00	0,00	165.000.000,00	0,00	346.592.487,00	0,00	0,00	23.000.000.000,00	23.000.000.000,00	23.346.592.487,00
12602 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	181.995.715,00	328.861.699,00	11.206.454.893,00	111.656.000.000,00	0,00	123.373.312.307,00	20.000.000,00	26.000.000,00	330.784.769,00	376.784.769,00	123.750.097.076,00
12603 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES FISCALIZACIÓN	155.392.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.392.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.392.927,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
12604 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESP	206.106.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.106.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.106.674,00
12605 COORDINACIÓN DE GABINETE	51.068.272,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.068.272,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.068.272,00
12613 UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL	0,00	194.674,00	0,00	0,00	0,00	194.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	194.674,00
12614 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS	43.079.711,00	3.090.000,00	10.097.719,00	30.203.503.600,00	0,00	30.259.771.030,00	0,00	1.150.814.081,00	450.600.000,00	1.601.414.081,00	31.861.185.111,00
Total Jurisdicción:	819.235.786,00	332.146.373,00	11.216.552.612,00	142.024.503.600,00	0,00	154.392.438.371,00	20.000.000,00	1.176.814.081,00	23.781.384.769,00	24.978.198.850,00	179.370.637.221,00
TOTAL GENERAL:	809.721.442.197,60	63.178.403.701,09	152.661.868.336,41	543.136.420.463,03	40.337.251.881,00	1.609.035.386.579,13	10.800.458.302,49	72.893.754.804,04	131.069.786.358,31	214.763.999.464,84	1.823.799.386.043,97

PRESUPUESTO 2024

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA POR JURISDICCIÓN

DEUDA CONSOLIDADA (Carácter 1+2+3)

CJUO	JURISDICCIÓN	FINANCIAMIENTO	AMORTIZACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS			77.016.799.317,00
10616	DIRECCIÓN GRAL DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLIC	RENTAS GENERALES 000	69.019.673.780,00
30601	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	RENTAS GENERALES 000	7.997.125.537,00
TOTAL			77.016.799.317,00

RENTAS GENERALES 000		77.016.799.317,00
TOTAL		77.016.799.317,00

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

**EROGACIONES
PROVINCIALES Y
POR MINISTERIO**

CARÁCTER
1+2+3+5



	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	1.488.580.153.422,93	299.519.000.658,33	1.788.099.154.081,26
41100 PERSONAL	676.020.580.823,91	173.821.106.774,09	849.841.687.598,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	659.211.713.317,84	128.600.925.283,73	787.812.638.601,57
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.808.867.506,07	45.220.181.490,36	62.029.048.996,43
41200 BIENES	61.886.346.290,16	9.807.588.249,60	71.693.934.539,76
41201 BIENES CORRIENTES	61.886.346.290,16	9.807.588.249,60	71.693.934.539,76
41300 SERVICIOS	240.186.602.675,95	33.759.098.389,40	273.945.701.065,35
41301 SERVICIOS GENERALES	190.245.606.611,00	27.198.739.049,16	217.444.345.660,16
41302 CONVENIOS	11.039.334.396,04	627.888.192,00	11.667.222.588,04
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	20.000.000,00	32.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	3.789.937.830,75	1.187.399.775,50	4.977.337.606,25
41306 JUICIOS	2.616.761.159,33	112.189.878,00	2.728.951.037,33
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	17.924.136.969,00	339.519.595,92	18.263.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.504.963.446,00	339.052.600,00	10.844.016.046,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	3.460.228.006,97	3.460.228.006,97
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	1.060.737.731,80	309.527.114,85	1.370.264.846,65
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	211.668.821,62	39.959.080.652,62
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	470.149.371.751,91	81.919.538.423,62	552.068.910.175,53
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	60.000.000,00	225.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	147.474.842.566,67	44.504.852.745,21	191.979.695.311,88
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	23.260.194,00	807.080.354,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
43107 INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	2.071.497.264,00	0,00	2.071.497.264,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43113 PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	0,00	583.950.394,50	583.950.394,50
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.849.800.628,00	270.010.000,00	20.119.810.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	45.404.174.415,24	3.779.273.434,91	49.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	148.701.636.449,00	77.326.797.207,84	226.028.433.656,84
51100 BIENES	8.004.885.087,00	3.728.895.616,49	11.733.780.703,49

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
51101 BIENES DE CAPITAL	8.004.885.087,00	3.728.895.616,49	11.733.780.703,49
51200 TRABAJOS PUBLICOS	40.596.604.478,00	38.397.742.027,04	78.994.346.505,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	40.319.837.335,00	38.368.642.027,04	78.688.479.362,04
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	29.100.000,00	305.867.143,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	4.172.605.090,00	4.692.605.090,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	55.549.546.884,00	3.766.358.274,31	59.315.905.158,31
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	286.818.928,31	52.909.504.156,31
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	3.479.539.346,00	5.406.401.002,00
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	511.270.583.543,41	153.376.896.255,00	664.647.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64904 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	0,00	0,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
69100 CONTRIB.DE ORG.DESC.,CTAS.ESP.Y OTROS ENT.	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
69101 DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	2.148.552.373.415,34	530.222.694.121,17	2.678.775.067.536,51
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	22.077.488,80	77.038.876.805,80
TOTAL PROVINCIAL	2.225.569.172.732,34	530.244.771.609,97	2.755.813.944.342,31
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	2.225.569.172.732,34	0,00	2.225.569.172.732,34
002 FONAVI	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	4.671.603.156,00	4.671.603.156,00
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
074 SITUACIONES DE EMERG. Y DESEQUILIB.FINANC.	0,00	0,00	0,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	13.805.882.456,00	13.805.882.456,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	4.357.396.078,00	4.357.396.078,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
163 C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	0,00	29.273.000,00	29.273.000,00
166 DCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	615.598.727,00	615.598.727,00
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
189 FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÓN VIVIENDA	0,00	57.915.000,00	57.915.000,00
197 PRÉSTAMOS D.N.V. (D. NACIONAL DE VIALIDAD)	0,00	0,00	0,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	315.154.911.063,00	315.154.911.063,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
217 FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	0,00	3.230.470.726,00	3.230.470.726,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
242 REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	0,00	1.397.740,00	1.397.740,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	310.687.500,00	310.687.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	17.736.540.860,00	17.736.540.860,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	809.962.986,00	809.962.986,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
301 PRESTAMO BID AR-L 1157 LEY 8399 ART.81/86	0,00	0,00	0,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
326 HABITAT NACION	0,00	24.138.180,00	24.138.180,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
340 CANAL CACIQUE GLLLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAL-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
349 PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	0,00	233.940.000,00	233.940.000,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
369 EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	0,00	51.055.000,00	51.055.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744" PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
377 PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	0,00	4.392.938.096,00	4.392.938.096,00
378 PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	0,00	1.382.775,00	1.382.775,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
888 REM.R.GEN.CORRESP A REC.AFECT.LEY7490 7682	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	2.225.569.172.732,34	530.244.771.609,97	2.755.813.944.342,31

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
01 - PODER LEGISLATIVO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
41100 PERSONAL	7.426.971.470,05	0,00	7.426.971.470,05
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.612.790.207,16	0,00	5.612.790.207,16
41102 PERSONAL TEMPORARIO	1.814.181.262,89	0,00	1.814.181.262,89
41200 BIENES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41201 BIENES CORRIENTES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41300 SERVICIOS	557.706.672,00	0,00	557.706.672,00
41301 SERVICIOS GENERALES	485.483.379,00	0,00	485.483.379,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	72.223.293,00	0,00	72.223.293,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
02 - PODER JUDICIAL			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	92.401.510.385,00	5.293.757.829,98	97.695.268.214,98
41100 PERSONAL	91.665.745.993,00	0,00	91.665.745.993,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	91.649.583.348,00	0,00	91.649.583.348,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.162.645,00	0,00	16.162.645,00
41200 BIENES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41201 BIENES CORRIENTES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41300 SERVICIOS	735.663.466,00	3.810.275.725,92	4.545.939.191,92
41301 SERVICIOS GENERALES	33.100.136,00	3.342.165.614,07	3.375.265.750,07
41302 CONVENIOS	6.438.396,00	140.685.117,00	147.123.513,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	22.110.283,00	94.812.226,00	116.922.509,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	674.014.651,00	0,00	674.014.651,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	0,00	232.612.768,85	232.612.768,85
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	0,00	702.405,00	702.405,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	702.405,00	702.405,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	17.987.579,00	3.379.232.782,02	3.397.220.361,02
51100 BIENES	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51101 BIENES DE CAPITAL	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
TOTAL JURISDICCIÓN	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	92.419.497.964,00	0,00	92.419.497.964,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	4.317.510.334,93	2.005.001,00	4.319.515.335,93
41100 PERSONAL	4.196.189.781,00	0,00	4.196.189.781,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.191.376.110,00	0,00	4.191.376.110,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.813.671,00	0,00	4.813.671,00
41200 BIENES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41201 BIENES CORRIENTES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41300 SERVICIOS	112.239.318,93	1.002.501,00	113.241.819,93
41301 SERVICIOS GENERALES	47.189.511,00	1.002.501,00	48.192.012,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.247.891,93	0,00	4.247.891,93
41310 SERVICIOS PUBLICOS	13.578.566,00	0,00	13.578.566,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.223.350,00	0,00	47.223.350,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51100 BIENES	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
TOTAL JURISDICCIÓN	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	4.317.510.334,93	0,00	4.317.510.334,93
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	14.903.004.747,67	881.896.142,00	15.784.900.889,67
41100 PERSONAL	6.502.788.406,00	121.211.818,00	6.624.000.224,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	6.473.479.312,00	114.576.982,24	6.588.056.294,24
41102 PERSONAL TEMPORARIO	29.309.094,00	6.634.835,76	35.943.929,76
41200 BIENES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41201 BIENES CORRIENTES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41300 SERVICIOS	7.351.724.310,21	709.460.706,00	8.061.185.016,21
41301 SERVICIOS GENERALES	7.124.937.043,89	445.723.489,00	7.570.660.532,89
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	61.333.699,32	243.570.214,00	304.903.913,32
41310 SERVICIOS PUBLICOS	117.828.490,00	0,00	117.828.490,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.625.077,00	20.167.003,00	67.792.080,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGACIONES CORRIE	989.000.000,00	0,00	989.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	850.000.000,00	0,00	850.000.000,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	760.000.000,00	4.600.000,00	764.600.000,00
51100 BIENES	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
TOTAL JURISDICCIÓN	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	15.663.004.747,67	0,00	15.663.004.747,67
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	190.131.560,00	190.131.560,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC. DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN. REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS. DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB. TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
237 MULT. P/INF. LEYES LAB. (4974-25212) A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D. DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
257 SERV. PRESTADOS POR C.G.P. ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO. ESTÍMULO D. PERS JURIDIC. LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	439.202.437.524,39	42.523.623.377,00	481.726.060.901,39
41100 PERSONAL	30.802.494.588,86	4.751.243.406,00	35.553.737.994,86
41101 PERSONAL PERMANENTE	30.760.055.134,68	4.715.994.275,00	35.476.049.409,68
41102 PERSONAL TEMPORARIO	42.439.454,18	35.249.131,00	77.688.585,18
41200 BIENES	88.936.613,67	46.051.886,00	134.988.499,67
41201 BIENES CORRIENTES	88.936.613,67	46.051.886,00	134.988.499,67
41300 SERVICIOS	82.967.539.830,86	5.028.136.430,00	87.995.676.260,86
41301 SERVICIOS GENERALES	75.900.802.557,86	1.115.628.077,03	77.016.430.634,89
41302 CONVENIOS	1.102.162.000,00	175.053.790,00	1.277.215.790,00
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	602.535.927,00	109.166.014,00	711.701.941,00
41306 JUICIOS	625.000.000,00	0,00	625.000.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.557.000.000,00	0,00	2.557.000.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.177.539.346,00	148.060.542,00	2.325.599.888,00
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	3.460.228.006,97	3.460.228.006,97
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	0,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	285.102.214.610,00	32.698.191.655,00	317.800.406.265,00
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.000.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
43107 INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	2.071.497.264,00	0,00	2.071.497.264,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.769.480.628,00	0,00	19.769.480.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	7.523.141.656,00	26.296.919.387,00	33.820.061.043,00
51100 BIENES	306.280.000,00	736.006.749,00	1.042.286.749,00
51101 BIENES DE CAPITAL	306.280.000,00	736.006.749,00	1.042.286.749,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	5.290.000.000,00	25.560.912.638,00	30.850.912.638,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	5.290.000.000,00	25.534.912.638,00	30.824.912.638,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	511.270.583.543,41	153.376.896.255,00	664.647.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
69100 CONTRIB.DE ORG.DESC.,CTAS.ESP.Y OTROS ENT.	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
69101 DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	957.996.162.723,80	222.197.439.019,00	1.180.193.601.742,80

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	0,00	77.016.799.317,00
TOTAL JURISDICCIÓN	1.035.012.962.040,80	222.197.439.019,00	1.257.210.401.059,80
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	1.035.012.962.040,80	0,00	1.035.012.962.040,80
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	8.233.050,00	8.233.050,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	173.926.551.359,00	173.926.551.359,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	71.250.000,00	71.250.000,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	17.736.540.860,00	17.736.540.860,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	809.962.986,00	809.962.986,00
340 CANAL CACIQUE GLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744" PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	1.035.012.962.040,80	222.197.439.019,00	1.257.210.401.059,80

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	20.025.966.457,77	4.334.418.648,97	24.360.385.106,74
41100 PERSONAL	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41200 BIENES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41201 BIENES CORRIENTES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41300 SERVICIOS	12.570.023.781,77	2.588.356.671,66	15.158.380.453,43
41301 SERVICIOS GENERALES	6.469.699.798,00	2.534.726.452,66	9.004.426.250,66
41302 CONVENIOS	5.699.191.398,77	53.630.219,00	5.752.821.617,77
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	0,00	12.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	37.381.767,00	0,00	37.381.767,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	331.950.818,00	0,00	331.950.818,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.150.000,00	0,00	19.150.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	1.666.820.160,00	119.267.688,97	1.786.087.848,97
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	883.000.000,00	106.007.494,97	989.007.494,97
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	13.260.194,00	797.080.354,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	21.810.000.000,00	27.206.196.200,00	49.016.196.200,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
TOTAL JURISDICCIÓN	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	41.835.966.457,77	0,00	41.835.966.457,77
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	260.000.000,00	260.000.000,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
166 DCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	367.931.834.965,51	9.149.739.335,49	377.081.574.301,00
41100 PERSONAL	194.092.056.587,00	375.096.953,00	194.467.153.540,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	187.569.451.799,00	369.503.461,00	187.938.955.260,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	6.522.604.788,00	5.593.492,00	6.528.198.280,00
41200 BIENES	45.436.102.477,58	3.143.494.628,79	48.579.597.106,37
41201 BIENES CORRIENTES	45.436.102.477,58	3.143.494.628,79	48.579.597.106,37
41300 SERVICIOS	105.422.039.334,38	4.599.797.117,15	110.021.836.451,53
41301 SERVICIOS GENERALES	78.842.670.888,61	3.819.523.825,73	82.662.194.714,34
41302 CONVENIOS	2.110.462.336,44	90.000.000,00	2.200.462.336,44
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	2.841.957.048,00	185.146.468,50	3.027.103.516,50
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	15.367.136.969,00	339.519.595,92	15.706.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.942.339.746,00	0,00	2.942.339.746,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	324.997.814,30	1.053.050,00	326.050.864,30
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	22.981.636.566,55	1.031.350.636,55	24.012.987.203,10
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	22.901.316.566,55	756.340.636,55	23.657.657.203,10
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	80.320.000,00	215.010.000,00	295.330.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	874.689.460,00	1.434.921.149,51	2.309.610.609,51
51100 BIENES	674.689.460,00	1.434.921.149,51	2.109.610.609,51
51101 BIENES DE CAPITAL	674.689.460,00	1.434.921.149,51	2.109.610.609,51
51200 TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	368.806.524.425,51	10.584.660.485,00	379.391.184.910,51
TOTAL JURISDICCIÓN	368.806.524.425,51	10.584.660.485,00	379.391.184.910,51
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	368.806.524.425,51	0,00	368.806.524.425,51
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	99.960.121,00	99.960.121,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	607.365.677,00	607.365.677,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	239.437.500,00	239.437.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
341 Progr.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	368.806.524.425,51	10.584.660.485,00	379.391.184.910,51

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	15.160.204.801,00	5.184.451.318,20	20.344.656.119,20
41100 PERSONAL	14.428.319.601,00	2.221.529.129,00	16.649.848.730,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	14.277.725.724,00	2.221.529.129,00	16.499.254.853,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	150.593.877,00	0,00	150.593.877,00
41200 BIENES	53.479.424,00	799.597.502,00	853.076.926,00
41201 BIENES CORRIENTES	53.479.424,00	799.597.502,00	853.076.926,00
41300 SERVICIOS	678.405.776,00	1.931.897.011,58	2.610.302.787,58
41301 SERVICIOS GENERALES	159.111.596,50	1.737.074.156,58	1.896.185.753,08
41302 CONVENIOS	67.334.065,00	14.519.066,00	81.853.131,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	20.027.505,00	42.121.853,00	62.149.358,00
41306 JUICIOS	0,00	112.189.878,00	112.189.878,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	422.092.476,00	25.992.058,00	448.084.534,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	9.840.133,50	0,00	9.840.133,50
42200 INTERESES DE LA DEUDA	0,00	211.668.821,62	211.668.821,62
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	0,00	19.758.854,00	19.758.854,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	19.758.854,00	19.758.854,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	87.729.289.706,00	14.464.601.788,00	102.193.891.494,00
51100 BIENES	0,00	12.596.437,00	12.596.437,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	12.596.437,00	12.596.437,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	35.106.604.478,00	7.522.730.684,00	42.629.335.162,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	34.829.837.335,00	7.519.630.684,00	42.349.468.019,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	3.100.000,00	279.867.143,00
52200 PRESTAMOS	0,00	4.172.605.090,00	4.172.605.090,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	52.622.685.228,00	2.756.669.577,00	55.379.354.805,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	57.915.000,00	52.680.600.228,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	2.698.754.577,00	2.698.754.577,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	102.889.494.507,00	19.649.053.106,20	122.538.547.613,20
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	0,00	22.077.488,80	22.077.488,80
TOTAL JURISDICCIÓN	102.889.494.507,00	19.671.130.595,00	122.560.625.102,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	102.889.494.507,00	0,00	102.889.494.507,00
002 FONAVI	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	3.897.396.078,00	3.897.396.078,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
189 FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÓN VIVIENDA	0,00	57.915.000,00	57.915.000,00
217 FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	0,00	3.230.470.726,00	3.230.470.726,00
242 REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	0,00	1.397.740,00	1.397.740,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
326 HABITAT NACION	0,00	24.138.180,00	24.138.180,00
349 PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	0,00	233.940.000,00	233.940.000,00
377 PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	0,00	4.392.938.096,00	4.392.938.096,00
378 PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	0,00	1.382.775,00	1.382.775,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	102.889.494.507,00	19.671.130.595,00	122.560.625.102,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	279.786.502.267,11	165.446.868.760,00	445.233.371.027,11
41100 PERSONAL	197.485.131.851,00	160.335.189.486,09	357.820.321.337,09
41101 PERSONAL PERMANENTE	189.327.618.371,00	115.162.485.454,49	304.490.103.825,49
41102 PERSONAL TEMPORARIO	8.157.513.480,00	45.172.704.031,60	53.330.217.511,60
41200 BIENES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41201 BIENES CORRIENTES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41300 SERVICIOS	18.954.583.428,68	361.278.440,00	19.315.861.868,68
41301 SERVICIOS GENERALES	15.000.927.375,02	82.615.440,00	15.083.542.815,02
41302 CONVENIOS	1.158.999.999,83	0,00	1.158.999.999,83
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	8.549.563,00	278.663.000,00	287.212.563,00
41306 JUICIOS	90.334.497,83	0,00	90.334.497,83
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	565.779.357,00	0,00	565.779.357,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	59.832.766.815,36	4.717.291.034,91	64.550.057.850,27
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	18.428.592.400,12	938.017.600,00	19.366.610.000,12
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	41.404.174.415,24	3.779.273.434,91	45.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	500.000.000,00	2.522.063.471,00	3.022.063.471,00
51100 BIENES	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51101 BIENES DE CAPITAL	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
TOTAL JURISDICCIÓN	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	280.286.502.267,11	0,00	280.286.502.267,11
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	403.750.775,00	403.750.775,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	141.228.359.704,00	141.228.359.704,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
15 - FISCALÍA DE ESTADO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	3.652.839.528,50	0,00	3.652.839.528,50
41100 PERSONAL	1.699.107.327,00	0,00	1.699.107.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	1.694.627.816,00	0,00	1.694.627.816,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.479.511,00	0,00	4.479.511,00
41200 BIENES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41201 BIENES CORRIENTES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41300 SERVICIOS	1.950.080.429,72	0,00	1.950.080.429,72
41301 SERVICIOS GENERALES	13.528.876,72	0,00	13.528.876,72
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.591.377,50	0,00	4.591.377,50
41306 JUICIOS	1.901.426.661,50	0,00	1.901.426.661,50
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.991.514,00	0,00	10.991.514,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.542.000,00	0,00	19.542.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51100 BIENES	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL JURISDICCIÓN	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	130.961.852.696,00	9.478.129.890,00	140.439.982.586,00
41100 PERSONAL	115.586.259.327,00	5.440.000.000,00	121.026.259.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	115.578.308.165,00	5.440.000.000,00	121.018.308.165,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	7.951.162,00	0,00	7.951.162,00
41200 BIENES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41201 BIENES CORRIENTES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41300 SERVICIOS	4.010.559.817,00	1.674.009.557,59	5.684.569.374,59
41301 SERVICIOS GENERALES	1.915.648.156,00	1.618.315.264,59	3.533.963.420,59
41302 CONVENIOS	883.546.200,00	0,00	883.546.200,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	73.491.000,00	0,00	73.491.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	1.127.794.461,00	0,00	1.127.794.461,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	10.080.000,00	55.694.293,00	65.774.293,00
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51100 BIENES	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51101 BIENES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
TOTAL JURISDICCIÓN	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	137.414.780.744,00	0,00	137.414.780.744,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.230.780.127,00	2.872.727.532,69	8.103.507.659,69
41100 PERSONAL	2.119.514.492,00	366.585.982,00	2.486.100.474,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	2.098.638.749,00	366.585.982,00	2.465.224.731,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	20.875.743,00	0,00	20.875.743,00
41200 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41300 SERVICIOS	2.983.335.635,00	1.758.665.401,50	4.742.001.036,50
41301 SERVICIOS GENERALES	2.735.117.712,00	1.443.865.401,50	4.178.983.113,50
41302 CONVENIOS	0,00	19.000.000,00	19.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	11.284.451,00	130.800.000,00	142.084.451,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	236.933.472,00	165.000.000,00	401.933.472,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	127.930.000,00	727.476.149,19	855.406.149,19
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	127.930.000,00	78.525.754,69	206.455.754,69
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
43113 PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	0,00	583.950.394,50	583.950.394,50
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	663.078,31	663.078,31
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	663.078,31	663.078,31
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	663.078,31	663.078,31
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.230.780.127,00	2.873.390.611,00	8.104.170.738,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.230.780.127,00	2.873.390.611,00	8.104.170.738,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.230.780.127,00	0,00	5.230.780.127,00
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	230.000.000,00	230.000.000,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
163 C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	0,00	29.273.000,00	29.273.000,00
369 EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	0,00	51.055.000,00	51.055.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.230.780.127,00	2.873.390.611,00	8.104.170.738,00

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.787.734.617,00	1.072.191.205,00	6.859.925.822,00
41100 PERSONAL	4.067.852.147,00	210.250.000,00	4.278.102.147,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.029.909.329,00	210.250.000,00	4.240.159.329,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	37.942.818,00	0,00	37.942.818,00
41200 BIENES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41201 BIENES CORRIENTES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41300 SERVICIOS	1.274.888.182,40	697.478.908,00	1.972.367.090,40
41301 SERVICIOS GENERALES	1.004.077.080,40	597.478.908,00	1.601.555.988,40
41302 CONVENIOS	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	65.561.001,00	100.000.000,00	165.561.001,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	195.250.101,00	0,00	195.250.101,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51100 BIENES	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51101 BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.810.734.617,00	0,00	5.810.734.617,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	220.040.000,00	220.040.000,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	101.113.246.753,00	53.279.191.618,00	154.392.438.371,00
41100 PERSONAL	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41200 BIENES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41201 BIENES CORRIENTES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41300 SERVICIOS	617.812.693,00	10.598.739.919,00	11.216.552.612,00
41301 SERVICIOS GENERALES	513.312.500,00	10.460.619.919,00	10.973.932.419,00
41302 CONVENIOS	1.200.000,00	135.000.000,00	136.200.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	36.866.317,00	3.120.000,00	39.986.317,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	52.433.876,00	0,00	52.433.876,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	99.419.003.600,00	42.605.500.000,00	142.024.503.600,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	0,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	99.254.003.600,00	42.605.500.000,00	141.859.503.600,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.600.000,00	1.977.598.850,00	24.978.198.850,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	600.000,00	0,00	600.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	600.000,00	0,00	600.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
TOTAL JURISDICCIÓN	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	124.113.846.753,00	0,00	124.113.846.753,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	12.402.000.000,00	12.402.000.000,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
000 RENTAS GENERALES	1.482.782.778.325,00	466.266.328.290,37	32.588.951.635,04	166.914.315.164,93	1.981.638.058.250,41	2.148.552.373.415,34
41101 PERSONAL PERMANENTE	323.194.390.120,62	303.485.201.729,00	0,00	32.532.121.468,22	626.679.591.849,62	659.211.713.317,84
41102 PERSONAL TEMPORARIO	8.144.562.752,89	8.415.539.338,00	0,00	248.765.415,18	16.560.102.090,89	16.808.867.506,07
41201 BIENES CORRIENTES	19.225.364.722,72	33.797.771.157,77	432.215.942,00	8.430.994.467,67	53.455.351.822,49	61.886.346.290,16
41301 SERVICIOS GENERALES	37.636.036.136,84	27.400.880.384,81	11.979.731.015,49	113.228.959.073,86	77.016.647.537,14	190.245.606.611,00
41302 CONVENIOS	3.673.738.047,44	6.969.580.537,60	393.015.811,00	3.000.000,00	11.036.334.396,04	11.039.334.396,04
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	12.650.000,00	0,00	0,00	12.650.000,00	12.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	1.449.313.512,75	627.279.538,00	11.839.964,00	1.701.504.816,00	2.088.433.014,75	3.789.937.830,75
41306 JUICIOS	2.501.426.661,50	90.334.497,83	0,00	25.000.000,00	2.591.761.159,33	2.616.761.159,33
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	6.007.334.832,00	11.910.802.137,00	0,00	6.000.000,00	17.918.136.969,00	17.924.136.969,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	5.647.504.953,00	4.846.836.673,00	6.121.820,00	4.500.000,00	10.500.463.446,00	10.504.963.446,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	1.090.798.058,03	236.211.177,00	1.665.465.297,00	0,00	2.992.474.532,03	2.992.474.532,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	279.570.733,80	781.166.998,00	0,00	0,00	1.060.737.731,80	1.060.737.731,80
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	0,00	0,00	96.000.000,00	96.000.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	30.730.484.774,00	0,00	9.016.927.057,00	0,00	39.747.411.831,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	140.265.394,00	0,00	353.574.656,00	0,00	493.840.050,00	493.840.050,00
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	0,00	0,00	0,00	253.210.495.088,00	253.210.495.088,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	0,00	0,00	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	119.413.325.318,00	18.715.173.976,12	3.229.060.072,55	6.117.283.200,00	141.357.559.366,67	147.474.842.566,67
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	0,00	0,00	0,00	783.820.160,00	783.820.160,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	0,00	0,00	139.000.000,00	139.000.000,00
43107 INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	0,00	0,00	0,00	2.071.497.264,00	0,00	2.071.497.264,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00	13.000.000,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.849.800.628,00	0,00	0,00	0,00	19.849.800.628,00	19.849.800.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	0,00	0,00	1.037.741.630,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00	41.404.174.415,24	0,00	0,00	45.404.174.415,24	45.404.174.415,24
51101 BIENES DE CAPITAL	6.539.195.627,00	500.000.000,00	216.000.000,00	749.689.460,00	7.255.195.627,00	8.004.885.087,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	27.879.837.335,00	6.950.000.000,00	5.285.000.000,00	205.000.000,00	40.114.837.335,00	40.319.837.335,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	154.041.412,00	122.725.731,00	0,00	0,00	276.767.143,00	276.767.143,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	23.000.000.000,00	23.000.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	0,00	0,00	520.000.000,00	520.000.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	21.030.600.000,00	0,00	0,00	0,00	21.030.600.000,00	21.030.600.000,00
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	0,00	0,00	0,00	52.622.685.228,00	52.622.685.228,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	0,00	0,00	0,00	1.926.861.656,00	1.926.861.656,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	0,00	0,00	2.920.069.813,00	2.920.069.813,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	0,00	0,00	8.908.860.290,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	0,00	0,00	7.072.725.731,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	0,00	0,00	371.495.115,00	371.495.115,00
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	0,00	0,00	0,00	197.393.240.119,00	197.393.240.119,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	0,00	0,00	39.259.935.505,87	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	0,00	0,00	41.404.174.415,24	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	0,00	0,00	2.129.992.636,00	2.129.992.636,00
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	0,00	0,00	2.107.069.010,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	0,00	0,00	5.276.841.398,77	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	0,00	0,00	262.985.253,00	262.985.253,00
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	0,00	0,00	5.988.690.687,04	5.988.690.687,04
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	0,00	0,00	11.931.369.556,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.285.000.000,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	0,00	0,00	7.997.125.537,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	0,00	0,00	9.370.501.713,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	0,00	0,00	6.121.820,00	6.121.820,00
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	0,00	0,00	14.885.553.035,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	0,00	0,00	12.265.027.449,67	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	0,00	0,00	438.624.943,00	438.624.943,00
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	0,00	0,00	18.009.934.636,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	0,00	0,00	0,00	8.009.429.415,63	8.009.429.415,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	0,00	0,00	378.798.000,00	378.798.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	0,00	0,00	7.218.885.599,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	0,00	0,00	0,00	5.327.451.706,28	5.327.451.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	0,00	0,00	186.254.407,00	186.254.407,00
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	0,00	0,00	13.937.205.234,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	0,00	0,00	0,00	9.095.340.534,40	9.095.340.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	0,00	0,00	320.917.317,00	320.917.317,00
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	0,00	0,00	2.268.740.698,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	0,00	0,00	1.000.189.739,03	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	0,00	0,00	28.758.267,00	28.758.267,00
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	0,00	0,00	1.906.412.806,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	0,00	0,00	1.079.174.709,58	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	0,00	0,00	26.122.510,00	26.122.510,00
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	0,00	0,00	5.299.021.472,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	0,00	0,00	0,00	1.944.069.389,10	1.944.069.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	0,00	0,00	62.941.292,00	62.941.292,00
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	0,00	0,00	8.233.797.620,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	0,00	0,00	0,00	3.979.765.546,56	3.979.765.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	0,00	0,00	160.825.902,00	160.825.902,00
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	0,00	0,00	5.533.622.455,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	0,00	0,00	0,00	2.160.710.770,24	2.160.710.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	0,00	0,00	106.718.453,00	106.718.453,00
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	0,00	0,00	4.743.487.780,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	0,00	0,00	0,00	2.069.464.983,60	2.069.464.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	0,00	0,00	68.611.990,00	68.611.990,00
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	0,00	0,00	1.813.863.056,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	0,00	0,00	915.879.162,92	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	0,00	0,00	61.169.916,00	61.169.916,00
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	0,00	0,00	2.819.397.646,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	0,00	0,00	1.481.888.383,20	1.481.888.383,20

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	0,00	0,00	55.737.248,00	55.737.248,00
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	0,00	0,00	2.366.715.474,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	0,00	0,00	1.100.877.037,20	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	0,00	0,00	36.709.370,00	36.709.370,00
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	0,00	0,00	1.846.489.004,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	0,00	0,00	618.406.580,08	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	0,00	0,00	23.094.789,00	23.094.789,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	0,00	0,00	93.971.141,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	0,00	0,00	38.342.993,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	0,00	0,00	3.562.024,00	3.562.024,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	0,00	0,00	7.882.929.253,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	0,00	0,00	5.130.974.797,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	0,00	0,00	104.033.572,00	104.033.572,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	0,00	0,00	7.267.859,00	7.267.859,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	0,00	0,00	4.539.653.007,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	0,00	0,00	288.080.302,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	0,00	0,00	19.483.669,00	19.483.669,00
69101 DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
002 FONAVI	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	0,00	5.394.400.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	1.221.794.910,00	0,00	1.221.794.910,00
52200 PRETAMOS	0,00	0,00	0,00	4.172.605.090,00	0,00	4.172.605.090,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	768.561.017,00	0,00	0,00	768.561.017,00	768.561.017,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.644.038.983,00	0,00	0,00	1.644.038.983,00	1.644.038.983,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	8.442.368,00	0,00	0,00	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
41201 BIENES CORRIENTES	8.192.162,41	0,00	0,00	0,00	8.192.162,41	8.192.162,41
41301 SERVICIOS GENERALES	250.205,59	0,00	0,00	0,00	250.205,59	250.205,59
012 LEY 4968-FONDO MINERO	1.280.000,00	0,00	0,00	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	880.000,00	0,00	0,00	0,00	880.000,00	880.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	141.967.494,97	0,00	0,00	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
41201 BIENES CORRIENTES	15.960.000,00	0,00	0,00	0,00	15.960.000,00	15.960.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	106.007.494,97	0,00	0,00	0,00	106.007.494,97	106.007.494,97
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	2.335.801.578,00	0,00	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00	4.671.603.156,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	366.585.982,00	0,00	366.585.982,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	932.065.201,50	0,00	932.065.201,50
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	0,00	19.000.000,00	0,00	19.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	109.200.000,00	0,00	109.200.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	165.000.000,00	0,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	75.000.000,00	0,00	75.000.000,00
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
43113 PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	0,00	0,00	0,00	583.950.394,50	0,00	583.950.394,50
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	0,00	0,00	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00
65601 SUELDOS	366.585.982,00	0,00	0,00	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	1.804.215.596,00	0,00	0,00	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	165.000.000,00	0,00	0,00	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	550.800.402,00	4.276.964.852,00	0,00	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	52.471.730,00	307.881.731,00	0,00	0,00	360.353.461,00	360.353.461,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	1.093.492,00	4.500.000,00	0,00	0,00	5.593.492,00	5.593.492,00
41201 BIENES CORRIENTES	215.020.320,60	2.273.056.676,25	0,00	0,00	2.488.076.996,85	2.488.076.996,85
41301 SERVICIOS GENERALES	186.880.719,90	1.175.704.262,83	0,00	0,00	1.362.584.982,73	1.362.584.982,73
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	55.318.468,50	17.106.000,00	0,00	0,00	72.424.468,50	72.424.468,50
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	19.909.500,00	9.464.263,92	0,00	0,00	29.373.763,92	29.373.763,92
51101 BIENES DE CAPITAL	20.106.171,00	489.251.918,00	0,00	0,00	509.358.089,00	509.358.089,00
021 TASA DE JUSTICIA	2.648.622.234,00	0,00	0,00	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
41201 BIENES CORRIENTES	903.367.360,86	0,00	0,00	0,00	903.367.360,86	903.367.360,86

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	985.134.816,99	0,00	0,00	0,00	985.134.816,99	985.134.816,99
41302 CONVENIOS	140.685.117,00	0,00	0,00	0,00	140.685.117,00	140.685.117,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	94.812.226,00	0,00	0,00	0,00	94.812.226,00	94.812.226,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	232.612.768,85	0,00	0,00	0,00	232.612.768,85	232.612.768,85
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	702.405,00	0,00	0,00	0,00	702.405,00	702.405,00
51101 BIENES DE CAPITAL	247.767.344,30	0,00	0,00	0,00	247.767.344,30	247.767.344,30
51201 TRABAJOS PUBLICOS	43.540.195,00	0,00	0,00	0,00	43.540.195,00	43.540.195,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	146.958.169,00	0,00	0,00	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
41301 SERVICIOS GENERALES	146.958.169,00	0,00	0,00	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	0,00	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	1.007.369.316,34	0,00	0,00	1.007.369.316,34	1.007.369.316,34
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	1.773.375.620,66	0,00	0,00	1.773.375.620,66	1.773.375.620,66
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	435.026,45	0,00	0,00	0,00	435.026,45	435.026,45
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.264.973,55	0,00	0,00	0,00	3.264.973,55	3.264.973,55
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	330.784.769,00	0,00	0,00	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	330.784.769,00	0,00	0,00	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	3.612.212,00	0,00	0,00	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
41301 SERVICIOS GENERALES	3.612.212,00	0,00	0,00	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	13.142.131.681,00	260.000.000,00	403.750.775,00	0,00	13.805.882.456,00	13.805.882.456,00
41201 BIENES CORRIENTES	120.040.000,00	0,00	0,00	0,00	120.040.000,00	120.040.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	338.970.000,00	260.000.000,00	1.000.000,00	0,00	599.970.000,00	599.970.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	192.131.560,00	0,00	1.704.000,00	0,00	193.835.560,00	193.835.560,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.487.590.121,00	0,00	0,00	0,00	12.487.590.121,00	12.487.590.121,00
51101 BIENES DE CAPITAL	3.400.000,00	0,00	0,00	0,00	3.400.000,00	3.400.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	401.046.775,00	0,00	401.046.775,00	401.046.775,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	5.000.000,00	23.700.000,00	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	3.554.000,00	0,00	3.554.000,00	3.554.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	13.646.000,00	0,00	13.646.000,00	13.646.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	460.000.000,00	0,00	3.897.396.078,00	0,00	4.357.396.078,00	4.357.396.078,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	1.190.741.501,00	0,00	1.190.741.501,00	1.190.741.501,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00	4.800.000,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	0,00	3.100.000,00	0,00	3.100.000,00	3.100.000,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	0,00	2.698.754.577,00	0,00	2.698.754.577,00	2.698.754.577,00
64902 GASTOS	460.000.000,00	0,00	0,00	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	72.501.819,00	0,00	0,00	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
41301 SERVICIOS GENERALES	72.501.819,00	0,00	0,00	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	30.215.500.000,00	0,00	0,00	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	2.490.000,00	0,00	0,00	0,00	2.490.000,00	2.490.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	6.390.000,00	0,00	0,00	0,00	6.390.000,00	6.390.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	3.120.000,00	0,00	0,00	0,00	3.120.000,00	3.120.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.203.500.000,00	0,00	0,00	0,00	30.203.500.000,00	30.203.500.000,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	12.760.918,00	0,00	0,00	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
41301 SERVICIOS GENERALES	12.510.918,00	0,00	0,00	0,00	12.510.918,00	12.510.918,00
51101 BIENES DE CAPITAL	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	35.535.000,00	0,00	0,00	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	13.277.233,00	0,00	0,00	0,00	13.277.233,00	13.277.233,00
41301 SERVICIOS GENERALES	13.304.262,00	0,00	0,00	0,00	13.304.262,00	13.304.262,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	8.853.505,00	0,00	0,00	0,00	8.853.505,00	8.853.505,00
51101 BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	100.640.000,00	0,00	0,00	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	66.919.811,00	0,00	0,00	0,00	66.919.811,00	66.919.811,00
41301 SERVICIOS GENERALES	33.720.189,00	0,00	0,00	0,00	33.720.189,00	33.720.189,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	0,00	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	16.291.774.082,59	0,00	0,00	16.291.774.082,59	16.291.774.082,59
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	1.997.932.482,50	0,00	0,00	1.997.932.482,50	1.997.932.482,50
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	0,00	3.779.273.434,91	0,00	0,00	3.779.273.434,91	3.779.273.434,91
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	46.598.915,00	0,00	0,00	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
41201 BIENES CORRIENTES	834.990,00	0,00	0,00	0,00	834.990,00	834.990,00
41301 SERVICIOS GENERALES	45.763.925,00	0,00	0,00	0,00	45.763.925,00	45.763.925,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	0,00	306.057.000,00	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	21.816.150,00	0,00	21.816.150,00	21.816.150,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	33.000.000,00	0,00	33.000.000,00	33.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	170.000.000,00	0,00	170.000.000,00	170.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	22.000.000,00	0,00	22.000.000,00	22.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	54.240.850,00	0,00	54.240.850,00	54.240.850,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	1.897.000.000,00	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	1.650.302,00	0,00	1.650.302,00	1.650.302,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	6.500.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00	13.500.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	409.250.000,00	0,00	409.250.000,00	409.250.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	1.466.099.698,00	0,00	1.466.099.698,00	1.466.099.698,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	0,00	29.638.500,00	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	1.225.000,00	0,00	1.225.000,00	1.225.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	1.928.500,00	0,00	1.928.500,00	1.928.500,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	21.415.000,00	0,00	21.415.000,00	21.415.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	5.070.000,00	0,00	5.070.000,00	5.070.000,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	31.083.456,00	0,00	0,00	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41201 BIENES CORRIENTES	10.157.000,00	0,00	0,00	0,00	10.157.000,00	10.157.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	20.926.456,00	0,00	0,00	0,00	20.926.456,00	20.926.456,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	841.000.000,00	0,00	0,00	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	210.250.000,00	0,00	0,00	0,00	210.250.000,00	210.250.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	34.422.297,00	0,00	0,00	0,00	34.422.297,00	34.422.297,00
41301 SERVICIOS GENERALES	497.478.908,00	0,00	0,00	0,00	497.478.908,00	497.478.908,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	98.000.000,00	0,00	0,00	0,00	98.000.000,00	98.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	848.795,00	0,00	0,00	0,00	848.795,00	848.795,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	0,00	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	10.052.000,00	0,00	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	15.080.174,00	0,00	0,00	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
41201 BIENES CORRIENTES	14.480.174,00	0,00	0,00	0,00	14.480.174,00	14.480.174,00
41301 SERVICIOS GENERALES	600.000,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	299.000.000,00	0,00	0,00	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	145.029.705,00	0,00	0,00	0,00	145.029.705,00	145.029.705,00
41301 SERVICIOS GENERALES	153.970.295,00	0,00	0,00	0,00	153.970.295,00	153.970.295,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	2.261.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	1.184.034.815,00	0,00	0,00	0,00	1.184.034.815,00	1.184.034.815,00
41301 SERVICIOS GENERALES	995.405.885,00	0,00	0,00	0,00	995.405.885,00	995.405.885,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	55.694.293,00	0,00	0,00	0,00	55.694.293,00	55.694.293,00
51101 BIENES DE CAPITAL	25.865.007,00	0,00	0,00	0,00	25.865.007,00	25.865.007,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	6.800.000.000,00	0,00	0,00	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.440.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.440.000.000,00	5.440.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	931.781.310,00	0,00	0,00	0,00	931.781.310,00	931.781.310,00
41301 SERVICIOS GENERALES	428.218.690,00	0,00	0,00	0,00	428.218.690,00	428.218.690,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	28.000.000,00	0,00	0,00	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	21.250.000,00	0,00	0,00	0,00	21.250.000,00	21.250.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	6.750.000,00	0,00	0,00	0,00	6.750.000,00	6.750.000,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	1.051.777,00	0,00	0,00	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	1.051.777,00	0,00	0,00	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00	169.554,00
41201 BIENES CORRIENTES	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00	169.554,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	0,00	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	1.093.347,00	0,00	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	184.075.471,00	0,00	0,00	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
41201 BIENES CORRIENTES	6.100.000,00	0,00	0,00	0,00	6.100.000,00	6.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	157.764.661,00	0,00	0,00	0,00	157.764.661,00	157.764.661,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	5.897.312,00	0,00	0,00	0,00	5.897.312,00	5.897.312,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	11.313.498,00	0,00	0,00	0,00	11.313.498,00	11.313.498,00
51101 BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	4.188.833,00	0,00	0,00	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.525.754,69	0,00	0,00	0,00	3.525.754,69	3.525.754,69
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	663.078,31	0,00	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31
163 C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	0,00	0,00	0,00	29.273.000,00	0,00	29.273.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	7.673.000,00	0,00	7.673.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	21.600.000,00	0,00	21.600.000,00
166 DCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	403.549.823,00	0,00	0,00	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
41201 BIENES CORRIENTES	284.535.097,00	0,00	0,00	0,00	284.535.097,00	284.535.097,00
41301 SERVICIOS GENERALES	71.014.726,00	0,00	0,00	0,00	71.014.726,00	71.014.726,00
41302 CONVENIOS	48.000.000,00	0,00	0,00	0,00	48.000.000,00	48.000.000,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	1.602.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	600.000,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	585.919,00	0,00	0,00	0,00	585.919,00	585.919,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	1.150.814.081,00	0,00	0,00	0,00	1.150.814.081,00	1.150.814.081,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	450.000.000,00	0,00	0,00	0,00	450.000.000,00	450.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	607.365.677,00	8.233.050,00	0,00	0,00	615.598.727,00	615.598.727,00
41201 BIENES CORRIENTES	13.094.050,00	1.828.000,00	0,00	0,00	14.922.050,00	14.922.050,00
41301 SERVICIOS GENERALES	10.816.550,00	5.352.000,00	0,00	0,00	16.168.550,00	16.168.550,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	164.554.177,00	0,00	0,00	0,00	164.554.177,00	164.554.177,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	0,00	1.053.050,00	0,00	0,00	1.053.050,00	1.053.050,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	410.667.850,00	0,00	0,00	0,00	410.667.850,00	410.667.850,00
63002 GASTOS	8.233.050,00	0,00	0,00	0,00	8.233.050,00	8.233.050,00
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	0,00	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	766.407.600,00	0,00	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
189 FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÓN VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	57.915.000,00	0,00	57.915.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	57.915.000,00	0,00	57.915.000,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	0,00	291.149.088,00	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	5.100.000,00	0,00	5.100.000,00	5.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	34.632.940,00	0,00	34.632.940,00	34.632.940,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	24.990.000,00	0,00	24.990.000,00	24.990.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	12.426.148,00	0,00	12.426.148,00	12.426.148,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	154.000.000,00	0,00	154.000.000,00	154.000.000,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	173.926.551.359,00	141.228.359.704,00	0,00	0,00	315.154.911.063,00	315.154.911.063,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	98.865.711.371,90	0,00	0,00	98.865.711.371,90	98.865.711.371,90
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	42.362.648.332,10	0,00	0,00	42.362.648.332,10	42.362.648.332,10
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	32.698.191.655,00	0,00	0,00	0,00	32.698.191.655,00	32.698.191.655,00
61801 SUELDOS	141.228.359.704,00	0,00	0,00	0,00	141.228.359.704,00	141.228.359.704,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	10.304.644.000,00	0,00	0,00	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	10.304.644.000,00	0,00	0,00	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
217 FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	0,00	0,00	0,00	3.208.393.237,20	0,00	3.208.393.237,20
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	2.221.529.129,00	0,00	2.221.529.129,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	18.484.485,00	0,00	18.484.485,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	546.332.655,58	0,00	546.332.655,58
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	0,00	2.519.066,00	0,00	2.519.066,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	37.321.853,00	0,00	37.321.853,00
41306 JUICIOS	0,00	0,00	0,00	112.189.878,00	0,00	112.189.878,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41310 SERVICIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	25.992.058,00	0,00	25.992.058,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00	0,00	211.668.821,62	0,00	211.668.821,62
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	19.758.854,00	0,00	19.758.854,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	12.596.437,00	0,00	12.596.437,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	387.263.532,00	10.477.576,00	0,00	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
41201 BIENES CORRIENTES	3.600.000,00	500.000,00	0,00	0,00	4.100.000,00	4.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	3.750.000,00	800.000,00	0,00	0,00	4.550.000,00	4.550.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	55.800.000,00	6.922.000,00	0,00	0,00	62.722.000,00	62.722.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	202.145.832,00	0,00	0,00	0,00	202.145.832,00	202.145.832,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.467.700,00	0,00	0,00	0,00	12.467.700,00	12.467.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	49.500.000,00	2.255.576,00	0,00	0,00	51.755.576,00	51.755.576,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	401.861.699,00	0,00	0,00	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00
41201 BIENES CORRIENTES	71.861.699,00	0,00	0,00	0,00	71.861.699,00	71.861.699,00
41301 SERVICIOS GENERALES	149.000.000,00	0,00	0,00	0,00	149.000.000,00	149.000.000,00
41302 CONVENIOS	135.000.000,00	0,00	0,00	0,00	135.000.000,00	135.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	0,00	524.000.000,00	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	187.100.000,00	0,00	187.100.000,00	187.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	104.900.000,00	0,00	104.900.000,00	104.900.000,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	13.260.194,00	0,00	0,00	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	13.260.194,00	0,00	0,00	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	2.005.001,00	0,00	0,00	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
41201 BIENES CORRIENTES	1.002.500,00	0,00	0,00	0,00	1.002.500,00	1.002.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	1.002.501,00	0,00	0,00	0,00	1.002.501,00	1.002.501,00
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	681.536.498,00	521.100.000,00	0,00	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	9.150.000,00	0,00	0,00	0,00	9.150.000,00	9.150.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	179.528.841,50	60.256.499,99	0,00	0,00	239.785.341,49	239.785.341,49
41301 SERVICIOS GENERALES	246.001.203,00	57.202.500,00	0,00	0,00	303.203.703,00	303.203.703,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	18.000.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000.000,00	18.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	219.856.453,50	403.641.000,01	0,00	0,00	623.497.453,51	623.497.453,51
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	55.000.000,00	0,00	0,00	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	24.303.611,00	0,00	0,00	0,00	24.303.611,00	24.303.611,00
41301 SERVICIOS GENERALES	26.730.000,00	0,00	0,00	0,00	26.730.000,00	26.730.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	3.966.389,00	0,00	0,00	0,00	3.966.389,00	3.966.389,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	13.481.113,00	0,00	0,00	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
41301 SERVICIOS GENERALES	11.981.113,00	0,00	0,00	0,00	11.981.113,00	11.981.113,00
51101 BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
242 REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	0,00	0,00	0,00	1.397.740,00	0,00	1.397.740,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	1.397.740,00	0,00	1.397.740,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	2.335.801.578,00	0,00	0,00	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
41201 BIENES CORRIENTES	91.987.500,00	0,00	0,00	0,00	91.987.500,00	91.987.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	1.882.454.086,00	0,00	0,00	0,00	1.882.454.086,00	1.882.454.086,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	240.349.992,00	0,00	0,00	0,00	240.349.992,00	240.349.992,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	98.010.000,00	0,00	0,00	0,00	98.010.000,00	98.010.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00	23.000.000,00	23.000.000,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
41302 CONVENIOS	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÁPITAS AB/PAMI P	459.122,00	0,00	0,00	0,00	459.122,00	459.122,00
41201 BIENES CORRIENTES	459.122,00	0,00	0,00	0,00	459.122,00	459.122,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	176.811.460,00	0,00	0,00	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
41201 BIENES CORRIENTES	6.707.784,00	0,00	0,00	0,00	6.707.784,00	6.707.784,00
41301 SERVICIOS GENERALES	132.528.723,00	0,00	0,00	0,00	132.528.723,00	132.528.723,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	37.574.953,00	0,00	0,00	0,00	37.574.953,00	37.574.953,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	127.211.818,00	0,00	0,00	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	114.576.982,24	0,00	0,00	0,00	114.576.982,24	114.576.982,24
41102 PERSONAL TEMPORARIO	6.634.835,76	0,00	0,00	0,00	6.634.835,76	6.634.835,76
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	22.899.606,00	0,00	0,00	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
41201 BIENES CORRIENTES	15.443.500,00	0,00	0,00	0,00	15.443.500,00	15.443.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	7.456.106,00	0,00	0,00	0,00	7.456.106,00	7.456.106,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	6.262.529,00	0,00	0,00	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
41201 BIENES CORRIENTES	6.262.529,00	0,00	0,00	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	239.437.500,00	71.250.000,00	0,00	0,00	310.687.500,00	310.687.500,00
41201 BIENES CORRIENTES	7.402.500,00	9.900.000,00	0,00	0,00	17.302.500,00	17.302.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	11.160.000,00	30.150.000,00	0,00	0,00	41.310.000,00	41.310.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	108.000.000,00	0,00	0,00	0,00	108.000.000,00	108.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	41.625.000,00	31.200.000,00	0,00	0,00	72.825.000,00	72.825.000,00
63002 GASTOS	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
63102 GASTOS	7.050.000,00	0,00	0,00	0,00	7.050.000,00	7.050.000,00
63202 GASTOS	17.100.000,00	0,00	0,00	0,00	17.100.000,00	17.100.000,00
63502 GASTOS	6.150.000,00	0,00	0,00	0,00	6.150.000,00	6.150.000,00
63602 GASTOS	12.150.000,00	0,00	0,00	0,00	12.150.000,00	12.150.000,00
63702 GASTOS	7.050.000,00	0,00	0,00	0,00	7.050.000,00	7.050.000,00
63802 GASTOS	9.750.000,00	0,00	0,00	0,00	9.750.000,00	9.750.000,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	143.305.623,00	0,00	0,00	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
41201 BIENES CORRIENTES	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	13.305.623,00	0,00	0,00	0,00	13.305.623,00	13.305.623,00
51101 BIENES DE CAPITAL	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	2.916.821,00	0,00	0,00	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
41201 BIENES CORRIENTES	2.916.821,00	0,00	0,00	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	8.868.270.430,00	0,00	0,00	8.868.270.430,00	8.868.270.430,00	17.736.540.860,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	4.715.994.275,00	0,00	4.715.994.275,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	0,00	0,00	35.249.131,00	0,00	35.249.131,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	46.051.886,00	0,00	46.051.886,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	361.158.288,00	0,00	361.158.288,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	0,00	82.198.790,00	0,00	82.198.790,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	88.521.014,00	0,00	88.521.014,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	148.060.542,00	0,00	148.060.542,00
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	0,00	0,00	3.200.000.000,00	0,00	3.200.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	171.036.504,00	0,00	171.036.504,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
65401 SUELDOS	4.751.243.406,00	0,00	0,00	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	3.948.966.482,00	0,00	0,00	0,00	3.948.966.482,00	3.948.966.482,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	148.060.542,00	0,00	0,00	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	404.981.493,00	0,00	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00	809.962.986,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	144.753.486,03	0,00	144.753.486,03
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	0,00	0,00	260.228.006,97	0,00	260.228.006,97
65402 GASTOS	404.981.493,00	0,00	0,00	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
309 PROGRAMA SUMAR	650.000,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	650.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41201 BIENES CORRIENTES	650.000,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	650.000,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	142.324.374,00	0,00	0,00	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
41201 BIENES CORRIENTES	42.688.918,00	0,00	0,00	0,00	42.688.918,00	42.688.918,00
41301 SERVICIOS GENERALES	60.550.425,00	0,00	0,00	0,00	60.550.425,00	60.550.425,00
51101 BIENES DE CAPITAL	39.085.031,00	0,00	0,00	0,00	39.085.031,00	39.085.031,00
326 HABITAT NACION	0,00	0,00	0,00	24.138.180,00	0,00	24.138.180,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	24.138.180,00	0,00	24.138.180,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
335 PLANIED	0,00	0,00	37.133.000,00	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	1.725.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	33.408.000,00	0,00	33.408.000,00	33.408.000,00
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	56.599.028,00	0,00	0,00	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
41301 SERVICIOS GENERALES	56.599.028,00	0,00	0,00	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	5.630.219,00	0,00	0,00	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
41302 CONVENIOS	5.630.219,00	0,00	0,00	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
340 CANAL CACIQUE GLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	0,00	360.046.658,00	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	227.001,00	0,00	227.001,00	227.001,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	66.467,00	0,00	66.467,00	66.467,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	359.753.190,00	0,00	359.753.190,00	359.753.190,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	995.324,00	0,00	0,00	0,00	995.324,00	995.324,00
41201 BIENES CORRIENTES	995.324,00	0,00	0,00	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
349 PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	0,00	0,00	0,00	233.940.000,00	0,00	233.940.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	233.940.000,00	0,00	233.940.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	13.286.700,00	0,00	0,00	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	13.286.700,00	0,00	0,00	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	0,00	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	300.000.000,00	0,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	0,00	753.139.280,00	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	68.171.606,00	0,00	68.171.606,00	68.171.606,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	238.631.827,00	0,00	238.631.827,00	238.631.827,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	446.335.847,00	0,00	446.335.847,00	446.335.847,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	0,00	9.560.239.468,00	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	516.317.696,00	0,00	516.317.696,00	516.317.696,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	9.016.921.772,00	0,00	9.016.921.772,00	9.016.921.772,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	0,00	1.300.000.000,00	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	1.300.000.000,00	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	6.003.612.136,00	0,00	0,00	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
41201 BIENES CORRIENTES	575.817.014,20	0,00	0,00	0,00	575.817.014,20	575.817.014,20
41301 SERVICIOS GENERALES	2.340.119.879,08	0,00	0,00	0,00	2.340.119.879,08	2.340.119.879,08
51101 BIENES DE CAPITAL	786.077.286,68	0,00	0,00	0,00	786.077.286,68	786.077.286,68
51201 TRABAJOS PUBLICOS	2.226.597.956,04	0,00	0,00	0,00	2.226.597.956,04	2.226.597.956,04
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
369 EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	0,00	0,00	0,00	51.055.000,00	0,00	51.055.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	51.055.000,00	0,00	51.055.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	0,00	3.017.881.543,00	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	270.021.951,00	0,00	270.021.951,00	270.021.951,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	2.747.859.592,00	0,00	2.747.859.592,00	2.747.859.592,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744" PRODECCA	0,00	0,00	57.500.000,00	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	57.500.000,00	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	0,00	513.000.000,00	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	35.355.000,00	0,00	35.355.000,00	35.355.000,00
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	19.645.000,00	0,00	19.645.000,00	19.645.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	56.250.000,00	0,00	56.250.000,00	56.250.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	356.750.000,00	0,00	356.750.000,00	356.750.000,00
377 PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	0,00	0,00	0,00	4.392.938.096,00	0,00	4.392.938.096,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	4.392.938.096,00	0,00	4.392.938.096,00
378 PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	0,00	0,00	0,00	1.382.775,00	0,00	1.382.775,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	1.382.775,00	0,00	1.382.775,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	0,00	3.330.000.000,00	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	3.330.000.000,00	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	0,00	6.719.792.237,00	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	6.719.792.237,00	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	0,00	1.237.500.000,00	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	1.237.500.000,00	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	0,00	98.540.000,00	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	78.540.000,00	0,00	78.540.000,00	78.540.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	0,00	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	812.123.217,00	0,00	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortización de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
TOTAL PROVINCIAL	1.777.678.236.006,97	642.232.214.573,37	66.946.415.262,04	191.918.201.694,13	2.486.856.865.842,38	2.678.775.067.536,51

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	7.426.971.470,05	120.050.076,00	557.706.672,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05	0,00	0,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05
02 - PODER JUDICIAL	91.665.745.993,00	1.482.880.625,06	4.545.939.191,92	702.405,00	0,00	97.695.268.214,98	1.052.082.209,98	2.270.138.151,04	75.000.000,00	3.397.220.361,02	101.092.488.576,00
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA	6.624.000.224,00	110.715.649,46	8.061.185.016,21	989.000.000,00	0,00	15.784.900.889,67	24.600.000,00	0,00	740.000.000,00	764.600.000,00	16.549.500.889,67
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	13.014.774.459,40	134.988.499,67	70.407.452.534,86	2.071.497.264,00	40.241.251.881,00	125.869.964.638,93	1.042.286.749,00	30.850.912.638,00	1.926.861.656,00	33.820.061.043,00	159.690.025.681,93
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	5.128.913.467,00	2.287.003.337,34	15.158.380.453,43	1.786.087.848,97	0,00	24.360.385.106,74	20.000.000,00	0,00	48.996.196.200,00	49.016.196.200,00	73.376.581.306,74
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	194.467.153.540,00	48.579.597.106,37	110.021.836.451,53	24.012.987.203,10	0,00	377.081.574.301,00	2.109.610.609,51	200.000.000,00	0,00	2.309.610.609,51	379.391.184.910,51
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	16.649.848.730,00	853.076.926,00	2.610.302.787,58	19.758.854,00	211.668.821,62	20.344.656.119,20	12.596.437,00	42.629.335.162,00	59.551.959.895,00	102.193.891.494,00	122.538.547.613,20
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	357.820.321.337,09	3.547.129.971,07	19.315.861.868,68	64.550.057.850,27	0,00	445.233.371.027,11	926.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	3.022.063.471,00	448.255.434.498,11
15 - FISCALÍA DE ESTADO	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	121.026.259.327,00	13.603.153.884,41	5.684.569.374,59	30.000.000,00	96.000.000,00	140.439.982.586,00	6.478.793.055,00	0,00	0,00	6.478.793.055,00	146.918.775.641,00
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2.486.100.474,00	20.000.000,00	4.742.001.036,50	855.406.149,19	0,00	8.103.507.659,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	8.104.170.738,00
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	4.278.102.147,00	609.456.584,60	1.972.367.090,40	0,00	0,00	6.859.925.822,00	23.848.795,00	0,00	0,00	23.848.795,00	6.883.774.617,00
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	819.235.786,00	332.146.373,00	11.216.552.612,00	142.024.503.600,00	0,00	154.392.438.371,00	20.000.000,00	1.176.814.081,00	23.781.384.769,00	24.978.198.850,00	179.370.637.221,00
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	22.538.963.535,46	0,00	17.588.223.726,00	315.728.909.001,00	0,00	355.856.096.262,46	0,00	0,00	0,00	0,00	355.856.096.262,46
TOTAL GENERAL:	849.841.687.598,00	71.693.934.539,76	273.945.701.065,35	552.068.910.175,53	40.548.920.702,62	1.788.099.154.081,26	11.733.780.703,49	78.994.346.505,04	135.300.306.448,31	226.028.433.656,84	2.014.127.587.738,10

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
01	PODER LEGISLATIVO	
1 01 01	CÁMARA DE SENADORES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.267.648.089,59
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	819.857.997,53
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	42.579.600,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	241.284.400,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	66.194.020,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.437.564.107,12
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.437.564.107,12
1 01 02	CÁMARA DE DIPUTADOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.721.896.463,57
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	929.873.052,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	64.632.150,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	167.928.979,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	831.671,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.885.162.315,57
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.885.162.315,57
1 01 03	LEGISLATURA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	623.245.654,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	64.450.213,36
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.570.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	71.230.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	5.197.602,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	776.693.469,36
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	776.693.469,36
1 01 04	OF. INVESTIGACIONES ADMIN.Y ETICA PÚBLICA	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	268.326,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.040.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.308.326,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.308.326,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.728.218,05

Objeto del Gasto		Presupuestado
02	PODER JUDICIAL	
1 0201	SUPREMA CORTE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	57.840.945.089,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	16.162.645,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	548.970.938,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	58.406.078.672,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	444.782.049,75
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	710.681.804,98
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	133.285.117,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	29.349.726,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	169.596.693,27
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	171.662.241,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	43.540.195,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.702.897.827,00
111	MULTAS LEY 3414 ART.47	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.510.918,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	250.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.760.918,00
112	VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	300.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	300.000,00
305	CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	50.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	50.000,00
363	PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.000,00
367	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.000.000,00
368	FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	25.817.014,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.555.617.874,20
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	526.024.226,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.719.888.774,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
57102	ACTIVOS INTANGIBLES - CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	60.000.000,00
57103	ACTIVOS INTANGIBLES - OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	15.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.902.347.888,40
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	64.025.535.305,40
1 0202	MINISTERIO PÚBLICO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	26.140.929.865,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	124.067.824,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.264.997.689,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	377.007.214,14
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	259.924.779,86
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	5.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	53.200.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	54.596.246,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	44.858.430,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	794.586.670,00
296	EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.000.000,00
305	CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	450.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	450.000,00
368	FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	550.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	609.083.640,80
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	192.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	450.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.801.083.640,80
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	28.866.117.999,80
1 0203	JURY DE ENJUICIAMIENTO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	39.983.796,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	39.983.796,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	30.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	39.094,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	469.094,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	40.452.890,00
1 0204 0	JUNTA ELECTORAL	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	186.792.561,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	186.792.561,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	175.730,45
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	274.163,55
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	1.866.300,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.936.728,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.252.922,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	191.045.483,00
1 0205 0	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	98.892.531,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	100.926,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.100.136,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	6.438.396,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	22.110.283,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	17.987.579,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	178.629.851,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	573.764,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.023.382,40
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.862.500,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	402.405,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.122.557,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.984.609,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	192.614.460,00
1 0206 0	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.342.039.506,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	975.889,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.343.015.395,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	80.798.601,92
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.191.592,20
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	2.400.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.400.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	6.553.529,58
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	300.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	24.787.388,30
	TOTAL FINANCIAMIENTO	132.431.112,00
344	HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	995.324,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	995.324,00
345	CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.000,00
368	FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	175.418.364,08
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	68.053.060,68
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	56.709.182,04
	TOTAL FINANCIAMIENTO	300.180.606,80
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.776.722.437,80
	TOTAL JURISDICCIÓN	101.092.488.576,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
03	TRIBUNAL DE CUENTAS	
1 0301	TRIBUNAL DE CUENTAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.191.376.110,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.813.671,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.081.235,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	47.189.511,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.247.891,93
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	13.578.566,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	47.223.350,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.317.510.334,93
228	TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.002.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.002.501,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.005.001,00
352	T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	13.286.700,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.286.700,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.332.802.035,93
	TOTAL JURISDICCIÓN	4.332.802.035,93

Objeto del Gasto		Presupuestado
05	MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	
1 0501	MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.647.150.485,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	20.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.120.697.672,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	18.559.710,42
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	58.291.516,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	18.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	850.000.000,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	220.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.952.699.383,42
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.707.784,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	125.998.723,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	31.082.572,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	163.789.079,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	8.116.488.462,42
1 0502	DCCIÓN.DEL REG. ESTADO CIVIL Y CAPAC. PERS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.207.804.122,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	10.211.572,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	37.592.206,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	39.944.358,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	30.581.276,63
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	32.958.708,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	19.625.077,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.398.717.319,63
117	LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.277.233,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	13.304.262,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	8.853.505,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	35.535.000,00
120	LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	834.990,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	45.763.925,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	46.598.915,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.480.851.234,63
1 0509	SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.118.850.376,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	50.250,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	18.970.775,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.137.871.401,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	190.131.560,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	190.131.560,00
157	TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.051.777,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.051.777,00
161	TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.100.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	157.764.661,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.897.312,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	11.313.498,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	184.075.471,00
237	MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	24.303.611,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	26.730.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.966.389,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	55.000.000,00
337	FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	56.599.028,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	56.599.028,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.624.729.237,00
1 0512	DCCIÓN. DE PERSONAS JURÍDICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	378.960.629,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	8.545.670,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	38.104,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	288.001,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.336.973,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	389.169.377,00
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.250.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	661.620,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.911.620,00
259	FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	114.576.982,24
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	6.634.835,76
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	127.211.818,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	520.292.815,00
1 05 19	DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	253.290.183,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.302.829,59
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.350.541,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	266.943.553,59
238	100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.981.113,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.481.113,00
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.280.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.280.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	283.704.666,59
1 05 23	DIRECCIÓN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	234.036.239,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	10.551.852,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.957.500.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.758.939,13
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.104.803,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.210.951.833,13
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.830.761,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.830.761,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.216.782.594,13
1 0524	ASESORÍA DE GOBIERNO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	358.348.614,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.314.721,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	361.663.335,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	361.663.335,00
1 0525	ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	82.299.799,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.130.943,55
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	453,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	85.431.195,55
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	85.431.195,55
1 0526	CASA DE MENDOZA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	33.728.582,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	806.778,12
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.198.262,88
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.233.623,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	37.233.623,00
1 0527	OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	159.010.283,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.054.943,34
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.258.500,01
43106	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PASIVIDADES	139.000.000,00
52209	PRESTAMOS - OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	822.323.726,35
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	822.323.726,35
	TOTAL JURISDICCIÓN	16.549.500.889,67

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
06	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
1 0601	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	861.620.261,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.380.470,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	16.778.400,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	6.162.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	15.695.067,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.775.219,00
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.845.273.073,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.845.273.073,00
1 0602	DCCIÓN. GRAL. DE PRESUPUESTO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	188.665.604,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	483.317,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.087.501,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.822.112,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	39.309,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	213.097.843,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	213.097.843,00
1 0603	CONTADURÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.888.783.013,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.310.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.770.429.979,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.740.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.529.775,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.668.292.767,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.668.292.767,00
1 0605	TESORERÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	338.554.077,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.300.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.700.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.939.096,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	579.366,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	352.072.539,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	352.072.539,00
1 0606 0	DCCIÓN. GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	177.982.896,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	608.871,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	39.391.129,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.763.101,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.860.990,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	227.606.987,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	227.606.987,00
1 0610 0	DCCIÓN. ADMIN.DE ACTIVOS EX BCOS.OFICIALES	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	143.451.416,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.736.576,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.180.210,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.173.470,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	165.941.672,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	165.941.672,00
1 0611 0	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	63.235.896,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	377.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	140.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	225,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	64.503.621,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	64.503.621,00
1 0616 0	DIRECCIÓN GRAL DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLIC	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	54.162.341,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.571.193,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.027.599,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	15.446,00
42200	INTERESES DE LA DEUDA - INTERESES DE LA DEUDA	30.730.484.774,00
42300	GASTOS DE LA DEUDA - GASTOS DE LA DEUDA	140.265.394,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.780.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.934.806.747,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	30.934.806.747,00
1 06 19 0	DCCIÓN. DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN GTO. RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.694.695,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	300.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	400.227,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	30.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.412.073,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	64.556.995,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	64.556.995,00
1 06 20 0	DCCIÓN. GRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PPP RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.694.695,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	350.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.619.484,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	3.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.619.709,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	34.283.888,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	34.283.888,00
1 06 25 0	UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	22.538.963.535,46
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.783.280.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	1.000.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	500.000.000,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	600.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.557.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	2.147.943.726,00
43101	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.000.000.000,00
43111	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.769.480.628,00
43117	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00
43124	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00
61001	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - SUELDOS	2.920.069.813,00
61401	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - SUELDOS	8.908.860.290,00
61404	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00
61414	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00
61801	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - SUELDOS	197.393.240.119,00
61802	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - GASTOS	39.259.935.505,87
61805	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24
61814	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00
62001	INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA - SUELDOS	2.107.069.010,00
62002	INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA - GASTOS	5.276.841.398,77
62014	INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00
62702	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - GASTOS	5.988.690.687,04
62802	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - GASTOS	11.931.369.556,00
62804	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00
62807	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00
62808	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00
62814	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00
62901	HOSPITAL CENTRAL - SUELDOS	14.885.553.035,00
62902	HOSPITAL CENTRAL - GASTOS	12.265.027.449,67
62914	HOSPITAL CENTRAL - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00
63001	HOSPITAL NOTTI - SUELDOS	18.009.934.636,00
63002	HOSPITAL NOTTI - GASTOS	8.009.429.415,63
63014	HOSPITAL NOTTI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00
63101	HOSPITAL SCHESTAKOW - SUELDOS	7.218.885.599,00
63102	HOSPITAL SCHESTAKOW - GASTOS	5.327.451.706,28
63114	HOSPITAL SCHESTAKOW - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00
63201	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - SUELDOS	13.937.205.234,00
63202	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - GASTOS	9.095.340.534,40
63214	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00
63301	HOSPITAL CARLOS PEREYRA - SUELDOS	2.268.740.698,00
63302	HOSPITAL CARLOS PEREYRA - GASTOS	1.000.189.739,03
63314	HOSPITAL CARLOS PEREYRA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00
63401	HOSPITAL EL SAUCE - SUELDOS	1.906.412.806,00
63402	HOSPITAL EL SAUCE - GASTOS	1.079.174.709,58

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
63414	HOSPITAL EL SAUCE - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00
63501	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - SUELDOS	5.299.021.472,00
63502	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - GASTOS	1.944.069.389,10
63514	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00
63601	HOSPITAL A.PERRUPATO - SUELDOS	8.233.797.620,00
63602	HOSPITAL A.PERRUPATO - GASTOS	3.979.765.546,56
63614	HOSPITAL A.PERRUPATO - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00
63701	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - SUELDOS	5.533.622.455,00
63702	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - GASTOS	2.160.710.770,24
63714	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00
63801	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - SUELDOS	4.743.487.780,00
63802	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - GASTOS	2.069.464.983,60
63814	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00
63901	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI - SUELDOS	1.813.863.056,00
63902	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI - GASTOS	915.879.162,92
63914	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00
64001	HOSPITAL CARLOS SAPORITI - SUELDOS	2.819.397.646,00
64002	HOSPITAL CARLOS SAPORITI - GASTOS	1.481.888.383,20
64014	HOSPITAL CARLOS SAPORITI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00
64101	HOSPITAL DE MALARGUE - SUELDOS	2.366.715.474,00
64102	HOSPITAL DE MALARGUE - GASTOS	1.100.877.037,20
64114	HOSPITAL DE MALARGUE - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00
64201	HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS - SUELDOS	1.846.489.004,00
64202	HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS - GASTOS	618.406.580,08
64214	HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00
65101	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - SUELDOS	93.971.141,00
65102	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - GASTOS	38.342.993,00
65114	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00
65201	DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA - SUELDOS	7.882.929.253,00
65202	DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA - GASTOS	5.130.974.797,00
65214	DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00
65302	UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC. - GASTOS	7.267.859,00
65501	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL - SUELDOS	4.539.653.007,00
65502	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL - GASTOS	288.080.302,00
65514	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	832.838.488.150,87
17	LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
65601	ENTE MENDOZA TURISMO - SUELDOS	366.585.982,00
65602	ENTE MENDOZA TURISMO - GASTOS	1.804.215.596,00
65614	ENTE MENDOZA TURISMO - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	165.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.335.801.578,00
103	FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	
64902	F.I.P. - GASTOS	460.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	460.000.000,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
63002	HOSPITAL NOTTI - GASTOS	8.233.050,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.233.050,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
43101	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	32.698.191.655,00
61801	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - SUELDOS	141.228.359.704,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	173.926.551.359,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
63002	HOSPITAL NOTTI - GASTOS	12.000.000,00
63102	HOSPITAL SCHESTAKOW - GASTOS	7.050.000,00
63202	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - GASTOS	17.100.000,00
63502	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - GASTOS	6.150.000,00
63602	HOSPITAL A.PERRUPATO - GASTOS	12.150.000,00
63702	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - GASTOS	7.050.000,00
63802	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - GASTOS	9.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	71.250.000,00
294	LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	
65401	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - SUELDOS	4.751.243.406,00
65402	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - GASTOS	3.948.966.482,00
65404	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - CONSTRUCCION DE OBRAS	20.000.000,00
65414	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	148.060.542,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.868.270.430,00
295	TASAS RETRIBUTIVAS ATM	
65402	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - GASTOS	404.981.493,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	404.981.493,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.018.913.576.060,87
3 0601	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.440.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.632.855.076,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	60.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.074.480,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.121.820,00
42200	INTERESES DE LA DEUDA - INTERESES DE LA DEUDA	9.016.927.057,00
42300	GASTOS DE LA DEUDA - GASTOS DE LA DEUDA	353.574.656,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	216.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	5.285.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.592.993.089,00
340	CANAL CACIQUE GLEN PMO.BID 3806/OC-AR	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	227.001,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	66.467,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	359.753.190,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	360.046.658,00
358	DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	68.171.606,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	238.631.827,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	446.335.847,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	753.139.280,00
362	PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	516.317.696,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	9.016.921.772,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	26.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.560.239.468,00
365	PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.300.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.300.000.000,00
371	PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	270.021.951,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	2.747.859.592,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.017.881.543,00
372	PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744" PRODECCA	
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	57.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	57.500.000,00
373	PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	25.000.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	35.355.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41303	SERVICIOS - CONTRATOS LOCACION DE OBRA	20.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	19.645.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	56.250.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	356.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	513.000.000,00
379	PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	3.330.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.330.000.000,00
383	PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	6.719.792.237,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.719.792.237,00
384	PRÉSTAMO CAF 11553	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.237.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.237.500.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	53.442.092.275,00
5 0602 0	CAJA DE SEGURO MUTUAL RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	188.714.142,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.130.594,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.218.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.720.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.500.000,00
43107	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	2.071.497.264,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.300.780.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.300.780.000,00
5 0603 0	INSTITUTO PCIAL. DE JUEGOS Y CASINOS RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.264.532.563,22
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	42.439.454,18
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	52.355.861,67
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	50.609.594.992,86
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	3.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	31.542.480,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	25.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	70.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	5.000.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
69101	CONTRIB.DE ORG.DESC.,CTAS.ESP.Y OTROS ENT. - DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	1.590.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	56.693.465.351,93
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	56.693.465.351,93
5 0604	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA	
294	LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.715.994.275,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	35.249.131,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	46.051.886,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	361.158.288,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	82.198.790,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	88.521.014,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	148.060.542,00
41314	SERVICIOS - GASTOS Y COMISIONES	3.200.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	171.036.504,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.868.270.430,00
295	TASAS RETRIBUTIVAS ATM	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	144.753.486,03
41314	SERVICIOS - GASTOS Y COMISIONES	260.228.006,97
	TOTAL FINANCIAMIENTO	404.981.493,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	9.273.251.923,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	1.180.193.601.742,80

Objeto del Gasto		Presupuestado
07	MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	
1 0701	MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	990.797.685,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.125.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	31.395.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.876.628,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	42.126.396,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	16.150.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	883.000.000,00
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	452.000.000,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	8.910.000.000,00
55202	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.349.470.709,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	12.349.470.709,00
1 0702	DCCIÓN. DE ESTAD. E INVESTIGAC. ECONÓMICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	197.033.816,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.100.229,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.562.400,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	39.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	12.770.403,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.851.635,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	257.318.483,00
339	FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	5.630.219,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.630.219,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	262.948.702,00
1 0703	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	293.445.330,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.073.918,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.107.705,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.220.059,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	301.347.012,00
166	DCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	284.535.097,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	71.014.726,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	48.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	403.549.823,00
225	PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	13.260.194,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.260.194,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	718.157.029,00
1 0706	DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	216.962.222,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	619.609.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.405.165.180,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	90.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	10.117.731,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	3.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.344.854.133,00
158	REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	169.554,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	169.554,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.345.023.687,00
1 0707	DCCIÓN. PCIAL.DE GANADERÍA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	990.289.049,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.067.620,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.175.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	306.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	193.845,00
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	331.820.160,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.644.545.674,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.644.545.674,00
1 0709	DCCIÓN.DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	750.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	450,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	9.600.000.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
1 07 15 0	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.601.250.450,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	9.601.250.450,00
	DCCIÓN.DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	102.417.912,00
14	TOTAL FINANCIAMIENTO	102.417.912,00
	FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.960.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	106.007.494,97
1 07 17 0	TOTAL FINANCIAMIENTO	141.967.494,97
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	244.385.406,97
	DCCIÓN.DE INNOVACIÓN Y DESARROL.SOSTENIBLE	
	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.200.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.425.000,00
1 07 20 0	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.625.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.625.000,00
	SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	50.305.178,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	485.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	390.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	54.943,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	2.300.000.000,00
283	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.351.235.121,00
	LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.443.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.456.106,00
361	TOTAL FINANCIAMIENTO	22.899.606,00
	LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	27.186.196.200,00
1 07 21 0	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.186.196.200,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	29.560.330.927,00
	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	101.343.070,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.450.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.315.931,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	12.058.876,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	611.958,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	129.779.835,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	129.779.835,00
1 0722	DIRECCIÓN DE MINERÍA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	79.250.195,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.164.073,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.178.967,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	10.074.953,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.068.188,00
12	LEY 4968-FONDO MINERO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	880.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.280.000,00
224	DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.000.000,00
292	FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.916.821,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.916.821,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	106.265.009,00
1 0723	DIRECCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	772.200,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	283.296,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.389.188,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	713.595,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.158.279,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.158.279,00
2 0701	INSTITUTO DE SANID.Y CALID.AGROPEC.MENDOZA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.107.069.010,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	5.264.191.398,77

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41303	SERVICIOS - CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	262.985.253,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.646.895.661,77
36	I.S.C.A.MEN. LEY 6333	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.007.369.316,34
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.773.375.620,66
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.800.744.937,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	260.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	260.000.000,00
353	PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	300.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	400.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	700.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	11.407.640.598,77
	TOTAL JURISDICCIÓN	73.376.581.306,74

Objeto del Gasto		Presupuestado
08	MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	
1 0801	MINISTERIO DE SALUD, DESARR.SOC.Y DEPORTES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.284.860.555,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	6.190.099.134,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	137.044.800,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	494.674.704,18
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	376.373.479,44
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	11.264.316,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	258.599.661,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	33.580.455,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	19.177.634,60
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	7.088.482.800,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.894.157.539,22
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.617.035,50
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	40.500.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	45.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	17.482.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.025.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	123.624.535,50
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	81.662.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	81.662.000,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	410.667.850,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	410.667.850,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.750.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	55.800.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	199.708.632,00
43103	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	60.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.467.700,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	49.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	384.826.332,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	6.750.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.145.374,98
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	27.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	14.250.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	61.145.374,98
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	108.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	9.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	117.000.000,00
290	P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	30.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	13.305.623,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	100.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	143.305.623,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	19.216.389.254,70
1 0807 0	HOSPITAL JOSÉ NESTOR LENCINAS	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.725.154.655,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	196.946.931,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	286.539.600,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	145.118.904,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	55.774.286,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.409.534.376,20
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.693.341,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	14.184.400,50
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.477.741,50
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.154.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.154.500,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.400.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.900.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.462.066.617,70

Objeto del Gasto		Presupuestado
1 08 13	HOSPITAL A. METRAUX	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	790.046.368,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.784.440,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	78.115.695,98
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.462.708,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	62.281.920,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	15.607.221,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	966.298.352,98
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	331.575,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.222.411,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	300.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.853.986,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.936.190,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.025.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.711.190,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	61.673,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	61.673,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	978.925.201,98
1 08 14	HOSPITAL H. GAILHAC	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.262.638.354,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	108.822.127,80
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	134.773.758,16
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	112.065.120,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	23.088.035,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.641.387.394,96
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.173.691,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.315.682,40
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.315.682,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.805.055,80
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	748.800,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	748.800,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.410.611,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.672.100,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.082.711,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.662.023.961,76
1 08 18	HOSPITAL ARTURO ILLIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	926.541.932,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	41.602.153,30
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.123.688,28
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	15.730.094,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	123.384.954,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	9.090.144,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.120.472.965,58
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	993.294,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.405.712,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.399.006,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.251.782,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.200.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.330.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.781.782,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	612.221,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	900.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.012.221,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.140.665.974,58
1 08 20	HOSPITAL D. SÍCOLI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.351.276.050,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	55.491.667,90
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	99.393.696,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	15.026.071,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	122.150.712,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	21.278.077,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.664.616.273,90
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	791.402,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.336.057,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.455.801,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.583.260,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.294.468,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.250.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.180.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.724.468,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.681.924.001,90
1 0821	HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	769.417.926,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.200.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	23.392.685,85
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.313.581,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	74.543.490,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	7.828.398,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	895.696.080,85
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.093.492,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.509.561,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.803.053,20
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.620.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.020.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.640.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	916.139.134,05
1 0825	HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.257.175.269,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	390.926.023,87

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	517.327.594,88
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.669.681,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	480.290.352,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	74.632.045,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.722.020.965,75
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.402.400,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	44.070.140,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	16.731.236,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	66.203.776,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.202.860,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.450.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.652.860,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.818.877.601,75
1 0826 0	HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.001.941.174,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	32.460.927,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.550.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.609.239,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	50.265.360,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	24.561.771,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.134.388.471,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.361.569,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	25.599.974,40
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.940.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	33.901.543,40
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.750.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.200.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.050.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.177.290.014,40
1 0828 0	HOSPITAL EVA PERÓN	
	RENTAS GENERALES	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	622.163.443,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	45.240.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.973.691,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.369.930,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	23.220.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	17.613.107,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	738.580.171,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	435.457,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.627.971,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.063.428,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.688.400,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.688.400,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	210.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.784.868,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.494.868,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	747.826.867,00
1 0829	DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.173.303.188,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	115.968.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	64.409.000,12
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	126.373.557,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	249.925.164,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	221.288,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.730.200.197,12
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.888.097,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.486.907,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.907.705,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	40.282.709,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.140.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.260.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.400.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.772.882.906,12
1 0841	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	638.694.609,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.487.893,35
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	22.681.600,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.156.729,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	20.550.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.239.762,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	697.810.833,35
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	103.768,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	280.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	985.761,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.369.529,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.550.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.696.081,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.950.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	15.196.081,50
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	714.376.443,85
1 0842	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GRAL. ALVEAR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.746.852.137,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	17.887.847,84
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	38.486.604,30
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.070.981,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	82.235.520,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	17.101.959,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.915.635.049,14
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.060.336,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.367.543,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.427.879,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.950.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.050.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.500.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	534.576,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	534.576,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.935.097.504,14
1 0843	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.541.798.928,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.244.454,50
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	64.075.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.567.861,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	129.920.199,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.792.899,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.768.399.341,50
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.723.672,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.960.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.600.509,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.284.181,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.942.778,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	34.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	24.900.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	68.342.778,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	24.900.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.400.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.557.094,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	15.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	34.557.094,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.910.983.394,50

Objeto del Gasto		Presupuestado
1 0844	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.744.955.952,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.570.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	124.670.830,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.440.552,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	131.096.160,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	45.424.243,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.062.157.737,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	581.089,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.724.470,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.104.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	575.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.984.559,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.050.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.700.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	27.655.431,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	67.405.431,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.060.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.440.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.900.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.700.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.757.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	9.455.935,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.912.935,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.172.360.662,00
1 0845	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.310.429.034,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	22.888.128,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	29.122.720,74
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.183.646,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	102.821.760,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	9.384.797,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.477.830.085,74
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.900.052,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.169.668,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.069.720,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.760.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.040.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.800.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.491.699.805,74
1 0846	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	374.868.311,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.117.704,09
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.931.823,55
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.961.378,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	47.572.920,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.205.917,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	446.658.053,64
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	104.372,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.213.629,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.318.001,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.050.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.260.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.010.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.320.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	452.296.054,64
1 0847	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.060.305.729,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.569.736,98
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.288.590,75

Objeto del Gasto		Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	8.194.639,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	51.330.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.390.621,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.176.079.556,73
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.622.037,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.597.168,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.488.982,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.708.187,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	11.145.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.330.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	15.525.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	45.000.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	405.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.982.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.475.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.862.500,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.823.419,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.979.096,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.802.515,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.250.452.758,73
1 0848	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.050.580.319,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	25.507.795,80
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	36.060.280,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.567.116,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	84.019.680,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	33.021.074,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.232.756.264,80
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	296.600,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.000.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	689.921,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.986.521,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.790.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.010.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.800.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.259.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.259.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.246.801.785,80
1 0849	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.017.438.644,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	36.417.896,19
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	91.520.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	143.130.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	38.618.183,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.327.124.963,19
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.477.921,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.497.132,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.260.891,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	15.235.944,40
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	8.705.577,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	11.550.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.755.577,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.489.175,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.489.175,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.378.605.659,59
1 0850	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.803.782.323,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.191.200,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.452.416,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.441.613,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	71.215.200,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.334.608,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	4.336.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.919.753.860,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	567.102,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.287.534,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.932.606,50
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.787.242,50
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.759.638,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	15.600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	38.359.638,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.962.900.740,50
1 0851	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGUE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.073.614.730,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	23.131.945,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.466.046,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.880.168,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	131.022.720,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.240.113,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.278.355.722,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.076.185,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.957.909,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.519.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.553.094,60
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.402.851,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.652.851,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.095.951,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.095.951,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.293.657.618,60
1 0852	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.361.733.129,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.864.984,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.880.046,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	16.125.809,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	69.634.560,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	7.497.415,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.480.735.943,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	415.522,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.046.644,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.462.166,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.195.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.195.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.990.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.380.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.139.200,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.254.800,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.394.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.498.972.109,00
1 0853	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.427.785.497,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.402.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.703.340,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.891.389,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	58.815.360,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	8.146.676,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.531.744.762,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.242.172,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.508.639,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.750.811,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.750.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.645.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.495.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.890.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.559.385.573,00
1 0854	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.829.335.989,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	20.107.706,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	60.437.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	16.378.232,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	87.998.400,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	18.818.029,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.033.075.356,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.430.772,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.800.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.830.772,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.565.759,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.250.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.815.759,50
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.700.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.200.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	635.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.385.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.064.306.887,50
1 0855	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.626.028.660,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	71.550.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	107.474.918,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	17.681.941,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	229.800.960,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	33.815.356,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.086.351.835,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.158.063,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.800.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.314.404,40
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	252.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.524.467,40
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.281.073,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.050.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.831.073,50
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.237.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.237.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.350.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.825.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.820.234,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.820.234,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.156.352.609,90
1 0856	AREA SANITARIA SANTA ROSA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	725.009.024,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.236.338,48
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.702.565,66

Objeto del Gasto		Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.605.130,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	33.834.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	2.839.829,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	776.227.127,14
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	852.948,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.035.899,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.888.847,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.350.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.100.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	789.215.974,14
1 0857	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.351.168.023,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.864.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	42.156.136,48
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	8.946.329,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	80.438.400,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	28.748.723,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.521.322.111,48
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.338.013,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.900.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.871.655,70
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.109.668,70
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.250.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.800.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	7.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.550.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.551.981.780,18
1 0858	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	879.781.164,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.454.611,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	27.894.246,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.025.346,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	64.535.040,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.398.241,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	984.088.648,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.271.835,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.581.872,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.853.707,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.850.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.328.252,50
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.178.252,50
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.004.120.607,50
1 0875	SUBSECRETARÍA DE SALUD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.441.651.609,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.613.396.908,58
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	509.303.480,40
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	24.728.050,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	128.517.356,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	67.260.322,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	1.090.798.058,03
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	47.260.118,70
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.922.915.902,71
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.178.445,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.425.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.653.925,50
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.318.468,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	18.081.171,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	80.657.010,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.094.050,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.662.050,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	164.554.177,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	183.310.277,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.400.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.260.000,02
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	30.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	18.000.000,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	9.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.465.802,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	84.125.802,02
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	16.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	31.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	14.302.008.991,73
1 0880	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.008.574.079,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	10.862.160,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.950.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	200.720.057,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.343.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.470.132,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	20.835.920,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.257.755.348,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.261.755.348,00
1 0881	DIR.GRAL.DE ADMINISTRACIÓN DESARROLLO SOC.	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.694.695,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	25.894.695,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	25.894.695,00
1 0882	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
0	RENTAS GENERALES	

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	62.824.534,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	126.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.025.038,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	92.134,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	97.927.001,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	164.994.707,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	164.994.707,00
1 0883	FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	205.690.238,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.278.297,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.837.495,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.578,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	22.650.000,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	255.457.608,00
75	PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.643.779,64
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.643.779,64
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	718.942,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	718.942,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	257.820.329,64
1 0885	DIRECC.DE ECONOMÍA SOCIAL Y ASOCIATIVIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	464.920.042,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.509.218,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.121.500,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	50.721,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.405.937,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	525.507.418,00
75	PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	435.026,45
	TOTAL FINANCIAMIENTO	435.026,45
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.209.179,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.609.179,00
133	LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	14.480.174,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	15.080.174,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	545.631.797,45
1 0886	DIRECCIÓN DE CONTINGENCIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	392.693.144,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.700.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	75.948.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.125,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.328.749.800,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	57.820.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.868.512.069,00
75	PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.621.193,91
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.621.193,91
82	PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	4.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.874.133.262,91
1 0887	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.497.506.627,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	153.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.032.400,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.193.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	27.870.461,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	268.062.180,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.050.164.668,00
253	LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	459.122,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	459.122,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.050.623.790,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
1 0888	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERS.C/DISCAP.	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.260.792.037,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	81.779.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	135.925.440,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	766.947.960,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	126.823.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	12.147.740,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	22.080.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	432.114.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.838.609.177,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.838.609.177,00
1 0889	DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	225.441.837,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.728.500,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	15.334.147,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	12.800.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	179.703,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	287.484.187,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	287.484.187,00
1 0890	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	881.696.473,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.175.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.820.265,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	75.885.167,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	149.170.913,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.111.747.818,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	8.970.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.970.000,00
127	F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.157.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.926.456,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	31.083.456,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
243	IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	91.987.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.882.454.086,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	240.349.992,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	98.010.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.335.801.578,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.487.602.852,00
1 0891	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEPORTES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	24.089.176,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	24.089.176,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	24.089.176,00
2 0801	HOSPITAL CENTRAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	14.885.553.035,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.903.145.920,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.134.626.515,67
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	55.961.921,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.171.293.093,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	438.624.943,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.589.205.427,67
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	46.070.119,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	248.385.445,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	350.301.850,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	185.451.918,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	830.209.332,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	37.125.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	46.125.000,00
341	PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	28.475.539.759,67
2 0802	HOSPITAL MATERNO INFANTIL HUMBERTO NOTTI	

Objeto del Gasto		Presupuestado
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	17.984.278.892,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	25.655.744,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.706.337.072,43
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.522.013.111,20
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.410.193,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.741.199.739,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	378.798.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	26.469.300,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.398.162.051,63
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	66.418.600,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.500.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	513.698.705,16
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	294.669.592,92
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	7.736.263,92
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	184.800.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.071.823.162,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.828.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.352.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	1.053.050,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.233.050,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.600.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	143.400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	150.000.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	27.640.218.263,63
2 0803	HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.218.885.599,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.833.401.965,04
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.053.092.367,24

Objeto del Gasto		Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.589.659,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.439.367.715,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	186.254.407,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.732.591.712,28
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	42.375.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	379.304.479,40
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	81.850.549,60
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.920.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	505.450.029,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	21.600.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.950.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.050.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	13.266.691.741,28
2 0804	HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	13.937.205.234,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.057.876.515,12
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.374.200.319,28
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.635.578,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.660.628.122,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	320.917.317,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	23.353.463.085,40
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	45.765.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	250.650.704,69
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	208.440.113,31
	TOTAL FINANCIAMIENTO	504.855.818,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.724.999,99
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	105.000.000,01
	TOTAL FINANCIAMIENTO	124.725.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.600.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	13.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.100.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	24.000.143.903,40
2 08 08	HOSPITAL CARLOS PEREYRA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.268.740.698,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	577.457.972,74
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	321.674.960,29
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	2.306.960,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	98.749.846,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	28.758.267,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.297.688.704,03
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.390.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	27.156.802,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	29.108.261,40
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	810.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	60.465.064,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	300.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.500.000,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.190.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	7.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.690.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.369.343.768,03
2 08 09	HOSPITAL EL SAUCE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.906.412.806,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	512.398.683,15
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	229.110.050,43
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	101.454.799,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	26.122.510,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	236.211.177,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.011.710.025,58
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.051.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	22.250.845,62
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	21.473.813,38
	TOTAL FINANCIAMIENTO	46.775.659,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.922.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.922.000,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	750.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	330.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.080.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.063.487.684,58
2 08 10	HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.533.622.455,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.132.736.605,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	729.318.369,64
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	298.655.795,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	106.718.453,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.801.051.678,24
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	9.926.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	123.752.814,98
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	29.239.384,02
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.800.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	960.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	165.678.199,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.075.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	23.925.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.000.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.950.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.050.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	8.000.779.877,24
2 08 11	HOSPITAL A. PERRUPATO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.233.797.620,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.965.751.003,64
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.066.130.482,92
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	27.631.108,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	920.252.952,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	160.825.902,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.374.389.068,56
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	67.523.012,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	476.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	58.846.401,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	8.160.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	119.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	729.529.413,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.800.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.800.000,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	19.162.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	18.637.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.800.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.150.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.150.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	13.155.668.481,56
2 08 12	HOSPITAL GRAL. ALVEAR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.743.487.780,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	640.354.090,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	460.457.710,60
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.218.134,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	963.435.049,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	68.611.990,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.881.564.753,60

Objeto del Gasto		Presupuestado
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	6.901.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	34.827.582,80
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	34.183.907,20
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.728.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	77.640.490,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	24.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	18.276.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	18.300.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.450.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	300.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.750.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	6.987.255.243,60
2 08 15	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.813.863.056,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	371.707.783,92
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	226.900.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.107.421,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	315.163.958,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	61.169.916,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.790.912.134,92
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	17.199.067,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	15.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	32.199.067,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.467.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.532.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.500.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.836.611.201,92
2 08 16	HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.299.021.472,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	920.311.984,10
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	413.600.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.754.076,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	599.403.329,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	62.941.292,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.306.032.153,10
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.428.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	76.408.001,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	30.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.920.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	112.756.001,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.002.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	11.677.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	22.680.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.950.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.150.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.447.618.154,10
2 08 17	HOSPITAL SAPORITTI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.819.397.646,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	643.721.432,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	435.330.600,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	402.836.351,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	55.737.248,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.357.023.277,20
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.864.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	11.901.404,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	19.128.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	768.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	33.661.404,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.255.576,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.255.576,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.387.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.600.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	7.312.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	24.300.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.418.240.257,20
2 08 19	HOSPITAL MALARGUE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.366.715.474,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	302.659.871,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	301.840.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	23.404.634,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	472.972.532,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	36.709.370,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.504.301.881,20
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.475.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	78.726.918,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	288.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	87.489.918,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.387.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.312.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.200.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.607.991.799,20
2 08 24	HOSPITAL GRAL. LAS HERAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.846.489.004,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	208.599.686,56
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	116.218.874,52
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	11.199.162,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	282.388.857,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	23.094.789,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.487.990.373,08
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.695.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.793.906,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.462.390,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	480.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	18.431.296,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.587.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.512.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.100.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.514.521.669,08
2 08 25	D.G.DE PROTECCIÓN DE DER.NIÑOS/AS Y ADOLES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.879.650.538,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	3.278.715,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.387.468.052,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.838.930.800,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	540.535.979,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	469.092.573,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	443.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	104.033.572,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	177.285.817,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	274.661.576,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.117.937.622,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	13.117.937.622,00
2 08 26	DIRECC DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.453.269.933,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	86.383.074,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	115.968.150,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	152.639.628,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.483.669,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	7.552.524,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	11.920.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
3 0803 0	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.847.216.978,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.847.216.978,00
	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	
	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	415.200.942,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	345.948.564,49
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	333.015.811,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	1.665.465.297,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.229.060.072,55
223	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.988.690.687,04
	SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	187.100.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	104.900.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	90.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	50.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	90.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
5 0801 0	TOTAL FINANCIAMIENTO	524.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	6.512.690.687,04
	DCCIÓN. GRAL. OBRA SOCIAL DE EMP. PCOS.	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.158.804.950,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	206.325.961,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.374.508.012,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	62.599.146.081,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.663.242.336,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	6.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	6.117.283.200,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	674.689.460,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	105.000.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	105.000.000.000,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	379.391.184.910,51

Objeto del Gasto		Presupuestado
09	MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
1 0901	MIN.DE PLANIFIC. E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	644.336.345,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.042.375,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	82.632.213,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	32.991.565,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.300,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	767.008.798,00
252	(R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	12.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	779.008.798,00
1 0902	SUBSECRETARÍA DE PLANIFICAC.Y SEGUIMIENTO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	270.089.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	17.130.078,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.892.440,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	33.881.891,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	322.993.409,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	322.993.409,00
1 0904	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	417.333.706,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	23.450.796,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.897.427,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	36.403.026,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	12.825.837.335,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	73.570.206,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	66.002.177.724,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	66.002.177.724,00
1 0908	DCCIÓN. DE HIDRAÚLICA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	285.015.680,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	39.687.049,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	40.875.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	13.125.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.159.227,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	382.861.956,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	382.861.956,00
1 0923	SUBSECRETARIA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	974.729.215,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	7.885.552,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.750.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.153.587,50
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	21.217.500,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	8.136.368,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	9.840.133,50
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	15.054.000.000,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	46.589.315,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.141.301.671,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	16.141.301.671,00
2 0902	DCCIÓN.PCIAL.DE VIALIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.766.151.965,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	142.708.325,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	371.495.115,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	6.950.000.000,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	122.725.731,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.353.081.136,00
4	COPARTICIPACIÓN VIAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	768.561.017,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.644.038.983,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.412.600.000,00
132	LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.052.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.052.000,00
246	D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.500.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	18.778.233.136,00
3 0901	FONDO DE INFRAESTRUCTURA PCIAL.	

Objeto del Gasto		Presupuestado
103	FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.190.741.501,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.800.000,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	3.100.000,00
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	2.698.754.577,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.897.396.078,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.897.396.078,00
5 0903	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.920.069.813,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.920.069.813,00
2	FONAVI	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.221.794.910,00
52200	PRESTAMOS - PRESTAMOS	4.172.605.090,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.394.400.000,00
189	FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÓN VIVIENDA	
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	57.915.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	57.915.000,00
217	FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.221.529.129,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.484.485,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	546.332.655,58
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	2.519.066,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	37.321.853,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	112.189.878,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	25.992.058,00
42200	INTERESES DE LA DEUDA - INTERESES DE LA DEUDA	211.668.821,62
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	19.758.854,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.596.437,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.208.393.237,20
242	REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.397.740,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.397.740,00
326	HABITAT NACION	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	24.138.180,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	24.138.180,00
349	PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	233.940.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	233.940.000,00
377	PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	4.392.938.096,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.392.938.096,00
378	PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.382.775,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.382.775,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	16.234.574.841,20
	TOTAL JURISDICCIÓN	122.538.547.613,20

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
14	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS	
2 1401	DIRECCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.201.723.829,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	349.409.328,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	75.546.424,66
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	634.232.690,60
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	1.158.999.999,83
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.784.079,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	90.334.497,83
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	65.403.443,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	128.673.409,39
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	128.344.725,20
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	500.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.335.452.426,51
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	82.202.775,60
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	35.229.752,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	117.432.528,00
159	INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.093.347,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.093.347,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.058.368.418,80
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	453.586.465,20
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.511.954.884,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.965.933.185,51
2 1402	DIRECCIÓN. DE EDUC.INICIAL Y BÁSICA(1ER.Y 2DO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	76.933.273.473,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.143.640.941,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.352.241.249,24
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.136.664.978,29
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.240.962.318,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	75.309.251,55
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	14.999.947.132,86
	TOTAL FINANCIAMIENTO	109.882.039.343,94

Objeto del Gasto		Presupuestado
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	146.079,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	146.079,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	13.696.024.102,69
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	885.870.668,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	14.581.894.771,09
180	PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	765.407.600,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	765.407.600,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	75.157.599.122,80
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	32.205.623.795,20
	TOTAL FINANCIAMIENTO	107.363.222.918,00
386	PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	812.123.217,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	812.123.217,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	233.404.833.929,03
2 1403 0	DCCIÓN. EDUC.BÁSICA(3ER.CIC.) Y POLIMODAL RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	30.353.144.222,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.497.816.647,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	679.309.013,03
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.419.552.145,02
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	590.812.673,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	193.683.093,94
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.136.571.305,10
	TOTAL FINANCIAMIENTO	35.870.889.099,09
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	105.693,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	105.693,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	958.580.602,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	410.820.258,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.369.400.860,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.629.040.679,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	3.698.160.291,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.327.200.970,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	49.567.596.622,09
2 1407 0	DCCIÓN. DE EDUCACIÓN PRIVADA	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.243.612,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.403.425,18
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.159.754.676,92
43124	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	41.404.174.415,24
	TOTAL FINANCIAMIENTO	42.590.576.129,34
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	939.057,00
43124	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	3.779.273.434,91
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.780.212.491,91
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.391.663,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.391.663,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	46.379.180.284,25
2 1408 0	DCCIÓN. DE JÓVENES Y ADULTOS	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	19.198.946.684,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	734.278.834,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	143.924.385,26
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.059.142,01
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	20.677.083,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	46.877.241,43
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	219.095.611,98
	TOTAL FINANCIAMIENTO	20.391.858.981,68
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.625.416,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.625.416,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	380.519.828,50
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	163.079.926,50
	TOTAL FINANCIAMIENTO	543.599.755,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.437.018.384,80

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.473.007.879,20
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.910.026.264,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	25.850.110.416,68
2 1409	DCCIÓN. DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	10.226.556.050,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	331.776.462,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	43.288.558,07
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.669.105.283,33
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	66.164.719,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	43.963.385,47
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	298.371.539,89
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.679.225.997,76
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	188.388.061,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	80.737.739,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	269.125.800,00
180	PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.000.000,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.707.741.377,60
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	731.890.590,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.439.631.968,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	15.388.983.765,76
2 1410	DCCIÓN. DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	15.463.593.339,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	577.550.488,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.436.204,61
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	101.392.391,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	10.937.701,03
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.452.820,36
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.175.362.944,00
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	37.499,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.499,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	318.449.472,60
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	136.478.345,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	454.927.818,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.868.757.623,20
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.229.467.552,80
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.098.225.176,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	20.728.553.437,00
2 14 11	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	33.925.137.162,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	523.040.780,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	202.699.337,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.110.982.335,59
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	44.580.009,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	66.335.274,19
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	481.054.587,81
	TOTAL FINANCIAMIENTO	36.353.829.485,79
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	85.313,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	85.313,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	666.670.183,20
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	285.715.792,80
	TOTAL FINANCIAMIENTO	952.385.976,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.998.794.102,70
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	2.570.911.758,30
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.569.705.861,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	45.876.006.635,79
3 14 03	UNIDAD COORD.DE PROGRAMAS Y PROJ.(UCPP)	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	575.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	927.375,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.765.484,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.267.859,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.704.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	401.046.775,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	403.750.775,00
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.554.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.646.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	6.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	23.700.000,00
123	PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	21.816.150,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	170.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	22.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	54.240.850,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	306.057.000,00
124	DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.650.302,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.500.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	409.250.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.466.099.698,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.897.000.000,00
125	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.225.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.928.500,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	21.415.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.070.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.638.500,00
209	LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.100.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	34.632.940,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	24.990.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	60.000.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.426.148,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	154.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	291.149.088,00
335	PLANIED	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.725.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	33.408.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.133.000,00
385	PROGRAMA COOPERAR	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	78.540.000,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	98.540.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.094.236.222,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	448.255.434.498,11

Objeto del Gasto		Presupuestado
15	FISCALÍA DE ESTADO	
1 1501	FISCALÍA DE ESTADO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.694.627.816,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.479.511,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.651.771,78
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	13.528.876,72
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.591.377,50
41306	SERVICIOS - JUICIOS	1.901.426.661,50
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	10.991.514,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	19.542.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.662.839.528,50
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.662.839.528,50
	TOTAL JURISDICCIÓN	3.662.839.528,50

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
16	MINISTERIO DE SEGURIDAD	
1 1601	MINISTERIO DE SEGURIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.305.311.606,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	767.505.920,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	567.168.510,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	850.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	72.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	290.121.541,00
41401	EROGACIONES SIN DISCRIMINAR - EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.978.107.577,00
118	LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	50.621.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.720.189,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	84.341.189,00
145	MULTAS LEY DE TRÁNSITO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	727.710.398,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	727.710.398,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	19.030.995,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.427.191,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.458.186,00
285	LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.262.529,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.262.529,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.825.879.879,00
1 1602	DCCIÓN. DE INTELIGENCIA CRIMINAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.999.712.251,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.208.493,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.267.917,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.104.588.661,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	84.954.506,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	968.214,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	86.922.720,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.191.511.381,00
1 1605 0	DCCIÓN. DE DEFENSA CIVIL	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	599.892.829,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	200.880.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	422.633.469,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.983.577,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.225.389.875,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	19.937.105,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	748.069,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	21.685.174,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.247.075.049,00
1 1606 0	DCCIÓN. GENERAL DE POLICIA	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	77.377.439.649,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	7.951.162,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	87.597.820,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	169.559.262,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	269.534.157,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	6.332.928.048,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	84.245.010.098,00
118	LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.298.811,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.298.811,00
144	ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	128.180.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	143.435.026,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	271.615.026,00
145	MULTAS LEY DE TRÁNSITO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	456.324.417,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	995.405.885,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	55.694.293,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	25.865.007,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.533.289.602,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.270.291.866,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	725.345.331,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	417.712.586,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.413.349.783,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	92.479.563.320,00
1 1607	DCCIÓN. DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	22.483.658,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	260.681,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	22.944.339,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	22.944.339,00
1 1608	DCCIÓN. DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	398.654,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	225,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	998.879,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	998.879,00
1 1609	DIRECCIÓN GRAL DE ADMINISTRACIÓN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.276.138.992,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	363.271,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	250.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	13.082.770,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.289.835.033,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	31.297.345,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.926.659,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	36.224.004,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.326.059.037,00
1 1610	DCCIÓN. DE SEGURIDAD VIAL	
0	RENTAS GENERALES	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	837.862.506,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.626.667,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.266.553,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.741.793,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	850.497.519,00
144	ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.849.705,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.535.269,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.384.974,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	14.488.183,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	195.509.320,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.362.630,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	212.360.133,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.090.242.626,00
1 16 12 0	DIRECC. PENITENCIARÍA CARCEL SAN RAFAEL	
	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.449.270,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.886.110,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	63.072.650,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	87.408.030,00
11	VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	313.897,28
	TOTAL FINANCIAMIENTO	313.897,28
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	87.721.927,28
1 16 13 0	DIRECCIÓN GRAL SERVICIO PENITENCIARIO	
	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	27.065.495.533,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.153.920.725,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	620.280.510,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	30.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	478.427.807,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	6.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	120.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	38.474.124.575,00
11	VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.878.265,13

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	250.205,59
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.128.470,72
155	RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	21.250.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	28.000.000,00
309	PROGRAMA SUMAR	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	650.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	650.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	38.510.903.045,72
2 1601	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	93.971.141,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.429.198,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	24.796.595,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	3.546.200,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.491.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.562.024,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	4.080.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	135.876.158,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	135.876.158,00
	TOTAL JURISDICCION	146.918.775.641,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
22	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	
1 2201	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.098.638.749,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	20.875.743,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.735.117.712,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	11.284.451,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	236.933.472,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	127.930.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.230.780.127,00
29	PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	146.958.169,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	146.958.169,00
94	VENTA DE EDICIONES CULTURALES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.612.212,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.612.212,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	230.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	230.000.000,00
107	LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	72.501.819,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	72.501.819,00
162	BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.525.754,69
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	663.078,31
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.188.833,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.688.041.160,00
5 2201	ENTE MENDOZA TURISMO LEY 8845	
17	LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	366.585.982,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	20.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	932.065.201,50
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	19.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	109.200.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	165.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	75.000.000,00
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	10.000.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
43113	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	583.950.394,50
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	55.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.335.801.578,00
163	C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.673.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	21.600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.273.000,00
369	EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	51.055.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	51.055.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.416.129.578,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.170.738,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
23	SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	
1 2301	SECRETARÍA AMBIENTE Y ORD TERRITORIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	675.911.051,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.695.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	32.000.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	10.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.857.758,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	2.172.678,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	736.636.487,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	736.636.487,00
1 2303	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	303.763.297,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	11.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	66.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.642.447,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.192.727,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	385.598.471,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	385.598.471,00
1 2304	DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.626.049.071,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	6.860.592,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	62.553.080,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	47.474.499,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.280.330,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.771.217.572,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	118.040.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	220.040.000,00
130	LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	210.250.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	34.422.297,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	497.478.908,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	98.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	848.795,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	841.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.832.257.572,00
1 2306	ECOPARQUE MENDOZA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	573.431.616,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	400.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	195.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.586.297,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.493.901,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.206.511.814,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.206.511.814,00
1 2307	PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	850.754.294,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	31.082.226,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.299.287,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	648.524.000,40
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	161.110.465,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.710.770.273,00
332	LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.722.770.273,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	6.883.774.617,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
26	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
1 2601	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	181.592.487,00
43103	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00
52100	APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES) - APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	23.346.592.487,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	23.346.592.487,00
1 2602	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	181.995.715,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	257.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	513.312.500,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	1.200.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	36.866.317,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	52.432.076,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	14.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	99.254.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.310.806.608,00
83	CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	330.784.769,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	330.784.769,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.402.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.402.000.000,00
215	SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.304.644.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.304.644.000,00
222	LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	71.861.699,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	149.000.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	135.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	26.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	401.861.699,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	123.750.097.076,00
1 2603	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES FISCALIZACIÓN	

Objeto del Gasto		Presupuestado
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	155.392.927,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	155.392.927,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	155.392.927,00
1 2604	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESP	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	206.106.674,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	206.106.674,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	206.106.674,00
1 2605	COORDINACIÓN DE GABINETE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	51.068.272,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	51.068.272,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	51.068.272,00
1 2613	UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	194.674,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	194.674,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	194.674,00
1 2614	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	43.079.711,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.800,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.600,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	43.685.111,00
108	FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.490.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.390.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.120.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.203.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.215.500.000,00
174	F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	585.919,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.150.814.081,00
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	450.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

	Objeto del Gasto	Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.602.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	31.861.185.111,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	179.370.637.221,00

PRESUPUESTO 2024

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto	Presupuestado
TOTAL GENERAL	2.678.775.067.536,51

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

**RECURSOS
PROVINCIALES**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Dirección General de Presupuesto



**MENDOZA
GOBIERNO**

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		TOTAL GENERAL
			FIP	Resto	
10000 RECURSOS CORRIENTES	1.769.938.319.174,97	34.749.935.261,00	3.437.396.078,00	3.592.544.172,00	1.811.718.194.685,97
11000 DE ORIGEN PROVINCIAL	783.310.140.851,00	7.183.246.868,00	2.285.296.078,00	0,00	792.778.683.797,00
11100 TRIBUTARIOS	554.776.762.259,00	2.500.000,00	645.125.551,00	0,00	555.424.387.810,00
11101 IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	467.160.315.587,00	0,00	0,00	0,00	467.160.315.587,00
11102 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	45.381.752.532,00	0,00	0,00	0,00	45.381.752.532,00
11103 IMPUESTOS SOBRE LOS ACTOS JURIDICOS	41.724.833.828,00	0,00	0,00	0,00	41.724.833.828,00
11104 IMPUESTOS SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	0,00	645.125.551,00	0,00	645.125.551,00
11105 IMPUESTOS VARIOS	509.860.312,00	0,00	0,00	0,00	509.860.312,00
11106 OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
11200 NO TRIBUTARIOS	228.533.378.592,00	7.180.746.868,00	1.640.170.527,00	0,00	237.354.295.987,00
11201 TASAS Y RETRIBUCIONES DE SERVICIOS	12.862.095.561,00	6.698.937.603,00	0,00	0,00	19.561.033.164,00
11202 INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIA DEL ESTADO	0,00	379.046.321,00	1.638.000.000,00	0,00	2.017.046.321,00
11203 INGRESOS POR CONCESIONES DEL ESTADO	38.806.523.590,00	0,00	0,00	0,00	38.806.523.590,00
11205 OTROS INGRESOS	85.646.502.073,00	102.762.944,00	2.170.527,00	0,00	85.751.435.544,00
11206 REGALÍAS	85.140.296.168,00	0,00	0,00	0,00	85.140.296.168,00
11210 INGRESOS VARIOS	6.077.961.200,00	0,00	0,00	0,00	6.077.961.200,00
12000 DE ORIGEN NACIONAL	986.628.178.323,97	27.566.688.393,00	1.152.100.000,00	3.589.840.172,00	1.018.936.806.888,97
12100 REGIMEN DE COPARTICIPACION FDERAL	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12101 DISTRIBUCION SECUNDARIA	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12200 REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12204 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12600 REGIMENES ESPECIALES	308.427.218.853,97	22.068.980.000,00	1.152.100.000,00	524.000.000,00	332.172.298.853,97
12601 LEY 23427-FONDO EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA	141.967.494,97	0,00	0,00	0,00	141.967.494,97
12604 LEY 23966 ART-18 OBRAS INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	1.152.100.000,00	0,00	1.152.100.000,00
12605 LEY 24049 - PRO.SO.NU.	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
12606 LEY 24049 - PO.SO.CO	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	3.700.000,00
12607 LEY 24049 Y DTO.964/92 - SERVICIOS EDUCATIVOS	54.000.000,00	0,00	0,00	0,00	54.000.000,00
12609 RECURSOS LEY NRO.24130	26.400.000,00	0,00	0,00	0,00	26.400.000,00
12617 LEY 25053 FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	0,00	0,00	22.068.980.000,00
12619 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	173.926.551.359,00	0,00	0,00	0,00	173.926.551.359,00
12621 REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		TOTAL GENERAL
			FIP	Resto	
12622 LEY 27429 AFECT. PUNTO I INC.C) CONSENSO FISCAL	104.040.000.000,00	0,00	0,00	0,00	104.040.000.000,00
12623 LEY 27429 AFECT. PUNTO II INC. A) CONSENSO FISCAL	30.230.600.000,00	0,00	0,00	0,00	30.230.600.000,00
12700 APORTES NO REINTEGRABLES	18.810.210.831,00	3.085.108.393,00	0,00	3.065.840.172,00	24.961.159.396,00
12701 DEL TESORO NACIONAL	13.580.045.993,00	2.114.630.817,00	0,00	562.200.892,00	16.256.877.702,00
12702 PRONUREE	5.000.164.838,00	710.477.576,00	0,00	0,00	5.710.642.414,00
12703 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,00	0,00	0,00	2.503.639.280,00	2.503.639.280,00
12704 DE OTROS ENTES	230.000.000,00	260.000.000,00	0,00	0,00	490.000.000,00
13000 DE OTROS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	0,00	0,00	0,00	5.408.000,00	5.408.000,00
13020 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO	0,00	0,00	0,00	2.704.000,00	2.704.000,00
20000 RECURSOS DE CAPITAL	27.802.080.612,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	30.324.144.083,00
22000 REEMBOLSOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
22200 REEMBOLSOS DE PRESTAMOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
22201 REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS (FFOP)	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
23000 REEMBOLSO DE PRESTAMOS	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00
23100 REEMBOLSO PRESTAMOS VARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23300 REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS A PRODUCTORES	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00
24000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
24500 OTROS	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
24506 AMORTIZACION LETRAS DEL TESORO	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
25000 DE ORIGEN NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	2.522.063.471,00
25100 TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	2.522.063.471,00
25104 TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	2.522.063.471,00
30000 RECURSOS FIGURATIVOS	1.590.000.000,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	650.118.356.484,41
31000 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	648.528.356.484,41
31100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	648.528.356.484,41
31101 REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	648.528.356.484,41
35000 DE OTRAS ENTIDADES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35101 REMESAS DEL CASINO DE MENDOZA	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
70000 FINANCIAMIENTO	47.367.510.000,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	71.712.969.906,00
71000 USO DEL CREDITO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	24.345.459.906,00

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		TOTAL GENERAL
			FIP	Resto	
71100 A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	24.345.459.906,00
71101 DE PARTICULARES Y ENTIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	24.345.459.906,00
74000 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
74700 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES (RENTAS GRALES.)	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
TOTAL PROVINCIA	1.846.697.909.786,97	642.232.214.573,37	3.897.396.078,00	71.046.144.721,04	2.563.873.665.159,38

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		Otras Entidades	TOTAL GENERAL
			FIP	Resto		
10000 RECURSOS CORRIENTES	1.769.938.319.174,97	34.749.935.261,00	3.437.396.078,00	3.592.544.172,00	167.292.447.640,93	1.979.010.642.326,90
11000 DE ORIGEN PROVINCIAL	783.310.140.851,00	7.183.246.868,00	2.285.296.078,00	0,00	167.292.447.640,93	960.071.131.437,93
11100 TRIBUTARIOS	554.776.762.259,00	2.500.000,00	645.125.551,00	0,00	0,00	555.424.387.810,00
11101 IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	467.160.315.587,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.160.315.587,00
11102 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	45.381.752.532,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.381.752.532,00
11103 IMPUESTOS SOBRE LOS ACTOS JURIDICOS	41.724.833.828,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.724.833.828,00
11104 IMPUESTOS SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	0,00	645.125.551,00	0,00	0,00	645.125.551,00
11105 IMPUESTOS VARIOS	509.860.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00	509.860.312,00
11106 OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00
11200 NO TRIBUTARIOS	228.533.378.592,00	7.180.746.868,00	1.640.170.527,00	0,00	167.292.447.640,93	404.646.743.627,93
11201 TASAS Y RETRIBUCIONES DE SERVICIOS	12.862.095.561,00	6.698.937.603,00	0,00	0,00	66.528.479,33	19.627.561.643,33
11202 INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIA DEL ESTADO	0,00	379.046.321,00	1.638.000.000,00	0,00	2.673.691.935,55	4.690.738.256,55
11203 INGRESOS POR CONCESIONES DEL ESTADO	38.806.523.590,00	0,00	0,00	0,00	291.038.957,15	39.097.562.547,15
11204 APORTES Y CONTRIBUCIONES DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	105.000.000.000,00	105.000.000.000,00
11205 OTROS INGRESOS	85.646.502.073,00	102.762.944,00	2.170.527,00	0,00	56.660.808.801,08	142.412.244.345,08
11206 REGALÍAS	85.140.296.168,00	0,00	0,00	0,00	291.849.467,82	85.432.145.635,82
11207 APORTES NO REINTEGRABLES	0,00	0,00	0,00	0,00	7.750.000,00	7.750.000,00
11208 RECURSOS CAJA DE SEGURO MUTUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300.780.000,00	2.300.780.000,00
11210 INGRESOS VARIOS	6.077.961.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.077.961.200,00
12000 DE ORIGEN NACIONAL	986.628.178.323,97	27.566.688.393,00	1.152.100.000,00	3.589.840.172,00	0,00	1.018.936.806.888,97
12100 REGIMEN DE COPARTICIPACION FDERAL	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12101 DISTRIBUCION SECUNDARIA	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12200 REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12204 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12600 REGIMENES ESPECIALES	308.427.218.853,97	22.068.980.000,00	1.152.100.000,00	524.000.000,00	0,00	332.172.298.853,97
12601 LEY 23427-FONDO EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA	141.967.494,97	0,00	0,00	0,00	0,00	141.967.494,97
12604 LEY 23966 ART-18 OBRAS INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	1.152.100.000,00	0,00	0,00	1.152.100.000,00
12605 LEY 24049 - PRO.SO.NU.	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
12606 LEY 24049 - PO.SO.CO	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.700.000,00
12607 LEY 24049 Y DTO.964/92 - SERVICIOS EDUCATIVOS	54.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.000.000,00
12609 RECURSOS LEY NRO.24130	26.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.400.000,00

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		Otras Entidades	TOTAL GENERAL
			FIP	Resto		
12617 LEY 25053 FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	0,00	0,00	0,00	22.068.980.000,00
12619 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	173.926.551.359,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.926.551.359,00
12621 REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	524.000.000,00	0,00	524.000.000,00
12622 LEY 27429 AFECT. PUNTO I INC.C) CONSENSO FISCAL	104.040.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.040.000.000,00
12623 LEY 27429 AFECT. PUNTO II INC. A) CONSENSO FISCAL	30.230.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.230.600.000,00
12700 APORTES NO REINTEGRABLES	18.810.210.831,00	3.085.108.393,00	0,00	3.065.840.172,00	0,00	24.961.159.396,00
12701 DEL TESORO NACIONAL	13.580.045.993,00	2.114.630.817,00	0,00	562.200.892,00	0,00	16.256.877.702,00
12702 PRONUREE	5.000.164.838,00	710.477.576,00	0,00	0,00	0,00	5.710.642.414,00
12703 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,00	0,00	0,00	2.503.639.280,00	0,00	2.503.639.280,00
12704 DE OTROS ENTES	230.000.000,00	260.000.000,00	0,00	0,00	0,00	490.000.000,00
13000 DE OTROS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	0,00	0,00	0,00	5.408.000,00	0,00	5.408.000,00
13020 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO	0,00	0,00	0,00	2.704.000,00	0,00	2.704.000,00
20000 RECURSOS DE CAPITAL	27.802.080.612,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	10.118.708.228,00	40.442.852.311,00
22000 REEMBOLSOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	13.994.177,00	629.709.035,00
22100 REEMBOLSOS DE OBRAS PUBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	13.994.177,00	13.994.177,00
22101 REEMBOLSO OBRAS PUBLICAS PROVINCIA, SISMO Y VARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	13.994.177,00	13.994.177,00
22200 REEMBOLSOS DE PRESTAMOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
22201 REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS (FFOP)	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
23000 REEMBOLSO DE PRESTAMOS	169.554,00	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	5.394.569.554,00
23100 REEMBOLSO PRESTAMOS VARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
23101	0,00	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
23300 REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS A PRODUCTORES	169.554,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00
24000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	9.420.628.102,00	36.606.824.302,00
24040	0,00	0,00	0,00	0,00	57.915.000,00	57.915.000,00
24090	0,00	0,00	0,00	0,00	4.652.399.051,00	4.652.399.051,00
24500 OTROS	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
24506 AMORTIZACION LETRAS DEL TESORO	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
25000 DE ORIGEN NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	0,00	2.522.063.471,00
25100 TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	0,00	2.522.063.471,00
25104 TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	0,00	2.522.063.471,00
30000 RECURSOS FIGURATIVOS	1.590.000.000,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	14.529.123.314,00	664.647.479.798,41

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		Otras Entidades	TOTAL GENERAL
			FIP	Resto		
31000 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	14.529.123.314,00	663.057.479.798,41
31100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	14.529.123.314,00	663.057.479.798,41
31101 REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	14.529.123.314,00	663.057.479.798,41
35000 DE OTRAS ENTIDADES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35101 REMESAS DEL CASINO DE MENDOZA	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
70000 FINANCIAMIENTO	47.367.510.000,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	71.712.969.906,00
71000 USO DEL CREDITO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	24.345.459.906,00
71100 A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	24.345.459.906,00
71101 DE PARTICULARES Y ENTIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	24.345.459.906,00
74000 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
74700 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES (RENTAS GRALES.)	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
TOTAL PROVINCIA	1.846.697.909.786,97	642.232.214.573,37	3.897.396.078,00	71.046.144.721,04	191.940.279.182,93	2.755.813.944.342,31

Proyecto de Presupuesto 2024

CONSOLIDADO ORGANISMOS AUTÁRQUICOS

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto



MENDOZA
GOBIERNO

PRESUPUESTO 2024

Presupuestos de Empresas, Sociedades, Otros Entes Provinciales y Fondos Fiduciarios

CONCEPTO	AYSAM (1)	EPAS (2)	EPRE (3)	MZA.FIDUC. (4)	FTyC (5)	SOC.TRANSP.S.A.U.P.E. (6)	EMOP (7)	AEMSA (8)	ACEQUIA TV (9)	TOTAL GENERAL
RECURSOS CORRIENTES	38.215.899.375	3.980.000.000	3.264.930.531	338.025.515	3.564.590.000	8.115.210.295	1.157.573.756	6.000.000.000	522.719.101	65.158.948.573
GASTOS CORRIENTES	38.215.899.375	3.980.000.000	3.167.028.184	338.025.515	2.085.840.000	7.605.746.166	1.145.573.756	5.751.999.118	522.719.101	62.812.831.215
Personal	16.055.123.003	640.000.000	2.831.398.600	212.150.511	1.250.000.000	3.754.459.331	945.000.000	3.086.097.715	494.549.983	29.268.779.144
Resto	22.160.776.372	3.340.000.000	335.629.584	125.875.004	835.840.000	3.851.286.835	200.573.756	2.665.901.403	28.169.118	33.544.052.071
RESULTADO ECONOMICO	-	-	97.902.347	-	1.478.750.000	509.464.129	12.000.000	248.000.882	-	2.346.117.358
RECURSOS DE CAPITAL	-	-	-	-	1.350.000.000	-	-	-	-	1.350.000.000
GASTOS DE CAPITAL	21.500.000.000	-	202.284.310	-	3.678.750.000	509.464.128	12.000.000	209.443.185	-	26.111.941.622
RECURSOS FIGURATIVOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS	38.215.899.375	3.980.000.000	3.264.930.531	338.025.515	4.914.590.000	8.115.210.295	1.157.573.756	6.000.000.000	522.719.101	66.508.948.573
TOTAL GASTOS	59.715.899.375	3.980.000.000	3.369.312.494	338.025.515	5.764.590.000	8.115.210.295	1.157.573.756	5.961.442.303	522.719.101	88.924.772.838
NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO	-	-	104.381.963	-	850.000.000	-	-	38.557.697	-	22.415.824.265
FUENTES FINANCIERAS	21.500.000.000	-	104.381.963	-	850.000.000	-	-	38.557.697	-	22.415.824.265
APLICACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FINANCIAMIENTO NETO	21.500.000.000	-	104.381.963	-	850.000.000	-	-	38.557.697	-	22.415.824.265
RESULTADO FINANCIERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Notas:

(1) Agua y Saneamiento Mendoza

(2) Ente Provincial del Agua y Saneamiento

(3) Ente Provincial Regulador Electrico

(4) Mendoza Fiduciaria S.A.

(5) Fondo para la Transformación y el Crecimiento

(6) Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

(7) Ente de Movilidad Provincial

(8) Aeronáutica de Mendoza S.A.

(9) Acequia TV

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Dirección General de Presupuesto



**MENDOZA
GOBIERNO**

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Clasificación Económica.

Jurisdicción	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
51201 - TRABAJOS PUBLICOS	40.319.837.335,00	38.368.642.027,04	78.688.479.362,04
51202 - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	29.100.000,00	305.867.143,00
55205 - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	3.479.539.346,00	5.406.401.002,00
Total General:	42.523.466.134,00	41.877.281.373,04	84.400.747.507,04

Cjuo	Organismo Ejecutor	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
02 - Poder Judicial				
1 02 01	Suprema Corte	0,00	1.763.428.969,00	1.763.428.969,00
1 02 02	Ministerio Público	0,00	450.000.000,00	450.000.000,00
1 02 06	Ministerio Público de la Defensa	0,00	56.709.182,04	56.709.182,04
	Subtotal Jurisdicción	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
06 - Ministerio de Hacienda y Finanzas				
1 06 01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
	Subtotal Jurisdicción	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
09 - Min.Planific e Infraestructura Pública				
1 09 02	Subsecretaría de Planificac.y Seguimiento	33.881.891,00	0,00	33.881.891,00
1 09 04	Subsecretaría de Obras Públicas	12.899.407.541,00	0,00	12.899.407.541,00
1 09 23	Subsecretaria Infraestructura Escolar	15.100.589.315,00	0,00	15.100.589.315,00
	Subtotal Jurisdicción	28.033.878.747,00	0,00	28.033.878.747,00
26 - Secretaría de Servicios Públicos				
1 26 02	Dirección de Transporte	0,00	356.784.769,00	356.784.769,00
1 26 14	Dirección de Servicios Eléctricos	0,00	1.600.814.081,00	1.600.814.081,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	1.957.598.850,00	1.957.598.850,00
09 - Min.Planific e Infraestructura Pública				
2 09 02	Dcción.Pcial.de Vialidad	7.072.725.731,00	1.644.038.983,00	8.716.764.714,00
	Subtotal Jurisdicción	7.072.725.731,00	1.644.038.983,00	8.716.764.714,00
06 - Ministerio de Hacienda y Finanzas				
3 06 01	Unidad de Financiamiento Internacional	5.285.000.000,00	25.540.912.638,00	30.825.912.638,00
	Subtotal Jurisdicción	5.285.000.000,00	25.540.912.638,00	30.825.912.638,00
09 - Min.Planific e Infraestructura Pública				
3 09 01	Fondo de Infraestructura Pcial.	0,00	2.701.854.577,00	2.701.854.577,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	2.701.854.577,00	2.701.854.577,00
14 - Dcción. Gral. de Escuelas				
3 14 03	Unidad Coord.de Programas y Proy.(UCPP)	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
06 - Ministerio de Hacienda y Finanzas				
5 06 03	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
5 06 04	Administración Tributaria Mendoza	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
	Subtotal Jurisdicción	5.000.000,00	20.000.000,00	25.000.000,00
08 - Ministerio Salud, Desar. Social y Deportes				
5 08 01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
	Subtotal Jurisdicción	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
09 - Min.Planific e Infraestructura Pública				
5 09 03	Instituto Provincial de la Vivienda	0,00	5.875.591.701,00	5.875.591.701,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	5.875.591.701,00	5.875.591.701,00
	Total General:	42.523.466.134,00	41.877.281.373,04	84.400.747.507,04

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida	Descripción de la Obra		Total Presupuestado
Jurisdicción:	02	Poder Judicial	
Cjuo:	1 02 01	Suprema Corte	
Financiamiento:	21	Tasa de Justicia	
51201 P00118	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		43.540.195,00
			Total Financiamiento:
			43.540.195,00
Financiamiento:	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228	
51201 P00243	Implementar el funcionamiento del Polo Judicial		1.719.888.774,00
			Total Financiamiento:
			1.719.888.774,00
			Total Unidad Organizativa
			1.763.428.969,00
Cjuo:	1 02 02	Ministerio Público	
Financiamiento:	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228	
51201 P00204	Proyectar, Construir Y Controlar Edificios Publicos		450.000.000,00
			Total Financiamiento:
			450.000.000,00
			Total Unidad Organizativa
			450.000.000,00
Cjuo:	1 02 06	Ministerio Público de la Defensa	
Financiamiento:	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228	
51201 P00219	Proveer Justicia		56.709.182,04
			Total Financiamiento:
			56.709.182,04
			Total Unidad Organizativa
			56.709.182,04
			Total Jurisdicción:
			2.270.138.151,04

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida	Descripción de la Obra		Total Presupuestado
Jurisdicción:	06	Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Cjuo:	1 06 01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
55205	H31149	Otorgar Aportes No Reintegrables	1.926.861.656,00
		Total Financiamiento:	1.926.861.656,00
		Total Unidad Organizativa	1.926.861.656,00
Cjuo:	3 06 01	Unidad de Financiamiento Internacional	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51201	Q82046	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP N°82	1.000.000.000,00
51201	Q82057	PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR	385.000.000,00
51201	Q82061	Modernización sistema de riego canal Chimba	450.000.000,00
51201	Q82062	"PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO -CLOACAS TUNUYAN	1.000.000.000,00
51201	Q82064	"Modernización del Área de riego AGRO XXI"	450.000.000,00
51201	Q82065	"Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."	2.000.000.000,00
		Total Financiamiento:	5.285.000.000,00
Financiamiento:	340	Canal Cacique Gllen Pmo.BID 3806/oc-AR	
51201	Q82056	MODERNIZACION SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN	359.753.190,00
		Total Financiamiento:	359.753.190,00
Financiamiento:	358	Desarr. Areas Metrop. Int. II BID	
51201	Q82043	"Programa Desarrollo Areas Metropolitanas del Interior"DAMI II	446.335.847,00
		Total Financiamiento:	446.335.847,00
Financiamiento:	362	Pmo. BID AR-L 1293 Proy Mej. Corredor RP82	
51201	Q82046	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP N°82	3.616.921.772,00
51201	Q82065	"Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."	5.400.000.000,00
51202	Q82046	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP N°82	26.000.000,00
		Total Financiamiento:	9.042.921.772,00
Financiamiento:	365	Prestamo BID 4312-AR Prog Desar. SS Agua y	
51201	Q82052	CLOACAS MALARGUE BID 4312 PRO DESARROLLO SS AGUA Y SANEAMIENTO	1.300.000.000,00
		Total Financiamiento:	1.300.000.000,00
Financiamiento:	371	Préstamo BIRF 8867 GIRSAR	
51201	Q82057	PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR	650.700.000,00
51201	Q82061	Modernización sistema de riego canal Chimba	2.097.159.592,00
		Total Financiamiento:	2.747.859.592,00
Financiamiento:	373	Proyecto 19 arg G24 P NUD	
51201	Q82059	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y MANEJO SOSTENIBLE DE LAS TIERRAS (MST)	356.750.000,00
		Total Financiamiento:	356.750.000,00
Financiamiento:	379	PFIR Préstamo CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	
51201	Q82063	"PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO -ACUEDUCTO SANTA	3.330.000.000,00
		Total Financiamiento:	3.330.000.000,00
Financiamiento:	383	Préstamo B.I.R.F 9313 AR	
51201	Q82064	"Modernización del Área de riego AGRO XXI"	6.719.792.237,00
		Total Financiamiento:	6.719.792.237,00
Financiamiento:	384	Préstamo CAF 11553	
51201	Q82048	REMOD.CLLE MARIANO MORENO-H.YRIGOYEN - Brasil	1.237.500.000,00
		Total Financiamiento:	1.237.500.000,00
		Total Unidad Organizativa	30.825.912.638,00
Cjuo:	5 06 03	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51201	H10023	Promover Juegos De Azar: Juegos de Casino	5.000.000,00
		Total Financiamiento:	5.000.000,00
		Total Unidad Organizativa	5.000.000,00
Cjuo:	5 06 04	Administración Tributaria Mendoza	

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Financiamiento: 294 Ley 8521 Art. 6 y 7 ATM

51201	H30966	Ejecutar La Politica Sobre Recursos De Origen Provincial.	20.000.000,00
-------	--------	---	---------------

Total Financiamiento:	20.000.000,00
Total Unidad Organizativa	20.000.000,00
Total Jurisdicción:	32.777.774.294,00

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida	Descripción de la Obra	Total Presupuestado
Jurisdicción: 08	Ministerio Salud, Desar. Social y Deportes	
Cjuo: 5 08 01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	
Financiamiento: 0	Rentas Generales	
51201 S60001	Garantizar La Salud De La Poblacion	200.000.000,00
	Total Financiamiento:	200.000.000,00
	Total Unidad Organizativa	200.000.000,00
	Total Jurisdicción:	200.000.000,00

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida	Descripción de la Obra		Total Presupuestado
Jurisdicción:	09	Min.Planific e Infraestructura Pública	
Cjuo:	1 09 02	Subsecretaría de Planificac.y Seguimiento	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51202	051265	Proyectar, Construir Y Controlar Infraestructura Publica	33.881.891,00
			Total Financiamiento:
			33.881.891,00
			Total Unidad Organizativa
			33.881.891,00
Cjuo:	1 09 04	Subsecretaría de Obras Públicas	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51201	051045	Construcción UDI La Paz	115.837.335,00
51201	051050	Servicios de Rehabilitación Hptal. Lencinas	926.522.800,00
51201	052643	Nuevos Edificios - Proyecto Ecoparque -Cdad de Mza	50.000.000,00
51201	052662	CONSTRUCCION COLECTOR BLANCO DE ENCALADA II	200.000.000,00
51201	052671	REMODELACION INTEGRAL CS 76 PALMIRA - DR PERSICO	300.000.000,00
51201	052673	CARCEL ALMAFUERTE -MANTENIMIENTO AMPLIAC PLANTA TRATAMIENTO	200.000.000,00
51201	052681	HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS	200.000.000,00
51201	052688	Guardia Hospital Schestakow	300.000.000,00
51201	052693	COMPLEJO PENITENCIARIO II-AREA ADM. -SAN FELIPE INFOPE-CDAD MZA	50.000.000,00
51201	052695	CONSTRUCCION ESC N° 4-029 BLANCA NELIDA DE GUTIERREZ-BUEN ORDEN	50.000.000,00
51201	052696	JARDIN INICIAL -B° PROCREAR	200.000.000,00
51201	052697	JARDIN INICIAL - B° ALTO DORREGO	200.000.000,00
51201	052698	JARDIN INICIAL - B° SOL Y SIERRA	300.000.000,00
51201	052699	0-123 JARDIN INICIAL LIC. LILIANA ACOSTA B° EL PLUMERILLO	200.000.000,00
51201	052700	0-126- JARDIN INICIAL ELUNEY (Daniel Guardia e/ruta 142 y 9 de julio)	200.000.000,00
51201	052701	0-129 JARDIN INICIAL GRACIELA MURGIA -B° URVISER-PERDRIEL	400.000.000,00
51201	052702	HOSPITAL SAPORITI - AMPLIACIÓN SALA TOMÓGRAFO	200.000.000,00
51201	052705	SISTEMATIZACION B° ANHELOS DEL SOL- EUGENIO BUSTOS	150.000.000,00
51201	052706	ACUEDUCTO GANADERO MONTE COMAN -LA HORQUETA-	2.100.000.000,00
51201	052707	REMODELACION INGRESO PALMIRA	200.000.000,00
51201	052708	INTERVENCION URBANA DISTRIAL EUGENIO BUSTOS	300.000.000,00
51201	052709	INTERVENCIONES URBANAS VS - LA CONSULTA	300.000.000,00
51201	052710	PARQUE DE LOS NIÑOS -PROYECTO INTEGRAL PAISAJISTICO	73.477.200,00
51201	052714	PREDIO EDUCATIVO INTEGRADO UGACOOOP-2° ETAPA- URBANIZACION PREDIO	921.852.850,00
51201	052717	CONTROL DE TORRENTES - CUENCA 301	150.000.000,00
51201	052726	MODERNIZACIÓN DE TRAMOS COLECTOR TIRASO Y COLECTOR ALBERDI TRM FINAL	10.000.000,00
51201	052747	CONSTRUCCION NUEVO CENTRO CIVICO JUDICIAL-TUNUYAN -MENDOZA	921.852.850,00
51201	052753	MODERNIZACION VALVULAS DE RIEGO PRESA EL CARRIZAL	356.294.300,00
51201	052755	REM. ROTONDA DE LA CALESITA,PARQUE DE LOS ABUELOS-ACC. PEATONAL Y ESTACIONA	300.000.000,00
51201	052757	CONSTRUCCIÓN AMPLIACION CENTRO DE SALUD N°62 OSCAR DE LELLIS DPTO. JUNIN	90.000.000,00
51201	052759	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MIN. PUBLICO DE LA DEFENSA-POLO JUDICIAL MENDOZA	300.000.000,00
51201	052761	ESCUELA N° 4-225 ANTONIO SARELLI	350.000.000,00
51201	052762	ESC. N° 4-000 B° LOS JARILLEROS	350.000.000,00
51201	052763	COMPLEJO EDUCATIVO UGARTECHE	350.000.000,00
51201	052764	ESC. N° 4-217 LA PRIMAVERA	350.000.000,00
51201	052765	ESC. N° 1-413 PESTALOZZI	350.000.000,00
51201	059058	Refacciones, reparaciones y trabajos vs.en edificio de casa de gobierno	100.000.000,00
51201	059059	Remodelacion de cuatro ascensores y mantenimiento de diez ascensores-Casa	100.000.000,00

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

51201	O59111	CONSTRUCCIÓN NUEVO COMPLEJO PENITENCIARIO-ALMAFUERTE II-LUJÁN DE CUYO-MZA.	200.000.000,00	
51201	O59123	Construcción Nuevo Edificio Hospital Dr.Hector Gailhac-El Algarrobal-Mza	400.000.000,00	
51201	O59129	LAT LOMA AMARILLA MALARGÜE	10.000.000,00	
51202	O51267	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	73.570.206,00	
			Total Financiamiento:	12.899.407.541,00
			Total Unidad Organizativa	12.899.407.541,00
Cjuo:	1 09 23	Subsecretaria Infraestructura Escolar		
Financiamiento:	0	Rentas Generales		
51201	O60003	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	280.000.000,00	
51201	O60004	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	14.774.000.000,00	
51202	O60003	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	8.530.432,00	
51202	O60004	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	38.058.883,00	
			Total Financiamiento:	15.100.589.315,00
			Total Unidad Organizativa	15.100.589.315,00
Cjuo:	2 09 02	Dcción.Pcial.de Vialidad		
Financiamiento:	0	Rentas Generales		
51201	O52651	Reconstrucción RP N°99-Circuito El Challao-	600.000.000,00	
51201	O52656	Construcción Rotonda RP N° 60 -Terrada	200.000.000,00	
51201	O52657	Construcción Rotonda Intersección RP N° 60 -Maza	280.000.000,00	
51201	O52659	Pavimentación ruta prov N° 89 Las Carreras	300.000.000,00	
51201	O52660	Pavimentación Calle La Vencedora tr Calle La Costa	500.000.000,00	
51201	O52687	CONSTRUCCION DOBLE VIA ACCESO RIVADAVIA -SECC 1	1.000.000.000,00	
51201	O52731	REFUNCIONALIZACION RP 99- TRAMO ECOPARQUE -PRESA PAPAGAYOS	770.000.000,00	
51201	O52733	RECONSTRUCCIÓN PUENTE SPBRE RP 31	200.000.000,00	
51201	O52734	PAVIMENTACIÓN EMPALME RP N° 31-RP N° 34	200.000.000,00	
51201	O52737	CAMINOS GANADEROS (RP 203-207-153-51-190-152)	600.000.000,00	
51201	O52748	MEJORAMIENTO INTEGRAL RUTAS TURISTICAS PROVINCIALES	400.000.000,00	
51201	O52750	CONSTRUCCIÓN ROTONDA RP N° 50 INTERSECCIÓN CALLE MIGUEZ	200.000.000,00	
51201	O52754	CONSTRUCCIÓN CONCRETO ASFALTICO R.P N° 96	200.000.000,00	
51201	O52756	Recon.RP N°99 Y Av. Libertador Acc. Santuario Virgen.Ac.Ecoparq.Tram Iy II	200.000.000,00	
51201	O59134	Reconstrucción Puente sobre Rio Arroyo Claro- RP14	500.000.000,00	
51201	O80002	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Norte	200.000.000,00	
51201	O80003	Obra Const.conserv.p/administr.red Vial Zona Sur	200.000.000,00	
51201	O80004	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Este	200.000.000,00	
51201	O80037	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Centro	200.000.000,00	
51202	O60001	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	122.725.731,00	
			Total Financiamiento:	7.072.725.731,00
Financiamiento:	4	Coparticipación vial		
51201	O60001	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	1.644.038.983,00	
			Total Financiamiento:	1.644.038.983,00
			Total Unidad Organizativa	8.716.764.714,00
Cjuo:	3 09 01	Fondo de Infraestructura Pcial.		
Financiamiento:	103	Fdo.Inf.Pcial.Ley 6794		
51202	O40017	Administracion, Auditoria y Control de Obras	1.550.000,00	
51202	O40022	Aprovechamiento Integral Rio Mendoza. Proyecto Potrerillos	1.550.000,00	
55205	O40015	Programa de infraestructura Municipal	2.698.754.577,00	
			Total Financiamiento:	2.701.854.577,00
			Total Unidad Organizativa	2.701.854.577,00
Cjuo:	5 09 03	Instituto Provincial de la Vivienda		
Financiamiento:	2	FONAVI		

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

51201	O50267	Programa PRO.HA.AS.	172.493.242,00
51201	O50962	Emergencia Socio Habitacional	641.718.758,00
51201	O51076	Obra Vivienda Rural	405.914.969,00
51201	O51253	Realizar Tareas De Escrituracion	1.667.941,00
			Total Financiamiento:
Financiamiento:	242	Reembolsos P.Des.Habitat.Rural Ley 7934/08	1.221.794.910,00
51201	O51076	Obra Vivienda Rural	1.397.740,00
			Total Financiamiento:
Financiamiento:	326	Habitat Nacion	1.397.740,00
51201	O51783	Plan Federal Mejora Socio Habitacional	24.138.180,00
			Total Financiamiento:
Financiamiento:	349	Prog. Integral Háb. Viv. BIRF	24.138.180,00
51201	O51833	P.F.C.S.y H.	233.940.000,00
			Total Financiamiento:
Financiamiento:	377	Programa Re.Na.Ba.P. Ley Nac. 27453	233.940.000,00
51201	O51783	Plan Federal Mejora Socio Habitacional	4.392.938.096,00
			Total Financiamiento:
Financiamiento:	378	Programa Casa Propia Construir Futuro	4.392.938.096,00
51201	O52101	Operatoria Programa Credito Habitacional	1.382.775,00
			Total Financiamiento:
			Total Unidad Organizativa
			Total Jurisdicción:

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida	Descripción de la Obra		Total Presupuestado
Jurisdicción:	14	Dcción. Gral. de Escuelas	
Cjuo:	3 14 03	Unidad Coord.de Programas y Proy.(UCPP)	
Financiamiento:	95	Remesas para destinos varios	
51201 E03968	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA"		401.046.775,00
		Total Financiamiento:	401.046.775,00
Financiamiento:	124	Dirección Nacional de Infraestructura	
51201 E03539	Programa Nac.Infraestruct.Educ.		1.466.099.698,00
		Total Financiamiento:	1.466.099.698,00
		Total Unidad Organizativa	1.867.146.473,00
		Total Jurisdicción:	1.867.146.473,00

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida	Descripción de la Obra		Total Presupuestado
Jurisdicción:	26	Secretaría de Servicios Públicos	
Cjuo:	1 26 02	Dirección de Transporte	
Financiamiento:	83	Concesión Serv.de Transp.pco.de pasajeros	
55205 699995	Implementar La Gestion Administrativa		330.784.769,00
			Total Financiamiento:
			330.784.769,00
Financiamiento:	222	LEY 7412 Art.72 -Inc.b-c-d-e-f- E.P.R.T.P.	
51201 696142	Mantener La Red Semaforica Y De Señalización En La Provincia		26.000.000,00
			Total Financiamiento:
			26.000.000,00
			Total Unidad Organizativa
			356.784.769,00
Cjuo:	1 26 14	Dirección de Servicios Eléctricos	
Financiamiento:	174	F.especial p/des.eléctrico del int.(FEDEI)	
51201 696157	Administrar el Fondo Especial de Desarrollo Electrico del Interior		1.150.814.081,00
55205 696157	Administrar el Fondo Especial de Desarrollo Electrico del Interior		450.000.000,00
			Total Financiamiento:
			1.600.814.081,00
			Total Unidad Organizativa
			1.600.814.081,00
			Total Jurisdicción:
			1.957.598.850,00
			Total General:
			84.400.747.507,04

PRESUPUESTO 2024
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
 Por Forma de Financiación

FINANCIACION	Total Presupuestado
0 Rentas Generales	42.523.466.134,00
2 FONAVI	1.221.794.910,00
4 Coparticipación vial	1.644.038.983,00
21 Tasa de Justicia	43.540.195,00
83 Concesión Serv.de Transp.pco.de pasajeros	330.784.769,00
95 Remesas para destinos varios	401.046.775,00
103 Fdo.Inf.Pcial.Ley 6794	2.701.854.577,00
124 Dirección Nacional de Infraestructura	1.466.099.698,00
174 F.especial p/des.eléctrico del int.(FEDEI)	1.600.814.081,00
197 Préstamos D.N.V. (D. Nacional de Vialidad)	0,00
222 LEY 7412 Art.72 -Inc.b-c-d-e-f- E.P.R.T.P.	26.000.000,00
242 Reembolsos P.Des.Habitat.Rural Ley 7934/08	1.397.740,00
294 Ley 8521 Art. 6 y 7 ATM	20.000.000,00
326 Habitat Nacion	24.138.180,00
340 Canal Cacique Gillen Pmo.BID 3806/oc-AR	359.753.190,00
349 Prog. Integral Háb. Viv. BIRF	233.940.000,00
358 Desarr. Areas Metrop. Int. II BID	446.335.847,00
362 Pmo. BID AR-L 1293 Proy Mej. Corredor RP82	9.042.921.772,00
365 Prestamo BID 4312-AR Prog Desar. SS Agua y	1.300.000.000,00
368 Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228	2.226.597.956,04
371 Préstamo BIRF 8867 GIRSAR	2.747.859.592,00
373 Proyecto 19 arg G24 P NUD	356.750.000,00
377 Programa Re.Na.Ba.P. Ley Nac. 27453	4.392.938.096,00
378 Programa Casa Propia Construir Futuro	1.382.775,00
379 PFIR Préstamo CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	3.330.000.000,00
383 Préstamo B.I.R.F 9313 AR	6.719.792.237,00
384 Préstamo CAF 11553	1.237.500.000,00
Total General:	84.400.747.507,04



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Tomo 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 209 pagina/s.

Digitally signed by SAUA Maria Belen
Date: 2023.10.05 09:29:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Daniela Andrea
Date: 2023.10.05 09:35:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:44:05 -03'00'

Digitally signed by SUAREZ Rodolfo Alejandro
Date: 2023.10.05 09:55:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:55:32 -03'00'

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Tomo 2



**MENDOZA
GOBIERNO**

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

**PLANTA
DE PERSONAL**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Dirección General de Presupuesto



**MENDOZA
GOBIERNO**

PRESUPUESTO 2024

8.1 - PLANTA DE PERSONAL - SINTETICA TOTAL PROVINCIA (Cargos y Horas Cátedra)

CARACTER	JURISDICCIÓN	PLANTA PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO				COSTO PARTIDA PERSONAL
		CARGOS		HORAS CÁTEDRA		
		PERMANENTES	TEMPORARIOS	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
1	Poder Legislativo	854	270	0	0	7,426,971,470
1	Poder Judicial	5,113	2	0	0	91,665,745,993
1	Tribunal de Cuentas	270	1	0	0	4,196,189,781
1	Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia	838	4	0	0	6,624,000,224
1	Ministerio de Hacienda y Finanzas	285	0	0	0	26,306,808,429
1	Ministerio de Economía y Energía	321	0	0	0	3,021,844,457
1	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	5,436	575	172	0	65,483,932,123
1	Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública	324	1	0	0	2,599,389,498
1	Fiscalía de Estado	115	1	0	0	1,699,107,327
1	Ministerio de Seguridad	12,238	1	0	0	120,932,288,186
1	Ministerio de Cultura y Turismo	217	1	0	48	2,119,514,492
1	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial	465	6	0	0	4,278,102,147
1	Secretaría de Servicios Públicos	99	0	0	0	819,235,786
TOTAL CARÁCTER 1		26,575	862	172	48	337,173,129,913
2	Ministerio de Economía y Energía	199	0	0	0	2,107,069,010
2	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	9,399	13	63	0	103,618,090,506
2	Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública	728	11	0	0	8,908,860,290
2	Dirección General de Escuelas	38,127	1,811	436,910	8,817	357,820,321,337
2	Ministerio de Seguridad	12	0	0	0	93,971,141
TOTAL CARÁCTER 2		48,465	1,835	436,973	8,817	472,548,312,284
5	Ministerio de Hacienda y Finanzas	857	10	0	0	9,246,929,565
5	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	2,966	37	0	0	25,365,130,911
5	Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública	371	0	0	0	5,141,598,942
5	Ministerio de Cultura y Turismo	75	0	0	0	366,585,982
TOTAL CARÁCTER 5		4,269	47	0	0	40,120,245,400

PRESUPUESTO 2024**8.1 - PLANTA DE PERSONAL - SINTETICA TOTAL PROVINCIA (Cargos y Horas Cátedra)**

CARACTER	JURISDICCIÓN	PLANTA PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO				COSTO PARTIDA PERSONAL
		CARGOS		HORAS CÁTEDRA		
		PERMANENTES	TEMPORARIOS	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
TOTAL CARÁCTER 1+2		75,040	2,697	437,145	8,865	809,721,442,197
TOTAL CARÁCTER 1+2+5		79,309	2,744	437,145	8,865	849,841,687,598

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
1	01	01	Cámara de Senadores	461	336	125
1	01	02	Cámara de Diputados	551	413	138
1	01	03	Legislatura	111	104	7
1	01	04	Oficina de Investigaciones Administrativas y Etica Publica	1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 01 Poder Legislativo				1,124	854	270
1	02	01	Suprema Corte	3,236	3,234	2
1	02	02	Ministerio Público	1,565	1,565	0
1	02	03	Jury de enjuiciamiento	2	2	0
1	02	04	Junta Electoral	11	11	0
1	02	05	Consejo de la Magistratura	7	7	0
1	02	06	Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar	294	294	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 02 Poder Judicial				5,115	5,113	2
1	03	01	Tribunal de Cuentas	271	270	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1 03 Tribunal de Cuentas				271	270	1
1	05	01	Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia	156	156	0
1	05	02	Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers	360	358	2
1	05	09	Subsecretaría de Trabajo y Empleo	152	152	0
1	05	12	Dcción. de Personas Jurídicas	50	49	1
1	05	19	Dirección de Defensa al Consumidor	44	44	0
1	05	23	Dirección de Informática y Comunicaciones	26	25	1
1	05	24	Asesoría de Gobierno	20	20	0
1	05	25	Escribanía General de Gobierno	9	9	0
1	05	26	Casa de Mendoza	5	5	0
1	05	27	Oficina Técnica Previsional	20	20	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 05 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia				842	838	4
1	06	01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	85	85	0
1	06	02	Dirección Gral. de Presupuesto	17	17	0
1	06	03	Contaduría Gral. de la Provincia	118	118	0
1	06	05	Tesorería Gral. de la Provincia	20	20	0
1	06	06	Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de Bienes	20	20	0
1	06	10	Dcción. Admin.de Activos ex Bcos.Oficiales	15	15	0

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
1	06	11	Dirección de Asuntos Legales	4	4	0
1	06	16	Dirección General de la Deuda Pública	4	4	0
1	06	19	Dirección de Seguimiento y Evaluación del Gasto	1	1	0
1	06	20	Dirección Gral.de Inversión Pública y PPP	1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 06 Ministerio de Hacienda y Finanzas				285	285	0
1	07	01	Ministerio de Economía y Energía	82	82	0
1	07	02	Dcción. de Estad. e Investigac. Económicas	34	34	0
1	07	03	Dirección de Fiscalización y Control	43	43	0
1	07	06	Dcción.de Agricultura y Contingencias Clim	33	33	0
1	07	07	Dcción. Pcial.de Ganadería	83	83	0
1	07	15	Dcción.de Asociativismo y Cooperativas	14	14	0
1	07	20	Subsecretaría de Energía y Minería	7	7	0
1	07	21	Dirección de Hidrocarburos	11	11	0
1	07	22	Dirección de Minería	14	14	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 07 Ministerio de Economía y Energía				321	321	0
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	907	333	574
1	08	07	Hospital José Nestor Lencinas	154	154	0
1	08	13	Hospital A. Metraux	80	80	0
1	08	14	Hospital H. Gailhac	124	124	0
1	08	18	Hospital Arturo Illia	79	79	0
1	08	20	Hospital D. Sicoli	111	111	0
1	08	21	Hospital Fernando Arenas Raffo	69	69	0
1	08	25	Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo	310	310	0
1	08	26	Hospital Luis Chrabalowski	80	80	0
1	08	28	Hospital Eva Perón	59	59	0
1	08	29	Servicio de Emergencia Coordinado	149	149	0
1	08	41	Area Departamental de Salud Capital	60	60	0
1	08	42	Area Departamental de Salud Gral. Alvear	124	124	0
1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz	242	242	0
1	08	44	Area Departamental de Salud Guaymallén	256	256	0
1	08	45	Area Departamental de Salud Junín	124	124	0
1	08	46	Area Departamental de Salud La Paz	40	40	0

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
1	08	47	Area Departamental de Salud Las Heras	183	183	0
1	08	48	Area Departamental de Salud Lavalle	168	168	0
1	08	49	Area Departamental de Salud Luján	169	169	0
1	08	50	Area Departamental de Salud Maipú	169	169	0
1	08	51	Area Departamental de Salud Malargue	86	86	0
1	08	52	Area Departamental de Salud Rivadavia	117	117	0
1	08	53	Area Departamental de Salud San Carlos	102	102	0
1	08	54	Area Departamental de Salud San Martín	164	164	0
1	08	55	Area Departamental de Salud San Rafael	220	220	0
1	08	56	Area Departamental de Salud Santa Rosa	66	66	0
1	08	57	Area Departamental de Salud Tunuyán	115	115	0
1	08	58	Area Departamental de Salud Tupungato	68	68	0
1	08	75	Subsecretaría de Salud	673	673	0
1	08	80	Subsecretaría de Desarrollo Social	122	121	1
1	08	81	Dir.Gral.de Administración de Desarrollo Social	1	1	0
1	08	82	Dirección de Derechos Humanos	6	6	0
1	08	83	Fondo de Inversión y Desarrollo	26	26	0
1	08	85	Direcc.de Economía Social y Asociatividad	53	53	0
1	08	86	Dirección de Contingencia	43	43	0
1	08	87	Dirección de Atención Adultos Mayores	200	200	0
1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	142	142	0
1	08	89	Dirección de Género y Diversidad	24	24	0
1	08	90	Subsecretaría de Deportes	125	125	0
1	08	91	Dirección Gral. de Administración de Deportes	1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				6,011	5,436	575
1	09	01	Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública	69	69	0
1	09	02	Subsecretaría de Planificación y Seguimiento	25	25	0
1	09	04	Subsecretaría de Obras Públicas	54	54	0
1	09	08	Dirección de Hidráulica	44	44	0
1	09	23	Subsecretaría de Infraestructura Educativa	133	132	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1 09 Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública				325	324	1
1	15	01	Fiscalía de Estado	116	115	1

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
TOTAL JURISDICCIÓN 1 15 Fiscalía de Estado				116	115	1
1	16	01	Ministerio de Seguridad	172	172	0
1	16	02	Dcción. de Investigaciones	381	381	0
1	16	05	Dcción. de Defensa Civil	61	61	0
1	16	06	Dcción. General de Policía	8,442	8,441	1
1	16	07	Dcción. de Participación Comunitaria	1	1	0
1	16	09	Dirección Gral de Administración	343	343	0
1	16	10	Dcción. de Seguridad Vial	83	83	0
1	16	13	Dirección Gral. del Servicio Penitenciario	2,756	2,756	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 16 Ministerio de Seguridad				12,239	12,238	1
1	22	01	Secretaría de Cultura	218	217	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1 22 Ministerio de Cultura y Turismo				218	217	1
1	23	01	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial	62	62	0
1	23	03	Dirección de Protección Ambiental	37	37	0
1	23	04	Dirección de Recursos Naturales Renovables	210	209	1
1	23	06	Ecoparque Mendoza	57	57	0
1	23	07	Dirección de Parques y Paseos Públicos	105	100	5
TOTAL JURISDICCIÓN 1 23 Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial				471	465	6
1	26	01	Secretaría de Servicios Públicos	8	8	0
1	26	02	Dirección de Transporte	26	26	0
1	26	03	Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización	23	23	0
1	26	04	Dirección de Planificación y Proyectos Especiales	27	27	0
1	26	05	Coordinación de Gabinete	8	8	0
1	26	14	Dirección de Servicios Eléctricos	7	7	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 26 Secretaria de Servicios Públicos				99	99	0
TOTAL CARÁCTER 1				27,437	26,575	862

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
2	07	01	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza	199	199	0
TOTAL JURISDICCION 2 07 Ministerio de Economia y Energia				199	199	0
2	08	01	Hospital Central	1,379	1,379	0
2	08	02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti	1,448	1,446	2
2	08	03	Hospital Teodoro Schestakow	630	630	0
2	08	04	Hospital Luis Lagomaggiore	1,322	1,322	0
2	08	08	Hospital Carlos Pereyra	215	215	0
2	08	09	Hospital El Sauce	187	187	0
2	08	10	Hospital Diego Paroissien	523	523	0
2	08	11	Hospital A. Perrupato	714	714	0
2	08	12	Hospital Gral. Alvear	381	381	0
2	08	15	Hospital Victorino Tagarelli	172	172	0
2	08	16	Hospital Antonio J. Scaravelli	473	473	0
2	08	17	Hospital Saporitti	268	268	0
2	08	19	Hospital Malargue	169	169	0
2	08	24	Hospital Gral. Las Heras	165	165	0
2	08	25	Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	1,033	1,032	1
2	08	26	Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil	333	323	10
TOTAL JURISDICCION 2 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				9,412	9,399	13
2	09	02	Direccion Provincial de Vialidad	739	728	11
TOTAL JURISDICCION 2 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica				739	728	11
2	14	01	Dcción. Gral. de Escuelas	731	639	92
2	14	02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	24,969	23,915	1,054
2	14	03	Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	4,519	4,256	263
2	14	07	Dcción. de Educación Privada	6	6	0
2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos	2,209	2,075	134
2	14	09	Dcción. de Educación Especial	2,452	2,380	72
2	14	10	Dcción. de Educación Superior	739	676	63
2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo	4,313	4,180	133
TOTAL JURISDICCION 2 14 Direccion General de Escuelas				39,938	38,127	1,811
2	16	01	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	12	12	0

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
TOTAL JURISDICCIÓN	2	16	Ministerio de Seguridad	12	12	0
TOTAL CARÁCTER	2			50,300	48,465	1,835

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
5	06	02	Caja de Seguro Mutual	17	17	0
5	06	03	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	492	484	8
5	06	04	Administración Tributaria Mendoza	358	356	2
TOTAL JURISDICCIÓN 5 06 Ministerio de Hacienda y Finanzas				867	857	10
5	08	01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	1,892	1,876	16
5	08	02	Hospital El Carmen	821	806	15
5	08	03	Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-	290	284	6
TOTAL JURISDICCIÓN 5 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				3,003	2,966	37
5	09	03	Instituto Provincial de la Vivienda	371	371	0
TOTAL JURISDICCIÓN 5 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica				371	371	0
5	22	01	Ente Mendoza Turismo	75	75	0
TOTAL JURISDICCIÓN 5 22 Ministerio de Cultura y Turismo				75	75	0
TOTAL CARÁCTER 5				4,316	4,269	47
TOTAL GENERAL				82,053	79,309	2,744

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	01	01	Poder Legislativo	Cámara de Senadores	Senador Provincial	02 001 000 001	0090	38	38	
1	01	01			Subdirector de Comisiones	02 001 000 003	0013	1	1	
1	01	01			Jefe Prensa y Difusion	02 001 000 005	0013	1	1	
1	01	01			Jefe de Personal	02 001 000 006	0013	1	1	
1	01	01			Jefe de Pasantías Legislativas	02 001 000 008	0013	1	1	
1	01	01			Jefe Diario de Sesiones	02 001 000 009	0013	1	1	
1	01	01			Jefe Mesa de Entradas	02 001 000 010	0013	1	1	
1	01	01			Jefe Inventario	02 001 000 011	0013	1	1	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 013	0013	14	14	
1	01	01			Jefe Division	02 001 000 020	0012	3	3	
1	01	01			Jefe Comunicaciones	02 001 000 021	0012	1	1	
1	01	01			Encargado Digesto Leyes	02 001 000 023	0012	1	1	
1	01	01			Encargado Nomenclador y Armado	02 001 000 024	0012	1	1	
1	01	01			Sub Jefe Administrativo Prensa y Difusión	02 001 000 026	0012	1	1	
1	01	01			Prosecretario Coordinación Legislativa	02 001 000 027	0012	1	1	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 030	0012	21	21	
1	01	01			Auxiliar de Bloque	02 001 000 033	0012	5	5	
1	01	01			Prosecretario Legislativo	02 001 000 034	0015	1	1	
1	01	01			Jefe de División	02 001 000 040	0011	5	5	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 041	0011	18	18	
1	01	01			Auxiliar de Boque	02 001 000 042	0011	3	3	
1	01	01			Encargado de Inventario	02 001 000 050	0010	1	1	
1	01	01			Jefe de Division	02 001 000 051	0010	1	1	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 052	0010	38	38	
1	01	01			Auxiliar de Bloque	02 001 000 053	0010	13	13	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 060	0009	19	19	
1	01	01			Auxiliar de Bloque	02 001 000 061	0009	7	7	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 070	0008	7	7	
1	01	01			Fotógrafo	02 001 000 071	0008	1	1	
1	01	01			Inspector Técnico	02 001 000 095	0013	1	1	
1	01	01			Encargado Legislación Parlamentaria	02 001 000 0AT	0013	1	1	
1	01	01			Jefe de División	02 001 000 0BF	0013	15	15	
1	01	01			Prosecretario Administrativo	02 001 000 0BM	0015	1	1	
1	01	01			Subdirector de Recursos Humanos	02 001 000 0BN	0013	1	1	
1	01	01			Encargado de División	02 001 000 0BZ	0013	1	1	
1	01	01			Jefe Liquidaciones y Rend.Cuentas	02 001 000 0CA	0013	1	1	
1	01	01			Encargado Division	02 001 000 0CB	0012	2	2	
1	01	01			Encargado Control Novedades	02 001 000 0CC	0012	1	1	
1	01	01			Encargado Control Impositivo	02 001 000 0CG	0012	1	1	
1	01	01			Encargado Ceremonial y Protocolo	02 001 000 0CH	0012	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	01	01			Jefe de Suministros	02 001 000	0CO 0013	1	1	
1	01	01			Enfermero Juanta Médica Legislativa	02 001 000	ODK 0012	1	1	
1	01	01			Secretario de Comision	02 001 000	ODM 0012	1	1	
1	01	01			Redactor de Primera	02 001 000	ODN 0012	1	1	
1	01	01			Encargado Suministro	02 001 000	ODU 0010	2	2	
1	01	01			Jefe de Comisiones	02 001 000	0013	1	1	
1	01	01			Prosecretario Bloque Comisiones	02 002 000	014 8812	4	4	
1	01	01			Prosecretario de Bloque Legislativo	02 002 000	016 8813	4	4	
1	01	01			Secretario de Bloque	02 002 000	017 8916	6	6	
1	01	01			Secretario Legislativo	02 002 000	018 0091	1	1	
1	01	01			Secretario Administrativo	02 002 000	019 0091	1	1	
1	01	01			Prosecretario Administrativo	02 002 000	020 8916	1	1	
1	01	01			Director Infraestructura y Ss. Grales	02 002 000	058 0062	1	1	
1	01	01			Asesor Vicegubernacion	02 002 000	062 0062	3	3	
1	01	01			Director de Contaduría	02 002 000	063 0062	1	1	
1	01	01			Director de Comisiones	02 002 000	065 0062	1	1	
1	01	01			Director de Habilitación Compras y Sumin.	02 002 000	066 0062	1	1	
1	01	01			Asesor	02 002 000	067 0064	1	1	
1	01	01			Asesor de Bloque	02 002 000	068 0066	6	6	
1	01	01			Asesor Vicegubernacion	02 002 000	069 0066	4	4	
1	01	01			Asesor Prosec. Administrativo	02 002 000	079 0066	3	3	
1	01	01			Director de Prensa Dif. Y Com. Inst.	02 002 000	080 8813	1	1	
1	01	01			Asesor Oficina Part. Ciudadana	02 002 000	0CV 0066	1	1	
1	01	01			Asesor Of. Prensa y Difusion	02 002 000	0DB 0066	1	1	
1	01	01			ASESOR PROD. PRESUP. PLANIF. ENLACE Y TERRIT.	02 002 000	0DR 8916	1	1	
1	01	01			Analista Mayor	02 005 001	019 0008	2	2	
1	01	01			Lider de Proyectos	02 005 002	001 0009	5	5	
1	01	01			Jefe de División	02 005 002	002 0010	3	3	
1	01	01			Jefe Div. Procesos Técnicos	02 005 002	003 0010	1	1	
1	01	01			Jefe Departamento y Centro de Apoyo	02 005 002	0CS 0011	1	1	
1	01	01			Subdirector Informática Jurídica	02 005 003	001 0012	1	1	
1	01	01			Subdirector Análisis y Programación	02 005 003	002 0013	1	1	
1	01	01			Encargado Servicios Generales	02 006 000	010 0013	1	1	
1	01	01			Ordenanza de Bloque	02 006 000	050 0008	6	6	
1	01	01			Albañil	02 006 000	051 0008	1	1	
1	01	01			Chofer	02 006 000	061 0009	1	1	
1	01	01			Mozo	02 006 000	062 0009	1	1	
1	01	01			Estafeta	02 006 000	066 0009	1	1	
1	01	01			Ayudante	02 006 000	067 0009	5	5	
1	01	01			Ordenanza	02 006 000	068 0009	8	8	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	01	01			Ordenanza de Bloque	02 006 000 069	0009	4	4	
1	01	01			Chofer	02 006 000 070	0010	6	6	
1	01	01			Albañil	02 006 000 074	0009	1	1	
1	01	01			Encargado de Mantenimiento	02 006 000 075	0011	1	1	
1	01	01			Jefe de Cocina	02 006 000 092	0011	1	1	
1	01	01			Jefe de Movilidad	02 006 000 093	0011	1	1	
1	01	01			Mozo	02 006 000 0DV	0010	2	2	
1	01	01			Personal Temporario	62 002 000 000	0000	125		125
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 01 01 Cámara de Senadores								461	336	125
1	01	02		Cámara de Diputados		02 001 000 001	0090	48	48	
1	01	02				02 002 000 000	0090	2	2	
1	01	02				02 002 000 002	0007	8	8	
1	01	02				02 002 000 003	0008	11	11	
1	01	02				02 002 000 004	0009	9	9	
1	01	02				02 002 000 005	0010	31	31	
1	01	02				02 002 000 006	0011	47	47	
1	01	02				02 002 000 007	0012	38	38	
1	01	02				02 002 000 008	0013	44	44	
1	01	02				02 002 000 009	0014	20	20	
1	01	02				02 002 000 010	0015	14	14	
1	01	02				02 002 000 012	0016	2	2	
1	01	02				02 002 000 013	0813	19	19	
1	01	02				02 002 000 014	0916	7	7	
1	01	02				02 002 000 015	0811	50	50	
1	01	02				02 003 000 000	0008	1	1	
1	01	02				02 003 000 000	0010	2	2	
1	01	02				02 003 000 000	0011	6	6	
1	01	02				02 003 000 000	0012	8	8	
1	01	02				02 003 000 000	0013	4	4	
1	01	02				02 004 000 000	0009	1	1	
1	01	02				02 004 000 000	0010	3	3	
1	01	02				02 004 000 000	0011	1	1	
1	01	02				02 004 000 000	0013	1	1	
1	01	02				02 005 000 000	0007	11	11	
1	01	02				02 005 000 000	0008	15	15	
1	01	02				02 005 000 000	0009	3	3	
1	01	02				02 005 000 000	0010	4	4	
1	01	02				02 005 000 000	0011	2	2	
1	01	02				02 005 000 000	0012	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	01	02				62 000 000 000	0007	4		4
1	01	02				62 000 000 000	0008	1		1
1	01	02				62 000 000 000	0010	3		3
1	01	02				62 000 000 000	0011	5		5
1	01	02				62 000 000 000	0012	4		4
1	01	02				62 000 000 000	0013	15		15
1	01	02				62 000 000 000	0014	70		70
1	01	02				62 000 000 000	0015	9		9
1	01	02				62 000 000 000	0016	1		1
1	01	02				62 000 000 000	0811	1		1
1	01	02				62 000 000 000	0916	25		25
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 01 02 Cámara de Diputados								551	413	138
1	01	03		Legislatura	Taquígrafos de primera	02 001 000 014	0013	3	3	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 019	0013	3	3	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 066	0009	6	6	
1	01	03			Jefe de Movilidad de Presidencia	02 001 000 078	0015	1	1	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 081	0011	3	3	
1	01	03			Encargado Despacho de Comisiones	02 001 000 089	0012	1	1	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 092	0012	2	2	
1	01	03			Sub Jefe de Biblioteca	02 001 000 094	0012	1	1	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 0AA	0010	13	13	
1	01	03			Encargado Programa Legislat y los Jovenes	02 001 000 0AD	0011	1	1	
1	01	03			Jefe de Imagen Institucional	02 001 000 0AE	0013	1	1	
1	01	03			Jefe Ceremonial y Protocolo	02 001 000 0AJ	0013	1	1	
1	01	03			Jefe Cuerpo de Taquígrafos	02 001 000 0AL	0013	1	1	
1	01	03			Jefe de Prensa de Comisiones	02 001 000 0AR	0013	1	1	
1	01	03			Jefe de Información Legislativa	02 001 000 0AS	0013	1	1	
1	01	03			Jefe Departamento	02 001 000 0BC	0013	1	1	
1	01	03			Jefe Area	02 001 000 0BD	0013	5	5	
1	01	03			Sub-Administrador	02 001 000 0BX	0015	1	1	
1	01	03			Encargado de Control y Legalidad	02 001 000 0CD	0012	1	1	
1	01	03			Jefe de Imputaciones	02 001 000 0CE	0011	1	1	
1	01	03			Jefe de Division	02 001 000 0CF	0013	2	2	
1	01	03			Jefe de Compras	02 001 000 0CN	0013	1	1	
1	01	03			Sub Jefe de Personal	02 001 000 0CT	0013	1	1	
1	01	03			Encargado de Area	02 001 000 0CU	0010	1	1	
1	01	03			Director de Obra y Control	02 001 000 0DB	0013	1	1	
1	01	03			Fotografo	02 001 000 0DI	0011	1	1	
1	01	03			Jefe Archivo Legislativo	02 001 000 0DO	0012	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	01	03			Subjefe Cuerpo de Taquígrafo	02 001 000	ODT 0013	1	1	
1	01	03			Coordinador de Area de Produccion	02 001 000	ODX 0015	1	1	
1	01	03			Asesor de Proc. Rel. Al nuevo Edificio	02 002 000	022 0062	1	1	
1	01	03			Director Escuela Gobierno y Capacitación	02 002 000	059 0062	1	1	
1	01	03			Asesor de la Vicegobernación	02 002 000	070 0066	3	3	
1	01	03			Secretario Auxiliar	02 002 000	072 0065	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000	075 0018	3	3	
1	01	03			Director de Registros e Informatica	02 002 000	076 0062	1	1	
1	01	03			Director de Cómputos	02 002 000	078 0062	1	1	
1	01	03			Asesor Oficina prensa y Difusion	02 002 000	088 0066	2	2	
1	01	03			Asesor Oficina Compras y Suministros	02 002 000	089 0066	1	1	
1	01	03			Director de Recursos Humanos	02 002 000	091 0062	1	1	
1	01	03			Director de Relaciones Institucionales	02 002 000	092 0062	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000	093 0062	1	1	
1	01	03			Secretario Privado Vicegobernacion	02 002 000	094 0062	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000	097 0065	1	1	
1	01	03			Secretario Capacitacion	02 002 000	098 0065	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000	099 0065	2	2	
1	01	03			Secretario Legal y Tecnico	02 002 000	OAC 8916	1	1	
1	01	03			Defensor de las Personas con Discapacidad	02 002 000	OBR 0092	1	1	
1	01	03			Defensor Adjunto Personas con Discapacidad	02 002 000	OBS 0093	1	1	
1	01	03			Coordinador de Relaciones con Legislaturas Prov.	02 002 000	OCY 0062	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000	ODA 0066	7	7	
1	01	03			Proc. Pers. Priv. De la Libertad	02 002 000	ODP 8915	1	1	
1	01	03			Secretario Ejecutivo	02 002 000	ODQ 0063	1	1	
1	01	03			Auxiliar Imprenta	02 006 000	060 0009	1	1	
1	01	03			Encargado de Encuadernacion	02 006 000	081 0011	1	1	
1	01	03			Subjefe Encuadernación	02 006 000	082 0011	1	1	
1	01	03			Auxiliar Encuadernacion	02 006 000	0AO 0010	1	1	
1	01	03			Intendente	02 006 000	0AQ 0013	1	1	
1	01	03			Taquígrafos de segunda	23 001 000	065 0009	6	6	
1	01	03			Personal Temporario	62 001 000	000 0000	7		7
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 01 03 Legislatura								111	104	7
1	01	04		Oficina de Investigaciones Administrativas y Etica	Auditor OF. INV. ADMINIST. Y ÉTICA PÚBLICA	02 002 000	ODC 0094	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 01 04 Oficina de Investigaciones Administrativas y Etica Publica								1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 01 Poder Legislativo								1,124	854	270

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	02	01	Poder Judicial	Suprema Corte	MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	02	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	1	1	
1	02	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	02	01			JUEZ DE PAZ	04 001 000 001	0022	6	6	
1	02	01			SECRETARIO RELATOR SUPREMA CORTE	04 001 000 002	0024	25	25	
1	02	01			JUEZ DE PAZ LETRADO TRIBUTARIO Y FAL	04 001 000 004	0024	3	3	
1	02	01			JUEZ DE FALTAS	04 001 000 005	0024	4	4	
1	02	01			JUEZ TRIBUTARIO	04 001 000 006	0024	5	5	
1	02	01			JUEZ DE PAZ LETRADO	04 001 000 007	0024	36	36	
1	02	01			DEFENSOR DE POBRES	04 001 000 010	0024	2	2	
1	02	01			FISCAL	04 001 000 011	0024	7	7	
1	02	01			PROSECRETARIO JUDICIAL SUPREMA CORTE	04 001 000 012	0025	7	7	
1	02	01			JUEZ DE 1RA INSTANCIA	04 001 000 013	0025	115	115	
1	02	01			SECRETARIO JUDICIAL SUPREMA CORTE	04 001 000 014	0026	2	2	
1	02	01			JUEZ DE CAMARA	04 001 000 016	0026	100	100	
1	02	01			MINISTRO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	04 001 000 018	0027	7	7	
1	02	01			MAGISTRADO	04 002 000 002	0025	2	2	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001	0008	75	75	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002	0007	145	145	
1	02	01			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003	0006	225	225	
1	02	01			JUDICIALES - ENCARGADO OFICINA DE EMBARGOS	10 002 000 005	0005	1	1	
1	02	01			JEFE SECCION REG PUB Y ARCH JUD 1RA Y 2DA CIRC	10 002 000 006	0005	6	6	
1	02	01			JEFE MANTENIMIENTO	10 002 000 008	0005	1	1	
1	02	01			JEFE OFICINA DE NOTIFICACIONES	10 002 000 010	0005	1	1	
1	02	01			PRO-SECRETARIO CAMARA DE APELACIONES	10 002 000 012	0005	14	14	
1	02	01			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	256	256	
1	02	01			ANALISTA JURISPRUDENCIAL	10 002 000 014	0004	1	1	
1	02	01			SUB DIRECTOR REG PUBL Y ARCH JUD 1RA CIRC	10 002 000 015	0004	1	1	
1	02	01			INSPECTOR NOTARIAL (ESCRIBANO PUBLICO)	10 002 000 017	0004	14	14	
1	02	01			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019	0004	60	60	
1	02	01			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0003	12	12	
1	02	01			JEFE DE INSPECCION DE JUSTICIA	10 002 000 024	0002	10	10	
1	02	01			PROSECRETARIO ADMINISTR SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 025	0002	4	4	
1	02	01			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026	0001	9	9	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004	0012	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004	0013	641	641	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005	0012	374	374	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006	0011	208	208	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008	0009	481	481	
1	02	01			JUDICIALES AYUDANTE	10 004 001 001	0022	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR AYUDANTE	10 004 001 003	0023	136	134	2
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR DE 2DA	10 004 001 004	0022	8	8	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR DE 1RA	10 004 001 005	0021	81	81	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006	0020	51	51	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	10 004 001 007	0019	38	38	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR MAYOR	10 004 001 008	0018	47	47	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR SUPERIOR	10 004 001 009	0017	3	3	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR SUPERIOR	10 004 001 010	0017	7	7	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 01 Suprema Corte								3,236	3,234	2
1	02	02		Ministerio Público	JUEZ DE PAZ	04 001 000 001	0022	5	5	
1	02	02			ABOGADOS AUXILIARES PROC SUP CORTE	04 001 000 003	0024	8	8	
1	02	02			ASESOR DE MENORES E INC Y AS JDO M	04 001 000 008	0024	1	1	
1	02	02			DEFENSOR DE POBRES	04 001 000 010	0024	1	1	
1	02	02			FISCAL	04 001 000 011	0024	8	8	
1	02	02			JUEZ DE 1RA INSTANCIA	04 001 000 013	0025	71	71	
1	02	02			FISCAL DE CAMARA	04 001 000 015	0026	11	11	
1	02	02			JUEZ DE CAMARA	04 001 000 016	0026	4	4	
1	02	02			PROCURADOR GRAL SUPR CORTE DE JUSTIC	04 001 000 017	0027	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001	0008	6	6	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002	0007	40	40	
1	02	02			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003	0006	181	181	
1	02	02			SUPERV TEC CUERPO MED FORENSE Y CRIM (MEDICO)	10 002 000 004	0005	1	1	
1	02	02			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	44	44	
1	02	02			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0006	1	1	
1	02	02			SECRETARIO GRAL CUERPO MED FORENSE Y	10 002 000 018	0004	1	1	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0003	152	152	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0005	2	2	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0006	3	3	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0011	9	9	
1	02	02			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026	0001	3	3	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004	0013	481	481	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005	0012	205	205	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006	0011	65	65	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008	0009	93	93	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR AYUDANTE	10 004 001 003	0023	88	88	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR DE 2DA	10 004 001 004	0022	1	1	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR DE 1RA	10 004 001 005	0021	22	22	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006	0020	40	40	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	10 004 001 007	0019	11	11	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR MAYOR	10 004 001 008	0018	5	5	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR SUPERIOR	10 004 001 009	0017	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 02 Ministerio Público								1,565	1,565	0
1	02	03		Jury de enjuiciamiento	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	1	1	
1	02	03			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 03 Jury de enjuiciamiento								2	2	0
1	02	04		Junta Electoral	JUEZ DE PAZ LETRADO	04 001 000 007	0024	1	1	
1	02	04			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	1	1	
1	02	04			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019	0004	1	1	
1	02	04			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006	0011	6	6	
1	02	04			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008	0009	1	1	
1	02	04			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006	0020	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 04 Junta Electoral								11	11	0
1	02	05		Consejo de la Magistratura	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	1	1	
1	02	05			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019	0004	1	1	
1	02	05			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005	0012	1	1	
1	02	05			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008	0009	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 05 Consejo de la Magistratura								7	7	0
1	02	06		Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	02	06			ASESOR DE MENORES E INC Y AS JDO M	04 001 000 008	0024	19	19	
1	02	06			DEFENSOR DE POBRES Y AS DE MENORES	04 001 000 009	0024	5	5	
1	02	06			DEFENSOR DE POBRES	04 001 000 010	0024	38	38	
1	02	06			FISCAL	04 001 000 011	0024	3	3	
1	02	06			FISCAL DE CAMARA	04 001 000 015	0026	1	1	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002	0007	47	47	
1	02	06			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003	0006	1	1	
1	02	06			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	2	2	
1	02	06			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019	0004	1	1	
1	02	06			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0003	61	61	
1	02	06			JEFE DE INSPECCION DE JUSTICIA	10 002 000 024	0002	36	36	
1	02	06			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026	0001	1	1	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004	0013	28	28	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005	0012	31	31	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006	0011	12	12	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008	0009	5	5	
1	02	06			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006	0020	1	1	
1	02	06			JUDICIALES AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	10 004 001 007	0019	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 06 Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar								294	294	0

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
TOTAL JURISDICCIÓN 1 02 Poder Judicial								5,115	5,113	2

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	03	01	Tribunal de Cuentas	Tribunal de Cuentas	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	4	4	
1	03	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	8	8	
1	03	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	2	2	
1	03	01			MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	03 001 000 009	0070	5	5	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL SUPERIOR-SUBDIRECTOR DE	34 001 001 000	0001	17	17	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL PROFESIONAL-JEFE DE AREA O	34 002 001 000	0002	5	5	
1	03	01			LEY 8788-PROFESIONAL-CONTREVISOR.ABOGRELATOR	34 002 002 000	0003	69	69	
1	03	01			LEY 8788-PROFESIONAL-CONTREVISOR.ABOGRELATOR	34 002 002 000	0005	55	55	
1	03	01			LEY 8788-PERSADMINISTRATIVO-JEFE DEPARTAMENTO	34 003 001 000	0006	2	2	
1	03	01			LEY	34 003 002 000	0007	7	7	
1	03	01			LEY	34 003 003 000	0008	5	5	
1	03	01			LEY	34 003 003 000	0009	16	16	
1	03	01			LEY	34 003 003 000	0010	15	15	
1	03	01			LEY	34 003 003 000	0011	7	7	
1	03	01			LEY	34 003 003 000	0012	8	8	
1	03	01			LEY	34 003 003 000	0013	37	37	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL SERVGRALES-MAYORDOMO	34 004 002 000	0015	1	1	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL SERVGRALES-ORDENANZA	34 004 003 000	0017	4	3	1
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL MOVILIDAD-CHOFER	34 005 001 000	0018	2	2	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL MOVILIDAD-CHOFER	34 005 001 000	0019	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 03 01 Tribunal de Cuentas								271	270	1
TOTAL JURISDICCION 1 03 Tribunal de Cuentas								271	270	1

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	05	01	Ministerio de Gobierno,Trabajo y	Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	6	6	
1	05	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	05	01			VICE-GOBERNADOR	01 001 000 008	0083	1	1	
1	05	01			GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	01 001 000 009	0084	1	1	
1	05	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	2	2	
1	05	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	2	2	
1	05	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	9	9	
1	05	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	2	2	
1	05	01			FUNCIONARIOS	01 002 000 011	0078	1	1	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	13	13	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	1	1	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	2	2	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	3	3	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	2	2	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	7	7	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	19	19	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	6	6	
1	05	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	14	14	
1	05	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	15	15	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	5	5	
1	05	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	2	2	
1	05	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	3	3	
1	05	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	5	5	
1	05	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	3	3	
1	05	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002	0008	2	2	
1	05	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	6	6	
1	05	01			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	05 005 001 007	0005	1	1	
1	05	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
1	05	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	2	2	
1	05	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003	0011	1	1	
1	05	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002	0012	1	1	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	2	2	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	8	8	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	1	1	
1	05	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	4	4	
1	05	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001	0006	1	1	
1	05	01			SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 01 Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia								156	156	0
1	05	02		Dccion.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	48	46	2
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	106	106	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	4	4	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	64	64	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	107	107	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	8	8	
1	05	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	3	3	
1	05	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	2	2	
1	05	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
1	05	02			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	1	1	
1	05	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	5	5	
1	05	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	3	3	
1	05	02			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	2	2	
1	05	02			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 02 Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers								360	358	2
1	05	09		Subsecretaría de Trabajo y Empleo	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	05	09			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	1	1	
1	05	09			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	4	4	
1	05	09			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	31	31	
1	05	09			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
1	05	09			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	1	1	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	29	29	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	14	14	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	2	2	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	3	3	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	8	8	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	4	4	
1	05	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	4	4	
1	05	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	4	4	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	15	15	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	1	1	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
1	05	09			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	
1	05	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	2	2	
1	05	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1	1	
1	05	09			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	05 005 001 015	0007	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	5	5	
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	6	6	
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	3	3	
1	05	09			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	6	6	
1	05	09			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002	0007	1	1	
1	05	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 09 Subsecretaría de Trabajo y Empleo								152	152	0
1	05	12		Dcción. de Personas Jurídicas	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	05	12			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	8	8	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	2	2	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	11	11	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
1	05	12			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	2	2	
1	05	12			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	3	2	1
1	05	12			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	14	14	
1	05	12			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	2	2	
1	05	12			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
1	05	12			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
1	05	12			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	2	2	
1	05	12			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 12 Dcción. de Personas Jurídicas								50	49	1
1	05	19		Dirección de Defensa al Consumidor	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	05	19			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	17	17	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	2	2	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	3	3	
1	05	19			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	05	19			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	7	7	
1	05	19			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	9	9	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 19 Dirección de Defensa al Consumidor								44	44	0
1	05	23		Dirección de Informática y Comunicaciones	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	05	23			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	05	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	05	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	05	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	05	23			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	05 005 001 002	0003	1	1	
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	05 005 001 011	0006	2	2	
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	05 005 001 015	0007	1	1	
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
1	05	23			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	3	3	
1	05	23			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	4	4	
1	05	23			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003	0011	2	1	1
1	05	23			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 005 003 001	0012	1	1	
1	05	23			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002	0013	3	3	
1	05	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 23 Dirección de Informática y Comunicaciones								26	25	1
1	05	24		Asesoría de Gobierno	ASESOR DE GOBIERNO	03 001 000 007	0071	1	1	
1	05	24			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	05	24			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	05	24			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	4	4	
1	05	24			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	10	10	
1	05	24			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	2	2	
1	05	24			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 24 Asesoría de Gobierno								20	20	0
1	05	25		Escritanía General de Gobierno	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	05	25			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	05	25			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	05	25			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	05	25			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	2	2	
1	05	25			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	2	2	
1	05	25			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 25 Escritanía General de Gobierno								9	9	0
1	05	26		Casa de Mendoza	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	05	26			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	05	26			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	05	26			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
1	05	26			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 26 Casa de Mendoza								5	5	0
1	05	27		Oficina Técnica Previsional	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	05	27			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	8	8	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0010	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	05	27			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	05	27			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
1	05	27			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
1	05	27			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 27 Oficina Técnica Previsional								20	20	0
TOTAL JURISDICCION 1 05 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia								842	838	4

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	06	01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Ministerio de Hacienda y Finanzas	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	3	3	
1	06	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005	0072	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007	0074	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	2	2	
1	06	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	11	11	
1	06	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	2	2	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	6	6	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	5	5	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	11	11	
1	06	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	10	10	
1	06	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	5	5	
1	06	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	13	13	
1	06	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	1	1	
1	06	01			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005	0007	1	1	
1	06	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1	1	
1	06	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	2	2	
1	06	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 005 003 001	0012	1	1	
1	06	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	2	2	
1	06	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 01 Ministerio de Hacienda y Finanzas								85	85	0
1	06	02		Direccion Gral. de Presupuesto	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	06	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	06	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	06	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	4	4	
1	06	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	7	7	
1	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	1	1	
1	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
1	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 02 Direccion Gral. de Presupuesto								17	17	0
1	06	03		Contaduría Gral. de la Provincia	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	06	03			CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	03 001 000 006	0070	1	1	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISION	36 002 001 001	0002	12	12	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISION	36 002 001 002	0003	4	4	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCION	36 002 002 001	0004	20	20	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCION	36 002 002 001	0005	16	16	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCION	36 002 002 001	0006	25	25	
1	06	03			PERS. ADM. Y TECNICO-JEFE DE AREA	36 003 001 001	0007	2	2	
1	06	03			PERS. ADM. Y TECNICO-SUBJEFE DE AREA	36 003 001 002	0008	1	1	
1	06	03			PERS. ADM. Y TECNICO-AUX. ADM.-AUX. TECNICO-AUX. R	36 003 002 001	0009	8	8	
1	06	03			PERS. ADM. Y TECNICO-AUX. ADM.-AUX. TECNICO-AUX. R	36 003 002 001	0010	6	6	
1	06	03			PERS. ADM. Y TECNICO-AUX. ADM.-AUX. TECNICO-AUX. R	36 003 002 001	0011	19	19	
1	06	03			PERSONAL DE SERV. GRALES-INTENDENTE-CHOFER	36 004 001 001	0012	2	2	
1	06	03			PERSONAL DE SERV.	36 004 002 001	0014	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 03 Contaduría Gral. de la Provincia								118	118	0
1	06	05		Tesorería Gral. de la Provincia	TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	03 001 000 005	0070	1	1	
1	06	05			SUBTESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	37 001 001 001	0001	1	1	
1	06	05			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISION	37 002 001 001	0002	3	3	
1	06	05			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISION	37 002 001 002	0003	2	2	
1	06	05			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCION	37 002 002 001	0004	1	1	
1	06	05			PERS. ADM. Y TECNICO-JEFE DE AREA	37 003 001 001	0006	4	4	
1	06	05			PERS. ADM. Y TECNICO-SUBJEFE DE AREA	37 003 001 002	0007	1	1	
1	06	05			PERS. ADM. Y TECNICO-AUX. ADM.-AUX. TECNICO-AUX. R	37 003 002 001	0008	6	6	
1	06	05			PERSONAL DE SERV. GRALES-INTENDENTE-CHOFER	37 004 001 001	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 05 Tesorería Gral. de la Provincia								20	20	0
1	06	06		Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	06	06			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	3	3	
1	06	06			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	06	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	2	2	
1	06	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	5	5	
1	06	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	06	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	5	5	
1	06	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	06	06			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 06 Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de Bienes								20	20	0
1	06	10		Dcción. Admin.de Activos ex Bcos.Oficiales	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	06	10			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	06	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	3	3	
1	06	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	06	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	3	3	
1	06	10			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	2	2	
1	06	10			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	06	10			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 10 Dcción. Admin.de Activos ex Bcos.Oficiales								15	15	0
1	06	11		Dirección de Asuntos Legales	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	06	11			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	06	11			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	06	11			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0012	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 11 Dirección de Asuntos Legales								4	4	0
1	06	16		Dirección General de la Deuda Pública	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	06	16			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	06	16			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	06	16			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 16 Dirección General de la Deuda Pública								4	4	0
1	06	19		Dirección de Seguimiento y Evaluación del Gasto	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 19 Dirección de Seguimiento y Evaluación del Gasto								1	1	0
1	06	20		Dirección Gral.de Inversión Pública y PPP	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 20 Dirección Gral.de Inversión Pública y PPP								1	1	0
TOTAL JURISDICCION 1 06 Ministerio de Hacienda y Finanzas								285	285	0

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	07	01	Ministerio de Economía y Energía	Ministerio de Economía y Energía	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	4	4	
1	07	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	07	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	2	2	
1	07	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007	0074	2	2	
1	07	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	7	7	
1	07	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	2	2	
1	07	01			FUNCIONARIOS	01 002 000 011	0078	3	3	
1	07	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	7	7	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	3	3	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	8	8	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	6	6	
1	07	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	11	11	
1	07	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	6	6	
1	07	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	8	8	
1	07	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	07	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1	1	
1	07	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
1	07	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	4	4	
1	07	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	1	1	
1	07	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 01 Ministerio de Economía y Energía								82	82	0
1	07	02		Dcción. de Estad. e Investigac. Económicas	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	9	9	
1	07	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
1	07	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	07	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
1	07	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	5	5	
1	07	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	07	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	07	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	6	6	
1	07	02			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	
1	07	02			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	05 005 001 002	0003	1	1	
1	07	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
1	07	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	1	1	
1	07	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	2	2	
1	07	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	1	1	
1	07	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 02 Dcción. de Estad. e Investigac. Económicas								34	34	0
1	07	03		Dirección de Fiscalización y Control	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01	002 000 009 0076	1	1	
1	07	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05	001 002 000 0003	3	3	
1	07	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05	001 002 000 0006	2	2	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05	001 003 002 0008	2	2	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05	001 003 003 0009	7	7	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05	001 003 003 0010	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05	001 003 004 0010	3	3	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05	001 003 005 0007	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05	001 003 006 0008	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05	001 003 007 0009	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05	001 003 008 0010	4	4	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05	001 003 009 0011	4	4	
1	07	03			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05	001 004 002 0012	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05	001 004 003 0013	1	1	
1	07	03			PROFESIONALES	05	002 001 000 0009	4	4	
1	07	03			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05	004 003 002 0008	2	2	
1	07	03			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05	005 002 001 0009	1	1	
1	07	03			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05	005 002 002 0010	1	1	
1	07	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001 0003	1	1	
1	07	03			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05	006 002 002 0005	1	1	
1	07	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27	003 004 016 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 03 Dirección de Fiscalización y Control								43	43	0
1	07	06		Dcción.de Agricultura y Contingencias Clim	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01	002 000 009 0076	1	1	
1	07	06			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05	001 002 000 0003	5	5	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05	001 003 002 0008	4	4	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05	001 003 005 0007	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05	001 003 006 0008	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05	001 003 007 0009	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05	001 003 008 0010	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05	001 003 009 0011	3	3	
1	07	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05	001 004 003 0013	3	3	
1	07	06			PROFESIONALES	05	002 001 000 0009	4	4	
1	07	06			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05	004 002 001 0003	4	4	
1	07	06			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05	005 002 003 0011	1	1	
1	07	06			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001 0003	2	2	
1	07	06			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05	006 002 002 0005	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 06 Dcción.de Agricultura y Contingencias Clim								33	33	0
1	07	07		Dcción. Pcial.de Ganadería	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05	001 002 000 0003	10	10	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	21	21	
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004	0010	11	11	
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	07	07			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	3	3	
1	07	07			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	4	4	
1	07	07			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
1	07	07			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	1	1	
1	07	07			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002	0013	1	1	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	23	23	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 07 Dcción. Pcial.de Ganadería								83	83	0
1	07	15		Dcción.de Asociativismo y Cooperativas	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	07	15			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	07	15			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	2	2	
1	07	15			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	07	15			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
1	07	15			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 15 Dcción.de Asociativismo y Cooperativas								14	14	0
1	07	20		Subsecretaría de Energía y Minería	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	07	20			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	07	20			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	3	3	
1	07	20			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	07	20			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 20 Subsecretaría de Energía y Minería								7	7	0
1	07	21		Dirección de Hidrocarburos	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	07	21			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	07	21			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	3	3	
1	07	21			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	2	2	
1	07	21			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
1	07	21			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA			1	07	21	Dirección de Hidrocarburos		11	11	0
1	07	22	Dirección de Minería		ADM-TEC	PERSONAL DE EJECUCION		05 001 002 000 0003	4	4
1	07	22			ADM-TEC	SUPERVIS	ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2
1	07	22			ADM-TEC	SUPERVIS	JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	3	3
1	07	22			ADM-TEC	SUPERVIS	JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1
1	07	22			PROFESIONALES			05 002 001 000 0009	3	3
1	07	22			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA			05 006 002 001 0003	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA			1	07	22	Dirección de Minería		14	14	0
TOTAL JURISDICCION			1	07	Ministerio de Economía y Energía			321	321	0

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	2	2	
1	08	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005	0072	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	17	17	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	13	13	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001	0013	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005	0013	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	6	6	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	11	11	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 2DO	15 001 004 001	0016	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 1ER	15 001 004 002	0017	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	6	6	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	5	5	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	3	3	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0006	2	2	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0009	1	1	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0010	7	7	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	2	2	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	5	5	
1	08	01			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004	0014	2	2	
1	08	01			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0014	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0013	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0014	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	01			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0015	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	2	2	
1	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	2	2	
1	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
1	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0006	4	4	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0004	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	2	2	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	2	2	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	1	1	
1	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
1	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
1	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO MAYOR	15 008 007 003	0005	1	1	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007	0007	1	1	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0010	1	1	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013	0010	1	1	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	125	2	123
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	4	4	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	126	8	118
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	109	5	104
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	114	2	112
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	28	4	24
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	81		81
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	12		12
1	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	4	4	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	21	21	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	8	8	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	19	19	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	31	31	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	17	17	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	5	5	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	2	2	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	5	5	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	6	6	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	2	2	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	6	6	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	14	14	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	4	4	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 01 Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes								907	333	574
1	08	07		Hospital José Nestor Lencinas	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	3	3	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	3	3	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	2	2	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	10	10	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	6	6	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	4	4	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	3	3	
1	08	07			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENFERMERO	15 002 002 005	0014	2	2	
1	08	07			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
1	08	07			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	07			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	07			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	2	2	
1	08	07			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	3	3	
1	08	07			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	1	1	
1	08	07			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0009	1	1	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	6	6	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	6	6	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	9	9	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	5	5	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	9	9	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	2	2	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	1	1	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	7	7	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 07 Hospital José Nestor Lencinas								154	154	0
1	08	13		Hospital A. Metraux	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
1	08	13			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	10	10	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	5	5	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	3	3	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	3	3	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	3	3	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	1	1	
1	08	13			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
1	08	13			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	1	1	
1	08	13			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	13			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	13			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0001	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	5	5	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	3	3	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	13			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	3	3	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	2	2	
1	08	13			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	1	1	
1	08	13			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 13 Hospital A. Metraux								80	80	0
1	08	14		Hospital H. Gailhac	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	14			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
1	08	14			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	14			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	6	6	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	4	4	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	3	3	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	7	7	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	3	3	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	2	2	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	6	6	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	2	2	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	10	10	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	14			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	2	2	
1	08	14			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	3	3	
1	08	14			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
1	08	14			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0010	1	1	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	3	3	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	2	2	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	8	8	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	4	4	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005	0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	8	8	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 14 Hospital H. Gailhac								124	124	0
1	08	18		Hospital Arturo Illia	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	5	5	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	3	3	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	3	3	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0009	3	3	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0013	2	2	
1	08	18			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	6	6	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	2	2	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	4	4	
1	08	18			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	4	4	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	3	3	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 18 Hospital Arturo Illia								79	79	0
1	08	20		Hospital D. Sicoli	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	08	20			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	20			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	3	3	
1	08	20			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	3	3	
1	08	20			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	20			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	6	6	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	2	2	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	2	2	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	3	3	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	4	4	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	2	2	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	2	2	
1	08	20			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	5	5	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	2	2	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	2	2	
1	08	20			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	2	2	
1	08	20			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	2	2	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	3	3	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
1	08	20			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 44 HORAS	27 003 001 002	0040	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	3	3	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	4	4	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	7	7	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	5	5	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	3	3	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	2	2	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 20 Hospital D. Sicoli								111	111	0
1	08	21		Hospital Fernando Arenas Raffo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	21			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	21			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
1	08	21			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	21			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
1	08	21			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	7	7	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	3	3	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0012	4	4	
1	08	21			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	1	1	
1	08	21			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	21			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	2	2	
1	08	21			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
1	08	21			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
1	08	21			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
1	08	21			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
1	08	21			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	2	2	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	2	2	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	2	2	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 21 Hospital Fernando Arenas Raffo								69	69	0
1	08	25		Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01	002 000 009 0076	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15	001 002 002 0004	2	2	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15	001 002 002 0005	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15	001 002 002 0006	4	4	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15	001 002 002 0007	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15	001 002 002 0009	8	8	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15	001 003 001 0013	2	2	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15	001 003 002 0014	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15	001 003 004 0012	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15	001 003 007 0014	5	5	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15	001 004 003 0017	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15	002 001 001 0005	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15	002 001 004 0009	38	38	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15	002 001 004 0010	13	13	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15	002 001 004 0012	6	6	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15	002 001 006 0007	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15	002 001 006 0008	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15	002 001 006 0010	5	5	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15	002 001 007 0009	9	9	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15	002 001 007 0010	14	14	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15	002 001 007 0011	3	3	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15	002 001 007 0012	14	14	
1	08	25			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15	002 002 001 0012	1	1	
1	08	25			PROFESIONAL - CONTADOR	15	003 001 007 0014	1	1	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15	005 001 002 0006	1	1	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15	005 001 002 0007	2	2	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15	005 001 003 0008	1	1	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15	005 001 003 0009	2	2	
1	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15	005 002 001 0011	1	1	
1	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15	006 001 003 0010	1	1	
1	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15	008 007 017 0009	2	2	
1	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15	008 007 018 0015	1	1	
1	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15	008 007 019 0013	1	1	
1	08	25			COMPUTOS SUPERVIS ENCARGADO	15	008 008 001 0012	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27	003 003 001 0019	1	1	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27	003 003 021 0015	1	1	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27	003 003 021 0016	4	4	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27	003 003 021 0017	5	5	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	12	12	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	16	16	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	21	21	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	17	17	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	5	5	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	6	6	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	9	9	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0001	1	1	
1	08	25			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
1	08	25			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	2	2	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	1	1	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	16	16	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	9	9	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 25 Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo								310	310	0
1	08	26		Hospital Luis Chrabalowski	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	3	3	
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	3	3	
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	3	3	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	1	1	
1	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	2	2	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	6	6	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	3	3	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	2	2	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	4	4	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	4	4	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	3	3	
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 26 Hospital Luis Chrabalowski								80	80	0
1	08	28		Hospital Eva Perón	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	3	3	
1	08	28			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	9	9	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	3	3	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	5	5	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
1	08	28			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
1	08	28			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	2	2	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0004	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
1	08	28			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	2	2	
1	08	28			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	1	1	
1	08	28			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	6	6	
1	08	28			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 28 Hospital Eva Perón								59	59	0
1	08	29		Servicio de Emergencia Coordinado	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	29			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
1	08	29			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	29			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	5	5	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	5	5	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	6	6	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	1	1	
1	08	29			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0009	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	2	2	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	13	13	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	1	1	
1	08	29			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	5	5	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	3	3	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0026	1	1	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0027	1	1	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0028	1	1	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	7	7	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	5	5	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	12	12	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	17	17	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	17	17	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	6	6	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	5	5	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	6	6	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	5	5	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 29 Servicio de Emergencia Coordinado								149	149	0
1	08	41		Area Departamental de Salud Capital	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	41			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	41			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
1	08	41			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	41			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	2	2	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	3	3	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	3	3	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	1	1	
1	08	41			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	41			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	3	3	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 41 Area Departamental de Salud Capital								60	60	0
1	08	42		Area Departamental de Salud Gral. Alvear	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	42			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	42			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	42			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	42			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	42			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	5	5	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	2	2	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	3	3	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	4	4	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	13	13	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	6	6	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	1	1	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	7	7	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	3	3	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	2	2	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	3	3	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	5	5	
1	08	42			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	3	3	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	3	3	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	13	13	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	1	1	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	3	3	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 42 Area Departamental de Salud Gral. Alvear								124	124	0
1	08	43		Area Departamental de Salud Godoy Cruz	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
1	08	43			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	9	9	
1	08	43			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	12	12	
1	08	43			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	3	3	
1	08	43			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
1	08	43			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	10	10	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	3	3	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	4	4	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	5	5	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	5	5	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	9	9	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	3	3	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	3	3	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	5	5	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	6	6	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0011	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0013	4	4	
1	08	43			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
1	08	43			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
1	08	43			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	43			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	2	2	
1	08	43			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	2	2	
1	08	43			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	5	5	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	5	5	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	4	4	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	1	1	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	6	6	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	10	10	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	7	7	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	7	7	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	13	13	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	10	10	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	7	7	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	4	4	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	4	4	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	6	6	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	4	4	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0008	2	2	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	6	6	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 43 Area Departamental de Salud Godoy Cruz								242	242	0
1	08	44		Area Departamental de Salud Guaymallén	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	3	3	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	6	6	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	3	3	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	8	8	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	2	2	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	4	4	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	4	4	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	9	9	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	4	4	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	2	2	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	3	3	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	5	5	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	5	5	
1	08	44			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
1	08	44			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	2	2	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	7	7	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	44			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	44			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0012	1	1	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	3	3	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	4	4	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	13	13	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	7	7	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	8	8	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	7	7	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	15	15	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	5	5	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	4	4	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	4	4	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	10	10	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	2	2	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 44 Area Departamental de Salud Guaymallén								256	256	0
1	08	45		Area Departamental de Salud Junín	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	45			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
1	08	45			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	8	8	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	6	6	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	3	3	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	5	5	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	1	1	
1	08	45			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	2	2	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	3	3	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
1	08	45			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0035	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	4	4	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	6	6	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	6	6	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	3	3	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	4	4	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 45 Area Departamental de Salud Junin								124	124	0
1	08	46		Area Departamental de Salud La Paz	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
1	08	46			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	5	5	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	3	3	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	6	6	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	3	3	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	46			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	2	2	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	46			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 46 Area Departamental de Salud La Paz								40	40	0
1	08	47		Area Departamental de Salud Las Heras	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	47			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	47			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	10	10	
1	08	47			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
1	08	47			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
1	08	47			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	47			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	10	10	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0006	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	2	2	
1	08	47			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	47			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	2	2	
1	08	47			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	3	3	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	2	2	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	2	2	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	6	6	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	11	11	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	21	21	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0001	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	4	4	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 47 Area Departamental de Salud Las Heras								183	183	0
1	08	48		Area Departamental de Salud Lavalle	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	48			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	48			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	14	14	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	14	14	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0009	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	8	8	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	5	5	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	5	5	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	10	10	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0008	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	48			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	48			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
1	08	48			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	4	4	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	4	4	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	2	2	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	2	2	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	2	2	
1	08	48			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	48			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	1	1	
1	08	48			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0030	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	3	3	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	6	6	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	5	5	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	4	4	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	2	2	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	12	12	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	2	2	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 48 Area Departamental de Salud Lavalle								168	168	0
1	08	49		Area Departamental de Salud Luján	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	49			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
1	08	49			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	6	6	
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	3	3	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	6	6	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	6	6	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	3	3	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	1	1	
1	08	49			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	7	7	
1	08	49			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0028	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	1	1	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	3	3	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	5	5	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	5	5	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	7	7	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	11	11	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	10	10	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	4	4	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	4	4	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	2	2	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	4	4	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 49 Area Departamental de Salud Luján								169	169	0
1	08	50		Area Departamental de Salud Maipú	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	4	4	
1	08	50			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	8	8	
1	08	50			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	5	5	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	4	4	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	7	7	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	4	4	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	8	8	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	3	3	
1	08	50			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	2	2	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	2	2	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	50			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
1	08	50			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
1	08	50			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0028	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0017	2	2	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	2	2	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	5	5	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	4	4	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	4	4	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	8	8	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	7	7	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0006	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	8	8	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 50 Area Departamental de Salud Maipú								169	169	0
1	08	51		Area Departamental de Salud Malargue	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	51			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0011	1	1	
1	08	51			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	4	4	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	6	6	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	5	5	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	7	7	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	4	4	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	4	4	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
1	08	51			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	2	2	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	4	4	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	3	3	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
1	08	51			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0036	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	1	1	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	2	2	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	6	6	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 51 Area Departamental de Salud Malargue								86	86	0
1	08	52		Area Departamental de Salud Rivadavia	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	52			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	52			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
1	08	52			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
1	08	52			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	1	1	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	2	2	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	4	4	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	3	3	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	5	5	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	4	4	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	4	4	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	52			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	3	3	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	4	4	
1	08	52			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
1	08	52			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
1	08	52			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	9	9	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	3	3	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	3	3	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 52 Area Departamental de Salud Rivadavia								117	117	0

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	53		Area Departamental de Salud San Carlos	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	53			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	4	4	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	4	4	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	6	6	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0010	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0011	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0013	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	1	1	
1	08	53			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
1	08	53			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
1	08	53			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	2	2	
1	08	53			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
1	08	53			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0012	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0036	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0037	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	2	2	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	4	4	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	2	2	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	53			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	17	17	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 53 Area Departamental de Salud San Carlos								102	102	0
1	08	54		Area Departamental de Salud San Martín	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	4	4	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	5	5	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	9	9	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	5	5	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	7	7	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	4	4	
1	08	54			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	2	2	
1	08	54			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004	0014	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	5	5	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	8	8	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	54			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0003	1	1	
1	08	54			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	8	8	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	5	5	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	5	5	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	8	8	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	7	7	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	8	8	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	2	2	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	2	2	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	2	2	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	10	10	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 54 Area Departamental de Salud San Martín								164	164	0
1	08	55		Area Departamental de Salud San Rafael	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	55			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
1	08	55			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	8	8	
1	08	55			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
1	08	55			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
1	08	55			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	15	15	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	13	13	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	8	8	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	4	4	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	5	5	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	55			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	2	2	
1	08	55			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
1	08	55			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	3	3	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	5	5	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	3	3	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	11	11	
1	08	55			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	6	6	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	6	6	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	8	8	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	10	10	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	10	10	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	3	3	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	11	11	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	55			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	4	4	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	9	9	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 55 Area Departamental de Salud San Rafael								220	220	0
1	08	56		Area Departamental de Salud Santa Rosa	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	3	3	
1	08	56			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	3	3	
1	08	56			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	4	4	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	2	2	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	2	2	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	5	5	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	4	4	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	3	3	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	4	4	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	3	3	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	1	1	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 56 Area Departamental de Salud Santa Rosa								66	66	0
1	08	57		Area Departamental de Salud Tunuyán	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	4	4	
1	08	57			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	6	6	
1	08	57			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	1	1	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	7	7	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	4	4	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	12	12	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	3	3	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	1	1	
1	08	57			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	57			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	57			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	4	4	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	3	3	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	4	4	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	6	6	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	4	4	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	2	2	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	3	3	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	2	2	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	2	2	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 57 Area Departamental de Salud Tunuyán								115	115	0
1	08	58		Area Departamental de Salud Tupungato	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	3	3	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	1	1	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	10	10	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	1	1	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	3	3	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	58			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	58			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	58			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	3	3	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	6	6	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	2	2	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 58 Area Departamental de Salud Tupungato								68	68	0
1	08	75		Subsecretaría de Salud	FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007	0074	1	1	
1	08	75			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	7	7	
1	08	75			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	8	8	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	3	3	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	8	8	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	28	28	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	36	36	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	5	5	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001	0013	5	5	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002	0014	8	8	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	10	10	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005	0013	10	10	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	13	13	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0016	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	27	27	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	19	19	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	44	44	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	18	18	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	5	5	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0009	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0008	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	4	4	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0009	7	7	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0010	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0011	9	9	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0013	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	5	5	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	13	13	
1	08	75			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0013	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0014	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0015	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	3	3	
1	08	75			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	2	2	
1	08	75			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0015	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	75			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	2	2	
1	08	75			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	6	6	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	10	10	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	1	1	
1	08	75			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	3	3	
1	08	75			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
1	08	75			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	7	7	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	3	3	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	3	3	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	10	10	
1	08	75			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005	0015	2	2	
1	08	75			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	15 008 005 001	0013	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR DE	15 008 007 006	0008	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007	0007	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007	0008	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007	0009	4	4	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR DE PRIMERA	15 008 007 010	0006	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0008	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0012	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0011	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0011	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0012	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0015	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0009	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0011	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0012	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0014	3	3	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0015	2	2	
1	08	75			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003	0014	1	1	
1	08	75			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0016	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 44 HORAS	27 003 001 003	0040	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 44 HORAS	27 003 002 003	0028	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0017	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006	0018	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006	0019	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 36 HORAS	27 003 003 017	0018	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	4	4	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	11	11	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	7	7	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	8	8	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	23	23	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	5	5	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	16	16	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	7	7	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	11	11	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	13	13	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	18	18	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0007	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	2	2	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	2	2	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0006	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	11	11	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	4	4	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 75 Subsecretaría de Salud								673	673	0
1	08	80		Subsecretaría de Desarrollo Social	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	08	80			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	1	1	
1	08	80			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	7	7	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	9	9	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	14	14	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001	0013	2	2	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	3	3	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005	0013	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	3	3	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	10	10	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	12	12	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	4	4	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	5	5	
1	08	80			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0014	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0015	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0013	1	1	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	2	2	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	5	5	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	80			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	3	2	1
1	08	80			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - PROGRAMA CON TIT	15 008 001 005	0013	1	1	
1	08	80			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005	0015	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0009	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0012	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0015	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0011	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0014	2	2	
1	08	80			COMPUTOS SUPERVIS ENCARGADO	15 008 008 001	0012	1	1	
1	08	80			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003	0014	2	2	
1	08	80			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0016	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	80			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 80 Subsecretaría de Desarrollo Social								122	121	1
1	08	81		Dir.Gral.de Administración de Desarrollo Social	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 81 Dir.Gral.de Administración de Desarrollo Social								1	1	0
1	08	82		Dirección de Derechos Humanos	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	82			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
1	08	82			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	82			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	82			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	82			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 82 Dirección de Derechos Humanos								6	6	0
1	08	83		Fondo de Inversión y Desarrollo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	9	9	
1	08	83			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 1ER	15 001 004 002	0017	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	83			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	83			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	83			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	83			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 83 Fondo de Inversión y Desarrollo								26	26	0
1	08	85		Direcc.de Economía Social y Asociatividad	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	3	3	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	11	11	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002	0014	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	4	4	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	3	3	
1	08	85			PROFESIONAL - ESCRIBANO	15 003 001 001	0015	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	85			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	2	2	
1	08	85			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
1	08	85			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	85			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	85			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	1	1	
1	08	85			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
1	08	85			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	3	3	
1	08	85			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 85 Direcc.de Economía Social y Asociatividad								53	53	0
1	08	86		Dirección de Contingencia	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	08	86			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
1	08	86			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
1	08	86			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	6	6	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	3	3	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	86			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	2	2	
1	08	86			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
1	08	86			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	2	2	
1	08	86			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
1	08	86			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	1	1	
1	08	86			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE SECCION	15 008 008 002	0013	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	2	2	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	2	2	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	3	3	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	2	2	
1	08	86			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
1	08	86			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	86			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 86 Dirección de Contingencia								43	43	0
1	08	87		Dirección de Atención Adultos Mayores	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AYUDANTE	15 001 002 001	0009	1	1	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	3	3	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	10	10	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	11	11	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	7	7	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	3	3	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001	0013	1	1	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	5	5	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	5	5	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	2	2	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	3	3	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	4	4	
1	08	87			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	3	3	
1	08	87			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	12	12	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	7	7	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	5	5	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	23	23	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	14	14	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	12	12	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	4	4	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0008	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0009	4	4	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0008	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0009	6	6	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	5	5	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003	0013	1	1	
1	08	87			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 004 015	0012	3	3	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	2	2	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	2	2	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	2	2	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	3	3	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	5	5	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	4	4	
1	08	87			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	1	1	
1	08	87			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
1	08	87			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	1	1	
1	08	87			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
1	08	87			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 87 Dirección de Atención Adultos Mayores								200	200	0
1	08	88		Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	6	6	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	12	12	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	88			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	4	4	
1	08	88			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	3	3	
1	08	88			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	2	2	
1	08	88			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	7	7	
1	08	88			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	3	3	
1	08	88			PROFESIONAL - ESCRIBANO	15 003 001 001	0015	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	88			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	3	3	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	7	7	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	6	6	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	4	4	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	5	5	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	1	1	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0007	1	1	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0009	3	3	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0004	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0006	1	1	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0008	4	4	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0009	3	3	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	1	1	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003	0013	2	2	
1	08	88			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0011	1	1	
1	08	88			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0001	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	2	2	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	3	3	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0006	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	3	3	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	6	6	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	6	6	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	3	3	
1	08	88			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	1	1	
1	08	88			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 88 Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.								142	142	0
1	08	89		Dirección de Género y Diversidad	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	89			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	2	2	
1	08	89			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0014	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0013	1	1	
1	08	89			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
1	08	89			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	89			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0008	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0003	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	3	3	
1	08	89			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 89 Dirección de Género y Diversidad								24	24	0
1	08	90		Subsecretaría de Deportes	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	08	90			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	2	2	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	13	13	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	10	10	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	13	13	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	3	3	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	4	4	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 1ER	15 001 004 002	0017	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	4	4	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	10	10	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	25	25	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	4	4	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	6	6	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	3	3	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	7	7	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
1	08	90			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	90			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	2	2	
1	08	90			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
1	08	90			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	1	1	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	2	2	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	1	1	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 90 Subsecretaría de Deportes								125	125	0
1	08	91		Dirección Gral. de Administración de Deportes	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 91 Dirección Gral. de Administración de Deportes								1	1	0
TOTAL JURISDICCION 1 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes								6,011	5,436	575

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	09	01	Ministerio de Planificacion e	Ministerio de Planificacion e Infraestructura	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	09	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	09	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0076	2	2	
1	09	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	09	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	09	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	5	5	
1	09	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
1	09	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	6	6	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	12	12	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	6	6	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	8	8	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	6	6	
1	09	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	6	6	
1	09	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
1	09	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	2	2	
1	09	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	1	1	
1	09	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
1	09	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	3	3	
1	09	01			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002	0007	1	1	
1	09	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002	0014	1	1	
1	09	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 1ER	15 001 004 002	0017	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 01 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								69	69	0
1	09	02		Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	09	02			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	3	3	
1	09	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	5	5	
1	09	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	09	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	2	2	
1	09	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	4	4	
1	09	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	09	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
1	09	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	2	2	
1	09	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
1	09	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003	0011	1	1	
1	09	02			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 02 Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento								25	25	0
1	09	04		Subsecretaria de Obras Públicas	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	09	04			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	09	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	4	4	
1	09	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	1	1	
1	09	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	2	2	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	3	3	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004	0010	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	3	3	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	4	4	
1	09	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	12	12	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	9	9	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
1	09	04			MANTENIMIENTO OPERARIO MEDIO OFICIAL	05 004 002 002	0004	2	2	
1	09	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
1	09	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	
1	09	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 04 Subsecretaría de Obras Públicas								54	54	0
1	09	08		Dirección de Hidráulica	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	09	08			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	09	08			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	2	2	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	5	5	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	3	3	
1	09	08			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	4	4	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO MEDIO OFICIAL	05 004 002 002	0004	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	3	3	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005	0007	4	4	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO MAQUINISTA MAQUINA	05 004 002 006	0008	9	9	
1	09	08			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002	0008	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 08 Dirección de Hidráulica								44	44	0

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	09	23		Subsecretaria de Infraestructura Educativa	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	09	23			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	2	2	
1	09	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	9	9	
1	09	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	1	1	
1	09	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	5	5	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	5	5	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	2	2	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	5	5	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	7	7	
1	09	23			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	2	2	
1	09	23			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	6	6	
1	09	23			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	28	28	
1	09	23			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	26	26	
1	09	23			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	7	7	
1	09	23			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005	0007	5	5	
1	09	23			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	1	1	
1	09	23			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	4	4	
1	09	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	2	2	
1	09	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	8	8	
1	09	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	2	2	
1	09	23			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	3	3	
1	09	23			99	05 009 099 099	0012	1		1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 23 Subsecretaria de Infraestructura Educativa								133	132	1
TOTAL JURISDICCION 1 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								325	324	1

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	15	01	Fiscalía de Estado	Fiscalía de Estado	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005	0072	8	8	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007	0074	1	1	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	2	2	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	2	2	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	4	4	
1	15	01			FISCAL DE ESTADO	03 001 000 008	0071	1	1	
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	10	10	
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	4	4	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	13	13	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	8	8	
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	12	12	
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	21	21	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	16	16	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	2	2	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	6	6	
1	15	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	1	1	
1	15	01			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002	0007	2	2	
1	15	01			99	05 009 099 099	0006	1		1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 15 01 Fiscalía de Estado								116	115	1
TOTAL JURISDICCION 1 15 Fiscalía de Estado								116	115	1

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	01	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	2	2	
1	16	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	6	6	
1	16	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005	0072	2	2	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	12	12	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	4	4	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	3	3	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	5	5	
1	16	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	3	3	
1	16	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	1	1	
1	16	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002	0013	2	2	
1	16	01			SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003	0008	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	6	6	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	11	11	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005	0033	23	23	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006	0036	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007	0037	18	18	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008	0038	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010	0040	6	6	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	10	10	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	3	3	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 004 001 004	0004	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002	0006	3	3	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001	0007	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004	0004	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002	0006	4	4	
1	16	01			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001	0007	5	5	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	7	7	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	6	6	
1	16	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 01 Ministerio de Seguridad								172	172	0
1	16	02		Dcción. de Investigaciones	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	5	5	
1	16	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	27	27	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	21	21	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	34	34	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	53	53	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005	0033	44	44	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006	0036	10	10	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007	0037	64	64	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008	0038	5	5	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010	0040	16	16	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	57	57	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	8	8	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	6	6	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	5	5	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	6	6	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028	0028	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001	0007	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020	0020	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026	0026	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 005 002 001	0005	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 02 Dcción. de Investigaciones								381	381	0
1	16	05		Dcción. de Defensa Civil	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	16	05			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	05			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	3	3	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	5	5	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	6	6	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005	0033	5	5	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006	0036	2	2	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007	0037	21	21	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008	0038	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010	0040	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	6	6	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028	0028	2	2	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020	0020	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 05 Dcción. de Defensa Civil								61	61	0
1	16	06		Dcción. General de Policia	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	13	13	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	4	4	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	8	8	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	9	9	
1	16	06			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	5	5	
1	16	06			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	9	9	
1	16	06			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO MAYOR	05 005 001 003	0004	3	3	
1	16	06			99	05 009 099 099	0010	1		1
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	2,366	2,366	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	584	584	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	443	443	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	560	560	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005	0033	1,811	1,811	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006	0036	120	120	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007	0037	1,225	1,225	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008	0038	33	33	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010	0040	214	214	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	331	331	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	37	37	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	14	14	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	15	15	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	4	4	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	16	16	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	22	22	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	26	26	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	28	28	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028	0028	506	506	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 004 002 001	0005	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002	0006	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001	0007	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026	0026	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002	0006	5	5	
1	16	06			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001	0007	4	4	
1	16	06			99	12 009 099 099	0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 06 Dcción. General de Policia								8,442	8,441	1
1	16	07		Dcción. de Participación Comunitaria	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 07 Dcción. de Participación Comunitaria								1	1	0
1	16	09		Dirección Gral de Administración	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	12	12	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	47	47	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	37	37	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	2	2	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	36	36	
1	16	09			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	10	10	
1	16	09			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	14	14	
1	16	09			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	16	09			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
1	16	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002	0008	12	12	
1	16	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	6	6	
1	16	09			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	05 005 001 018	0007	1	1	
1	16	09			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	09			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002	0013	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	15	15	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	5	5	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	14	14	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005	0033	16	16	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006	0036	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007	0037	28	28	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008	0038	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010	0040	6	6	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	15	15	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028	0028	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL INSPECTOR	12 004 001 003	0003	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002	0006	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001	0007	4	4	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL INSPECTOR	12 005 001 003	0003	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020	0020	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026	0026	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 005 002 001	0005	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002	0006	24	24	
1	16	09			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001	0007	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 09 Dirección Gral de Administración								343	343	0
1	16	10		Dcción. de Seguridad Vial	LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	13	13	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005	0033	11	11	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006	0036	8	8	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007	0037	14	14	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008	0038	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010	0040	7	7	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	12	12	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002	0006	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 10 Dcción. de Seguridad Vial								83	83	0
1	16	13		Dirección Gral. del Servicio Penitenciario	S.C.S PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 001 001 001	0001	679	679	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 001 002 001	0001	1	1	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 001 002 001	0002	543	543	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 001 002 002	0003	326	326	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 001 002 003	0004	196	196	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 001 003 001	0005	93	93	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 001 003 002	0006	28	28	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 001 004 001	0008	72	72	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 001 004 002	0009	35	35	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALT.ADJUNTOR PRINCIPAL	07 001 004 003	0010	35	35	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 001 004 004	0011	19	19	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL JEFE ALCAIDE	07 001 005 001	0012	19	19	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 001 005 002	0013	6	6	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 001 006 001	0014	3	3	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR GENERAL	07 001 006 002	0015	1	1	
1	16	13			S.C.P.A. PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 002 001 001	0001	49	49	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 002 002 001	0002	13	13	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 002 002 002	0003	76	76	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 002 002 003	0004	91	91	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 002 003 001	0005	23	23	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 002 003 002	0006	11	11	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOFICIAL MAYOR	07 002 003 003	0007	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 002 004 001	0008	124	124	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 002 004 002	0009	106	106	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALT.ADJUNTOR PRINCIPAL	07 002 004 003	0010	99	99	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 002 004 004	0011	54	54	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE	07 002 005 001	0012	23	23	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 002 005 002	0013	19	19	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 002 006 001	0014	9	9	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUPERIOR GENERAL	07 002 006 002	0015	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 13 Dirección Gral. del Servicio Penitenciario								2,756	2,756	0
TOTAL JURISDICCION 1 16 Ministerio de Seguridad								12,239	12,238	1

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Secretaría de Cultura	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	22	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	22	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	5	5	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	2	2	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	2	2	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	31	31	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	3	3	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	5	5	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	1	1	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	4	4	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	3	3	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	9	9	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	11	11	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	7	7	
1	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	3	3	
1	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	4	4	
1	22	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	14	14	
1	22	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	2	2	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	3	3	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	4	4	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002	0008	3	3	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	2	2	
1	22	01			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE PRIMERA	05 005 001 014	0006	1	1	
1	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	2	2	
1	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
1	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	3	3	
1	22	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	4	4	
1	22	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001	0006	4	4	
1	22	01			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002	0007	1	1	
1	22	01			SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003	0008	1	1	
1	22	01			99	05 009 099 099	0009	1		1
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA DIRECTOR	28 001 001 000	0001	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 004 002	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLAS	28 001 004 003	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLONCELOS	28 001 004 004	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CONTRABAJOS	28 001 004 005	0002	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PERCUSIONISTAS	28 001 004 006	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FLAUTAS	28 001 004 008	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FAGOTES	28 001 004 009	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA OBOES	28 001 004 010	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CLARINETES	28 001 004 011	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMPETAS	28 001 004 013	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMBONES	28 001 004 014	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TUBA	28 001 004 015	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PIANO Y CELESTA	28 001 004 016	0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PRIMEROS VIOLINES	28 001 005 001	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 005 002	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLAS	28 001 005 003	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLONCELOS	28 001 005 004	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FLAUTAS	28 001 005 008	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CLARINETES	28 001 005 011	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMPETAS	28 001 005 013	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PERCUSIONISTAS	28 001 006 006	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FLAUTAS	28 001 006 008	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FAGOTES	28 001 006 009	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA OBOES	28 001 006 010	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CLARINETES	28 001 006 011	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CORNOS	28 001 006 012	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMPETAS	28 001 006 013	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMBONES	28 001 006 014	0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PRIMEROS VIOLINES	28 001 007 001	0004	8	8	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 007 002	0004	8	8	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLAS	28 001 007 003	0004	8	8	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLONCELOS	28 001 007 004	0004	5	5	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CONTRABAJOS	28 001 007 005	0004	5	5	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA GERENTE DE APOYO	28 002 001 000	0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA ARCHIVISTA MUSICO	28 002 003 000	0004	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA INSPECTOR	28 002 004 000	0004	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA UTILERO	28 002 005 000	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 22 01 Secretaría de Cultura								218	217	1
TOTAL JURISDICCION 1 22 Ministerio de Cultura y Turismo								218	217	1

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	23	01	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial	MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	3	3	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	6	6	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS	01 002 000 011	0078	1	1	
1	23	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	23	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	23	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
1	23	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	23	01			DEC 2528 2015 PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL	35 001 001 001	0001	32	32	
1	23	01			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002	0002	9	9	
1	23	01			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002	0003	1	1	
1	23	01			DEC 2528 2015 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	35 003 003 003	0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 01 Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial								62	62	0
1	23	03		Dirección de Protección Ambiental	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	23	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	23	03			DEC 2528 2015 PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL	35 001 001 001	0001	16	16	
1	23	03			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002	0002	13	13	
1	23	03			DEC 2528 2015 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	35 003 003 003	0003	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 03 Dirección de Protección Ambiental								37	37	0
1	23	04		Dirección de Recursos Naturales Renovables	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	23	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	23	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	1	1	
1	23	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	23	04			GUIA INTERPRETE AMBIENTAL	05 001 005 002	0006	1	1	
1	23	04			GUARDAPARQUES	05 001 005 003	0007	80	80	
1	23	04			GUARDAPARQUES ENCARGADO DE SECCIONAL	05 001 005 004	0008	10	10	
1	23	04			GUARDAPARQUES GUARDAPARQUE AUXILIAR	05 001 005 009	0007	1	1	
1	23	04			JEFE DE AREA	05 001 006 001	0009	6	6	
1	23	04			COORDINADOR LOGISTICO DE ZONA	05 001 006 002	0009	2	2	
1	23	04			COORDINADOR LOGISTICO GENERAL	05 001 006 004	0010	1	1	
1	23	04			JEFE DE ZONA	05 001 006 005	0010	3	3	
1	23	04			GUARDAPARQUES JEFE DE CUERPO	05 001 006 006	0011	1	1	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	2	2	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	16	16	
1	23	04			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	4	4	
1	23	04			DEC 2528 2015 PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL	35 001 001 001	0001	25	25	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	23	04			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002	0002	33	33	
1	23	04			DEC 2528 2015 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	35 003 003 003	0003	20	19	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 04 Dirección de Recursos Naturales Renovables								210	209	1
1	23	06		Ecoparque Mendoza	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 001	0004	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 002	0005	5	5	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERVIS-JEFE	13 001 002 002	0007	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERIOR -	13 001 003 001	0008	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO	13 001 003 003	0010	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002	0008	2	2	
1	23	06			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 012 001	0005	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 022 001	0005	2	2	
1	23	06			PARQUES Y ZOO AYUDANTE JAULERO	13 003 031 001	0003	3	3	
1	23	06			PARQUES Y ZOO JAULERO ESPECIALIZADO Y AYUDANTE	13 003 031 003	0005	31	31	
1	23	06			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 032 001	0006	3	3	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 06 Ecoparque Mendoza								57	57	0
1	23	07		Dirección de Parques y Paseos Públicos	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0076	1	1	
1	23	07			MIGRA	13 000 000 000	0001	3		3
1	23	07			MIGRA	13 000 000 000	0005	2		2
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 002	0005	7	7	
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 002 001	0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERVIS-JEFE	13 001 002 002	0007	4	4	
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERIOR -	13 001 003 001	0008	1	1	
1	23	07			SECRETARIO AUDITOR INTERNO	13 001 003 002	0009	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO	13 001 003 003	0010	2	2	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 001	0005	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 001	0006	3	3	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 001	0007	4	4	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002	0005	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002	0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002	0007	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002	0008	5	5	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL ESPECIALIZADO	13 003 011 004	0004	5	5	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 012 001	0005	7	7	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 012 002	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL ESPECIALIZADO	13 003 021 004	0004	2	2	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 022 001	0005	21	21	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 022 002	0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO AYUDANTE JAULERO	13 003 031 001	0003	4	4	
1	23	07			PARQUES Y ZOO JAULERO ESPECIALIZADO Y AYUDANTE	13 003 031 003	0005	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 032 001	0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL GUARDAPARQUES	13 003 041 002	0004	8	8	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL DE GUARDIA	13 003 042 001	0006	8	8	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL DE SERVICIO	13 003 042 002	0007	1	1	
1	23	07			CHOFER VIAL PESADO	13 003 051 003	0005	6	6	
1	23	07			JEFE DIVISION	13 004 002 001	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 07 Direccion de Parques y Paseos Publicos								105	100	5
TOTAL JURISDICCION 1 23 Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial								471	465	6

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	26	01	Secretaría de Servicios Públicos	Secretaría de Servicios Públicos	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
1	26	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
1	26	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	26	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	26	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	3	3	
1	26	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 01 Secretaría de Servicios Públicos								8	8	0
1	26	02		Dirección de Transporte	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	9	9	
1	26	02			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	2	2	
1	26	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	2	2	
1	26	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	26	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	3	3	
1	26	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	4	4	
1	26	02			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	4	4	
1	26	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 02 Dirección de Transporte								26	26	0
1	26	03		Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	12	12	
1	26	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	2	2	
1	26	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	26	03			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
1	26	03			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	2	2	
1	26	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	2	2	
1	26	03			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 03 Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización								23	23	0
1	26	04		Dirección de Planificación y Proyectos Especiales	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	3	3	
1	26	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	3	3	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	26	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	4	4	
1	26	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	6	6	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
1	26	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 04 Dirección de Planificación y Proyectos Especiales								27	27	0
1	26	05		Coordinación de Gabinete	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	26	05			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	1	1	
1	26	05			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	26	05			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	1	1	
1	26	05			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 05 Coordinación de Gabinete								8	8	0
1	26	14		Dirección de Servicios Eléctricos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	26	14			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	26	14			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	1	1	
1	26	14			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 14 Dirección de Servicios Eléctricos								7	7	0
TOTAL JURISDICCION 1 26 Secretaria de Servicios Publicos								99	99	0
TOTAL CARÁCTER 1								27,437	26,575	862

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	07	01	Ministerio de Economía y Energía	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza	FUNCIONARIOS VOCAL DIRECTORIO I P V	01 002 000 003	0070	1	1	
2	07	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
2	07	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	12	12	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	155	155	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004	0010	2	2	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	5	5	
2	07	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	15	15	
2	07	01			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005	0007	4	4	
2	07	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 07 01 Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza								199	199	0
TOTAL JURISDICCION 2 07 Ministerio de Economía y Energía								199	199	0

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Hospital Central	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	2	2	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	13	13	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	27	27	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	32	32	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	5	5	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	5	5	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005	0013	1	1	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	10	10	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	8	8	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	3	3	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	9	9	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	3	3	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0013	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	5	5	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	88	88	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	26	26	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	38	38	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	33	33	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	9	9	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0009	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	3	3	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	2	2	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0008	2	2	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	15	15	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	9	9	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	5	5	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	7	7	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0009	50	50	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0010	31	31	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0011	16	16	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	58	58	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0013	32	32	
2	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	2	2	
2	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	12	12	
2	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004	0013	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004	0015	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0013	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	2	2	
2	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	3	3	
2	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	3	3	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	10	10	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	31	31	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	43	43	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	7	7	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	4	4	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0003	2	2	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	3	3	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	4	4	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	4	4	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	8	8	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	12	12	
2	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	5	5	
2	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	2	2	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	2	2	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	15	15	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	4	4	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	20	20	
2	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	5	5	
2	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003	0013	2	2	
2	08	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0012	1	1	
2	08	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0013	1	1	
2	08	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0014	1	1	
2	08	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE SECCION	15 008 008 002	0013	1	1	
2	08	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003	0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	2	2	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0014	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	14	14	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	18	18	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	12	12	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	4	4	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	21	21	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	51	51	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	41	41	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	37	37	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	32	32	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	63	63	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	15	15	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	56	56	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	6	6	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	5	5	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	5	5	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005	0006	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005	0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0001	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0008	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	3	3	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	9	9	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	4	4	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	5	5	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	2	2	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	1	1	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	1	1	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	53	53	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	31	31	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	23	23	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0016	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 01 Hospital Central								1,379	1,379	0
2	08	02		Hospital Materno Infantil Humberto Notti	FUNCIONARIOS VOCAL DIRECTORIO I P V	01 002 000 003	0070	1	1	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	21	21	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	29	29	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	34	34	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	4	3	1
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	2	2	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	6	6	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	10	10	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	10	10	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	2	1	1
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	3	3	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	66	66	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	21	21	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	25	25	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	36	36	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	2	2	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	13	13	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	17	17	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	11	11	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	14	14	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	9	9	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0009	29	29	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0010	17	17	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0011	16	16	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	25	25	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0013	28	28	
2	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	5	5	
2	08	02			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0015	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0014	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	2	2	
2	08	02			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0013	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	12	12	
2	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	2	2	
2	08	02			PROF.TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN	15 004 001 013	0015	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	3	3	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	8	8	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	15	15	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	25	25	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	45	45	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	3	3	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	4	4	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	4	4	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	11	11	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	6	6	
2	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	8	8	
2	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
2	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	7	7	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	4	4	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	26	26	
2	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	2	2	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0013	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0014	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0015	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0015	2	2	
2	08	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003	0014	2	2	
2	08	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0016	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0034	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0035	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0036	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0037	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0038	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0039	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0040	3	3	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0026	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0027	5	5	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0028	3	3	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0029	2	2	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0030	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	20	20	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	48	48	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	40	40	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	22	22	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	6	6	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	22	22	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	50	50	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	36	36	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	36	36	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	37	37	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	32	32	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	36	36	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	9	9	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	10	10	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0007	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0003	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0007	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0005	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	4	4	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	7	7	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	11	11	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	4	4	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	2	2	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	57	57	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	48	48	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	52	52	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 02 Hospital Materno Infantil Humberto Notti								1,448	1,446	2

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	03		Hospital Teodoro Schestakow	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	14	14	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	23	23	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	5	5	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	6	6	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	54	54	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	23	23	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	6	6	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	21	21	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	11	11	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0009	17	17	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0010	9	9	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0011	22	22	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	21	21	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0013	13	13	
2	08	03			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0013	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	2	2	
2	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	4	4	
2	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	2	2	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	3	3	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	4	4	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	5	5	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	13	13	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	6	6	
2	08	03			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
2	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
2	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
2	08	03			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 008 002 004	0014	1	1	
2	08	03			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0012	1	1	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	5	5	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	26	26	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	3	3	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	2	2	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	18	18	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	20	20	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	22	22	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	24	24	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	21	21	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	10	10	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	8	8	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	33	33	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	4	4	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	4	4	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0007	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0003	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	1	1	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	22	22	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	32	32	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 03 Hospital Teodoro Schestakow								630	630	0
2	08	04		Hospital Luis Lagomaggiore	FUNCIONARIOS VOCAL DIRECTORIO I P V	01 002 000 003	0070	1	1	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	10	10	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	34	34	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	28	28	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	9	9	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	7	7	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	7	7	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	6	6	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	7	7	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	3	3	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	3	3	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	4	4	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	23	23	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	110	110	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	49	49	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	41	41	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	44	44	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	18	18	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	5	5	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	4	4	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	13	13	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	10	10	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	9	9	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	9	9	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0009	32	32	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0010	17	17	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0011	12	12	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	33	33	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0013	19	19	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	4	4	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	3	3	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	2	2	
2	08	04			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
2	08	04			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0014	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	3	3	
2	08	04			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	2	2	
2	08	04			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	6	6	
2	08	04			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	7	7	
2	08	04			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	8	8	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	10	10	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	10	10	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	17	17	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	18	18	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	33	33	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0009	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	3	3	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	2	2	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	11	11	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
2	08	04			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	3	3	
2	08	04			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	3	3	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	6	6	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	16	16	
2	08	04			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	15 008 007 002	0007	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0010	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013	0012	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0012	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0015	2	2	
2	08	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0016	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0026	2	2	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0028	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0029	2	2	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	6	6	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	13	13	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	5	5	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	5	5	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	22	22	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	33	33	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	31	31	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	32	32	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	39	39	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	22	22	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	54	54	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	7	7	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	12	12	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	5	5	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	5	5	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	8	8	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0008	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	6	6	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0004	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	4	4	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	5	5	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	3	3	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	3	3	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0008	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	12	12	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	40	40	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	66	66	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	14	14	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 04 Hospital Luis Lagomaggiore								1,322	1,322	0
2	08	08		Hospital Carlos Pereyra	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	4	4	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	7	7	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	4	4	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	4	4	
2	08	08			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
2	08	08			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0012	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	14	14	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	6	6	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	4	4	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	3	3	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	4	4	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	3	3	
2	08	08			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	08			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0003	4	4	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	1	1	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	1	1	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
2	08	08			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
2	08	08			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013	0009	1	1	
2	08	08			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0012	1	1	
2	08	08			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0013	1	1	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	4	4	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	8	8	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	8	8	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	3	3	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	2	2	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	7	7	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	3	3	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0001	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0004	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0003	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	2	2	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	2	2	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	7	7	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	7	7	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	7	7	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 08 Hospital Carlos Pereyra								215	215	0
2	08	09		Hospital El Sauce	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
2	08	09			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	22	22	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	9	9	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	8	8	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	9	9	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	6	6	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0008	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
2	08	09			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
2	08	09			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
2	08	09			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	2	2	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	6	6	
2	08	09			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	2	2	
2	08	09			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	2	2	
2	08	09			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	1	1	
2	08	09			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	5	5	
2	08	09			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003	0013	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0027	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	5	5	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	11	11	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	7	7	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	3	3	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0008	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0003	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	3	3	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	6	6	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	5	5	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	9	9	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	5	5	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 09 Hospital El Sauce								187	187	0
2	08	10		Hospital Diego Paroissien	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	7	7	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	7	7	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	10	10	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	10	10	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	2	2	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	27	27	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	22	22	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	11	11	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	14	14	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	7	7	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	6	6	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	5	5	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	2	2	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0009	7	7	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0010	11	11	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0011	8	8	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0012	20	20	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0013	7	7	
2	08	10			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	1	1	
2	08	10			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	6	6	
2	08	10			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
2	08	10			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	3	3	
2	08	10			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
2	08	10			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
2	08	10			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	3	3	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	14	14	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	9	9	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	4	4	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	2	2	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	2	2	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	5	5	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	7	7	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	4	4	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
2	08	10			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	10			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	3	3	
2	08	10			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0013	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0004	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
2	08	10			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0015	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0030	1	1	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0028	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	1	1	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	3	3	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	4	4	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	9	9	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	18	18	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	20	20	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	16	16	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	18	18	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	19	19	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	12	12	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	15	15	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	3	3	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	3	3	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	5	5	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	6	6	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	4	4	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	1	1	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	8	8	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	5	5	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	9	9	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	7	7	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 10 Hospital Diego Paroissien								523	523	0
2	08	11		Hospital A. Perrupato	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	11	11	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	5	5	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	26	26	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	4	4	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0012	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0014	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	5	5	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	55	55	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	27	27	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	17	17	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	12	12	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	11	11	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	6	6	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0009	19	19	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0010	22	22	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0011	14	14	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0012	24	24	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0013	12	12	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	5	5	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	2	2	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENFERMERO	15 002 002 005	0014	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
2	08	11			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	11			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	6	6	
2	08	11			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	8	8	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0004	11	11	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	2	2	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	2	2	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	4	4	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	12	12	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	16	16	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR DE	15 008 007 006	0010	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013	0010	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0011	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0009	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0012	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0030	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	20	20	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	3	3	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	6	6	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	4	4	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	7	7	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	22	22	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	12	12	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	26	26	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	24	24	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	24	24	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	6	6	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	27	27	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	4	4	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	5	5	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	3	3	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	3	3	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	6	6	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	5	5	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	3	3	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	4	4	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0007	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0001	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	2	2	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	32	32	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	12	12	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	30	30	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 11 Hospital A. Perrupato								714	714	0
2	08	12		Hospital Gral. Alvear	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	7	7	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	14	14	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	8	8	
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	2	2	
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	3	3	
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	4	4	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	12	12	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	13	13	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	9	9	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	7	7	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	14	14	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	4	4	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	6	6	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	5	5	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	5	5	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	14	14	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	9	9	
2	08	12			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	1	1	
2	08	12			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
2	08	12			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	2	2	
2	08	12			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	3	3	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	5	5	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	8	8	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	13	13	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	7	7	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	11	11	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0004	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	2	2	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	6	6	
2	08	12			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	3	3	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
2	08	12			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	18	18	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	2	2	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	5	5	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	6	6	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	5	5	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	2	2	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	4	4	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	8	8	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	15	15	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	3	3	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005	0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005	0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0001	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	17	17	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	4	4	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	46	46	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 12 Hospital Gral. Alvear								381	381	0
2	08	15		Hospital Victorino Tagarelli	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	2	2	
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	4	4	
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
2	08	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
2	08	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	17	17	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	5	5	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	3	3	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	7	7	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	3	3	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	3	3	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	4	4	
2	08	15			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	2	2	
2	08	15			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	2	2	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	2	2	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	3	3	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	3	3	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
2	08	15			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0011	1	1	
2	08	15			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	2	2	
2	08	15			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019	0015	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	6	6	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	3	3	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	4	4	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	7	7	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	5	5	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	4	4	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	2	2	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	2	2	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	3	3	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0006	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	9	9	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 15 Hospital Victorino Tagarelli								172	172	0
2	08	16		Hospital Antonio J. Scaravelli	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	11	11	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	11	11	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	9	9	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	3	3	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	2	2	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	4	4	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 2DO	15 001 004 001	0016	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	3	3	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	17	17	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	17	17	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	13	13	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	11	11	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	3	3	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	5	5	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0009	4	4	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0010	12	12	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0011	8	8	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0012	13	13	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0013	7	7	
2	08	16			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0013	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	16			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	17	17	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	17	17	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	11	11	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0004	2	2	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	2	2	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	4	4	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	4	4	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	5	5	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	16			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	16			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	4	4	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0004	1	1	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	2	2	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	3	3	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	6	6	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
2	08	16			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0012	1	1	
2	08	16			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0016	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0036	3	3	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	1	1	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0028	1	1	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	8	8	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	5	5	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	2	2	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	6	6	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	14	14	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	11	11	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	10	10	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	7	7	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	9	9	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	4	4	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	11	11	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0010	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	5	5	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	4	4	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	5	5	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	3	3	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	16			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0002	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0007	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	1	1	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	20	20	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	16	16	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	33	33	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 16 Hospital Antonio J. Scaravelli								473	473	0
Hospital Saporitti										
2	08	17			FUNCIONARIOS SCR TECNICO Y ADM D MENOR E I P V	01 002 000 002	0069	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	4	4	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	10	10	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	9	9	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	2	2	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	2	2	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	13	13	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	7	7	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	10	10	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	7	7	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	7	7	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	1	1	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	13	13	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	1	1	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	5	5	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	4	4	
2	08	17			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	3	3	
2	08	17			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	17			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	6	6	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	3	3	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	1	1	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	4	4	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	4	4	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	6	6	
2	08	17			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	17			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
2	08	17			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
2	08	17			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
2	08	17			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0011	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	1	1	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	8	8	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	5	5	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	6	6	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	10	10	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	9	9	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	9	9	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	12	12	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	3	3	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 17 Hospital Saporitti								268	268	0
2	08	19		Hospital Malargue	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
2	08	19			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	1	1	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	19	19	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	8	8	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	6	6	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	2	2	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	4	4	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	3	3	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	2	2	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	4	4	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	3	3	
2	08	19			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0013	1	1	
2	08	19			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	2	2	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
2	08	19			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	19			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
2	08	19			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
2	08	19			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	3	3	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0003	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	8	8	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	5	5	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	4	4	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	6	6	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	5	5	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	3	3	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	3	3	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005	0005	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	6	6	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	11	11	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 19 Hospital Malargue								169	169	0
2	08	24		Hospital Gral. Las Heras	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	6	6	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	3	3	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	6	6	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	3	3	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	2	2	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	9	9	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	4	4	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	2	2	
2	08	24			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
2	08	24			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	2	2	
2	08	24			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	2	2	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	2	2	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	2	2	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	4	4	
2	08	24			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	3	3	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	2	2	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	2	2	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
2	08	24			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE PRIMERA	15 008 007 014	0009	1	1	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	4	4	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	5	5	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	3	3	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	24			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	1	1	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	11	11	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	9	9	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 24 Hospital Gral. Las Heras								165	165	0
2	08	25		Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas,	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	3	3	
2	08	25			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	12	12	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	2	2	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	55	55	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	20	20	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	23	23	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	5	5	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	3	3	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	9	9	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	5	5	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	5	5	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 1ER	15 001 004 002	0017	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	2	2	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	2	2	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	7	7	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	4	4	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	5	5	
2	08	25			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
2	08	25			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	25			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	4	4	
2	08	25			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004	0014	2	2	
2	08	25			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0014	2	2	
2	08	25			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	4	4	
2	08	25			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0013	2	2	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0013	11	11	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	16	16	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	9	9	
2	08	25			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	6	6	
2	08	25			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	11	11	
2	08	25			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	3	3	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0001	20	20	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0004	58	58	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0005	51	51	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0006	41	41	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0007	27	27	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0008	22	22	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	4	4	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	4	4	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	4	4	
2	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	2	2	
2	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
2	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	7	7	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0004	6	6	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	13	13	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
2	08	25			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0006	7	7	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0007	4	4	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0008	3	3	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0009	24	24	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0004	81	81	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0007	81	81	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0008	28	28	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0009	24	24	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	22	22	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - ENCARGADO DE	15 007 002 001	0011	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - ENCARGADO DE	15 007 002 002	0012	1	1	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003	0013	19	19	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE DIVISION	15 007 002 004	0014	2	2	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DEPTO 1 NIVEL	15 007 002 006	0016	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO MAYOR	15 008 007 003	0005	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0006	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0011	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0010	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0013	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0014	1	1	
2	08	25			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0015	1	1	
2	08	25			99	15 009 099 099	0001	1		1
2	08	25			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0099	11	11	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0025	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	32	32	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	34	34	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	11	11	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	5	5	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	4	4	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0008	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0008	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	3	3	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	4	4	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	4	4	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	9	9	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	11	11	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	12	12	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	25	25	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	12	12	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	10	10	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 25 Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes								1,033	1,032	1
2	08	26		Dir. de Responsabilidad Penal y Juvenil	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	3	3	
2	08	26			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	8	8	
2	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	5	5	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 2DO	15 001 004 001	0016	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	1	1	
2	08	26			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	10	10	
2	08	26			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
2	08	26			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	08	26			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	3	3	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	8	8	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	11	11	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	2	2	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	2	2	
2	08	26			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	2	2	
2	08	26			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
2	08	26			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
2	08	26			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0009	5	5	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0004	11	1	10
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0007	9	9	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0008	26	26	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0009	47	47	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	47	47	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003	0006	2	2	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003	0007	1	1	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003	0008	15	15	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003	0009	35	35	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - ENCARGADO DE	15 007 002 002	0012	2	2	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003	0013	13	13	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE DIVISION	15 007 002 004	0014	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DEPTO 2 NIVEL	15 007 002 005	0015	1	1	
2	08	26			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR DE PRIMERA	15 008 007 010	0009	1	1	
2	08	26			COMPUTOS SUPERVISI JEFE DE DIVISION	15 008 008 003	0014	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	1	1	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0013	1	1	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0027	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	3	3	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	9	9	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	6	6	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	5	5	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	3	3	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	4	4	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	2	2	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 26 Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil								333	323	10
TOTAL JURISDICCION 2 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes								9,412	9,399	13

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	09	02	Ministerio de Planificacion e	Direccion Provincial de Vialidad	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
2	09	02			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	10	10	
2	09	02			FUNCIONARIOS	01 002 000 011	0078	1	1	
2	09	02			VIALES SUPERIOR JEFE DEPARTAMENTO I O DIRECTOR	14 001 000 008	0019	15	15	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL E	14 002 000 003	0011	1	1	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL D	14 002 000 004	0012	1	1	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL B	14 002 000 006	0014	13	13	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE SECCION II	14 002 000 008	0015	4	4	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL A	14 002 000 009	0015	9	9	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL SEGUNDO JEFE DE ZONA	14 002 000 010	0016	1	1	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE DIVISION II	14 002 000 011	0016	19	19	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE SECCION I	14 002 000 012	0016	6	6	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL INSPECTOR SUPERVISOR DE	14 002 000 013	0016	6	6	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE DIVISION I	14 002 000 015	0017	14	14	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE DEPARTAMENTO II	14 002 000 016	0018	4	4	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE ZONA	14 002 000 017	0018	2	2	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL 2DO JEFE DEPARTAMENTO DE I	14 002 000 019	0018	4	4	
2	09	02			PERSONAL TECNICO OFICIAL DE 1RA.	14 003 001 012	0008	1	1	
2	09	02			PERSONAL TECNICO OFICIAL PRINCIPAL	14 003 001 014	0010	4	4	
2	09	02			PERSONAL TECNICO OPERADOR ESPECIALIZADO	14 003 001 015	0011	9	9	
2	09	02			PERSONAL TECNICO INSTRUCTOR ESPECIALIZADO	14 003 001 016	0012	8	8	
2	09	02			PERSONAL TECNICO INSTRUCTOR PRINCIPAL	14 003 001 017	0013	7	7	
2	09	02			PERSONAL TECNICO JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 001 018	0014	6	6	
2	09	02			PERSONAL TECNICO JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 001 019	0015	4	4	
2	09	02			VIALES CMP/CON PROG MAYOR/OPERADOR TEC	14 003 002 015	0011	1	1	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE SECCION TECNICA II	14 003 002 016	0012	6	6	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE SECCION TECNICA I	14 003 002 017	0013	4	4	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 002 018	0014	4	4	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 002 019	0015	8	8	
2	09	02			DIBUJO PROYECTISTA PRINCIPAL	14 003 003 017	0013	2	2	
2	09	02			DIBUJO JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 003 018	0014	2	2	
2	09	02			DIBUJO JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 003 019	0015	1	1	
2	09	02			PROYECTOS OPERADOR RELEVADOR B	14 003 004 015	0011	1	1	
2	09	02			PROYECTOS OPERADOR RELEVADOR A	14 003 004 016	0012	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS OPERADOR B	14 003 005 012	0009	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE COMISION C	14 003 005 014	0011	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE COMION TECNICA	14 003 005 016	0013	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 005 018	0014	3	3	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 005 019	0015	1	1	
2	09	02			OBRAS LABORATORISTA C	14 003 006 009	0009	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	09	02			OBRAS SOBRESTANTE A	14 003 006 012	0010	2	2	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR C	14 003 006 014	0011	1	1	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR B	14 003 006 015	0012	3	3	
2	09	02			OBRAS JEFE DE SECCION TECNICA	14 003 006 016	0013	2	2	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR A	14 003 006 017	0013	4	4	
2	09	02			OBRAS JEFE DE DIVISION TECNICA	14 003 006 018	0014	4	4	
2	09	02			OBRAS JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 006 019	0015	11	11	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. REDACTOR B	14 004 000 017	0009	2	2	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO C	14 004 000 019	0010	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. OFICINISTA ESPECIALIZADO	14 004 000 021	0010	8	8	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. ENCARGADO DE COMPRAS	14 004 000 022	0011	1	1	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO B	14 004 000 023	0011	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. OFICINISTA PRINCIPAL	14 004 000 024	0011	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO A	14 004 000 025	0012	21	21	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE SECCION ADMINIST.	14 004 000 026	0013	15	15	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO DE ZONA	14 004 000 027	0014	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE DIVISION ADMIN. II	14 004 000 028	0014	11	11	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE DIVISION ADMIN. I	14 004 000 029	0015	20	20	
2	09	02			PERSONAL VIAL AYUDANTE ESPECIALIZADO	14 005 000 007	0006	2	2	
2	09	02			PERSONAL VIAL AYUDANTE EQUIPISTA	14 005 000 011	0008	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE TERCERA	14 005 000 012	0008	8	8	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE TERCERA	14 005 000 012	0009	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL CHOFER DE SEGUNDA	14 005 000 013	0009	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA D	14 005 000 014	0009	6	6	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE SEGUNDA	14 005 000 015	0009	13	13	
2	09	02			PERSONAL VIAL CHOFER DE PRIMERA	14 005 000 016	0010	12	12	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA C	14 005 000 017	0010	8	8	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE PRIMERA	14 005 000 018	0010	19	19	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA B	14 005 000 019	0011	125	125	
2	09	02			PERSONAL VIAL CAPATAZ B	14 005 000 020	0011	8	8	
2	09	02			PERSONAL VIAL	14 005 000 021	0011	19	19	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA A	14 005 000 022	0012	99	99	
2	09	02			CAPATAZ A	14 005 000 023	0012	17	17	
2	09	02			EQUIPOS B	14 005 000 024	0012	9	9	
2	09	02			PERSONAL VIAL SOBRESTANTE B	14 005 000 025	0013	7	7	
2	09	02			PERSONAL VIAL INSPECTOR EQUIPO A	14 005 000 026	0013	23	23	
2	09	02			PERSONAL VIAL SOBRESTANTE A	14 005 000 027	0014	22	22	
2	09	02			PERSONAL VIAL INSTRUCTOR PRINCIPAL	14 005 000 028	0014	15	15	
2	09	02				14 005 000 029	0014	8	8	
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0008	1		1

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0011	3		3
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0013	1		1
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0014	1		1
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0015	1		1
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0018	4		4
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 09 02 Direccion Provincial de Vialidad								739	728	11
TOTAL JURISDICCION 2 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								739	728	11

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	01	Direccion General de Escuelas	Dccion. Gral. de Escuelas	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	3	2	1
2	14	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
2	14	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005	0072	1	1	
2	14	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	6	5	1
2	14	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	17	17	
2	14	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	222	222	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	7	7	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	7	7	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	13	13	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE SEGUNDA	05 001 003 001	0007	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	17	16	1
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	17	17	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	13	13	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	29	27	2
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	16	16	
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	20	19	1
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	11	11	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	8	7	1
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
2	14	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	3	3	
2	14	01			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005	0007	1	1	
2	14	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002	0008	1	1	
2	14	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	2	2	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	05 005 001 007	0005	3	3	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	05 005 001 011	0006	6	6	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	05 005 001 015	0007	3	3	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	14	14	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	5	5	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	5	5	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003	0011	2	2	
2	14	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002	0013	2	2	
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	143	63	80
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	2	2	
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	42	37	5
2	14	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	1	1	
2	14	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
2	14	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
2	14	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
2	14	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	5	5	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	5	5	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	10	10	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0008	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0006	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0007	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0008	11	11	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	6	6	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	7	7	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 01 Dcción. Gral. de Escuelas								731	639	92
2	14	02		Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	66	66	
2	14	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	8	8	
2	14	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	2	2	
2	14	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	2	2	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	5	5	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	5	5	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	4	4	
2	14	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	4	4	
2	14	02			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	4	4	
2	14	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
2	14	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	1	1	
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	4,286	4,126	160

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	21	21	
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	1,295	1,068	227
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC COMUN	16 001 000 001	0099	7	7	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002	0010	40	40	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002	0099	3,133	3,076	57
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR DE ESCUELA COMUN	16 001 000 004	0099	38	38	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA COMUN (JARDIN)	16 001 000 006	0099	162	148	14
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001	0010	44	44	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001	0099	2,236	2,167	69
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0010	150	150	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0099	10,958	10,617	341
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA COMUN	16 001 001 003	0099	428	407	21
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA COMUN	16 001 001 004	0099	619	614	5
2	14	02			DOCENTES - DIREC PERS UNICO O CON PERS Y GRA	16 001 001 005	0099	124	107	17
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR DE ESCUELA COMUN (PRIMARIA)	16 001 001 006	0099	616	590	26
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIALES ESC PR ALB	16 001 001 011	0099	28	28	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA PRIMARIA	16 001 001 012	0099	294	268	26
2	14	02			PERSONAL DOCENTE MAESTRO JARDIN INFANTES	16 001 001 013	0099	28	28	
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERG	16 001 001 014	0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON PERS	16 001 001 015	0099	37	29	8
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERGUE	16 001 001 016	0099	8	8	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC ADULTOS	16 001 003 001	0099	1		1
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0099	9	9	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003	0099	5	4	1
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE MAT ESP DE ES ARTISTICA	16 001 005 001	0099	50	49	1
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 005 005	0099	27	21	6
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001	0099	4	4	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002	0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE MAT ESP ESCUELA HOGAR	16 001 008 011	0099	5	4	1
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA HOGAR	16 001 008 012	0099	40	40	
2	14	02			DOCENTES - VISITADOR SOCIAL DE ESCUELA HOGAR	16 001 008 013	0099	4	4	
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA HOGAR	16 001 008 018	0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA HOGAR	16 001 008 019	0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - INSP TECNICO MATERIAS ESPECIALES	16 001 009 011	0099	28	26	2
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SEC EDUCACION COMUN	16 001 009 012	0099	34	11	23
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SECCIONAL ED COMUN	16 001 009 013	0099	86	41	45
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SEC ADUL Y CAPACIT LAB	16 001 009 015	0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - INSPECTOR TECNICO REGIONAL	16 001 009 016	0099	4	1	3
2	14	02			DOCENTES - SUB-INSPECTOR GENERAL	16 001 009 017	0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - INSPECTOR GENERAL	16 001 009 018	0099	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	02			DOCENTES - SECRETARIO TECNICO	16 001 009 019	0099	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 02 Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do								24,969	23,915	1,054
2	14	03		Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	29	29	
2	14	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	3	3	
2	14	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	19	19	
2	14	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	2	2	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0009	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	5	4	1
2	14	03			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
2	14	03			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
2	14	03			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	05 005 001 011	0006	1	1	
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	961	938	23
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	349	286	63
2	14	03			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001	0006	1	1	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001	0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002	0099	1,704	1,660	44
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 000 003	0099	123	117	6
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES	16 002 000 004	0099	34	31	3
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 002 000 006	0099	279	268	11
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007	0099	206	189	17
2	14	03			DOCENTES - SUB-REGENTE	16 002 000 008	0099	7	7	
2	14	03			DOCENTES - JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 000 009	0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - REGENTE	16 002 000 010	0099	180	156	24
2	14	03			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 002 000 011	0099	69	63	6
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR	16 002 000 012	0099	190	187	3
2	14	03			DOCENTES - INSPECTOR DE ENSEÑANZA	16 002 000 013	0099	49	2	47
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO TECNICO (DEDIC EXCLUSIVA)	16 002 000 014	0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR (ALBERGUE)	16 002 001 002	0099	120	118	2
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 001 003	0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES (ALBERGUE)	16 002 001 004	0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE LABORATORIO (ALBERGUE)	16 002 001 005	0099	2	2	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 006	0099	62	60	2
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO (ALBERGUE)	16 002 001 007	0099	21	20	1
2	14	03			DOCENTES - JEFE GRAL ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 009	0099	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	03			DOCENTES - REGENTE (ALBERGUE)	16 002 001 010	0099	7	7	
2	14	03			DOCENTES - VICEDIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 011	0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 012	0099	12	12	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 002	0099	16	16	
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS - EDUC	16 002 006 003	0099	7	7	
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES - EDUC TECNICA Y	16 002 006 004	0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO TALLER. HOGAR Y ART FEMEN -	16 002 006 006	0099	9	8	1
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 007	0099	6	6	
2	14	03			DOCENTES - REGENTE - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 010	0099	1		1
2	14	03			DOCENTES - VICE DIRECTOR - EDUC TECNICA Y	16 002 006 011	0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 012	0099	5	3	2
2	14	03			DOCENTES - INSPECTOR DE ENSEÑANZA - EDUC	16 002 006 013	0099	6		6
2	14	03			JEFE DE SECCION DE ESCUELAS TÉCNICAS	16 002 006 020	0099	4	4	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 003 000 002	0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - BIBLIOTECARIO	16 003 000 004	0099	2	2	
2	14	03			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 004 000 011	0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 005 000 002	0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO	16 005 000 007	0099	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 03 Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal								4,519	4,256	263
2	14	07		Dcción. de Educación Privada	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
2	14	07			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	1	1	
2	14	07			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	2	2	
2	14	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
2	14	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 07 Dcción. de Educación Privada								6	6	0
2	14	08		Dcción. de Jóvenes y Adultos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	17	17	
2	14	08			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	2	2	
2	14	08			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
2	14	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	562	549	13
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	207	174	33
2	14	08			99			05 009 099 099	0001	1
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001	0010	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0099	8	8	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA COMUN	16 001 001 003	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - DIREC PERS UNICO O CON PERS Y GRA	16 001 001 005	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC ADULTOS	16 001 003 001	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0010	10	10	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0099	481	465	16

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003	0099	38	32	6
2	14	08			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON PERS Y G	16 001 003 005	0099	88	74	14
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA ADULTOS	16 001 003 006	0099	54	52	2
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001	0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 006 003	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 006 005	0099	1		1
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA CAPACITACION	16 001 006 006	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002	0099	57	55	2
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA	16 001 007 003	0099	2	2	
2	14	08			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON P Y G	16 001 007 005	0099	6	5	1
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006	0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - INSP TEC SEC ADUL Y CAPACIT LAB	16 001 009 015	0099	15	2	13
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002	0099	7	7	
2	14	08			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007	0099	2	2	
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 002	0099	3	3	
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR	16 005 000 002	0099	384	368	16
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 005 000 006	0099	3	3	
2	14	08			DOCENTES - SECRETARIO	16 005 000 007	0099	116	112	4
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR	16 005 000 012	0099	121	117	4
2	14	08			DOCENTES - INSPECTOR DE ENSEÑANZA	16 005 000 013	0099	8		8
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 08 Dcción. de Jóvenes y Adultos								2,209	2,075	134
2	14	09		Dcción. de Educación Especial	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
2	14	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	299	294	5
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	3	3	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	98	81	17
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESC HOSPIT Y DOMIC	16 001 002 002	0099	35	35	
2	14	09			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA HOSPITAL Y DOMIC	16 001 002 006	0099	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC ADULTOS	16 001 003 001	0099	1		1
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0099	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002	0099	1,832	1,806	26
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA	16 001 007 003	0099	34	32	2
2	14	09			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 004	0099	47	45	2
2	14	09			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON P Y G	16 001 007 005	0099	17	15	2
2	14	09			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006	0099	70	65	5
2	14	09			DOCENTES - INSP TEC SECCIONAL EDUCACION DIF	16 001 009 014	0099	12		12
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 09 Dcción. de Educación Especial								2,452	2,380	72
2	14	10		Dcción. de Educación Superior	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	13	13	
2	14	10			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	10			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	8	8	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0009	1	1	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	3	3	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
2	14	10			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
2	14	10			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
2	14	10			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1		1
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	180	174	6
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	81	69	12
2	14	10			DOCENTES - AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 000 003	0099	3	3	
2	14	10			DOCENTES - PRECEPTOR	16 003 000 002	0099	64	62	2
2	14	10			DOCENTES - AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS	16 003 000 003	0099	110	108	2
2	14	10			DOCENTES - BIBLIOTECARIO	16 003 000 004	0099	34	33	1
2	14	10			DOCENTES - BEDEL	16 003 000 005	0099	111	110	1
2	14	10			DOCENTES - PROFESOR-JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 003 000 006	0099	12	12	
2	14	10			DOCENTES - PRO SECRETARIO	16 003 000 007	0099	6	5	1
2	14	10			DOCENTES - SECRETARIO	16 003 000 008	0099	37	33	4
2	14	10			DOCENTES - REGENTE	16 003 000 009	0099	21	12	9
2	14	10			DOCENTES - DIRECTOR TERCARIO	16 003 000 011	0099	11	8	3
2	14	10			DOCENTES - VICE RECTOR RELACIONES	16 003 000 012	0099	1		1
2	14	10			DOCENTES - VICE RECTOR	16 003 000 013	0099	8	3	5
2	14	10			DOCENTES - RECTOR	16 003 000 015	0099	28	13	15
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 10 Dcción. de Educación Superior								739	676	63
2	14	11		Dirección de Educación Técnica y Trabajo	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	9	9	
2	14	11			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	1	1	
2	14	11			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	9	9	
2	14	11			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
2	14	11			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	4	4	
2	14	11			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	755	738	17
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	3	3	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	220	181	39
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC COMUN	16 001 000 001	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001	0099	2	2	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA COMUN	16 001 001 004	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - DIREC PERS UNICO O CON PERS Y GRA	16 001 001 005	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0099	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001	0010	4	4	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001	0099	417	404	13
2	14	11			DOCENTES - VICE DIRECTOR	16 001 006 004	0099	9	8	1
2	14	11			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 006 005	0010	1		1
2	14	11			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 006 005	0099	31	25	6
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA CAPACITACION	16 001 006 006	0099	44	36	8
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002	0099	5	5	
2	14	11			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON P Y G	16 001 007 005	0099	3	3	
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002	0099	113	113	
2	14	11			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES	16 002 000 004	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 002 000 006	0099	33	32	1
2	14	11			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007	0099	2	2	
2	14	11			DOCENTES - JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 000 009	0099	2	1	1
2	14	11			DOCENTES - REGENTE	16 002 000 010	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR	16 002 000 012	0099	3	1	2
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR (ALBERGUE)	16 002 001 002	0099	7	7	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 006	0099	5	5	
2	14	11			DOCENTES - JEFE GRAL ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 009	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - REGENTE (ALBERGUE)	16 002 001 010	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - VICEDIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 011	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 012	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 002	0099	824	821	3
2	14	11			DOCENTES - AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS - EDUC	16 002 006 003	0099	114	114	
2	14	11			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES - EDUC TECNICA Y	16 002 006 004	0099	18	17	1
2	14	11			DOCENTES -JEFE DE LABORATORIO O GABINETE - EDUC	16 002 006 005	0099	4	4	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO TALLER. HOGAR Y ART FEMEN -	16 002 006 006	0099	1,213	1,181	32
2	14	11			DOCENTES - SECRETARIO - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 007	0099	122	121	1
2	14	11			DOCENTES - SUB REGENTE - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 008	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - JEFE GRAL ENSEÑANZA PRACTICA - EDUC	16 002 006 009	0099	60	60	
2	14	11			DOCENTES - REGENTE - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 010	0099	81	78	3
2	14	11			DOCENTES - VICE DIRECTOR - EDUC TECNICA Y	16 002 006 011	0099	53	51	2
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 012	0099	72	71	1
2	14	11			JEFE DE SECCION DE ESCUELAS TÉCNICAS	16 002 006 020	0099	45	44	1
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16 003 000 002	0099	3	3	
2	14	11			DOCENTES - PROFESOR-JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 003 000 006	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16 004 000 002	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 004 000 011	0099	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
			2 14 11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo				4,313	4,180	133
TOTAL JURISDICCIÓN 2 14 Dirección General de Escuelas								39,938	38,127	1,811

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL			
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS	
2	16	01	Ministerio de Seguridad	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1		
2	16	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2		
2	16	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1		
2	16	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	8	8		
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 16 01 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD									12	12	0
TOTAL JURISDICCION 2 16 Ministerio de Seguridad									12	12	0
TOTAL CARÁCTER 2									50,300	48,465	1,835

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	06	02	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Caja de Seguro Mutual	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
5	06	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	5	5	
5	06	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
5	06	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
5	06	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
5	06	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
5	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
5	06	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 02 Caja de Seguro Mutual								17	17	0
5	06	03		Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007	0074	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	1	1	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	17 001 002 000	0005	15	7	8
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	17 001 002 000	0006	3	3	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	17 001 003 002	0008	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	17 001 003 005	0007	122	122	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	17 001 003 005	0008	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	17 001 003 006	0008	41	41	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	17 001 003 007	0009	121	121	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	17 001 003 008	0010	75	75	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	17 001 003 009	0009	1	1	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	17 001 003 009	0011	54	54	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	17 001 004 002	0012	28	28	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000	0009	7	7	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000	0010	1	1	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000	0012	1	1	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	17 005 002 001	0009	3	3	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DIVISION	17 005 002 002	0010	5	5	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	17 005 002 003	0011	4	4	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	17 005 002 003	0012	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 03 Instituto Pcial. de Juegos y Casinos								492	484	8
5	06	04		Administración Tributaria Mendoza	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
5	06	04			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	3	3	
5	06	04			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	3	3	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	124	124	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	3	3	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	5	5	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004	0010	32	32	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	18	18	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	5	5	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	14	14	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	14	14	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	21	21	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	6	6	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	11	11	
5	06	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	47	46	1
5	06	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	05 005 001 002	0003	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	05 005 001 007	0008	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	4	4	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	11	10	1
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	5	5	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003	0011	4	4	
5	06	04			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 005 003 001	0012	1	1	
5	06	04			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002	0013	1	1	
5	06	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	2	2	
5	06	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	1	1	
5	06	04			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	10	10	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 04 Administración Tributaria Mendoza								358	356	2
TOTAL JURISDICCION 5 06 Ministerio de Hacienda y Finanzas								867	857	10

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	3	3	
5	08	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	2	2	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007	0074	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	2	2	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	3	2	1
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	54	54	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	6	6	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	73	73	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	44	44	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	46	46	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	20	20	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	18	18	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	64	64	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005	0013	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	50	50	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	63	63	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	79	79	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	37	37	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOGRAL 1ER	15 001 004 002	0017	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	14	14	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	5	5	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	16	16	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	16	16	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	35	35	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	11	11	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0005	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	7	7	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0008	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	6	6	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	4	4	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0013	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	15	15	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	5	5	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	19	19	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0012	29	29	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	5	5	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENFERMERO	15 002 002 005	0014	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	42	42	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	51	51	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	52	52	
5	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
5	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
5	08	01			PROF.TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN	15 004 001 013	0015	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0003	3	3	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	4	4	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	12	12	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	8	8	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	4	4	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	7	7	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0007	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	7	7	
5	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	4	4	
5	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	6	6	
5	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	12	12	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	14	14	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	28	28	
5	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	4	4	
5	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - PROGRAMA CON TIT	15 008 001 005	0012	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA SIN TIT TER	15 008 001 006	0008	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA SIN TIT TER	15 008 001 006	0009	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA SIN TIT TER	15 008 001 006	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0013	6	5	1
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0014	5	5	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0015	6	6	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - ENCARGADO DE 1	15 008 002 002	0012	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003	0013	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 008 002 004	0014	5	5	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005	0015	6	6	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 1 NIVE	15 008 002 006	0016	8	8	
5	08	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0016	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0034	1		1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0036	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0039	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0040	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 44 HORAS	27 003 001 003	0038	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 44 HORAS	27 003 001 017	0040	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0027	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0028	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0030	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 44 HORAS	27 003 002 009	0029	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 44 HORAS	27 003 002 017	0030	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 44 HORAS	27 003 002 018	0029	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0016	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0017	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 36 HORAS	27 003 003 003	0018	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006	0016	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 36 HORAS	27 003 003 007	0018	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 36 HORAS	27 003 003 007	0019	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 36 HORAS	27 003 003 016	0018	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 36 HORAS	27 003 003 017	0019	1	1	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0014	27	27	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	9		9
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	16	15	1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	26	25	1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	37	37	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	58	58	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	55	55	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	43	43	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	1	1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	19	19	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	23	23	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	28	28	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	26	26	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	57	57	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	46	46	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	17	17	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	9	9	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	14	14	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	10	10	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0001	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0002	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0004	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0006	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0002	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0005	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0008	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0003	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0002	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0003	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0003	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	1		1
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	4	4	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	2	2	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0008	1	1	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	5	5	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	11	11	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	10	10	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 08 01 Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.								1,892	1,876	16
5	08	02		Hospital El Carmen	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	9	9	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	4	4	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	10	10	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	7	7	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	12	12	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	3	3	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	11	11	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	6	6	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	6	6	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	4	4	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	2	2	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	19	19	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	22	22	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	43	43	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	37	37	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	13	13	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	7	7	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	2	2	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	2	2	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0009	16	16	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0010	12	12	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0011	32	32	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0012	19	19	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0013	8	8	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	6	6	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
5	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	8	8	
5	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
5	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
5	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
5	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	1	1	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0003	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	4	4	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	11	11	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	3	3	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	2	2	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	4	4	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	6	6	
5	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	6	6	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	6	6	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
5	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
5	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - PROGRAMA SIN TIT	15 008 001 004	0007	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0013	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0014	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 008 002 004	0014	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005	0015	1	1	
5	08	02			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE PRIMERA	15 008 007 014	0012	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0039	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0017	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0019	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 36 HORAS	27 003 003 004	0018	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 36 HORAS	27 003 003 018	0018	1	1	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0014	54	54	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	3	3	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	6		6
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	10	8	2
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	42	38	4
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	31	30	1
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	51	51	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	21	21	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	13	13	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	8	8	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	9	9	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	5	5	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	6	6	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0001	1		1
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	5	5	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0007	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0004	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0003	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	6	6	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	3	3	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	3	3	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	2	2	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	13	12	1
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	13	13	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	26	26	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 08 02 Hospital El Carmen								821	806	15
5	08	03		Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	6	6	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	5	5	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	2	2	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	5	5	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	5	5	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	4	4	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	3	3	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	2	2	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	9	9	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	12	12	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	8	8	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	6	6	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	1	1	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	3	3	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	2	2	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	6	6	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	2	2	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0009	7	7	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0011	13	13	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0012	13	13	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCJAR	15 002 001 007	0013	12	12	
5	08	03			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	5	5	
5	08	03			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
5	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	4	4	
5	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0003	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	6	6	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	3	3	
5	08	03			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
5	08	03			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	4	4	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	3	3	
5	08	03			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
5	08	03			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0013	1	1	
5	08	03			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003	0013	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0036	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0037	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0038	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0040	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006	0019	1	1	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0014	18	18	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	2	2	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	4		4
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	8	7	1
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	5	5	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	6	6	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	8	8	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	9	8	1
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	3	3	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0005	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0002	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0003	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	3	3	
5	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	1	1	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	2	2	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	2	2	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	12	12	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 08 03 Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-								290	284	6
TOTAL JURISDICCION 5 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes								3,003	2,966	37

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	09	03	Ministerio de Planificacion e	Instituto Provincial de la Vivienda	MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
5	09	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	2	2	
5	09	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010	0077	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	34	34	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	34	34	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	32	32	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	6	6	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	5	5	
5	09	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
5	09	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	6	6	
5	09	03			PROFESIONAL - ESCRIBANO	15 003 001 001	0015	7	7	
5	09	03			PROFESIONAL - AGRIMENSOR	15 003 001 002	0014	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004	0015	4	4	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0014	12	12	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0015	24	24	
5	09	03			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	2	2	
5	09	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	3	3	
5	09	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	22	22	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0014	22	22	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0015	42	42	
5	09	03			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	4	4	
5	09	03			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	11	11	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	5	5	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	5	5	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	5	5	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	1	1	
5	09	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	7	7	
5	09	03			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 004 015	0012	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0011	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0012	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0014	2	2	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0015	6	6	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	2	2	

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	5	5	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	22	22	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	8	8	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	9	9	
5	09	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	
5	09	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 09 03 Instituto Provincial de la Vivienda								371	371	0
TOTAL JURISDICCION 5 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								371	371	0

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Ente Mendoza Turismo	SUBSECRETARIO	01 001 000 005	0080	1	1	
5	22	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007	0082	1	1	
5	22	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	3	3	
5	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	3	3	
5	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	10	10	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	4	4	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	3	3	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	10	10	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	3	3	
5	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	2	2	
5	22	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	10	10	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	3	3	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	2	2	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	2	2	
5	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1	1	
5	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
5	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	3	3	
5	22	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	2	2	
5	22	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001	0006	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 22 01 Ente Mendoza Turismo								75	75	0
TOTAL JURISDICCION 5 22 Ministerio de Cultura y Turismo								75	75	0
TOTAL CARACTER 5								4,316	4,269	47
TOTAL GENERAL								82,053	79,309	2,744

PRESUPUESTO 2024

8.4 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANEN.	TEMPORAR.
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	49	49	0
1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz	36	36	0
1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	29	29	0
1	08	90	Subsecretaría de Deportes	58	58	0
			TOTAL JURISDICCIÓN 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	172	172	0
1	22	01	Secretaría de Cultura	48	0	48
			TOTAL JURISDICCIÓN 22 Ministerio de Cultura y Turismo	48	0	48
			TOTAL CARÁCTER 1	220	172	48
2	08	02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti	51	51	0
2	08	08	Hospital Carlos Pereyra	12	12	0
			TOTAL JURISDICCIÓN 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	63	63	0
2	14	01	Dcción. Gral. de Escuelas	541	145	396
2	14	02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	65,507	62,718	2,789
2	14	03	Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	160,595	158,521	2,074
2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos	51,733	50,965	768
2	14	09	Dcción. de Educación Especial	6,286	6,132	154
2	14	10	Dcción. de Educación Superior	67,637	65,562	2,075
2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo	93,428	92,867	561
			TOTAL JURISDICCIÓN 14 Direccion General de Escuelas	445,727	436,910	8,817
			TOTAL CARÁCTER 2	445,790	436,973	8,817

PRESUPUESTO 2023

PLANTA DE PERSONAL - TOTAL HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANEN.	TEMPORAR.
			TOTAL GENERAL	446,010	437,145	8,865

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	24	24	
1	08	01		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0074	10	10	
1	08	01		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0099	15	15	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 01 Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes				49	49	0
1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	36	36	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 43 Area Departamental de Salud Godoy Cruz				36	36	0
1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	29	29	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 88 Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.				29	29	0
1	08	90	Subsecretaría de Deportes	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	58	58	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 90 Subsecretaría de Deportes				58	58	0
			TOTAL JURISDICCIÓN 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				172	172	0

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
1	22	01	Secretaría de Cultura	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	48		48
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 22 01 Secretaría de Cultura				48	0	48
			TOTAL JURISDICCIÓN 22 Ministerio de Cultura y Turismo				48	0	48
			TOTAL CARÁCTER 1				220	172	48

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
2	08	02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	51	51	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 02 Hospital Materno Infantil Humberto Notti				51	51	0
2	08	08	Hospital Carlos Pereyra	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	12	12	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 08 Hospital Carlos Pereyra				12	12	0
			TOTAL JURISDICCION 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				63	63	0

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
2	14	01	Dcción. Gral. de Escuelas	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	529	145	384
2	14	01		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	12		12
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 01 Dcción. Gral. de Escuelas				541	145	396
2	14	02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	65,396	62,607	2,789
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	60	60	
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	23	23	
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	22	22	
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	6	6	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 02 Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do				65,507	62,718	2,789
2	14	03	Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	200	200	
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	281	281	
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	150,326	148,447	1,879
2	14	03		DOCENTES - HORA CATEDRA (ALBERGUE)	16 002 001 001	0099	7,735	7,581	154
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	1,266	1,230	36
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 004 000 001	0099	133	133	
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 005 000 001	0099	654	649	5
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 03 Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal				160,595	158,521	2,074
2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	316	307	9
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	17,346	17,030	316
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	883	880	3
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	339	332	7
2	14	08		DOCENTES - HORA CATEDRA (ALBERGUE)	16 002 001 001	0099	5	5	
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	51	51	
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 005 000 001	0099	32,793	32,360	433

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 08	Dcción. de Jóvenes y Adultos			51,733	50,965	768
2	14	09	Dcción. de Educación Especial	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	88	88	
2	14	09		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	15	15	
2	14	09		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	6,183	6,029	154
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 09	Dcción. de Educación Especial			6,286	6,132	154
2	14	10	Dcción. de Educación Superior	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	4	4	
2	14	10		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	47	33	14
2	14	10		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0074	100	100	
2	14	10		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0099	67,486	65,425	2,061
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 10	Dcción. de Educación Superior			67,637	65,562	2,075
2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	142	142	
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	8,230	8,091	139
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	36	24	12
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	1,164	1,152	12
2	14	11		DOCENTES - HORA CATEDRA (ALBERGUE)	16 002 001 001	0099	364	364	
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	83,444	83,052	392
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 005 000 001	0099	48	42	6
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo			93,428	92,867	561
			TOTAL JURISDICCIÓN	14 Direccion General de Escuelas			445,727	436,910	8,817
			TOTAL CARÁCTER	2			445,790	436,973	8,817
							446,010	437,145	8,865

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	02	01	Poder Judicial	Suprema Corte	JUEZ DE PAZ	04 001 000 001	0022	1	1	
1	02	01			JUEZ DE 1RA INSTANCIA	04 001 000 013	0025	2	2	
1	02	01			JUEZ DE CAMARA	04 001 000 016	0026	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001	0008	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002	0007	8	8	
1	02	01			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003	0006	6	6	
1	02	01			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	4	4	
1	02	01			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019	0004	1	1	
1	02	01			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0003	1	1	
1	02	01			JEFE DE INSPECCION DE JUSTICIA	10 002 000 024	0002	1	1	
1	02	01			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026	0001	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004	0013	22	22	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005	0012	7	7	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006	0011	4	4	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008	0009	7	7	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR AYUDANTE	10 004 001 003	0023	3	3	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR DE 1RA	10 004 001 005	0021	2	2	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006	0020	3	3	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR MAYOR	10 004 001 008	0018	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 01 Suprema Corte								76	76	0
1	02	02		Ministerio Público	JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001	0008	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002	0007	2	2	
1	02	02			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003	0006	3	3	
1	02	02			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	1	1	
1	02	02			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019	0004	1	1	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0003	1	1	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0006	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004	0013	4	4	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005	0012	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006	0011	2	2	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008	0009	2	2	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006	0020	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 02 Ministerio Público								20	20	0
1	02	06		Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013	0005	1	1	
1	02	06			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020	0003	1	1	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004	0013	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 06 Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar								3	3	0
TOTAL JURISDICCION 1 02 Poder Judicial								99	99	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	03	01	Tribunal de Cuentas	Tribunal de Cuentas	Ley 8788-Personal Superior-Subdirector de Cuentas o equiv	34 001 001 000	0001	9	9	
1	03	01			Ley 8788-Profesional-ContRevisor.AbogRelator o	34 002 002 000	0003	2	2	
1	03	01			Ley 8788-PersAdministrativo-AuxiliarFiscalizador.AuxAdminist	34 003 003 000	0010	1	1	
1	03	01			Ley 8788-PersAdministrativo-AuxiliarFiscalizador.AuxAdminist	34 003 003 000	0012	1	1	
1	03	01			Ley 8788-Personal ServGrales-Intendente	34 004 001 000	0014	1	1	
1	03	01			Ley 8788-Personal Movilidad-Chofer	34 005 001 000	0018	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 03 01 Tribunal de Cuentas								15	15	0
TOTAL JURISDICCION 1 03 Tribunal de Cuentas								15	15	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
1	05	01	Ministerio de Gobierno, Trabajo y	Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	2	2	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	1	1	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
1	05	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
1	05	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0003	1	1	
1	05	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 01 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia								15	15	0
1	05	02		Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	7	7	
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	4	4	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	7	7	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	05	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 02 Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers								24	24	0
1	05	09		Subsecretaría de Trabajo y Empleo	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	3	3	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	2	2	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 09 Subsecretaría de Trabajo y Empleo								13	13	0
1	05	12		Dcción. de Personas Jurídicas	ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	1	1	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	05	12			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 12 Dcción. de Personas Jurídicas								3	3	0
1	05	19		Dirección de Defensa al Consumidor	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	05	19			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	05	19			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
			1 05 19	Dirección de Defensa al Consumidor				4	4	0
1	05	23		Dirección de Informática y Comunicaciones	COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR DE	05 005 001 006	0004	1	1	
			1 05 23	Dirección de Informática y Comunicaciones				1	1	0
1	05	24		Asesoría de Gobierno	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	05	24		Asesoría de Gobierno	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
			1 05 24	Asesoría de Gobierno				2	2	0
1	05	27		Oficina Técnica Previsional	PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
			1 05 27	Oficina Técnica Previsional				1	1	0
			1 05	Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia				63	63	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	06	01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Ministerio de Hacienda y Finanzas	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	6	6	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	06	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	3	3	
1	06	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA								11	11	0
1	06	02		Direccion Gral. de Presupuesto	ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA								1	1	0
1	06	03		Contaduría Gral. de la Provincia	CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	1	1	
1	06	03			Personal Profesional-Supervisión	36 002 001 001	0002	1	1	
1	06	03			Personal Profesional-Ejecución	36 002 002 001	0004	1	1	
1	06	03			Pers. Adm. y Técnico-Aux. Adm.-Aux. Técnico-Aux. Revisor	36 003 002 001	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA								4	4	0
1	06	05		Tesorería Gral. de la Provincia	Personal Profesional-Supervisión	37 002 001 002	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA								1	1	0
1	06	06		Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de	PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA								1	1	0
1	06	11		Dirección de Asuntos Legales	ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA								1	1	0
1	06	16		Dirección General de la Deuda Pública	COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA								1	1	0
TOTAL JURISDICCION								20	20	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	07	01	Ministerio de Economía y Energía	Ministerio de Economía y Energía	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	07	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 01 Ministerio de Economía y Energía								6	6	0
1	07	03		Dirección de Fiscalización y Control	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 03 Dirección de Fiscalización y Control								2	2	0
1	07	07		Dcción. Pcial.de Ganadería	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 07 Dcción. Pcial.de Ganadería								2	2	0
1	07	22		Dirección de Minería	SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 22 Dirección de Minería								1	1	0
1	07	23		Dirección de Energía Renovable	ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 23 Dirección de Energía Renovable								1	1	0
TOTAL JURISDICCION 1 07 Ministerio de Economía y Energía								12	12	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	2	2	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006	0019	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1		1
1	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	2	2	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	01			Prof. de la Salud - Licenciado en Trabajo Social	27 003 004 020	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 01 Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes								20	19	1
1	08	07		Hospital José Nestor Lencinas	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 07 Hospital José Nestor Lencinas								4	4	0
1	08	14		Hospital H. Gailhac	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	14			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 14 Hospital H. Gailhac								3	3	0
1	08	18		Hospital Arturo Illia	ADM-TEC PERSONAL DEL SUBGRUPO A A D	05 001 001 000	0052	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 18 Hospital Arturo Illia								2	2	0
1	08	20		Hospital D. Sicoli	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 20 Hospital D. Sicoli								2	2	0
1	08	21		Hospital Fernando Arenas Raffo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	21			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 21 Hospital Fernando Arenas Raffo								2	2	0
1	08	25		Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 25 Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo								11	11	0
1	08	29			Servicio de Emergencia Coordinado	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2
1	08	29				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1
1	08	29				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 29 Servicio de Emergencia Coordinado								4	4	0
1	08	41			Area Departamental de Salud Capital	PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 41 Area Departamental de Salud Capital								1	1	0
1	08	42			Area Departamental de Salud Gral. Alvear	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 42 Area Departamental de Salud Gral. Alvear								1	1	0
1	08	43			Area Departamental de Salud Godoy Cruz	SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE.ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1
1	08	43				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1
1	08	43				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 43 Area Departamental de Salud Godoy Cruz								5	5	0
1	08	44			Area Departamental de Salud Guaymallén	SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	1	1
1	08	44				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1
1	08	44				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 44 Area Departamental de Salud Guaymallén								3	3	0
1	08	45			Area Departamental de Salud Junín	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	2	2
1	08	45				PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 45 Area Departamental de Salud Junín								3	3	0
1	08	46			Area Departamental de Salud La Paz	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	1	1
1	08	46				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1
1	08	46				PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 46 Area Departamental de Salud La Paz								3	3	0
1	08	47			Area Departamental de Salud Las Heras	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 47 Area Departamental de Salud Las Heras								1	1	0
1	08	49			Area Departamental de Salud Luján	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1
1	08	49				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 49 Area Departamental de Salud Luján								2	2	0
1	08	50			Area Departamental de Salud Maipú	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1
1	08	50				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1
1	08	50				PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1
1	08	50				PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1
1	08	50				PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 50 Area Departamental de Salud Maipú								5	5	0
1	08	53		Area Departamental de Salud San Carlos	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 53 Area Departamental de Salud San Carlos								4	4	0
1	08	54		Area Departamental de Salud San Martín	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 54 Area Departamental de Salud San Martín								3	3	0
1	08	55		Area Departamental de Salud San Rafael	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 55 Area Departamental de Salud San Rafael								4	4	0
1	08	56		Area Departamental de Salud Santa Rosa	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 56 Area Departamental de Salud Santa Rosa								3	3	0
1	08	57		Area Departamental de Salud Tunuyán	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 57 Area Departamental de Salud Tunuyán								5	5	0
1	08	58		Area Departamental de Salud Tupungato	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 58 Area Departamental de Salud Tupungato								2	2	0
1	08	75		Subsecretaría de Salud	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002	0014	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	3	3	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION Analista Mayor	15 008 007 019	0011	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 75 Subsecretaría de Salud								28	28	0
1	08	80		Subsecretaría de Desarrollo Social	ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0013	2	2	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION Analista de Primera	15 008 007 018	0015	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 80 Subsecretaría de Desarrollo Social								6	6	0
1	08	85		Direcc.de Economía Social y Asociatividad	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0013	1		1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 85 Direcc.de Economía Social y Asociatividad								5	4	1
1	08	86		Dirección de Contingencia	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 86 Dirección de Contingencia								1	1	0
1	08	87		Dirección de Atención Adultos Mayores	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	3	3	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0002	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0004	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 87 Dirección de Atención Adultos Mayores								11	11	0
1	08	88		Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0013	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 88 Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.								8	8	0
1	08	89		Dirección de Género y Diversidad	PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0015	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 89 Dirección de Género y Diversidad								3	3	0
1	08	90		Subsecretaría de Deportes	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	4	4	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0002	1	1	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 90 Subsecretaría de Deportes								12	12	0
TOTAL JURISDICCION 1 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes								167	165	2

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	09	01	Ministerio de Planificacion e	Ministerio de Planificacion e Infraestructura	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	3	3	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	09	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 01 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								9	9	0
1	09	02		Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	09	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	09	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	09	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 02 Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento								5	5	0
1	09	04		Subsecretaria de Obras Públicas	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0010	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 04 Subsecretaria de Obras Públicas								4	4	0
1	09	08		Dirección de Hidráulica	ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	1	1	
1	09	08			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	2	2	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005	0007	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 08 Dirección de Hidráulica								8	8	0
1	09	23		Subsecretaria de Infraestructura Educativa	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	1	1	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	09	23			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	09	23			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 23 Subsecretaria de Infraestructura Educativa								8	8	0
TOTAL JURISDICCION 1 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								34	34	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL			
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS	
1	15	01	Fiscalía de Estado	Fiscalía de Estado	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1		
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1		
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0006	1	1		
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1		
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1		
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1		
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1		
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1		
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	2	2		
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	2	2		
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	2	2		
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 15 01 Fiscalía de Estado									14	14	0
TOTAL JURISDICCION 1 15 Fiscalía de Estado									14	14	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	01	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004	0071	2	2	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006	0073	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008	0075	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	16	01			99	05 009 099 099	0005	1		1
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006	0036	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	6	6	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA Oficial Ayudante P.A.P	12 004 001 002	0002	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002	0006	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004	0004	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020	0020	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022	0022	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	4	4	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	2	2	
1	16	01			DOCENTES - REGENTE	16 002 000 010	0099	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 01 Ministerio de Seguridad								43	42	1
1	16	02		Dcción. de Investigaciones	LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005	0033	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006	0036	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007	0037	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Tercero	12 001 001 008	0038	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	10	10	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	8	8	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	3	3	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	6	6	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	16	16	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	8	8	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	10	10	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	7	7	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001	0007	3	3	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004	0004	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020	0020	3	3	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO	12 005 001 021	0021	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022	0022	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 02 Dcción. de Investigaciones								101	101	0
1	16	05		Dcción. de Defensa Civil	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005	0033	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007	0037	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	3	3	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	4	4	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	3	3	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	7	7	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	4	4	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	4	4	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028	0028	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 05 Dcción. de Defensa Civil								33	33	0
1	16	06		Dcción. General de Policia	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0009	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	4	4	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	06			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	16	06			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	1	1	
1	16	06			99	05 009 099 099	0008	1		1
1	16	06			99	05 009 099 099	0012	1		1
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	101	101	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	18	18	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	24	24	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	33	33	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005	0033	42	42	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006	0036	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007	0037	11	11	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Superior	12 001 001 010	0040	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	26	26	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	24	24	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	9	9	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	8	8	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	42	42	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	85	85	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	26	26	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	44	44	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	68	68	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	74	74	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	41	41	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	23	23	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028	0028	13	13	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 004 001 004	0004	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 004 002 001	0005	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002	0006	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001	0007	4	4	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL INSPECTOR	12 005 001 003	0003	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004	0004	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020	0020	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO	12 005 001 021	0021	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022	0022	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026	0026	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 005 001 027	0027	1	1	
1	16	06			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001	0007	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 06 Dcción. General de Policía								761	759	2
1	16	09		Dirección Gral de Administración	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	5	5	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	5	5	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	4	4	
1	16	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1	1	
1	16	09			99	05 009 099 099	0008	2		2
1	16	09			99	05 009 099 099	0010	2		2
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007	0037	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	4	4	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	8	8	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 004 001 004	0004	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002	0006	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004	0004	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO	12 005 001 021	0021	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022	0022	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	4	4	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026	0026	5	5	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002	0006	1	1	
1	16	09			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 09 Dirección Gral de Administración								78	74	4
1	16	10		Dcción. de Seguridad Vial	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005	0033	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006	0036	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	6	6	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	8	8	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	2	2	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 005 001 027	0027	1	1	
1	16	10			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 10 Dcción. de Seguridad Vial								46	46	0
1	16	13		Dirección Gral. del Servicio Penitenciario	S.C.S PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 001 001 001	0001	33	33	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 001 002 001	0002	33	33	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 001 002 002	0003	26	26	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 001 002 003	0004	22	22	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 001 003 001	0005	7	7	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 001 003 002	0006	1	1	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOFICIAL MAYOR	07 001 003 003	0007	1	1	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 001 004 001	0008	3	3	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 001 004 002	0009	2	2	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 001 004 004	0011	3	3	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 001 005 002	0013	2	2	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 001 006 001	0014	1	1	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR GENERAL	07 001 006 002	0015	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 002 001 001	0001	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 002 002 001	0002	6	6	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 002 002 002	0003	6	6	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 002 002 003	0004	8	8	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 002 003 001	0005	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 002 003 002	0006	1	1	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOFICIAL MAYOR	07 002 003 003	0007	1	1	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 002 004 001	0008	10	10	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 002 004 002	0009	5	5	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 002 004 004	0011	4	4	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE	07 002 005 001	0012	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 002 005 002	0013	3	3	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 002 006 001	0014	2	2	
1	16	13			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 13 Dirección Gral. del Servicio Penitenciario								189	189	0
TOTAL JURISDICCION 1 16 Ministerio de Seguridad								1,251	1,244	7

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Secretaría de Cultura	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009	0076	1	1	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	3	3	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	1	1	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 007 002	0004	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA ARCHIVISTA MUSICO	28 002 003 000	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 22 01 Secretaría de Cultura								8	8	0
TOTAL JURISDICCION 1 22 Ministerio de Cultura y Turismo								8	8	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	23	01	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	23	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	23	01			Dec 2528 2015 Personal Tecnico y Profesional	35 001 001 001	0001	6	6	
1	23	01			Dec 2528 2015 Administracion e Inspectores	35 002 002 002	0002	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 01								10	10	0
1	23	03		Dirección de Protección Ambiental	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	23	03			Dec 2528 2015 Personal Tecnico y Profesional	35 001 001 001	0001	2	2	
1	23	03			Dec 2528 2015 Mantenimiento y Servicios	35 003 003 003	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 03								4	4	0
1	23	04		Dirección de Recursos Naturales Renovables	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
1	23	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	23	04			GUARDAPARQUES	05 001 005 003	0007	9	9	
1	23	04			GUARDAPARQUES ENCARGADO DE SECCIONAL	05 001 005 004	0008	1	1	
1	23	04			JEFE DE AREA	05 001 006 001	0009	1	1	
1	23	04			JEFE DE ZONA	05 001 006 005	0010	1	1	
1	23	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004	0006	1	1	
1	23	04			Dec 2528 2015 Personal Tecnico y Profesional	35 001 001 001	0001	2	2	
1	23	04			Dec 2528 2015 Administracion e Inspectores	35 002 002 002	0002	2	2	
1	23	04			Dec 2528 2015 Mantenimiento y Servicios	35 003 003 003	0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 04								23	23	0
1	23	06		Ecoparque Mendoza	PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 001	0004	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO JAULERO	13 003 031 002	0004	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO JAULERO ESPECIALIZADO Y AYUDANTE	13 003 031 003	0005	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 06								4	4	0
1	23	07		Direccion de Parques y Paseos Publicos	PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 022 002	0006	1	1	
1	23	07			CHOFER VIAL PESADO	13 003 051 003	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 07								2	2	0
TOTAL JURISDICCION 1 23								43	43	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
1	26	02	Secretaria de Servicios Publicos	Dirección de Transporte	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
1	26	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	1	1	
1	26	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 02 Dirección de Transporte								3	3	0
1	26	03		Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	2	2	
1	26	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	26	03			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	26	03			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 03 Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización								5	5	0
1	26	04		Dirección de Planificación y Proyectos Especiales	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0005	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	3	3	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
1	26	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	2	2	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003	0005	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 04 Dirección de Planificación y Proyectos Especiales								11	11	0
1	26	05		Coordinación de Gabinete	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	26	05			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 05 Coordinación de Gabinete								2	2	0
1	26	06		Liquidacion EPTM	Ept - Mant y produccion trafico - Pers Supervision - Inspect	30 001 001 003	0005	4	4	
1	26	06			Ept-M y Prod trafico-Pers Oper-Chof Prof Transp Pub Pasajero	30 001 002 001	0004	5	5	
1	26	06			Ept - Mant y producc operario - Pers Supervision - Encargado	30 002 001 003	0005	2	2	
1	26	06			Ept - Mant y producc operario - Pers Operario - Oficial de 1	30 002 002 001	0004	8	8	
1	26	06			Ept - Mant y producc operario - Pers Operario - Oficial	30 002 002 002	0003	1	1	
1	26	06			Ept - Administrativo - Pers Supervision - Jefe Division	30 003 002 002	0007	1	1	
1	26	06			Ept - Administrativo - Pers Supervision - Encargado de Secci	30 003 002 003	0005	1	1	
1	26	06			Ept - Administrativo - Pers Ejecucion - Auxiliar de 2da	30 003 003 002	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 06 Liquidacion EPTM								23	23	0
1	26	14		Dirección de Servicios Eléctricos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 14 Dirección de Servicios Eléctricos								2	2	0
TOTAL JURISDICCION 1 26 Secretaria de Servicios Publicos								46	46	0
TOTAL CARÁCTER 1								1,772	1,763	9

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	07	01	Ministerio de Economía y Energía	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza	ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO Terciario	05 001 003 003	0009	4	4	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 07 01 Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza								5	5	0
TOTAL JURISDICCIÓN 2 07 Ministerio de Economía y Energía								5	5	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Hospital Central	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 01 Hospital Central								26	26	0
2	08	02		Hospital Materno Infantil Humberto Notti	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	4	4	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	3	3	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	2	2	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0009	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0007	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0002	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	4	4	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	5	5	
2	08	02			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 1	15 008 002 006	0016	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION Analista de Primera	15 008 007 018	0014	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	5	5	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0034	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
2	08	02			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermería	27 003 004 021	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 02 Hospital Materno Infantil Humberto Notti								63	63	0
2	08	03		Hospital Teodoro Schestakow	ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 03 Hospital Teodoro Schestakow								4	4	0
2	08	04		Hospital Luis Lagomaggiore	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	3	3	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0011	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	2	2	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 04 Hospital Luis Lagomaggiore								44	44	0
2	08	08		Hospital Carlos Pereyra	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 08 Hospital Carlos Pereyra								2	2	0
2	08	09		Hospital El Sauce	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	2	2	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 09 Hospital El Sauce								5	5	0
2	08	10		Hospital Diego Paroissien	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 10 Hospital Diego Paroissien								10	10	0
2	08	11		Hospital A. Perrupato	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	2	2	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
2	08	11			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermería	27 003 003 021	0012	1	1	
2	08	11			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermería	27 003 003 021	0015	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	5	5	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 11 Hospital A. Perrupato								29	29	0
2	08	12		Hospital Gral. Alvear	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	1	1	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0013	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
2	08	12			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 12 Hospital Gral. Alvear								7	7	0
2	08	15		Hospital Victorino Tagarelli	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	3	3	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 15 Hospital Victorino Tagarelli								5	5	0
2	08	16		Hospital Antonio J. Scaravelli	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	3	3	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 16 Hospital Antonio J. Scaravelli								5	5	0
2	08	17		Hospital Saporitti	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 17 Hospital Saporitti								3	3	0
2	08	19		Hospital Malargue	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 19 Hospital Malargue								4	4	0
2	08	24		Hospital Gral. Las Heras	ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 24 Hospital Gral. Las Heras								5	5	0
2	08	25		Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas,	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	1	1	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	2	2	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	4	4	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	2	2	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	3	3	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0006	1	1	
2	08	25			99	15 009 099 099	0001	1		1
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
2	08	25			Prof. de la Salud - Licenciado en Trabajo Social	27 003 004 020	0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 25 Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes								25	24	1
2	08	26		Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil	ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAI	15 002 001 007	0012	1	1	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	6	6	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	7	7	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0005	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0006	2	2	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0007	2	2	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0008	3	3	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0009	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	2	2	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003	0007	1	1	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003	0008	1	1	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003	0009	2	2	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 26 Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil								34	34	0
TOTAL JURISDICCION 2 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes								271	270	1

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	09	02	Ministerio de Planificacion e	Direccion Provincial de Vialidad	VIALES PROFESIONAL JEFE DE DIVISION I	14 002 000 015	0017	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 005 019	0015	1	1	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR A	14 003 006 017	0013	1	1	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE SECCION ADMINIST.	14 004 000 026	0013	1	1	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE DIVISION ADMIN. II	14 004 000 028	0014	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL AYUDANTE ESPECIALIZADO	14 005 000 007	0006	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE TERCERA	14 005 000 012	0008	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA D	14 005 000 014	0009	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE PRIMERA	14 005 000 018	0010	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL	14 005 000 021	0011	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA A	14 005 000 022	0012	2	2	
2	09	02			PERSONAL VIAL INSTRUCTOR PRINCIPAL	14 005 000 028	0014	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 09 02 Direccion Provincial de Vialidad								13	13	0
TOTAL JURISDICCIÓN 2 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								13	13	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	01	Direccion General de Escuelas	Dcción. Gral. de Escuelas	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	13	13	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009	0011	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	3	2	1
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0003	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	1	1	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	3	3	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	2	2	
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	4	2	2
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	4	4	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 01 Dcción. Gral. de Escuelas								41	38	3
2	14	02		Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	1	1	
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	56	54	2
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	22	18	4
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC COMUN	16 001 000 001	0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002	0010	6	6	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002	0099	120	118	2
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR DE ESCUELA COMUN	16 001 000 004	0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA COMUN (JARDIN)	16 001 000 006	0099	17	17	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001	0010	1	1	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001	0099	79	79	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0010	26	26	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0099	731	715	16
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA COMUN	16 001 001 003	0099	43	33	10
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA COMUN	16 001 001 004	0099	103	102	1
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR DE ESCUELA COMUN (PRIMARIA)	16 001 001 006	0099	44	44	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA PRIMARIA	16 001 001 012	0099	40	37	3
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERG	16 001 001 014	0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERGUE	16 001 001 016	0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003	0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE MAT ESP DE ES ARTISTICA	16 001 005 001	0099	9	5	4

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA HOGAR	16 001 008 012	0099	3	3	
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA HOGAR	16 001 008 018	0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - INSP TECNICO MATERIAS ESPECIALES	16 001 009 011	0099	1		1
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SECCIONAL ED COMUN	16 001 009 013	0099	3	3	
2	14	02			DOCENTES - INSPECTOR TECNICO REGIONAL	16 001 009 016	0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 02 Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do								1,318	1,275	43
2	14	03		Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	1	1	
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	17	16	1
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	8	4	4
2	14	03			99	05 009 099 099	0001	1		1
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002	0099	23	23	
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 000 003	0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 002 000 006	0099	2	2	
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007	0099	5	5	
2	14	03			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 002 000 011	0099	8	8	
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR	16 002 000 012	0099	19	19	
2	14	03			Docentes - Preceptor (albergue)	16 002 001 002	0099	8	5	3
2	14	03			Docentes - Maestro Enseñanza Practica (albergue)	16 002 001 006	0099	2	2	
2	14	03			Docentes - Regente (albergue)	16 002 001 010	0099	1	1	
2	14	03			Docentes - Vicedirector (albergue)	16 002 001 011	0099	1	1	
2	14	03			Docentes - Director (albergue)	16 002 001 012	0099	2	2	
2	14	03			Jefe de Seccion de Escuelas Técnicas	16 002 006 020	0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 03 Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal								103	94	9
2	14	08		Dcción. de Jóvenes y Adultos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	1	1	
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0001	20	20	
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001	0004	3	1	2
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0010	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002	0099	71	66	5
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003	0099	12	9	3
2	14	08			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON PERS Y G	16 001 003 005	0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA ADULTOS	16 001 003 006	0099	6	6	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001	0099	2	1	1
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002	0099	7	7	
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - INSP TEC SEC ADUL Y CAPACIT LAB	16 001 009 015	0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR	16 005 000 002	0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - SECRETARIO	16 005 000 007	0099	3	3	

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL			
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS	
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR	16	005 000 012	0099	10	10	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 08 Dcción. de Jóvenes y Adultos									147	136	11
2	14	09		Dcción. de Educación Especial	CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001	0001	3	3	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001	0003	1	1	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001	0004	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESC HOSPIT Y DOMIC	16	001 002 002	0099	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16	001 007 002	0099	84	83	1
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA	16	001 007 003	0099	33	33	
2	14	09			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16	001 007 006	0099	7	7	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 09 Dcción. de Educación Especial									130	129	1
2	14	10		Dcción. de Educación Superior	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05	001 002 000	0003	1	1	
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001	0001	7	7	
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001	0004	3	3	
2	14	10			DOCENTES - PRECEPTOR	16	003 000 002	0099	1	1	
2	14	10			DOCENTES - AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS	16	003 000 003	0099	2	2	
2	14	10			DOCENTES - BEDEL	16	003 000 005	0099	3	3	
2	14	10			DOCENTES - PRO SECRETARIO	16	003 000 007	0099	1	1	
2	14	10			DOCENTES - SECRETARIO	16	003 000 008	0099	1	1	
2	14	10			DOCENTES - VICE RECTOR	16	003 000 013	0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 10 Dcción. de Educación Superior									20	20	0
2	14	11		Dirección de Educación Técnica y Trabajo	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05	001 002 000	0003	3	3	
2	14	11			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05	001 002 000	0004	1	1	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001	0001	2	2	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05	006 002 001	0004	3	2	1
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16	001 006 001	0099	48	41	7
2	14	11			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16	001 006 005	0099	3	2	1
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA CAPACITACION	16	001 006 006	0099	3	3	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16	002 000 002	0099	2	2	
2	14	11			Docentes - Preceptor - Educ Tecnica y Trabajo	16	002 006 002	0099	12	12	
2	14	11			Docentes - Ayudante Trabajos Practicos - Educ Tecnica y Trab	16	002 006 003	0099	2	2	
2	14	11			Docentes - Maestro Taller. Hogar y Art Femen - Educ Tecn y T	16	002 006 006	0099	72	71	1
2	14	11			Docentes - Secretario - Educ Tecnica y Trabajo	16	002 006 007	0099	2	2	
2	14	11			Docentes - Regente - Educ Tecnica y Trabajo	16	002 006 010	0099	4	4	
2	14	11			Docentes - Vice Director - Educ Tecnica y Trabajo	16	002 006 011	0099	14	14	
2	14	11			Docentes - Director - Educ Tecnica y Trabajo	16	002 006 012	0099	12	12	
2	14	11			Jefe de Seccion de Escuelas Técnicas	16	002 006 020	0099	8	8	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 11 Dirección de Educación Técnica y Trabajo									191	181	10
TOTAL JURISDICCION 2 14 Direccion General de Escuelas									1,950	1,873	77

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
2	16	01	Ministerio de Seguridad	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	ADM-TEC	PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	16	01				PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 16 01 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD								5	5	0
TOTAL JURISDICCIÓN 2 16 Ministerio de Seguridad								5	5	0
TOTAL CARÁCTER 2								2,244	2,166	78

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	06	03	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	JUEGOS ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	17 001 002 000	0005	1		1
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	17 001 003 005	0007	6	6	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	17 001 003 007	0009	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	17 001 003 009	0011	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	17 001 004 002	0012	2	2	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000	0010	1	1	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	17 005 002 003	0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 03 Instituto Pcial. de Juegos y Casinos								15	14	1
5	06	04		Administración Tributaria Mendoza	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0003	11	11	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000	0004	1	1	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002	0008	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCARIO	05 001 003 003	0009	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004	0010	2	2	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005	0007	1	1	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006	0008	1	1	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007	0009	2	2	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008	0010	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002	0012	2	2	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003	0013	2	2	
5	06	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	6	6	
5	06	04			PROFESIONALES	05 002 001 000	0011	2	2	
5	06	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019	0008	1	1	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001	0009	2	2	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002	0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 04 Administración Tributaria Mendoza								44	44	0
TOTAL JURISDICCION 5 06 Ministerio de Hacienda y Finanzas								59	58	1

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	2	2	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	3	3	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIA	15 002 001 007	0010	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	3	3	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 08 01 Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.								33	33	0
5	08	02		Hospital El Carmen	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	1	1	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	1	1	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
5	08	02			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermería	27 003 004 021	0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 08 02 Hospital El Carmen								8	8	0
5	08	03		Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-	Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermería	27 003 003 021	0014	3	3	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 08 03 Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-								4	4	0
TOTAL JURISDICCION 5 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes								45	45	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	09	03	Ministerio de Planificacion e	Instituto Provincial de la Vivienda	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0004	1	1	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	3	3	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0013	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0014	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0015	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0013	2	2	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0015	3	3	
5	09	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION Analista de Primera	15 008 007 018	0015	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 09 03 Instituto Provincial de la Vivienda								18	18	0
TOTAL JURISDICCION 5 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica								18	18	0

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	JURISDICCION	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL CARGO O SITUACION	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
								TOTAL	PERMA- NENTES	TEMPO- RARIOS
5	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Ente Mendoza Turismo	PROFESIONALES	05 002 001 000	0009	2	2	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 22 01 Ente Mendoza Turismo								3	3	0
TOTAL JURISDICCION 5 22 Ministerio de Cultura y Turismo								3	3	0
TOTAL CARACTER 5								125	124	1
TOTAL GENERAL								4,141	4,053	88



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Tomo 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 218 pagina/s.

Digitally signed by SAUA Maria Belen
Date: 2023.10.05 09:33:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Daniela Andrea
Date: 2023.10.05 09:35:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:44:10 -03'00'

Digitally signed by SUAREZ Rodolfo Alejandro
Date: 2023.10.05 09:56:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:56:45 -03'00'

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Tomo 3



**MENDOZA
GOBIERNO**

**Proyecto de
Presupuesto 2024**

**LEY DE
RESPONSABILIDAD
FISCAL**

Y

**LEY DE
ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Dirección General de Presupuesto



**MENDOZA
GOBIERNO**

PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2024-2026

PROYECCIONES DE RECURSOS. CARACTERES 1+2+3 (CIFRAS EN MILLONES)

	2.024	2.025	2.026
Recursos Corrientes	1.813.308,19	2.484.232,23	3.229.501,89
De Origen Provincial	794.368,68	1.088.285,10	1.414.770,63
Tributarios	555.424,39	760.931,41	989.210,83
No Tributarios	238.944,30	327.353,69	425.559,79
Regalias	85.140,30	116.642,21	151.634,87
De Origen Nacional	1.018.939,51	1.395.947,13	1.814.731,27
Coparticipacion Federal	833.317,30	1.141.644,70	1.484.138,11
Regimenes Especiales Nacionales	158.245,75	216.796,67	281.835,68
Coparticipacion Vial	2.412,60	3.305,26	4.296,84
Aportes no Reintegrables	24.963,86	34.200,49	44.460,64
Recursos de Capital	3.137,95	4.298,99	5.588,69
TOTAL DE RECURSOS	1.816.446,14	2.488.531,22	3.235.090,58

Para la estimación de los recursos se tuvo en consideración tanto las proyecciones macroeconómicas como las proyecciones de recursos de origen nacional realizadas por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación en el marco macrofiscal presentado en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2024 adjunto a fojas 7.

POLITICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional, la Provincia basa el cálculo de recursos para el próximo ejercicio en la ejecución presupuestaria del ejercicio previo y la incidencia de acciones relacionadas con la política tributaria provincial.

La variación nominal estimada de los recursos tributarios se explica en la tasa de inflación proyectada así como la tasa de variación del producto bruto según se trate de impuestos que fluctúen con la actividad económica o patrimonial.

PROYECCIONES DE GASTOS (POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA), CIFRAS EN MILLONES

2024	EROGACIONES CORRIENTES							EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
FINALIDAD	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	INTERESES	TRANSF.	OTRAS	TOTAL CORR	BIENES	TRAB. PÚBLICOS	OTRAS	TOTAL CAP	TOTAL GENERAL
Administracion General	136.627,67	6.350,99	44.086,56	0,00	110.869,01	0,00	297.934,22	1.624,42	2.021,69	2.477,65	6.123,75	304.057,97
Participacion y Apoyo Financiero a Municipios	22.820,41	0,00	17.588,22	0,00	315.728,91	0,00	356.137,54	0,00	0,00	0,00	0,00	356.137,54
Seguridad	120.113,79	13.663,51	5.863,16	0,00	136,01	96,00	139.872,47	6.500,83	200,00	0,00	6.700,83	146.573,30
Salud	130.186,88	34.179,67	30.504,00	0,00	10.999,34	0,00	205.869,89	1.019,81	1.732,36	0,00	2.752,18	208.622,07
Cultura y Educacion	360.381,06	3.555,89	19.611,88	0,00	66.319,20	0,00	449.868,03	926,68	20.267,74	228,90	21.423,32	471.291,34
Desarrollo de la Economia	15.576,88	2.705,16	25.224,23	0,00	32.035,32	0,00	75.541,60	748,97	43.991,97	100.582,04	145.322,98	220.864,58
Bienestar Social	24.014,76	2.723,19	9.783,82	0,00	7.048,62	0,00	43.570,39	54,75	4.680,00	520,00	5.254,75	48.825,14
Deuda Publica	0,00	0,00	0,00	40.241,25	0,00	0,00	40.241,25	0,00	0,00	0,00	0,00	40.241,25
TOTAL GENERAL	809.721,44	63.178,40	152.661,87	40.241,25	543.136,42	96,00	1.609.035,39	10.875,46	72.893,75	103.808,59	187.577,80	1.796.613,19
Sin Portezuelo del Viento												

PROYECCIONES DE GASTOS (POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA), CIFRAS EN MILLONES

2025	EROGACIONES CORRIENTES							EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	FINALIDAD	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	INTERESES	TRANSF.	OTRAS	TOTAL CORR	BIENES	TRAB. PÚBLICOS	OTRAS	
Administración General	184.447,35	8.573,83	59.516,85	0,00	149.673,17	0,00	402.211,20	2.225,45	2.769,71	3.394,38	8.389,54	410.600,74
Participación y Apoyo Financiero a Municipios	30.807,55	0,00	23.744,10	0,00	426.234,03	0,00	480.785,68	0,00	0,00	0,00	0,00	480.785,68
Seguridad	162.153,62	18.445,74	7.915,27	0,00	183,61	129,60	188.827,83	8.906,14	274,00	0,00	9.180,14	198.007,97
Salud	175.752,29	46.142,56	41.180,39	0,00	14.849,11	0,00	277.924,35	1.397,15	2.373,33	0,00	3.770,48	281.694,83
Cultura y Educación	486.514,43	4.800,45	26.476,04	0,00	89.530,93	0,00	607.321,84	1.269,55	27.766,80	313,60	29.349,94	636.671,78
Desarrollo de la Economía	21.028,79	3.651,97	34.052,71	0,00	43.247,69	0,00	101.981,16	1.026,09	60.269,00	137.797,39	199.092,48	301.073,64
Bienestar Social	32.419,93	3.676,31	13.208,16	0,00	9.515,64	0,00	58.820,03	75,01	6.411,60	712,40	7.199,01	66.019,04
Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	30.412,29	0,00	0,00	30.412,29	0,00	0,00	0,00	0,00	30.412,29
TOTAL GENERAL	1.093.123,95	85.290,84	206.093,52	30.412,29	733.234,17	129,60	2.148.284,37	14.899,38	99.864,44	142.217,77	256.981,59	2.405.265,96

PROYECCIONES DE GASTOS (POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA), CIFRAS EN MILLONES

2026	EROGACIONES CORRIENTES							EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	FINALIDAD	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	INTERESES	TRANSF.	OTRAS	TOTAL CORR	BIENES	TRAB. PÚBLICOS	OTRAS	
Administracion General	236.092,61	10.974,50	76.181,57	0,00	191.581,65	0,00	514.830,33	2.893,09	3.600,63	4.412,69	10.906,40	525.736,73
Participacion y Apoyo Financiero a Municipios	39.433,66	0,00	30.392,45	0,00	545.579,55	0,00	615.405,67	0,00	0,00	0,00	0,00	615.405,67
Seguridad	207.556,63	23.610,54	10.131,54	0,00	235,02	165,89	241.699,62	11.577,98	356,20	0,00	11.934,18	253.633,80
Salud	224.962,94	59.062,47	52.710,90	0,00	19.006,86	0,00	355.743,17	1.816,29	3.085,33	0,00	4.901,62	360.644,80
Cultura y Educacion	622.738,47	6.144,57	33.889,33	0,00	114.599,59	0,00	777.371,95	1.650,41	36.096,84	407,68	38.154,93	815.526,88
Desarrollo de la Economia	26.916,85	4.674,52	43.587,47	0,00	55.357,04	0,00	130.535,88	1.333,92	78.349,70	179.136,61	258.820,23	389.356,11
Bienestar Social	41.497,51	4.705,67	16.906,44	0,00	12.180,02	0,00	75.289,64	97,51	8.335,08	926,12	9.358,71	84.648,35
Deuda Publica	0,00	0,00	0,00	27.086,89	0,00	0,00	27.086,89	0,00	0,00	0,00	0,00	27.086,89
TOTAL GENERAL	1.399.198,65	109.172,28	263.799,71	27.086,89	938.539,73	165,89	2.737.963,15	19.369,19	129.823,78	184.883,10	334.076,07	3.072.039,22

PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA (CIFRAS EN MILLONES)

PROYECTO PRESUPUESTO 2024 Y ESTIMACIONES 2025-2026

Repartición	Presupuesto			Proyección Plurianual					
	2024			2025			2026		
	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo
DGCSP	69.019,67	30.870,75	99.890,42	70.258,02	20.831,91	91.089,93	87.067,81	17.387,47	104.455,28
UFI	7.997,13	9.370,50	17.367,63	13.075,09	9.580,38	22.655,47	14.006,19	9.699,41	23.705,60
IPV	22,08	211,67	233,75	328,21	249,76	577,97	407,41	233,62	641,03
TOTALES	77.038,88	40.452,92	117.491,80	83.661,33	30.662,05	114.323,37	101.481,41	27.320,51	128.801,92

Acreedor	Presupuesto			Proyección Plurianual					
	2024			2025			2026		
	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo
Gobierno Nacional	1.024,74	143,04	1.167,78	278,65	80,63	359,28	143,75	68,24	211,99
Banco de la Nación Argentina	4.306,98	9.942,71	14.249,69	4.306,98	3.252,32	7.559,30	4.306,98	1.065,61	5.372,59
Organismos Multilaterales	7.997,13	9.542,17	17.539,30	13.379,10	9.818,19	23.197,29	14.394,21	9.930,46	24.324,67
Tenedores de Bonos	63.710,03	20.825,00	84.535,03	65.696,59	17.510,91	83.207,51	82.636,47	16.256,20	98.892,66
TOTALES	77.038,88	40.452,92	117.491,80	83.661,33	30.662,05	114.323,37	101.481,41	27.320,51	128.801,92

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO SOCIO-ECONÓMICO SUPUESTO PARA LAS PROYECCIONES

Según lo acordado dentro del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se detalla a continuación el marco macrofiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en lo referido al comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas nacionales.

Proyecciones del PIB y sus componentes

Variación % interanual

Variable	Unidad	2022	2023	2024	2025	2026
PIB	Var. % i.a.	5,0%	-2,5%	2,7%	2,0%	2,0%
Consumo privado	Var. % i.a.	9,7%	0,9%	0,8%	2,0%	1,8%
Consumo público	Var. % i.a.	1,9%	0,9%	1,2%	1,9%	1,9%
Inversión	Var. % i.a.	11,1%	-4,3%	1,6%	3,3%	3,2%
Exportaciones	Var. % i.a.	5,8%	-8,7%	17,4%	7,7%	1,8%
Importaciones	Var. % i.a.	17,9%	-2,5%	2,8%	5,8%	4,5%

Fuente: Ministerio de Economía

Variable	Unidad	2022	2023	2024	2025	2026
IPC	Var. % i.a.	94,8%	135,7%	69,5%	35,0%	28,0%
TCN	\$/USD	172,9	365,9	607,0	803,4	1008,2

Fuente: Ministerio de Economía

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis- tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
2	Poder Judicial							6.263.976.295,55	1.737.508.912,50	2.270.138.151,04	2.256.329.232,01	0,00	0,00	0,00
10201	Suprema Corte							5.106.940.933,19	1.184.395.066,50	1.763.428.969,00	2.159.116.897,69	0,00	0,00	0,00
	21	Tasa de Justicia						43.540.195,00	0,00	43.540.195,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		1400000	Provincia De Mendoza	0,00%		43.540.195,00	0,00	43.540.195,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228						5.063.400.738,19	1.184.395.066,50	1.719.888.774,00	2.159.116.897,69	0,00	0,00	0,00
	1	Construcción Juzgado de Familia y Paz- Lavalle		36738	Lavalle	0,00%		724.319.579,13	0,00	289.727.832,00	434.591.747,13	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		3000	Provincia De Mendoza	0,00%		1.014.048,00	0,00	1.014.048,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		40000	Provincia De Mendoza	0,00%		804.800,00	0,00	804.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		60000	Provincia De Mendoza	0,00%		596.795,00	0,00	596.795,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		400000	Provincia De Mendoza	0,00%		1.341.333,00	0,00	1.341.333,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		1400000	Provincia De Mendoza	0,00%		704.870,50	0,00	704.870,50	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		8000000	Provincia De Mendoza	0,00%		4.212.998,00	0,00	4.212.998,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		9000000	Provincia De Mendoza	0,00%		39.345.755,00	0,00	39.345.755,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		14000000	Provincia De Mendoza	0,00%		1.127.278,50	0,00	1.127.278,50	0,00	0,00	0,00	0,00
	1	Remodelación inmueble para uso PJudicial-Juzgado de paz y flia Las Heras		203507	Provincia De Mendoza	0,00%		362.159.789,56	0,00	253.511.853,00	108.647.936,56	0,00	0,00	0,00
	2	Implementar el funcionamiento del Polo Judicial		60000	Provincia De Mendoza	22,10%		2.158.115.719,50	476.993.902,50	396.000.000,00	1.285.121.817,00	0,00	0,00	0,00
	2	Implementar el funcionamiento del Polo Judicial		330000	Provincia De Mendoza	39,97%		1.769.657.772,00	707.401.164,00	731.501.211,00	330.755.397,00	0,00	0,00	0,00
10202	Ministerio Público							949.000.000,00	450.000.000,00	450.000.000,00	49.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228						949.000.000,00	450.000.000,00	450.000.000,00	49.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	2	Proveer Justicia		750000	Provincia De Mendoza	50,00%		736.000.000,00	368.000.000,00	368.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2	Proyectar, Construir Y Controlar Edificios Publicos		1500000	Provincia De Mendoza	38,50%		213.000.000,00	82.000.000,00	82.000.000,00	49.000.000,00	0,00	0,00	0,00
10206	Ministerio Público de la Defensa							208.035.362,36	103.113.846,00	56.709.182,04	48.212.334,32	0,00	0,00	0,00
	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228						208.035.362,36	103.113.846,00	56.709.182,04	48.212.334,32	0,00	0,00	0,00
	2	Construcción Edificio Judicial de Tunuyán		1	Zona Centro (Valle de Uco)	49,57%		208.035.362,36	103.113.846,00	56.709.182,04	48.212.334,32	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis- tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años	
6	Ministerio de Hacienda y Finanzas							40.099.554.174,31	9.274.641.536,31	30.824.912.638,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
30601	Unidad de Financiamiento Internacional							40.059.554.174,31	9.259.641.536,31	30.799.912.638,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	0	Rentas Generales						8.744.385.286,31	3.459.385.286,31	5.285.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	"Modernización del Área de riego AGRO XXI"			4000	Santa Rosa	47,06%	850.000.000,00	400.000.000,00	450.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		1	"PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO –CLOACAS TUNUYAN"			1	Ciudad	33,33%	1.500.000.000,00	500.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		1	"Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."			1126180	Luján	19,29%	2.477.868.750,00	477.868.750,00	2.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		1	Modernización sistema de riego canal Chimba			571	Provincia De Mendoza	21,05%	570.000.000,00	120.000.000,00	450.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		1	PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR			3349	Provincia De Mendoza	34,19%	585.000.000,00	200.000.000,00	385.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		1	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP N°82			1152638	Luján	63,79%	2.761.516.536,31	1.761.516.536,31	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	340	Canal Cacicue Gillen Pmo.BID 3806/oc-AR						739.753.190,00	380.000.000,00	359.753.190,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	MODERNIZACION SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN			171	Lavalle	51,37%	739.753.190,00	380.000.000,00	359.753.190,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	358	Desarr. Areas Metrop. Int. II BID						646.335.847,00	200.000.000,00	446.335.847,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	"Programa Desarrollo Areas Metropolitanas del Interior"DAMI II			800000	Provincia De Mendoza	30,94%	646.335.847,00	200.000.000,00	446.335.847,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	362	Pmo. BID AR-L 1293 Proy Mej. Corredor RP82						11.632.178.022,00	2.615.256.250,00	9.016.921.772,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	"Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."			1126180	Luján	2,09%	5.515.256.250,00	115.256.250,00	5.400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		1	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP N°82			1152638	Luján	40,87%	6.116.921.772,00	2.500.000.000,00	3.616.921.772,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	365	Prestamo BID 4312-AR Prog Desar. SS Agua y						1.900.000.000,00	600.000.000,00	1.300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	CLOACAS MALARGUE BID 4312 PRO DESARROLLO SS AGUA Y SANEAMIENTO			10000	Malargue	31,58%	1.900.000.000,00	600.000.000,00	1.300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	371	Préstamo BIRF 8867 GIRSAR						3.260.859.592,00	513.000.000,00	2.747.859.592,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	Modernización sistema de riego canal Chimba			571	Provincia De Mendoza	9,22%	2.310.159.592,00	213.000.000,00	2.097.159.592,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		1	PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR			3349	Provincia De Mendoza	31,56%	950.700.000,00	300.000.000,00	650.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	373	Proyecto 19 arg G24 P NUD						398.750.000,00	42.000.000,00	356.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y MANEJO SOSTENIBLE DE LAS TIERRAS (MST)			2500	Provincia De Mendoza	10,53%	398.750.000,00	42.000.000,00	356.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	379	PFIR Préstamo CFA 11191.-C.A.F.-F.F.I.R.						3.830.000.000,00	500.000.000,00	3.330.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	"PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO –ACUEDUCTO SANTA"			10238	Santa Rosa	13,05%	3.830.000.000,00	500.000.000,00	3.330.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	383	Préstamo B.I.R.F 9113 AR						7.019.792.237,00	300.000.000,00	6.719.792.237,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	"Modernización del Área de riego AGRO XXI"			4000	Santa Rosa	4,27%	7.019.792.237,00	300.000.000,00	6.719.792.237,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	384	Préstamo CAF 11553						1.887.500.000,00	650.000.000,00	1.237.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	REMOD.CLLE MARIANO MORENO-H.YRIGOYEN - Brasil			500000	Godoy Cruz	34,44%	1.887.500.000,00	650.000.000,00	1.237.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50603	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos							5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	0	Rentas Generales						5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	Promover Juegos De Azar: Juegos de Casino			1000	Provincia De Mendoza	0,00%	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50604	Administración Tributaria Mendoza							35.000.000,00	15.000.000,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	294	Ley 8521 Art. 6 y 7 ATM						35.000.000,00	15.000.000,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		1	Ejecutar La Política Sobre Recursos De Origen Provincial.			1000000	Provincia De Mendoza	42,86%	35.000.000,00	15.000.000,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUD	FIN	Adminis- tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
8				Ministerio Salud, Desar. Social y Dep				200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	50801			Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.				200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0		Rentas Generales				200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Garantizar La Salud De La Poblacion	385932	Provincia De Mendoza	0,00%	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUC	FIN	Admin- tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
9				Min.Planific e Infraestructura Pública				65.965.146.875,76	19.994.193.071,48	42.349.468.019,00	3.621.485.785,28	0,00	0,00	0,00
	10904			Subsecretaría de Obras Públicas				34.002.839.385,41	17.555.516.265,13	12.825.837.335,00	3.621.485.785,28	0,00	0,00	0,00
		0		Rentas Generales				34.002.839.385,41	17.555.516.265,13	12.825.837.335,00	3.621.485.785,28	0,00	0,00	0,00
			1	0-123 JARDIN INICIAL LIC. LILIANA ACOSTA Bº EL PLUMERILLO	245804	El Plumerillo	60,00%	500.000.000,00	300.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	0-126- JARDIN INICIAL ELUNEY (Daniel Guardia e/ruta 142 y 9 de julio)	46428	Costa De Araujo	69,23%	650.000.000,00	450.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	0-129 JARDIN INICIAL GRACIELA MURGIA -Bº URVISER-PERDRIEL	150970	Perdriel	15,79%	475.000.000,00	75.000.000,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	ACUEDUCTO GANADERO MONTE COMAN -LA HORQUETA-	220841	Monte Coman	59,09%	5.133.656.740,00	3.033.656.740,00	2.100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	CARCEL ALMAFUERTE -MANTENIMIENTO AMPLIAC PLANTA TRATAMIENTO	2000000	Provincia De Mendoza	63,84%	553.088.692,00	353.088.692,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	COMPLEJO PENITENCIARIO II-AREA ADM. -SAN FELIPE INFOPE-CDAD MZA	120625	Ciudad	92,31%	650.000.000,00	600.000.000,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	CONSTRUCCION COLECTOR BLANCO DE ENCALADA II	2000000	Provincia De Mendoza	60,32%	504.021.399,00	304.021.399,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	CONSTRUCCIÓN AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº62 OSCAR DE LELLIS DPTO. JUNIN	44548	Junin	36,57%	141.879.330,05	51.879.330,05	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MIN. PUBLICO DE LA DEFENSA-POLO JUDICIAL MENDOZA	120625	Ciudad	0,23%	300.700.000,00	700.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	CONSTRUCCION NUEVO CENTRO CIVICO JUDICIAL-TUNUYAN -MENDOZA	64053	Tunuyán	35,12%	1.993.338.635,28	700.000.000,00	921.852.850,00	371.485.785,28	0,00	0,00	0,00
			1	CONSTRUCCIÓN NUEVO COMPLEJO PENITENCIARIO-ALMAFUERTE II-LUJÁN DE CUYO-MZA.	150970	Luján	95,24%	4.200.000.000,00	4.000.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Construcción Nuevo Edificio Hospital Dr.Hector Gailhac-El Algarrobal-Mza	245804	Las Heras	52,94%	850.000.000,00	450.000.000,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Construcción UDI La Paz	2000000	La Paz	81,51%	626.636.345,77	510.799.010,77	115.837.335,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	CONSTRUCCION ESC N° 4-029 BLANCA NELIDA DE GUTIERREZ-BUEN ORDEN	2000000	Provincia De Mendoza	85,89%	354.363.097,96	304.363.097,96	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	CONTROL DE TORRENTES - CUENCA 301	210239	Godoy Cruz	70,00%	500.000.000,00	350.000.000,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Guardia Hospital Schestakow	220841	San Rafael	33,33%	450.000.000,00	150.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS	51864	General Alvear	66,67%	600.000.000,00	400.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	HOSPITAL SAPORITI - AMPLIACIÓN SALA TOMÓGRAFO	2000000	Provincia De Mendoza	58,53%	482.316.090,15	282.316.090,15	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	INTERVENCION URBANA DISTRIITAL EUGENIO BUSTOS	41550	Eugenio Bustos	60,00%	750.000.000,00	450.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	INTERVENCIONES URBANAS VS - LA CONSULTA	41550	La Consulta	33,33%	450.000.000,00	150.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	JARDIN INICIAL - Bº ALTO DORREGO	348055	Guaymallén	54,90%	443.455.163,50	243.455.163,50	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	JARDIN INICIAL - Bº SOL Y SIERRA	210239	Godoy Cruz	18,92%	370.000.000,00	70.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	JARDIN INICIAL -Bº PROCREAR	140194	San Martín	42,86%	350.000.000,00	150.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	LAT LOMA AMARILLA MALARGÜE	36993	Provincia De Mendoza	95,24%	210.000.000,00	200.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	MODERNIZACIÓN DE TRAMOS COLECTOR TIRASO Y COLECTOR ALBERDI TRM FINAL	2000000	Provincia De Mendoza	92,18%	127.916.711,00	117.916.711,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	MODERNIZACION VALVULAS DE RIEGO PRESA EL CARRIZAL	150970	El Carrizal	16,42%	426.294.300,00	70.000.000,00	356.294.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Nuevos Edificios - Proyecto Ecoparque -Cdad de Mza	2000000	Provincia De Mendoza	83,79%	308.455.085,00	258.455.085,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	PARQUE DE LOS NIÑOS -PROYECTO INTEGRAL PAISAJISTICO	36993	Malargue	80,33%	373.477.200,00	300.000.000,00	73.477.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	PREDIO EDUCATIVO INTEGRADO UGACOOP-2º ETAPA- URBANIZACION PREDIO	51864	General Alvear	55,92%	2.091.354.156,00	1.169.501.306,00	921.852.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Refacciones, reparaciones y trabajos vs.en edificio de casa de gobierno	120625	Capital	71,43%	350.000.000,00	250.000.000,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	REM. ROTONDA DE LA CALESITA,PARQUE DE LOS ABUELOS-ACC. PEATONAL Y ESTACIONA	120625	Provincia De Mendoza	63,17%	814.663.639,70	514.663.639,70	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Remodelación de cuatro ascensores y mantenimiento de diez ascensores-Casa	120625	Ciudad	71,43%	350.000.000,00	250.000.000,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	REMODELACION INGRESO PALMIRA	140194	Palmira	0,35%	200.700.000,00	700.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	REMODELACION INTEGRAL CS 76 PALMIRA - DR PERSICO	140194	San Martín	45,45%	550.000.000,00	250.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Servicios de Rehabilitación Hptal. Lencinas	210239	Godoy Cruz	44,74%	1.676.522.800,00	750.000.000,00	926.522.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	SISTEMATIZACION Bº ANHELOS DEL SOL- EUGENIO BUSTOS	41550	San Carlos	23,08%	195.000.000,00	45.000.000,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	ESCUELA N°4-225 ANTONIO SARELLI	208000	Maipú	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	ESCUELA N°4-000 B° LOS JARILLEROS	46000	Lavalle	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	COMPLEJO EDUCATIVO UGARTECHE	150000	Luján	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	ESCUELA N°4-217 LA PRIMAVERA	344000	Guaymallén	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	ESCEULA N°1-413 PESTALOZZI	344000	Guaymallén	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	10923			Subsecretaria Infraestructura Escolar				15.054.000.002,00	2,00	15.054.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0		Rentas Generales				15.054.000.002,00	2,00	15.054.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis- tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
9	10923	0	1	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	100000	Provincia De Mendoza	0,00%	280.000.001,00	1,00	280.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	100000	Provincia De Mendoza	0,00%	14.774.000.001,00	1,00	14.774.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	20902			Dcción.Pcial.de Vialidad				11.032.715.787,35	2.438.676.804,35	8.594.038.983,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0		Rentas Generales				9.338.676.804,35	2.388.676.804,35	6.950.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	CAMINOS GANADEROS (RP 203-207-153-51-190-152)	250000	Zona Sur	36,84%	950.000.000,00	350.000.000,00	600.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	CONSTRUCCIÓN CONCRETO ASFALTICO R.P Nº 96	300000	Tupungato	20,00%	250.000.000,00	50.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	CONSTRUCCION DOBLE VIA ACCESO RIVADAVIA -SECC 1	1000000	Rivadavia	39,02%	1.640.000.000,00	640.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Construcción Rotonda Intersección RP N° 60 -Maza	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	280.000.000,00	0,00	280.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	CONSTRUCCIÓN ROTONDA RP Nº 50 INTERSECCIÓN CALLE MIGUEZ	150000	Provincia De Mendoza	7,11%	215.300.000,00	15.300.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Construcción Rotonda RP N° 60 -Terrada	150000	Luján	9,09%	220.000.000,00	20.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	MEJORAMIENTO INTEGRAL RUTAS TURISTICAS PROVINCIALES	2500000	Provincia De Mendoza	17,83%	486.785.000,00	86.785.000,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Centro	150000	Zona Centro (Valle de Uco)	46,81%	376.000.000,00	176.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Este	150000	Zona Este	60,84%	510.746.330,17	310.746.330,17	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Norte	1500000	Zona Norte (Gran Mendoza)	41,66%	342.845.474,18	142.845.474,18	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv.p/administr.red Vial Zona Sur	150000	Zona Sur	60,94%	512.000.000,00	312.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Pavimentación Calle La Vencedora tr Calle La Costa	150000	Tupungato	14,53%	585.000.000,00	85.000.000,00	500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	PAVIMENTACIÓN EMPALME RP N° 31-RP N° 34	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Pavimentación ruta prov N° 89 Las Carreras	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Recon.RP N°99 Y Av. Libertador Acc. Santuario Virgen.Ac.Ecoparq.Tram Iy II	150000	Provincia De Mendoza	20,00%	250.000.000,00	50.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Reconstrucción Puente sobre Rio Arroyo Claro- RP14	150000	Maipú	23,08%	650.000.000,00	150.000.000,00	500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	RECONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RP 31	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Reconstrucción RP N°99-Circuito El Challao-	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	REFUNCIONALIZACION RP 99- TRAMO ECOPARQUE -PRESA PAPAGAYOS	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	770.000.000,00	0,00	770.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		4		Coparticipación vial				1.694.038.983,00	50.000.000,00	1.644.038.983,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	250000	Provincia De Mendoza	2,95%	1.694.038.983,00	50.000.000,00	1.644.038.983,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50903				Instituto Provincial de la Vivienda				5.875.591.701,00	0,00	5.875.591.701,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		2		FONAVI				1.221.794.910,00	0,00	1.221.794.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Emergencia Socio Habitacional	1	Provincia De Mendoza	0,00%	641.718.758,00	0,00	641.718.758,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Vivienda Rural	1	Provincia De Mendoza	0,00%	405.914.969,00	0,00	405.914.969,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa PRO.HA.AS.	1	Provincia De Mendoza	0,00%	172.493.242,00	0,00	172.493.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Realizar Tareas De Escrituración	1	Provincia De Mendoza	0,00%	1.667.941,00	0,00	1.667.941,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		242		Reembolsos P.Des.Habitat.Rural Ley 7934/08				1.397.740,00	0,00	1.397.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Vivienda Rural	1	Provincia De Mendoza	0,00%	1.397.740,00	0,00	1.397.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		326		Habitat Nacion				24.138.180,00	0,00	24.138.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Plan Federal Mejora Socio Habitacional	1	San Rafael	0,00%	24.138.180,00	0,00	24.138.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		349		Prog. Integral Hábit. Viv. BIRF				233.940.000,00	0,00	233.940.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	P.F.C.S.y H.	1	Provincia De Mendoza	0,00%	233.940.000,00	0,00	233.940.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		377		Programa Re.Na.Ba.P. Ley Nac. 27453				4.392.938.096,00	0,00	4.392.938.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Plan Federal Mejora Socio Habitacional	1	San Rafael	0,00%	4.392.938.096,00	0,00	4.392.938.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		378		Programa Casa Propia Construir Futuro				1.382.775,00	0,00	1.382.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Operatoria Programa Credito Habitacional	1	Provincia De Mendoza	0,00%	1.382.775,00	0,00	1.382.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUC	FIN	Adminis- tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
14				Dirección General de Escuelas				2.298.529.140,96	431.382.667,96	1.867.146.473,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31403				Unidad Coord.de Programas y Proy.(UCPP)				2.298.529.140,96	431.382.667,96	1.867.146.473,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		95		Remesas para destinos varios				440.670.719,74	39.623.944,74	401.046.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA"	400	Provincia De Mendoza	8,99%	440.670.719,74	39.623.944,74	401.046.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			124	Dirección Nacional de Infraestructura				1.857.858.421,22	391.758.723,22	1.466.099.698,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	200	Provincia De Mendoza	45,04%	120.435.000,00	54.243.924,00	66.191.076,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	8,86%	245.984.263,36	21.794.205,73	224.190.057,63	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	9,03%	237.211.359,34	21.420.185,75	215.791.173,59	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	9,86%	244.733.108,04	24.130.684,45	220.602.423,59	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	13,94%	65.065.000,00	9.070.061,00	55.994.939,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	14,79%	60.174.185,59	8.899.762,05	51.274.423,54	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	18,67%	38.380.000,00	7.165.546,00	31.214.454,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	22,59%	671.718.863,16	151.741.291,19	519.977.571,97	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	47,21%	131.285.126,09	61.979.708,03	69.305.418,06	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1500	Provincia De Mendoza	73,04%	42.871.515,64	31.313.355,02	11.558.160,62	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis- tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
26				Secretaría de Servicios Públicos				1.176.814.081,00	0,00	1.176.814.081,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	12602			Dirección de Transporte				26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				222 Ley 7412 Atr. 72 Inc. b-c-d-e-f EP RTP				26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Mantener La Red Semaforica Y De Señalización En La Provincia	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	12614			Dirección de Servicios Eléctricos				1.150.814.081,00	0,00	1.150.814.081,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				174 F.especial p/des.eléctrico del int.(FEDEI)				1.150.814.081,00	0,00	1.150.814.081,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Administrar el Fondo Especial de Desarrollo Electrico del Interior	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	1.150.814.081,00	0,00	1.150.814.081,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
1 02 01	Suprema Corte				
	Proveer Justicia				
	Tasa de Resolución de Causas - Fuero Civil	%	70	85	90
	Tasa de Resolución de Causas - Fuero Laboral	%	80	95	100
	Tasa de Resolución de Causas - Fuero Familia	%	70	85	90
1 02 02	Ministerio Público				
	Proveer Justicia				
	CAUSAS INGRESADAS POR FUERO	CANTIDAD	121.897	140.741	154.518
1 02 06	Ministerio Público de la Defensa				
	Proveer Justicia en el Fuero Penal				
	AUDIENCIAS REALIZADAS	CANTIDAD	32.886	37.819	43.492
	AUDIENCIAS REALIZADAS FUERO EJUCIÓN PENAL	CANTIDAD	1.067	1.227	1.411
	PERSONAS CONDENADAS A CARGO	CANTIDAD	5.181	5.958	6.852
	ACEPTACIÓN DE CARGO EN CAUSAS CON IMPUTADOS	CANTIDAD	18.555	21.338	24.539
	Proveer Justicia en el Fuero Penal de Menores				
	AUDIENCIAS REALIZADAS	CANTIDAD	4.844	5.571	6.406
	ACEPTACIÓN DE CARGO EN CAUSAS CON IMPUTADOS	CANTIDAD	2.330	2.680	3.081

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
Proveer Justicia en el Fuero Civil					
	PERSONAS ASESORADAS	CANTIDAD	37.760	43.424	49.938
	CAUSAS EN TRÁMITE	CANTIDAD	18.609	21.400	24.610
Proveer Justicia en el Fuero de Familia					
	AUDIENCIAS REALIZADAS	CANTIDAD	5.177	5.954	6.847
	PERSONAS ASESORADAS	CANTIDAD	68.895	79.229	91.114
	ACTUACIONES (dictámenes, demandas, notificaciones, actas, constancias, oficios, administrativas,etc.)	CANTIDAD	73.731	84.791	97.509
	AUDIENCIAS REALIZADAS NO PENALES	CANTIDAD	13.664	15.714	18.071
	AUDIENCIAS REALIZADAS PENALES	CANTIDAD	1.109	1.275	1.467
IMPLEMENT OFICINA DE DES TECNOLOGICO MPD					
	PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE PROCESOS	CANTIDAD	10	10	10
	USUARIOS EXTERNOS ALCANZADOS POR LOS PROYECTOS	CANTIDAD	5.000	5.750	6.613
1 02	01 Suprema Corte				
IMPLEMENTAR LABORATORIO DE TESTING PARA DESARROLLOS INFORMÁTICOS					
	ASISTENTES CAPACITACIONES Y TESTEOS EN LABORATORIO	CANTIDAD	1.700	2.100	4.200
	GRADO DE SATISFACCION CAPACITACIONES	%	70	80	80
1 03	01 Tribunal de Cuentas				
Realizar El Control De La Legalidad De La Gestion					

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	CUMPLIMIENTO DE PLAZO ADMINISTRATIVO PARA FALLO	%	80	80	80
1 05 02	Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers				
	Registrar Los Hechos Y Actos Que Constituyen, Alteren O Modifiquen El Estad				
	DEFUNCIONES	CANTIDAD	45.000	45.450	46.359
	CERTIFICADOS	CANTIDAD	40.000	40.400	41.200
	D.N.I. ACTUALIZACIÓN 16 AÑOS	CANTIDAD	36.000	36.300	37.100
	D.N.I. ACTUALIZACIÓN 8 AÑOS	CANTIDAD	35.000	30.350	36.100
	ACTAS DE NACIMIENTOS	CANTIDAD	250.000	252.500	257.550
	ACTAS DE MATRIMONIOS	CANTIDAD	36.000	36.360	37.100
	NUEVOS EJEMPLARES	CANTIDAD	150.000	151.500	154.530
2 08 01	Hospital Central				
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	390	390	390
	EGRESOS	CANTIDAD	10.753	10.861	10.861
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	10	9	9
	CONSULTAS	CANTIDAD	276.992	290.842	290.842
2 08 02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti				
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	232	232	232
	EGRESOS	CANTIDAD	14.674	14.821	14.821
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
	CONSULTAS	CANTIDAD	283.878	298.072	298.072
2 08 03	Hospital Teodoro Schestakow				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	296	296	296
	EGRESOS	CANTIDAD	11.373	11.487	11.487
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
	CONSULTAS	CANTIDAD	230.978	242.527	242.527
1 08 07	Hospital José Nestor Lencinas				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	39	39	39
	EGRESOS	CANTIDAD	593	599	599
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	13	13	13
	CONSULTAS	CANTIDAD	57.655	59.018	59.018
1 08 13	Hospital A. Metraux				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
	CONSULTAS	CANTIDAD	46.368	48.687	48.687
1 08	14 Hospital H. Gailhac				
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	30	30	30
	EGRESOS	CANTIDAD	16	16	16
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	849	839	839
	CONSULTAS	CANTIDAD	40.538	42.564	42.564
1 08	18 Hospital Arturo Illia				
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	25	25	25
	EGRESOS	CANTIDAD	373	377	377
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
	CONSULTAS	CANTIDAD	32.635	34.267	34.267
1 08	20 Hospital D. Sicoli				
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	21	21	21
	EGRESOS	CANTIDAD	427	431	431
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
	CONSULTAS	CANTIDAD	66.867	70.211	70.211
2 08 04	Hospital Luis Lagomaggiore				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	289	289	289
	EGRESOS	CANTIDAD	12.774	12.902	12.902
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	6	6	6
	CONSULTAS	CANTIDAD	118.663	124.596	124.596
1 08 26	Hospital Luis Chrabalowski				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	19	19	19
	EGRESOS	CANTIDAD	180	182	182
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	6	6	6
	CONSULTAS	CANTIDAD	30.442	31.964	31.964
1 08 28	Hospital Eva Perón				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	35	35	35
	EGRESOS	CANTIDAD	53	54	54
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	229	223	223
	CONSULTAS	CANTIDAD	10.827	11.368	11.368
1 08	41 Area Departamental de Salud Capital				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	78.293	79.859	79.859
1 08	42 Area Departamental de Salud Gral. Alvear				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	35.639	36.351	36.351
1 08	44 Area Departamental de Salud Guaymallén				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	201.050	205.071	205.071
1 08	45 Area Departamental de Salud Junín				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	CONSULTAS	CANTIDAD	94.242	96.126	96.126
1 08	46 Area Departamental de Salud La Paz				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	10.500	10.710	10.710
1 08	47 Area Departamental de Salud Las Heras				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	106.394	108.522	108.522
1 08	48 Area Departamental de Salud Lavalle				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	58.635	59.808	59.808
1 08	49 Area Departamental de Salud Luján				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	115.938	118.257	118.257
1 08	50 Area Departamental de Salud Maipú				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	CONSULTAS	CANTIDAD	168.541	171.912	171.912
1 08	51 Area Departamental de Salud Malargue				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	17.853	18.210	18.210
1 08	52 Area Departamental de Salud Rivadavia				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	54.417	55.505	55.505
1 08	53 Area Departamental de Salud San Carlos				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	48.779	49.754	49.754
1 08	54 Area Departamental de Salud San Martín				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	116.566	118.897	118.897
1 08	55 Area Departamental de Salud San Rafael				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	CONSULTAS	CANTIDAD	158.792	161.968	161.968
1 08	56 Area Sanitaria Santa Rosa				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	22.866	23.323	23.323
1 08	57 Area Departamental de Salud Tunuyán				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	60.458	61.667	61.667
2 08	11 Hospital A. Perrupato				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	218	218	218
	EGRESOS	CANTIDAD	9.464	9.559	9.559
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
	CONSULTAS	CANTIDAD	349.644	367.126	367.126
1 08	43 Area Departamental de Salud Godoy Cruz				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	186.426	190.155	190.155

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
1 08	21 Hospital Fernando Arenas Raffo				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	18	18	18
	EGRESOS	CANTIDAD	209	211	211
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	8	8	8
	CONSULTAS	CANTIDAD	33.426	35.097	35.097
1 08	58 Area Departamental de Salud Tupungato				
	<i>Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad</i>				
	CONSULTAS	CANTIDAD	21.945	22.384	22.384
1 08	25 Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	70	70	70
	EGRESOS	CANTIDAD	2.275	2.298	2.298
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
	CONSULTAS	CANTIDAD	186.109	195.415	195.415
2 08	12 Hospital Gral. Alvear				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	98	98	98
	EGRESOS	CANTIDAD	4.261	4.304	4.304
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
	CONSULTAS	CANTIDAD	95.595	100.375	100.375
1 08	90 Subsecretaría de Deportes				
	Promover El Desarrollo Deportivo Y Recreativo				
	EVENTOS ASISTIDOS	CANTIDAD	120	150	165
	EVENTOS ORGANIZADOS	CANTIDAD	135	140	135
2 08	25 D.G.de Protección de Der.Niños/as y Adoles				
	Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Menor				
	TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	1.261	1.301	1.431
2 08	26 Direcc de Responsabilidad Penal Juvenil				
	Reeducar al adolescente en conflicto con la Ley				
	TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	59	126	140
1 8	86 Dirección de Contingencia				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026

Brindar Asistencia alimentaria - Modalidad Jardines y Comedores

TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	115.367	130.000	143.000
-------------------------------------	----------	---------	---------	---------

2 08 08 Hospital Carlos Pereyra

Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)

CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	88	88	88
EGRESOS	CANTIDAD	719	726	726
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	32	31	31
CONSULTAS	CANTIDAD	38.856	40.799	40.799

2 08 09 Hospital El Sauce

Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)

CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	84	84	84
EGRESOS	CANTIDAD	971	981	981
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	25	25	25
CONSULTAS	CANTIDAD	34.553	36.281	36.281

2 08 10 Hospital Diego Paroissien

Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)

CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	90	90	90
-------------------	----------	----	----	----

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	EGRESOS	CANTIDAD	6.315	6.378	6.378
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
	CONSULTAS	CANTIDAD	152.380	159.999	159.999
2 08	16 Hospital Antonio J. Scaravelli				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	98	98	98
	EGRESOS	CANTIDAD	5.305	5.358	5.358
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
	CONSULTAS	CANTIDAD	93.636	98.318	98.318
2 08	17 Hospital Saporitti				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	67	67	67
	EGRESOS	CANTIDAD	2.288	2.311	2.311
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
	CONSULTAS	CANTIDAD	137.331	144.197	144.197
2 08	19 Hospital Malargue				
	<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	U.de M.	METAS		
		2024	2025	2026
UNIDAD ORGANIZATIVA				
PROGRAMA				
VARIABLE				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	74	74	74
EGRESOS	CANTIDAD	2.403	2.427	2.427
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
CONSULTAS	CANTIDAD	49.151	51.608	51.608
2 08 24 Hospital Gral. Las Heras				
<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	27	27	27
EGRESOS	CANTIDAD	764	772	772
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	6	6	6
CONSULTAS	CANTIDAD	81.269	85.333	85.333
2 08 15 Hospital Victorino Tagarelli				
<i>Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)</i>				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	36	36	36
EGRESOS	CANTIDAD	1.439	1.453	1.453
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	3	3	3
CONSULTAS	CANTIDAD	88.713	93.149	93.149

2 14 07 Dcción. de Educación Privada

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	Promover El Servicio Educativo Privado Inicial y Basica				
	TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	105.957	109.135	112.410
	TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	3.849	3.964	4.080
2 14 08	Dcción. de Jóvenes y Adultos				
	Proporcionar Educacion Permanente Publica, Asegurando Educacion Basica				
	TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	23.211	23.908	24.630
	TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	1.499	1.544	1.590
2 14 02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do				
	Realizar Actividad Docente				
	TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	206.000	212.180	218.550
	TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	303.850	312.965	322.650
	TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	15.192	15.648	16.120
2 14 03	Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal				
	Impartir Enseñanza Secundaria En La Institucion				
	TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	69.063	71.135	73.270
	TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	2.884	2.970	3.060
2 14 09	Dcción. de Educación Especial				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	Realizar Actividad Docente				
	TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	10.829	11.154	11.490
2 14 10	Dcción. de Educación Superior				
	Conducir El Funcionamiento De Las Instituciones Educativas Y Realizar Activ				
	TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	32.826	33.810	34.820
	TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	1.087	1.120	1.150
2 14 11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo				
	Conducir el servicio educativo tecnico y trabajo				
	TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	69.851	71.947	74.110
	TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	3.188	3.284	3.380
1 15 01	Fiscalía de Estado				
	Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal				
	PIEZAS ADMINISTRATIVAS	CANTIDAD	1.800	2.160	2.600
	Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal				
	ÓRDENES DE PAGO CUC115	CANTIDAD	750	900	1.080
	Asumir La Defensa Judicial De Los Intereses Fiscales Cuando Lo Considere Ne				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	TOTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN TRÁMITE	CANTIDAD	1.000	1.200	1.400
	Investigar La Conducta Funcionarial				
	PIEZAS ADMINISTRATIVAS	CANTIDAD	50	60	70
	I CAUSAS PENALES INVESTIGADAS	CANTIDAD	200	240	290
	Intervenir En La Formacion De Los Actos Administrativos Que Realiza El Pode				
	DICTAMENES EMITIDOS EN EL PERIODO	CANTIDAD	2.500	3.000	3.600
	Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal				
	INFORMES PRODUCIDOS A OTROS ORGANISMOS	CANTIDAD	200	240	290
1 16 01	Ministerio de Seguridad				
	Garantizar La Seguridad Publica				
	TOTAL MOVILES EN SERVICIO	CANTIDAD	1.200	1.600	1.800
	TOTAL ALLANAMIENTOS REALIZADOS	CANTIDAD	8.000	9.000	9.500
	RECAUDACION MULTAS DE TRANSITO	\$	1.672.282.464	1.722.282.464	1.822.282.464
1 16 02	Dcción. de Inteligencia Criminal				
	Planificar, ejecutar y controlar las tareas de analisis de informacion con				
	TOTAL DELITOS CONTRA LA LEY DE ESTUPEFACIENTES	CANTIDAD	800.000	600.000	500.000

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	TOTAL PERSONAS DETENIDOS POR DELITOS	CANTIDAD	2.000	4.000	4.500
1 16 06	Dcción. General de Policia				
	<i>Evitar Acciones Delictuales Y Contravencionales</i>				
	TOTAL DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	CANTIDAD	20.000	16.000	14.000
	POBLACION CUBIERTA POR PERSONAL POLICIAL (CADA 1000 HAB)	HAB/POL	210	170	150
	RELACION HABITANTES CON PATRULLEROS EN SERVICIOS	HAB/PATRUL	2.300	1.700	1.500
1 16 10	Dcción. de Seguridad Vial				
	<i>Garantizar El Orden Vial</i>				
	MULTAS DE TRANSITO	CANTIDAD	100.000	130.000	140.000
	OPERATIVOS DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA	CANTIDAD	15.000	18.000	19.000
	OPERATIVOS DE CONTROL DE VELOCIDAD	CANTIDAD	100	350	400
	PERSONAS FALLECIDAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO	CANTIDAD	120	90	80
1 16 13	Dirección Gral Servicio Penitenciario				
	<i>Coordinar las actividades de las Penitenciaras Provinciales</i>				
	TOTAL PERSONAL PENITENCIARIO CUERPO SEGURIDAD AFECTADO A CUSTODIA DE INTERNOS	CANTIDAD	2.200	2.500	2.700
	TOTAL POBLACION DE INTERNOS ALOJADOS EN PENITENCIARIA PROVINCIAL MENDOZA	CANTIDAD	6.400	6.600	6.800
	TOTAL POBLACION DE INTERNOS FEDERALES PROCESADOS ALOJADOS EN PENITENCIARIA PROVINCIAL ME	CANTIDAD	5	7	9

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
	TOTAL POBLACION DE INTERNOS FEDERALES PENADOS ALOJADOS EN PENITENCIARIA PROVINCIAL MENDC	CANTIDAD	70	80	90
	TOTAL POBLACIÓN DE INTERNOS AFECTADOS A UNIDAD DE PRODUCCION DE TRABAJOS	CANTIDAD	1.800	2.000	2.200
	TOTAL POBLACION DE INTERNOS CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS	CANTIDAD	2.800	3.100	3.300
	TOTAL POBLACION DE INTERNOS AFECTADOS A TALLERES	CANTIDAD	2.000	2.200	2.400
1 23 04	Dirección de Recursos Naturales Renovables				
	<i>Controlar Y Vigilar Las Areas Naturales Protegidas</i>				
	VISITANTES	CANTIDAD	466.000	489.300	513.765
1 23 03	Dirección de Protección Ambiental				
	<i>Ejercer Policia Ambiental</i>				
	EMPRESAS	CANTIDAD	16.000	17.000	18.000
1 22 01	Ministerio de Cultura y Turismo				
	<i>Promover El Desarrollo Cultural</i>				
	TOTAL ASISTENTES	CANTIDAD	1.600.000	1.800.000	2.000.000
	<i>Promover Fiesta Nacional De La Vendimia</i>				
	TOTAL ASISTENTES	CANTIDAD	800.000	4.400.000	4.400.000
5 22 01	Ente Mendoza Turismo Ley 8845				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA PROGRAMA VARIABLE	U.de M.	METAS		
			2024	2025	2026
Promover Actividad Turística y Cultural					
	INGRESOS PRODUCIDOS POR EL TURISMO (EN MILES)	PESOS	353.038.351	363.629.501	374.538.386
	PERSONAS CAPACITADAS A TRAVÉS DE CURSOS PARA RECURSOS HUMANO SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	CANTIDAD	400	400	450
	TURISTAS QUE INGRESAN A LA PROVINCIA	CANTIDAD	3.801.200	3.915.236	4.032.693
	CAMPAÑAS DE PROMOCION TURISTICA NACIONALES E INTERNACIONALES	CANTIDAD	138	150	150
	EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA RECURSO HUMANO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	CANTIDAD	40	40	45
Promocionar, programar y desarrollar actividad. de congresos/convenciones					
	EVENTOS A REALIZARSE EN EL CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES POR EL SECTOR PÚBLICO Y PRI	CANTIDAD	160	160	160
5 06 04	Administración Tributaria Mendoza				
Recaudar Regalias					
	TOTAL DECLARACIONES JURADAS AUDITADAS	CANTIDAD	2.122	2.122	2.122
Proporcionar Informacion Territorial					
	TOTAL SUPERFICIE CUBIERTA NO DECLARADA INCORPORADA	M2	2.800.000	2.800.000	2.800.000

PROYECCIÓN DE CAJA DEL EJERCICIO 2024

Ley 8706 de Administración Financiera Provincial - Art. 23 inc. e)

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Ingresos	100.866.670.478	100.719.978.927	115.491.425.847	122.530.784.721	144.211.236.087	158.452.116.097	156.453.444.943	183.022.686.329	215.070.023.981	183.834.124.389	193.455.165.122	219.244.100.935	1.893.351.757.857
Ingresos Nacionales	53.917.407.849	52.991.909.614	57.701.099.374	64.138.455.774	80.400.607.195	94.957.299.269	84.365.647.984	101.776.163.509	130.508.048.608	107.929.500.000	109.852.300.000	129.473.600.000	1.068.012.039.176
Ingresos Provinciales	38.908.501.009	41.513.869.410	50.775.626.460	49.365.256.212	52.721.432.099	54.280.852.477	59.803.102.672	68.526.278.630	72.983.041.916	67.158.000.000	73.748.250.000	79.517.250.000	709.301.460.886
Ingresos por Regalías	6.759.605.787	5.076.286.148	5.073.400.439	5.763.275.607	5.903.757.484	6.480.903.904	6.191.425.787	8.826.461.710	8.713.933.456	7.996.624.389	8.992.115.122	9.240.750.935	85.018.540.769
Otros ingresos	1.281.155.833	1.137.913.756	1.941.299.574	3.263.797.128	5.185.439.308	2.733.060.448	6.093.268.500	3.893.782.481	2.865.000.000	750.000.000	862.500.000	1.012.500.000	31.019.717.026
Egresos	95.433.096.101	95.183.622.161	125.982.561.589	116.121.884.303	123.567.193.778	174.033.329.993	138.544.061.678	178.030.600.826	247.945.073.022	177.600.703.431	186.366.874.036	229.859.673.997	1.888.668.674.915
Personal, Locaciones y Colegios Privados	41.982.218.946	47.344.735.590	42.784.744.880	51.830.692.949	53.920.710.241	76.997.984.227	61.185.053.209	78.437.068.302	89.698.620.094	75.475.820.403	76.898.213.461	105.907.412.183	802.463.274.484
Transferencias a Municipios	28.831.555.441	26.245.603.202	37.499.025.705	33.205.646.332	36.136.378.372	46.337.562.090	44.894.566.348	54.024.321.118	74.443.045.794	63.966.631.351	70.806.390.958	66.831.750.868	583.222.477.578
Deuda pública (Intereses + Amortización)	4.134.631.685	5.478.431.855	24.782.248.845	4.680.116.170	4.941.212.930	12.880.652.701	4.667.334.007	8.620.221.015	42.927.422.753	6.858.914.732	5.675.732.672	24.063.585.675	149.710.505.040
Gastos Ministerios (Bs., Ss. y Transf.)	19.957.223.042	15.696.241.154	20.405.217.823	25.788.878.563	28.048.754.968	36.943.974.767	27.203.690.208	36.195.599.918	40.359.984.382	30.601.336.945	32.486.536.945	32.539.336.945	346.226.775.660
Otros Egresos	527.466.988	418.610.360	511.324.337	616.550.289	520.137.267	873.156.208	593.417.906	753.390.473	516.000.000	698.000.000	500.000.000	517.588.325	7.045.642.153
SALDO NETO DEL MES (Ingresos - Pagos)	5.433.574.377	5.536.356.766	-10.491.135.742	6.408.900.418	20.644.042.309	-15.581.213.895	17.909.383.266	4.992.085.502	-32.875.049.041	6.233.420.958	7.088.291.086	-10.615.573.062	4.683.082.942

Notas:

- El cuadro representa el movimiento de fondos por el criterio base caja, dentro del esquema de Fondo Unificado de Cuentas.
- Entre los egresos se contempla la totalidad de los servicios de deuda (Amortización e intereses).
- La necesidad de financiamiento (efectiva y REA) se refleja en el rubro otros ingresos, entre otros.



C.P.N. MAURO F. LUCCETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

Proyecto de Presupuesto 2024

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto



MENDOZA
GOBIERNO

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
Administracion General		331.085.807.994,33
	Proveer Justicia	90.184.469.886,02
	Proveer Legislacion Y Desarrollar Control Político De Gestion	8.099.419.892,05
	REGULAR LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN REGIR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIO	5.308.326,00
	Implementar el funcionamiento del Polo Judicial	1.719.888.774,00
	Mantener el Orden Jurídico y Responsabilidad de los Magistrados, Miembros	469.094,00
	Formar Y Poner En Funcionamiento El Consejo De La Magistratura	133.024.641,00
	Realizar El Control De La Legalidad De La Gestion	4.332.802.035,93
	Implementar La Gestion Administrativa	129.468.962.396,80
	Registrar Los Hechos Y Actos Que Constituyen, Alteren O Modifiquen El Estad	60.752.806,00
	Prestar Servicios Informaticos	2.288.446.663,13
	Asesorar Juridicamente Y Ejercer La Representacion Procesal Del Estado	361.663.335,00
	Ejecutar La Política Fiscal	64.992.967,00
	Formular y Realizar Seguimiento y Control de Ejecucion del Presupuesto Prov	85.314.473,00
	Registrar Y Controlar La Ejecucion De La Política Fiscal	3.343.940.649,00
	Centralizar El Movimiento De Ingresos Y Egresos De Fondos Y Valores	136.903.649,00
	Instrumentar Las Contrataciones De La Hacienda Publica	115.784.684,00
	Asesorar Juridicamente A Las Reparticiones Dependientes Del Poder Ejecutivo	219.896.548,00
	Analizar Endeudamiento Publico	30.940.000.390,00
	Desarrollar un marco de seguimiento y analisis de la evolución del gasto en	64.556.995,00
	Desarrollar normas, procedimientos, metodologías que garanticen una	34.283.888,00
	Promover La Actividad Económica	137.173.858,00
	Proporcionar Informacion Estadística	273.187.637,00
	Fomentar la Actividad Agropecuaria	71.238.055,00
	Garantizar La Salud De La Poblacion	4.075.994.829,25
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)	80.056.736,60
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad	455.265.086,18
	Promover El Bienestar Social	49.983.871,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	347.902.467,00
	Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal	2.709.013.020,50
	Garantizar La Seguridad Publica	3.772.828.197,00
	Guardar, Custodiar, Y Distribuir Bienes	26.321.030,82
	Promover El Desarrollo Cultural	1.861.089.334,00
	Controlar La Utilizacion Del Medio Ambiente	19.069.100,00
	Preservar Los Recursos Naturales Renovables	80.645.812,00
	Prestar Servicio De Movilidad	147.430.343,00
	BRINDAR ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN LABORATORIO DE GENETICA FORENSE	532.294.645,18
	Proveer Justicia en el Fuero Penal	457.989.093,00
	Prestar Servicios Generales	131.611.537,00
	Administrar El Sistema De Recursos Humanos Del Area	1.069.477.126,00
	Coordinar la actividad política y las relaciones institucionales del Poder	6.422.705.322,52
	Promover El Bienestar General	1.050.657.605,90
	Implementar la Reforma Administrativa y modernización del Estado	147.766.290,00
	Promover Y Fiscalizar El Cumplimiento De Normas Que Regulan Las Relaciones	281.732.639,00
	Tramitar El Movimiento De Piezas Administrativas	8.997.542,00
	Diseñar La Política Fiscal Provincial	582.210.954,00
	Difundir Los Contenidos Y Alcances De Las Políticas Del Gobierno	41.135.778,00
	Proveer Bienes Publicos Intermedios	46.554.220,00
	Ejecutar La Política Sobre Recursos De Origen Provincial.	55.497.879,00
	Otorgar Aportes No Reintegrables	1.926.861.656,00
	Asesorar En Materia De Política Salarial	31.936.493,00
	Asesorar Sobre La Problematica Financiera Municipal	8.965.290,00
	Registrar Las Etapas De Las Erogaciones	147.491.006,00
	Registrar Los Recursos Y Financiamiento	28.258.072,00
	Intervenir La Documentacion De La Ejecucion Presupuestaria En Los Servicio	937.851.785,00
	Auditar La Gestion De La Hacienda Publica	98.930.516,00
	Rendir Cuentas	116.641.468,00
	Centralizar Ingresos De Fondos	142.059.738,00
	Cumplir Ordenes De Pago	91.735.015,00
	Rendir Cuenta	25.582.071,00
	Programar La Apertura Del Proceso Licitatorio	7.402.621,00
	Preadjudicar Y Confeccionar Resumen De Imputacion	5.926.341,00
	Adjudicar Y Confeccionar Orden De Compra	8.364.791,00
	Verificar Los Procesos De Compra Y La Entrega De Bienes	35.418.003,00
	Generar Y Mantener Actualizados Los Registros	38.695.762,00
	Recaudar Por Venta De Pliegos	7.017.243,00
	Procesar Informacion Estadística	17.852.461,00
	Suministrar Informacion Estadística	13.733.488,00
	Producir Y Recopilar Informacion Estadística Social	6.978.419,00
	Producir y Recopilar Información Estadística Económica	23.243.542,00

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Proporcionar Cartografía Para Relevamiento Estadístico	10.532.425,00
	Preparar El Despacho De Las Autoridades Superiores	41.577.636,00
	Mantener En Buenas Condiciones De Uso Los Automotores	671.559.060,66
	Suministrar Refrigerios Y Comidas	93.518.589,00
	Garantizar La Promocion Y Proteccion De La Salud De La Pob. (prevencion)	61.261.674,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud A Traves De Efectores Publicos	18.944.598.350,79
	Efectuar Prácticas de Hemodiálisis	19.315.439,00
	Prevención de Accidentes y Enfermedades del Personal	5.777.234,00
	Asumir La Defensa Judicial De Los Intereses Fiscales Cuando Lo Considere Ne	556.756.724,00
	Investigar La Conducta Funcionarial	174.114.462,00
	Intervenir En La Formacion De Los Actos Administrativos Que Realiza El Pode	205.086.025,00
	Llevar Un Sistema De Auditoria Y Control De Juicios	17.869.297,00
	Garantizar La Seguridad De Las Personas	10.783.194,00
	Garantizar El Orden Publico Y Los Derechos Y Libertades De La Ciudadania	280.398.490,00
	Custodiar Títulos, Valores Fiscales Y De Terceros	37.901.746,00
	Rendir, controlar ingresos y egresos y coordinar actividades administrativa	8.944.474,00
	Promover La Actividad Comercial Mercado Interno.	23.792.268,00
	Promover La Actividad Industrial.	102.665.010,00
	Proyectos de Inversion con Financiamiento Internacional	9.501.698.013,00
Bienestar Social		48.825.143.508,94
	Mantener el Orden Jurídico y Responsabilidad de los Magistrados, Miembros	39.983.796,00
	Controlar Elecciones De Autoridades	186.792.561,00
	Formar Y Poner En Funcionamiento El Consejo De La Magistratura	59.589.819,00
	Fiscalizar E Informar El Cumplimiento De Normas Laborales Y De Higiene Y Se	18.970.775,00
	Realizar Acciones Tendientes A La Defensa Del Consumidor	726.042.966,59
	Administrar transitoriamente el pasivo eventual de la Caja de Jub.y Pens.	822.323.726,35
	Promover El Bienestar Social	251.114.233,00
	Promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos	164.994.707,00
	Brindar Apoyo Economico	257.820.329,64
	Brindar asistencia tecnica, capacitacion y financiamiento a microempresas	541.022.618,45
	Asistir a grupos vulnerables afectados por emergencias socioeconomica, cli	1.175.967.269,00
	Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Anciano	2.050.623.790,00
	Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Discapacitado	2.711.918.969,00
	Promover el deporte social y comunitario	2.799.304.152,00
	Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Menor	8.478.240.240,00
	Reeducar al adolescente en conflicto con la Ley	4.847.216.978,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	4.450.000.000,00
	Garantizar La Seguridad Publica	22.307.010,00
	Preservar Y Mejorar El Medio Ambiente	711.106.235,00
	Controlar La Utilizacion Del Medio Ambiente	257.668.948,00
	Preservar Los Recursos Naturales Renovables	223.975.957,00
	Planificar E Implementar Programas De Capacitacion	5.000.000,00
	Promover Y Fiscalizar El Cumplimiento De Normas Que Regulan Las Relaciones	844.168.244,00
	Exigir Y Controlar El Cumplimiento De Normas Laborales Y De Higiene Y Segur	255.145.571,00
	Conciliar Conflictos Individuales Y Colectivos	6.882.655,00
	Tomar denuncias y realizar liquidaciones por los conflictos laborales	6.617.013,00
	Intervenir En La Tramitacion De Indemnizaciones Por Accidentes De Trabajo	13.063.384,00
	Asesorar Y Representar En Forma Gratuita A Los Trabajadores	140.135.944,00
	Implementar el asesoramiento y representacion de los trabajadores en forma	29.417.161,00
	Promover y Fiscalizar el cumplimiento de normas que regulen las relaciones	28.595.851,00
	Arbitrar Entre Consumidores y Empresarios	43.109.352,00
	Fiscalizar La Actividad Comercial Mercado Interno	38.486.498,00
	Actualizar Registro De Productos Alimenticios	25.141.816,00
	Asistir Tecnicamente	9.717.670,00
	Controlar Producción De Productos Alimenticios	19.977.292,00
	Prestar Servicio de Laboratorio	12.928.823,00
	Evitar La Desintegracion Familiar Del Menor	97.059.834,00
	PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO - PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL	4.609.179,00
	Brindar Asistencia alimentaria - Modalidad Jardines y Comedores	648.221.193,91
	Brindar Asistencia Alimentaria - Módulos Alimentarios	3.998.744.800,00
	Promover El Desarrollo Deportivo Y Recreativo	496.353.410,00
	Dirigir el Deporte Organizado y el Alto Rendimiento	191.945.290,00
	Brindar Albergue	3.091.117.709,00
	Brindar Asistencia Alimentaria a Menores de 0 a 14 año y familias en riesgo	1.200.752.500,00
	Brindar Asistencia Por El Sistema De Familias Cuidadoras	61.725.722,00
	Implementar Plan de Inspecciones Ambientales	25.530.252,00
	Implementar Acciones Para Disminuir La Contaminacion Atmosferica Por Fuente	20.282.516,00
	Ejercer Policia Ambiental	80.642.447,00
	Producir Plantas En Viveros	20.204.792,00

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Preservar La Flora Nativa	7.121.586,00
	Regular Y Controlar La Actividad N Utica	17.575.094,00
	Controlar Y Vigilar Las Areas Naturales Protegidas	2.157.557.977,00
	Fiscalizar Y Controlar Los Recursos Naturales Renovables	9.710.882,00
	Brindar informacion, monitoreo y evaluacion de Politicas Sociales	913.581.281,00
	Brindar Asistencia Alimentaria - Programa Tarjeta Ticket,Nutri y Comer Junt	51.200.000,00
	Preservar, Conservar Y Promover La Forestacion Publica Y Privada	6.512.603,00
	Preservar, Conservar Y Promover La Flora Nativa	220.040.000,00
	Mejorar los Accesos y Usos Publicos del Parque Gral. San Martin	2.022.770.273,00
	Generar acciones de proteccion y preservacion de la flora y fauna autoctona	1.206.511.814,00
Cultura y Educacion		471.291.342.211,11
	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	16.969.209.908,00
	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	605.252.953,00
	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA"	403.750.775,00
	Promover Las Expresiones Artisticas, Literarias Y Artesanales	165.163.623,00
	Promover El Desarrollo Cientifico Y Tecnologico Viculadas A Las Necesidades	2.625.000,00
	Garantizar La Salud De La Poblacion	29.643.387,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)	48.242.571,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	1.550.000.000,00
	Generar, Mantener y reparar Infraestructura Educativa	316.838.810,00
	Proporcionar Educacion A La Poblacion	24.001.693.818,98
	Asegurar Educacion Inicial y Básica 1 y 2 ciclo Común Pública	82.329.066.601,12
	Impartir Enseñanza Secundaria En La Institucion	50.693.844.091,01
	Realizar Actividad Docente (cap.laboral)	54.630.588.042,71
	Conducir El Funcionamiento De Las Instituciones Educativas Y Realizar Activ	20.728.553.437,00
	Promover El Desarrollo Cultural	261.250.800,00
	Promover El Desarrollo De Nuevas Tecnologias Y Su Transferencia Al Medio	3.741.554,00
	Realizar Actividad Docente	155.569.332.756,61
	Realizar Actividad Docente (basica)	5.542.793.244,40
	Realizar Actividad Docente (media P/ Adultos)	278.893.581,66
	Desarrollar Prog. Serv.Cívico Social Voluntario	10.071.992.017,09
	Programa Nacional de Capacitacion	244.816.150,00
	Programa Nac.Evaluacion Educativa	26.465.484,00
	Formación Técnico Profesional Ley 26058	191.149.088,00
	INFOD - Instituto Nacional de Formacion Docente	27.148.500,00
	IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE EDUCACIÓN DIGITAL	37.133.000,00
	TRANSFERENCIAS DIRECTAS - DE NACION A ESCUELAS	265.270.850,00
	Formacion De La Unidad De Coordinacion Y Supervision De Dge	1.502.375,00
	Formar Y Educar El Personal Policial	31.009.197,00
	Proporcionar Asistencia Bibliografica	4.188.833,00
	Contribuir Al Desarrollo De Hechos Culturales	1.108.012.260,00
	Realizar Programas Del Area Musica Y Danza.	10.261.575,00
	Promover El Desarrollo Educativo Y Cultural Mediante Servicios De Bibliotec	29.611.794,00
	Conser.contr.preser.rest.refuncion. Y/o Crear Espacios E Inf.p.desar.pat.c.	39.833.943,00
	Realizar Actividad Docente Para La Formacion De Realizadores En Cine Y Vide	4.946.842,00
	Producir Ediciones Culturales	3.612.212,00
	Producir Y Difundir Videos Culturales Y Educativos	4.203.509,00
	Controlar Cumplimiento De Requisitos	73.725.321,63
	Promover La Proteccion, Conservacion Y Estudio Del Patrimonio Cientifico-cu	88.401.564,00
	Implementar Muestras Teatrales, Recitales Y Exposiciones.	96.098.936,00
	Promover La Conservacion, Difusion Y Estudio Del Patrimonio Cultural Artist	13.585.641,00
	Promover La Conservacion, Acrecentamiento Y Difusion Del Patrimonio Documen	12.481.801,00
	Promover El Servicio Educativo	44.775.406.363,90
Desarrollo de la Economia		253.327.615.092,29
	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	11.828.233.136,00
	Mantener La Red Semaforica Y De Señalización En La Provincia	78.432.076,00
	Proveer Justicia	450.000.000,00
	Administrar El Patrimonio Residual De Bancos Mendoza Y Prevision	165.941.672,00
	Promover La Actividad Económica	15.644.347.483,00
	Asistir a los Sectores Productivos frente a Contingencias	7.172.027.895,00
	Fomentar La Actividad Pecuaria	1.398.680.022,00
	Entender en el Fortalecimiento, Modernizacion y Desarrollo del Sector MiPy	9.601.250.450,00
	Fomentar Y Optimizar El Desarrollo Petrolero Provincial	129.779.835,00
	Promover La Actividad Minera	106.265.009,00
	Promover La Actividad Energetica	4.158.279,00
	Fomentar la Actividad Agropecuaria	262.985.253,00
	Garantizar La Salud De La Poblacion	10.000.000,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	101.684.336.273,00

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Proyectar, Construir Y Controlar Infraestructura Publica	322.993.409,00
	Construir Y Conservar Obras De Defensa Aluvional	382.861.956,00
	Controlar La Utilizacion Del Medio Ambiente	7.935.460,00
	Preservar Los Recursos Naturales Renovables	124.704.091,00
	Ejecutar, supervisar y mantener las obras para la organización vial del	206.106.674,00
	Coordinar la actividad institucional de la Secretaria de Transporte	51.068.272,00
	Administrar, Ejecutar y Controlar las funciones de regulacion de servicios	43.681.511,00
	Fomentar Actividad Agrícola	96.937.008,00
	Prevenir Enfermedades En Animales	245.865.652,00
	Difundir La Actividad Fitosanitaria	667.474.472,00
	Implementar Control Integrado De Mosca Del Mediterráneo	1.066.971.101,52
	Implementar Control Integrado De Otras Plagas	700.000.000,00
	Mantener Barreras Sanitarias	2.725.480.955,00
	Asistencia Sanitaria	19.169.809,00
	Promover Fiesta Nacional De La Vendimia	1.996.991.514,00
	Gestionar la Actividad en el Parque Provincial Aconcagua	13.074.284,00
	Administrar el Fondo Compensador de Tarifas	30.215.500.000,00
	Realizar Vinculaciones Institucionales Con El Medio	27.260.330.927,00
	Preservar, Conservar Y Promover El Recurso Hidrico	1.858.585.801,00
	Atender Las Necesidades De Comunicacion Terrestre En La Provincia	5.750.000.000,00
	Construir Y/o Reconstruir Caminos Pavimentados Por Terceros	800.000.000,00
	Regular los Servicios de Energia, Agua y Transporte	24.767.003.600,00
	Ordenar,sistematizar,reglamentar,organizar y controlar el transporte de	181.592.487,00
	Disminuir Perdidas Agropecuarias Por Razones Sanitarias	5.286.848.725,77
	Participacion y Apoyo Financiero a Municipios	356.137.538.492,46
	Desarrollar Y Ejecutar La Politica Financiera De La Hacienda Publica	68.896.667.889,46
	Distribuir Participacion A Municipios (ley 6396)	285.921.686.743,00
	Otorgar Ap.No Reinteg.a Munic - Canon Ext Producción art 3 D.3089/10	1.035.843.887,00
	Otorgar Ap.No Reint. a Mun - Canon Renta Ext art 4 D.3089/10	1.897.743,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud A Traves De Efectores Publicos	281.442.230,00
	Salud	216.558.642.054,69
	Garantizar La Salud De La Poblacion	14.815.717.513,10
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)	35.400.339.537,84
	Garantizar El Traslado De Pacientes Y Su Atencion De Emergencia	661.972.750,12
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad	22.860.072.186,69
	Prevenir, Promover y Proteger la diversidad de generos	287.484.187,00
	Prestar Atencion Integral En Salud Familiar	6.512.690.687,04
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	290.000.000,00
	Promover El Bienestar General	50.683.123,00
	Brindar apoyo al paciente afectado por el virus del HIV y su grupo familiar	153.533.000,00
	Brindar Apoyo al paciente de ablacion e implantes y a su grupo familiar	807.132.104,00
	Llevar el Registro Provincial de Tumores - Ley 6550	25.125.286,00
	Programa Transformación Digital del Sistema de Salud	982.800.000,00
	Promover La Prevención De La Drogadepend En El Adolescente	785.140.772,00
	Proteger La Salud Mental	900.077.331,60
	Coordinar Otros Programas Asistenciales	41.091.003,00
	Promover y Proteger la Salud Materno Infantil - Plan Nacer	27.069.522,00
	Esterilizar Materiales	917.003.886,00
	Efectuar Practicas De Diagnostico Por Imagenes en pacientes internados	1.492.101.710,00
	Aplicar Tratamiento Hemoterapeutico	485.433.502,00
	Efectuar Prestaciones De Anatomia Patologica en pacientes internados	241.865.528,00
	Prestar Atencion Farmaceutica	27.496.385.305,68
	Prestar Atenc. De Guardia Emergencia Y Urgencia. Gral.	84.132.383,00
	Prestar Atencion En Hospitales De Dia	1.284.930.777,56
	Brindar Apoyo a pacientes en programas especiales de salud y a su grupo	256.161.030,00
	Prestar Servicio de Diagnostico por Imagenes	116.806.789,00
	Prestar Servicio de Laboratorio	5.008.918.498,49
	Realizar Inmunizaciones	1.976.135.552,00
	Efectuar Internaciones Con Riesgo Basico	354.680.692,00
	Apoyar Programas Preventivo De Colera	653.250.413,00
	Prestar Atencion Medica De Internacion En Obstetricia	53.156.426,00
	Apoyar Programas Preventivos De S.i.d.a.	499.937.925,00
	Garantizar La Atencion En La Emergencia Con Prestacion Propia	406.026.226,00
	Promover El Control De Embarazadas	343.174.620,00
	Promover Y Proteger La Salud De La Flia. Rural	336.340.049,00
	Preservar Y Proteger La Salud Del Escolar	23.213.652,00
	Promover Y Proteger La Salud A Traves De Programas Preventivos Integrales	601.884.183,00
	Dializar Pacientes con Insuficiencia Renal	1.305.102.161,03

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Garantizar La Promocion Y Proteccion De La Salud De La Pob. (prevencion)	319.014.793,00
	Mantener el Registro Unico de Usuarios del Sistema Provincial de Salud	1.008.784.550,00
	PROMOVER LA SALUD Y PREVENIR LA ENFERMEDAD EN LAS COMUNIDADES URBANAS	1.391.259.403,00
	Promover Y Proteger La Salud En El Trabajo	42.009.576,00
	Realizar Controles De Ausentismo Laborales	515.088.731,00
	Promover Y Proteger La Salud A Traves De Examenes Clinicos Y Complementario	143.486.132,00
	Capacitar El Recurso Humano	69.143.832,00
	Habilitar Y Acreditar Prestadores De Salud	195.077.181,00
	Prevenir y Controlar riesgos en diversion nocturna de los jovenes	6.991.670,00
	Prevenir Las Enfermedades Cardiovasculares	20.995.477,00
	Reducir El Riesgo De Infeccion Y Enfermedades Por H.i.v (s.i.d.a)	132.259.303,00
	Promover Y Proteger La Salud De La Comunidad A Traves De La Educacion	398.081.885,00
	Implementar Sistemas De Informacion Y Vigilancia Epidemiolog.	88.108.979,00
	Prevenir Y Promover La Salud Previendo Accidentes E Intoxicaciones	12.866.799,00
	Promover Y Proteger La Salud De La Mujer	66.795.647,00
	Promover Y Proteger La Salud Infanto-juvenil	214.433.832,80
	Coordina Programas De Calidad De Medicamentos	85.245.673,00
	Proteger Al Diabetico	10.269.000,00
	Prevenir y promover lucha contra la Hepatitis Viral	4.248.600,00
	Promover Y Proteger La Salud Materno Infantil	27.625.988,40
	Prestar Atenc. Medica Ambulat. Espec. En Clinica Medica De 2do. Nivel De C	26.237.748,00
	Garantizar La Rehabilitacion De Pacientes	516.430.318,00
	Efectuar Prestaciones De Anestesiologia	1.821.259.058,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud A Traves De Efectores Publicos	1.850.996.336,00
	EFECTUAR PRACTICAS EN BLOQUE QUIRURGICO	854.413.185,00
	Efectuar Internaciones Complejas O En Areas Criticas	1.455.812.300,00
	Prestar Atenc. Medica Ambulat. Espec. En Pediatria De 2do.nivel De Complej	11.844.264,00
	Prestar Atencion Domiciliaria	8.313.720,00
	Efectuar Prestaciones de Anatomia Patologica para la actividad propia	32.888.665,00
	Efectuar Practicas De Diagnostico Por Imagenes	450.526.487,37
	Coordinar Programas Integrales Asistenciales	69.633.954,00
	Prestar Atencion A Pacientes Externados En Efectores Públicos	37.988.652,29
	Rehabilitar De Patologias Temporarias Psiquicas	203.739.537,40
	Terapia Ocupacional	10.053.230,00
	Efectuar Internacion A Pacientes Judiciales	118.480.707,00
	Realizar Estudios De Rayos X	142.834.440,59
	Prestar Atencion Medica De Internacion A Traves De Efectores Privados	43.589.876,20
	Prestar Atencion A Pacientes Externados A Traves De Efectores Privados	28.898.767,00
	Prestar atencion medica de internacion en terapia intermedia	299.991.443,00
	Efectuar Prestaciones de Anatomia Patologica para la actividad de	18.571.285,00
	Efectuar Practicas de Diagnostico por Imagenes para la actividad de	873.904.597,00
	Rehabilitar Frente A Minusvalias Fisicas	8.139.861,00
	Promover los derechos del niño y cuidar de los mas pequeños (UNICEF)	286.101.451,00
	Garantizar La Seguridad De Las Personas	8.843.266,00
	Brindar Apoyo al paciente Oncologico, y a su grupo familiar	4.739.271.000,00
	Promov. Y Proteg. La Salud De Embaraz, Madres, Niños Y Adolesc.	636.108.291,00
	Prevenir Y Controlar Las Enfermedades Transmitidas Por Insectos, Artropodos	25.751.150,00
	Detectar, seguir y efectuar la estimulación precoz del niño de riesgo.	126.690.208,00
	Prestar Atencion Medica Ambulatoria	37.307.566.969,23
	Prestar Atencion Medica De Internacion	20.632.333.539,38
	Efectuar Practicas Medicas	10.622.070.383,88
Seguridad		146.573.296.690,15
	Controlar Elecciones De Autoridades	4.252.922,00
	Registrar Los Hechos Y Actos Que Constituyen, Alteren O Modifiquen El Estad	1.883.165.986,63
	Autorizar, Registrar Y Fiscalizar Personas Juridicas	520.292.815,00
	Ejercer Las Funciones De Registro Notarial De La Provincia	85.431.195,55
	Conformar, Registrar Y Fiscalizar Cooperativas	244.385.406,97
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	969.963.286,00
	Garantizar La Seguridad Publica	10.040.382.708,00
	Planificar, ejecutar y controlar las tareas de analisis de informacion con	20.158.510,00
	Planificar, Organizar Y Promover La Defensa Civil	365.779.685,00
	Evitar Acciones Delictuales Y Contravencionales	84.440.584.185,00
	Garantizar El Orden Vial	765.332.055,00
	Promover El Trabajo Correccional	87.721.927,28
	Coordinar las actividades de las Penitenciarias Provinciales	38.510.903.045,72
	Expedir Copias De Las Registraciones Efectuadas	26.077.088,00
	Garantizar La Seguridad De Las Personas	6.568.480.109,00
	Mantener Intercomunicado El Accionar Policial	81.823.502,00
	Garantizar la Integridad de Testigos Protegidos	18.721.020,00

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Coordinar la Participacion de la Comunidad en el Sistema Provincial de Segu	146.122.977,00
	Organizar El Centro De Operaciones De Emergencia	652.792.968,00
	Evitar La Gestacion De Incendios Y Otros Siniestros	179.636.890,00
	Proteger Minoridad	173.111.509,00
	Planificar Las Actividades Operativas De La Institucion	47.398.328,00
	Registrar Los Actos Y Hechos Que Constituyan, Alteren O Modifiquen El Estad	510.855.354,00
	Obtener, reunir, sistemat. analizar inform.ref. a activ. delictivas que afecten	132.743.078,00
	Realizar Tareas De Asesoram.a Ent. Intermedias Y Municipios	13.629.525,00
	Prestar Atencion Medica Ambulatoria	83.550.614,00



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Tomo 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.

Digitally signed by SAUA Maria Belen
Date: 2023.10.05 09:33:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Daniela Andrea
Date: 2023.10.05 09:35:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:44:16 -03'00'

Digitally signed by SUAREZ Rodolfo Alejandro
Date: 2023.10.05 09:55:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.05 09:56:03 -03'00'



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 2023 -

**Acta de Diario de Sesiones Firma Conjunta
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: 11-10-23 Acta 23 P.O.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 851 pagina/s.